This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N^{o} 401 a 500
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N^{o} 1 a 529, los Documentos N^{o} DT 1 a 87 y los Documentos N^{o} DL 1 a 57

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 401-S
22 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Alemania (República Federal de), Francia, Japón, Reino Unido

CONTRIBUCION A LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. El Documento 388 contiene elementos importantes para el éxito de la Conferencia

2. La creación de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de la Unión se considerará como el logro sobresaliente de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza.

3. La importancia de esta decisión debe reconocerse mediante la provisión presupuestaria apropiada y deben establecerse prioridades en las estimaciones presupuestarias para los gastos de la Unión.

4. Será apropiado asignar todo aumento en 1990 en el presupuesto ordinario de la Unión por comparación con el presupuesto para 1989, pero después del ajuste para tener en cuenta los cambios de las condiciones económicas, a los fines de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y establecer el presupuesto ordinario de 1990 dentro de un tope de 115 millones de francos suizos.

5. Será también necesario acomodar cualesquiera costes adicionales en otras partidas de gastos de 1990 por medio de economías logradas gracias a la eficacia y otras economías en el presupuesto de 1990 por comparación con el presupuesto de 1989.

6. El Consejo de Administración y la Secretaría General deben proceder en consecuencia, al finalizar el presupuesto para 1990 y deben guiarse por estas consideraciones al determinar los presupuestos anuales de los años siguientes dentro de un tope que ha de determinarse.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 402-S
22 de junio de 1989

B.9

SESION PLENARIA

NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.8	355	Constitución: Anexo 1

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 4 páginas

PAGINAS AZULES

SUP*

ANEXO 1

Lista de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(MOD)

ANEXO 1

NOC

Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

NOC [2001] A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC [2002] **Administración:** Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.

NOC [2003] **Interferencia perjudicial:** Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC [2004] **Correspondencia pública:** Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

(MOD) [2005] **Delegación:** El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Miembro.

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

---

* Decisión de la Comisión 9.

PAGINAS AZULES

(MOD) [2006] **Delegado**: Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en la reunión de un Comité consultivo internacional.

(MOD) [2008] **Empresa privada de explotación**: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

NOC [2009] **Empresa privada de explotación reconocida**: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 41 de esta Constitución el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

ADD [2009A] **Organizaciones científicas e industriales**: Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipo destinado a los servicios de telecomunicaciones.

NOC [2011] **Radiocomunicación**: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Nota 1 - Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2 - A los efectos del número 84 de esta Constitución, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

NOC [2012] **Servicio de radiodifusión**: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

PAGINAS AZULES

MOD [2013] **Servicio internacional de Telecomunicación**: Prestación de una capacidad de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.

NOC [2015] **Telecomunicación**: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

NOC [2016] **Telegrama**: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

MOD [2018] **Telecomunicación de Estado**: Telecomunicación procedente:

- de un Jefe de Estado;
- de un Jefe de Gobierno o de los miembros de un Gobierno;
- de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
- de Agentes diplomáticos y consulares;
- del Secretario General de las Naciones Unidas o el Jefe de los órganos principales de las Naciones Unidas;
- de la Corte Internacional de Justicia:

y las respuestas a las citadas telecomunicaciones de Estado.

NOC [2019] **Telegramas privados**: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

(MOD) [2020] **Telegrafía**: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o almacenarse para una utilización ulterior.

Nota - Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

PAGINAS AZULES

NOC [2021] **Telefonía*** : Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

---

* Comprobando que el término "telefonía" como tal no existe en ninguno de los dos instrumentos, pero que el término "telefónica" está empleado en el artículo 26 de la Constitución, el Grupo de Expertos mantuvo esta definición en el presente anexo. Señala a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios la Resolución Nº 11 de Nairobi.

Nota de la Comisión 8 - En vista de la modificación del artículo 26, quizá la Comisión 9 desee estudiar la necesidad de que siga existiendo una nota de pie de página en relación con [2021].

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 403-S
22 de junio de 1989

B.10

SESION PLENARIA

DECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.8	355	Convenio: Artículos 11 a 15 Artículo 25 Artículo 26 Artículo 29 a 33 Anexo 1

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 26 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 11

NOC

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

NOC 167 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 10 del presente Convenio sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

ARTICULO 12

NOC

Disposiciones relativas a las conferencias que se reunan sin gobierno invitante

NOC 168 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 8 y 9 del presente Convenio. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

ARTICULO 13

NOC

Disposiciones comunes a todas las conferencias;

NOC

cambio de lugar o de fecha de una conferencia

NOC 169 1. Las disposiciones de los artículos 10 y 11 del presente Convenio se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

(MOD) 170 2. Todo Miembro que proponga cambiar el lugar o la fecha de celebración de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros.

NOC 171 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 158 del presente Convenio, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 14

(MOD)

Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes en las conferencias

(MOD) 172 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, en el plazo de cuatro meses, las propuestas relativas a los trabajos de la conferencia.

(MOD) 173 2. Toda propuesta de enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de revisión de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.

ADD 173A 2A El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Miembro el origen de la misma mediante el símbolo de país de la UIT. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Miembro patrocinador.

(MOD) 174 3. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

MOD 175 4. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de las administraciones, de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y de las reuniones preparatorias de las conferencias y las enviará a los Miembros *a medida* que las reciba, pero en todo caso con cuatro meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias administrativas de conformidad con lo dispuesto en los números 150 a 156 no estarán facultados para presentar propuestas.

PAGINAS AZULES

ADD 175A 4A. El Secretario General reunirá también los Informes recibidos de los Miembros, del Consejo de Administración, de los Comités consultivos internacionales y de la IFRB y los enviará a los Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.

ADD 175B 4B. El Secretario General enviará a todos los Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 172.

(MOD) 176 5. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las que, en relación con las enmiendas, se contienen en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio.

ARTICULO 15

(MOD)

Credenciales de las delegaciones en las conferencias

(MOD) 177 1. Las delegaciones enviadas por los Miembros de la Unión a las conferencias deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 178 a 184 del presente Convenio.

(MOD) 178 2. (1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

(MOD) 179 (2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.

(MOD) 180 (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 178 ó 179 del presente Convenio, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

PAGINAS AZULES

(MOD) 181 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 178 a 180 del presente Convenio y responden a uno de los criterios siguientes:

(MOD) 182 - confieren plenos poderes a la delegación;

(MOD) 183 - autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;

(MOD) 184 - otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.

MOD 185 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado, *a reserva* de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.

NOC 186 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

(MOD) 187 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La comisión prevista en el número 267 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

(MOD) 188 6. Por regla general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 178 ó 179 del presente Convenio.

NOC 189 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.

NOC 190 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.

NOC 191 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

PAGINAS AZULES

CAPITULO IV

NOC

Reglamento Interno de las Conferencias y de otras reuniones

ARTICULO 25

NOC

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

(MOD) 246 El Reglamento interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio:

NOC

1. Orden de colocación

(MOD) 247 En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC

2. Inauguración de la conferencia

NOC 248 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del presidente y los vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 252 del presente Convenio.

NOC 249 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 250 y 251 del presente Convenio.

NOC 250 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.

(MOD) 251 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.

NOC 252 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

NOC 253 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 248 del presente Convenio.

PAGINAS AZULES

NOC 254 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:

NOC 255 a) a la elección de los vicepresidentes de la conferencia;

NOC 256 b) a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;

NOC 257 c) a la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.

NOC

3. Atribuciones del presidente de la conferencia

NOC 258 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

NOC 259 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

NOC 260 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

NOC 261 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

PAGINAS AZULES

(MOD)

4. Constitución de comisiones

NOC 262 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

NOC 263 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.

(MOD) 264 3. A reserva de lo dispuesto en los números 262 y 263 del presente Convenio, se constituirán las siguientes comisiones:

NOC 4.1 Comisión de dirección

(MOD) 265 a) Estará constituida normalmente por el presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los vicepresidentes y por los presidentes y vicepresidentes de las comisiones.

NOC 266 b) La comisión de dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

NOC 4.2 Comisión de credenciales

(MOD) 267 Verificará las credenciales de las delegaciones en las conferencias y presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

NOC 4.3 Comisión de redacción

NOC 268 a) Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la comisión de redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

NOC 269 b) La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

PAGINAS AZULES

NOC 4.4 Comisión de control del presupuesto

NOC 270 a) La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante del mismo.

NOC 271 b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

NOC 272 c) La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia o reunión.

(MOD) 273 d) Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

PAGINAS AZULES

NOC

5. Composición de las comisiones

NOC 5.1 Conferencias de Plenipotenciarios

NOC 274 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores previstos en los números 140, 141 y 142 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

NOC 5.2 Conferencias administrativas

NOC 275 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 150 a 154 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

NOC

6. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones

NOC 276 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

NOC

7. Convocación de las sesiones

NOC 277 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

8. Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

NOC 278 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.

PAGINAS AZULES

9. Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

(MOD) 279 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.

(MOD) 280 2. No podrá presentarse ninguna proposición o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

NOC 281 3. El presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

NOC 282 4. Toda proposición o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

NOC 283 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 279 del presente Convenio.

NOC 284 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

NOC 285 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 279 del presente Convenio, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

NOC 286 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.

MOD

10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las proposiciones o enmiendas

(MOD) 287 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

PAGINAS AZULES

MOD 288 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

NOC

11. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

(MOD) 289 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

NOC

12. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

NOC

12.1 Quórum

(MOD) 290 Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia.

NOC

12.2 Orden de las deliberaciones

NOC 291 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

NOC 292 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

NOC

12.3 Mociones y cuestiones de orden

(MOD) 293 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

NOC 294 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

PAGINAS AZULES

NOC

12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

NOC 295 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 293 del presente Convenio, será la siguiente:

NOC 296 a) toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno comprendidos los procedimientos de votación;

NOC 297 b) suspensión de la sesión;

NOC 298 c) levantamiento de la sesión;

NOC 299 d) aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

NOC 300 e) cierre del debate sobre el tema en discusión;

NOC 301 f) cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

NOC

12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

(MOD) 302 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

NOC

12.6 Moción de aplazamiento del debate

(MOD) 303 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

NOC

12.7 Moción de clausura del debate

(MOD) 304 Cualquier delegación podrá proponer en todo momento el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

PAGINAS AZULES

NOC

12.8 Limitación de las intervenciones

NOC 305 (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

NOC 306 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

(MOD) 307 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

NOC

12.9 Cierre de la lista de oradores

(MOD) 308 (1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

(MOD) 309 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el presidente declarará clausurado el debate.

NOC

12.10 Cuestiones de competencia

NOC 310 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

NOC

12.11 Retiro y reposición de mociones

(MOD) 311 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

PAGINAS AZULES

NOC

13. Derecho de voto

NOC 312 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución.

NOC 313 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 15 del presente Convenio.

NOC

14. Votación

NOC

14.1 Definición de mayoría

NOC 314 (1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

NOC 315 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

NOC 316 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

NOC 317 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

NOC

14.2 No participación en una votación

NOC 318 Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 290 del presente Convenio, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 320 del presente Convenio.

NOC

14.3 Mayoría especial

NOC 319 Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1 de la Constitución.

NOC

14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

NOC 320 Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

PAGINAS AZULES

NOC

14.5 Procedimiento de votación

NOC 321 (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

(MOD) 322 a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);

(MOD) 323 b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho de voto:

NOC 324 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según los dispuesto en el apartado c), o

(MOD) 325 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;

NOC 326 c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

NOC 327 (2) Antes de comenzar la votación, el presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

(MOD) 328 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

NOC 329 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

NOC

14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

(MOD) 330 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.

PAGINAS AZULES

NOC

14.7 Fundamentos del voto

NOC 331 Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

NOC

14.8 Votación por partes

(MOD) 332 (1) Toda proposición podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

NOC 333 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

NOC

14.9 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes

(MOD) 334 (1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto.

NOC 335 (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

NOC

14.10 Enmiendas

NOC 336 (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC 337 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

(MOD) 338 (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original.

NOC

14.11 Votación de enmiendas

(MOD) 339 (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

PAGINAS AZULES

NOC 340 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

NOC 341 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

NOC

14.12 Repetición de una votación

(MOD) 342 (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una proposición o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

NOC 343 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una proposición o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:

(MOD) 344 a) la mayoría de los Miembros con derecho de voto lo solicite, y

(MOD) 345 b) medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación.

(MOD)

15. Normas para las deliberaciones y procedimientos de votación en las comisiones y subcomisiones

(MOD) 346 1. El presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

(MOD) 347 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.

(MOD) 348 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

PAGINAS AZULES

16. Reservas

349 [COM.9]

350 [COM.9]

NOC

17. Actas de las sesiones plenarias

(MOD) 351 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.

(MOD) 352 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

NOC 353 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

NOC 354 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

NOC 355 4. La facultad concedida en el número 354 del presente Convenio en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

PAGINAS AZULES

NOC

18. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

(MOD) 356 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegaciones dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

NOC 357 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 354 del presente Convenio.

(MOD) 358 (3) La facultad concedida en el número 357 también deberá usarse con discreción en todos los casos.

NOC 359 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

NOC

19. Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

(MOD) 360 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

NOC 361 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

NOC 362 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el presidente de la conferencia o reunión.

NOC 363 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo presidente.

PAGINAS AZULES

NOC

20. Numeración

NOC 364 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

NOC 365 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

NOC

21. Aprobación definitiva

NOC 366 Los textos de las Actas Finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

NOC

22. Firma

(MOD) 367 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 15 del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC

23. Comunicados de prensa

(MOD) 368 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su presidente.

NOC

24. Franquicia

(MOD) 369 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y télex que el gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás gobiernos y las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

PAGINAS AZULES

NOC

CAPITULO V

Disposiciones diversas

ARTICULO 26

NOC

Idiomas

(MOD) 370 1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de los Comités consultivos internacionales y del Consejo de Administración podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución:

NOC 371 a) cuando se solicite del Secretario General o del jefe del órgano permanente interesado que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

NOC 372 b) cuando una delegación asegure a sus expensas la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.

NOC 373 (2) En el caso previsto en el número 371 del presente Convenio, el Secretario General o el jefe del órgano permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

NOC 374 (3) En el caso previsto en el número 372 del presente Convenio, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.

(MOD) 375 2. Todos los documentos mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

PAGINAS AZULES

CAPITULO VI

NOC

Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones

ARTICULO 29

NOC

Tasas y franquicia

(MOD) 397 En los Reglamentos Administrativos figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y a los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTICULO 30

NOC

Establecimiento y liquidación de cuentas

NOC 398 1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Miembros interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 27 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

NOC 399 2. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

NOC 400 3. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 399 del presente Convenio se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

PAGINAS AZULES

NOC

ARTICULO 31

Unidad monetaria

MOD 401

A menos que existan acuerdos particulares entre Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el apéndice 1 [al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales].

ARTICULO 32

NOC

Intercomunicación

(MOD) 402

1. Las estaciones de radiocomunicación del servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

NOC 403

2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 402 del presente Convenio no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

NOC 404

3. No obstante lo dispuesto en el número 402 del presente Convenio, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 33

NOC

Lenguaje secreto

NOC 405 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

NOC 406 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

NOC 407 3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20 de la Constitución.

PAGINAS AZULES

NOC

ANEXO 1

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

MOD [2007] **Experto**: Persona enviada por:

a) el Gobierno o la Administración de su país,

b) una organización autorizada por el Gobierno o la Administración del país interesado, o

c) una organización internacional

para participar en tareas de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.

NOC [2010] **Observador**: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica o una organización regional de telecomunicaciones para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por el gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio.

PAGINAS AZULES

NOC [2014] **Servicio móvil**: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

MOD [2017] **Telecomunicación de servicio**: Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las administraciones,
- las empresas privadas de explotación reconocidas,
- el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y otros representantes o funcionarios autorizados de la Unión, comprendidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la sede de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 404-S
21 de septiembre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOCTAVA SESION PLENARIA

Viernes 23 de junio de 1989, a las 09.20 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Elecciones para el Consejo de Administración	3, 89(Rev.6), 245, 356, 384 y Corr.1
2.	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la plenaria en primera lectura (series B.3 (Rev.1))	280(Rev.1)
3.	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la plenaria en primera lectura (series B.7)	334
4.	Elección de los Miembros del Consejo de Administración (continuación): Anuncio de los resultados de la votación	3, 89(Rev.6), 245, 356, 384 + Corr.1
5.	Informe del Presidente de la Comisión 2 (Credenciales) a la plenaria	118, 374
6.	Declaración del Ministro de Correos y Telecomunicaciones del Reino de Marruecos	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Elecciones para el Consejo de Administración (Documentos 3, 89(Rev.6), 245, 356, 384 y Corr.1)

1.1 El Presidente invita a las delegaciones a elegir a los Miembros del Consejo de Administración, y da lectura de los nombres de los candidatos para las Regiones, A, B, C, D y E, enumerados en los Documentos 384 y Corr.1.

Hay que proveer 43 puestos: 8 de la Región A, 7 de la Región B, 4 de la Región C, 2 de la Región D y 12 de la Región E.

Los escrutadores, facilitados por las Delegaciones de Antigua y Barbados (Región A), Finlandia (Región B), Yugoslavia (Región C), Rwanda (Región D) y Nueva Zelandia (Región E) ocupan su lugar, una vez aceptada la propuesta del Presidente para designarlos.

1.2 El Secretario General sugiere que, para ahorrar tiempo en vista del gran número de votos que hay que contar, los escrutadores deben verificar la cuenta de las papeletas en presencia de las Delegaciones a la Conferencia y autorizárseles luego a abandonar la reunión para contar los votos en otra sala y volver para comunicar el resultado a la plenaria.

Se aprueba el procedimiento.

1.3 El Presidente anuncia que comienza la votación, de conformidad con el número 556 del Convenio.

Se pide a las delegaciones que depositen sus papeletas a medida que se llame a sus respectivos países.

1.4 El Secretario Ejecutivo anuncia que han votado 137 de las 139 delegaciones con derecho a hacerlo.

1.5 Una vez que los escrutadores han contado las papeletas, el Presidente, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Conferencia, les autoriza, junto con el Secretario Ejecutivo, el Secretario Administrativo y los ayudantes, a abandonar la reunión para contar los votos en una sala próxima.

(Continúa en el punto 4 del acta.)

2. Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.3(Rev.1)) (Documento 280(Rev.1))

2.1 El Presidente de la Comisión de Redacción recuerda que el debate del Documento 280 se ha aplazado hasta que se resuelvan ciertas cuestiones conexas. Ya se dispone del Documento 280(Rev.1), que contiene el texto del Preámbulo y de los artículos 1, 3, 17, 38, 39, 41 y 44, y como ya se han tratado las cuestiones pendientes pide a la Comisión que lo considere para aprobarlo.

Preámbulo

2.2 El Presidente de la Comisión de Redacción señala que la palabra "Convenio" debe figurar entre corchetes hasta que tome una decisión la Comisión 9, a la que se ha pedido que informe al respecto lo antes posible.

2.3 El delegado de España, Vicepresidente de la Comisión de Redacción, dice que en el texto español del Preámbulo debe leerse "complementa" en lugar de "completa".

El Presidente dice que se tendrá en cuenta.

Se aprueba el Preámbulo, en la forma modificada.

Artículo 1 - Composición de la Unión

2.4 El delegado de China se refiere al punto 3 a), que reza: "todo Estado que haya adquirido la condición de Miembro de la Unión por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio", y propone suprimir las palabras "que haya adquirido la condición de". De esta manera, la totalidad de los 166 Estados Miembros serían Miembros de la Unión con independencia de la fecha en que hayan ratificado el Convenio o la Constitución.

Las disposiciones de la Constitución han de redactarse con precisión; la redacción actual es ambigua y puede dar lugar a problemas políticos.

2.5 El Presidente de la Comisión 9 dice que la enmienda de China no afectará al fondo de la disposición y en realidad mejora el texto.

Se aprueba la modificación.

2.6 El delegado de Kuwait pregunta qué ha sucedido con la propuesta de su Delegación contenida en el Documento 11 de agregar un párrafo al artículo 1 en el sentido de que cada Miembro designe un "enlace" para las relaciones con la Unión en sus actividades ordinarias. Ahora entiende que esa propuesta podría figurar mejor en el artículo 2.

Se acuerda que la propuesta de Kuwait se discuta dentro del artículo 2, después de las discusiones que se mantendrán a una hora más avanzada del día en la Comisión 8.

Se aprueba el artículo 1, en la forma modificada, y en la inteligencia de que el punto 5 c) del texto español se armonizará con el francés.

Artículo 3: Sede de la Unión y artículo 17: capacidad jurídica de la Unión

2.7 El Presidente de la Comisión 10 sugiere que los artículos 3 y 17 se examinen juntos, puesto que son los mismos que en el Convenio de Nairobi.

Se aprueba el artículo 3.

2.8 El delegado de Arabia Saudita pregunta cuándo se examinarán las modificaciones propuestas por su Delegación en relación con el artículo 17 A y el tema del Documento DT/60. El Presidente de la Comisión 8 responde que se examinarán en una próxima sesión de la Comisión 8, horas más tarde.

Se acuerda colocar entre corchetes el artículo 17, hasta que se discuta la propuesta de Arabia Saudita en la Comisión 8.

Artículo 38: Ratificación, aceptación o aprobación

Se aprueba con ligeras modificaciones de forma el número 173 y el número 175.

Artículo 39: Adhesión

2.9 El Presidente de la Comisión 9 dice que una modificación introducida por la Comisión 10 en la puntuación del número 177 afecta al fondo del texto, que debe rezar: "Todo Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y todos los demás Estados, mencionados en el artículo 1 de la presente Constitución, podrán adherirse a ellos...". La coma después de "Estados" vincula a "todos los demás Estados" con las disposiciones del artículo 1 que rige la adhesión de un Estado que no es Miembro.

2.10 El Presidente dice que el texto francés es ambiguo y podría redactarse así: "Todo Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y todos los demás Estados, mencionados en el artículo 1 de la presente Constitución y con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo, podrán adherirse a ellos...". El delegado de Rumania prefiere esta redacción.

2.11 El Presidente de la Comisión 9 señala que el tema se ha discutido extensamente en la Comisión 9, la cual ha estimado que la fórmula presentada refleja una clara distinción entre un Miembro que no es signatario, por un lado, y cualquier otro Estado mencionado en el artículo 1. La propuesta del Presidente no establecería esa distinción. Por tanto, insta a la Comisión a no introducir cambios de última hora en el texto, en vista de los esfuerzos realizados ya por la Comisión 9. El delegado de Uruguay apoya esa posición.

Se acuerda que la Comisión 10 reconsidere el texto del artículo 39, con la asistencia del Presidente de la Comisión 9.

Artículo 41: Ejecución de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos

2.12 El Presidente de la Comisión 10 declara que el texto francés sometido a la plenaria no es la versión revisada, y señala los cambios necesarios.

Se aprueba el artículo 41, sometido a ligeras modificaciones de forma con miras a la coherencia, a petición del delegado de la India.

Artículo 44: Denuncia de la Constitución y del Convenio

2.13 El delegado de Camerún señala que en el texto francés el verbo relativo a "la denuncia" debería estar en plural puesto que se refiere a la denuncia de la Constitución y del Convenio.

2.14 El Presidente de la Comisión 9 dice que desde el punto de vista del fondo, la Comisión 9 ha hecho hincapié en el principio de que la Constitución y el Convenio están vinculados de por sí y sólo pueden aceptarse o denunciarse al mismo tiempo. No obstante, los comentarios del delegado de Camerún no afectan al texto inglés, y el asunto puede tratarse en la Comisión de Redacción.

2.15 El Presidente sugiere que podría solucionarse el problema suprimiendo "simultáneamente" y comenzando la frase por "La denuncia simultánea ...". El Presidente de la Comisión 10 acepta esa sugerencia.

2.16 El Secretario General dice que el objetivo es que la denuncia de la Constitución y el Convenio se efectúe únicamente por medio de un solo instrumento. Es posible que "simultáneamente" resulte excesivo, por lo que procedería suprimirlo, quedando entendido que se trata de disponer de una sola notificación común, que se confirmará en el resumen de los debates.

2.17 El delegado de España señala que al cabo de unos pocos meses nadie lee los resúmenes de los debates y que, por consiguiente, el texto debe quedar claro. El texto ha sido objeto de un largo debate y es improcedente intentar modificarlo en unos pocos minutos. Debería mantenerse en su estado actual teniendo presente que es el mejor texto que ha podido redactar la Comisión 9. La versión española, por lo menos, es satisfactoria.

2.18 El Presidente de la Comisión 9 repite su advertencia sobre los cambios de última hora. Ese mismo texto figura en el artículo 38 ya adoptado y en muchos otros artículos, y debería mantenerse así en aras de la uniformidad.

2.19 El delegado de Benín dice que, si bien reconoce el largo tiempo dedicado al texto por la Comisión 9, no puede imponerse éste a la plenaria, que debe tomar sus propias decisiones. De no obtenerse una respuesta inmediatamente, deberá pedirse a la Comisión 10 que halle una fórmula más adecuada para el texto francés.

Se acuerda poner el artículo 44 entre corchetes por el momento para que la Comisión 10 pueda hallar una solución al problema con ayuda del Presidente de la Comisión 9.

Se aprueba en primera lectura, con sus modificaciones, la tercera serie de textos (serie B.3(Rev.1)) sometida por la Comisión de Redacción a la sesión plenaria, a excepción de los artículos 17, 39 y 44.

3. Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la plenaria en primera lectura (serie B.7) (Documento 334)

Resolución Nº COM6/1: Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales

3.1 El Presidente de la Comisión 10 llama la atención sobre los corchetes de los considerandos a) y b) y del epígrafe reconociendo.

3.2 El delegado de Argelia propone que se añada "La" al principio del título.

3.3 El delegado de España se refiere al reconociendo y propone que se suprima la referencia al GATT y los corchetes correspondientes porque, aunque se encargue de los aspectos comerciales de las telecomunicaciones, no debe tener el mismo estatuto que en las demás organizaciones. Los delegados de Paraguay, la República Islámica del Irán y China apoyan plenamente esa propuesta.

3.4 El delegado de Uruguay dice que algunos de los servicios de telecomunicación por los que se interesa el GATT ya están incluidos en la Ronda de Negociaciones de Uruguay que ya ha comenzado, y en la que se observan divergencias de opinión entre el GATT y la UIT. La Unión debería prestar atención a lo que ocurre a los servicios del GATT, y en ese contexto procede mantener la referencia al GATT. El delegado de Canadá apoya esta opinión.

3.5 El delegado de Zimbabwe apoya la propuesta de España. Si figurase el GATT, procedería incluir entonces muchas otras organizaciones que se ocupan de tarificación.

3.6 El delegado de Chile dice que en ese párrafo también podría hacerse referencia a las organizaciones, como la ECLA, que se encargan de los aspectos económicos y sociales de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta en particular el consenso logrado en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza de que el desarrollo está estrechamente vinculado a las telecomunicaciones.

3.7 El delegado de México dice que como no se sabe si la Ronda de Negociaciones de Uruguay desembocará en un acuerdo independiente o en un código del GATT, debe suprimirse la referencia a éste último.

3.8 El delegado de Pakistán opina que el GATT no debe figurar en ese párrafo porque no es un organismo especializado.

3.9 El delegado de la India dice que es esencial reconocer la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones y, en consecuencia, apropiado que el órgano supremo de la Unión reconozca y declare categóricamente que una organización como el GATT se interesa en las telecomunicaciones. Por tanto, deben suprimirse los corchetes y mantenerse la referencia al GATT.

3.10 El Secretario General declara que la Resolución 34 se aprobó en Nairobi como resultado de la necesidad de exponer ante el mundo que la UIT es la autoridad responsable en la familia de las Naciones Unidas de tratar oportunamente las diversas decisiones relacionadas con las telecomunicaciones. No pueden olvidarse las dificultades que surgieron al respecto antes de la Conferencia de la CAMTT. Es una realidad que el GATT se ocupa de cuestiones de telecomunicaciones y, debido a ello, el Consejo de Administración apoyó las actuaciones del Secretario General para defender los intereses de la Unión con respecto al GATT, en particular las relaciones con la Secretaría del GATT. La Unión no puede olvidar que en el GATT se consideran aspectos relativos a las telecomunicaciones. Ha de reconocer la realidad y reafirmar luego que la UIT es el órgano supremo para tratar las cuestiones de telecomunicaciones en el sistema de las Naciones Unidas, del que forma parte el GATT, con el que la UIT mantiene relaciones.

3.11 El delegado de España dice que su propuesta se ha formulado en el contexto de la Resolución solamente, que no tiene nada que ver con las actividades presentes ni futuras del GATT. Sin embargo, su Delegación está dispuesta a unirse a la mayoría.

Se acuerda suprimir los corchetes y mantener la referencia al GATT.

3.12 El delegado de Canadá propone que las palabras "organismos especializados" se sustituyan por "organismos internacionales", puesto que por organismos especializados se entiende solamente el sistema de las Naciones Unidas.

3.13 El delegado de México prefiere las palabras "organizaciones internacionales", que tienen un sentido más amplio. El delegado de España apoya la propuesta, puesto que no sólo abarca las organizaciones intergubernamentales, sino también multinacionales.

3.14 El delegado de Argelia sugiere que sería más apropiada la frase "organizaciones intergubernamentales especializadas".

3.15 El delegado de Indonesia dice que, en vista de las explicaciones del Secretario General, es preferible el texto conforme lo ha presentado la Comisión de Redacción. Sin embargo, está dispuesto a aceptar la propuesta de Argelia, como solución de transacción.

3.16 El delegado de Países Bajos propone que se mantenga el texto original.

3.17 El delegado de Canadá dice que, en razón del factor limitativo que imponen palabras como intergubernamental, multinacional y especializado, es más apropiada la expresión "otras organizaciones internacionales".

Resuelve 2

3.18 El Presidente de la Comisión 6 propone que se sustituya la palabra "familia" relacionada con las Naciones Unidas por "sistema". El delegado de México apoya la propuesta.

Resuelve 3

3.19 El delegado de Nigeria dice que la referencia a la cooperación técnica no es suficientemente fuerte. Los países en desarrollo, y en particular Nigeria han tratado de asegurarse, a través de la Conferencia, de que se haga el debido hincapié en la cooperación técnica. Por tanto, propone sustituir la palabra "aliente" por "asegure", para que el párrafo tenga más fuerza y coherencia con el resuelve 2.

Se suspende la sesión a las 12.50 horas y se reanuda a las 17.50 horas.

4. Elección de los Miembros del Consejo de Administración (continuación)
(Documentos 3, 89(Rev.6), 245, 356, 384 + Corr.1)

Anuncio de los resultados de la votación

4.1 Una vez contados los votos, el Presidente anuncia, de conformidad con el número 556 del Convenio, los resultados de la votación para cada Región, por orden decreciente del número de votos obtenidos por cada país candidato. Como, para la Región A (Américas) hay dos países, Chile y Cuba, con 53 votos cada uno, invita a la plenaria a proceder a una nueva votación con el fin de elegir a uno de ellos para ocupar el octavo puesto de la Región A. El procedimiento y los escrutadores son los mismos que para la votación anterior.

Se llama a los países sucesivamente para que depositen sus papeletas.

4.2 El Presidente dice que de las 133 papeletas depositadas, nueve están en blanco, lo que hace un total de 124 votos válidos. El resultado es: Cuba, 66 votos; Chile, 58 votos.

Resultan elegidos, pues para el Consejo de Administración de la UIT los países enumerados a continuación:

País	Número de votos obtenidos
Región A (Américas)	
Canadá	98
República Argentina	95
Estados Unidos de América	95
Brasil (República Federativa del)	83
México	78
Jamaica	73
Colombia (República de)	57
Cuba	53

Región B (Europa occidental)

República Federal de Alemania	115
Suiza (Confederación)	114
Francia	112
Italia	100
Suecia	94
España	90
Grecia	89

Región C (Europa oriental y Asia septentrional)

Bulgaria	119
Checoslovaquia	117
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	117
República Democrática Alemana	115

Región D (Africa)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)	97
Egipto (República Arabe de)	93
Nigeria (República Federal de)	92
Camerún (República de)	82
Tanzanía (República Unida de)	80
Senegal (República de)	77
Kenya (República de)	74
Malí (República de)	74
Burkina Faso	73
Marruecos (Reino de)	71
Benín (República Popular de)	64
Cabo Verde (República de)	60

Región E (Asia y Australasia)

Japón	105
Arabia Saudita (Reino de)	104
Tailandia	104
India (República de)	102
China (República Popular de)	98
Filipinas (República de)	98
Pakistán (República Islámica de)	92
Australia	90
Kuwait (Estado de)	88
Corea (República de)	83
Indonesia (República de)	79
Malasia	78

(La lista completa figura en el Anexo 1.)

4.4 El Presidente, en nombre de los participantes, da las gracias a los escrutadores por la ardua tarea que han realizado y felicita sinceramente a todos los Miembros recién elegidos para el Consejo de Administración. La Conferencia expresa también su aprecio por la labor realizada por los Miembros salientes y su gratitud a todos los candidatos que, aunque no hayan resultado elegidos, han puesto de manifiesto la importancia que conceden a los trabajos del Consejo de Administración.

5. Informe del Presidente de la Comisión 2 (Credenciales) a la plenaria (Documentos 118 y 374)

5.1 El Presidente de la Comisión 2 reseña el informe contenido en el Documento 374. Confirma que, de conformidad con los Corrigenda 1 y 2 a ese documento, la Delegación de la República de Liberia se ha pasado de la sección 2 a la sección 1, y que en la sección 3 figura una anotación adicional, pues Fiji ha delegado poder en la Delegación de Papua Nueva Guinea. Por tanto, los totales de las secciones 1, 2 y 3 del anexo al Documento 374 debe ser 132, 8 y 6, respectivamente. También se refiere a la Recomendación de la Comisión, en la última observación del Documento 374, de que la plenaria debe autorizar al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a verificar las credenciales recibidas después de la fecha del Informe actual y someter sus conclusiones a la plenaria al respecto. Da las gracias a las delegaciones que han participado en los trabajos de la Comisión, a su Secretario y al personal de la Secretaría que ha asistido a la Comisión en sus tareas.

5.2 El delegado de la URSS desea que la plenaria tenga en cuenta las opiniones y reservas expresadas por su Delegación en la Comisión de Credenciales*.

5.3 El delegado de Chile señala que su Delegación desea también que se tome nota de que ha formulado una reserva con respecto al resumen de los debates de la Comisión 2*.

5.4 El Presidente declara que se toma nota de esas reservas, y da las gracias al Presidente de la Comisión 2 por su Informe y por la labor realizada.

Se aprueba el Informe de la comisión 2 (Credenciales), contenido en el Documento 374 y Corr.1 + 2, y se concede la autorización recomendada sobre la verificación de otras credenciales.

6. Declaración del Ministro de Correos y Telecomunicaciones del Reino de Marruecos

6.1 El Ministro de Correos y Telecomunicaciones del Reino de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Le agradezco que me permita dirigirme a esta honorable Asamblea en el momento en que las delegaciones se preocupan sobre todo por terminar los trabajos de una conferencia fecunda y maravillosamente dirigida gracias a la paciencia y a la cordura de su Presidente.

Deseo ante todo aprovechar la ocasión que se me ofrece para felicitar a los funcionarios electos: Secretario General de la Unión, Sr. Tarjanne, el Sr. Jipguep, Vicesecretario General, confirmado en sus funciones, los Directores del CCIR y del CCITT, Srs. Kirby e Irmer, los miembros de la IFRB, Srs. Brooks, Bellchambers, Koslov, Harbi y Miura, así como a los representantes de los países Miembros elegidos para el Consejo de Administración. Puedo asegurarles la incondicional disponibilidad de Marruecos para seguir apoyando y sosteniendo su acción y las actividades en esta Unión.

---

* Documento 410 + Corr.

También deseo testimoniar nuestra simpatía a los candidatos desfavorecidos por el veredicto de las urnas, o que nos abandonan voluntariamente. Mencionaré sobre todo a los que he conocido y apreciado personalmente, los Sres. Butler y Berrada, que han dejado huella con su dedicación y actuación en los órganos de la Unión.

Señor Presidente,
Señoras y Señores,

Los trabajos de esta XIII Conferencia de Plenipotenciarios se han caracterizado por la adaptación y la reestructuración. Es normal, pues no podía ser de otra forma en el caso de una institución que trabaja en un entorno en constante y rápida mutación.

Por la respuesta a ese desafío se juzgará en lo sucesivo la eficacia de la Unión. La Conferencia ha tomado ya importantes decisiones en este sentido, y esperamos que la aplicación de las mismas siga la orientación de la voluntad expresada por los países Miembros.

Sólo quisiera mencionar dos puntos, importantísimos, entre todos los que ha tenido que debatir la Conferencia.

Me refiero a la reestructuración y a la cooperación.

Por lo que se refiere a la refundición de las estructuras de la Unión, desearía que el trabajo que ha de realizarse no se guíe sólo por consideraciones de organigrama o de presupuesto. Si bien estos aspectos son importantes, me parece que existe una voluntad de reflexión más profunda sobre la respuesta que ha de darse a las preocupaciones de las administraciones y de las empresas de explotación confrontadas a los cambios cotidianos del entorno, de la clientela, de las necesidades, etc. El estudio recomendado debería ir lo más lejos posible, explorar todas las posibilidades, reflejar todas las sensibilidades y servir verdaderamente de base a una edificación fiable. Es cierto que hay condicionamientos de tiempo, pero no deben pesar hasta el punto de hacer perder sus ilusiones a cuantos tanto esperan de esta obra, es decir, la gran mayoría de los Miembros y más particularmente los que pertenecen al grupo de países en desarrollo.

Para hablar especialmente de este último grupo de países, me referiré a la cooperación técnica, saludando la iniciativa de la Conferencia de dar a este aspecto de sus actividades el estatuto que le corresponde.

Pero también a este respecto, Señor Presidente, Señoras y Señores, es más que hora de dar a este concepto de cooperación su verdadero sentido. Se han consagrado a este tema muchas iniciativas y proyectos, y deseo citar los últimos: la Comisión Independiente para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Centro de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Pero para los países que deben recoger los frutos de esos proyectos, el "Desarrollo" sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar. Se les ha pedido que hagan el esfuerzo de estructuración adecuado, y muchos lo han realizado; se les ha pedido que sitúen las telecomunicaciones al nivel de las prioridades nacionales, y muchos lo han proclamado; se les ha pedido que revisen sus tarifas, y son muchos los que han afrontado el descontento de sus ciudadanos para hacerles pagar tan caros como en los países industrializados los servicios que no llegan, en cambio, a ser elementales.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, como institución, hace cuanto puede con las limitaciones y restricciones que se le imponen. Pero la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como grupo de Miembros solidarios, debe hacer más para reducir las disparidades y ayudar a despegar a un mercado mortecino cuyas consecuencias no conciernen sólo a los países en desarrollo. Los enormes presupuestos de investigación y desarrollo de las empresas de explotación no deben servir únicamente el aspecto cualitativo. Pueden además ayudar a desarrollar el gran mercado cuantitativo de los países del tercer mundo. Esperamos que la solidaridad, que es una base de trabajo de esta Unión, se hallará confortada por el nuevo estatuto de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. ¿De qué red mundial de las telecomunicaciones puede hablarse que no abarca al 80% de la población del planeta?

Esperamos que la reflexión a que se procederá en los próximos meses integrará también este aspecto del problema.

He aquí, Señor Presidente, Señoras y Señores, algunas ideas que quería someter a nuestra augusta Asamblea. No he hecho más que esbozarlas, por saber cuán valioso es nuestro tiempo.

Muchas gracias, y les deseo el mayor éxito en sus trabajos."

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

Anexo: 1

ANEXO 1

País	Número de votos obtenidos
Región A (Américas) (8 puestos)	
Canadá	98
República Argentina	95
Estados Unidos de América	95
República Federativa del Brasil	83
México	78
Jamaica	73
República de Colombia	57
Cuba	53[1]
Chile	53[2]
Suriname	51
Perú	44
República de Venezuela	43
República Oriental del Uruguay	41
República de Paraguay	33
Costa Rica	30
Ecuador	21

[1] Primera votación; 66 en la segunda votación
[2] Primera votación; 58 en la segunda votación

Región B (Europa Occidental) (7 puestos)	
República Federal de Alemania	115
Confederación Suiza	114
Francia	112
Italia	100
Suecia	94
España	90
Grecia	89
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	85
Turquía	62
Región C (Europa oriental y Asia septentrional) (4 puestos)	
República Popular de Bulgaria	119
República Socialista Checoslovaca	117
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	117
República Democrática Alemana	115

Región D (Africa)
(12 puestos)

República Argelina Democrática y Popular	97
República Arabe de Egipto	93
República Federal de Nigeria	92
República del Camerún	82
República Unida de Tanzanía	80
República del Senegal	77
República de Kenya	74
República de Malí	74
Burkina Faso	73
Reino de Marruecos	71
República Popular de Benín	64
República de Cabo Verde	60
Túnez	57
República de Zambia	54
República de Côte d'Ivoire	52
República Democrática Popular de Etiopía	50
Reino de Swazilandia	49
República de Sudán	48
República Democrática de Madagascar	46
República Togolesa	41
República Centroafricana	39

Región E (Asia y Australasia)
(12 puestos)

Japón	105
Reino de Arabia Saudita	104
Tailandia	104
República de la India	102
República Popular de China	98
República de Filipinas	98
República Islámica del Pakistán	92
Australia	90
Estado de Kuwait	88
República de Corea	83
República de Indonesia	79
Malasia	78
República Islámica del Irán	68
República Socialista Democrática de Sri Lanka	60
Líbano	54
República Arabe Siria	49
Reino Hachemita de Jordania	44

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 405-S
8 de agosto de 1989
Original: francés

COMISION 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

UNDECIMA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 6

(COOPERACION TECNICA)

Viernes 23 de junio de 1989, a las 19.40 horas

Presidente: Sr. H. VIGNON (Benin)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Aprobación del orden del día	C6/11
2.	Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación)	DT/63
3.	Nota del Presidente de la Comisión 7	310
4.	Fin de los trabajos de la Comisión 6	-

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Aprobación del orden del día (Documento C6/11)

1.1 El Presidente recuerda que en la sesión precedente trató de efectuar un resumen oral de los debates sobre el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), pero que faltaron algunos minutos para cerrar correctamente el tema. Así pues, ha preparado un resumen escrito de los debates, que permitirá llegar a una conclusión aceptada por todos en breve plazo. Pregunta si puede aceptarse el orden del día.

1.2 El delegado de Australia interviene respecto al punto 4, "Asuntos varios", del orden del día y declara que creyó comprender en la primera sesión de la Comisión 6 que se abriría un debate sobre las prioridades de las distintas actividades examinadas. Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, le parece que toda petición de financiación procedente de las distintas Comisiones debería comunicarse a la Comisión 4, con una indicación sobre la prioridad, con objeto de que esta última adopte las decisiones oportunas.

1.3 En respuesta al delegado de Australia, el Presidente indica que se ha tratado varias veces de la cuestión de las prioridades y que, atendiendo precisamente a una demanda del delegado de Australia, se publicó el Documento DT/30, revisado después como DT/30(Rev.1) y transmitido a continuación a la Comisión 4. Concluye que la Comisión 6 terminó el debate sobre la cuestión y que no es preciso insistir de nuevo en las prioridades en esta sesión.

Se aprueba el orden del día.

2. Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) (Documento DT/63)

2.1 El Presidente señala que en el Documento DT/63 ha pesentado por escrito su resumen de los debates celebrados en la Comisión 6 sobre el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las conclusiones correspondientes. Sugiere a los miembros de la Comisión que lo aprueben para que pueda examinarse seguidamente en sesión plenaria.

2.2 El delegado de la República Federal de Alemania opina que el DT/63 constituye un excelente resumen. Acepta sin dificultades los puntos 1 a 4, pero con relación al punto 5 recuerda que se evocaron diversas posibilidades para el financiamiento estable del Centro, por ejemplo fondos de la UIT, ingresos procedentes de exposiciones Telecom y, lo que le interesa especialmente, fuentes privadas.

En cuanto a los excedentes de ingresos obtenidos en las exposiciones Telecom, el Centro podría aprovecharlos, y por lo demás el Vicesecretario General ha explicado con detalle su utilización. Su Delegación estima que los resultados financieros de las exposiciones Telecom, pueden ascender a millones de francos suizos, y deben examinarse detalladamente. En el Ruego Nº 3 del Convenio de Nairobi sobre las exposiciones de telecomunicaciones, se desea que "una parte importante de todo superávit financiero de tales exposiciones se ingrese en el Fondo de Cooperación Técnica de la Unión". Este es además uno de los motivos de que el presupuesto Telecom sea bien distinto del de la Unión.

Por consiguiente, sólo desea mencionar estos hechos para que consten en el documento que se transmita a la sesión plenaria, pues se trata sin duda de un medio suplementario de proporcionar un financiamiento estable al Centro.

2.3 El Presidente responde que esta cuestión se examinó muy detalladamente en la sesión precedente y que su resumen sólo recoge los puntos que lograron un consenso en el curso de los debates de la Comisión.

Recuerda asimismo que la Delegación de los Estados Unidos de América aceptó retirar su propuesta sobre este punto y adherirse a la mayoría. El Vicesecretario General también explicó ampliamente los aspectos financieros, de esas exposiciones y reconoció que el Centro necesita ingresos más sustanciales que los que podrían obtenerse con esas manifestaciones.

Opina que podría aprobarse el punto 5 por unanimidad.

2.4 El Vicesecretario General comparte enteramente la opinión del Presidente, y precisamente durante la última sesión hizo observar que gran parte de los excedentes de los ingresos obtenidos de las exposiciones sobre telecomunicación organizadas por la UIT se dedican a las actividades de cooperación técnica, pero que ésta sólo es una medida complementaria a la que no debería haberse recurrido. También indicó con precisión el superávit de los años 1979 a 1987 y, a este respecto, convendría referirse al resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 6.

2.5 El delegado de la República Federal de Alemania explica que su intención era sólo mencionar la posibilidad de eventuales recursos.

2.6 El Presidente explica que este resumen es un documento distinto de los resúmenes de debates en los que aparece cada intervención de los delegados. El Documento DT/63 refleja en realidad la conclusión de las deliberaciones habidas en la Comisión 6 y está destinado a la sesión plenaria.

2.7 La delegada del Reino Unido opina que el Presidente ha reflejado objetivamente el consenso al que se llegó en la última sesión. Su resumen escrito es equilibrado, pero es evidente que ciertos delegados podrían tener la tentación de modificar ciertos párrafos. Si ése es el caso, ella quisiera modificar el tercer punto referente al mandato del Centro para que sea más preciso, pero está dispuesta a apoyar el Documento DT/63.

2.8 El delegado de Barbados considera también que este resumen refleja perfectamente el consenso que se alcanzó en la sesión y se opone a toda modificación. También quiere apoyar la respuesta del Presidente al delegado de la República Federal de Alemania. Puesto que se ha indicado que el delegado de los Estados Unidos de América había retirado la propuesta que presentó, no procede mencionarla ni reanudar el debate. Apoya sin reservas el resumen del Presidente de la Comisión 6.

2.9 La delegada de Suecia apoya el resumen del Presidente, aunque siente cierta inquietud acerca de la ausencia de recursos y de la imprecisión del estatuto del Centro dentro de dos años teniendo en cuenta la creación de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. Subraya la importancia de un órgano consultivo para mantener el contacto con el sector privado, función desempeñada de hecho por la Junta Asesora. Está convencida de que el sector no apoyaría el DCT sin el sostén de esa Junta. Pide que se mantenga ese órgano consultivo después de la fusión del Centro.

Además, propone que el Centro gestione el Programa Voluntario Especial (COM6/11), puesto que las dos actividades son financiadas mediante contribuciones voluntarias. Su Delegación apoya el sistema propuesto por Japón (J/111/9) y el empleo de los excedentes obtenidos de las exposiciones de telecomunicaciones para el Centro.

2.10 El Presidente toma nota de las observaciones de la Delegación de Suecia respecto a sus conclusiones, así como de su intención de no reanudar el debate. Declara que esa intervención constará en acta.

2.11 El delegado de Suiza declara que las conclusiones del Presidente concuerdan plenamente con su opinión del consenso al que llegó la Comisión y que las acepta plenamente. Sin embargo, observa la ausencia de referencia a los ingresos de las exposiciones Telecom, pero confirma que esos ingresos son moderados y en ningún caso cubrirán todas las necesidades del Centro. Por el contrario, y a título informativo, desea destacar que en sus contactos en el mundo se le ha señalado el costo excesivo del metro cuadrado de "stand" en las exposiciones Telecom; queda descartado plantear un aumento.

2.12 El Vicesecretario General confirma que ese precio figura entre los más altos en el mundo y que se ha reducido el precio de arriendo del metro cuadrado. En lo que respecta al Programa Voluntario Especial al que se refirió la delegada de Suecia, respondió por anticipado en la sesión precedente. Por el contrario, la cuestión del mantenimiento de la Junta Asesora después de la posible fusión del Centro con el nuevo órgano, corresponderá al Consejo de Administración.

2.13 El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que su propuesta no ha recibido apoyo y que no ha insistido en su mantenimiento para no retrasar los trabajos de la Comisión. Está dispuesto a aceptar el resumen del Presidente de la Comisión 6, pero pide que se añada la frase: "Varias delegaciones expresaron su aprecio por los trabajos realizados por el Centro."

2.14 Los delegados de Yugoslavia y de la República Arabe Siria opinan que el resumen del Presidente refleja perfectamente el debate, y lo apoyan sin reservas.

2.15 El delegado de Francia propondría varias modificaciones de forma. En primer lugar, en el punto 4, y habida cuenta del Documento 388, propone que se añadan al final de la frase las palabras "y de la ODT".

Refiriéndose a la última frase del punto 5, que dice "... El Consejo de Administración podría considerar una propuesta de sistema de asociación del Japón (J/111/9) con tal fin.", y conforme a la Resolución Nº 929 del Consejo de Administración, desearía destacar la función de la Junta Asesora en la búsqueda de la financiación que permita la estabilidad financiera del Centro.

2.16 El Presidente indica al delegado de Francia que en la UIT hay una jerarquía que conviene respetar: la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración, la Junta Asesora y el Centro. La Conferencia de Plenipotenciarios no tiene en realidad otro interlocutor al que dirigirse que al Consejo de Administración, que conoce bien su función y que sabe tratar de manera apropiada las recomendaciones que se le transmiten.

2.17 El delegado de Argelia se pronuncia a favor del resumen del Presidente. Su Delegación hubiera preferido que no se hiciese referencia a una propuesta de financiación estable concreta, al haber varias del mismo tipo. No se opone, empero, a la idea de un sistema de afiliación voluntaria. Por otra parte, no piensa que se pueda contar mucho con los ingresos de las exposiciones.

Refiriéndose al porvenir del Centro, el delegado de Argelia considera que después del citado periodo de dos años, el Centro debería integrarse en la nueva Oficina, o independizarse totalmente de la Unión. Espera que la futura Constitución aporte las modificaciones necesarias y que los próximos dos años permitan hallar una solución. En cualquier caso, el Centro constituirá una aportación valiosa a la cooperación técnica.

2.18 El delegado de Japón dice que la Junta Asesora ya ha recomendado la propuesta de su país relativa a un sistema de afiliación para garantizar recursos estables, como puede verse en el punto 3.2.6 del Documento 34. Añade que su Delegación apoya sin ambigüedades la independencia y autonomía del Centro, sobre la base de una financiación estable e independiente. Como otros delegados, está preocupado por la incertidumbre que amenaza al porvenir del Centro pero, dado el poco tiempo que le queda a la Conferencia, añade que su Delegación no insistirá para que se vuelva a examinar su proyecto de Resolución y que se adhiere al resumen del Presidente.

2.19 El Presidente considera que la Comisión acepta el resumen que él ha presentado como resultado de sus trabajos sobre el Centro. Indica además que los debates sobre el porvenir del Centro proseguirán en el marco de la Asamblea Plenaria o en la Comisión 7, teniendo en cuenta el contenido del Documento 388.

Se aprueba el Documento DT/63.

3. Nota del Presidente de la Comisión 7 (Documento 310)

3.1 El Presidente dice que esta nota se redactó tras adoptarse el principio de crear un órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones. Habida cuenta del amplio apoyo recibido por el Documento 388, que se pronunciaba sobre esta cuestión y que forma parte de un acuerdo de carácter más amplio, la Comisión toma nota del Documento 310 sin someterlo a debate.

4. Fin de los trabajos de la Comisión 6 - Agradecimientos

4.1 El Presidente dice que la presente sesión es la última de la Comisión 6, y agradece a los delegados su participación y colaboración.

4.2 Los delegados de Colombia, Chile, Malí, Burkina Faso, la República Arabe Siria, Guinea, Camerún, la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, la República Islámica del Irán, el Reino Unido, y Francia felicitan al Presidente por su excelente dirección y le agradecen que haya sabido hallar un término medio en un sector tan difícil como la coperación técnia.

4.3 El Presidente agradece a los delegados sus amables palabras.

Se levanta la sesión a las 20.40 horas.

A.E. EMBEDOKLIS
Secretario

H.VIGNON
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 406-S
27 de julio de 1989
Original: inglés

COMISION 8

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMONOVENA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 8

(OBJETIVOS, DERECHO Y OBLIGACIONES)

Viernes 23 de junio de 1989, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. M.F. DANDATO (Zimbabwe)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Nota del Presidente de la Comisión 8 a la sesión plenaria	DT/60
2.	Actualización del Glosario de Términos de Telecomunicaciones	DT/40, DT/48
3.	Aprobación del resumen de los debates de las décima, undécima y duodécima sesiones de la Comisión 8	286, 293, 309
4.	Artículo 1 de la Constitución	DT/40
5.	Terminación del trabajo de la Comisión 8	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Nota del Presidente de la Comisión 8 a la sesión plenaria
(Documento DT/60)

1.1 El Presidente pide a la Comisión que tome nota de su documento a la sesión plenaria instándola a que considere las propuestas de Arabia Saudita ARS/60/11 y ARS/60/12 que, en su opinión, no están dentro del mandato de la Comisión.

1.2 El delegado de Arabia Saudita pide al Presidente que al dirigir estas propuestas a la Plenaria aclare que no se han debatido en la Comisión. El Presidente confirma que, como se indica en su nota, las propuestas mencionadas en el Documento DT/60 no han sido examinadas por la Comisión.

La Comisión toma nota del Documento DT/60.

2. Actualización del Glosario de Términos de Telecomunicaciones
(Documentos DT/40, DT/48)

2.1 El delegado de Qatar dice que las propuestas sometidas por las Administraciones de Omán, Qatar, Siria y Arabia Saudita sobre la actualización del Glosario de Términos de Telecomunicaciones son básicamente iguales. Insta a la Comisión a que apruebe las propuestas como una manera lógica de promover el desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo árabe.

2.2 El Presidente señala que sólo la propuesta de Arabia Saudita contiene un texto específico, en forma de un proyecto de Recomendación, y pregunta si la Comisión lo aprueba.

2.3 El delegado de los Estados Unidos de América observa que el proyecto de Resolución Nº COM8/3 parece tratar ya el tema en términos generales, si no específicos.

2.4 El delegado de Arabia Saudita entiende que la decisión de la Comisión sobre los idiomas de trabajo se relaciona con las publicaciones de la UIT. El Glosario es un caso distinto, que tiene que ser costeado diferentemente y entraña la relación entre la UIT y la Unión Arabe de Telecomunicaciones. Sin embargo, la propuesta es que el coste de la actualización del Glosario se cubra con el presupuesto ordinario de la UIT, por lo que no objeta que se relacione con la decisión ya adoptada.

2.5 El delegado de los Estados Unidos de América observa el hecho de que la Recomendación propuesta no menciona la ampliación del Glosario a los otros dos nuevos idiomas de trabajo, y cuestiona la necesidad de esta Recomendación en vista del proyecto de Resolución ya adoptado.

2.6 El delegado de la República Federal de Alemania respalda la necesidad de que el Glosario se amplíe a otros idiomas, y sugiere que como será utilizado ampliamente y no sólo por las Administraciones, no debe financiarse con el presupuesto ordinario de la Unión sino con el Presupuesto Anexo de Publicaciones.

2.7 El delegado de los Estados Unidos de América apoya esta sugerencia.

2.8 El delegado de Kuwait dice que la actualización del Glosario existente no será una carga onerosa para el presupuesto ordinario. Se pregunta en qué capítulo del Presupuesto Anexo de Publicaciones el delegado de la República Federal de Alemania propone que se incluya.

2.9 El delegado de los Países Bajos dice que en vista de la importancia que los patrocinadores dan a su propuesta, puede ser posible inducir a la Unión Arabe de Telecomunicaciones a que actualice el Glosario en vez de cargar los costes al presupuesto ordinario de la UIT. La propuesta no contiene indicaciones de sus repercusiones financieras.

2.10 El Presidente recuerda a la Comisión que su decisión tendrá que transmitirse a la Comisión 4 para que considere este aspecto.

2.11 El delegado del Reino Unido observa que, de acuerdo con el Documento DL/37, la publicación del Glosario original en 1987 fue costeada por el PNUD, el Fondo Arabe, la UIT y algunos países árabes, lo que plantea la cuestión de si su actualización debe ser costeada por la UIT solamente. El Documento DL/37, cita también el coste de 652.000 francos suizos para una actualización inicial del Glosario, seguido de un coste anual de 99.500 francos suizos para mantener la terminología árabe actualizada.

2.12 El delegado de Australia pregunta si se ha llegado a alguna conclusión sobre la cuestión de si el proyecto de Resolución Nº COM8/3 trata el asunto que se considera.

2.13 El delegado de Arabia Saudita dice que en su opinión, la decisión de la Comisión no abarca la cuestión de la actualización del Glosario. En cuanto a los costes de la operación, los que se indican en el Documento DL/37 son exagerados y tienden a obstaculizar la propuesta. No acepta este documento como válido.

2.14 El delegado de Irak opina también que la decisión de la Comisión de que el árabe sea un idioma de trabajo obliga a la UIT a definir términos de telecomunicaciones en árabe, así como en inglés, francés y español. El Glosario está cubierto por los diversos debates y decisiones anteriores de la Comisión sobre los tres nuevos idiomas de trabajo.

2.15 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por el delegado de Qatar, pide que se haga constar que la Comisión considera que su decisión anterior cubre la petición de que se actualice el Glosario.

2.16 El Presidente señala que como se ha acordado que el proyecto de Resolución ya adoptado abarca la cuestión de la actualización del Glosario, propone terminar el debate sobre el asunto y transmitir la propuesta, junto con la decisión de la Comisión, a la Comisión 4 para la consideración de las repercusiones financieras.

2.17 El delegado de la República Federal de Alemania propone que, al hacerlo así, el Presidente incluya una recomendación de que la actualización del Glosario sea financiada con el Presupuesto Anexo de Publicaciones.

2.18 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el Presidente debe señalar también que la sugerencia de la República Federal de Alemania ha sido apoyada por el delegado de los Estados Unidos de América y que no ha habido oposición durante el debate de la Comisión.

2.19 El delegado de Australia cuestiona la necesidad de transmitir el asunto a la Comisión 4, puesto que se ha acordado que el proyecto de Resolución abarca la actualización del Glosario.

2.20 El Presidente dice que como el proyecto de Resolución no menciona específicamente la propuesta de actualizar el Glosario, es necesario pedir a la Comisión 4 que tenga esto en cuenta ahora que se ha adoptado una decisión.

Así se acuerda.

3. Aprobación del resumen de los debates de las décima, undécima y duodécima sesiones de la Comisión 8 (Documentos 286, 293, 309)

Se aprueba el resumen de los debates de las décima, undécima y duodécima sesiones de la Comisión 8, enmendados (véanse los Corrigenda a los Documentos 286, 293 y 309).

4. Artículo 1 de la Constitución (DT/40)

4.1 El Presidente dice que la propuesta de Kuwait KWT/11/1 de una adición al artículo 1 se había asignado inicialmente a la Comisión 9, y que esta última la ha transferido a la Comisión 8 para su colocación adecuada. Como el mandato de la Comisión 8 no comprende el artículo 1 de la Constitución, pregunta al ponente exactamente dónde desearía colocar su propuesta.

4.2 El delegado de Kuwait considera que su propuesta pudiera colocarse muy bien en el artículo 2 que trata de los derechos y obligaciones de los Miembros. Tras consulta con otras delegaciones, desea presentar su propuesta en la siguiente forma enmendada:

> "Cada Miembro nombrará una entidad central para que coopere con la Unión en sus actividades cotidianas. Esta entidad central sería creada por el Gobierno del Estado Miembro a tal fin."

La finalidad de esta propuesta es crear un canal de contacto entre la UIT y los Estados Miembros para la aplicación de los artículos 1 a 11, y eliminar la interferencia negativa de organismos no relacionados con las telecomunicaciones.

4.3 Los delegados de Arabia Saudita y de Bahrein apoyan la adición propuesta.

4.4 El delegado de Finlandia señala que la propuesta de Kuwait está realmente incluida en la definición de una administración en el anexo 2 al Convenio de Nairobi, y el delegado de los Países Bajos dice que en la práctica la comunicación está prevista en la Lista de Direcciones de la UIT, que proporciona un interfaz entre los gobiernos y la UIT.

4.5 El delegado de Kuwait dice que, con el fin de ganar tiempo en la Comisión, retira la enmienda propuesta por su Delegación.

5. Terminación del trabajo de la Comisión 8

5.1 El Presidente dice que, gracias a la cooperación de los delegados, que han trabajado muy duramente y en muchas ocasiones hasta muy tarde, sin perder el sentido del humor, la Comisión 8 ha completado el trabajo que se le había asignado. Da las gracias a la Secretaría, en particular al Secretario de la Comisión, Sr. Schuster, por su apoyo, así como a los intérpretes, a los técnicos, a su asistente inmediato y a todos los que han colaborado detrás del telón para asegurar el éxito del trabajo de la Comisión. Manifiesta su reconocimiento por la confianza que las delegaciones han depositado en él y en su país y da las gracias a su Vicepresidente, el Sr. Cassapoglou, que lo ha sustituido tan eficazmente en su ausencia.

5.2 Los delegados de Níger, Arabia Saudita, URSS, Qatar, Estados Unidos de América, Reino Unido, Irak, Países Bajos, Francia, República Federal de Alemania, República Islámica del Irán, Malí, Grecia y Argelia elogian las raras cualidades personales del Presidente, entre las que cabe citar su inacabable paciencia, buen humor e imparcialidad, así como el alto nivel de competencia y capacidad que le ha permitido dirigir el trabajo de la Comisión hacia una conclusión satisfactoria. Asimismo, felicitan y dan las gracias a todos los miembros de la Secretaría que han contribuído al trabajo de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

D. SCHUSTER
Secretario

M.F. DANDATO
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 407-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 7

DECISIONES RELACIONADAS CON LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1. La Comisión 7 ha acordado por una votación de 42 a favor, 29 en contra y 17 abstenciones que el número de Miembros que han de elegirse para el Consejo de Administración sea 43.

2. La Comisión 7 acordó que los dos puestos adicionales deben asignarse, respectivamente a la Región D y a la Región E.

3. La Comisión 7 acordó que el asunto de donde ha de colocarse el número 43 y las asignaciones regionales con respecto a la Constitución o al Convenio debe ser considerado y decidido por la Comisión 9.

4. La Comisión 7 acordó que el asunto de la rotación entre los Miembros elegidos del Consejo de Administración se transferirá al examen de la estructura y funcionamiento de la Unión, incluidas todas las propuestas, documentos y resúmenes de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza relacionadas con este asunto.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 408(Rev.1)-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISIONES 7 Y 9

Nota del Presidente de la Comisión 7
al Presidente de la Comisión 9

TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS ACERCA DE LOS ASPECTOS JURIDICOS DE UNA DISPOSICION SOBRE EVOLUCION ESTRUCTURAL

Teniendo en cuenta su jurisdicción y los asuntos conexos suscitados en sus notas (Documentos 262 y 363), se transmiten a la Comisión 9 el extracto del resumen de los debates provisional contenido en el Documento 357 y un proyecto preliminar de artículo 47 adicional (Documento 349).

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 408-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

COMISIONES 7 Y 9

Nota del Presidente de la Comisión 7
al Presidente de la Comisión 9

TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS ACERCA DE LOS ASPECTOS JURIDICOS DE UNA DISPOSICION SOBRE EVOLUCION ESTRUCTURAL

Teniendo en cuenta su jurisdicción y los asuntos conexos suscitados en sus notas (Documentos 262 y 363), se transmiten a la Comisión 9 el extracto del resumen de los debates provisional contenido en el Documento 357 y un proyecto preliminar de artículo 47 adicional.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 409-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

LOCALES EN LA SEDE DE LA UNION

Como consecuencia de las deliberaciones de la decimoquinta sesión plenaria y según lo solicitado en la misma, tengo el honor de someter a la Conferencia un proyecto de Resolución sobre este asunto.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCION

Locales en la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que en la Sede de la Unión se debe disponer de locales adecuados para acomodar al personal, las instalaciones y equipos necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios;

habiendo estudiado

el Informe preparado por el Consejo de Administración para dotar a la Unión de los locales necesarios;

consciente

de que hay una oportunidad excepcional de construir en una parcela de terreno adyacente al edificio perteneciente a la Unión en la calle Varembé,

resuelve

que se inicie el procedimiento necesario para la construcción de un nuevo edificio en la parcela de terreno adyacente al edificio de Varembé, con el fin de disponer de locales que satisfagan las necesidades de la Unión,

encarga al Secretario General

1. que confirme con las autoridades suizas la decisión de la Unión de toma: la opción sobre la parcela de terreno en cuestión;

2. que prepare un estudio sobre la construcción de este nuevo edificio y lo someta al Consejo de Administración,

pide al Consejo de Administración

1. que examine el estudio que le someta el Secretario General cuanto antes y adopte una decisión sobre el programa de construcción;

2. que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para aplicar su decisión. Las repercusiones financieras de dicha decisión se someterán a los Miembros para su aprobación [de conformidad con el párrafo 7 del Protocolo Adicional I al Convenio].

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 410-S
27 de junio de 1989
Original: español

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA REUNION DE LA COMISION 2

Párrafo 3.6

Modifíquese como sigue:

"3.6 El delegado de Chile declara que es improcedente la oposición de la Unión Soviética al depósito de las credenciales de su Delegación, en virtud del artículo 67 del Convenio, que constituye una violación del número 471 de ese mismo texto, porque sobrepasa las atribuciones de la Comisión, y por último que es contraria al espíritu de distensión que prevalece actualmente en las relaciones internacionales. La Delegación de Chile no desea insistir en situaciones que atentan contra el espíritu de unidad, respeto y consenso, que deben inspirar a todos los países que desean participar con igualdad de derechos en la comunidad internacional. El delegado de Chile solicita que su declaración conste en acta."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 410-S
25 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 2

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESION DE LA COMISION 2

(VERIFICACION DE CREDENCIALES)

Miércoles 21 de junio de 1989, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. J. SZEKELY (Hungría)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión	166
2.	Primer, segundo y tercer Informes del Grupo de Trabajo 2-A	211, 232, 317
3.	Proyecto de Informe a la sesión plenaria	DT/56

1. Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión (Documento 166)

Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión.

2. Primer, segundo y tercer Informes del Grupo de Trabajo 2-A (Documentos 211, 232 y 317)

Se aprueban los Informes.

3. Proyecto de Informe a la sesión plenaria (Documento DT/56)

3.1 El delegado del Camerún solicita, en relación con el punto 4, de la lista anexa al documento, que se indique el número de países que pueden votar y firmar las Actas Finales, el número de países que no pueden votar pero pueden firmar y, por último, el número de países que no pueden votar ni firmar.

3.2 Para responder a esa pregunta, el Secretario de la Comisión propone, en vista de que el párrafo concierne a una categoría particular, a saber, las delegaciones que participan en la Conferencia sin haber depositado credenciales, que se mencione al final del epígrafe correspondiente a cada categoría el número de países que tienen derecho a votar y a firmar y de los que pueden firmar pero no votar.

3.3 El delegado de la URSS pregunta si el punto 4 se examinará con el anexo o si el anexo se examinará aparte, y el Presidente responde que todos los puntos se examinarán por separado.

3.4 El delegado del Camerún informa a la Comisión de que, en ausencia del Vicepresidente, su Delegación está dispuesta a sustituirle para el trabajo indicado en el punto 5 del DT/56.

El Secretario de la Comisión toma nota de la propuesta.

3.5 El delegado de la URSS desea que conste en acta la oposición de su país, lo mismo que la de Bielorrusia y de Ucrania, a las credenciales depositadas por Chile.

3.6 El delegado de Chile declara que la oposición de la Unión Soviética al depósito de las credenciales de su Delegación no tiene objeto, en virtud del artículo 67 del Convenio, que constituye una violación del número 471 de ese mismo texto, porque sobrepasa las atribuciones de la Comisión, y por último que es contraria al espíritu de distensión que prevalece actualmente en las relaciones internacionales. La Delegación chilena reconoce que la Unión Soviética ha hecho mucho para fomentar ese espíritu de distensión. La situación interna de Chile también ha evolucionado profundamente, como lo reconoce la comunidad internacional. La Delegación de Chile no desea insistir en situaciones que atentan contra el espíritu de unidad, respeto y consenso, que deben inspirar a todos los países que desean participar con igualdad de derechos en la comunidad internacional. El delegado de Chile solicita que su declaración conste en acta.

El Presidente toma nota de las dos últimas intervenciones y declara que figurarán en acta.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 14.25 horas.

X. ESCOFET
Secretario

J. SZEKELY
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 411-S
24 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 4

Nota del Secretario General

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA UNION
REPUBLICA DE GUATEMALA

En su carta de 21 de junio de 1989 (véase el anexo 1), la República de Guatemala pide que la Conferencia de Plenipotenciarios examine la situación de sus atrasos que ascienden a 621.503,75 francos suizos.

La República de Guatemala en su petición solicita la anulación de los intereses de mora y la transferencia de las sumas adeudadas a una Cuenta Especial de Atrasos que no devengue intereses. Por otra parte, la República de Guatemala propone un plan de amortización compatible con sus recursos y pide que se conceda una dispensa especial que le permita recuperar el derecho de voto.

La situación de los atrasos de la República de Guatemala se indica en el anexo 2; se observará que el importe de 269.110,75 francos suizos mencionado en la carta de la República de Guatemala está compuesto por 178.419,- francos suizos por contribuciones no pagadas, 64.025,90 francos suizos por intereses de mora relativos a las contribuciones, 19.986,70 francos suizos por suministros de publicaciones y 6.679,15 francos suizos por intereses de mora relativos a las publicaciones.

Por su Resolución Nº 53 la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982, había decidido que:

"2. para la República de Guatemala

2.1 que el 50% de las contribuciones de la República de Guatemala, es decir, 1/2 unidad, correspondientes a los años 1978 a 1982, que asciende a un total de 352.393,- francos suizos, se transfiera a la cuenta especial de atrasos que no devenga intereses;

2.2 que el 50% de los intereses de mora cargados en cuenta a la República de Guatemala sobre las contribuciones de los años 1978 a 1981, es decir, 34.174,80 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de intereses;

2.3 que la República de Guatemala participe en los gastos de la Unión del año 1983 con la clase de contribución de 1/2 unidad;

5. que la transferencia a una cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus atrasos;

6. que las sumas adeudadas por concepto de la cuenta especial de atrasos no se tengan en cuenta al aplicar lo dispuesto en el número 117 del Convenio;

7. que las cantidades debidas por concepto de publicaciones sean liquidadas por los países interesados;

8. que la presente Resolución en ningún caso podrá invocarse como precedente.

Se ruega a la Comisión de finanzas que decida sobre este asunto.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexos: 2

ANEXO 1

Niza, 21 de Junio de 1989

Señor R.E. Butler
Secretario General
Union Internacional de Telecomunicaciones
Su Despacho

Excelentisimo Señor Secretario General:

Como es de su conocimiento, la República de Guatemala está atrasada en sus contribuciones a la Unión que ascienden a la cantidad de 621,503.75 francos suizos, de los cuales 352,393.00 fueron transferidos a la Cuenta Especial de Atrasos, de conformidad con la resoluciòn No. 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982.

Nuestro Gobierno valora en sumo grado el trabajo que realiza la Uniòn Internacional de Telecomunicaciones en el plano mundial y desea ansiosamente liquidar las obligaciones con la misma, en el modo y plazo que estè al alcance de sus posibilidades, lo cual lamentablemente a la fecha no ha podido haccer, debido a limitaciones, en primer tèrmino de Derecho Interno y en segundo tèrmino, de orden econòmico, que obstaculizan la realizaciòn de su anhelo.

En fechas recientes se han dado importantes pasos encaminados a solucionar los obstàculos mencionados, estimando que en el transcurso de lo que resta del corriente año, la Repùblica de Guatemala estarà en condiciones de iniciar la liquidaciòn de sus contribuciones atrasadas mediante un plan de reescalonamiento de pagos, sin recargo de intereses, compatible con sus recursos.

Por lo expuesto, solicitamos al Señor Secretario General que interceda ante la Conferencia de Plenipotenciarios reunida actualmente para que se examine nuestra situaciòn y se resuelva:

a) Que los intereses que ha devengado hasta la fecha la suma de 269,110.75 francos suizos sean condonados;

b) Que dicha suma se transfiera a la Cuenta Especial de Atrasos, sin generaciòn de intereses;

c) Que se establezca consensualmente un plan de pagos compatible con las posibilidades del Gobierno de Guatemala;

d) Que, si lo anterior es resuelto afirmativamente, se conceda a nuestra Administraciòn una dispensa especial que nos permita participar plenamente en los importantes asuntos que se estàn debatiendo en esta Conferencia y votarlos.

Muy atentamente,

Josè Luis Alvarado
Jefe Adjunto
Delegaciòn de la Repùblica de Guatemala

ANEXO 2

ATRASOS HASTA EL AÑO 1987
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Año	Contribución	Intereses al 31.12.88 sobre las contribuciones	Publicaciones	Intereses al 31.12.88 sobre las publicaciones	Total adeudado en francos suizos
1982	-	-	6.530,--	3.791,70	10.321,70
1983	-	17.705,75	-	364,--	18.069,75
1984	52.250,--	16.477,35	13.343,--	2.523,45	84.593,80
1985	55.350,--	13.388,30	113,70	-	68.852,--
1986	12.869,--	10.252,40	-	-	23.121,40
1987	57.950,--	6.202,10	-	-	64.152,10
-	178.419,--	64.025,90	19.986,70	6.679,15	269.110,75
Cuenta especial de atrasos establecida según la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982 para la cual no se ha recibido ningún reembolso.					352.393,--
					621.503,75

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 412-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8
A LA SESION PLENARIA

Como continuación de mi nota a la Plenaria de 22 de junio (Documento DT/60), la Comisión 8, con el acuerdo de la administración interesada, decidió en su 19ª y última sesión transmitir las propuestas ARS/60/12 y ARS/60/13, relativas al artículo 17A, sin discusión a la Plenaria, para que las considere.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 413-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 8
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 4

En su decimonovena sesión, la Comisión 8 examinó las propuestas sometidas por las administraciones en relación con la **"Mejora y ampliación del Glosario plurilingüe de términos de telecomunicaciones"**.

La Comisión llegó al acuerdo de que la Resolución COM8/3 (Documento 392) prevé ya la necesidad de actualizar el Glosario de términos de telecomunicaciones.

En vista de las repercusiones financieras que ello tiene y de conformidad con su Nota contenida en el Documento 193, invito a la Comisión 4 a incluir esta decisión en la estimación financiera de la Resolución COM8/3, como se solicita en el Documento 391.

Para su información y atendiendo a la petición de algunas delegaciones, adjunto el extracto correspondiente a esta decisión del resumen provisional de los debates de la decimonovena sesión.

M.F. DANDATO
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 1

EXTRACTOS DEL RESUMEN PROVISIONAL DE LOS DEBATES
DE LA DECIMONOVENA SESION DE LA COMISION 8

El delegado de la República Federal de Alemania sugiere que, como el Glosario es ampliamente utilizado y no solo por las administraciones, no se lo financie con cargo al presupuesto ordinario de la UIT sino con el presupuesto de publicaciones.

El delegado de los Estados Unidos de América secunda esta propuesta.

El delegado de la República Federal de Alemania propone que, al transmitir a la Comisión 4 la decisión de la Comisión sobre las propuestas, el Presidente incluya la Recomendación de que la actualización del Glosario se financie con cargo al presupuesto de publicaciones.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que el Presidente debe observar también que la sugerencia de la República Federal de Alemania había recibido el apoyo del delegado de los Estados Unidos, sin que ninguna delegación se opusiese a ella durante las deliberaciones de la Comisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

PAGINAS AZULES

Corrigéndum 1 al
Documento 414-S
25 de junio de 1989

B.11(Corr.1)

SESION PLENARIA

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
PL	394(Rev.3)	Resolución Nº COM5/1

Sustitúyanse las páginas B.11/9 y B.11/10 por las siguientes.

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 2 páginas

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución Nº 61 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa al reajuste del nivel de las pensiones,

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos futuros de las fluctuaciones monetarias y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución duradera que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizadas a un nivel equivalente al que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por la consiguiente incertidumbre que pesa considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países de moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para atenuar los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

PAGINAS AZULES

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprendan debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones;

encarga al Consejo de Administración

1. que siga atentamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;

2. que adopte en su reunión de 1991, las medidas apropiadas para que el personal de la UIT que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de pensiones comparables a las que prevalecen en la base del sistema (Nueva York);

3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que se considere compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 414-S
23 de junio de 1989

B.11

SESION PLENARIA

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.9	373	Constitución: Artículo 46
COM.8	387	Artículo 2
		Resolución Nº COM8/2*
	392	Constitución: Artículo 16** Convenio: Artículo 19** Resolución Nº COM8/3**
COM.5	346	Resolución Nº COM5/1

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 10 páginas

---

* Dos Administraciones han reservado su posición:

- ARG, sobre el "resuelve asimismo" de la Resolución;
- ARS, sobre la Resolución COM8/2.

** Reservas formuladas por: USA, NZL, G, CAN, HOL, J, AUT, SUI, S, FNL, AUS, F, NOR.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 46

NOC **Entrada en vigor y asuntos conexos**

MOD 198 1. (1) La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor entre las Partes el trigésimo día después del depósito del [55º] instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión por un Miembro de la Unión.

NOC 199 (2) El Secretario General notificará a todos los Miembros la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio.

(MOD) 200 2. En la fecha de entrada en vigor especificada en el número 198 precedente, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982).

NOC 201 3. El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

(MOD) 202 4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada a cada uno de los Miembros signatarios en el idioma que soliciten.

NOC 203 5. En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los Plenipotenciarios respectivos firman el original de la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el original del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En Niza, a ... de junio de 1989

PAGINAS AZULES

ARTICULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

NOC

(MOD) 7 1. Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

NOC 8 2. Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes:

(MOD) 9 a) participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los órganos permanentes de la Unión;

MOD 10 b) cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión Conferencias de Plenipotenciarios, en todas las conferencias administrativas mundiales, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones de éste. En las conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada;

MOD 11 c) cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM8/2

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) que ciertas disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) prevén la convocación de una conferencia administrativa regional (en particular el número 50 de la Constitución y los números 16 a 21 y el número 167 del Convenio);

b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas específicas;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas regionales son competentes para definir una región a efectos de una conferencia administrativa regional específica;

d) que una conferencia administrativa regional puede ser convocada a propuesta del Consejo de Administración, aunque no se ha conferido expresamente autoridad al Consejo de Administración para definir una región,

considerando

a) que podría ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional específica;

b) que el Consejo de Administración es el mecanismo más adecuado para definir una región, cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias administrativas mundiales competentes o conferencias de plenipotenciarios,

resuelve

1. que, si se presentase la necesidad de definir una región a efectos de convocar una conferencia administrativa regional específica, el Consejo de Administración proponga una definición de la región;

2. que se consulte acerca de dicha propuesta a todos los Miembros de la región proyectada y se informe de la propuesta a todos los Miembros de la Unión;

3. que se considere definida la región cuando hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región proyectada en el plazo que determine el Consejo de Administración;

4. que se comunique a todos los Miembros la composición de la región;

PAGINAS AZULES

resuelve asimismo

que, a los efectos de la Constitución y del Convenio, el término "región" abarque, a menos que del contexto se desprenda otra cosa, las regiones y zonas definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y cualesquiera otras que se definan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución;

invita al Consejo de Administración

1. a que tome nota de la presente Resolución y las medidas que juzgue oportunas;

2. a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta de los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia administrativa regional.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 16

NOC **Idiomas**

MOD 124 1. (1) Los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión son: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

ADD 124A (2) En estos idiomas se redactarán y publicarán los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y se efectuará la interpretación recíproca durante las Conferencias, Asambleas y reuniones de la Unión.

SUP 125

NOC 126 (3) En caso de [desacuerdo]*, el texto francés hará fe.

SUP 127-133

NOC 134 2. Cuando todos los participantes en una confereencia o reunión así lo acuerden, podrá utilizarse en los debates un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

---

* Tal vez convendría emplear el término "divergencia", que fue el recomendado por el Grupo de Expertos en el número 203 del proyecto de Constitución.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 19

MOD **Derecho de voto en las sesiones de las Asambleas Plenarias**

SUP 214-215

(MOD) 216 1. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales son los mencionados en la disposición pertinente del artículo 2 de la Constitución. No obstante, cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por su administración, el conjunto de los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas de dicho Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 194 del presente Convenio.

(MOD) 217 2. Las disposiciones de los números 188 a 191 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes, serán aplicables a las Asambleas Plenarias.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM8/3

Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

el artículo 16 de la Constitución y el artículo 27 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de acrecentar la utilización de los idiomas oficiales para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y la plena realización de los objetivos de la Unión,

considerando

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo dentro de la estructura actual de la Unión puede requerir recursos importantes que difícilmente se podrían facilitar en este momento,

no obstante

lo dispuesto en el número 124A de la Constitución,

resuelve

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:

- todos los documentos de las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, salvo las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las mismas;

- los documentos preparatorios de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos Internacionales, los documentos y actas de sus Asambleas Plenarias, salvo los textos de los Libros de dichos Comités;

PAGINAS AZULES

- las propuestas y contribuciones para las Conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten a estas Conferencias, Asambleas y Reuniones en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;

- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo las Circulares semanales de la IFRB, las Cartas Circulares del Secretario General, del Presidente de la IFRB y de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, de acuerdo con lo que concierte el Secretario General con [los países o grupos de países] interesados;

2. en las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales, salvo las de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio que estén incluidas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Plenaria, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, a condición de que los Miembros que necesitan interpretación en uno de estos idiomas comuniquen su participación en estas reuniones con una antelación de 90 días;

3. que los gastos totales resultantes permanezcan dentro de los topes financieros establecidos en el [Protocolo Adicional I];

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los [países o grupos de países] interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso de la manera más eficaz y económica posible;

2. que someta un Informe al Consejo de Administración sobre la evolución de la situación en esta materia;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el Informe del Secretario General;

2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales de la Unión de los documentos seleccionados por los [países o grupos de países] interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución Nº 61 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa al reajuste del nivel de las pensiones,

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos en el futuro de las fluctuaciones monetarias y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución de largo alcance que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por las incertidumbres que pesan considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países con moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para atenuar los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

PAGINAS AZULES

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a que insista en que se llegue a una solución adecuada del problema;

insta

a todos los Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas necesarias para que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprendan debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones;

encarga al Consejo de Administración

que siga cuidadosamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal de la UIT, y que aplique toda decisión adoptada en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 415-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

DELEGACION DE PODER

República Popular de Angola - Cabo Verde

La Delegación de la República Popular de Angola ha anunciado que tiene que abandonar la Conferencia el 23 de junio de 1989.

De conformidad con el número 392 del Convenio, la Delegación de la República Popular de Angola ha otorgado poder a la Delegación de la República de Cabo Verde para que vote en su nombre en la presente Conferencia.

R.E. BUTLER
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 416-S
23 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 10

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 4 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los examine y los transmita a su vez a la sesión plenaria.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

Anexo: 1

RESOLUCION Nº COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Arabe del Yemen en lo que concierne a la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente sus deudas, de las que sólo queda pendiente un pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan presentado ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. en cuanto a la República del Sudán

1.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983, que ascienden a 567.047,95 frs.s., se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

1.2. que los intereses de mora adeudados que ascienden a 306.507,55 frs.s., se transfieran a una cuenta especial de intereses;

2. en cuanto a la República de Liberia

2.1 que las contribuciones adeudadas por los años 1979 a 1989, que ascienden a 1.030.810 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

2.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 514.766,50 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos;

3. en cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras

3.1 que las contribuciones y publicaciones adeudadas por los años 1978 a 1989, que ascienden a 612.205,20 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

3.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 285.725,45 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses;

4. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libere a los países interesados del pago de sus deudas;

5. que las sumas adeudadas en la cuenta especial de atrasos no se tomen en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 117 del Convenio;

6. que en ningún caso se pueda invocar esta Resolución como precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;

2. que informe cada año al Consejo de Administración sobre el progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas;

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;

2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;

3. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 417(Rev.1)-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

HISTORIA DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A petición de varios delegados se acompaña en anexo, actualizada para incluir las elecciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, la historia de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración preparada para las deliberaciones de la Comisión 7 sobre el Consejo de Administración.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo

ANEXO

HISTORIA DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Plenipotenciarios:	'47	'52	'59	'65	'73	'82	'89	
Región A:	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	
	B	B	B	B	B	B	B	
	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	
	USA	USA	USA	USA	USA	USA	USA	
	CLM	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	
			CLM	VEN	VEN	VEN	JMC	32 Miembros
					TRD	CLM	CLM	8 puestos
						PRU	CUB	25.0 %
Región B:	F	F	F	F	F	F	F	
	G	G	G	G	G	G	GRC	
	I	I	I	I	I	I	I	
	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	
	POR	E	E	IRL	E	E	E	25 Miembros
			D	D	D	D	D	7 puestos
					S	S	S	28.0 %
Región C:	URS	URS	URS	URS	URS	URS	URS	
	YUG	YUG	YUG	YUG	HNG	YUG	BUL	12 Miembros
	POL	TCH	TCH	POL	POL	DDR	DDR	4 puestos
					ROU	ROU	TCH	33.3 %
Región D:	EGY	EGY	ETH	ETH	ETH	ETH	MLI	
			MRC	MRC	MRC	MRC	MRC	
			TUN	NIG	NIG	NIG	NIG	
				ALG	ALG	ALG	ALG	
				UGA	ZAI	BEN	BEN	
				MDG	SEN	SEN	SEN	
				BEN	TZA	TZA	TZA	
					EGY	EGY	EGY	
					CME	CME	CME	
						KEN	KEN	51 Miembros
						ZMB	BFA	12 puestos
							CPV	23.5 %
Región E:	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	
	PAK	IND	IND	IND	IND	IND	IND	
	LBN	PAK	PHL	PAK	MLA	PAK	PAK	
	TUR	TUR	IRN	ARS	IRN	KWT	KWT	
			UAE	LBN	ARS	ARS	ARS	
			AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	
			J	J	J	J	J	
					LBN	LBN	MLA	
					THA	THA	THA	
						INS	INS	46 Miembros
						PHL	PHL	12 puestos
							KOR	26.1 %
Miembros de la UIT:	78	90	96	129	140	158	166	
Miembros elegidos para el Consejo de Administración	18	18	25	29	36	41	43	
Porcentaje elegido:	23.1 %	20.0 %	26.0 %	22.5 %	25.7 %	25.9 %	25.9 %	
Rotación:		22.2 %	11.1 %	28.0 %	20.7 %	16.7 %	19.5 %	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 417-S
23 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras)

HISTORIA DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

A petición de varios delegados se acompaña en anexo, actualizada para incluir las elecciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, la historia de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración preparada para las deliberaciones de la Comisión 7 sobre el Consejo de Administración.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo

ANEXO

HISTORIA DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

	'47	'52	'59	'65	'73	'82	'89	
Plenipotenciarios: Región A:	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	ARG	
	B	B	B	B	B	B	B	
	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	CAN	
	USA	USA	USA	USA	USA	USA	USA	
	CLM	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	MEX	
			CLM	VEN	VEN	VEN	JMC	32 Miembros
					TRD	CLM	CLM	8 puestos
						PRU	CUB	25.0 %
Región B:	F	F	F	F	F	F	F	
	G	G	G	G	G	G	GRC	
	I	I	I	I	I	I	I	
	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	SUI	
	POR	E	E	IRL	E	E	E	25 Miembros
			D	D	D	D	D	7 puestos
					S	S	S	28.0 %
Región C:	URS	URS	URS	URS	URS	URS	URS	
	YUG	YUG	YUG	YUG	HNG	YUG	BUL	12 Miembros
	POL	TCH	TCH	POL	POL	DDR	DDR	4 puestos
					ROM	ROM	TCH	33.3 %
Región D:	EGY	EGY	ETH	ETH	ETH	ETH	MLI	
			MRC	MRC	MRC	MRC	MRC	
			TUN	NIG	NIG	NIG	NIG	
				ALG	ALG	ALG	ALG	
				UGA	ZAI	BEN	BEN	
				MDG	SEN	SEN	SEN	
				BEN	TZA	TZA	TZA	
					EGY	EGY	EGY	
					CME	CME	CME	
						KEN	KEN	51 Miembros
						ZMB	BFA	12 puestos
							CPV	23.5 %
Región E:	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	CHN	
	PAK	IND	IND	IND	IND	IND	IND	
	LBN	PAK	PHL	PAK	MLA	PAK	PAK	
	TUR	TUR	IRN	ARS	IRN	KWT	KWT	
			UAR	LBN	ARS	ARS	ARS	
			AUS	AUS	AUS	AUS	AUS	
			J	J	J	J	J	
					LBN	LBN	MLA	
					THA	THA	THA	
						INS	INS	46 Miembros
						PHL	PHL	12 puestos
							COR	26.1 %
Miembros de la UIT:	78	90	96	129	140	158	166	
Miembros elegidos para el Consejo de Administración	18	18	25	29	36	41	43	
Porcentaje elegido:	23.1 %	20.0 %	26.0 %	22.5 %	25.7 %	25.9 %	25.9 %	
Rotación:		22.2 %	11.1 %	28.0 %	20.7 %	16.7 %	19.5 %	

A

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 418-S
24 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

COMISION 10

OCTAVA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9 A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, tengo el placer de transmitir a la Comisión de Redacción la octava serie de textos adoptados por la Comisión 9, es decir:

- el artículo 43 del proyecto de Constitución (Documento A)
- el artículo 35 del proyecto de Convenio (Documento B)

para su transmisión a la sesión plenaria tras examen por la Comisión 10. Dichos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO DE CONSTITUCION (DOCUMENTO A)

ARTICULO 43

NOC **Disposiciones para enmendar la presente Constitución**

NOC 186 1. Todo Miembro de la Unión podrá proponer enmiendas a la presente Constitución. Para asegurar su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su consideración por los mismos, tales propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.

MOD 187 2. Los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán someter, no obstante, en cualquier momento toda propuesta de modificacion de cualquier enmienda presentada de conformidad con el precedente párrafo 1.

NOC 188 3. El quórum necesario en toda sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios para la consideración de toda propuesta de enmienda de la presente Constitución o de modificación de la misma estará integrado por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 189 4. Para ser adoptada, toda propuesta de modificación de una propuesta de enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada, en una sesión plenaria, al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

NOC 190 5. A menos que se especifique otra cosa en los párrafos precedentes del presente artículo, que prevalecerán, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el Convenio.

MOD 191 6. Todas las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, en el caso de los Miembros que no han firmado este instrumento de enmienda, en poder del Secretario General por las tres cuartas partes de los Miembros. Desde este momento obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 192 7. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.

MOD 193 8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la presente Constitución se aplicará a la Constitución tal como haya sido modificada.

MOD 194 9. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El párrafo 4 del artículo 46 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

PROYECTO DE CONVENIO (DOCUMENTO B)

ARTICULO 35

NOC **Disposiciones para enmendar el presente Convenio**

NOC 420 1. Todo Miembro de la Unión podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Para asegurar su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su consideración por los mismos, tales propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios en la que se estudiará la enmienda. El Secretario General enviará lo antes posible y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.

MOD 421 2. Los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán someter no obstante, en cualquier momento toda propuesta de modificación de cualquier enmienda presentada de conformidad con el precedente párrafo 1.

NOC 422 3. El quórum necesario en toda sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios para la consideración de toda propuesta de enmienda del presente Convenio o de modificación de la misma estará integrado por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 423 4. Para ser adoptada, toda propuesta de modificación de una propuesta de enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada, en una sesión plenaria, por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho a voto.

NOC 424 5. A menos que se especifique otra cosa en los párrafos precedentes del presente artículo, que prevalecerán, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el presente Convenio.

MOD 425 6. Todas las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, en el caso de los Miembros que no han firmado dicho instrumento de enmienda, en poder del Secretario General por las dos terceras partes de los Miembros. Desde ese momento, obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

NOC 426 7. Sin perjuicio del punto precendente, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda de la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda del presente Convenio no entrará en vigor antes de la enmienda de la Constitución.

MOD 427 8. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.

MOD 428 9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 del Convenio se aplicará al Convenio tal como haya sido modificado.

MOD 429 10. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El párrafo 4 del artículo 46 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 419-S
24 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

COMISION 10

NOVENA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9
A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, me complazco en transmitir a la Comisión de Redacción la novena serie de textos aprobados por unanimidad en la Comisión 9, que son:

- el artículo 42 del proyecto de Constitución (Documento A)
- el artículo 34 del proyecto de Convenio (Documento B) y
- el Protocolo Facultativo concerniente a la solución obligatoria de controversias,

para que la Comisión 10 los someta a examen y los transmita a la Plenaria. Dichos textos se acompañan en forma de anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto de Constitucion (Documento A)

ARTICULO 42

Solución de controversias

MOD 184 1. Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

MOD 185 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

ADD 185bis 3. El Protocolo Facultativo de la presente Constitución y del Convenio sobre la Solución obligatoria de controversias será aplicable entre los Miembros partes en ese Protocolo.

Proyecto de Convenio (Documento B)

ARTICULO 34

NOC

Arbitraje: Procedimiento

(véase el Artículo 42 de la Constitución)

NOC 408 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.

NOC 409 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.

NOC 410 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

NOC 411 4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

NOC 412 5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.

NOC 413 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 411 [634] y 412 [635] del presente Convenio.

NOC 414 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 410 [633] del presente Convenio, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

NOC 415 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.

MOD 416 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.

NOC 417 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligaá a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

NOC 418 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.

MOD 419 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

PROTOCOLO FACULTATIVO

a la

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

y al

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

sobre la

Solución obligatoria de controversias

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo relativo a la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo Facultativo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989),

expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución,

acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 42 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el artículo 34 del Convenio, cuyo punto 5 se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 34 del Convenio."

ARTICULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a las normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

ARTICULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las Partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

ARTICULO 3a

El presente Protocolo puede ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

ARTICULO 3b

Todo Miembro parte en el presente Protocolo puede denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año contado desde la fecha de recepción de su notificación por el último.

ARTICULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

c) la fecha de entrada en vigor de toda enmienda;

d) la fecha efectiva de toda denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de discrepancia, el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Niza, a ... de junio de 1989

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 420(Rev.1)-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 3 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 celebró dos sesiones con el fin de preparar proyectos de disposiciones para su consideración por la Comisión 7 en relación con los aspectos estructurales de la IFRB, de conformidad con el mandato contenido en el Documento DL/24.

2. Se someten a la consideración de la Comisión 7 los proyectos anexos de artículo 10 de la Constitución (anexo 1) y artículo 5 del Convenio (anexo 2). El Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 ha introducido las modificaciones apropiadas en las disposiciones que figuran en el proyecto de Constitución (Documento A) y en el proyecto de Convenio (Documento B) que deben leerse junto con las siguientes notas.

3. Artículo 10 del proyecto de Constitución (Anexo 1)

3.1 El Grupo de Redacción no es competente para tomar ninguna decisión con respecto a la palabra "cinco" que figura entre corchetes en el número 73. El Grupo tomó conocimiento de la nota incluida en el Documento DL/22, en que se indica que este asunto se ha remitido a la Comisión 9.

3.2 El Grupo de Redacción ha incluido el texto del Documento 385 para el número 74. Toma conocimiento de que ese texto ha sido aceptado por la Comisión 7.

3.3 El Grupo tomó nota de que la sesión plenaria ha remitido al Grupo de Trabajo PL-C la propuesta URS/16/3 de la URSS, la propuesta FRG/108/1 de la República Federal de Alemania y la propuesta GRC/110/15 de Grecia y ha pedido al Presidente que señale a la atención del Presidente del Grupo PL-C el texto recomendado para el número 80. Sin embargo, el Grupo se mostró de acuerdo en el texto adicional que figura en el anexo 1 para transmitirlo al Presidente del Grupo de Trabajo PL-C.

3.4 El Grupo de Trabajo no incluyó ninguna referencia concreta a las funciones colegiadas de la Junta en ese artículo de la Constitución, y tomó nota de que el asunto sería objeto de nuevo estudio por un Grupo de Expertos, de acuerdo con una decisión de la Conferencia.

4. Artículo 5 del proyecto de Convenio (Anexo 2)

4.1 Se tomó nota de que la cuestión de los corchetes en el texto del número 110 se había remitido a la Comisión 9. A este respecto, es también procedente el comentario que figura en el punto 3.1 del presente Informe.

4.2 El delegado canadiense en el Grupo de Redacción ha retirado las propuestas CAN/72/13-27 con respecto a un punto adicional en el número 116, señalando que la inclusión de ese texto en el Convenio es objeto de nuevo estudio en relación con el examen a largo plazo.

5. El Grupo de Redacción terminó sus trabajos el sábado 24 de junio de 1989.

S. ROESTAM
Presidente del Grupo de
Redacción 7 ad hoc 3

Anexos: 2

Nota - Los anexos que acompañan al presente Informe han sido revisados de conformidad con las decisiones de la Comisión 7.

ANEXO 1

(A) ARTICULO 10

NOC

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 73

1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por ~~[~~cinco~~]~~ miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro no podrá proponer más que un candidato que debe ser uno de sus nacionales.

MOD 74

2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez. ~~Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos por el Miembro del que sean nacionales.~~

NOC [315] 75

3. Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la región considerada a que se designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

MOD [75] 76

4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como [~~agentes imparciales investidos de un mandato~~ depositarios de la fe pública internacional].

NOC [76] 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

NOC [77] 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

MOD [78] 79 b) efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las frecuencias y posiciones orbitales asociadas asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;*

MOD [79] 80 c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; [proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB en forma legible por máquina;]

NOC [80] 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;

MOD [81] 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación y ~~organización~~ de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias;

NOC [82] 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

---

* Véase también el número 18 a) en el artículo 4 de la Constitución, Documento 369.

ANEXO 2

(B) ARTICULO 5 [57]

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

MOD [310] 110 1. (1) ┼La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.┼ Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

NOC [311] 111 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

NOC [312] 112 2. El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios en la forma especificada en las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución.

NOC [316] 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

NOC [317] 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

NOC [318] 115 (3) La Junta dispondrá de una Secretaría Especializada.

NOC [319] 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 420-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 3 AL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 celebró dos sesiones con el fin de preparar proyectos de disposiciones para su consideración por la Comisión 7 en relación con los aspectos estructurales de la IFRB, de conformidad con el mandato contenido en el Documento DL/24.

2. Se someten a la consideración de la Comisión 7 los proyectos anexos de artículo 10 de la Constitución (anexo 1) y artículo 5 del Convenio (anexo 2). El Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 ha introducido las modificaciones apropiadas en las disposiciones que figuran en el proyecto de Constitución (Documento A) y en el proyecto de Convenio (Documento B) que deben leerse junto con las siguientes notas.

3. Artículo 10 del proyecto de Constitución (Anexo 1)

3.1 El Grupo de Redacción no es competente para tomar ninguna decisión con respecto a la palabra "cinco" que figura entre corchetes en el número 73. El Grupo tomó conocimiento de la nota incluida en el Documento DL/22, en que se indica que este asunto se ha remitido a la Comisión 9.

3.2 El Grupo de Redacción ha incluido el texto del Documento 385 para el número 74. Toma conocimiento de que ese texto ha sido aceptado por la Comisión 7.

3.3 El Grupo tomó nota de que la sesión plenaria ha remitido al Grupo de Trabajo PL-C la propuesta de la URSS, URS/16/3, y ha pedido al Presidente que señale a la atención del Presidente del Grupo PL-C el texto recomendado para el número 80. Sin embargo, el Grupo se mostró de acuerdo en el texto adicional que figura en el anexo 1 para transmitirlo al Presidente del Grupo de Trabajo PL-C.

3.4 El Grupo de Trabajo no incluyó ninguna referencia concreta a las funciones colegiadas de la Junta en ese artículo de la Constitución, y tomó nota de que el asunto sería objeto de nuevo estudio por un Grupo de Expertos, de acuerdo con una decisión de la Conferencia.

4. Artículo 5 del proyecto de Convenio (Anexo 2)

4.1 Se tomó nota de que la cuestión de los corchetes en el texto del número 110 se había remitido a la Comisión 9. A este respecto, es también procedente el comentario que figura en el punto 3.1 del presente Informe.

4.2 El delegado canadiense en el Grupo de Redacción retira su propuesta CAN/72/13-19 con respecto a un punto adicional en el número 116, señalando que la inclusión de ese texto en el Convenio es objeto de nuevo estudio en relación con el examen a largo plazo. La Resolución detallada que figura en la propuesta canadiense CAN/72/27 carece ya de interés para los trabajos del Grupo de Redacción.

5. El Grupo de Redacción terminó sus trabajos el sábado 24 de junio de 1989.

S. ROESTAM
Presidente del Grupo de
Redacción 7 ad hoc 3

Anexos: 2

ANEXO 1

(A) ARTICULO 10

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

NOC 73 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por [cinco] miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro no podrá proponer más que un candidato que debe ser uno de sus nacionales.

MOD 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez. ~~Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos por el Miembro del que sean nacionales.~~

NOC [315] 75 3. Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la región considerada a que se designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

MOD [75] 76 4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como ~~agentes imparciales investidos de un mandato~~ depositarios de la fe pública internacional.

NOC [76] 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

NOC [77] 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

MOD [78] 79 b) efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las frecuencias y posiciones orbitales asociadas asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;

MOD [79] 80 c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB en forma legible por máquina;

NOC [80] 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;

MOD [81] 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación y ~~organización~~ de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias;

NOC [82] 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

ANEXO 2

ARTICULO 5 [57]

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

NOC [310] 110 1. (1) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

NOC [311] 111 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

NOC [312] 112 2. El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios en la forma especificada en las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución.

NOC [316] 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

NOC [317] 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

NOC [318] 115 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

NOC [319] 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 421-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

PRIMERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez.

ARTICULO 11

Comités consultivos internacionales

MOD [92] 93 c) por un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible sólo una vez;

MOD [323] 94 4. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 422-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISION 7 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los considere y los transmita a su vez a la Plenaria.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

Textos del Convenio

ARTICULO 6 [58]

NOC **Comités consultivos internacionales**

NOC [320] 117 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

NOC [321] 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;

NOC [322] 119 b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;

NOC [324] 120 c) por un director asistido por una secretaría especializada:

SUP [325] 121 d) por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.

NOC [326] 122 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular
1) recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.

NOC [327] 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el número 122 [326] del presente Convenio y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

---

[1] Para la palabra "recomendaciones", véase el Documento 348.

ARTICULO 16 [68]

NOC **Condiciones de participación**

NOC [395] 192 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.

MOD [396] 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida u organismos científicos o industriales en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida o la organización científica o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.

MOD* [397] 194 (2) ~~Ninguna~~ Una empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, ~~a menos~~ siempre que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.

NOC [398] 195 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 [32] de la Constitución que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

NOC [399] 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 [32] de la Constitución en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.

---

* Hay que armonizar el texto expañol.

SUP [400] 197 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del Miembro interesado.

SUP [401] 198 (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del Miembro de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director de dicho Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya dado a su solicitud.

NOC [402] 199 5. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y organización regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTICULO 17 [69]

NOC **Atribuciones de la Asamblea Plenaria**

NOC [403] 200 La Asamblea Plenaria:

MOD* [404] 201 a) examinará los Informes de las Comisiones de Estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos~~,~~ y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas ya por los procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias;

MOD [405] 202 b) considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo que no exceda de dos intervalos entre Asambleas Plenarias;

NOC [406] 203 c) aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 202 [405] del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;

NOC [407] 204 d) decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 [406] del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;

NOC [408] 205 e) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

NOC [409] 206 f) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;

---

* Hay que armonizar el texto francés.

NOC [410] 207 g) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 [439] del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;

MOD* [411] 208 h) al adoptar resoluciones o decisiones, ~~la Asamblea Plenaria~~ deberá tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurará evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;

MOD*[1] [412] 209 i) examinará [los] Informes de [la Comisión Mundial del Plan y]** todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

---

* Hay que armonizar el texto con la disposición 200.
[1] Hay que armonizar el texto español.
** Pendiente de decisión sobre las "funciones del nuevo órgano de desarrollo".

ARTICULO 18 [70]

NOC

Reuniones de la Asamblea Plenaria

NOC [413] 10

1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea anterior.

NOC [414] 211

2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.

NOC [415] 212

3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.

NOC [416] 213

4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.

ARTICULO 20 [72]

Comisiones de Estudio

MOD [421] 218 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo estudio se haya decidido <u>con miras a la preparación de Informes y Recomendaciones.</u> Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las <u>organizaciones científicas o industriales</u>, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen tomar parte en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente.

SUP [422] 219 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 197 y 198 del presente Convenio, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las Comisiones de Estudio.

NOC [423] 220 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ellas los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes las exigencias de competencia personal y distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficiente de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el relator principal de una comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa comisión de estudio más de un relator principal adjunto, la comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la comisión de estudio elegirá otro.

ARTICULO 21 [73]

NOC **Tramitación de los asuntos en las Comisiones de Estudio**

NOC [424] 221 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

NOC [425] 222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de Comisiones de Estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

NOC [426] 223 (2) Por regla general, las Comisiones de Estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.

NOC [427] 224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de Estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

ADD "224A <u>Las Comisiones de Estudio pueden iniciar medidas para obtener la aprobación definitiva por los Miembros de las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria correspondiente. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.</u>"

NOC [428] 225 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias comisiones de estudio.

NOC [429] 226 4. El Director de un Comité consultivo, después de consultar con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las Comisiones de Estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

MOD [430] 227

El Director enviará los Informes finales de las Comisiones de Estudio incluida una lista de cualesquiera Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea Plenaria, a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas y a las organizaciones científicas o industriales de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos Informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un Informe enviado de las condiciones mencionadas.

ARTICULO 22 [74]

NOC **Funciones del Director; secretaría especializada**

NOC [431] 228 1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

NOC [432] 229 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión de acuerdo con el Secretario General.

NOC [433] 230 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

MOD [434] 231 (4) El personal de las secretarías especializadas, ~~[de los laboratorios y de las instalaciones técnicas]~~ de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 [282] del presente Convenio.

NOC [435] 232 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

NOC [436] 233 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 213 [416] del presente Convenio, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

NOC [437] 234 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.

NOC [438] 235 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

NOC [439] 236 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General, quien la someterá al Consejo de Administración.

NOC [440] 237 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

NOC [441] 238 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

ARTICULO 23 [75]

NOC **Proposiciones para las conferencias administrativas**

NOC [442] 239 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

NOC [443] 240 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos.

NOC [444] 241 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 175 [379] del presente Convenio.

ARTICULO 24 [76]

NOC **Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales**

NOC [445] 242 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

NOC [446] 243 (2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendaciones sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo.

NOC [447] 244 2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 125 [329] del presente Convenio, para que designe un representante con carácter consultivo.

NOC [448] 245 Deberá discutirse aún en la Comisión 7.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 423-S
24 de junio de 1989
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 7
AD HOC 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 4 A LA COMISION 7

El Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 celebró dos sesiones, en las que participaron representantes de 15 países. En la primera de ellas, adoptó el mandato que figura en el anexo 1.

El Grupo ad hoc llegó a un consenso sobre los textos de los artículos 5 y 12 (véase el anexo 2).

En cuanto al artículo 11A, hubo consenso sobre todos los puntos, como se observa en el anexo 3, salvo la parte que figura entre corchetes en el apartado a) del párrafo 3, a propósito de la cual hago las observaciones siguientes:

1. Todos los participantes acordaron que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrara conferencias regionales de desarrollo.

2. En cuanto a la idea de las conferencias mundiales de desarrollo, una gran mayoría de los participantes invocaron razones en favor de la institucionalización de las mismas. Sin embargo, habiendo insistido algunos participantes en que se dejara la propuesta entre corchetes, se somete por la presente a la decisión final de la Comisión.

SERGIO REGUEROS
Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4

Anexos: 3

ANEXO 1

MANDATO

GRUPO DE TRABAJO 7 AD HOC 4

DISPOSICIONES QUE DESCRIBEN EL ORGANO PERMANENTE PARA EL DESARROLLO

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 4 elaborará el texto de una disposición que ha de adoptarse en esta Conferencia en la que se establecen los objetivos y funciones del Organo Permanente para el Desarrollo.

2. El Grupo de Redacción se basará en el texto de los Documentos 311(Rev.1) y 364, así como en las deliberaciones de la Comisión 7 sobre el órgano, en las conclusiones del Presidente contenidas en los Documentos 238 y 295 respectivamente y en todos los demás documentos pertinentes sometidos a la Conferencia.

3. El Grupo de Trabajo terminará su labor lo antes posible.

4. El Grupo de Redacción será presidido por el Sr. Sergio Regueros, Colombia, Casilla 935.

ANEXO 2

ARTICULO 5

Estructura de la Unión

La Unión comprende los órganos siguientes:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

2. Las conferencias administrativas;

3. El Consejo de Administración;

4. Los órganos permanentes que a continuación se enumeran:

   a) la Secretaría General;

   b) la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB);

   c) el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR);

   d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT);

   e) la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT).

ARTICULO 12

Comité de Coordinación

1. El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, y de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, y el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

ANEXO 3

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

1. Las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) consistirán en: cumplir los fines de la Unión recogidos en el número [...] y desempeñar el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

2. En ese contexto, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en el progreso de desarrollo socioeconómico de los países, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política;

b) promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios mundiales de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes y, concretamente, reforzando las correspondientes capacidades de desarrollo, planificación y gestión de recursos humanos, movilización de recursos, e investigación y desarrollo;

c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones y con instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales;

d) alentar la participación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;

e) ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluidos proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

f) colaborar con los Comités Consultivos Internacionales y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;

g) proporcionar apoyo técnico en la preparación y organización de conferencias de desarrollo.

3. El funcionamiento de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones se efectuará por medio de:

a) [las conferencias mundiales de desarrollo;]

b) las conferencias regionales de desarrollo;

c) un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el Nº [...].

La ODT establecerá cuando proceda el orden del día de las conferencias de desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 424-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 2

De conformidad con su mandato examinado en la Comisión 7, el Grupo de Redacción celebró cinco sesiones para completar su trabajo. Ha preparado el texto del proyecto de Resolución Nº COM7/1 sobre el "Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones" que se acompaña en anexo.

H. VENHAUS
Presidente del Grupo de
Redacción 7 ad hoc 2

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto

RESOLUCION Nº COM7/1

Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

b) las Resoluciones Nº 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

c) la Resolución Nº PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Melbourne, 1988);

d) las Resoluciones Nº 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

e) las Resoluciones Nº 24, 33, 61, 82, 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986);

f) [el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;]

g) [las Resoluciones [YY] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989);]

h) los Documentos 11, 19, 51, 55, 61, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 162, 184 y 194, así como los correspondientes resúmenes de debates de la Comisión 7, y actas de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;

b) la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;

c) la necesidad de que la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión respondan a los cambios y al aumento de las funciones que tiene encomendadas para seguir la evolución cada vez más rápida de las telecomunicaciones;

d) las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión y especialmente el hecho de que:

- los fondos actuales son insuficientes para financiar todas las actividades deseadas por todos los Miembros; y

- la distribución de los fondos dentro de la Unión no es transparente,

considerando también

el gran servicio que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. que se cree un Comité de alto nivel;

2. que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de quince a veinte países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia con respecto a la UIT;

3. que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;

4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;

5. que todos los gastos se mantengan al más bajo nivel posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, con la supervisión del Consejo de Administración;

resuelve además

1. que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar, según sea necesario, medidas para asegurar una mayor eficacia desde el punto de vista del coste en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación. Este examen deberá especialmente:

1.1 identificar y analizar opciones para la estructura de los órganos permanentes de la Unión;

1.2 estudiar la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal; esto incluirá conclusiones relativas a:

- la organización más efectiva del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;

- procedimientos de trabajo eficaces desde el punto de vista del coste y armonizados en cada órgano y entre éstos;

- las necesidades de personal a médiano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;

- el establecimiento de procedimientos mejorados de gestión financiera y de control adecuados a las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y la responsabilidad financieras;

1.3 estudiar el método de cooperación entre los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de los órganos;

2. que se examine el funcionamiento de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión y estudiar la cuestión de la rotación con respecto a los Miembros del Consejo de Administración;

3. que se prevea la preparación de Informes provisionales y un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una reunión extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 cree el Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluida la orientación general para el Comité en su declaración de trabajo;

2. que dé instrucciones al Comité para que, basándose en su mandato, elabore y adopte una declaración detallada de elementos de trabajo y tareas de estudio, considerando las opiniones recibidas de las administraciones;

3. que apruebe las tareas de estudio detalladas de los consultores externos y que los seleccione sobre la base de una propuesta del Comité;

4. que examine periódicamente los Informes del Comité;

5. que garantice que todos los Miembros sean informados periódicamente de manera global y exhaustiva, de modo que puedan enviar sus comentarios;

6. que garantice que el Informe Final será distribuido a los Miembros junto con sus comentarios por lo menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las recomendaciones, y que considere la posibilidad de convocar seminarios regionales para presentar y explicar los resultados;

7. que tras la debida consideración aplique, en el marco de su competencia, las recomendaciones del Comité y que transmita a los Jefes de los órganos permanentes para su aplicación cualesquiera recomendaciones que estén dentro de la competencia de estos últimos;

8. que decida, en su reunión de 1991, si se considera necesario, la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, cuanto antes, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los países Miembros y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas para la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;

2. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, con respecto a los elementos de trabajo y tareas de estudio del examen;

3. que apoye plenamente al Comité en su trabajo;

4. que informe al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y le proporcione los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

5. que distribuya los Informes provisionales y Finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes en respuesta a las recomendaciones del Comité;

6. que haga todos los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

1. que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;

2. que adopten disposiciones, según proceda, con respecto a las recomendaciones del Comité, transmitidas por el Consejo de Administración.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

Documento No. 425

No disponible

****

Not available

****

Pas disponible

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

PAGINAS AZULES

Documento 426-S
25 de junio de 1989

B.12

SESION PLENARIA

DOCEAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.9	419	Constitución: artículo 42
	418	artículo 43
	419	Convenio: artículo 34
	418	artículo 35
	419	Protocolo facultativo
PL	312(Rev.3)	Resolución Nº PLEN/2

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 9 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 42

Solución de controversias

MOD 184 1. Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

MOD 185 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

ADD 185A 3. El Protocolo Facultativo a la presente Constitución y al Convenio sobre la solución obligatoria de controversias será aplicable entre los Miembros partes en ese Protocolo.

ARTICULO 43

(MOD) Enmiendas a la presente Constitución

(MOD) 186 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.

MOD 187 2. No obstante, los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 186.

(MOD) 188 3. Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia.

PAGINAS AZULES

MOD 189 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

(MOD) 190 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el Convenio.

MOD 191 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o, en su caso, del instrumento de adhesión en poder del Secretario General por las tres cuartas partes de los Miembros. Desde este momento obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

MOD 192 7. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.

MOD 193 8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución.

MOD 194 9. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 202 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

PAGINAS AZULES

CAPITULO VII

NOC

Arbitraje y enmienda

ARTICULO 34

NOC

Arbitraje: Procedimiento

(véase el Artículo 42 de la Constitución)

NOC 408 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.

NOC 409 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.

NOC 410 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

NOC 411 4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

(MOD) 412 5. Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.

NOC 413 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 411 y 412 del presente Convenio.

NOC 414 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 410 del presente Convenio, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

PAGINAS AZULES

(MOD) 415 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos al árbitro único.

MOD 416 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.

NOC 417 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligaá a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

(MOD) 418 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas.

MOD 419 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

ARTICULO 35

(MOD) **Enmiendas al presente Convenio**

(MOD) 420 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.

MOD 421 2. No obstante, los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmiendas presentadas de conformidad con el número 420.

(MOD) 422 3. Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 423 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

PAGINAS AZULES

(MOD) 424 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el presente Convenio.

MOD 425 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o, en su caso, del instrumento de adhesión en poder del Secretario General por las dos terceras partes de los Miembros. Desde ese momento, obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

(MOD) 426 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 425, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda a la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda del presente Convenio no entrará en vigor antes que la enmienda a la Constitución.

MOD 427 8. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.

MOD 428 9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Constitución se aplicarán al nuevo texto modificado del Convenio.

MOD 429 10. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 202 de la Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

PAGINAS AZULES

Prot. fac.
B.12/6

PROTOCOLO FACULTATIVO

a la

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

y al

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

sobre la

Solución obligatoria de controversias

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989), los Plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo relativo a la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, Partes en el presente Protocolo Facultativo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989),

expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución,

han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 42 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del artículo 34 del Convenio, cuyo punto 5 (número 412) se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los números 410 y 411 del Convenio."

ARTICULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a las normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las Partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

ARTICULO 3A

El presente Protocolo podrá ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

ARTICULO 3B

Todo Miembro parte en el presente Protocolo podrá denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.

ARTICULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

c) la fecha de entrada en vigor de cada enmienda al mismo;

d) la fecha en que surtirá efecto cada denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de discrepancia, el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Niza, a ... de junio de 1989

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº PLEN/2

Condena de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982) están encaminados a fortalecer la paz y la seguridad en el mundo mediante el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos,

teniendo en cuenta

a) la Resolución Nº 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) sobre la destrucción de medios de telecomunicación de ciertos Miembros de la UIT;

b) la Resolución Nº 74 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;

c) la Resolución 607 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la política de deportación de los palestinos de su territorio;

d) la Recomendación Nº 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiendo

la negativa de Israel a aceptar y cumplir las numerosas resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra la población civil árabe en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos, así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativo a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

PAGINAS AZULES

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelíes interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena inapelablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior, y las restricciones impuestas por Israel a la libertad de difusión de la información,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita geoestacionaria;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que, en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Document 427-S
26 de junio de 1989
Original: inglés/francés

COMISION 10

DECIMA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9 A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, me complace transmitir a la Comisión de Redacción la décima serie de textos adoptados por la Comisión 9, a saber:

- el artículo 40 del proyecto de Constitución (Documento A), y
- el artículo 25 (párrafo 16) del proyecto de Convenio (Documento B)

para su examen por la Comisión 10 y transmisión a la sesión plenaria. Estos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

Proyecto de Constitución (Documento A)

ANEXO

ARTICULO 40

Reglamentos Administrativos

MOD 179 1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 36 de la presente Constitución, son acuerdos internacionales y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

MOD 180 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 38 y 39 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por Conferencias Administrativas Mundiales competentes antes de la fecha de la firma (29 de junio de 1989) de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

MOD 181 3. Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente se aplicarán provisionalmente, en la medida así en que lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Miembros que han firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.

ADD 181A 4. Esta aplicación provisional continuará hasta:

a) que el Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o

b) sesenta días después del recibo por el Secretario General de la notificación del Miembro informándole que no consiente en obligarse por dicha revisión.

ADD 181B 5. Si el Secretario General no ha recibido ninguna notificación en virtud de a) o b) del párrafo 4 anterior de un Miembro que ha firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.

ADD 181C 6. Los Miembros de la Unión que no hayan firmado tal revisión de los Reglamentos Administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el párrafo 2 anterior, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el párrafo 5, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dichos Miembros, se considerará que estos consienten en obligarse por tal revisión.

ADD 181D 7. El Secretario General informará a los Miembros rápidamente sobre toda notificación recibida en cumplimiento lo dispuesto en este artículo.

Proyecto de Convenio (Documento B)

ARTICULO 25

NOC 16. Reservas

NOC 349 1. En general toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

MOD 350 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Miembro que no participe en la Conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 15 de este Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 428-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Grecia

PROYECTO DE CONVENIO

ARTICULO 25 [77]

NOC **4. Institución de Comisiones**

ADD [4.2A] Comisión Jurídica

ADD [471] [267A] Esta Comisión examinará todos los asuntos jurídicos de la incumbencia de la Unión y relacionados con los trabajos de sus conferencias. Por consiguiente, examinará también todo proyecto de modificación o revisión de cualquier disposición de la Constitución, del [Convenio] [Reglamento General] y de los Reglamentos Administrativos si procede y presentará un Informe para aprobación a la sesión plenaria de la Conferencia correspondiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 429-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

Grecia

PROYECTO DE CONSTITUCION

ADD **ARTICULO [39A] o [43A]**

ADD **Reservas**

ADD Todo Estado Miembro podrá formular reservas con respecto a la aplicación de una o más de las disposiciones de la presente Constitución, del [Convenio] [Reglamento General] o de los Reglamentos administrativos en cualquier instante desde el momento de la firma hasta el de la ratificación, adopción, aprobación o adhesión a las Actas Finales de la Conferencia pertinente en las cuales se enmienden o revisen consiguientemente los citados instrumentos.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 430-S
25 de junio de 1989

B.13

SESION PLENARIA

DECIMOTERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título	
COM.7	422	Convenio:	Artículo 6 Artículos 16 a 18 Artículos 20 a 24

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexos: 9 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 6

NOC **Comités consultivos internacionales**

NOC 117 1. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

NOC 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;

NOC 119 b) por las Comisiones de Estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;

NOC 120 c) por un Director asistido por una secretaría especializada.

SUP 121

(MOD) 122 2. (1) Cada Comité Consultivo Internacional estudiará y formulará recomendaciones sobre las cuestiones que respectivamente le encomienden la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo Internacional o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquéllas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del propio Comité Consultivo Internacional o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo de sus Asambleas Plenarias por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.

(MOD) 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados los Comités Consultivos Internacionales podrán igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el número 122 del presente Convenio y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

PAGINAS AZULES

CAPITULO III

NOC

Disposiciones generales relativas a los Comités Consultivos Internacionales

ARTICULO 16

NOC

Condiciones de participación

(MOD) 192 1. Los miembros de los Comités Consultivos Internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité Consultivo Internacional de que se trate.

MOD 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida, o de un organismo científico o industrial en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional deberá ser aprobada por el Miembro que los haya reconocido, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité Consultivo Internacional interesado. Este comunicará a la empresa privada de explotación reconocida o al organismo científico o industrial la decisión recaída sobre su solicitud.

MOD 194 (2) Toda empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, siempre que ese Miembro comunique en cada caso al Comité Consultivo Internacional interesado la correspondiente autorización.

(MOD) 195 3. (1) En los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución, que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(MOD) 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 [32] de la Constitución en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros, invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes sea favorable. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.

(MOD) 199 4. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional o regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 17

NOC **Atribuciones de la Asamblea Plenaria**

NOC 200 La Asamblea Plenaria:

MOD 201 a) examinará los Informes de las Comisiones de Estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos, y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas ya por los procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias;

MOD 202 b) resolverá sobre la continuación del estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse, de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. Al proponer nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su examen habrá de ser finalizado en un periodo que no exceda de dos intervalos entre Asambleas Plenarias;

(MOD) 203 c) aprobará el programa de trabajo elaborado según lo previsto en el número 202 del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;

(MOD) 204 d) decidirá, a la vista del programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de Estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;

NOC 205 e) asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

NOC 206 f) examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;

(MOD) 207 g) aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, y la someterá a la consideración del Consejo de Administración;

PAGINAS AZULES

MOD 208 h) [deberá] [debería] tener en cuenta, al adoptar Resoluciones o Decisiones, sus repercusiones financieras previsibles y [debería] evitar la adopción de aquéllas que puedan entrañar el rebasamiento de los topes de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;

MOD 209 i) considerará [los] Informes de [la Comisión Mundial del Plan y]* todas las demás cuestiones cuyo estudio estime necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

ARTICULO 18

NOC **Reuniones de la Asamblea Plenaria**

(MOD) 210 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.

NOC 211 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.

(MOD) 212 3. Cada reunión de la Asamblea Plenaria estará presidida por el Jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.

(MOD) 213 4. Corresponderá al Secretario General adoptar, de acuerdo con el Director del Comité Consultivo Internacional interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.

---

* Pendiente de decisión sobre las "funciones del nuevo órgano de desarrollo".

PAGINAS AZULES

ARTICULO 20

NOC

Comisiones de Estudio

MOD 218

1. La Asamblea Plenaria instituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo estudio se haya decidido con miras a la preparación de Informes y Recomendaciones. Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, organizaciones científicas o industriales, organizaciones internacionales y organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité Consultivo Internacional correspondiente.

SUP 219

(MOD) 220

2. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada Comisión de Estudio. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ella los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos Asambleas Plenarias el relator principal de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa Comisión de Estudio más de un relator principal adjunto, la Comisión elegirá entre ellos, en su primera reunión, un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la Comisión de Estudio elegirá otro.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 21

NOC **Tramitación de los asuntos en las Comisiones de Estudio**

NOC 221 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

(MOD) 222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones acerca de las reuniones de Comisiones de Estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

(MOD) 223 (2) Por regla general, en el periodo entre Asambleas Plenarias las Comisiones de Estudio no celebrarán más de dos reuniones, incluida la reunión final del periodo de estudios.

NOC 224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de Estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su Administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comisión de Estudio.

ADD 224A 2A Las Comisiones de Estudio podrán iniciar medidas para obtener de los Miembros la aprobación de las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria correspondiente. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.

(MOD) 225 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria podrá constituir grupos de trabajo mixtos para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.

(MOD) 226 4. El Director de un Comité Consultivo Internacional, previa consulta con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las Comisiones de Estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de Comisiones de Estudio que hayan de celebrarse en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

PAGINAS AZULES

MOD 227 El Director enviará los Informes finales de las Comisiones de Estudio incluida una lista de Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea Plenaria, a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas y a las organizaciones científicas o industriales de su Comité Consultivo Internacional y, en su caso, a las organizaciones internacionales y regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos Informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la Asamblea Plenaria siguiente, salvo si inmediatamente antes de ésta se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un Informe enviado en las condiciones mencionadas.

ARTICULO 22

NOC **Funciones del Director; secretaría especializada**

(MOD) 228 1. (1) El Director de cada Comité Consultivo Internacional coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité.

NOC 229 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de acuerdo con el Secretario General.

(MOD) 230 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida por personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

MOD 231 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los Comités Consultivos Internacionales dependerá, a efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 del presente Convenio.

PAGINAS AZULES

NOC 232 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.

NOC 233 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 213 del presente Convenio, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.

(MOD) 234 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un Informe sobre las actividades del Comité Consultivo Internacional desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, se transmitirá al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.

NOC 235 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

(MOD) 236 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se transmitirá al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.

NOC 237 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

NOC 238 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 23

NOC **Proposiciones para las conferencias administrativas**

NOC 239 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

(MOD) 240 2. Las Asambleas Plenarias podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos.

NOC 241 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 175 del presente Convenio.

ARTICULO 24

(MOD) **Relaciones de los Comités Consultivos Internacionales entre sí y con organizaciones internacionales**

(MOD) 242 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales podrán constituir comisiones mixtas para realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

(MOD) 243 (2) Los Directores de los Comités, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de Comisiones pertenecientes a ambos Comités, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendación sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación se someterán a la Asamblea Plenaria siguiente de cada Comité.

(MOD) 244 2. Cuando se invite a uno de los Comités a una reunión del otro Comité o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 125 del presente Convenio, para la designación de un representante con carácter consultivo.

245 [Deberá discutirse aún en la Comisión 7.]

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 431-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA
COMISION 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C A LA SESION PLENARIA

Página 2, punto 9 a), léase: "se apoya la modernización de las capacidades de intercambio de información de la UIT".

Página 2, punto 9 c), sustitúyase en la 2ª línea "bloques" por "paquetes".

Página 3, punto 11, léase a partir de la tercera línea "... pero no pudo tomar posición sobre este asunto dado el amplio debate sobre el presupuesto que está teniendo lugar en la Comisión 4. A ella se supeditarán todas las consideraciones sobre recursos y el documento podría, en último término, presentarse al Consejo de Administración para que tome una decisión referente a los recursos para SIIT. El Grupo de Trabajo tomó nota de un proyecto de Resolución sobre el asunto y decidió que el tema deberá ser examinado en el futuro de conformidad con la citada decisión del Consejo de Administración".

Página 3, punto 13, léase: "El Grupo de Trabajo PL-C reconoce las potenciales repercusiones ... habrán de seguir con atención las repercusiones y advertir al Consejo de Administración ..." (el resto sin modificación).

Página 4, punto 14, segunda línea, suprímase "y" y sustitúyase "sobre el que" por "sobre la que".

Página 5, punto 22, léase: " ... de Resolución se someten a la sesión plenaria por el Grupo de Trabajo PL-C de ésta, sin perjuicio de cualquier futuro examen de la estructura ..." (el resto sin modificación).

Página 6, anexo 1, considerando c), suprímase "total" y "resultante".

Página 6, anexo 1, resuelve, punto 2, léase: "... se mantiene para uso operativo y que el fin perseguido por el futuro desarrollo sea el de satisfacer mejor las necesidades cambiantes de los Miembros de la Unión;"

Página 7, anexo 2, considerando d), sustitúyase "mayores" por "crecientes".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 431-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA
COMISION 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C A LA SESION PLENARIA

1. De acuerdo con su mandato (Documentos DT/52 y DT/61) el Grupo de Trabajo de la plenaria sobre Sistemas de Información (PL-C) celebró tres sesiones en las que examinó todos los asuntos que se le habían confiado:

A. Futuro del Sistema de Gestión de Frecuencias, FMS

B. Servicios de intercambio de información de telecomunicaciones en la UIT

C. Acceso a distancia

D. Difusión de información estadística

E. Función y recursos del Departamento del Computador

F. Enmiendas propuestas al instrumento básico

A - Futuro del Sistema de Gestión de Frecuencias

2. Tras examinar el Documento 27, Informe conjunto de la Secretaría General y de la IFRB sobre el Sistema de Gestión de Frecuencias (FMS), el Grupo de Trabajo PL-C reconoció que:

a) la realización e instalación del Sistema de Gestión de Frecuencias representa un compromiso operacional positivo, a la vez que irreversible, sin el que no podrían realizarse las funciones esenciales de la IFRB; y

b) el soporte lógico del FMS representa igualmente una considerable inversión financiera por parte de la Unión y que debe quedar salvaguardada mediante disposiciones apropiadas que garanticen su mantenimiento y desarrollo constantes.

3. En vista de lo que antecede, el Grupo de Trabajo PL-C recomienda la actuación siguiente, sin perjuicio del examen global de la estructura y el funcionamiento de la Unión que en el futuro pueda emprenderse:

a) la responsabilidad del mantenimiento y desarrollo constantes del soporte lógico del FMS debe permanecer en manos de la IFRB;

b) en el cumplimiento de esta responsabilidad, la realización del soporte lógico destinado a automatizar los exámenes reglamentarios de la Junta y la realización del subsistema de comprobación técnica internacional de las emisiones no se consideran temas prioritarios;

c) la Junta debe tratar por todos los medios a su disposición de centralizar e integrar todas las funciones de realización y mantenimiento del soporte lógico, que son esenciales para el cumplimiento de sus tareas dentro del entorno informático común de la UIT, a fin de promover la eficacia y de evitar el crecimiento de los costes a largo plazo;

d) el Equipo de Gestión del Proyecto FMS debe disolverse lo antes posible;

e) algunos integrantes seleccionados del Equipo de Gestión del Proyecto deben quedar integrados en la Secretaría Especializada de la IFRB y en el Departamento del Computador de la Secretaría General; y

f) a la luz de lo que antecede, el Grupo de Trabajo PL-C, recomienda que se pida al Consejo de Administración que adopte las disposiciones apropiadas sobre las recomendaciones que figuran en el punto 7 del Documento 27.

4. El Grupo de Trabajo PL-C recomienda también que, en vista de la dependencia de la IFRB respecto del soporte lógico del FMS, la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración proporcionen los recursos humanos adecuados para el mantenimiento y la realización del soporte lógico de dicho sistema.

5. Se somete el Proyecto de Resolución PL-C/1 (anexo 1) referente a diversos puntos anteriores.

6. En vista de la importancia del sistema de gestión de frecuencias y de la dependencia de la IFRB con respecto a ese sisstema, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que era esencial aportar recursos suficientes para el mantenimiento y un cierto grado de desarrollo del sistema.

7. Consciente de las limitaciones financieras que influyen en la determinación de los topes presupuestarios, el Grupo de Trabajo señaló que los recursos necesarios estaban ya incorporados al presupuesto provisional para 1990, y que las cantidades dedicadas al sistema de gestión de frecuencias van en disminución.

8. El Grupo de Trabajo señaló que el Consejo de Administración tendría que actuar cuanto antes en relación con el punto 1 a) del apartado "resuelve" del Proyecto de Resolución PL-C/1.

B - Servicios de intercambio de información de telecomunicaciones en la UIT

9. Al examinar el Grupo de Trabajo el Documento 25 sobre los Servicios de intercambio de información de telecomunicaciones en la UIT, se expresaron las opiniones siguientes:

a) la idea de modernizar las capacidades de intercambio de información en la UIT cuenta con partidarios;

b) se reconoció que es necesario incluir estos asuntos (intercambio de información, ofimática, etc.) en el examen de la estructura y funcionamiento de la UIT;

c) se recomendó que los servicios utilizaran, en la medida de lo posible, los bloques normalizados de soporte lógico existentes en el mercado;

d) aunque se reconoció que será necesario, en su momento, un plan de aplicación que incluya las prioridades a este respecto, se recalcó la función del Consejo de Administración en cuanto al examen de prioridades, recursos y mejoras.

10. El Grupo de Trabajo tomó nota del Documento 25 referente a los Servicios de Intercambio de Información de Telecomunicaciones (SIIT) de la UIT, y agradeció al Secretario General la información facilitada.

11. El Grupo de Trabajo tomó nota también de un documento sobre las consecuencias financieras de la incidencia que el Documento 25 pudiera tener sobre los recursos, pero no puede definirse sobre ese asunto dado el amplio debate sobre presupuestos que está teniendo lugar en la Comisión 4. A ellas se supeditarán todas las consideraciones sobre recursos antes de que pueda presentarse el documento al Consejo de Administración para que tome decisiones sobre recursos asignados a los SIIT. Los reunidos tomaron nota de un Proyecto de Resolución sobre el asunto y, en vista de lo que antecede, decidieron que el tema deberá seguir examinándose en conformidad con la citada decisión del Consejo de Administración.

C - Acceso a distancia

12. El Grupo de Trabajo PL-C ha examinado los documentos sometidos a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre este asunto y ha elaborado las siguientes conclusiones sobre la base de las Recomendaciones contenidas en el Documento 26, punto 7:

a) la Unión debe aceptar la introducción progresiva de facilidades en su Sede, ofreciendo a las administraciones la oportunidad de acceder directamente a distancia a ciertas bases de datos mantenidas en Ginebra, incluidas las de la IFRB, con el fin de someter y extraer datos;

b) la responsabilidad del soporte físico y del soporte lógico comunes requeridos para el acceso ha de incumbir a la Secretaría General y la coordinación global, al Secretario General. El órgano permanente que ha asumido hasta ahora la responsabilidad de las bases de datos debe seguir haciéndolo. La primordial responsabilidad del soporte lógico especializado para proporcionar acceso a cada base de datos debe corresponder también a cada uno de los órganos interesados, teniendo adecuadamente en cuenta la integración y utilización más eficaz de todos los recursos de la UIT;

c) la Unión debe aceptar también que se estudien nuevas posibilidades de desarrollar esas facilidades para que las administraciones puedan emprender estudios técnicos a distancia utilizando los recursos informáticos de la Sede de la UIT, junto con los recursos informáticos locales;

d) al proporcionar las facilidades de a), y en los estudios que han de realizarse indicados en c), debe tenerse especial cuidado para garantizar a todas las administraciones la igualdad de oportunidades en el uso de las facilidades proporcionadas, y

e) del mismo modo, la principal finalidad de proporcionar esas facilidades debe ser atender las necesidades de todas las administraciones en sus relaciones con los órganos permanentes de la Unión.

13. El Grupo de Trabajo PL-C reconoce sus posibles repercusiones trascendentales de la utilización de esas facilidades para muchas otras actividades de la Unión (por ejemplo, en las relaciones con los Miembros, las relaciones entre los órganos permanentes, la dotación interna de personal y el trabajo de los órganos, y las publicaciones, sus formatos y costes). El Secretario General y otros Jefes de órganos de la Unión habrán de verificar, pues, las repercusiones y advertir al Consejo de Administración de toda acción requerida con el fin de obtener los máximos beneficios para todos los Miembros de la Unión.

14. El Grupo de Trabajo reconoce que el intercambio de información es una cuestión multidisciplinaria y sumamente compleja que evoluciona con rapidez, sobre el que la Conferencia de Plenipotenciarios puede marcar la mejor dirección de política general al Consejo de Administración, dejando a éste la responsabilidad de adoptar las decisiones de gestión de alto nivel con respecto a las cuales puedan actuar luego los Jefes de los órganos. Se somete con tal fin el Proyecto de Resolución PL-C/2 (anexo 2).

15. Habiendo aprobado el Proyecto de Resolución PL-C/2, y en vista de las responsabilidades de la Comisión 4 en cuanto a la determinación de topes presupuestarios, el Grupo de Trabajo PL-C considera que es en esta Comisión 4 donde se debe indicar qué recursos pueden asignarse al desarrollo y puesta en práctica del acceso a distancia.

D - Difusión de información estadística

16. El Grupo de Trabajo PL-C tomó nota del Documento 42 sobre la difusión de información estadística de telecomunicaciones, que fue examinado en su día por la CMTT-88 y transmitido a la Conferencia de Plenipotenciarios por la 44ª reunión del Consejo de Administración. El Grupo de Trabajo PL-C recomienda que se pida al Consejo de Administración que tome las disposiciones apropiadas sobre la propuesta contenida en el documento.

E - Función y recursos del Departamento del Computador

17. El Grupo de Trabajo PL-C tomó nota del Documento 28 sobre la función del Departamento del Computador y elogió la importante actividad que desempeña.

18. El Grupo de Trabajo tomó asimismo nota de un Proyecto de Resolución sobre la función y los recursos del Departamento del Computador, que asimismo presentó.

19. Si bien es posible que una Resolución proporcione orientación útil a la Comisión 4 a la hora de establecer los topes financieros, se estimó que no sería procedente incluir en el Convenio dicha Resolución. El Grupo de Trabajo PL-C entendió que correspondía más bien al Consejo de Administración que a la Conferencia de Plenipotenciarios situar tales peticiones de recursos en el mismo plano que otras solicitudes concurrentes.

F - Enmiendas propuestas al instrumento básico

20. Se sometieron a la consideración del PL-C diversas enmiendas propuestas al número 80 del artículo 10 del Convenio.

En la tercera sesión del Grupo de Trabajo, el Presidente tuvo conocimiento de que el Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 se había pronunciado ya sobre el particular y aprobado la siguiente adición al texto:

> "proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en los datos de la IFRB en forma legible automáticamente."

21. El Grupo de Trabajo aprobó la adición al texto propuesta.

22. Tanto este Informe como los dos Proyectos de Resolución serán sometidos a la plenaria por el Grupo de Trabajo PL-C de ésta, sin perjuicio de la eventual revisión de la estructura y del funcionamiento de la Unión que pueda establecer la Conferencia de Plenipotenciarios.

C. MERCHAN
Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

Anexos: 2

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C/1

El Sistema de Gestión de Frecuencias de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) el éxito de la acción llevada a cabo en virtud de la Resolución Nº 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982);

b) la virtual terminación del proyecto "mayor computadorización de la IFRB";

c) la total dependencia de la IFRB del "sistema de gestión de frecuencias" (FMS) resultante para cumplir sus funciones; y

d) la consiguiente necesidad de terminar el proyecto y de proporcionar los recursos necesarios para el constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS,

teniendo en cuenta y aceptando

e) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento 431 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración a que adopte las decisiones necesarias:

   a) para disolver el equipo de gestión del proyecto FMS;

   b) para proporcionar el personal mínimo necesario a la Secretaría Especializada de la IFRB y al Departamento del Computador de la Secretaría General con el fin de mantener y desarrollar constantemente el soporte lógico del FMS; y

   c) que lo hagan respetando debidamente la importancia del FMS, las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión y el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento 431;

2. encargar a la IFRB que se asegure de que el soporte lógico del FMS se mantiene para que funcione normalmente y de que con el nuevo desarrollo se trata de satisfacer mejor las necesidades cambiantes de los Miembros de la Unión;

3. encargar al Secretario General y a la IFRB que sometan, a través del Comité de Coordinación, propuestas revisadas al Consejo de Administración para lograr los fines de la presente Resolución.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION PL-C/2

Desarrollo del acceso directo a distancia a los sistemas de información de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza 1989),

considerando

a) las instrucciones que figuran en el Resolución Nº 69 de Nairobi, 1982;

b) los Informes y las contribuciones de las administraciones a los trabajos de la Conferencia sobre este asunto;

c) la necesidad de que la Unión siga tratando de mejorar los servicios proporcionados a las administraciones; y

d) las mayores oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras facilidades electrónicas,

reconociendo

e) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo de Administración que le permitan adoptar las decisiones requeridas para que los jefes de los órganos de la Unión procedan a la ejecución;

f) las fuertes demandas a que está sometido el presupuesto de la Unión,

teniendo en cuenta y aceptando

g) el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento 431 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

recomienda

incluir los aspectos del acceso a distancia en un estudio más amplio sobre el intercambio de información y política de publicaciones con el fin de responder mejor y más eficazmente a las necesidades de todos los Miembros de la Unión,

resuelve

invitar al Consejo de Administración

1. a que autorice, dentro de los límites presupuestarios adecuados, la instalación progresiva en la Sede de la Unión de facilidades para ofrecer a todas las administraciones la oportunidad de obtener acceso directo a distancia a sistemas de información apropiados;

2. que considere si convendría crear un Grupo de Expertos de las administraciones para ayudar al Consejo y a los órganos permanentes en el desarrollo de esas facilidades;

encargar al Secretario General

1. que en consulta con los otros órganos permanentes, someta al Consejo en su reunión anual de 1990 recomendaciones detalladas con propuestas sobre estudios de costes para la primera fase de la instalación;

2. que determine el precio de los servicios de acceso directo sobre la base de políticas relacionadas con el coste de la prestación de dichos servicios, garantizando al mismo tiempo que se tiene debidamente en cuenta el principio de la igualdad de acceso para las administraciones;

3. que vele por que esas recomendaciones versen particularmente sobre los problemas que pueden afrontar los países en desarrollo y tenga plenamente en cuenta el Informe del Grupo de Trabajo PL-C contenido en el Documento 431;

4. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades de capacitación y tecnología conexas de los países en desarrollo.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 432-S
25 de junio de 1989

B.14

SESION PLENARIA

DECIMOCUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.5	347	Resolución Nº COM5/6

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 2 páginas

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM5/6

Revalorización de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

el valor de los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos de la Unión,

reconociendo asimismo

el interés que presenta por igual para la Unión y para sus funcionarios la revalorización de dichos recursos en el más alto grado,

considerando

la influencia que sobre la Unión y su personal ejerce la evolución constante de las actividades en el sector de las telecomunicaciones, y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esa evolución,

observando

que la CAPI reconoce que la gestión de los recursos humanos constituye "un método sistemático que contribuye a la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos",

recordando

sus propias decisiones sobre la contratación (Resolución Nº COM5/3), la revalorización profesional de los funcionarios (Resolución Nº COM5/2) y sobre la clasificación de empleos,

resuelve

1. que la revalorización sistemática de los recursos humanos de la Unión debe tener presente la naturaleza de las actividades y las dimensiones de la organización;

2. que se apliquen los principios de la revalorización de los recursos humanos en la contratación, formación, evaluación de tareas, evaluación de la calidad del trabajo realizado, valoración de las perspectivas de carrera y separación del servicio;

encarga al Secretario General

que estudie los métodos óptimos para aplicar en el seno de la Unión los principios de la revalorización de los recursos humanos, habida cuenta de las Recomendaciones de la CAPI, e informe al Consejo de Administración,

PAGINAS AZULES

pide al Consejo de Administración

1. que prevea los recursos necesarios para la realización de dicho estudio;

2. que examine, el Informe del Secretario General sobre la materia y resuelva sobre su aplicación práctica, a la vista de sus posibles repercusiones financieras.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 433-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMOCUARTA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Viernes 23 de junio de 1989, a las 19.55 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Organización del trabajo	-
2.	Consideraciones sobre los resúmenes de debates	-
3.	Creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5	DL/53, DT/19, 11

1. Organización del trabajo

1.1 El Presidente, en respuesta al delegado de España, confirma que los temas puntualizados en el Documento 338(Rev.1) y apoyados por 96 delegaciones no se debaten más en la Comisión 7 y que los documentos relativos a los aspectos jurídicos de la disposición sobre la evolución estructural se transferirán a la Comisión 9.

1.2 El delegado de los Países Bajos reserva su postura sobre los resúmenes de debates hasta que los comentarios de su Delegación queden reflejados en un documento adecuado.

2. Consideraciones sobre los resúmenes de debates

2.1 El Presidente repite su petición de que las delegaciones que deseen formular comentarios sobre los resúmenes de debates, ninguno de los cuales ha sido aprobado todavía, presenten sus comentarios por escrito a la Secretaría. A su debido tiempo se publicarán las revisiones necesarias y se tomará una decisión. Las delegaciones pueden presentar sus comentarios hasta el sábado 24 de junio a mediodía.

Comunica a la sesión que ha hablado con el Secretario General sobre otras investigaciones relativas a la mutilación del resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7 del miércoles 7 de junio, concretamente en lo que respecta a la decisión adoptada sobre el principio de crear un órgano permanente de desarrollo.

2.2 El Secretario General dice que se le ha señalado la cuestión de quién es responsable de los resúmenes de debates de las sesiones, y que esta responsabilidad incumbe al Presidente de la sesión de que se trate. Explicando el procedimiento observado dice que al ser los resúmenes de debates de carácter técnico, están sujetos a examen por el Secretario de la Comisión y su Presidente. El procedimiento interno que siguen se aplica desde hace tiempo y es un proceso que tiene lugar en el seno de la Secretaría General, desde los redactores de actas al Secretario de la Comisión. Después son examinados normalmente, desde el punto de vista de la información y equilibrio -y subraya la palabra equilibrio- por el Vicesecretario General o el Secretario General, o quizás por ambos según los intereses especiales del que haya participado en la sesión, teniendo presente que no se trata de comentarios literales extensos. Seguidamente, pasan al Presidente de la Comisión, quien autoriza su presentación. Se ha aplicado este procedimiento, y se ha señalado que, por algún motivo, faltan partes del proyecto de resumen de los debates de la novena sesión (los párrafos entre 1.31 y 1.33). Los textos que faltan han sido examinados por el Presidente, que ha autorizado su publicación en el Documento 227. Se ha preparado una Rev.1 que a su juicio refleja la conclusión y decisión de la sesión. No ha podido averiguar cómo se produjo de hecho esa omisión durante la circulación de los documentos por el edificio, pero confía en que el documento revisado resume de una manera adecuada las actividades hasta ese momento.

2.3 El delegado de los Países Bajos expresa su aprecio por la franqueza del Secretario General al explicar el tratamiento de los proyectos de resúmenes de debates pero desea reservar su postura sobre el Documento 227(Rev.1) hasta que lo haya leído. La preparación de resúmenes de debates sobre temas tan importantes como la reestructuración de la Unión requiere cuidado y minucia. Las delegaciones tienen que poder basarse en los resúmenes de debates durante el transcurso de la Conferencia, y consideran que los mismos reflejan lo que han dicho en sesión. No desean verse en la situación de no poder fiarse de los resúmenes de debates pues ello podría dar la impresión de una manipulación, y ninguna delegación ni ningún Presidente desea verse envuelto en un proceso semejante.

2.4 El delegado de la República Federal de Alemania dice que ha escuchado cuidadosamente las aclaraciones del Secretario General pero no puede dejar de expresar que éstas no resultan satisfactorias para su Delegación. No aumentan la confianza de su Delegación en el método objetivo de trabajo de la Secretaría General. Es esencial que los funcionarios internacionales de la UIT sean neutrales y que se respeten las decisiones de los Miembros. Con respecto a otros resúmenes de debates, ha examinado con gran cuidado todos los que han sido distribuidos y ha presentado a la Secretaría sus correcciones dentro de los plazos fijados. Pregunta si habrá corrigenda, e insiste en que deben publicarse versiones revisadas de los resúmenes de debates.

2.5 El Presidente dice que todos los comentarios que las delegaciones presenten a la Secretaría hasta el fin de la sesión de la mañana siguiente, se publicarán en corrigenda. Una vez hecho esto, se presentarán a la Comisión para su aprobación.

2.6 El delegado de Papua Nueva Guinea se adhiere a las opiniones expresadas por el delegado de la República Federal de Alemania y dice que en la Comisión se han producido problemas graves en todas partes. Los resúmenes de los debates de los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 de junio y los extractos provisionales de la sesiones de los días 17 y 19 de junio se distribuyeron todos el 21 de junio con fecha de 20 de junio. Esto parece violar directamente el número 588 del Convenio de Nairobi y, por tanto, considera que tiene que protestar. Una Delegación pequeña como la de Papua Nueva Guinea tiene poquísimas posibilidades de ocuparse de detalles, y basta una lectura rápida para ver que los resúmenes son bastante mediocres. No parece haber quedado constancia de las reclamaciones formuladas regularmente sobre el procedimiento seguido en la Comisión 7 y, a este respecto, tampoco parece que se haya respetado el número 592 del Convenio de Nairobi. En el número 588 está claro que deben prepararse resúmenes de debates de cada sesión y distribuirse a las delegaciones a más tardar cinco días laborables después de la sesión. Algunos documentos se han publicado 15 días depués de la sesión, lo que parece una contravención directa. El número 592 dice que, al iniciarse cada sesión, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al resumen de los debates de la sesión anterior. No puede mencionar ningún caso en el que se haya procedido de esta manera en la Comisión 7, y considera que esto es algo muy grave. En cuanto a las causas de la mutilación de resúmenes de debates, no puede aceptar lo que ha oído hasta ahora pues es sencillamente demasiado vago. Se hace cargo y comprende, como lo ha expresado la Delegación de los Países Bajos, el problema que supone la circulación de semejante volumen de papeles, pero al mismo tiempo desea que quede constancia de que considera insatisfactoria la explicación de que "algo sucedió". El Presidente informó a los delegados que aparecerían textos revisados, pero preguntándose cómo podrían hacerse comentarios sobre algo que aparecería en un documento posterior. Esto ha sucedido varias veces y causa mucha preocupación. Antes de entrar en detalles, desea esperar el documento de que se trata y reserva oficialmente el derecho de Papua Nueva Guinea a volver sobre el asunto en una fase ulterior. En la Comisión 7 se ha señalado en numerosas ocasiones la falta de procedimiento y manera confusa de proceder, así como concretamente, una falta de equilibrio, pero no es esto lo que se siente al recorrer los resúmenes de debates. En comparación, los resúmenes de la Comisión 8 pueden considerarse como un modelo en la materia, pero no puede decirse lo mismo de la Comisión 7. Desea que esta declaración conste en el resumen de los debates y reserva el derecho de Papua Nueva Guinea a volver sobre la cuestión en fecha ulterior.

2.7 El delegado de la URSS dice que también él se ha visto en una situación bastante embarazosa al recibir tantos documentos a la vez. Es cierto que una lectura rápida muestra que los textos no reflejan adecuadamente los debates de la Comisión. Reserva la postura de su Delegación sobre dichos documentos y pide que su declaración conste en el resumen de los debates de la sesión. Espera poder recibir los resúmenes de debates antes del fin de la Conferencia.

2.8 El delegado de Estados Unidos de América dice que muchos de los comentarios que deseaba hacer han sido formulados muy clara y suscintamente por los delegados que ya se han expresado. Los resúmenes de los debates son un elemento importante del trabajo. Como los temas tratados son sumamente difíciles, el hecho de informar a tiempo sobre los debates hubiese facilitado materialmente las negociaciones y discusiones. Las condiciones estipuladas en el Convenio -de distribuir los resúmenes de debates en un plazo de cinco días- están ahí para algo. Todas las delegaciones formularon comentarios sobre cuestiones importantísimas y los resúmenes de estos debates pueden ayudarlas y orientarlas en todas sus actividades. Una presentación precisa, correcta y oportuna de las deliberaciones es importante para el trabajo de cada Comisión. Ha leído personalmente cada uno de los resúmenes de debates y ha encontrado ciertas dificultades. Por los mismos motivos expuestos por otras delegaciones, reserva la postura de su Delegación sobre todos los resúmenes de debates hasta que vea las revisiones.

2.9 El delegado del Reino Unido da las gracias al Presidente por concederle la palabra pues él fue el primero en plantear la cuestión y el Presidente ha tenido a bien pedir al Secretario General que efectúe una investigación y presente una explicación sobre la parte que falta del resúmen de los debates de la novena sesión de la Comisión. Varios otros delegados han comentado dicha explicación. Sin embargo, dada la declaración del Secretario General sobre el papel que juega el Presidente en el procedimiento de aprobación, es importante saber si el Presidente considera que las explicaciones del Secretario General son satisfactorias y si ha podido aprobar los proyectos de resúmenes con o sin el pasaje en cuestión. Es muy instructiva la explicación del Secretario General sobre el procedimiento de preparación de las actas, y le hizo pensar de inmediato en la cuestión de la oportunidad, que preocupa a su Delegación y a muchas otras. La falta de esos resúmenes durante un largo periodo de las deliberaciones ha entorpecido mucho, como lo han dicho varias delegaciones esta noche, el desarrollo de las actividades de la Comisión. Con respecto al punto más general del equilibrio, término que el Secretario General ha subrayado, él ha presentado comentarios en nombre de la Delegación del Reino Unido sobre los detalles de sus intervenciones en los diversos debates de la Comisión y espera vivamente ver textos revisados a su debido tiempo. En una nota dirigida a la Secretaría ha manifestado que él también desea reservar la postura de su Delegación en cuanto al equilibrio global de la información que figura en los resúmenes de debates y, al igual que varias otras delegaciones, reserva dicha postura hasta ver las versiones completamente revisadas que espera: los corrigenda no serían suficientes por sí mismos. A este respecto, apoya plenamente la propuesta de la República Federal de Alemania, que ha sido apoyada por varias otras delegaciones. Añade un motivo importante a favor de esa propuesta: por los trabajos que está efectuando un Grupo ad hoc de la Comisión que prepara el mandato para el estudio futuro de las estructuras y del funcionamiento de la Unión, sabe que se señalarán concretamente a la atención de los altos representantes los documentos de la Conferencia y los resúmenes de los debates de la Comisión 7. Es, pues, absolutamente esencial que todos los Miembros de la Unión tengan confianza en la documentación de base que servirá de fundamento para el estudio futuro. De no ser así, el propio estudio tendrá fundamentos poco sólidos y el resultado final será, a su juicio, una mera repetición de los largos e improductivos debates celebrados en Niza.

2.10 El Secretario General dice que no estuvo presente en la novena sesión de la Comisión. Sus investigaciones han mostrado que el texto fue aprobado por el Presidente y que hubo un debate y una conclusión. Pero en cuanto a lo que sucedió después de su examen por el Presidente hasta la etapa de reproducción, lamentablemente no puede explicar por qué quedó sin reproducir una parte determinada del proyecto. Ha tomado

nota de los diversos puntos planteados y no puede agregar nada más, salvo que, al presentar correcciones, debe tenerse presente que las actas y los resúmenes de los debates no son transcripciones literales sino resúmenes apropiados de los distintos puntos de vista. Insiste en que, en el transcurso de su tratamiento, las actas y los resúmenes de los debates son vistos ya sea por el Vicesecretario General o por el Secretario de la Conferencia, pero subraya nuevamente que esto se hace desde el punto de vista del equilibrio ya que de cuando en cuando se producen reclamaciones en el sentido de que las intervenciones de ciertos oradores constan en una forma muy completa mientras que, por lo visto, las de otros no. Esto es lo que quiere decir cuando habla de equilibrio. Evidentemente, los resúmenes tienen que reflejar los puntos particulares de fondo planteados por los representantes.

2.11 El delegado de Nueva Zelandia dice que ha oído comentarios en la sesión acerca del equilibrio y que su Delegación comparte algunos de esos comentarios y opiniones. Lo que más le preocupa con respecto a los resúmenes de debates es su oportunidad, y a este respecto está un poco decepcionado. Conoce perfectamente el procedimiento de aprobación que se ha seguido en las sesiones anteriores y la importancia del papel del Presidente en dicho procedimiento. Por supuesto, no puede decir nada concreto sobre lo que sucedió con el documento en cuestión. Pero volviendo al equilibrio, es importante que quede constancia en la presente sesión de que la preparación de los resúmenes de debates, y de hecho la de todos los documentos de la Conferencia, requiere la participación de grupos diferentes que se comunican entre sí y trabajan de consuno para que la Conferencia forme un todo cohesivo. Cree que muchas de las personas que participan en ese proceso trabajan fuerte y con dedicación y sirven bien a las delegaciones, y él espera que sigan haciéndolo en el futuro. Expresa el agradecimiento de su Delegación a los miembros del personal, que están trabajando intensamente en la Conferencia.

2.12 El delegado de los Países Bajos dice que, tras la intervención del Secretario General y en relación con los comentarios del orador precedente, desea hacer otra observación que, a su juicio, es fundamental. En una organización internacional como la UIT es invalorable y primordial que las delegaciones participen en las deliberaciones con imparcialidad. Tan pronto como las delegaciones sienten que sus opiniones ya no se respetan o no se reciben con ecuanimidad, se debe dirigir la atención a las raíces de la organización; esas raíces están en peligro, y otros acontecimientos ocurridos ese día le han producido la misma incómoda sensación de que las manifestaciones francas ya no se acogen de buen grado. En el curso de la Conferencia su Delegación ha expresado sus opiniones con franqueza; otras delegaciones pueden no compartir estas opiniones, y da por sentado que así ocurre, pero piensa que la opinión de su Delegación debe respetarse tanto como las de las otras delegaciones.

2.13 El delegado del Reino Unido dice que una forma de apaciguar los ánimos sería garantizar el acceso de la Comisión de Revisión que ha de establecerse a la totalidad de las transcripciones literales íntegras de los debates de la Comisión 7 y ello, naturalmente, garantizará que esta Comisión evalúe plenamente la cuestión del equilibrio. Espera que el Secretario General confirmará que esos documentos se pueden poner a disposición de la Comisión de Revisión.

2.14 El Secretario General dice que se conservarán las transcripciones de las grabaciones de los debates de las sesiones.

2.15 El Presidente dice que ha tomado nota de todos los comentarios formulados por las diversas delegaciones y por el Secretario General. En relación con los resúmenes de los debates de las sesiones primera a decimoctava, solicita una vez más a las

delegaciones que presenten sus comentarios por escrito a más tardar el sábado al mediodía, de modo que él pueda publicar un corrigéndum donde figuren todas las contribuciones, en las que las delegaciones podrán expresar con total libertad sus opiniones. Además, todos los resúmenes de debates enumerados en el orden del día se pueden examinar o se encuentran pendientes de aprobación, que se dará únicamente después de que las correcciones y comentarios de las delegaciones se hayan publicado en un documento. En cuanto a ciertos comentarios no pertinentes, no es la primera vez que eso ocurre en los debates. El orador se reserva el derecho de volver oportunamente sobre cierto número de comentarios que se han formulado en las sesiones y de expresar una opinión general al respecto. Se procederá a ello una vez que se hayan terminado los trabajos, y no se puede interferir en modo alguno en la importante tarea que se ha confiado a la Comisión. Declara concluido el examen de ese asunto.

3. Creación del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 (Documentos DL/53, DT/19, DT/11)

3.1 El Presidente propone establecer un Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 con el cometido de redactar disposiciones para los artículos 6, 7, 9 y 12 de la Constitución y los artículos 1, 2, 4, 7 y 23 del Convenio, así como para cualquier Resolución o Recomendación conexa. El mandato propuesto figura en el Documento DL/53 y el Grupo estará presidido por el Sr. Molina Negro (España). Las delegaciones interesadas en participar en la labor del Grupo deberán informar a la Secretaría por escrito.

3.2 El delegado del Reino Unido, solicita asesoramiento sobre una cuestión de procedimiento relacionada con una propuesta del Reino Unido que a su juicio podía examinarse en el Grupo de Redacción 7 ad hoc 1; consiste en un Proyecto de Resolución encaminada a acelerar la adopción internacional de las Recomendaciones del CCIR y se pregunta si esa propuesta podría añadirse al mandato del Grupo sobre otros asuntos, con una formulación adecuada.

3.3 En respuesta al Presidente, el Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, cuyo Informe debe presentarse a la Comisión la mañana siguiente, dice que en el documento de su Grupo figura el examen de la propuesta del Reino Unido acerca de la aprobación de Recomendaciones entre Asambleas Plenarias, y que ese tema podrá discutirse cuando el documento se presente en su totalidad. La referencia a las Comisiones de Estudio se ha redactado de tal forma que da la impresión de incluir tanto al CCITT como al CCIR.

3.4 El delegado de Canadá, a fin de aclarar su posición, dice que a su entender el Grupo de Redacción debe basar sus deliberaciones en los documentos mencionados y en los debates de la Comisión 7. No recuerda haber examinado algunas de esas cuestiones en la Comisión y se pregunta si se va a establecer un Grupo de Trabajo para discutir cuestiones de fondo. No tiene objeción en discutir cuestiones de fondo, pero considera que a esos efectos sería más adecuado un Grupo de Trabajo que un Grupo de Redacción.

3.5 El Presidente recuerda que se han celebrado prolongados debates sobre el Comité de Coordinación y la Secretaría General, y él se ha estado refiriendo a esos debates. No obstante, hace suya la opinión de que se debe establecer un Grupo de Trabajo y no simplemente un Grupo de Redacción.

3.7 El delegado de España, haciendo un comentario sobre el estado más o menos fiable de los resúmenes de los debates, dice que si éstos han de servir de base para la labor del Grupo, tal como se consigna en el mandato, es evidente que surgirá cierta

discrepancia entre el contenido de los resúmenes de debates publicados y su intención, y por consiguiente es preciso seguir dando muestras de flexibilidad y mantener un espíritu abierto. Conviene con el delegado de Canadá y dice que esa es otra razón para que el Grupo sea un Grupo de Trabajo y no un Grupo de Redacción. Espera que los debates del Grupo no se centren en cuestiones de procedimiento o de alcance reflejadas en varios resúmenes de debates. Con esa disposición de ánimo, no tiene objeciones en coordinar el Grupo.

3.8 El Presidente dice que el Documento DT/18 contiene una propuesta de fondo de la Delegación de Kuwait relacionada con el Consejo de Administración. Se ampliará el mandato del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 para incluir esa propuesta concreta. De no haber objeciones, se establecerá el Grupo de Trabajo.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 20.55 horas

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 434-S
5 de septiembre de 1989

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA

VIGESIMO QUINTA SESION DE LA COMISION 7

En la página 5, sustitúyase el punto 3.2.42 por el siguiente:

"3.2.42 El delegado de la India pregunta si el Secretario General puede indicar a la Comisión si el cargo de Director de uno de los CCI ha quedado alguna vez vacante en las circunstancias mencionadas por el delegado de los Estados Unidos y, en caso afirmativo, si se tropezó con algún problema para cubrir la vacante."

PP-89\DOC\400\434C1S.TXS

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 434-S
6 de julio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO QUINTA SESION DE LA COMISION 7

Sábado 24 de junio de 1989, a las 09.10 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Disposiciones transitorias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el reexamen (continuación)	86(Rev.1), 340(Rev.1), 349, 357, 362, 363, 388(Rev.1), 408, DL/47
2.	Junta Internacional de Registro de Frecuencias: límite a la reelección de los miembros de la IFRB (continuación)	385
3.	Comités Consultivos Internacionales (continuación)	
3.1	Resumen del Presidente de la Comisión 7 sobre el número de mandatos de los Directores de los CCI (continuación)	DT/57
3.2	Límite a la reelección de los Directores de los CCI (continuación)	96, 353

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Disposiciones transitorias relativas a una Conferencia de Plenipotenciarios para considerar el reexamen (continuación) (Documentos 86(Rev.1), 340(Rev.1), 349, 357, 362, 363, 388(Rev.1), 408, DL/47)

1.1 El Presidente sugiere que la Comisión deje de lado el examen de las disposiciones transitorias necesarias, y transmita a la Comisión 9 los textos sobre cuestiones de carácter jurídico y afines indicados en su nota al Presidente de la misma (Documento 408).

Así se acuerda.

2. Junta Internacional de Registro de Frecuencias: límite a la reelección de los miembros de la IFRB (continuación) (Documento 385)

La Comisión adopta el texto refundido (Documento 385) sobre el punto 74 (Artículo 10 de la Constitución) - Reelección de los miembros de la IFRB.

3. Comités Consultivos Internacionales (continuación)

3.1 Resumen del Presidente de la Comisión 7 sobre el número de mandatos de los Directores de los CCI (continuación) (Documento DT/57)

La Comisión 7 acepta el resumen del Presidente contenido en el Documento DT/57.

3.2 Límite a la reelección de los Directores de los CCI (continuación) (Documentos 96, 353)

3.2.1 El delegado de Estados Unidos de América pregunta si las propuestas de su Delegación, USA/96/9 y USA/96/10, sobre esta cuestión figurarán en algún documento del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1.

3.2.2 El Presidente sugiere que, antes de escuchar las observaciones y propuestas relativas al número 94, la Comisión se ponga de acuerdo sobre el texto relativo a MOD 93 de la primera parte del Documento 353.

3.2.3 El delegado de la India dice que su Delegación hubiera preferido aprobar el texto del Documento 353 como un todo, pero está dispuesta a asistir a otro debate sobre el número 94.

3.2.4 El delegado de Nigeria recuerda a la Comisión que la propuesta de su Administración, NIG/353/1 sobre una enmienda al número 93, figura en el Documento 353, porque su Delegación ha informado al Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 que desea que la cuestión se estudie en Comisión.

3.2.5 En respuesta a una pregunta del delegado de Hungría, el Presidente dice que se añadirá la Delegación húngara a la lista de patrocinadores del texto común propuesto en el Documento 353.

3.2.6 El delegado de México pregunta si la Comisión de Redacción ha examinado la propuesta de su Delegación de insertar en el texto del número 93 c) la expresión "en el mismo cargo" entre "será reelegible" y "sólo una vez".

3.2.7 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 dice que el número 93 no figura en el mandato del Grupo.

3.2.8 El delegado de Brasil señala que por eso se ha comprendido que la Delegación mexicana podía proponer su modificación cuando se presentara el texto del Documento 353 en la Comisión.

3.2.9 El delegado de México dice que el objetivo de la propuesta de modificación es aclarar lo que parece sobrentenderse implícitamente en la Constitución. También podrían aclararse lo mismo con respecto a otros cargos de elección de la Unión, pero acaso deba hacerse en otro foro.

3.2.10 Los delegados de Guinea, Camerún y Kenya apoyan la propuesta de la Delegación mexicana.

3.2.11 El delegado de Canadá dice que su Delegación ya ha hecho una propuesta extraoficial similar a la de la Delegación de México. No obstante, tras algunas deliberaciones ha admitido que, en el contexto de los párrafos que preceden al número 93, se abarcaba implícitamente la propuesta de la Delegación de México.

3.2.12 En respuesta a una pregunta del delegado de Argelia, el delegado de México dice que, aunque sería claramente improcedente que un ex-Director del CCIR se presentara a las elecciones para el cargo de Director del CCITT, y viceversa, no hay razón para que personas idóneas no puedan pasar de un cargo a otro en los diversos otros cargos de elección.

3.2.13 El delegado de Francia dice que, aunque el texto actual de las disposiciones abarque implícitamente la cuestión planteada por la Delegación mexicana, una disposición explícita permitiría evitar cualquier tentación de intentar prolongar indebidamente una carrera en la Unión, pasando de un cargo de elección a otro.

3.2.14 El delegado de Colombia dice que, aunque su Delegación no se opone en principio a la propuesta mexicana, coincide con el delegado de Canadá en que ese asunto está implícitamente abarcado en las disposiciones existentes.

3.2.15 El delegado de Estados Unidos de América dice que a pesar de ello, el texto explícito ofrece mayores garantías, y por consiguiente, su Delegación no puede apoyar la modificación propuesta por la Delegación mexicana.

3.2.16 El delegado de Brunei Darussalam dice que no está convencido de que el texto adicional propuesto por el delegado de México sea necesario, ya que ese asunto queda abarcado implícitamente, junto con otros, en el número 66 del Convenio de Nairobi. Su Delegación apoya el texto del Documento 353 en su forma actual.

3.2.17 Los delegados de Pakistán y de la India apoyan también el texto propuesto del número 93 que figura en el Documento 353.

3.2.18 El delegado de Nigeria no ve objeción alguna a que se incorpore el texto adicional propuesto por la Delegación mexicana.

3.2.19 El delegado de Indonesia dice que su Delegación no tiene preferencias marcadas entre el texto del Documento 353 y el texto adicional propuesto por la Delegación mexicana. No obstante, si se adopta el texto adicional, deberá añadirse también al texto refundido del número 74 (Artículo 10 de la Constitución) (Documento 385) adoptado anteriormente en sesión bajo el punto 2 del orden del día.

3.2.20 El Presidente dice que ha concluido el examen del Documento 385 y que el texto ha sido aceptado. El debate actual se refiere únicamente a una modificación del número 93.

3.2.21 El delegado de Túnez dice que el texto del Documento 385 es bastante claro en su forma actual. No obstante, como "reelegibles" aparece varias veces en el Convenio, acaso convendría definirlo en el Artículo "Definiciones".

3.2.22 El delegado de Francia propone que se cierre el debate en virtud de los números 519 y 520 del Convenio.

3.2.23 El delegado de México se opone a la propuesta.

La Comisión decide cerrar el debate por 71 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones.

3.2.24 El Presidente invita en consecuencia a la Comisión a que celebre una votación sobre la modificación propuesta por la Delegación de México de añadir la expresión "en el mismo cargo" entre "será reelegible" y "sólo una vez" en el texto de MOD 93 c) del Documento 353.

Se rechaza la modificación propuesta por 42 votos a favor, 24 en contra y 16 abstenciones.

3.2.25 El Presidente invita a la Comisión a que reanude el examen de la segunda parte del Documento 353 sobre una modificación del número 94.

3.2.26 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 dice que el examen de las propuestas de la Administración de Estados Unidos, USA/96/9 y USA/96/10, no figura en el mandato del Grupo, por lo que deberán examinarse en la propia Comisión 7 o transmitirse a otro Grupo de Redacción.

3.2.27 El delegado de Kenya dice que en las propuestas se sugiere que las vacantes de ese tipo se cubran de la misma manera que en la IFRB. Esto plantea ciertas dificultades a su Delegación porque los candidatos a los cargos de Director de los CCI suelen ser personas especialmente calificadas cuyas candidaturas examina una Conferencia de Plenipotenciarios; se trata de determinar si el Consejo de Administración adoptaría los mismos criterios de evaluación que la Conferencia de Plenipotenciarios. Su Delegación considera esencial mantener el planteamiento actual, haciendo hincapié en las calificaciones personales, y no en consideraciones regionales.

3.2.28 El delegado de la India opina que el texto del Documento 353 es adecuado en su forma actual, y no ve motivos para ampliarlo según lo propuesto por la Delegación de Estados Unidos.

3.2.29 Los delegados de Indonesia y de Tanzanía coinciden en que el texto del Documento 353 es satisfactorio en su forma actual.

3.2.30 El Presidente dice que, al no recibir apoyo las propuestas de Estados Unidos, USA/96/9 y USA/96/10, parece que la Comisión ha acordado mantener el texto del número 94 que figura en el Documento 353.

3.2.31 El delegado de Estados Unidos de América señala que en realidad la propuesta de su Delegación ha recibido apoyo del delegado de Grecia, como puede verse en el punto 1.53 del resumen de los debates de la decimoséptima sesión (Documento 308).

3.2.32 El delegado de Grecia dice que existe un malentendido porque su Delegación no apoya el contenido de la propuesta USA/96/9, sino que se limita a opinar que la propuesta podría distinguirse de la USA/96/10. De hecho, apoya el contenido de la modificación propuesta por Argelia y otras delegaciones en el Documento 353.

3.2.33 El Presidente pregunta si se apoya la modificación propuesta por Estados Unidos.

3.2.34 Los delegados de Tanzanía y de Suiza proponen que se cierre el debate.

3.2.35 El Presidente pregunta si la Delegación de Estados Unidos desea insistir en su propuesta.

3.2.36 El delegado de Estados Unidos dice que no insistirá, pero que sigue pensando que las propuestas de su Delegación son razonables. El Convenio no tiene en cuenta la posibilidad de que, por lo menos 90 días antes de una reunión del Consejo de Administración el Director de uno de los CCI deje el cargo por causa de enfermedad o fallecimiento o por lesiones u otros motivos. Efectivamente, si se da esta situación un par de días después de una reunión del Consejo de Administración, uno de los principales órganos de la UIT se encontrará sin Director durante 363 días. Es evidente que esta situación no redundará en la eficacia de la que tanto se ha hablado.

3.2.37 El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Papúa Nueva Guinea, señala que la propuesta de Estados Unidos se limita a que se empleen para los Directores de los CCI, que no son menos importantes, los mismos procedimientos que para el Presidente de la IFRB. Si todavía se estuviera examinando, apoyaría la propuesta.

3.2.38 Tras un debate de procedimiento, el Presidente declara que las propuestas USA/96/9 y USA/96/10 siguen abiertas a debate.

3.2.39 El delegado del Reino Unido apoya la propuesta de Estados Unidos, que merece un estudio muy serio. Los antecedentes son interesantes, pero no realmente pertinentes en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, dada la importancia creciente de las actividades de normalización de los dos CCI.

3.2.40 El delegado de Filipinas propone que se sigan examinando las propuestas USA/96/9 y USA/96/10, y que posiblemente se pueda llegar a una disposición de compromiso.

3.2.41 El delegado de la República Islámica del Irán dice que su Delegación cree que las disposiciones actuales tomadas en cumplimiento del Convenio son bastante satisfactorias, y no ve motivos para modificarlas.

3.2.42 El delegado de la India pregunta si el Secretario General puede indicar a la Comisión si el cargo de Director de uno de los CCI ha quedado alguna vez vacante en las circunstancias mencionadas por el delegado de Estados Unidos.

3.2.43 Al delegado de Indonesia le sorprende que se vuelva a examinar una propuesta a la que se han opuesto muchas delegaciones. No está de acuerdo con el procedimiento adoptado. Es esencial que las delegaciones sean razonables al presentar sus propuestas. En cualquier caso, la cifra de 90 días es bastante arbitraria, y el Consejo de Administración debería tener tiempo para reflexionar sobre esta propuesta que se ha sometido ya tarde.

3.2.44 El Secretario General dice que, en el periodo anterior a 1965, un Director del CCIR falleció en el cargo. En espera de la reunión del Consejo de Administración, y siguiendo la opinión del asesor jurídico de la época, el Secretario General nombró al funcionario de mayor rango de la Secretaría del CCIR para que siguiera coordinando los trabajos, dejando al Consejo de Administración que tomara las decisiones apropiadas. El Consejo de Administración designó a un Director ad interim en espera de la Asamblea Plenaria siguiente. Desde entonces se ha estipulado expresamente en el Convenio que el Consejo de Administración debe proceder a una elección.

En 1972 se produjo de nuevo una situación similar varios meses antes de la Asamblea Plenaria del CCITT. El Secretario General había nombrado al funcionario experimentado de mayor rango de la Secretaría del CCITT para que siguiera coordinando las actividades hasta que la Asamblea Plenaria pudiera celebrar una elección. Ese funcionario no sólo estaba familiarizado con el trabajo, sino que actuó en nombre del Director en las reuniones mensuales del Comité de Coordinación, cuando no siempre podían estar presentes todos los funcionarios.

Los Miembros de la Unión y el Consejo de Administración reconocieron que el Secretario General había actuado correctamente en esos casos.

3.2.45 El Presidente dice que varias delegaciones han pedido la palabra, pero dado el poco tiempo disponible, les pide que no prolonguen los debates y que se pronuncien sobre la propuesta USA/96/10 de Estados Unidos de modificar el número 94A.

Se pronuncian 24 delegaciones a favor de la propuesta y 37 en contra: por consiguiente, se rechaza la propuesta de Estados Unidos.

A continuación, el Presidente pregunta a la Comisión si está dispuesta a aprobar la propuesta ALG/B/CAN/NIG/352/2.

Se aprueba la propuesta.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 435-S
6 de julio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO SEXTA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Sábado 24 de junio de 1989, a las 16.50 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Comités Consultivos Internacionales:	
	Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1	330, 348 + Corr.1
2.	Informe verbal del Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4	
3.	Informe verbal sobre las tareas del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 3	
4.	Ampliación del mandato del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 2	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Comités Consultivos Internacionales:

Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1
(Documentos 330, 348 + Corr.1)

El representante de Canadá, Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, presenta el Informe del Grupo (Documento 348 + Corr.1). El mandato del Grupo, que figura en el Documento 330, es elaborar disposiciones para la consideración de la Comisión 7 en relación con los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales, incluido el artículo 11 de la nueva Constitución en lo que concierne a los métodos de trabajo; los artículos 6, 16 a 18 y 20 a 24 del nuevo Convenio, y cualesquiera Resoluciones o Recomendaciones conexas de la Conferencia.

El Grupo ha examinado parte del artículo 11 de la Constitución y en el número 86 consideró necesario mantener los corchetes alrededor de las palabras "Cada/El", que podrán suprimirse después de las decisiones de la Plenaria. Las propuestas para el número 86 son el resultado de la fusión de dos puntos anteriores que tratan el CCITT y el CCIR*.

Pide disculpas por un error en el Documento 348(Corr.1), en el que en la primera línea del número 86A deben añadirse las palabras "y cuando proceda las tarifas" y no deben suprimirse las palabras "técnicas y de explotación".

Debe llegarse a un acuerdo en la Comisión 7 sobre la supresión de los corchetes alrededor de las palabras "y de la órbita de los satélites geoestacionarios" en la última línea del número 86A, que se han añadido para completar la idea.

En el número 87 del artículo 11, el Grupo de Redacción propone que se acepte el texto original, que dice "Serán Miembros de los Comités Consultivos Internacionales...".

No se necesitan comentarios sobre el número 94 del artículo 11, que ya ha sido debatido ampliamente por la Comisión.

Sin embargo, la propuesta de Etiopía (Documento 81) de suprimir el número 85 del artículo 11 no ha sido examinada por el Grupo, por lo que la Comisión debe adoptar una decisión sobre este asunto.

Con respecto a los artículos del Convenio, hay una propuesta de suprimir el número 121 del artículo 6 como resultado de decisiones ya adoptadas en Plenaria.

En el número 193 del artículo 16, se ha añadido "organizaciones científicas o industriales" y se ha modificado el número 194. Como consecuencia de estas modificaciones, se propone suprimir los números 197 y 198.

---

* Nota de la Secretaría: Veánse, sin embargo, las correciones verbales del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 en el punto ... del resumen de los debates de la 27ª sesión, Documento 436.

En el artículo 17, se han hecho adiciones al número 201 para dar directrices a la Asamblea Plenaria sobre las Recomendaciones que ya han sido aprobadas entre Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos.

Se ha modificado también ligeramente el número 202 para aclarar el texto existente.

La Comisión tendrá que adoptar una decisión sobre la propuesta del Grupo de suprimir los corchetes alrededor de las palabras "la Comisión Mundial del Plan" en el número 209 del artículo 17.

No se proponen modificaciones del artículo 18.

Se ha modificado el número 208 del artículo 20 en relación con los Informes y Recomendaciones y la inclusión de organizaciones científicas o industriales. Se propone suprimir los números 197 y 198, y el Grupo de Redacción ha acordado suprimir el número 219 del artículo 20.

Se ha añadido el número 224A al artículo 21 para incluir las directrices a las Comisiones de Estudio sobre los procedimientos que han de utilizarse para solicitar la aprobación de las Recomendaciones entre Asambleas Plenarias. El Documento 348(Corr.1) corrige este punto suprimiendo del final de la frase la palabra "final", que se había dejado por error.

Se ha modificado el número 227 del artículo 21 para incluir las referencias al contenido de los Informes Finales.

Se ha modificado el número 231 del artículo 22 para suprimir la referencia a los laboratorios e instalaciones técnicas.

Se ha ampliado el número 240 del artículo 23 para incluir la referencia a las reuniones preparatorias de conferencias.

En cuanto al número 245 del artículo 24, propone que se supriman los corchetes alrededor de las propuestas de modificación y que se utilice el texto existente.

Por falta de tiempo, el Grupo de Redacción no ha podido llegar a un acuerdo sobre la inclusión del proyecto de Resolución propuesto por el Reino Unido en el Documento 82 sobre la aprobación acelerada de las Recomendaciones del CCIR. Por tanto, propone que la Comisión 7 considere este punto.

Si la Comisión aprueba estas propuestas, hará las correcciones apropiadas en el Documento 348 y lo someterá a la Comisión de Redacción.

1.2 El Presidente da las gracias al Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 por su clarísima presentación y propone que la Comisión examine párrafo por párrafo las disposiciones del Informe del Grupo de Redacción que trata los artículos del Convenio, y que vuelva al artículo 11 de la Constitución en una fase ulterior, cuando se examine el proyecto de Resolución del Reino Unido (Documento 82).

Convenio

Artículo 6

Número 121

1.2.1 Se acuerda suprimir el número 121d).

Artículo 16

Número 193

Se acuerda añadir las palabras "u organizaciones científicas o industriales" en dos lugares en el número 193 en la inteligencia de que el texto español se armonice con el texto inglés.

Número 194

1.3 El delegado de España, apoyado por el delegado de Paraguay, propone que en la versión española diga "Una empresa privada..." y no "Ninguna empresa privada...".

Asi se acuerda.

1.4 En respuesta al delegado de Argelia que pregunta dónde se define la expresión "organismo científico o industrial", el delegado de India indica que la definición figura en el Documento 355 y el delegado de Camerún dice que el término aparece en el Convenio de Nairobi en el número 118.

Se aprueba el número 194 enmendado.

Números 197 y 198

1.5 El delegado de Canadá, Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, explica que la propuesta del número 193 de permitir que las organizaciones científicas y técnicas participen en el trabajo de los CCI es solamente un reconocimiento de lo que sucede realmente. Se ha reconocido que la participación de estas organizaciones en los trabajos de los CCI debe ser aprobada por el Miembro que reconoce la organización. Se ha planteado la cuestión de si tal reconocimiento daría el voto a las organizaciones científicas o industriales en cualquier reunión, por lo que se ha modificado el número 194 para aclarar que no será así.

Como la esencia de los números 197 y 198 no está incluida en el número 193, y los organismos científicos o industriales se excluyen en el número 194, pueden suprimirse ahora los números 197 y 198.

Se acuerda suprimir los números 197 y 198.

Artículo 17

Numero 201

1.6 El Presidente señala la enmienda propuesta por el Grupo de Redacción, de añadir las palabras "y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas ya por los procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias".

1.7 El delegado de España se refiere a las palabras "procedimientos eventualmente acordados por la Asamblea Plenaria" en los números 201 y 224A, y pregunta por qué los procedimientos no están claros en la Constitución o en el Convenio.

1.8 El delegado de Canadá, Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, responde que al examinar el artículo 6/17 titulado "Atribuciones de la Asamblea Plenaria", la Comisión consideró que debía darse mayor orientación a la Asamblea Plenaria para tomar nota de cualesquiera Recomendaciones nuevas o modificadas que ya hayan sido aprobadas por los procedimientos acordados previamente por la Asamblea Plenaria, sea del CCITT o, posteriormente del CCIR.

El número 224A del artículo 21 trata la tramitación de los asuntos de las Comisiones de Estudio y se consideró que debe darse cierta orientación a la Asamblea Plenaria así como a las Comisiones de Estudio. Es por esto que el texto figura en dos lugares.

1.9 En respuesta al delegado de Camerún, que propone que se señale a la Comisión de Redacción el hecho de que la aprobación no puede ser dada por procedimientos sino solamente por los órganos, y que por tanto es necesario modificar la redacción, el Presidente dice que así se hará.

Se aprueba el número 201 enmendado.

Número 202

Se aprueba el número 202 enmendado.

Número 208

1.10 En respuesta al delegado de Zambia que, apoyado por el delegado de Nigeria, propone que se supriman las palabras "al adoptar Resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria deberá" con el fin de armonizar este párrafo con los otros del artículo y en respuesta al delegado de Zimbabwe, que propone que se sustituya la palabra "procurará" en la tercera línea número 208 por "procura" antes de las palabras "evitar la adopción de", el Presidente dice que las enmiendas de redacción propuestas se transmitirán a la Comisión de Redacción.

Número 209

1.11 El Presidente señala la propuesta del Grupo de Redacción de suprimir los corchetes alrededor de las palabras "la Comisión Mundial del Plan y".

1.12 El delegado de Canadá, Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, explica que en el Grupo de Redacción se propuso suprimir las palabras entre corchetes pero que no se llegó a un acuerdo general a reserva de una decisión sobre las propuestas de colocar la Comisión Mundial y las Comisiones Regionales del Plan dentro de la competencia del órgano para el desarrollo recientemente creado, está siendo examinado por otro Grupo ad hoc.

1.13 Los delegados de Francia, Filipinas y Paraguay se pronuncian a favor de mantener la referencia a la Comisión Mundial del Plan en el número 209.

1.14 El delegado de España, apoyado por el delegado de Lesotho, dice que la consideración de los Informes de la Comisión Mundial del Plan por la Asamblea Plenaria no excluye su consideración por el nuevo órgano. Por tanto, deben mantenerse las palabras "la Comisión Mundial del Plan y".

1.15 El delegado de Estados Unidos de América está de acuerdo. Ha sido informado de que la Comisión 6 ha decidido que, de hecho, la Comisión Mundial del Plan permanezca dentro de la competencia de los CCI. Sin embargo, esto debe confirmarse.

1.16 El delegado de Paraguay considera que las palabras "la Comisión Mundial del Plan y" deben permanecer en el número 209.

1.17 El Presidente pregunta si hay objeciones al respecto.

1.18 El delegado de Argelia dice que una propuesta sobre las funciones del nuevo órgano para el desarrollo prevé que las actividades de las Comisiones Mundial y Regionales del Plan deben ser dirigidas por el nuevo órgano que cooperará también con los otros órganos permanentes de la Unión. En consecuencia, propone que se suprima la frase entre corchetes.

1.19 Los delegados de Etiopía, Arabia Saudita, Camerún, Marruecos, Guinea, Libia y Mali apoyan esta propuesta.

1.20 El delegado de India respalda la propuesta de Argelia, pero sugiere que se mantengan los corchetes hasta que se adopte una decisión sobre las funciones del nuevo órgano para el desarrollo.

1.21 El Presidente sugiere que se adopte la propuesta y que se añada un asterisco con una nota indicando que hay que tomar aún la decisión.

Así se acuerda.

Artículo 20

Número 218

Se aprueba el número 218 enmendado.

Número 219

1.22 El Presidente recuerda que el Grupo de Redacción propone que se suprima el número 219.

Se aprueba la propuesta.

Artículo 21

Número 224A (Documento 348(Corr.1))

1.23 El delegado de España dice que aunque estuvo de acuerdo en dejar que las Asambleas Plenarias aprueben los procedimientos en una disposición anterior, se pregunta si al redactar el texto adicional del número 224 el Grupo de Redacción ha considerado la posible tentación de que las Recomendaciones se aprueben entre Asambleas Plenarias sin el conocimiento de todos los Miembros.

1.24 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 señala, en primer lugar, que la única diferencia entre el texto del Corrigéndum y el del Documento 348 es la supresión de la palabra "final".

En respuesta al delegado de España, dice que la Resolución de la IX Asamblea Plenaria del CCITT, que figura en el Documento 36, describe claramente el procedimiento de aprobación, la notificación a todos los Miembros de la Unión y que son los Miembros y no las Comisiones de Estudio las que deben aprobar estas Recomendaciones nuevas o modificadas. Por tanto, el propósito es garantizar que las Asambleas Plenarias tomen nota de ellas y que las Comisiones de Estudio apliquen los procedimientos aprobados de manera que se notifique a todos los Miembros. En vez de poner los detalles de último minuto en la disposición, el Grupo ha considerado más apropiado mencionar la existencia de los procedimientos de aprobación y que corresponde a la Asamblea Plenaria pertinente aprobarla. La CAMTT-88 ha elaborado reglas muy rígidas para asegurar que se notificará a todos los Miembros. Quizá la Comisión 10 pueda mejorar el texto de acuerdo con esta explicación.

1.25 El delegado de España acepta esta explicación.

1.26 El delegado de Argelia pregunta si el procedimiento acelerado de aprobación no ha sido adoptado por el CCIR en su Asamblea Plenaria en 1986.

1.27 El Director del CCIR responde que en su Asamblea Plenaria 1986, el CCIR ha considerado el procedimiento acelerado sobre la base de una propuesta presentada a la Asamblea y ha decidido tratar de nuevo el asunto en su próxima Asamblea Plenaria. Por tanto, no se ha adoptado el procedimiento acelerado de aprobación, pero en aquel momento se sugirió que pudiera adoptarse tras cierta consideración. El asunto se someterá a la próxima Asamblea Plenaria en mayo de 1990.

1.28 El delegado de India apoya los comentarios de los delegados de España y Argelia y propone que el Grupo de Redacción o la Comisión 7 reconsideren el asunto. La Conferencia de Plenipotenciarios de Niza debe dar directrices a las Asambleas Plenarias para la elaboración de sus procedimientos, con el fin de garantizar que los Miembros en general están debidamente informados de las Recomendaciones y que una proporción razonable de dichos Miembros las han aprobado. La propuesta de India a la Conferencia contiene directrices para la elaboración de procedimientos detallados que en modo alguno restringen la necesaria flexibilidad de las Asambleas Plenarias. La propuesta de India no parece haber sido aprobada en el Grupo de Redacción, puesto que no está incluida en el texto que tiene ante sí la Comisión. India ha propuesto también que una vez que se haya aplicado este procedimiento a una Recomendación, ésta deberá tener la misma categoría que una Recomendación aprobada por las Asambleas Plenarias, y se felicita de que el Corrigéndum 1 al Documento 348 incluye esta disposición.

1.29 El delegado de Italia dice que como muchos delegados en la Conferencia de Niza, ha manifestado el deseo de que las Recomendaciones del CCIR se aprueben rápidamente en vista del desarrollo acelerado de las telecomunicaciones en general, y que debe darse instrucciones a la Asamblea Plenaria del CCIR para que establezca un procedimiento según el cual las Recomendaciones puedan aprobarse así sin tener que esperar cuatro años hasta la próxima Asamblea Plenaria. Asimismo, en vista de que la Asamblea Plenaria está totalmente informada de los detalles técnicos de las Recomendaciones, sabrá como este material podrá aprobarse rápidamente sin tener que aplicar un procedimiento que sea contrario a lo que los Miembros desean. El texto redactado asegurará la aprobación final en la Asamblea Plenaria, pero sería útil enviar a las respectivas Asambleas Plenarias el resumen de los debates de la presente sesión (vigésimo sexta) de la Comisión 7 de modo que dichas Asambleas puedan establecer un procedimiento acelerado de acuerdo con las distintas opiniones expuestas.

1.30 El delegado de Camerún dice que la redacción del número 224A parece ser la más razonable, dado que el CCIR no ha adoptado aún una Resolución sobre los procedimientos acelerados.

1.31 El delegado del Reino Unido señala que en vista de los comentarios de los dos oradores anteriores, el número 224A del Corrigéndum 1 al Documento 348 parece ser apropiado y no se necesita ninguna otra adición al artículo. Se ha señalado que la disposición es flexible en cuanto a que reconoce que cada CCI está actualmente en una fase ligeramente diferente y pudiera elegir diferentes procedimientos en sus respectivas Asambleas Plenarias. Se ha señalado también que el lugar apropiado para tratar el detalle es esencialmente en las Resoluciones de las propias asambleas plenarias y no en el Convenio, donde tendría un grado considerable de inflexibilidad en un entorno que evoluciona rápidamente. Por consiguiente, la Comisión debe aceptar la propuesta del Grupo de Redacción.

1.32 El delegado de Australia respalda las declaraciones de los delegados de Italia, Camerún y Reino Unido. La disposición trata de hacer efectivo el consenso genuino de Melbourne que constituye un nuevo enfoque para el CCITT. La Unión tiene que tener esta clase de disposición si ha de avanzar en el futuro.

1.33 El Presidente pregunta a la Comisión si después de haber escuchado las numerosas opiniones sobre la disposición, puede aprobar el texto tal como aparece en el Corrigéndum 1 al Documento 348.

Se aprueba dicho texto.

1.34 El delegado de España dice que alguno de los comentarios parecen indicar que España se ha opuesto al "espíritu de Melbourne", y no es así. Sus comentarios han estado destinados a acelerar el trabajo de los CCI de modo que estén a la vanguardia de la tecnología de las telecomunicaciones en todo el mundo.

1.35 El delegado de India dice que el propósito de su Delegación ha sido también ver si los CCI funcionan con eficacia, efectividad y rapidez, y no obstaculizar el progreso.

1.36 El delegado de Argelia indica que aunque su Delegación ha iniciado el debate al hacer su pregunta al Director del CCIR, el propósito no ha sido retardar o rechazar la disposición. No era necesario hacer la misma pregunta al Director del CCITT porque ese órgano ya ha dado este paso. Su principal preocupación es que es posible que muchas administraciones, que no participan en las Comisiones de Estudio de los CCI sea por falta de recursos o de personal, no estén informadas de las Resoluciones adoptadas en las Asambleas Plenarias. Es adecuada la sugerencia de India de que los CCI tengan en cuenta todas las opiniones expuestas en la Comisión y encuentren una manera de adoptar textos que ayuden a las administraciones.

1.37 El Director del CCIR dice que el debate y las opiniones expuestas en la Conferencia de Plenipotenciarios serán muy útiles al CCIR al reconsiderar el asunto. No ha habido ninguna objeción al procedimiento acelerado de aprobación y frente a esto cabe esperar una decisión fructífera en la próxima Asamblea Plenaria del CCIR.

Número 227

A sugerencia del delegado de España, en la parte adicional del texto se sustituye la palabra "cualesquiera" por "las".

Se aprueba el número 227, enmendado.

Anexo

Artículo 22

Número 231

1.38 El delegado de Zambia pregunta si la referencia al Convenio al final del párrafo es correcta, pues hasta aquí la referencia se ha hecho a la Constitución.

1.39 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 responde que el número 203 ha sido tomado del Documento B, el proyecto de Convenio, aunque no lo ha verificado personalmente. Quizás debe verificarse la fuente.

Se aprueba el número 231 en la inteligencia de que se señalará a la Comisión 10 la pregunta de la Comisión sobre la utilización de la palabra Convenio.

Artículo 23

Número 240

1.40 El delegado de México dice que el texto adicional va demasiado lejos. El valor del trabajo realizado por las reuniones preparatorias de conferencias y la asistencia que presta a las administraciones está fuera de duda. La Administración mexicana ha tenido grandes dificultades en preparar las conferencias administrativas de la UIT debido a su imposibilidad, por falta de personal técnico, excesivo volumen de trabajo y falta de tiempo, de enviar representantes a las reuniones de los CCI. En consecuencia, su asistencia a las reuniones preparatorias es la primera ocasión de un examen detallado de los aspectos técnicos que han de tratarse en una conferencia importante. Las contribuciones a esas conferencias se preparan sobre la base del trabajo de las reuniones preparatorias. Por consiguiente, México tiene grandes dificultades en aceptar el texto adicional puesto que la inclusión de propuestas en los Informes de las reuniones preparatorias sólo aumentará su volumen de trabajo antes de una reunión preparatoria y hará más difícil las propuestas copatrocinadas. El texto adicional añade poco al artículo en general y podría suprimirse. El delegado de Paraguay apoya plenamente esa opinión.

1.41 El delegado de Italia dice que el texto adicional es de importancia fundamental para el éxito de las conferencias administrativas. En general, las conferencias son bastante cortas, por motivos presupuestarios, y las bases técnicas no pueden prepararse sobre la conferencia, aunque tienen que estar preparadas al comienzo de la conferencia para que ésta tenga alguna posibilidad de éxito. Por tanto, o bien deberá celebrarse una conferencia en dos reuniones, la primera para preparar las bases técnicas y la segunda para asignar el trabajo, o tienen que celebrarse reuniones preparatorias de los CCI. Esta última posibilidad es la forma más económica de proporcionar los datos técnicos

necesarios para una conferencia. Estas reuniones no son nuevas, han demostrado ya que son muy útiles y tienen el apoyo de todos los Miembros de la Unión. Además, sus resultados han sido siempre muy positivos. Por consiguiente, es lógico que una reunión preparatoria pueda presentar sus conclusiones directamente a una conferencia administrativa, en particular si las administraciones tienen que esperar la aprobación de una Asamblea Plenaria que pudiera celebrarse después de una conferencia, y por tanto, demasiado tarde para ser útil.

1.42 El delegado de Kenya está de acuerdo con el nuevo texto. Se considera que las reuniones preparatorias ayudan a la mayoría de las delegaciones pequeñas que desean hacer una contribución nacional a las Conferencias y Asambleas Plenarias y no ve ningún perjuicio en incluir el nuevo texto en el número 240.

1.43 El delegado de Paraguay dice que su Delegación no objeta la preparación de las bases técnicas, pero le preocupa que tras haber trabajado en las bases técnicas en reuniones preparatorias, esta reunión presente propuestas a petición de una conferencia.

1.44 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 dice que el Grupo de Redacción ha considerado que una reunión preparatoria de conferencia debe tener la posibilidad de hacer propuestas, en su Informe, a una conferencia principal cuando dicha conferencia le pide que así lo haga. La palabra "propuesta" se ha tomado del Documento 96 de Estados Unidos de América y quizás podría sustituirse.

1.45 El delegado de Estados Unidos de América señala que en cada reunión preparatoria de conferencia se trata una gama de los asuntos pertinentes a una conferencia administrativa. Cada administración presente suministra información que podrá ser muy útil a la propia conferencia. Si durante las actividades preparatorias se llega a ciertos acuerdos sobre determinados asuntos técnicos que son propios de la conferencia, esto será útil y se mejorará el trabajo de la conferencia principal si se puede proporcionar este tipo de información. Sólo se proporcionará, si se solicita, como se indica en la propuesta. El hecho de poder presentar propuestas ayudará a la conferencia en sus esfuerzos y apoyará también los nuevos procedimientos acelerados que han de introducirse en los CCI. Las conferencias podrán aprovechar la información aprobada dentro de los CCI o examinada y elaborada en las reuniones preparatorias de conferencia y sometida a la conferencia para su consideración. La decisión final sobre el tipo de información así presentada será adoptada por las administraciones en la conferencia.

1.46 El delegado de México dice que tiene dudas aún sobre el asunto, y se ha fijado en particular en los comentarios relativos a la presentación de conclusiones. En el periodo entre una reunión preparatoria y una conferencia principal, algunas delegaciones que no pueden asistir a las reuniones preparatorias, utilizan la información que éstas proporcionan como base para sus propias propuestas nacionales. Sin embargo, estas delegaciones, al analizar la información, no siempre pueden aprobar las conclusiones de la reunión preparatoria. Por tanto, si bien está de acuerdo con Estados Unidos de América en que cada administración que participa en una reunión preparatoria aporta contribuciones útiles, no está de acuerdo en que todas las delegaciones aportan tales contribuciones. Lamentablemente, las que contribuyen más son las que tienen la mayor oportunidad de asistir a las Asambleas Plenarias o a las Comisiones de Estudio de los CCI, pues pueden seguir un asunto desde el

principio y llegar a las reuniones preparatorias muy bien preparadas. Otras administraciones, que no pueden asistir a las reuniones de los CCI, se sienten abrumadas con la información en las reuniones preparatorias, y tienen una enorme dificultad en copatrocinar una propuesta. En consecuencia, si bien puede ser apropiado que una reunión preparatoria presente conclusiones para orientar a las administraciones y a las Conferencias, otra cosa es sugerir que presenten propuestas, lo que cambiaría la naturaleza de las reuniones preparatorias.

1.47 El delegado de Qatar dice que su Delegación también tiene dudas sobre la presentación de propuestas por una reunión preparatoria y no apoya el texto tal como está redactado.

1.48 El delegado de Argelia dice que su Delegación está satisfecha con los números 226 y 230 del Convenio de Nairobi. Las bases técnicas preparadas por las reuniones preparatorias y sus Informes deben considerarse como contribuciones más bien que como propuestas a la Conferencia. Sólo una administración puede presentar propuestas oficiales.

1.49 El delegado de Grecia dice que comparte la preocupación de Argelia y se pregunta si la dificultad es lingüística o más esencial. Los números 226 y 230 prevén reuniones preparatorias para preparar material técnico y de otra índole, lo que significa propuestas o conclusiones para ayudar a una conferencia administrativa. Una mayor aclaración de Estados Unidos de América pudiera disipar las dudas sobre el asunto.

1.50 El delegado de Estados Unidos de América dice que la propuesta de su Delegación debe considerarse en el contexto de una era en la que los CCI reaccionarán más rápido gracias a los procedimientos acelerados de aprobación de las Recomendaciones y conclusiones. Concretamente, las reuniones preparatorias de conferencia pueden elaborar información durante su celebración si hay propuestas específicas que están orientadas técnica y operacionalmente y tienen una relación importante con el asunto que ha de tratarse en una conferencia principal. Sería útil señalar esto a la Conferencia a través de algún tipo de propuesta. Estas propuestas podrán estar sujetas a un procedimiento acelerado de aprobación por medio del cual se informaría a todos los Miembros lo que se propone, y los que no han participado conocerán los esfuerzos realizados para preparar la Conferencia. El Informe contendrá el tipo de información transmitido tradicionalmente a una conferencia y habrá también algunos puntos específicos en forma de propuestas o Recomendaciones que podrán ser objeto de un procedimiento acelerado de aprobación. Esto concordaría con la manera en que se tratan las Recomendaciones tradicionales en los CCI. Por consiguiente, para asegurar que todos los Miembros están debidamente informados, el texto adicional pudiera redactarse como sigue: "Una reunión preparatoria de conferencia puede también en su Informe hacer propuestas que han sido apoyadas mediante el procedimiento acelerado de aprobación, a una Conferencia Administrativa cuando lo haya solicitado ...".

1.51 El Presidente propone que en vista de la divergencia de opiniones en la Comisión y la falta de tiempo se adopte una decisión a mano alzada.

Se rechaza el texto adicional del número 240, enmendado verbalmente por Estados Unidos de América, por 39 votos contra 13.

Número 245

1.52 El Presidente dice que de acuerdo con las decisiones ya adoptadas, pueden suprimirse los corchetes alrededor de "Presidente", el asterisco, la palabra "Director" y sus corchetes. Como el nombre de la Junta no puede decidirse hasta que la Comisión haya recibido el Informe del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 3, deberán dejarse los corchetes alrededor del mismo. Se puede hacer comentarios sobre el resto del texto.

1.53 El delegado de Camerún pide que se aclare la última frase del párrafo.

1.54 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 dice que el texto es el del número 448 del Convenio de Nairobi, y el Grupo de Redacción no ha considerado necesario modificarlo. Una interpretación posible es que un CCI puede decidir invitar a alguien a que participe como consultor en el caso de que un órgano permanente no considere necesario enviar un representante.

1.55 El Director del CCIR explica que, por ejemplo, el Director del CCITT ha participado con bastante regularidad en las Asambleas Plenarias del CCIR y viceversa, y uno o dos miembros de la IFRB han participado también en las Asambleas Plenarias del CCIR y en muchas otras reuniones de las Comisiones de Estudio. Es también casi un asunto de rutina y claramente en interés de estas organizaciones, participar en los casos mencionados. Sin embargo, hay algunos casos que pudieran no estar tan claros; por ejemplo, en el caso de una reunión de Presidentes de Comisiones de Estudio del CCIR, es posible que el CCIR considere muy útil la participación de un representante de la IFRB o del CCITT y que, por tanto, solicite específicamente esta participación. El asunto no es más complicado que esto. Se relaciona con el nivel de la reunión y con la naturaleza del material que ha de considerarse. Algunas veces la invitación se origina en el órgano que celebra las reuniones pero en otros casos el órgano que desea participar manifiesta su interés.

1.56 El Presidente dice que ha oído que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, creado para examinar la Oficina del Desarrollo de las Telecomunicaciones, ha terminado su trabajo y que su Informe se examinará en la próxima sesión de la Comisión. Entretanto, propone que se inserten en el texto las palabras "el Director de la Oficina del Desarrollo de las Telecomunicaciones" entre corchetes en el lugar apropiado, a reserva de una decisión de la Comisión 7.

1.57 El delegado de Etiopía apoya plenamente la propuesta. Sugiere además que se añada un asterisco al lado de estas palabras, con una nota que indique que se ha incluido la referencia a reserva de los resultados del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4. Habrá también un segundo asterisco y una nota que indique que se dejan los corchetes alrededor de la propuesta de Etiopía hasta conocer los resultados del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 3.

Así se acuerda.

Se aprueba el número 245

1.58 El Director del CCITT dice que la mayoría de las modificaciones que acaban de hacerse a diversos artículos de los Convenios se relacionan con cambios de los métodos de trabajo y particularmente con la aprobación acelerada de Recomendaciones. En la última Asamblea Plenaria del CCITT se han elaborado Recomendaciones y Resoluciones apropiadas para este fin. Por tanto, debe agradecerse al Presidente, a la Comisión 7 y al Grupo de Redacción y a su

Presidente, que hayan tomado nota de las ideas contenidas en las diversas propuestas y por haber enmendado unánimemente los artículos del Convenio que hacen referencia a estos cambios. Los delegados de las Comisiones de Estudio están deseosos de trabajar con mayor rapidez y de aplicar las nuevas reglas y estarán agradecidos también al Presidente y a la Comisión.

1.59 El Presidente señala que la Comisión 7 ha aprobado ahora los artículos 6, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 del Convenio tal como aparecen en el Documento 348 + Corrigéndum 1 y estos textos, según han sido enmendados, se transmitirán a la Comisión de Redacción.

2. Informe verbal del Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 al hoc 4 dice que después de su segunda sesión el Grupo ha podido terminar su trabajo, y ha obtenido un consenso casi total sobre las tareas que le habían sido encomendadas. Ha enmendado así el artículo 5 del Convenio sobre las estructuras mediante la incorporación de la Oficina del Desarrollo de las Telecomunicaciones. Se ha logrado un consenso sobre las funciones de la nueva Oficina en el artículo 11, y se ha acordado también la conveniencia de trabajar a través de conferencias regionales de desarrollo y que haya un Director responsable de la Oficina, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios. Lamentablemente, aunque la mayoría de los participantes han destacado la importancia del trabajo de la Oficina y las tareas encomendadas a la misma, no se ha logrado un consenso sobre la institucionalización de conferencias mundiales de desarrollo. Por tanto, el documento que ha de considerar la Comisión 7 el día siguiente muestra entre corchetes la referencia a estas conferencias. Da las gracias a todos los delegados que han participado en el trabajo de su Grupo por su excelente cooperación, que ha permitido terminar rápidamente las tareas del Grupo.

3. Informe verbal sobre las tareas del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 3

3.1 El delegado de Indonesia dice que el Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 3 no puede hacer comentarios detallados, pero como participante puede informar que el Grupo ha terminado sus trabajos con un consenso. No ha habido problemas importantes y los resultados deben ser aceptables para la Comisión 7.

4. Ampliación del mandato del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 2

4.1 El Presidente informa que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 2 celebrará una sesión más y que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 celebrará su primera sesión al día siguiente. Propone que el mandato de este último Grupo se amplíe para incluir al Documento DT/26 sobre el cual hasta ahora no se ha adoptado ninguna medida.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.

A. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 436-S
5 de octubre de 1989
Original: inglés

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMA SEPTIMA SESION DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

Domingo, 25 de junio de 1989, a las 17.35 horas y a las 21.10 horas
y
lunes, 26 de junio de 1989, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. A. VARGAS ARAYA (Costa Rica)

Asuntos tratados:		Documentos
1.	Examen de la estructura y métodos de trabajo de la UIT (continuación) Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2	424
2.	Disposiciones que describen el órgano permanente para el desarrollo - Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4	423
3.	Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 - los CCI	348 + Corr.1 DL/13
4.	Disposiciones relativas a la estructura básica de la Unión: Artículo 5 de la Constitución y Resoluciones o Recomendaciones conexas	DT/14 + Add.1 144, 180, 364
5.	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3	420
6.	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5	
7.	Examen de los resúmenes de debates de las sesiones 1 a 19 de la Comisión 7	169, 182 + Corr.1, 191(Rev.1), 196, 204, 206, 214 + Corr.1, 215(Rev.1), 227(Rev.2) 241 + Corr.1, 252(Rev.1), 269, 270(Rev.1), 285, 292 + Corr.1, 307, 308 + Corr.1, 318(Rev.1), 329
8.	Terminación de los trabajos de la Comisión	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de la estructura y métodos de trabajo de la UIT (continuación)
Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2
(Documento 424)

1.1 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que el Grupo ha realizado sus trabajos con arreglo al mandato estipulado en el Documento DL/23(Rev.1), y somete a consideración de la Comisión el Proyecto de Resolución Nº COM7/1 anexo al Documento 424. Si la Comisión aprueba el texto, deberá pedirse a la Comisión de Redacción que se ocupe de ciertas modificaciones secundarias que afectarán a algunos de los textos entre corchetes de la sección "Vistos"; la parte dispositiva del texto, que el orador resume en breves palabras, ha sido convenida por consenso en el Grupo de Redacción.

1.2 El Presidente da las gracias al Presidente y a los miembros del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 por los trabajos realizados e invita a la Comisión a que examine el Proyecto de Resolución Nº COM7/1, sección por sección.

1.3 El delegado de Nepal da las gracias al Presidente del Grupo ad hoc 2 y dice que su Delegación otorga su apoyo al texto del Proyecto de Resolución Nº COM7/1.

Sección "vistos"

1.4 El delegado de Argentina se suma, en nombre de su Delegación, a las muestras de gratitud manifestadas. En vista de que algunos de los documentos mencionados en el apartado h) del vistos están siendo todavía examinados por otros Grupos ad hoc, señala la posibilidad de que la Comisión aplace la aprobación de esa parte del texto hasta que los grupos correspondientes hayan concluido su tarea.

1.5 El Presidente, en respuesta a una propuesta del delegado de Francia, dice que se incluirá el Documento 388 en el apartado h) del vistos. En respuesta a las preguntas de los delegados del Reino Unido, Etiopía, Malí y Suecia, propone que se redacte de nuevo ese apartado en los siguientes términos: "todos los documentos pertinentes, y, en particular, los siguientes", enumerándose a continuación la relación de documentos, para lo cual se invita a las delegaciones a que señalen a la Secretaría de la Comisión cuales son los documentos que desean que consten.

1.6 El delegado de Tanzanía secunda esa propuesta.

1.7 El delegado de España propone que se indique únicamente "todos los documentos pertinentes, y en particular el Documento 388", a fin de no dar a entender que hay documentos de dos tipos distintos.

1.8 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que, en su opinión, la propuesta del delegado español es acertada. Todos los documentos que señalan los delegados a los que acaba de responder el Presidente serán tenidos en cuenta, sin excepciones, si aún no se encuentran en esa situación. Con respecto a una pregunta del delegado de Chile sobre los textos revisados de los documentos, se sobreentiende que en todos aquellos casos en que haya habido revisiones, o existan Corrigénda o Addénda la versión a incluir en la lista deberá ser siempre la más reciente.

1.9 El Presidente, en respuesta a una observación del delegado de Francia, dice que en general la Comisión parece estar de acuerdo en que el Documento 388 tiene preferencia. En su opinión, la solución invocada por el delegado de España, en la variante expuesta por el Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, es aceptable para la Comisión. Por consiguiente, se invita a las delegaciones a que comuniquen a la Secretaría de la Comisión cuáles son los documentos que desean hacer constar en el apartado h) del vistos, a fin de que la Comisión de Redacción los incorpore en el texto definitivo.

Así se acuerda.

Con esas precisiones, se aprueba la sección "vistos".

Secciones "considerando" y "considerando también"

1.10 El delegado de Zambia estima que puede prescindirse de los dos incisos del apartado d) del considerando, ya que pueden dar lugar a malentendidos y perjudicar los fines del Proyecto de Resolución. Propone que se suprima íntegramente el texto que comienza con las palabras "las presiones económicas ..."

1.11 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que el texto del Proyecto de Resolución se ha decidido por consenso, tras un amplio debate. Es cierto que los problemas financieros han estorbado la puesta en práctica de las decisiones tomadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, y existe la impresión de que debería habilitarse al Consejo de Administración para que, una vez terminada la actual Conferencia de Plenipotenciarios, siga más de cerca los acontecimientos futuros.

1.12 El delegado de Zambia dice que no insistirá en su propuesta, pero desea que quede constancia de la opinión de su Delegación.

1.13 El delegado de la República Islámica de Irán expresa su gratitud al Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, y especialmente a su Presidente, por el excelente documento proporcionado. Con todo, su Delegación comparte la preocupación del delegado de Zambia con respecto al apartado d) del considerando. En su opinión, sería muy conveniente que se suprimiese el resto de la disposición, a partir de donde se dice "... especialmente el hecho de que ...". Aunque su Delegación está dispuesta a acatar la decisión de la Comisión, lo hará en la inteligencia de que con ello no va a perjudicar ninguna de las iniciativas que se deriven del estudio. La importancia de dicho estudio y de sus conclusiones se refleja en las prolongadas deliberaciones que se están desarrollando en la Comisión. Aunque las presiones económicas afectan a todos, no por ello dejarán de llevarse a efecto los resultados del estudio, sean éstos cuales sean. El delegado desea que esta observación conste claramente en el resumen de los debates.

1.14 El delegado de España dice que, en aras del consenso, su Delegación está dispuesta a aceptar en términos generales el Proyecto de Resolución Nº COM7/1. No obstante, si la Comisión procede al examen del texto sección por sección, se verá obligado a plantear objecciones formales, en particular con respecto al segundo inciso del apartado d) del considerando, ya que la alusión a la falta de transparencia de la distribución de fondos en la Unión equivale a una acusación contra el Secretario General y el Consejo de Administración.

1.15 El delegado del Perú comparte la preocupación expuesta por el delegado de España y secunda la propuesta de suprimir al menos el segundo inciso del citado apartado.

1.16 El delegado de Argentina dice que comparte también las preocupaciones expuestas. Su Delegación podría sugerir una variante distinta de ese texto, pero en principio se opone a la forma en que ha sido redactado.

1.18 El delegado de Etiopía coincide en sus opiniones con el delegado de España, y dice que su Delegación apoya sin reservas la supresión del apartado d) en su totalidad.

1.18 El delegado de Chile se opone a ello. El primer inciso de dicho apartado refleja consideraciones que repercuten notablemente en las actividades de la Unión, y que es necesario poner de relieve. Sin embargo, su Delegación entiende la preocupación manifestada con respecto al segundo inciso. Quizás sea posible modificarlo, indicando que la distribución de fondos es inadecuada.

1.19 El delegado de la República Federal de Alemania dice que no sería apropiado el texto en su totalidad. Sugiere que se mantengan las palabras "las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión" y que se suprima el resto.

1.20 El delegado del Líbano sugiere que el segundo inciso podría redactarse de forma que hiciese referencia a la necesidad de una distribución transparente de fondos en el seno de la Unión.

Atendiendo a una propuesta del Presidente, se acuerda aceptar, para el apartado d) del considerando el texto, "las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión", y suprimir el texto restante. Se acuerda también que sea la Comisión de Redacción la que decida si procede o no invertir el orden de los aparados c) y d) del considerando, como propone el delegado de Kenya. Se pedirá también a la citada Comisión que tome nota de la sugerencia del delegado de Camerún en el sentido de que, en el considerando también, la palabra "servicio" sea sustituida por "servicios".

Teniendo presentes esas consideraciones, se aprueban el considerando y el considerando también.

Sección "resuelve"

1.21 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, en respuesta a una pregunta del delegado de Yugoslavia, dice que, a semejanza de otros casos, como el de la Comisión de alto nivel vinculada al Informe "El Eslabón Perdido", el Grupo deseaba que la composición del Comité de Alto Nivel no se limitase a representantes de países integrantes del Consejo de Administración. Sin embargo, en el párrafo 2 se indica la conveniencia de limitar el número total de miembros, a fin de evitar una composición demasiado nutrida de dicho Comité. Se pretende con ello que el Secretario General someta al Consejo de Administración propuestas sobre la composición del Comité, al tiempo que se hace referencia al tema de la distribución geográfica equitativa.

1.22 El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado de Côte d'Ivoire sobre el apartado 4 del resuelve, dice que en ese tipo de reuniones es normal que los participantes de países en desarrollo reciban ayuda financiera para el viaje y algún tipo de dietas.

1.23 El delegado de la República Islámica de Irán entiende que el Comité de Alto Nivel no debería ser excesivamente nutrido. De todos modos indica que, para seguir la costumbre de que crear las Comisiones con un número impar de miembros, se sustituya la palabra "veinte" por "veintiuno" a fin de que, en caso de decidirse por el número máximo, el Comité no posea un número impar de miembros.

1.24 El Presidente considera que la propuesta de que haya veintiún miembros es válida, por lo que, si no hay objeciones, puede aceptarse.

1.25 El delegado de Lesotho propone que se añada, al final de la primera frase del apartado 1 del resuelve además, el texto siguiente: "con miras a conseguir que la Unión responda de manera eficaz a las exigencias impuestas por la evolución de las telecomunicaciones".

1.26 El delegado de Etiopía secunda esa propuesta.

1.27 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que ese texto ha sido ya mencionado durante los debates del Grupo. No ve ninguna dificultad en que se agregue al original.

Se aprueba el texto adicional propuesto por el delegado de Lesotho.

1.28 El delegado de Camerún dice que, para que quede claro que lo que se va a examinar es la estructura de la Unión en su conjunto y la de sus órganos permanentes, debería sustituirse la expresión "los órganos permanentes de la Unión" por "la Unión y sus órganos permanentes". Redactando el texto en esa forma, el estudio deberá abarcar necesariamente el examen de la función del Comité de Coordinación y, por lo tanto, las actividades señaladas en el punto 1.3 del resuelve además, por lo que esta disposición podría suprimirse.

1.29 El Presidente dice que se transmitirán esas observaciones formales a la Secretaría y a la Comisión de Redacción.

1.30 El delegado de Pakistán propone que se sustituya la palabra "cooperación" por "interacción", a fin de reflejar el consenso de la Comisión 7 en el sentido de que se requiere una mayor cohesión en la Unión.

Así se acuerda.

1.31 El delegado de Italia dice que en el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, durante el debate sobre el apartado 2 del resuelve además, su Delegación indicó que consideraba ese texto demasiado restrictivo, por lo que se reservaba el derecho de plantear esa cuestión en la Comisión. Su Delegación propone que se sustituyan las palabras "y estudiar la cuestión" por "y estudiar los criterios de participación, incluida la posibilidad".

1.32 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que no está seguro de que la propuesta que acaba de formularse responda al propósito del proponente, ya que el texto en cuestión no se refiere solamente al Consejo de Administración, sino también a otros órganos no permanentes. Para que queden más claros los fines de la propuesta, sugiere que se sustituya la conjunción "y" de la mitad del párrafo por un punto y coma.

1.33 El delegado de Portugal dice que abriga dudas con respecto a la propuesta de la Delegación italiana, que mermaría la efectividad del párrafo. Está dispuesto a aceptar la modificación propuesta por el Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2.

1.34 El delegado de Italia dice que lo que hay que tener presente es que no debe considerarse la rotación como un hecho aislado, ya que hay otros criterios que deben considerarse al mismo tiempo.

1.35 El delegado de Argentina está de acuerdo con el delegado de Italia y apoya su propuesta.

1.36 Los delegados de Chile y de la República Islámica de Irán apoyan la propuesta del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, ya que la idea es que se haga también referencia a los órganos no permanentes.

1.37 El Presidente invita a la Comisión a que indique, a mano alzada si acepta o no la modificación indicada por el Presidente del Grupo, consistente en sustituir "y" por un punto y coma, que ha recibido apoyo de varios delegados.

La Comisión es favorable a la enmienda por 53 opiniones a favor y una en contra; el Presidente concluye pues que así se acuerda.

1.38 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, en respuesta a una pregunta del delegado de la República Democrática Alemana, dice que, aunque que en el artículo 5 del proyecto de Constitución no se emplea el término "no permanente" para describir las conferencias que se enumeran como órganos de la Unión, el Grupo consideró que era permisible el empleo de ese término para designar unos órganos no permanentes, ya que la palabra "permanente" se utiliza en el artículo 5 para referirse a los demás órganos de la Unión. Si la Comisión así lo desea, las Conferencias en cuestión pueden indicarse nominalmente en el Proyecto de Resolución. Sugiere que ese asunto se deje al arbitrio de la Comisión de Redacción.

Así se acuerda.

1.39 En respuesta a una aclaración solicitada por el delegado de Marruecos sobre el empleo de la palabra "periódicamente" cuando sólo una reunión del Consejo de Administración, es decir, la de 1990, estaría en condiciones de examinar los Informes del Comité, el Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 dice que la reunión de 1991 estará también en disposición de examinar dichos Informes, especialmente el último de ellos. Además, dado que el Consejo de Administración esta autorizado, en virtud del número 243 del Convenio de Nairobi (número 43 del proyecto de Convenio de Niza), a tomar decisiones por correspondencia, esa disposición le otorgaría la flexibilidad requerida para el examen periódico de los Informes.

En respuesta a una nueva aclaración solicitada con respecto al empleo de las palabras "adicional" y "pertinente" para referirse a las Conferencias de Plenipotenciarios mencionadas en los párrafos 8 del encarga al Consejo de Administración y 6 del encarga al Secretario General, el Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 2 dice que esos términos han sido utilizados ex profeso, a fin de reflejar formalmente el texto del Documento 388 y el hecho de que en el Convenio no se ha estipulado ninguna disposición sobre las Conferencias de Plenipotenciarios extraordinarias.

Se aprueba la Resolución Nº COM7/1 en la forma modificada.

1.40 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 da las gracias a todas las delegaciones que participan en los trabajos del Grupo, y especialmente a sus dos Secretarios, Sr. Baré y Sr. Francis, cuya ayuda ha sido realmente útil. Confía en que la Resolución coadyuve con eficacia al desarrollo de la estructura de la Unión.

1.41. El Presidente, en nombre de todos los delegados que participan en los trabajos de la Comisión 7, agradece al Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 la excelente tarea llevada a cabo por dicho Grupo, que ha elaborado un texto satisfactorio para todos.

1.42 El delegado de Argelia agradece también al Grupo de Redacción 7 ad hoc 2 el brillante cumplimiento de una tarea tan difícil. El hecho de que la Comisión haya introducido muy pocas modificaciones al texto de un documento tan importante demuestra la excelente labor realizada.

Se suspende la sesión a las 19.40 horas y se reanuda a las 21.10 horas

2. Disposiciones que describen el órgano permanente para el desarrollo - Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 (Documento 423)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, en su presentación del Documento 423, dice que el Grupo ha celebrado dos sesiones, con la asistencia de 15 delegados, conforme al mandato estipulado por la Comisión 7, que figura en el anexo 1 del Informe. El Grupo examinó los artículos 5, 12, 11 y 7 del Convenio de Nairobi con objeto de introducir disposiciones descriptivas del órgano permanente para el desarrollo. En el contexto del artículo 7, Etiopía retiró su propuesta sobre ese particular. Se llegó a un consenso sobre todos los demás asuntos excepto uno. Los textos de los artículos 5 y 12 convenidos por el Grupo figuran en el anexo 2. El anexo 3 contiene el proyecto de texto del artículo 11A, y hay que señalar dos modificaciones de tipo formal que afectan sólo a la versión inglesa. El anexo 3 ha sido elaborado tomando como base el Documento 334, que integra los contenidos de las diversas propuestas que figuran en el Documento 311 y de la propuesta etíope del Documento 66. El Grupo de Trabajo aprobó por consenso los textos de los párrafos 1 y 2, en los que se describen las obligaciones y funciones de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. No obstante, en el caso del párrafo 3, aunque en términos generales hubo acuerdo con respecto a la conveniencia de institucionalizar las conferencias regionales para el desarrollo, sobre la elección del Director de la Oficina por las Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la elaboración por la Oficina de los órdenes del día de las conferencias sobre desarrollo, no se logró un consenso con respecto a la institucionalización de las conferencias mundiales para el desarrollo (apartado 3 a)); a pesar de que una mayoría de los componentes del Grupo de Trabajo era favorable a las conferencias mundiales para el desarrollo, algunos delegados insistieron en que el apartado 3 a) se remitiese entre corchetes a la Comisión.

2.2 El delegado de la República Islámica de Irán señala a la Comisión que, en la versión inglesa se ha omitido por error el Consejo de Administración en la lista de los órganos de la UIT del artículo 5, que figura en el anexo 2.

Se acuerda rectificar esa omisión.

2.3 El delegado de Zimbabwe propone que, para mayor claridad, se añadan en el artículo 12 las palabras "el Director de" antecediendo a "la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones" y que la última frase del párrafo 3, relativa a los órdenes del día de las conferencias para el desarrollo, se convierta en el nuevo apartado 3 d).

Así se acuerda.

2.4 El delegado de Camerún, refiriéndose a la disposición en la que se estipula el número de mandatos durante los cuales pueden desempeñar su cargo los funcionarios de elección, propone que se complete ese texto incluyendo también al Director de la Oficina.

Así se acuerda.

2.5 El delegado de Chile desea saber cuál es la situación con respecto al texto entre corchetes del apartado 3 a), referente a las conferencias mundiales para el desarrollo, y asimismo si se tiene la intención de someter ese texto a la plenaria sin que la Comisión 7 vuelva a examinarlo, o si, por el contrario, se desea decidir ese asunto en la Comisión. En cualquier caso, prefiere que se utilicen los términos "foros" o "seminarios" para las reuniones mundiales sobre el desarrollo, ya que la Unión aplica el término "Conferencia mundial" a ciertas reuniones sobre actividades técnicas, de ámbito determinado, que no tienen relación con el concepto global de desarrollo.

2.6 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 dice que el tema de las conferencias mundiales para el desarrollo ha sido objeto de un largo debate en el Grupo de Trabajo. Una mayoría de dicho Grupo opinaba que las conferencias mundiales serán necesarias para desarrollar y llevar a la práctica aquellas funciones que tengan repercusión a escala mundial, y consideró que para abordar los problemas de los distintos países era preciso un planteamiento global. Pese a los numerosos argumentos en favor de esa decisión, varios delegados insistieron en que el apartado se remitiese entre corchetes a la Comisión 7, a fin de que ésta examinase a fondo el tema, ya que el Grupo de Trabajo no había tenido suficiente tiempo para examinar ese asunto tan a fondo como merece.

2.7 El Presidente sugiere a la Comisión que examine el contenido del apartado 3 a) del anexo 3 antes de abordar el resto del Documento 323.

2.8 El delegado de Tanzanía, hablando en calidad de participante en los trabajos de la Comisión Maitland, que desembocaron en la primera Conferencia sobre el desarrollo, celebrada en Arusha, dice que la citada conferencia, a la que asistieron casi 100 países, fue una reunión de ámbito mundial, y el resultado de sus debates fue distribuido a todos los Miembros de la Unión. En su opinión, se logró con ella el objetivo de suscitar una mayor conciencia en cuanto al papel que pueden desempeñar telecomunicaciones con respecto al desarrollo. El Grupo de Trabajo estuvo en general de acuerdo en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones debería basar sus actividades en las conferencias regionales para el desarrollo; no obstante, por formar parte integrante de la Unión, defraudaría los fines de ésta si tuviese que limitarse únicamente a esos foros. Las conferencias mundiales para el desarrollo no tienen por que celebrarse con gran frecuencia; una conferencia de esas características cada cuatro años aproximadamente ayudaría a crear una mayor conciencia con respecto al papel que desempeñan las telecomunicaciones en el desarrollo, no sólo en los países en desarrollo, sino también en el mundo industrializado.

2.9 El Presidente, en vista de las observaciones precedentes, sugiere a la Comisión que estudie la supresión de los corchetes del apartado 3 a).

2.10 El delegado de Kenya dice que comparte la opinión de Tanzanía, y considera que las conferencias mundiales para el desarrollo supondrán un gran avance en cuanto al logro de los objetivos y expectativas derivados del Informe Maitland.

2.11 El delegado de Zimbabwe se inclina por las conferencias mundiales para el desarrollo y dice que es favorable a la supresión de los corchetes del apartado 3 a). Sin embargo, si esa decisión va a suponer para la Comisión un gran esfuerzo, tal vez podría remitirse el citado párrafo entre corchetes a la plenaria para que ésta los examine, junto con otros textos afines cuya decisión también se ha trasladado a la plenaria.

2.12 El delegado de Canadá señala, a ese respecto, que está a punto de remitirse a la plenaria el Proyecto de Resolución Nº COM6/9, en el que figura una referencia entre corchetes a las conferencias mundiales para el desarrollo. No se puede pedir a la Comisión 7 que tome una decisión sobre un asunto que otra Comisión ha trasladado a la plenaria.

2.13 El Presidente recuerda a la Comisión que la Comisión 6 ha dejado entre corchetes la mencionada frase en espera de la decisión que adopte la Comisión 7, que por lo tanto está habilitada para tomar una decisión al respecto.

2.15 El Vicesecretario General recuerda que la Comisión 6 tenía únicamente que examinar la cuestión de las conferencias regionales para el desarrollo. Las propuestas de los delegados con respecto a las conferencias mundiales fueron remitidas directamente a la Comisión 7 que, por lo tanto, tiene competencia para decidir sobre ese asunto. Seguidamente, señala una modificación de forma aplicable a los apartados 3 a) y 3 b) del anexo 3.

2.15 El delegado de Zimbabwe dice que la confusión actual se debe a la costumbre de las Comisiones de dejar asuntos pendientes entre tanto otras Comisiones toman decisiones al respecto. Las funciones de reglamentación y de elaboración de normas efectuadas por los órganos permanentes de la Unión, a excepción de la Oficina, se aplican al desarrollo de tecnologías y redes a escala mundial. Ese mismo alcance mundial deberían tener en el instrumento básico de la Unión las funciones específicas encomendadas a la Oficina en el artículo que se está examinando.

2.16 El delegado de Francia, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que pidió hace tiempo la palabra para hablar del Documento 423, asunto que, por lo visto, ha quedado relegado.

2.17 El delegado de España dice que considera erróneo hablar de la reunión de Arusha como de una Conferencia para el desarrollo, porque ésta no desplegó ninguna actividad de desarrollo. Se trataba más bien de una conferencia política a nivel mundial, destinada a dar a conocer las necesidades en materia de telecomunicaciones a ciertos países que tenían que establecer prioridades para la asistencia al desarrollo. La inexistencia de un desarrollo de las telecomunicaciones en algunas regiones no puede achacarse a los países desarrollados o a la falta de fondos. Como indicó en Arusha el representante del African Development Bank, esa situación se debe a la escasa conciencia existente en los propios países en desarrollo, a la hora de determinar las prioridades de desarrollo, de que haya una tal necesidad. Aunque las conferencias como la de Arusha son útiles para inculcar esa conciencia, no dan como resultado el tipo de actividades para el desarrollo de las telecomunicaciones que la Oficina debería fomentar para fortalecer la cooperación técnica, en un marco institucional adecuado y en consonancia con el Informe Maitland. Ese tipo de actividades se desarrollarían mejor a nivel regional, ya que los problemas del desarrollo en materia de telecomunicaciones no son de carácter mundial sino regional. Además, algunas de las obligaciones propuestas para la Oficina son actividades de índole técnica de las que ya se ocupan las Comisiones Regional Mundial del Plan, y no tienen relación con el desarrollo. La Oficina no debería asumir funciones ya asignadas a otros órganos de la Unión.

2.18 El delegado de México propone que, para proceder con orden, conviene se examine el texto párrafo por párrafo, empezando desde el principio.

2.19 El delegado de la República Islámica de Irán recuerda que es precisamente en el Informe "El Eslabón Perdido" donde tiene su origen la Oficina, y donde se indicaba la necesidad de un órgano permanente para el desarrollo en el seno de la UIT, circunstancia que no habría recibido tan amplio reconocimiento de no haber sido por la conferencia mundial de Arusha. Para abordar los problemas como es debido, las conferencias mundiales para el desarrollo son de una importancia esencial. Las conferencias regionales no bastan. Por consiguiente, se declara a favor de la supresión de los corchetes.

2.20 El delegado de Pakistán dice que lo que hay que saber es si la Conferencia de Plenipotenciarios desea o no que la UIT siga desempeñando su actual papel en la cooperación y cordinación internacionales. La UIT debe obrar a tenor de su envergadura, de su mandato y de su carácter de organización internacional. Al abordar una nueva función para el desarrollo de las telecomunicaciones, será necesario concebir nuevas estrategias que harán imprescindible una coordinación a nivel internacional. Además, habrá que examinar nuevas fuentes de aportación, en relación con las finanzas, las organizaciones o los sistemas y su interconexión en una red mundial, y estos asuntos sólo es posible examinarlos en un foro de ámbito internacional. Por consiguiente, apoya también la propuesta de que se supriman los corchetes.

2.21 El delegado de Argelia apoya la moción de orden de México, consistente en examinar el texto párrafo por párrafo, a fin de proceder de manera ordenada.

2.22 El Presidente dice que, dado que la propuesta ha recibido apoyo, si la Comisión está de acuerdo se puede empezar a examinar el artículo 11A desde el principio y, cuando se llegue a la sección 3, se tomará una decisión con respecto al texto entre corchetes del apartado 3 a).

2.23 El delegado de Francia, refiriéndose a una cuestión de orden, pregunta si se consideran aprobados el artículo 5, sobre el que él no tiene nada que decir, y el artículo 12, sobre cuyo particular coincide con el delegado de Zambia en que el texto quedaría más claro si se hiciera referencia al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Cuando reciba una respuesta a estas preguntas, pasará a formular observaciones sobre el artículo 11A.

2.24 El Presidente responde que, con respecto al artículo 5, la Comisión ha aceptado la propuesta del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 consistente en incluir entre los órganos permanentes a la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, y que, con respecto al artículo 12, se acordó hacer mención expresa en él del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. La Comisión está ahora debatiendo el artículo 11A.

2.25 El delegado de Francia dice que ese texto es extremadamente importante, ya que formará parte de la Constitución y, además, refleja el deseo de la Unión de que el nuevo órgano para el desarrollo esté en pie de igualdad con respecto a los otros órganos. Por ello, hay que agradecer al Grupo de Trabajo y a su Presidente la aportación del artículo 11A como documento de trabajo. En términos generales, no hay que regatear esfuerzos para que la Constitución o el Convenio queden redactados en términos apropiados y, a tal fin, habrá que emplear una terminología adecuada. Así, por ejemplo, en la versión francesa del apartado 2 b) podría mejorarse la traducción de la expresión "reinforcing related capabilities".

2.26 El delegado de Malí, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que, atendiendo a la moción de orden planteada por el delegado de México y apoyada por los delegados de Francia y Argelia, la discusión debe comenzar por el párrafo 1.

2.27 Tras rogar el Presidente que las intervenciones se circunscriban al párrafo 1, el delegado de Francia dice que es a ese párrafo al que desea referirse, pero comentando ante en términos generales la estructura y contenido del artículo 11, a fin de dotar al texto de una mayor lógica y coherencia, y para hacerse eco de la preocupación del delegado de Camerún con respecto al Director electo. Asimismo, desea proponer cierto párrafo, que se insertaría entre los números 1 y 2. Así pues, por lo que respecta al preámbulo, el texto estaría más claro si se consiguiese simplificar. Tal como está redactado, se obtiene la impresión de que la ODT tiene a su cargo el doble cometido de la Unión, cuando de hecho ésta no es sólo de competencia de la Oficina, sino principalmente una de las funciones del Secretario General. Además, es el Comité de Coordinación el que debe determinar la relación existente entre la Oficina y el PNUD, organización no mencionada en el párrafo por razones comprensibles. Por consiguiente, sugiere redactar el párrafo 1 como sigue:

> "1. La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones cooperará en el cumplimiento de los fines de la Unión, recogidos en el número [...] del Convenio, teniendo presente su doble cometido como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación."

El resto del párrafo se suprimiría, ya que resulta redundante en una disposición destinada a definir los fines de la Unión. Aunque en el texto que él propone se mantiene la expresión "iniciativas de financiacion", desearía que se explicase esta expresión.

2.28 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 responde que el Grupo de Trabajo ha examinado diversas variantes posibles para el primer párrafo, incluidos diversos órdenes de colocación, y ha examinado también largamente si debe o no hacerse referencia explícita al PNUD. Finalmente, ha llegado a la conclusión de que no sería adecuado hacer mención expresa del PNUD en la Constitución de la UIT, resultando en cambio más apropiado hablar de programas para el desarrollo en general. Con respecto a la expresión "otras iniciativas de financiación", la versión original del documento refundido contenía una referencia a los fondos en fideicomiso y a otras iniciativas de financiación. El Grupo prefirió la versión que se ha presentado por entender que, según dicha versión, la oficina debería abordar la coordinación tanto con los órganos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas como con otros ajenos a dicho sistema.

2.29 El delegado de Etiopía dice que ha participado en los trabajos del Grupo ad hoc en los que, tras una larga y densa discusión sobre el primer párrafo, se aprobó el texto en su forma actual. A juicio de su Delegación, la Oficina es uno de los órganos de la UIT que se encargarían del desarrollo en materia de telecomunicaciones, al igual que, como se indica en el proyecto de texto, la función de organismo especializado y de organismo ejecutor, ocupándose también de facilitar cualquier otro tipo de desarrollo que pudiera llevarse a cabo a través de la propia UIT. El Grupo no ha hecho desaparecer ni las actividades de asistencia ni la función de desarrollo que la UIT se encargaría de coordinar. Ahora existe un marco dispositivo global que integrará todas las actividades correspondientes. En esa dirección apunta el texto del primer párrafo. La primera frase de dicho párrafo no significa que se haya encomendado a la Oficina desempeñar el doble cometido de la Unión como organismo especializado y como organismo ejecutor, cosa que compete a la UIT, sino que se encomienda a la Oficina como un órgano más que desempeñe esas responsabilidades. La Delegación de Etiopía no ve dificultad en aceptar el texto actual del primer párrafo. La expresión "iniciativas de financiación" ha sido examinada a fondo, y

se ha mencionado expresamente cierto medio de financiación para el desarrollo, aunque se convino en no hacer referencias concretas en el párrafo, y en definir sólo conceptos generales, ya que la Oficina debe abordar otras iniciativas de financiación que ella misma pueda canalizar, así como actividades de carácter general sobre el desarrollo. El texto ha sido apoyado por consenso, por lo que las deliberaciones sobre ese particular no deberían extenderse ya más.

2.30 El Presidente, hablando en calidad de delegado de Costa Rica, dice que también él ha participado en el Grupo de Trabajo, y recuerda que la expresión "otras iniciativas de financiación" fue elegida en sustitución de "fondos en fideicomiso", y que en la última parte del párrafo se mencionaba la función concreta de coordinación de actividades vinculadas al desarrollo que desempeñan otros órganos de la Unión.

2.31 El Secretario General dice que no ha seguido muy de cerca la elaboración del artículo 11A, por lo que le sorprende enormemente la referencia al desempeño por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones del doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas. La Unión tiene diversos cometidos como organismo especializado, y la inclusión de éstos en la Constitución podría originar dificultades de diversa índole. Existe un acuerdo entre la UIT y las Naciones Unidas en virtud del cual se reconoce a aquélla como organismo especializado responsable de la adopción de iniciativas, etc., por lo que, a primera vista, el texto está redactado de manera demasiado específica, en particular cuando se hace referencia al desempeño del doble cometido de la Unión. Con respecto a otras partes del texto no tiene nada que añadir, y en ese sentido comparte la preocupación del delegado de Francia, sin que ello signifique olvidar que, con respecto a las actividades de asesoramiento de proyectos sobre el terreno, en el documento sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica se hace claramente referencia a un doble cometido. La forma en que ello se explica en el artículo 11A es, sin embargo, mucho más específica y más jurídica, y obliga a una mayor reflexión. Dado que todavía no es el momento de presentar un proyecto de texto, sugiere que por el momento el párrafo quede entre corchetes, a fin de reflexionar sobre lo indicado por el delegado de Francia, cuya comprensión del tema es, por haber actuado como coordinador en las Naciones Unidas y en actividades multilaterales, análoga a la del Secretario General en cuanto a capacidad de prever dificultades. La Comisión debe preguntarse si la Unión está delegando todas las responsabilidades de la Conferencia de Plenipotenciarios, del Consejo de Administración y del representante jurídico de la Unión en este nuevo órgano permanente (DDT), ya que la palabra "desarrollo" debe contemplarse en un sentido mucho más amplio que el de los proyectos de desarrollo.

2.32 El delegado de Australia respalda la opinión del delegado de Francia, cuyo texto es mucho más riguroso que el del Grupo de Trabajo. Secunda asimismo la opinión del Secretario General acerca de la confusión en cuanto a funciones. Según el texto actual, se encomiendan a la Oficina los cometidos de la Unión, por lo que resulta necesario remodelar ese párrafo. La opinión expuesta por el delegado de España y su explicación de las diversas actividades de desarrollo son muy acertadas y, aunque personalmente él no se opone a unas conferencias mundiales sobre el desarrollo celebradas espaciadamente, en función de las necesidades y con un orden del día claramente definido, considera que las conferencias regionales serían más importantes.

2.33 El delegado de Camerún recuerda que la expresión "organismos de financiación" estaba ya decidida, y manifiesta ciertas reservas con respecto a la expresión "iniciativas de financiación". No ve dificultad alguna en aceptar el texto propuesto por el delegado de Francia, pero estima que debería reflejar también la aclaración del Presidente, a saber, que el Grupo de Trabajo deseaba en un principio referirse a la organización y coordinación de las actividades de cooperación y asistencia técnicas. Si se añadiese a la propuesta la última parte del texto presentado, comenzando por las palabras "con objeto de facilitar ...", el texto sería plenamente aceptable.

2.34 El delegado de Francia dice que su Delegación no se ha sumado al consenso del Grupo de Trabajo sobre el párrafo 1. Sin embargo, si la mayoría está de acuerdo, está dispuesto a aceptar el restablecimiento del resto del párrafo, que él consideraba inadecuado para una Constitución.

2.35 El Secretario General dice que está casi seguro de que la Conferencia no podrá terminar a tiempo, por lo que insta a la Comisión a que complete el texto y otros particulares lo antes posible. El texto propuesto por el delegado de Francia satisface sus propias preocupaciones, reconoce la Oficina y su función de realización de los fines de la Unión expuestos, y a continuación se refiere al doble cometido, etc., y ahora contiene también el texto restante, que subsiste. Por consiguiente, está dispuesto a apoyar la sugerencia de Francia.

2.36 El Presidente pregunta a la Comisión si está dispuesta a aceptar la propuesta francesa, con la adición de la frase final del texto original, solicitada por el delegado de Camerún en vista de las observaciones del Secretario General.

2.37 El delegado de Argelia dice que, aunque no opone objeciones a la propuesta de Francia, el texto que la Comisión tiene ante sí ha sido proporcionado por el Grupo de Redacción, en el cual han participado 15 delegados, entre ellos el de Francia, y no recuerda que éste formulase reserva alguna con respecto a ese párrafo. La propuesta francesa es muy lógica, pero si para cada párrafo va a haber una propuesta modificada por otras delegaciones, la Comisión nunca terminará su labor. Por lo tanto, propone que concluya el debate sobre ese documento, y que se devuelva éste al Grupo de Trabajo para que lo mejore. El delegado de Arabia Saudita apoya firmemente esa propuesta.

2.38 El Presidente dice que se ha informado a la Comisión 7 de que el texto que tiene ante sí fue aprobado por consenso en el Grupo de Trabajo, y que sólo una parte de dicho texto ha quedado entre corchetes. El delegado de Chile pidió que se resolviese la situación de esa parte, a fin de poder abordar el documento en su totalidad. Al emprender esa labor, el delegado de México, con el apoyo del delegado de Argelia, propuso que se estudiase el documento párrafo por párrafo, comenzando por el primero. El delegado de Francia sugirió seguidamente un nuevo texto, que ha sido secundado por el Secretario General, y el delegado de Camerún sugiere a continuación que se mantenga la última parte del párrafo actual, a lo que el delegado de Francia se ha avenido. Por consiguiente, pregunta una vez más si la Comisión está dispuesta a aceptar la propuesta francesa, que resulta aceptable para el Secretario General, especialmente por lo que respecta al papel atribuido a la Unión, complementada con la parte final del texto actual, tal como ha sugerido el delegado de Camerún, con la conformidad del delegado de Francia.

2.39 El delegado de Barbados dice que la propuesta francesa parece dar a entender que la Oficina prestaría asistencia para la ejecución de proyectos de desarrollo. Se plantea, pues, la cuestión de a quién prestará asistencia. Lo que se pretendía era que la Oficina fuese responsable de los procesos de desarrollo. La interpretación en lengua inglesa del texto francés no refleja la orientación del proyecto de texto acordado por el Grupo de Trabajo. Así pues, antes de poder evaluar definitivamente la propuesta francesa, desea saber a qué órgano de la Unión prestará asistencia la Oficina. Si ésta ya no va a ser responsable del desarrollo técnico, la idea general del proyecto de texto del Documento 423 será, en consecuencia, distinta. Además, el párrafo 2 sobre el doble cometido como organismo especializado de las Naciones Unidas debe ser leído en su conjunto. Según entiende su Delegación, la finalidad perseguida no era encomendar a la Oficina todos los cometidos de la Unión como organismo especializado, sino sólo los referentes a la ejecución de proyectos de desarrollo del sistema de Naciones Unidas. Por lo tanto, a falta de una explicación adecuada, prefiere la variante y el texto que figura en el Documento 423.

2.40 El Secretario General se pregunta si, dejando el párrafo intacto, el Consejo de Administración encajaría en el contexto, ya que tendría sin duda una responsabilidad específica en cuanto al desempeño del doble cometido de la Unión. Reitera que el lenguaje utilizado es demasiado específico. Una solución podría consistir en indicar lo siguiente: "desempeñar, en su esfera de competencias específica, el doble cometido ...". La referencia al doble cometido debe quedar matizada de alguna manera.

2.41 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, situando en su contexto el Documento 423, dice que el párrafo 1 fue examinado en ambas sesiones del Grupo de Trabajo. Durante el primer debate, el texto propuesto fue el de los Estados Unidos, recogido en el Documento 364, con algunas adiciones relativas a la organización y coordinación de las actividades de asistencia técnica. La referencia al doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor provenía también del documento de los Estados Unidos. Se sugirió durante el primer debate que se limitase la esfera de competencias de la nueva Oficina, y algunos delegados sugirieron que los fines de la Unión figurasen en algún párrafo. Tal como ha explicado el Presidente de la Comisión 7, la propuesta de incluir en el párrafo 1 una referencia a los fines de la Unión, y en concreto, a la cooperación y asistencia técnicas, ha sido objeto de consenso en el Grupo de Trabajo. Se propuso a continuación una nueva versión del párrafo 1 que, tras un examen detenido, fue aceptada por todos los delegados presentes y que, con algunas modificaciones formales, se ha convertido en el texto que figura en el Documento 423.

2.42 El Presidente propone que, en vista de lo sugerido por el Secretario General, el párrafo quede redactado como sigue:

> "Las funciones de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) consistirán en cumplir los fines de la Unión recogidos en el número [...] y desempeñar dentro de su esfera específica de competencia el doble cometido de la Unión ...,", permaneciendo invariable el resto del párrafo.

2.43 El delegado de Argentina señala que en el texto español se habla de funciones tanto en el párrafo 1 como en el párrafo 2. Sería mejor que en el párrafo 1 se hablase de "misión", o de "objetivos".

2.44 El Presidente responde que en la versión inglesa se utilizan dos palabras distintas: "duties" ("los deberes") en el primer párrafo, y "specific functions" ("funciones específicas") en el párrafo 2. Las observaciones del delegado de Argentina serán transmitidas a la Comisión de Redacción.

A continuación, invita a la Comisión a que manifieste, por votación a mano alzada, si aprueba el texto del párrafo 1 que él ha sugerido. La votación a mano alzada revela que se aprueba el texto por 43 votos a favor y ninguno en contra.

Así se acuerda.

Párrafo 2

2.45 El delegado de Francia explica que no ha participado en la votación a mano alzada sobre el párrafo 1 porque considera poco razonable tratar de zanjar con tanta rapidez un debate sobre un documento tan importante como es la Constitución. La Comisión examinó durante cuatro horas un mandato que será muy importante para ella y, dado que la Constitución estará en vigor durante bastante tiempo, el mandato merece un examen más atento. Por lo tanto, propone que se añada un nuevo párrafo 2 a fin de disipar la preocupación de cierta delegación que deseaba que se hiciese referencia al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y a la elección del mismo. En un artículo de este tenor, y en consonancia con otros textos preparados referentes a los diferentes órganos de la Unión, sería apropiado mencionar al comienzo del párrafo que la Oficina está regida por un funcionario elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios por un periodo determinado. El texto podría asemejarse al ya aprobado por otra Comisión acerca de los funcionarios de elección, con lo que no crearía dificultades. En cuanto al párrafo 3, no es muy habitual que un Director elegido deba actuar como intermediario de la Oficina, como parece indicarse en dicho párrafo. El Director no es un intermediario, sino el funcionario responsable de la Oficina. El texto podría incorporar también las disposiciones contenidas en MOD [323] 94, en las que se estipulan las medidas a adoptar en caso de que el puesto de Director quede inesperadamente vacante, con lo cual esas disposiciones serían las mismas que las correspondientes a los demás funcionarios de elección. Podría, incluso, reunirse estas disposiciones comunes en un párrafo aparte, que se incluiría en el texto sobre los distintos órganos de la Unión.

2.46 Refiriéndose a una cuestión de orden, el delegado de Tanzanía dice que, según ha entendido, se ha invitado a la Comisión a que examine el párrafo 2 del artículo 11A. El Presidente responde que, a fin de examinar los resultados del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, la Comisión ha aceptado la sugerencia de abordar el texto párrafo por párrafo. El delegado de Francia desea ahora proponer un nuevo párrafo 2, pero no está seguro de que su contenido no esté ya comprendido en el alcance del Documento 388.

2.47 El delegado de Francia dice que en el Documento 388 se prevé únicamente un Director elegido. La Comisión está redactando la Constitución, por lo que es bastante lógico que al comienzo del artículo 11 se mencionen tanto la duración del mandato como el método de sustitución en caso de que, por alguna razón, el Director deba abandonar su puesto. Dado que estas disposiciones existen ya para otros funcionarios de elección, no hay ninguna razón por la que no deba incluirse también en su alcance al Director de la ODT ni para que no figuren al comienzo del párrafo 2, en lugar del 3.

2.48 El Presidente sugiere que las disposiciones aplicables a los Directores de los demás órganos permanentes de la Unión figuren en el artículo 11, aplicadas esta vez al Director de la Oficina. Si la Comisión está de acuerdo en ello, se podrá seguir examinando el apartado 2 a).

2.49 El delegado de Tanzanía propone que se examine íntegramente el párrafo 2, teniendo presente, en primer lugar, que el texto fue aprobado por consenso en el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 y, en segundo lugar, el aviso del Secretario General y la preocupación de su propia Delegación acerca del lento avance de los trabajos de la Comisión.

2.50 El Secretario General dice que, si está preocupado, es porque teme que la Conferencia no pueda concluir el jueves 29 de junio, siendo limitado el tiempo que podría prolongarse su celebración en las actuales instalaciones. Por lo tanto, insta a la Comisión a que acelere su examen del artículo 11A y decida sobre el párrafo 3 para, a continuación, ocuparse de otras tareas en la medida en que el tiempo disponible lo permita. La Secretaría se ocupará de los preparativos necesarios para que la Comisión 7 pueda reunirse a primera hora de la mañana siguiente.

2.51 El Presidente, a la vista de las declaraciones del delegado de Tanzanía y del Secretario General, invita a la Comisión a que examine el párrafo 2 en su conjunto.

2.52 El delegado de España dice que la Comisión corre el peligro de aprobar un texto sin haberlo examinado a fondo. El texto contiene muchos aspectos problemáticos, uno de los cuales es el apartado 2 f). No entiende el significado de ese párrafo, habida cuenta de que las actividades que en él se describen están habitualmente vinculadas a la Comisión Mundial del Plan, y se pregunta si lo que se pretende es autorizar a la Oficina a que planifique una red mundial de telecomunicaciones. La Comisión está sacando las cosas de quicio. Le parece muy bien que se cree una Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, pero no es eso lo que se está haciendo en realidad. Por lo demás, el apartado 2 f) no encaja en el párrafo 2, y se reserva el derecho de formular en su momento observaciones sobre ese u otros párrafos que considere inapropiados.

2.53 El Presidente dice que el apartado 2 f), que comienza con las palabras "colaborar con los Comités Consultivos Internacionales", fue aprobado por consenso en el Grupo de Trabajo pero, no obstante, el Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 podría explicar un poco más su sentido y la forma en que se han desarrollado los debates en el Grupo de Trabajo.

2.54 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 señala que el apartado 2 f), en su versión original, ha sido examinado a fondo por el Grupo de Trabajo. El Grupo consideró que uno de los cometidos de la Oficina era la preparación y desarrollo de un plan general de redes internacionales de telecomunicación, y examinó asimismo su esfera de atribuciones. Finalmente, se decidió que la tarea de elaborar un plan no recaía directamente sobre la Oficina, sino que, en el desempeño de sus funciones, y atendiendo a los fines para los que aquélla ha sido creada deberá colaborar con los órganos competentes, es decir, los CCI, en el desarrollo de un plan mundial de telecomunicaciones. Por consiguiente, el apartado 2 f) no entraña una transferencia de responsabilidades, sino que constituye una invitación a la Oficina a que colabore con los órganos competentes en el desarrollo de dicho plan. Esa interpretación fue aprobada por consenso en el Grupo de Trabajo.

2.55 El delegado de Chile dice que, por desgracia, no ha podido participar en el Grupo de Trabajo, y se encuentra algo confuso, ya que en el párrafo 1, que ha sido ya aprobado con modificaciones, parecen estipularse las funciones de una cierta Oficina para el Desarrollo, mientras que en el párrafo 2 parece crearse otra. Esos dos párrafos tienen que quedar en concordancia. Las funciones contempladas en el párrafo 1 incluyen el cumplimiento de los fines de la Unión, pero van mucho más allá que el artículo 4 de la Constitución. Las funciones de la Oficina deberán ser coordinadas, y descritas de lo general a lo particular. La Comisión debe tener presente que está aprobando la Constitución, cuya posterior modificación entrañará gran dificultad.

2.56 El Presidente dice que la traducción española es inadecuada e incorrecta. En el párrafo 1 del texto inglés se hace referencia a los cometidos de la Oficina, mientras que en el párrafo 2 se habla de las funciones concretas. La versión española no refleja esta diferencia de contenido. En cuanto al párrafo 1, fue aprobado con las modificaciones aportadas por él, en las que se hacía referencia a la esfera de actividades concretas de la ODT.

2.57 El delegado de Argentina, refiriéndose al párrafo 2 en general, pide una explicación acerca del apartado 2 c), y en particular de la frase "cooperación con ... instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales", y acerca del alcance de la cooperación prevista entre la Oficina y esas instituciones.

2.58 El Presidente responde que la Oficina cooperará con el Banco Mundial, por poner un ejemplo, a nivel mundial, y con el Banco Interamericano de Desarrollo u otros bancos de desarrollo regionales a nivel regional.

2.59 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 añade que lo que se pretende es que la ODT, mediante la cooperación y coordinación con instituciones de financiación regionales y mundiales para el desarrollo, contribuya al crecimiento de las telecomunicaciones. Acaso será necesario que la Oficina promueva la creación de vías de financiación específicas para el desarrollo de las telecomunicaciones.

2.60 El delegado de Argentina sugiere que, en tal caso, las palabras utilizadas por el Presidente del Grupo de Trabajo queden reflejadas en el texto español, ya que "coordinación" es más apropiado que "cooperación". El Presidente dice que se remitirán las observaciones de Argentina a la Comisión de Redacción.

2.61 El delegado de Argelia, refiriéndose al número 281 del Convenio, pregunta al Secretario General si cree que el texto del apartado 2 f) puede plantear problemas jurídicos.

2.62 El Secretario General dice que, por lo que él ha averiguado, a ninguno de los que participan activamente en la Comisión del Plan les ha planteado problemas ese texto. A su entender, es una cuestión de colaboración, que ha sido una función muy normal del Departamento de Cooperación Técnica como parte de su apoyo a las Comisiones Regionales del Plan. Se descubre con frecuencia que los documentos básicos provienen de expertos vinculados a proyectos regionales. En su forma actual, el texto no tiene por que plantear problemas, especialmente tras la aprobada modificación del párrafo 1 en el sentido de que la Oficina actuará dentro de su esfera de competencia específica.

2.63 El Presidente pregunta a la Comisión si, tras esas explicaciones, es posible aprobar el párrafo 2.

Se aprueba el párrafo 2.

2.64 El delegado de Australia señala a la Comisión que el apartado 2 e) contiene disposiciones sobre economía y financiación, y que en el Documento 369, preparado para la plenaria, se indica como uno de los fines de la Unión la actividad cerca de organizaciones financieras internacionales para la creación de vías de financiación preferentes y favorables, con miras al desarrollo de proyectos sociales. Es manifiestamente inadecuado incluir una disposición de ese tipo entre los fines de la Unión, siendo más idóneo que figure en el texto que está examinando la Comisión 7. Se pregunta si habría alguna posibilidad de dar a conocer esta consideración a las distintas Comisiones de la Conferencia.

2.65 El Presidente dice que las observaciones del delegado de Australia son pertinentes, y que se harán llegar a las Comisiones correspondientes de la Conferencia.

2.66 El delegado del Reino Unido, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que ha tratado de tomar la palabra en diversos momentos del debate mientras la Comisión examinaba de oficio el documento, considerándolo sucesivamente según dos perspectivas distintas, y añade que, aunque hubiera deseado hacer numerosas observaciones, en particular sobre el artículo 2, no ha tenido ocasión de ello. Si el Presidente dictamina que el debate ha concluido, no interferirá con el procedimiento. No obstante, es claramente consciente de que por fin la Comisión está abordando temas importantes, en este caso el texto de la futura Constitución de la Unión, y está muy preocupado por la evidencia de que el texto que examina la Comisión ha inquietado considerablemente al Secretario General. Con ello crecen sus dudas con respecto a ciertos aspectos del texto, aunque no por la política general que mediante él se pretende definir, sino por los términos concretos en que se ha redactado y por la claridad y especificidad de dichos términos. En términos generales, se trata de la misma consideración expuesta por el delegado de Francia en varias ocasiones. Hay varias observaciones que él desea hacer sobre el párrafo 2, y confía en que el Presidente no dé por concluido el debate sobre dicho párrafo.

2.67 El Presidente dice que hace unos minutos ha preguntado a la Comisión si había objeciones al párrafo 2 y que, al no señalarse ninguna, el texto ha quedado aprobado.

2.68 El delegado de Francia dice que deseaba tomar la palabra sobre ese particular cuando el Presidente declaró aprobado el párrafo 2. Ha de quedar muy claro que la Delegación francesa ha hecho cuanto ha estado en su mano para que se dote a la ODT de la estructura y de los medios financieros necesarios.

2.69 El delegado de Tanzanía, refiriéndose a una cuestión de orden, dice que, con ser muy importante el artículo que se está examinando, su preparación fue encomendada al Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, en el que todas las delegaciones tuvieron la oportunidad de participar. Por consiguiente, y al amparo del número 520 del Convenio, presenta una moción para que concluya el debate sobre este tema.

2.70 El Presidente observa que es ya demasiado tarde para que la Comisión siga trabajando. Por lo tanto, se reanudarán los trabajos a las 09.00 horas de la mañana siguiente, con el mismo orden del día, comenzando por la cuestión de orden planteada por el delegado de Tanzanía acogiéndose a los números 519 y 520 del Convenio.

2.71 El delegado de Canadá, refiriéndose también a una cuestión de orden, pregunta si sería posible que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 se reuniese paralelamente a la Comisión 7, a fin de acelerar los trabajos de ésta.

2.72 El delegado de la URSS, planteando asimismo una cuestión de orden, dice que preferiría que la decisión sobre el procedimiento a seguir se aplazase hasta la mañana siguiente.

2.73 El Presidente invita a cuantos delegados deseen hacer observaciones sobre el texto a que las comuniquen al Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4, a fin de que puedan incorporarse al debate.

Se suspende la sesión a las 00.10 horas y se reanuda a las 09.30 horas del lunes 26 de junio de 1989.

2.74 El Vicesecretario General resalta la apremiante necesidad de que la Comisión concluya sus trabajos en esa misma mañana, y dice que es importante evitar que se repita la situación planteada en conferencias anteriores, en que las decisiones importantes fueron adoptadas por una minoría de delegaciones, para a continuación ser objetadas. Se ha hecho todo lo posible por llegar a un consenso, a fin de facilitar el trabajo de la Plenaria cuando se sometan a ésta los textos para su aprobación en primera y segunda lecturas.

2.75 El Presidente informa a la Comisión de que se han entablado consultas con delegaciones acerca de la forma que deberá adoptar el texto del artículo 11A, cuestión fundamental sometida por el Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 en su Informe a la Comisión 7.

Recuerda que en la sección 1 se había convenido, a instancias del Secretario General, en insertar las palabras "en su esfera de competencia específica" tras la palabra "desempeñar", al final de la segunda línea del texto español. Varias delegaciones han indicado que esa referencia a una esfera de competencia existía ya en otro lugar y han sugerido que, cuando se proceda a mejorar el texto, se examine la posibilidad de incluir en la sección 1 dicha frase, que fue aceptada como principio en la Comisión 7.

Con respecto al apartado 2 e), el final de la frase debería ser el siguiente: "incluidos los estudios de proyectos concretos", y sugiere que se suprima la palabra "técnico" del apartado 2 g).

Además, la sección 3 debería referirse sólo a las conferencias mundiales para el desarrollo, entre corchetes, y a las conferencias regionales para el desarrollo.

En tal caso, una nueva sección 4 contendría el texto del aparatado 3 c) del Documento 423, una vez armonizado con las disposiciones que ya han sido aprobadas acerca de la reelección para un solo mandato, asi como con las demás disposiciones pertinentes sobre la elección de los Directores de los órganos permanentes de la Unión.

Desea saber si la Comisión está dispuesta a aceptar las citadas modificaciones y, en consonancia, pide al delegado de Tanzanía que retire su moción de orden.

2.76 El delegado de Arabia Saudita desea saber qué relación existe entre la supresión de la palabra "mundiales" del apartado 2 b) y la de los corchetes del apartado 3 a), ya que en su opinión la ODT está capacitada para promover las telecomunicaciones a escala mundial.

2.77 El Presidente dice que la Comisión todavía no ha decidido la supresión de los corchetes, y pregunta a los asistentes si aceptarían que se eliminasen en caso de que las Conferencias y el Director fuesen mencionados en dos secciones diferentes.

En respuesta al delegado de Venezuela dice que, una vez que la Comisión 7 apruebe el texto, se transmitirá éste a las Comisiones 9 y 10. Seguidamente, la Comisión 9 decidirá qué partes de los textos deberán figurar en la Constitución y cuáles en el Convenio.

2.78 El delegado de Tanzanía dice que el Documento 423 es el resultado de importantes discusiones basadas en diversas contribuciones, entre ellas la de la Delegación de los Estados Unidos y de un gran número de Delegaciones africanas copatrocinadoras del Documento 311, que responde a un intento de propiciar el equilibrio con respecto al tema de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En el seno del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 sólo ha habido divergencia con respecto al anexo 3. El tema pareció suscitarse de nuevo hacia la medianoche, por lo que él pidió que se diese por terminado el debate sobre ese asunto. Reconoce que el Presidente ha tratado de lograr un consenso, pero, en su opinión, cuando se formulan propuestas referentes a temas esenciales, hay que dar tiempo a los Miembros para que las examinen. Los tres documentos en que se basó el examen del Grupo de Trabajo estuvieron disponibles durante varios días, y las delegaciones tuvieron tiempo de examinar el asunto y de manifestar por escrito su desacuerdo. Con miras a seguir avanzando, y confiando en que la petición del Presidente surta efecto, retira su petición de que concluya el debate, sólo a condición de que el asunto se resuelva rápidamente, es decir, en no más de unos 15 ó 20 minutos.

2.79 El delegado de España, planteando una cuestión de orden, dice que es inaceptable que una delegación estipule un plazo de tiempo.

2.80 El delegado de la URSS, acogiéndose al número 531 del Convenio en relación con una cuestión de orden, solicita permiso para tomar la palabra más adelante acerca de esas tres cuestiones relativas a la sección 2, a fin de conseguir un texto alternativo más sencillo que pueda incorporarse a la Constitución.

2.81 El delegado de Francia respalda la sugerencia del Presidente de que se mejore la sección 2, que refleja también el deseo del delegado de la URSS de obtener un texto más sencillo. Con respecto a la cuestión planteada por el delegado de Arabia Saudita acerca de la relación existente entre los apartados 2 b) y 3 a), dice que no debería existir un vínculo entre ambos y que, aunque él no objeta la presencia de la palabra "mundiales" en el apartado 2 b), ya que ciertas formas de desarrollo podrían darse también en países industrializados y en el texto no se hace una distinción entre países industrializados y menos industrializados, está dispuesto a apoyar las sugerencias del Presidente. En su opinión, la sección 3 debe ser objeto de un más amplio debate, a excepción del asunto relativo a la elección del Director. Con respecto a la nueva sección 4 sobre la elección del Director, repite que hay que reglamentar también la situación que se produciría si el puesto quedase vacante, ya que esa eventualidad no está contemplada en la Constitución. Su Delegación apoya todas las demás sugerencias del Presidente, y elogia el espíritu de cooperación de que ha dado muestras el delegado de Tanzanía.

2.82 El delegado de Australia da su apoyo al texto leído por el Presidente, aunque no considera que sea una solución ideal. Con respecto a la propuesta del delegado de Francia, opina que sería preferible aprobar disposiciones análogas a las de los Directores de los CCI.

2.83 El Presidente señala que, puesto que el delegado de Tanzanía ha retirado su moción de orden y los delegados de Francia y Australia han dado su apoyo a las sugerencias de la presidencia, se ha llegado a un consenso acerca de la sección 2.

Así se acuerda.

2.84 El delegado de la URSS dice que en el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 su Delegación estuvo de acuerdo en todo, con la excepción del apartado 3 a), en que la mayoría era favorable a una estructuración en tres subsecciones y un párrafo adicional. Con respecto a la observación del delegado de Venezuela en el sentido de que el artículo 11A abarca un contenido muy amplio, se manifestó que el texto de dicho artículo se dividiría en unas disposiciones destinadas a la Constitución y otras destinadas al Convenio, en cuyo caso no sería necesario suprimir la sección 2. Aunque el Presidente del Grupo de Trabajo ha hecho un gran esfuerzo por formular la disposiciones básicas de la Oficina de Desarrollo, al tratarse de un asunto nuevo se hace necesario estudiarlo a fondo, y los expertos que se convoquen según el Documento 388 tendrán que estudiar también el tema. Propone que se supriman, en la segunda línea del apartado 2 f), las palabras "un plan general de", a fin de que quede claro de que la ODT desarrollará las redes de telecomunicación en colaboración con los CCI.

En cuanto al tema de la reutilización de resultados, el nuevo órgano influirá también en las decisiones que deban adoptar los CCI, y a esa consideración responde la subsección sobre las conferencias mundiales de desarrollo. Sin embargo, ni en la Constitución, ni en el Convenio ni, desde luego, en el Convenio de Nairobi se menciona ese tipo de conferencias, y tampoco está claro lo que se quiere decir con "conferencias mundiales de desarrollo". En el proyecto de Resolución del Documento DT/64 sobre la evolución de las telecomunicaciones se habla de reuniones de carácter internacional, y no de conferencias, y desde luego no de conferencias mundiales. La labor principal de la Oficina consistirá en utilizar provechosamente los recursos de la Unión con miras a la eficacia de las telecomunicaciones en todo el mundo. Dado que las conferencias exigen cuantiosos recursos y que resulta necesario un estudio a fondo de todos los órganos, se pronuncia a favor de la supresión del texto entre corchetes del apartado 3 a). Con respecto a la nueva sección 4, también él cree que sería apropiado utilizar como pauta las disposiciones aplicables a los Directores de los CCI.

2.85 El Presidente señala que el texto de la sección 2 ha sido ya aprobado por la Comisión, no obstante lo cual se informará a la Comisión de Redacción de la propuesta del delegado de la URSS, consistente en suprimir en el apartado 3 a) la referencia a las conferencias mundiales de desarrollo. Recuerda que ese asunto fue tratado ya cuando el delegado de Chile preguntó a qué razón se debían los corchetes. Las conferencias mundiales para el desarrollo obedecen a dos objetivos: en primer lugar, formular políticas a escala mundial para el desarrollo de las telecomunicaciones y, en segundo lugar, como se indica en el apartado 2 a), crear una mayor conciencia en quienes ocupan cargos decisorios.

2.86 El delegado de Francia observa que el texto de la Constitución, por tratarse ésta de un nuevo órgano que aún no ha entrado en vigor, debe ser flexible. Por esta razón, para evitar un debate excesivo en la Plenaria, sería aconsejable introducir en la descripción un cierto grado de flexibilidad, ya que

la palabra "conferencia" tiene un significado concreto en el marco del artículo 5 y no existe un consenso sobre su ámbito geográfico. Por consiguiente, propone la solución intermedia siguiente:

> "3. El funcionamiento de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se efectuará por medio de reuniones de ámbito geográfico apropiado, para las cuales se encargará de elaborar el proyecto de orden del día."

Así redactado, el texto haría posible definir el alcance de las reuniones sobre desarrollo que se podrán celebrar, ya que en todo caso no existirán recursos suficientes para celebrar una gran conferencia mundial en los próximos cinco años, razón por la cual la Constitución no debe ir más allá de lo indicado en el texto propuesto.

2.87 El delegado de Arabia Saudita no puede aceptar la propuesta del delegado de Francia, ya que la cuestión esencial, que ha sido ampliamente debatida, es la necesidad de unas conferencias mundiales para el desarrollo. Da su apoyo a las modificaciones propuestas por el Presidente, y sugiere que se apruebe el documento para, seguidamente, transmitirlo a la Comisión 9 a fin de que ésta decida sobre las partes que deben figurar en la Constitución y las que deberán incorporarse al Convenio.

2.88 El Presidente, en respuesta al delegado de Indonesia sobre una cuestión de orden acerca de la naturaleza de la sección 3, explica que la Comisión 7 ha aceptado los textos de las secciones 1 y 2 con las modificaciones indicadas en el curso de la sesión, y se ha acordado la existencia de una sección 3 y de una nueva sección 4 referente al Director de la Oficina, que contendrá el texto del apartado 3 c). El texto de los apartados 3 a) y 3 b), así como el párrafo adicional del final (como en el Documento 423) constituyen la base de los trabajos de la Comisión. Seguidamente, da lectura a la propuesta del delegado de Francia acerca de la sección 3.

2.89 Refiriéndose a una cuestión de orden, el delegado de los Estados Unidos señala que la Comisión 6 sometió a la Plenaria una Resolución en virtud de la cual los órdenes del día de las conferencias para el desarrollo debían ser determinados por el Consejo de Administración, con lo que se plantea un conflicto con respecto a la última línea del Documento 423 y con la propuesta del delegado de Francia de que el orden del día sea elaborado por una reunión de ámbito geográfico apropiado.

2.90 El delegado de Francia, respondiendo a una cuestión de orden, explica que la Oficina sólo tiene que elaborar un orden del día provisional.

2.91 El delegado del Reino Unido secunda las observaciones hechas poco antes por el delegado de España acerca de las conferencias mundiales de desarrollo, pero indica que su Delegación está dispuesta a apoyar la modificación propuesta por el delegado de Francia, siempre y cuando tenga la certeza de que la observación que acaba de efectuar en respuesta al delegado de los Estados Unidos es válida. De no mediar ninguna objeción de tipo jurídico, considerará que es correcta.

2.92 El Presidente invita a las delegaciones a que manifiesten mediante levantamiento de tarjetas si están a favor del texto de la sección 3 que figura en el Documento 423, eliminando los corchetes del apartado 3 a) y excluyendo el apartado 3 c) (que pasaría a constituir el nuevo punto 4). Anuncia que 37 delegaciones aceptan la sección 3 en los términos especificados, mientras que 18 se manifiestan en contra; el texto de la sección 3 parece pues aceptable con las modificaciones indicadas.

2.93 El delegado de la URSS, refiriéndose a una cuestión de orden, pide que se efectúe una votación formal sobre la propuesta del delegado de Francia.

2.94 El Secretario General Adjunto, en respuesta a una cuestión de orden planteada por el delegado de Francia, dice que en el Convenio no se especifica ninguna cifra concreta para la existencia de quórum, a lo que el delegado de España añade que para las sesiones de las Comisiones no es necesario ningún quórum.

2.95 El delegado de la URSS insiste en que se vote formalmente, ya que se trata de un tema que afecta al nuevo órgano y a las finanzas de la Unión.

2.96 El delegado de México, exponiendo una cuestión de orden, dice que esos dos temas, es decir, el de las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo y la decisión sobre si la ODT debe o no elaborar los órdenes del día de aquéllas, en lo que él no está de acuerdo, deben examinarse por separado.

2.97 El Presidente dice que se procederá a votar el texto sobre el que antes ha pedido levantamiento de tarjetas.

2.98 El delegado del Reino Unido respalda la propuesta del delegado de la URSS de que se proceda a una votación formal, pero señala que en virtud del número 569 del Convenio es necesario consultar a la Comisión en relación con la propuesta del delegado de Francia.

2.99 El Presidente está de acuerdo, y da lectura a la propuesta del delegado de Francia: el resultado de la votación es de 37 votos a favor, 37 en contra (tras dos recuentos) y 3 abstenciones.

Al tratarse de un empate, resulta aplicable el número 537 del Convenio, por lo que se rechaza la propuesta del delegado de Francia.

Seguidamente invita a los presentes a votar en relación con la sección 3 del Documento 423, en la forma expuesta por él anteriormente (véase el § 2.91 supra).

El resultado de la votación es de 38 votos a favor, 35 en contra y 3 abstenciones.

Por consiguiente, se aprueba el texto.

2.100 El delegado de Arabia Saudita dice que deben tenerse en cuenta las observaciones del delegado de los Estados Unidos, ya que el orden del día de todas las conferencias es elaborado por el Consejo de Administración.

2.101 El delegado de España dice que la presente Conferencia de Plenipotenciarios no puede hacer una excepción con las conferencias para el desarrollo. Los órdenes del día de todas las conferencias, excepto la de Plenipotenciarios, son elaborados por el Consejo de Administración. Por consiguiente, se verá obligado a plantear ese asunto en la Plenaria.

2.102 El delegado de México se reserva también el derecho de abordar de nuevo este asunto en la Plenaria.

2.103 El delegado del Reino Unido, exponiendo una cuestión de orden, dice que la propuesta del delegado de Francia respondía al deseo de lograr un consenso y de evitar los problemas a los que se ha referido el delegado de España. Remitiéndose al número 558 del Convenio, desea expresar su preocupación por la forma en que se ha efectuado la votación, considerando preferible que se hubiese verificado por dos veces cada uno de los votos. Observa que, una vez más, la Comisión 7 no ha logrado llegar a un consenso.

2.104 El delegado de Francia dice que se ha votado una modificación de la que no existía versión escrita, y señala que la palabra "niveles" que aparece en el texto francés está en plural. No se opone a que el Consejo de Administración determine el orden del día y está dispuesto a aceptar que se ponga el texto entre corchetes.

2.105 El Vicesecretario General sugiere que, para evitar que se prolonguen las deliberaciones y sea posible remitir a la Comisión de Redacción un texto obtenido por consenso, podría indicarse que el Consejo de Administración elaborará sólo el proyecto de orden del día.

2.106 El delegado de Francia, respondiendo al Presidente, dice que está dispuesto a aceptar la propuesta del delegado de Australia consistente en agregar una disposición sobre los Directores de los CCI a la ya existente, con un texto idéntico referido a la ODT.

2.107 El Presidente dice que la Comisión 7 ya ha examinado y aprobado, con las modificaciones necesarias, los textos del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 4 relativos a los artículos 4, 5 y 11A, que serán transmitidos seguidamente a las Comisiones 9 y 10. En respuesta a la pregunta del delegado de los Estados Unidos sobre si la Comisión aceptaría la sugerencia del Vicesecretario General dice que, al no registrarse objeciones, se considera aceptada.

2.108 El delegado de Francia dice que, tras efectuarse una votación formal y tras hacer él una aclaración de su propio texto, el Vicesecretario General ha sugerido una adición. Por consiguiente, la votación no se ha efectuado jurídicamente en regla, y debe considerarse sólo a título indicativo. Coincide con el delegado de México en que son dos textos distintos los que tiene ante sí la Comisión, y propone que tanto el texto original como la propuesta de su Delegación sean sometidos a la Plenaria para su aprobación en primera lectura.

2.109 El Presidente dice que la modificación propuesta por el delegado de Francia ha sido rechazada acogiéndose al número 537 del Convenio. Si se diera el caso de que cierta decisión tomada en una Comisión distinta afectase a otra adoptada por la Comisión 7, habría que proceder posteriormente a una conciliación.

2.110 El delegado de los Estados Unidos de América dice que, si bien entiende, las conferencias mundiales de desarrollo serán semejantes a la celebrada en Arusha en 1985, que se llamó, Conferencia Mundial sobre Desarrollo de las Telecomunicaciones, y que elaboró la Declaración de Arusha. De igual modo, según entiende, las conferencia regionales de desarrollo serán como las celebradas en Túnez en 1986 y en Nueva Delhi en 1987.

Estas conferencias no son semejantes a las Conferencias Administrativas de la UIT, cuyos órdenes del día y Actas Finales están previstos en el Convenio. Entiende pues que, las conferencias de desarrollo propuestas tendrán un orden del día flexible, que se establecerá según las exigencias del momento y las necesidades de los participantes. Estas conferencias no producirán Actas Finales ni disposiciones normativas. Pide al Presidente que confirme esta interpretación.

2.111 El Presidente confirma que la interpretación del delegado de los Estados Unidos es totalmente correcta en lo que respecta a la naturaleza y al alcance de las conferencias sobre desarrollo de las telecomunicaciones.

2.112 El delegado de México, planteando una cuestión de orden, dice que su Delegación no ha propuesto que se envíen los dos textos a la Plenaria, y ha estado de acuerdo en que se votase. Sin embargo, se reserva el derecho de suscitar de nuevo el tema de la elaboración de los órdenes del día.

3. Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 - los CCI
(Documentos 348 + Corr.1, DL/13)

Artículo 11 de la Constitución

3.1 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 presenta el Documento 348, junto con su Corrigéndum 1, y dice que, según entiende, se ha llegado a un acuerdo con respecto a los siguientes asuntos.

- una propuesta de texto para el número 86;
- ciertas modificaciones al número 86A (observando una corrección improcedente efectuada en el Corrigéndum);
- ninguna modificación a los números 87 y 88;
- la adición de las palabras "organización científica o industrial" en el número 89;
- ciertas modificaciones secundarias al número 94.

La propuesta de modificación del número 94A fue rechazada. El número 95, referente a las Comisiones Mundial y Regional del Plan, ha quedado pendiente, y el resto del artículo 11 aún no ha sido examinado.

3.2 El delegado de Colombia dice que le resulta muy difícil aceptar el texto del número 86A remitido por el Grupo de Redacción, ya que la modificación propuesta en el Documento 348 limita las actividades de los CCI y suscita ambigüedades en cuanto a la naturaleza de las características que hay que normalizar o con respecto a las cuales hay que formular recomendaciones.

Durante la Conferencia, hubo un consenso absoluto con respecto a la necesidad de reforzar el proceso de normalización mundial de la UIT, y en ese sentido se han aprobado, en reuniones regionales de COM/CITEL celebradas en Montevideo, varias Resoluciones al respecto. Por lo tanto, se opone a que se incluya una propuesta como la indicada en el Documento 348, ya que es contraria a la normalización a escala mundial.

3.3 El Presidente del Grupo de Redacción dice que se han examinado diversas variantes en relación con la refundición propuesta de los números 84 y 85. El proyecto de texto de los números 86 y 86A que ahora examina la Comisión responde al deseo de refundir las dos disposiciones citadas. La primera línea del número 86A debería modificarse como sigue: "las recomendaciones técnicas, y de explotación y, cuando proceda, arancelarias, de cada Comité Consultivo...". Hizo esa misma observación cuando se abordó el citado documento, y el Grupo opinó que resumía en lo esencial los textos propuestos para los números 84 y 85 del proyecto de documento A de la Constitución. De haber otras propuestas, será necesario presentarlas por escrito, a fin de poder incorporarlas a los trabajos ya efectuados.

3.4 El delegado del Reino Unido confirma esa declaración y dice que está dispuesto a aceptarla si se somete en esos términos.

3.5 El delegado de Indonesia propone poner entre corchetes el número 86A íntegro.

3.6 El Presidente del Grupo de Redacción dice que puede respetarse la palabra "cada" en las líneas primera y séptima del texto. Es muy importante que se unan los números 86 y 86A, ya que son interdependientes desde el punto de vista de la claridad, y para que sea comprensible la finalidad perseguida por el Grupo.

3.7 El Presidente no ve ninguna objeción a que se pongan entre corchetes los "cada" que aparecen en el texto, tal como ha indicado el Presidente del Grupo de Redacción, por lo que puede aprobarse el número 86. El texto del número 86A se dejará entre corchetes, mientras que los números 87 y 88 no experimentarán modificaciones y el número 98 quedará en la forma en que figura en el Documento 348.

Así se acuerda.

3.8 El Presidente del Grupo de Redacción propone que se supriman los corchetes del número 94, cuyo texto quedaría como sigue: "94. El Director será elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios. Será reelegible una vez solamente en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente. Si el cargo ...".

3.9 Los delegados de Argelia e India recuerdan que en una reunión anterior de la Comisión 7 se ha tomado ya una decisión al respecto, y hacen referencia al Documento 353, que fue elaborado conjuntamente por cuatro delegaciones. El delegado de Zambia dice que, con posterioridad, el Documento 421, referente también al número 94, fue transmitido a la Comisión de Redacción.

3.10 El Presidente dice que, por lo tanto, el texto de la primera parte del número 94 será el que fue decidido en el documento anterior, mientras que la segunda parte figurará entre corchetes.

3.11 El Presidente del Grupo de Redacción dice que el número 95 aparece entre corchetes en espera de la decisión que tome la Comisión 7 con respecto a la propuesta etíope de suprimir íntegramente esa disposición.

3.12 El delegado de Argelia considera que el número 94 debe ser examinado en su totalidad tomando como base el texto del Documento 353. No se opone a la supresión del número 95.

3.13 El delegado de Chile entiende que la propuesta etíope de suprimir el número 95 significa la desaparición de las Comisiones Mundial y Regional del Plan, lo que a su juicio es inapropiado. Según entiende, la propuesta responde al deseo de evitar la duplicación de tareas entre la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Comisiones del Plan. Sin embargo, estas últimas son Comisiones Mixtas de los CCI y son de naturaleza diferente, ya que se trata de las únicas Comisiones que se ocupan de las infraestructuras existentes en todo el mundo y son de utilidad en relación con determinados proyectos y estadísticas sobre tráfico, y en otras vertientes. Más recientemente, esas Comisiones se han estado ocupando de una serie de actividades orientadas al desarrollo, como el Plan Regional para América Latina y el Caribe, que se han venido desarrollando con efectos muy positivos, en coordinación con las organizaciones regionales. Es, pues, prematuro disolver las Comisiones del Plan, y propone que se mantenga el número 95 y se reexamine el número 96 guiándose por el texto propuesto en el Documento DT/16.

3.14 El delegado de Pakistán dice que las Comisiones Mundiales del Plan son de gran utilidad, ya que constituyen un foro para la celebración de reuniones ampliamente participativas de los CCI, que adquieren cada vez mayor importancia a medida que evoluciona la tecnología. Por ello, se opone a la supresión del número 95 y propone que se eliminen los corchetes de la citada disposición.

3.15 El delegado de los Estados Unidos dice que las Comisiones del Plan sirven de vínculo entre los países en desarrollo y los CCI en lo que se refiere al suministro de información sobre nuevas tecnologías y progresos técnicos, singularmente a aquellos países que, por la razón que sea, no pueden participar en las Comisiones de Estudio de los CCI. Por consiguiente, el número 95 deberá figurar en la Constitución, eliminándose sus corchetes.

3.16 El delegado de la República Federal de Alemania opina también que no debe introducirse ninguna modificación en las disposiciones relativas a las Comisiones del Plan, y que ese asunto debe supeditarse al estudio previsto para los próximos años, en el que se decidirá la suerte que habrán de correr las actuales Comisiones y Conferencias.

3.17 Los delegados de la República Islámica del Irán y de Arabia Saudita están de acuerdo con los oradores precedentes en que hay que mantener el número 95 en su forma actual y suprimir los corchetes.

3.18 En respuesta el Presidente, el delegado de Etiopía dice que, puesto que el tema de las actividades y estructura de los CCI ha sido transmitido al Comité que examinará la estructura y el funcionamiento de la UIT para que lo estudie más detenidamente, y dado que varios aspectos están ya contenidos en el artículo 11, no insistirá en que se suprima el número 95 y se aviene a aceptar que se supriman los corchetes hasta tanto no se realice el estudio.

3.19 El Presidente dice que la Comisión 7 decide, por lo tanto, suprimir los corchetes y mantener el texto actual. Se remitirán a las Comisiones 9 y 10 los textos pertinentes.

Así se acuerda.

Artículo 11 de la Constitución (Documento DL/13)

Números 96 y 97

3.20 El Presidente del Grupo de Redacción dice que el Grupo no ha examinado los números 96 y 97, por lo que no ha formulado ninguna propuesta al respecto.

3.21 El delegado de Chile dice que podría mejorarse el número 96 sustituyendo la palabra "podrán" por "deberán", a fin de recalcar la importancia que reviste el contacto entre las organizaciones regionales y las Comisiones Regionales del Plan. Esta propuesta responde al deseo de mejorar la presencia de las Comisiones Regionales del Plan en las diversas regiones, cuyo contacto con las organizaciones regionales concuerda con los fines de la Unión. Esta propuesta fue presentada antes de que comenzase la Conferencia y de que se creasen las Oficinas Regionales. La mejora de las actividades de las Comisiones Regionales del Plan en relación con las organizaciones regionales es una medida válida, y la actividad de las oficinas regionales seguirá en aumento.

3.22 El delegado de España opina que las organizaciones regionales se asocian por voluntad propia, por lo que preferiría el verbo "podrán" a "deberán".

3.23 El delegado de Chile preferiría un texto más decisivo, pero indica que lo que se proponía era principalmente reflejar un principio de planteamiento.

3.24 El delegado de Cuba dice que la sugerencia del delegado español es muy pertinente, ya que los distintos países de cada región son soberanos. Se declara a favor de que se mantenga el texto original y se supriman los corchetes.

3.25 El Presidente dice que, por consiguiente, la Comisión ha decidido mantener el texto original del número 96.

Así se acuerda.

Como el delegado de Etiopía retiró la propuesta que había formulado sobre el número 97, el delegado de Bulgaria no puede presentar su propuesta por no hallarse en la sala y el delegado de las Islas Salomón no parece tener nada que añadir, el Presidente sugiere que el número 97 subsista en su forma actual.

Así se acuerda.

3.26 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1, en respuesta a una pregunta del Presidente de la Comisión 7, dice que no se han modificado los números 84 y 85, y que el número 86 está basado en informaciones que quedaron refundidas en los números 84 y 85.

Además, el Grupo ha llegado a un acuerdo para suprimir los números 84 y 85. El artículo 11 comenzará, pues, por el apartado (1). Del Documento 348 se extrae la impresión de que las secciones propuesta en los números 86 y 86A constituyen un texto refundido de los apartados (1) y (2), y tienen ahora un carácter más genérico con respecto a los Comités Consultivos.

3.27 El delegado del Reino Unido desea que le confirmen que los números 83 y 84 quedarán como están, añadiéndose además los párrafos aprobados previamente en el día de la fecha. De no ser ese el caso, se verá obligado a plantear de nuevo el asunto más adelante.

3.28 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 1 pide excusas por haber contribuido a la confusión creada con respecto a los números 84 y 85 (números 83 y 84 del Convenio de Nairobi). Ciertamente, no fue una decisión del Grupo, ni éste ha examinado realmente los números 83 y 84 en lo que se refiere a la funciones del CCIR y del CCITT. Sin embargo, con respecto a las propuestas del número 86, el Grupo tomó en cuenta algunas de las palabras de los números 84 y 85, aunque sin proponerse en modo alguno eliminar los dos Comités Consultivos. Por consiguiente, no deberán suprimirse los números 84 ni 85 del nuevo artículo 11.

3.29 El Presidente señala que se ha adoptado para el artículo 11 el título "Comités Consultivos Internacionales", en plural. Con respecto al número 84, Etiopía ha retirado una propuesta sobre el particular. En cuanto al número 85, se ha retirado otra propuesta etíope, y a la Comisión le quedan por examinar una propuesta de Grecia y dos de la República Democrática Alemana.

3.30 El delegado de la República Democrática Alemana dice que, dada la importante función que la UIT desempeña en la armonización de las telecomunicaciones, conviene modificar el artículo 11 teniendo en cuenta los fines de la Unión que constan en el artículo 4. La modificación propuesta excluiría toda parcialidad en la interpretación de las disposiciones hacia el tratamiento exclusivo de Recomendaciones por el CCITT. Parece útil que dentro de las actividades del CCITT se tenga debidamente en cuenta el desarrollo mundial y dinámico de la ciencia y la tecnología en el sector de las telecomunicaciones.

3.31 El Presidente pregunta si alguien apoya la propuesta ARS/60/8 del delegado de Arabia Saudita en relación con la elaboración de normas por el CCITT.

3.32 El delegado del Reino Unido no es partidario de ninguna de las dos propuestas de Arabia Saudita y, como no queda tiempo para debate, sería preferible prescindir de ellas. El delegado de los Estados Unidos hace suya esta opinión.

3.33 El delegado de Arabia Saudita estima que se debe debatir la segunda propuesta sobre una obligación internacional, pese al limitado tiempo disponible.

3.34 El delegado de Argelia considera noble la vinculación con el artículo 4 y está enteramente a favor de la propuesta de participación en los objetivos de la Unión. También es partidario de que se debata seriamente la cuestión de la actividad normativa de los CCI.

3.35 El delegado de la India dice que ya se han hecho numerosas referencias a las actividades normativas de los CCI y puede apoyar pues esa inclusión.

3.36 El Presidente pregunta al delegado de Arabia Saudita si se puede resolver el asunto armonizando el texto con las decisiones tomadas en la CAMTT, a saber, añadiendo las palabras "en forma de Recomendaciones" después de "normas". El delegado de Arabia Saudita acepta esta sugerencia.

3.37 El delegado de Indonesia secunda la propuesta de que se añada la palabra "normas". Recuerda que se había aceptado el plural en los "CCI" y que hubo consenso en el Grupo de Redacción sobre la fusión de los números 84 y 85.

3.38 El delegado de Italia puede apoyar la adición de la noción de "normas" en el número 84, pero habría que añadirla también en el número 85. Propone sin embargo que, si no hay consenso inmediato en cuanto a los números 84 y 85, se conserven los números 83 y 84 del Convenio de Nairobi.

3.39 El delegado de Australia se refiere a las dos propuestas del delegado de Arabia Saudita y a la adición propuesta a la primera de ellas y concuerda con el delegado del Reino Unido en que se las debe debatir debidamente; sin embargo, si hay consenso en cuanto a la aceptación de la propuesta, no se opondrá.

3.40 El delegado de Colombia apoya las dos propuestas del delegado de Arabia Saudita y su inclusión en el número 85.

3.41 El delegado de la República Islámica del Irán puede aceptar la propuesta del Presidente.

3.42 El delegado del Reino Unido señala que estas disposiciones son fundamentales para los trabajos de la Unión y juzga inadecuado tomar decisiones sobre las funciones de los CCI sin conocer la opinión de los dos Directores o del Asesor Jurídico. Se ha llegado por unanimidad al acuerdo de que la cuestión de la estructura y del funcionamiento de los CCI se someta a un examen completo y no procede pues estudiar modificaciones en la definición de las funciones de los CCI mientras no se haya efectuado dicho examen. Sugiere que se prescinda de la propuesta de Arabia Saudita. Aunque entiene la propuesta del Presidente, no cree que en ella se tenga en cuenta la necesidad de estudiar cambios en una fórmula utilizada en un contexto que difiere del de la CAMTT.

3.43 El delegado de la URSS dice que, en vista de las diversas propuestas formuladas sobre el texto que había de tener en cuenta el Comité encargado de examinar el mejoramiento de la Unión, apoya el mantenimiento de los números 83 y 84 del Convenio de Nairobi.

3.44 El delegado de Japón, que comparte las opiniones del delegado del Reino Unido y apoya los comentarios del delegado de la URSS, dice que la inserción de la palabra "normas" en el número 85 puede crear dificultades en otras disposiciones y es pues necesario examinar más a fondo la cuestión. En cuanto a la segunda propuesta de Arabia Saudita, la palabra "administración" le plantea ciertas dificultades porque la industria y los ususarios son también partes interesadas.

3.45 El Presidente sugiere que ambas enmiendas se recojan entre corchetes y se remitan al Pleno.

3.46 El delegado de Argelia puede aceptar esta sugerencia si la Comisión lo decide así pero, si no se llega a un consenso en el Pleno, se impondrá una votación. En cuanto a la propuesta del delegado de la República Democrática Alemana en relación con el artículo 4, el orador insiste en que debe hacerse referencia a ese artículo en el número 85; al igual que el delegado de Italia, es partidario de que se introduzca la noción de normas en forma de Recomendaciones en el número 84 y se pregunta si los Directores de los CCI podrían dar su parecer sobre si esa noción plantea o no problemas en el plano mundial.

3.47 El Director del CCIR dice que las normas en el CCIR suelen ser normas de calidad aunque en algunos casos, como las características de sistemas, las normas han adoptado la forma de recomendaciones. En el mandato no se dice concretamente que se las deba considerar normas pero hasta ahora no se han planteado problemas ni dificultades en cuanto a la consideración de esos textos, como normas. En la presente Conferencia de Plenipotenciarios se han hecho múltiples referencias al entorno en evolución, al hecho de que hay varias otras organizaciones que se ocupan principalmente de la normalización y a que podría ser en definitiva útil que se mencionasen explícitamente las normas en el mandato. Como este asunto es complejo, quizás fuese necesario especificar la

naturaleza de las normas, para diferenciarlas de las que producen algunas otras organizaciones de normalización. En cuanto a radiodifusión, radioenlaces de microondas, sistemas de satélite y sistemas móviles sobre los que el CCIR ha producido recomendaciones equivalentes a normas, la ausencia de una mención explícita de ese término no ha suscitado problemas. La cuestión se debatió en 1982 en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, que rehusó mencionar explícitamente las normas en el mandato.

3.48 El Director del CCITT juzga preferible hablar de "normalización" que de "normas". Desde el punto de vista lingüístico, no es fácil hablar de "elaborar recomendaciones". El público está más familiarizado con el término "normalización", de modo que éste se utiliza cada vez más. Una recomendación puede ser una norma, pero no lo es necesariamente. Por ejemplo, las recomendaciones sobre principios de tarificación son recomendaciones pero no son normas. En cuanto a las recomendaciones muy detalladas, como las relativas a sistemas de transmisión o conmutación, es adecuado hablar de una recomendación que constituye en realidad un norma técnica. El término "recomendación" indica claramente que se trata de un acuerdo técnico o de explotación no vinculante y que no tiene en absoluto carácter de tratado. La connotación se perdería si se utilizase el término "norma", lo que entraña una mayor obligatoriedad. Hay que prestar más atención al sentido jurídico de la palabra "recomendación". En la práctica es casi indiferente utilizar la palabra "norma" o la palabra "recomendación" porque se entenderá que se habla de normalización. En resumen, desde el punto de vista práctico, aunque el término "norma" se utiliza casi siempre como sinónimo del término "recomendación", ambos son completamente distintos desde el punto de vista jurídico. Advierte pues a la Conferencia que no conviene incluir esa palabra en el artículo 11.

3.49 El Presidente ve dos posibilidades: que se informe al Pleno sobre estos dos puntos, que quedarían entre corchetes, así como sobre los puntos mencionados por el delegado de la República Democrática Alemana o que la Comisión adopte la propuesta antes formulada y modifique el texto de la siguiente manera: "normas no vinculantes en forma de recomendaciones".

3.50 El delegado de los Estados Unidos de América sigue abrigando dudas, al igual que los delegados de la URSS, el Reino Unido y Japón, en cuanto a la adopción precipitada de decisiones que podrían no corresponder a los intereses fundamentales de los Miembros. Refuerza esa impresión la explicación del Director del CCITT, quien ha dicho que es importante detenerse a reflexionar sobre las connotaciones jurídicas de la palabra "normas". Valga recordar el comentario formulado anteriormente por el delegado de Italia de que, si no es posible tomar una decisión clara en el seno de la Comisión, habría que conservar el texto actual de las disposiciones y buscar orientación ulterior en el estudio que efectuará.

3.51 El delegado de Arabia Saudita, responde a una pregunta del Presidente, quien desea saber si insiste en su propuesta en cuyo caso ésta permanecería entre corchetes para examen por el Pleno o si puede aceptar que se aplace este asunto y se estudie durante el examen de la estructura, y dice que ya había demostrado su voluntad de cooperar aceptando la enmienda fundada en el acuerdo de la CAMTT e insiste pues en su propuesta, que someterá al Pleno.

3.52 El delegado de la República Federal de Alemania señala que la cuestión del uso de "norma" o "recomendación" no es una simple cuestión de palabra sino que entraña problemas que pueden tener repercusiones nacionales, regionales e internacionales. En Europa hay acuerdos nacionales e internacionales que rigen el tratamiento que se da a las normas en el plano nacional. Opina por lo tanto que el asunto se debe examinar en el estudio que se realice.

3.53 El Presidente dice que la decisión de la Comisión 7 consiste pues en transmitir el número 85 entre corchetes al Pleno. La segunda propuesta de Arabia Saudita se abreviará para indicar que serán aplicables en general solamente.

3.54 El Director del CCITT opina que, en lugar de "realizará estudios y formulará recomendaciones", se podría decir "establecerá normas y formulará recomendaciones" de modo que los acuerdos normalizados sigan revistiendo la forma de recomendaciones no vinculantes.

3.55 El Director del CCIR señala que no todos los trabajos realizados en el CCIR están orientados a la formulación de normas y que se deben prever pues claramente en su mandato muchas recomendaciones que no constituyen normas, como las relativas a la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y la calidad de funcionamiento de sistemas. Es preciso conservar ambas nociones.

3.56 El Presidente señala que la decisión de la Comisión 7 es transmitir el número 85 entre corchetes al Pleno, junto con un resumen de los comentarios de los Directores del CCIR y del CCITT.

3.57 El delegado de la República Democrática Alemana se opone a que se transmita ningún texto al Pleno entre corchetes y opina que se debe dejar de lado esta cuestión y estudiar a fondo los problemas, como han propuesto varias delegaciones.

3.58 El Presidente recuerda que, entre las tres opciones que había sometido, figuraba ya la propuesta del delegado de la República Democrática Alemana de que este asunto quedase para un ulterior estudio. La propuesta del delegado de Arabia Saudita quedaría entre corchetes.

3.59 El delegado de Italia plantea una cuestión de orden y llama la atención sobre la propuesta de Italia secundada por Argelia de que, si se introducen modificaciones en el número 85, habrá que introducir las correspondientes modificaciones en el número 84 para evitar diferencias entre ambos textos.

3.60 El Presidente está de acuerdo en que los textos modificados se transmitan al Pleno.

3.61 El delegado del Reino Unido plantea una cuestión de orden y dice que la propuesta G/82/8 no ha sido examinada todavía. Procede a presentar el proyecto de Resolución sobre la aceleración de la adopción internacional de Recomendaciones en el CCIR. La Comisión ha acordado ya introducir modificaciones en los artículos 11 y 17, modificaciones que no incitan a los CCI a modificar sus procedimientos, ni lo exigen; en ellas se confirma simplemente que los CCI están facultados para adoptar procedimientos de aprobación acelerada. La propuesta G/82/8 está encaminada a incitar al CCIR a que siga el ejemplo que ha dado el CCITT con su Resolución 2 adoptada por la IX Asamblea Plenaria. El ritmo de evolución de las telecomunicaciones requiere una aceleración del proceso de adopción de decisiones en los CCI y el proyecto no necesita explicación. La Asamblea Plenaria del CCIR examinó en 1986 este asunto sin resultado y el Director del CCIR ha expresado la esperanza de que figure en el orden del día de la Asamblea Plenaria de 1990.

3.62 El delegado de España apoya firmemente el proyecto de Resolución pero propone la supresión de la palabra "internacional", supresión que acepta el delegado del Reino Unido.

3.63 El delegado de la India suscita una cuestión de orden y dice que no tiene nada que objetar a la Resolución propiamente dicha pero sí a que la Conferencia de Plenipotenciarios la refrende y la transmita a la Asamblea Plenaria de CCIR, sobre todo en vista de la adopción del número 224A que figura en el Documento 348.

3.64 El Presidente dice que el proyecto de Resolución se ha de tomar globalmente e invita a las delegaciones a indicar a mano alzada si aprueban el texto de la Resolución.

Anuncia que 20 delegaciones están a favor y 21 en contra; la Comisión rechaza pues la Resolución.

Así se acuerda.

3.65 El delegado de España suscita una cuestión de orden y dice que, como no ve claro el propósito del proyecto de Resolución, y se reserva el derecho a volver sobre este asunto en sesión plenaria.

4. Disposiciones relativas a la estructura básica de la Unión - Artículo 5 de la Constitución y Resoluciones o Recomendaciones conexas
(Documentos DL/7, DT/14 + Addéndum 1, 144, 180 y 364)

4.1 El delegado de los Estados Unidos de América se refiere a la propuesta de su Delegación USA/364/1 y explica que consiste sencillamente en insertar un punto 4 e) nuevo en el número 26.

Se aprueba la propuesta.

Se aprueba el artículo 5 así modificado.

5. Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3
(Documento 420)

5.1 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 señala que el Grupo se ha reunido dos veces, los días 23 y 24 de junio, con el fin de preparar proyectos de disposición sobre los aspectos no estructurales de la IFRB para aprobación por la Comisión 7, de conformidad con el mandato que figura en el Documento DL/24. Concretamente, ello incluye el artículo 10 de la nueva Constitución (números 73 a 83) y el artículo 5 del nuevo Convenio (números 110 a 116). El Grupo ha concluido su labor a tiempo y procede dar las gracias por su participación y cooperación a todos sus miembros.

El Grupo de Redacción no tenía competencia para tomar una decisión en cuanto al número "cinco" que figura entre corchetes en el número 73, pero observó que en la nota de pie de página del Documento DL/22 se indicaba que el asunto se había remitido a la Comisión 9.

El Grupo de Redacción tomó del Documento 385 el texto del número 74 del Convenio y la Comisión 7 aceptó luego ese texto, que versa sobre la reeligibilidad una vez solamente de los miembros de la IFRB. Se había acordado modificar el número 76 de la siguiente manera: "En el desempeño de su cometido ... actuarán en representación ... como custodios de la fé pública internacional". Se ha modificado ligeramente el número 79 para poner en claro que la inscripción de una posición en la órbita geoestacionaria corresponde

siempre a frecuencias utilizadas por satélites de telecomunicaciones. El Grupo aceptó un texto definitivo para el número 80 de la nueva Constitución que versa sobre la obligación adicional de la IFRB de facilitar a los Miembros de la Unión la información contenida en los bancos de datos de la IFRB en forma legible a máquina. El texto adicional se funda en las propuestas formulada por la URSS en el Documento 16, por la República Federal de Alemania en el Documento 108 y por Grecia en el Documento 110.

También se ha modificado ligeramente el número 82 para aclarar la función de la IFRB en la prestación de asistencia técnica para la preparación de conferencias de radiocomunicaciones. La organización de esas conferencias no es una función directa de la IFRB sino de la Secretaría General.

Volviendo sobre el artículo 5 del proyecto de Convenio, la palabra "cinco" sigue entre corchetes en el número 73 en espera del oportuno debate en la Comisión 9. El delegado de Canadá en el Grupo de Redacción retiró las propuestas de su Delegación CAN/72/12 a 19 sobre la adición de unos párrafos a los números 115 y 116 puesto que, según dijo, la inclusión de esos textos en el Convenio será objeto de ulterior estudio en el examen a largo plazo que efectúe el Comité de Alto Nivel propuesto.

5.2 El Presidente da las gracias al Grupo de Redacción y a su Presidente por el trabajo realizado en tan difíciles circunstancias e invita a la Comisión a examinar el Informe contenido en el Documento 420.

5.3 El delegado de México dice que el Informe parece muy claro pero hay dos puntos que necesitan explicación: se pregunta qué quiere decir "legible a máquina" en el número 80 y el texto propuesto por el Grupo de Redacción para el número 76 es un tanto insólito, por lo que propone que se mantenga el texto original que dice "agentes imparciales investidos de un mandato internacional".

5.4 El delegado de la República Islámica del Irán se refiere al número 80 y dice que su Delegación había aceptado el texto en la inteligencia de que la Junta facilitaría a los Miembros de la Unión la información contenida en los bancos de datos de la IFRB en forma legible a máquina, además de en cualquier otra forma que los Miembros soliciten.

5.5 El delegado de Canadá se refiere al punto 4.2 del Informe y señala que el número correcto de las propuestas de Canadá es CAN/72/13-27 y que, como consecuencia, hay que suprimir la última frase. Su Delegación no tiene nada que oponer al número 80 ni al término "legible a máquina" recién aclarado. En cuanto al número 76, el texto original del Convenio de Nairobi es el propuesto por el Grupo de Redacción; el texto que figura entre corchetes y que aparece suprimido es el que había propuesto el Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental de la Unión. El orador apoya la conservación del texto original de Nairobi según se ha recomendado.

5.6 El Presidente de la Comisión 8 dice que su Comisión ha aprobado ya un texto del número 79 para inclusión en el artículo 4, que figura en un documento listo para primera lectura en el Pleno. Ese texto dice así:

> "18 a) efectuar la atribución del espectro de frecuencias radioeléctricas y la inscripción de las asignaciones de frecuencias radioeléctricas y de posiciones en la órbita de los satélites geoestacionarios para evitar la interferencia perjudicial entre estaciones de radiocomunicación de diferentes Miembros."

5.7 El delegado de México señala que su Delegación puede aceptar el número 80 con la explicación del delegado de la República Islámica del Irán. En lo que respecta al número 76, si ha entendido bien al delegado de Canadá, el texto propuesto por el Grupo de Redacción procede del Convenio de Nairobi. De hecho, en la versión española la frase utilizada es: "agentes imparciales investidos de un mandato internacional".

5.8 El Presidente del Grupo de Redacción 7 ad hoc 3 se refiere al número 80 y dice que "forma legible a máquina" significa acceso informatizado a distancia en forma de CD-ROM, etc. Como el delegado de México ha dicho que puede aceptar el texto con la adición sugerida por el delegado de la República Islámica del Irán, incumbe ahora a la Comisión 7 decidir qué texto prefiere. En cuanto al número 76, parece haber cierta discrepancia entre las versiones inglesa y española del Convenio de Nairobi: el Grupo de Redacción había utilizado la versión inglesa. La propuesta de Canadá de que se suprima la última frase del punto 4.2 y se cambien los números de las propuestas es aceptable. En relación con el número 79, la Comisión 7 tendrá que armonizar el texto que figura en el Documento 420 con el proporcionado por la Comisión 8 o elegir uno de ellos.

5.9 El Presidente señala que los comentarios formulados se comunicarán a la Comisión de Redacción.

5.10 El Secretario General dice que la cuestión suscitada por el delegado de la República Islámica del Irán en relación con el número 80 es un problema de fondo. El texto dice que la información está disponible en forma legible a máquina y hay muchos interesados en recibir la información en esa forma, pero hay que dejar cierta flexibilidad porque la información está disponible en otras formas también. Dado el limitado tiempo disponible, quizá la Comisión 7 desee poner entre corchetes dicho texto. En cuanto al número 76, el Secretario del Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental no está presente pero el delegado de México tiene razón al decir que ese Grupo, cuando examinó la cuestión, había observado una discrepancia entre las versiones francesa y española por un lado y la inglesa por otro. Según se indica en el Informe del Grupo de Redacción, se ha tratado de armonizar el texto inglés con el francés y el español aprovechando las aptitudes lingüístas del Grupo. La Comisión 7 debe decidir ahora que las tres versiones han de coincidir y elegir luego entre seguir las anteriores versiones francesa y española o modificar el francés y el español para que coincidan con la traducción al inglés, que existe en esta forma desde hace muchos años.

5.11 El delegado de Francia consideraría sumamente desafortunado que hubiese que armonizar las versiones francesa y española del número 76 con la inglesa porque se perdería una idea importante. En el texto francés se dice, en primer lugar, que los miembros de la IFRB deben ser agentes imparciales y, en segundo lugar, que han de estar investidos de un mandato internacional. En el texto propuesto por el Grupo de Redacción se conserva la segunda idea, pero la primera desaparece. Preferiría que el texto siguiese hablando de agentes imparciales.

5.12 El delegado de la URSS dice que el número 80 propuesto por su Administración comprendía el ventajoso método del acceso a distancia a la información de la IFRB y la posibilidad de obtener diversos tipos de información en cinta magnética, sin prescindir de todos los demás métodos para obtener esa información en papel. Sería pues sensato conservar el texto inicial, aunque quizá mejorado por la Comisión de Redacción.

5.13 El delegado de los Estados Unidos explica que su Delegación prefiere que el texto del número 76 se armonice con la versión inglesa. En cuanto al número 80, como el Secretario General ha comentado las diversas posibilidades que se ofrecen a las administraciones para obtener información, las dificultades se resolverían insertando la palabra "también" de modo que la frase comenzaría "proporcionar también a los Miembros de la Unión ...". Las administraciones dispondrían así de ambas posibilidades. En cuanto al número 73, el artículo 10 se halla en la Constitución y los textos sobre los CCI que figuran en la Constitución indican que había ya un Director, es decir, un individuo para cada cargo. Además, en el artículo 11A relativo a la nueva Oficina se hace referencia a un Director, lo que significa un individuo. Sobre esta base, propone que se supriman los corchetes y que se mantenga el texto con la mención de cinco miembros independientes.

5.14 El Presidente reexamina el Informe y dice que los corchetes del número 73 se pueden suprimir puesto que se ha llegado a un acuerdo sobre el número de miembros y se puede aceptar la versión propuesta del número 74 porque refleja el principio adoptado en la Comisión 7. En vista de la divergencia de opiniones sobre el número 76, a saber, si conviene armonizar la versión inglesa con las versiones francesa y española o viceversa, la Comisión de Redacción y el Pleno habrán de examinar con sumo cuidado este asunto. Los números 77 y 78 no plantean dificultades pero, en lo que respecta al número 80, conviene que la adición propuesta siga de momento entre corchetes según ha sugerido el Secretario General. El resto del documento no parece suscitar problemas importantes. Si la Comisión está de acuerdo, puede aprobar el Documento 420 y transmitir cuanto antes los textos a las Comisiones correspondientes.

5.15 El Presidente de la IFRB se refiere al número 76 y dice que la diferencia entre las tres versiones se había observado ya cuando se adoptó la disposición en 1947 pero su significado está perfectamente claro en los documentos de la Unión y en las actas. En cuanto al número 80, la Comisión va a adoptar un texto que formará parte de la Constitución. En un instrumento de esta naturaleza, todas las expresiones utilizadas deben estar claramente definidas y ser claras para todos los Miembros. La expresión "banco de datos" puede ser un término corriente para quienes están familiarizados con los computadores, pero es imprecisa desde el punto de vista del principio y merece detenido examen. Además, la adición propuesta al número 80 discrepa del artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones porque en ella se dice que todos los ficheros de la IFRB están a disposición del público en general. Se necesitan ciertas restricciones a este respecto y quizá fuese pues preferible seguir el consejo del Secretario General y dejar entre corchetes la enmienda propuesta del número 80.

5.16 El Presidente señala que, dada la explicación, se mantendrán los corchetes.

Se aprueba el Documento 420.

6. Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5

6.1 El Presidente dice que consultaría al Presidente de la Conferencia sobre si la Comisión 7 puede reunirse una vez más para examinar solamente el Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 o si se debe someter directamente al Pleno este Informe pero, dado lo avanzado de la hora, pregunta al Presidente de ese Grupo si puede aceptar la segunda posibilidad.

Así se acuerda.

7. Examen de los resúmenes de los debates de las sesiones 1 a 19 de la Comisión 7 (Documentos 169, 182 + Corr.1, 191(Rev.1), 196, 204, 206, 214 + Corr.1, 215(Rev.1), 227(Rev.2), 241 + Corr.1, 252(Rev.1), 269, 270(Rev.1), 285, 292 + Corr.1, 307, 308 + Corr.1, 318(Rev.1), 329)

7.1 El Presidente observa que todas las delegaciones han tenido tiempo sobrado para presentar por escrito sus observaciones y enmiendas a esos resúmenes de los debates: se han publicado Corrigenda cuando había una o dos modificaciones y versiones revisadas cuando las modificaciones eran más de fondo.

En su calidad de Presidente, el orador formula la siguiente declaración: "En relación con la mutilación de una acta o de un resumen de debates, la Presidencia de la Comisión 7 quiere dejar perfectamente claro que la responsabilidad del Presidente de la Comisión llega hasta el momento en que con su firma autoriza la publicación del resumen correspondiente, por estimar que globalmente refleja las ideas y las corrientes de opinión expresadas en el curso de una sesión determinada. El Presidente de la Comisión no tiene ninguna responsabilidad de ninguna índole en el proceso que sigue después de su autorización de publicación del texto. De ahí en adelante, ese proceso está fuera del área de responsabilidad del Presidente de la Comisión y, por tanto, el Presidente de la Comisión no puede, de ninguna manera, asumir responsabilidad sobre el procesamiento de los textos ya aprobados sino hasta que éstos son distribuidos y luego se pueden formular enmiendas, revisiones, etc.

De esta manera, la Presidencia de la Comisión 7 quiere aclarar perfectamente bien hasta dónde llegó su responsabilidad en el caso del resumen de debates que fue publicado mutilado y que posteriormente ha sido publicado en una revisión una vez que la Presidencia solicitó que se escribiera el texto correspondiente a la porción mutilada".

7.2 El delegado de México dice que su Delegación ha entregado sus comentarios a la Secretaría y puede aceptar sobre esta base los resúmenes de los debates.

7.3 El delegado de Papua Nueva Guinea se refiere a la observación del Presidente de que las delegaciones han tenido tiempo sobrado para verificar las versiones revisadas y señala que una gran parte del material revisado y otros documentos se han recibido en el término de dos días, en un momento en que la Comisión 7 trabajaba bajo extremada presión. Para delegaciones muy pequeñas como la suya propia, fue sencillamente imposible examinar todo este material. El orador había sugerido algunas modificaciones pero no puede seguir adelante sobre la base de que hubo tiempo sobrado. Había pedido antes que se examinase un punto concreto y no estima posible volver sobre ello. Si los resúmenes de los debates hubiesen estado disponibles en otros momentos de la Conferencia podría haber aceptado el punto de vista del Presidente pero no es posible examinar varios resúmenes de debates en las circunstancias en que la Comisión 7 había trabajado los días precedentes.

7.4 El Presidente toma nota de esta posición.

7.5 El delegado de los Países Bajos señala que su Delegación, a diferencia de la Delegación de Papua Nueva Guinea, había podido leer los resúmenes de los debates revisados y puede aceptarlos por ahora. Sin embargo, después del 17 de junio se han celebrado varias sesiones más sin que se hayan publicado todavía los correspondientes resúmenes de los debates. Se refiere en concreto a

la sesión celebrada el anterior viernes a última hora de la tarde y en la que el orador había formulado algunas observaciones sobre el procedimiento seguido en relación con esos resúmenes: le interesaría mucho ver ese resumen concreto. Se reserva pues oficialmente su posición sobre la totalidad de los resúmenes de los debates de la Comisión 7 y pregunta cómo se recibirán y leerán los últimos.

7.6 El Presidente dice que todos los resúmenes restantes se distribuirán antes de que concluyan los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios. En virtud del número 959 del Convenio, los resúmenes de los debates de las últimas sesiones de una Comisión son examinados y aprobados por su Presidente.

7.7 El delegado de Tanzanía señala que en las 20 sesiones celebradas por la Comisión 7 se han suscitado más de 100 cuestiones de orden, aunque quizás sea ésta la manera en que se ha de trabajar. De conformidad con los números 588, 592, 594 y 595 del Convenio, la situación expuesta por el Presidente en sus comentarios iniciales parece reflejar la situación en lo que respecta a los resúmenes de los debates. Sin duda ha habido suficientes oportunidades para modificar los textos pero estima que cualquier modificación que se introduzca reflejará la realidad del debate cuando se examinó un punto determinado. En otras palabras, toda modificación corresponderá sin duda a la grabación de la sesión correspondiente.

7.8 El delegado de la URSS se reserva el derecho a exponer en sesión plenaria su punto de vista sobre la aprobación de todos esos documentos, ya que no habrá tiempo suficiente para examinar los resúmenes de los debates que faltan.

7.9 El Presidente toma nota de estas observaciones. Entiende que los resúmenes de los debates de las sesiones 1 a 19 de la Comisión 7 quedan aprobados e invita respetuosamente a los delegados a someterle sus observaciones sobre los resúmenes restantes lo antes posible después de su publicación para que se sea posible introducir las modificaciones y tener en cuenta todos los puntos de vista.

Así se acuerda.

8. Terminación de los trabajos de la Comisión

8.1 El Presidente formula la siguiente declaración:

"En primer lugar deseo manifestar mi gratitud personal al Sr. Otaki, un caballero que ha ocupado la Vicepresidencia de esta Comisión 7 y que en todo momento ha dado un apoyo constante y continuo a las difíciles labores aquí conluidas.

En segundo lugar deseo dejar constancia de mi agradecimiento al personal de la Secretaría que ha estado asignado a apoyar las labores de la Comisión 7. Todos ellos merecen mi reconocimiento muy especial. Desde luego el reconocimiento a todos los delegados que han hecho posible el trabajo denodado y prolongado de esta Comisión 7. También quiero manifestarles mi reconocimiento.

A lo largo de 27 sesiones de trabajo de la Comisión 7, la Conferencia ha procurado dirigir las deliberaciones y formular las conclusiones con apego al principio de la imparcialidad y con respeto al derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

La forja del consenso ha sido el ideal por el cual trabajamos. Sin embargo, algunas veces ha sido indispensable recurrir a la consulta de la voluntad de las delegaciones y otras veces ha sido necesario someter a votación ciertas decisiones. Siempre se ha buscado estar de acuerdo con el interés de la mayoría, tomando en consideración la opinión de la minoría.

La Comisión 7 afrontó circunstancias difíciles cuando se manifestaban tendencias divergentes sobre asuntos fundamentales. Determinadas delegaciones utilizaban entonces los procedimientos para hacer avanzar o para retardar sus propósitos. La Presidencia procuró siempre resolver con mesura todos los puntos de orden.

Como en toda deliberación, hubo momentos de acaloramiento verbal. La convicción de la Presidencia ha sido y es dejar de lado cualquier expresión exacerbada en aras de la concordia. Esta convicción surge de la certeza de que las personas somos transitorias, mientras que los Estados Miembros y la Unión son permanentes. Lo que importa para el robustecimiento institucional de la UIT son las decisiones tomadas aquí y la aprobación de las orientaciones para el futuro.

Ha sido imposible complacer siempre a todas las delegaciones. La obligación de la Presidencia de la Comisión 7 ha sido mantener una neutralidad activa. En ocasiones, una y otra corrientes esperaban una decisión a la medida de sus deseos. Más el imperativo ha sido uno, buscar el punto medio.

La decisión más transcendental adoptada por la Comisión 7 se produjo temprano, el 7 de junio de 1989, con la creación del órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones. Fue una decisión transparente, no negociada, en respuesta a necesidades sentidas por los países en desarrollo desde finales de la Segunda Guerra Mundial. La providencia y el destino nos depararon el privilegio de cristalizar anhelos hondos animados durante décadas por muchos Miembros de la Unión. La Comisión 7 escribió en Niza una hermosa página en la historia de la UIT.

A partir de aquel día ciertas posiciones se tornaron menos flexibles. La Comisión 7 continuó deliberando con vigor. Cuando el resultado de los debates parecía incierto, un número de delegaciones sugirieron aquí mismo establecer un grupo informal de contacto. La iniciativa fue acogida. Los trabajos avanzaban simultáneamente en dos planos. En las sesiones públicas había tensión en la superficie, en los contactos privados el Presidente de la Comisión 7 y distinguidos representantes de 20 delegaciones hacían esfuerzos para encontrar una fórmula de entendimiento. Luego de varias reuniones, el 14 de junio el Grupo Informal de Contacto de la Comisión 7 conoció el documento titulado "Algunos puntos que podrían conducir a un consenso sobre cuestiones principales". Solicito a la Secretaría que este documento figure como anexo a estas palabras en la transcripción verbal de los resúmenes de debates de esta sesión. Ese texto sintetizaba ideas expuestas en la Comisión 7 y aportaciones al diálogo informal, documento que posibilitó la evolución hacia un espacio de convergencia.

Con sagacidad y sabiduría, nuestros anfitriones consideraron llegado el momento de ampliar el alcance de aquellos contactos informales para que el diálogo surgido en la Comisión 7 permeara todos los ámbitos de la Conferencia. Producto de este enaltecido propósito es el documento patrocinado por 92 delegaciones que dio a luz el espíritu de la primavera de Niza. Ese documento resolvió diversos temas en términos vinculantes unos con otros de manera que su valor radica en ser aplicado como un todo no divisible en sus partes.

La primavera de Niza significa el inicio formal de un proceso decidido de evolución de la Unión, materia principal que ha ocupado la energía y la imaginación de las delegaciones. Ese proceso concita esperanzas de renovación para que la UIT esté en capacidad de afrontar exitosamente los desafíos del siglo venidero. La ruta hacia la modernidad ha sido trazada aquí al aprobarse los términos de referencia para la revisión de la estructura y las funciones de la Unión. La antorcha de la evolución estructural y funcional pasa ahora a manos del Consejo de Administración. Una pronta decisión sobre esos objetivos compartidos, hará posible que las tareas de la próxima Comisión 7 sean menos complejas en la Conferencia de Tokyo.

Queridos delegados, amigos míos:

Vine a Niza a servir el interés superior de la Unión. Acepté la difícil responsabilidad que ustedes me encomendaron. Les aseguro que he dado lo mejor de mí. Sirviendo a la UIT he enriquecido mi vida. Confío que esta experiencia haya sido igualmente beneficiosa para ustedes. Muchas gracias y hasta siempre."

8.2 El delegado de Argelia dice que, con excepción del Informe del Grupo 7 ad hoc 5, la Comisión ha llegado al término de sus trabajos. Se ha reunido casi 30 veces y a lo largo de todas sus difíciles sesiones el Presidente ha obrado con paciencia, sabiduría y notable imparcialidad en la búsqueda de un consenso. Se ha encontrado en situaciones muy espinosas pero nunca ha perdido la calma ni la cortesía; ninguna delegación se puede pues quejar de no haber tenido ocasión de tomar la palabra. Se admitió por el contrario que hablasen tan largamente que ahora se quejan de haber perdido demasiado tiempo. Pese a todos los problemas debidos a la complejidad de los puntos tratados, el Presidente ha conducido a buen término los trabajos de una dificilísima Comisión y la Comisión le está agradecida por ello. Entre las decisiones de la Comisión figura la decisión histórica tomada sin oposición de crear un nuevo órgano permanente de la Unión. En toda equidad la Comisión ha de rendir tributo al Presidente y a su esposa que tanto le ha apoyado a lo largo de la Conferencia y que ha pasado tanto tiempo en el Acrópolis como los propios delegados.

8.3 Los delegados de la India y de Tanzanía hacen suyas estas palabras.

8.4 El delegado de Bhután dice que su Delegación desea aprovechar también la ocasión para expresar su hondo aprecio por las cualidades de que ha dado prueba el Presidente durante las sesiones de la Comisión. El mandato y las tareas de la Comisión 7 eran verdaderamente diversas y complejas y presidir los tumultuosos debates en semejante Comisión ha sido ciertamente una labor hercúlea. El Presidente ha logrado sin embargo dirigir todas las deliberaciones con una consumada habilidad y procede felicitarle por ello. En muchas turbulentas ocasiones durante nuestras agotadoras sesiones se pusieron a prueba -despiadadamente a veces- su paciencia y demás cualidades pero su reacción nunca fue impulsiva: siempre obró con admirable calma, tranquilidad y compostura. Se ha mostrado de muchas maneras animado, considerado y persuasivo. Son ciertamente estas ejemplares cualidades personales, respaldadas por una gran resistencia, las que han conducido al éxito a esta Comisión. El orador le desea junto con su esposa toda suerte de venturas.

8.5 El delegado de Francia se suma a los anteriores oradores para felicitar al Presidente por la manera en que ha dirigido una difícil Comisión, que ha debido resolver importantes problemas. Ha dado prueba de un considerable pragmatismo en su método de trabajo y de clara comprensión de las posiciones de las diversas delegaciones cuando defendían opiniones divergentes. Han podido estar de acuerdo en disentir para llegar a un acuerdo. Aunque personalmente el orador ha participado sólo ocasionalmente en los debates, su Delegación ha estado contínuamente presente y está satisfecho de los resultados finales obtenidos.

8.6 El Presidente declara terminada la labor de la Comisión 7.

Se levanta la sesión a las 15.00 horas.

A.M. RUTKOWSKI
Secretario

A. VARGAS ARAYA
Presidente

Anexo: 1

ANEXO

Nota del Presidente de la Comisión 7
al Grupo de Contacto oficioso

Algunos puntos que pueden conducir a un consenso
sobre cuestiones importantes

1. Creación de una Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) como órgano permanente, al mismo nivel que los demás órganos permanentes, recogido en la Constitución, encabezado por un Director elegido y con financiación razonable del presupuesto ordinario (hasta el 25%). La ODT tendrá a su cargo todos los asuntos de desarrollo, cooperación y asistencia técnica de la Unión. El Secretario General se ocupará de su establecimiento desde el punto de vista orgánico mediante la incorporación de todas las funciones de desarrollo de la Unión y, en particular, los actuales TCD y CTD. El Director de la ODT será elegido por la Conferencia Especial que se celebrará dentro de 2 años.

2. La presente Conferencia mantendrá al CCITT y al CCIR. También establecerá el mandato, sin especificar las posibles opciones, para un estudio independiente a fondo que efectuará un Grupo Exterior de Consultores secundados por un Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones. El Secretario General y los Directores del CCIR y del CCITT colaborarán plenamente en ese estudio. Los resultados del mismo se comunicarán a una Conferencia Especial que se celebrará dentro de 2 años. Entre tanto, la presente Conferencia puede elegir a los dos Directores para un periodo de 2 años o prolongar el mandato de los actuales titulares hasta la Conferencia Especial, en cuyo mandato figurará la elección del Director o de los Directores hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

3. La IFRB continuará en su forma actual. Sin embargo, será también objeto de un estudio exhaustivo con arreglo al mandato que establezca la presente Conferencia. Las conclusiones y recomendaciones de dicho estudio se someterán a la Conferencia Especial, que tomará las oportunas decisiones. Los miembros de la Junta serán elegidos en la presente Conferencia por un mandato completo, es decir, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

4. Se efectuará también un estudio a fondo de los métodos de trabajo de la Secretaría General.

5. La Conferencia de Plenipotenciarios establecerá un grupo cuyo mandato consistirá en ayudar al Secretario General a aplicar las decisiones de la presente Conferencia en lo que respecta al examen de la estructura y de los métodos de trabajo de la UIT hasta que se celebre la Conferencia Especial.

6. La Conferencia Especial tendrá un tema claramente definido que especificará la presente Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 437(Rev.1)-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

TERCERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 7 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCION Nº COM7/1

Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

b) las Resoluciones Nº 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

c) la Resolución Nº PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Melbourne, 1988);

d) las Resoluciones Nº 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

e) las Resoluciones Nº 24, 33, 61, 82, 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986);

f) [el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;]

g) [las Resoluciones [AA], [BB], [YY] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989);

h) el Documento 388 y otros documentos relativos a la estructura de la Unión, como los Documentos 11, 19, 51, 55, 61, 68, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 144, 162, 184, 194 y 259, así como los correspondientes resúmenes de debates de la Comisión 7, y actas de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),]

considerando

a) el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;

b) la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;

c) las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión;

d) la necesidad de que la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión respondan a los cambios y al aumento de las funciones que tiene encomendadas para seguir la evolución cada vez más rápida de las telecomunicaciones,

considerando también

los grandes servicios que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. que se cree un Comité de alto nivel;

2. que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de quince a veintiún países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia con respecto a la UIT;

3. que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;

4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;

5. que todos los gastos se mantengan al más bajo nivel posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, con la supervisión del Consejo de Administración;

resuelve además

que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar, según sea necesario, medidas para asegurar una mayor eficacia desde el punto de vista del coste en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación para cerciorarse de que la Unión responde eficazmente a las exigencias que le impone la naturaleza en evolución del entorno de las telecomunicaciones. Este examen deberá especialmente:

1.1 identificar y analizar opciones para la estructura de la Unión y de sus órganos permanentes;

1.2 estudiar la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal; esto incluirá conclusiones relativas a:

- la organización más efectiva del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;
- procedimientos de trabajo eficaces desde el punto de vista del coste y armonizados en cada órgano y entre éstos;
- las necesidades de personal a mediano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;

- el establecimiento de procedimientos mejorados de gestión financiera y de control adecuados a las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y la responsabilidad financieras;

1.3 estudiar el método de interacción de los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de los órganos;

2. que se examine el funcionamiento de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión; que se estudie la cuestión de la rotación con respecto a los Miembros del Consejo de Administración;

3. que se prevea la preparación de Informes provisionales y un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una reunión extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 cree el Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluida la orientación general para el Comité en su declaración de trabajo;

2. que dé instrucciones al Comité para que, basándose en su mandato, elabore y adopte una declaración detallada de elementos de trabajo y tareas de estudio, considerando las opiniones recibidas de las administraciones;

3. que apruebe las tareas de estudio detalladas de los consultores externos y que los seleccione sobre la base de una propuesta del Comité;

4. que examine periódicamente los Informes del Comité;

5. que garantice que todos los Miembros sean informados periódicamente de manera global y exhaustiva, de modo que puedan enviar sus comentarios;

6. que garantice que el Informe Final será distribuido a los Miembros junto con sus comentarios por lo menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las recomendaciones, y que considere la posibilidad de convocar seminarios regionales para presentar y explicar los resultados;

7. que tras la debida consideración aplique, en el marco de su competencia, las recomendaciones del Comité y que transmita a los Jefes de los órganos permanentes para su aplicación cualesquiera recomendaciones que estén dentro de la competencia de estos últimos;

8. que decida, en su reunión de 1991, si se considera necesario, la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, cuanto antes, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los países Miembros y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas para la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;

2. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, con respecto a los elementos de trabajo y tareas de estudio del examen;

3. que apoye plenamente al Comité en su trabajo;

4. que informe al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y le proporcione los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

5. que distribuya los Informes provisionales y Finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes en respuesta a las recomendaciones del Comité;

6. que haga todos los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

1. que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;

2. que adopten disposiciones, según proceda, con respecto a las recomendaciones del Comité, transmitidas por el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 437-S
25 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

TERCERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 7 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCION Nº COM7/1

Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

b) las Resoluciones Nº 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

c) la Resolución Nº PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Melbourne, 1988);

d) las Resoluciones Nº 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT (Melbourne, 1988);

e) las Resoluciones Nº 24, 33, 61, 82, 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR (Dubrovnik, 1986);

f) [el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como un órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;]

[g) [las Resoluciones [XX], [YY] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989);]

h) los Documentos 11, 19, 51, 55, 61, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 162, 184 y 194, así como los correspondientes resúmenes de debates de la Comisión 7, y actas de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),]

considerando

a) el aumento incesante del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;

b) la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;

c) las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión;

d) la necesidad de que la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión respondan a los cambios y al aumento de las funciones que tiene encomendadas para seguir la evolución cada vez más rápida de las telecomunicaciones,

considerando también

los grandes servicios que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. que se cree un Comité de alto nivel;

2. que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de quince a veintiún países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia con respecto a la UIT;

3. que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;

4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;

5. que todos los gastos se mantengan al más bajo nivel posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, con la supervisión del Consejo de Administración;

resuelve además

1. que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar, según sea necesario, medidas para asegurar una mayor eficacia desde el punto de vista del coste en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación para cerciorarse de que la Unión responde eficazmente a las exigencias que le impone la naturaleza en evolución del entorno de las telecomunicaciones. Este examen deberá especialmente:

1.1 identificar y analizar opciones para la estructura de la Unión y de sus órganos permanentes;

1.2 estudiar la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal; esto incluirá conclusiones relativas a:

- la organización más efectiva del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;
- procedimientos de trabajo eficaces desde el punto de vista del coste y armonizados en cada órgano y entre éstos;
- las necesidades de personal a mediano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;

- el establecimiento de procedimientos mejorados de gestión financiera y de control adecuados a las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y la responsabilidad financieras;

1.3 estudiar el método de interacción de los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de los órganos;

2. que se examine el funcionamiento de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión; que se estudie la cuestión de la rotación con respecto a los Miembros del Consejo de Administración;

3. que se prevea la preparación de Informes provisionales y un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una reunión extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 cree el Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluida la orientación general para el Comité en su declaración de trabajo;

2. que dé instrucciones al Comité para que, basándose en su mandato, elabore y adopte una declaración detallada de elementos de trabajo y tareas de estudio, considerando las opiniones recibidas de las administraciones;

3. que apruebe las tareas de estudio detalladas de los consultores externos y que los seleccione sobre la base de una propuesta del Comité;

4. que examine periódicamente los Informes del Comité;

5. que garantice que todos los Miembros sean informados periódicamente de manera global y exhaustiva, de modo que puedan enviar sus comentarios;

6. que garantice que el Informe Final será distribuido a los Miembros junto con sus comentarios por lo menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las recomendaciones, y que considere la posibilidad de convocar seminarios regionales para presentar y explicar los resultados;

7. que tras la debida consideración aplique, en el marco de su competencia, las recomendaciones del Comité y que transmita a los Jefes de los órganos permanentes para su aplicación cualesquiera recomendaciones que estén dentro de la competencia de estos últimos;

8. que decida, en su reunión de 1991, si se considera necesario, la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, cuanto antes, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los países Miembros y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas para la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;

2. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, con respecto a los elementos de trabajo y tareas de estudio del examen;

3. que apoye plenamente al Comité en su trabajo;

4. que informe al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y le proporcione los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

5. que distribuya los Informes provisionales y Finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes en respuesta a las recomendaciones del Comité;

6. que haga todos los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

1. que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;

2. que adopten disposiciones, según proceda, con respecto a las recomendaciones del Comité, transmitidas por el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 438-S
26 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 10

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 6
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 10

De conformidad con el Documento DT/5(Rev.2), se han atribuido las disposiciones Nº 64 y 82 del proyecto de Constitución a la Comisión 6 para su examen.

Según tenemos entendido, no se ha presentado ninguna propuesta sobre estas dos disposiciones, por lo que podrán recogerse sin modificación.

H. VIGNON
Presidente de la Comisión 6

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 439-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

Nota del Secretario General

PARA INFORMACION
ULTIMOS DIAS DE LA CONFERENCIA

1. Actas Finales

Los ejemplares de las Actas Finales se distribuirán, en principio, uno por delegado, en las casillas de distribución de documentos antes de la ceremonia de firma.

Nota: Se ruega a los delegados que dejen la Conferencia antes de la ceremonia de firma que rellenen un formulario disponible en el Servicio de Distribución de Documentos para que la Secretaría pueda enviarles sus ejemplares después de la Conferencia.

2. Declaraciones y reservas relativas a las Actas Finales

Cuando haya sido aprobado en segunda lectura por la sesión plenaria el último texto que deba incluirse en las Actas Finales de la Conferencia, se fijará un plazo para el depósito de declaraciones y reservas en relación con las Actas Finales.

Las declaraciones y reservas relativas a las Actas Finales deben entregarse en el Servicio de Control de Documentos (Oficina 107, primera planta) para su publicación en un documento fusionado.

La sesión plenaria tomará nota (sin debate) de las declaraciones y reservas relativas a las Actas Finales y se fijará un segundo plazo para el depósito de declaraciones y reservas adicionales con respecto al primer conjunto de declaraciones y reservas.

En una sesión plenaria siguiente se tomará nota (sin debate) de las declaraciones y reservas adicionales.

3. Ceremonia de firma

Entre la adopción final, en segunda lectura, de los últimos textos de las Actas Finales y la ceremonia de firma, se requiere un periodo de 24 horas:

- para la preparación e impresión de las Actas Finales; y
- para el depósito y publicación de las declaraciones y reservas y de las declaraciones y reservas adicionales, así como para que se tome nota de ellas en las sesiones plenarias celebradas.

Por tanto, la hora de apertura de la ceremonia de firma dependerá de cuando se apruebe el último texto en sesión plenaria.

Debe señalarse que las delegaciones (o los miembros de las mismas) que deseen firmar las Actas Finales antes de la ceremonia de firma pueden hacerlo solicitándolo a la Oficina del Secretario Ejecutivo (Sra. H. Tulloch, Oficina 218).

R.E. BUTLER
Secretario General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 440(Rev.1)-S
27 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 6 (COOPERACION TECNICA) A LA SESION PLENARIA

Se acompaña el Informe del Presidente de la Comisión 6 (Cuestiones relativas a la cooperación técnica), presentándolo a la plenaria para que lo examine.

H. VIGNON
Presidente de la Comisión 6

1. Organización general

La Comisión 6 celebró once sesiones y desarrolló sus trabajos con arreglo al mandato que se le asignaba en el Documento 118. Las distintas sesiones tuvieron lugar con arreglo al calendario siguiente:

2ª semana - 2 sesiones
3ª semana - 3 sesiones
4ª semana - 4 sesiones
5ª semana - 2 sesiones

Para las Resoluciones, la Comisión creó un Grupo de Redacción que se reunió en tres ocasiones durante los días 14 y 15 de junio. En las sesiones y trabajos de la Comisión 6 han participado gran número de delegaciones.

2. Documentos

La documentación inicial que debía examinar la Comisón 6 era la siguiente:

- el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios - Documento 47 (§ 4.2.6 y 5.1.1 a 5.3.8);

- el Documento 33 sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno", basado en el estudio de un Grupo de Expertos que eran delegados de ocho países Miembros;

- el Documento 34, "Informe referente al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones", elaborado por la Junta Asesora del Centro y revisado por el Consejo de Administración;

- 53 documentos presentados por los países Miembros. Dos de ellos han sido remitidos a la sesión plenaria, y otros 13 a una o varias de las Comisiones 4, 7, 8 y 9. Se recibió un documento de la Comisión 7.

3. Actividades durante las sesiones de trabajo

En conjunto, las actividades han sido las siguientes:

- una sesión sobre los servicios de apoyo y asesoramiento técnicos y también sobre la gestión y desarrollo de la capacitación;

- una sesión sobre presencia regional;

- una sesión sobre un plan de acción a largo plazo para el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales;

- media sesión sobre estabilidad del personal de gestión de la cooperación técnica;

- dos sesiones sobre financiación de las actividades de cooperación técnica;

- dos sesiones sobre las actividades subsiguientes al Informe de la Comisión Independiente;

- una sesión y media sobre examen de las Resoluciones;

- dos sesiones sobre el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD).

4. Cooperación/asistencia técnica

La primera parte de la serie de debates tuvo como trasfondo el Documento 33 sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno, singularmente las cuatro propuestas del Grupo de Expertos y el reconocimiento de la clara separación de los dos papeles que desempeña la UIT en materia de cooperación y asistencia técnicas, que son:

- el de institución especializada del Sistema de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;

- el de organismo ejecutor de proyectos del PNUD y otros proyectos análogos con cargo a fondos en fideicomiso.

5. Asesoramiento/apoyo técnico y capacitación

En materia de asesoramiento/apoyo técnico, la Comisión subraya la valiosa función catalizadora de esas actividades y se adhiere a la propuesta del Documento 33 (punto 4.2) en el sentido de que se aumenten en una unidad los efectivos de ese servicio y se incremente el presupuesto de las misiones de corta duración desempeñadas por especialistas fuera de la Sede. En el Proyecto de Resolución COM6/7 se ha actualizado la Resolución Nº 22 de Nairobi.

En materia de formación profesional, la Comisión ha introducido enmiendas especiales en el Documento 33 (§ 4.3) en el sentido de que prosigan las actividades sobre normas de capacitación y formación de preparadores, y de que se amplien a la esfera más amplia de la gestión y desarrollo de recursos humanos (GRH/DRH) y a la propuesta de que se refuerce en una unidad la División de Capacitación, a fin de desarrollar las actividades de normalización/coordinación de la capacitación en los países árabes. En el Proyecto de Resolución COM6/10 se actualiza la Resolución Nº 29 de Nairobi.

6. Presencia regional

En su mayoría, los delegados han creído necesario reforzar la presencia regional de la UIT en materia de cooperación/asistencia técnicas, aunque algunas administraciones desearían que se realizase un estudio complementario al respecto, y otras que se reequilibrasen los recursos entre las actividades en la Sede y las actividades sobre el terreno. Algunas delegaciones han manifestado cierta preocupación por la eficacia de esa presencia regional. En ausencia de opiniones en contra, la Comisión aceptó:

- la propuesta de los puntos 4 a 7 del Documento 33 sobre la creación de ocho puestos de experto regional para promover la aplicación correcta de las recomendaciones de los CCI y otras normas internacionales técnicas y operacionales, sin indicar por el momento el lugar de destino;

- las propuestas sobre la presencia de un representante de la UIT en cada una de las subregiones del Caribe y del Pacífico Sur.

7. Plan de acción para el desarrollo

La Comisión manifestó su interés y su conformidad con respecto a los principios generales de dicho plan de acción (Documento 33, § 4.5), que permitiría reunir a todos los interlocutores interesados en el desarrollo y, en particular, sobre la organización de conferencias regionales de desarrollo a razón de una conferencia por Región entre cada dos Conferencias de Plenipotenciarios. A ese respecto, se ha preparado un Proyecto de nueva Resolución, que figura en COM6/9.

8. Otras actividades de cooperación técnica

La Comisión tomó nota de esas actividades (en la concerniente al balance de dichas actividades desde Nairobi 1982, véanse el § 4.4 del Documento 33 y el Documento 47) vinculadas al apoyo logístico destinado a seminarios, al programa de becas, a la asistencia especial a los países menos adelantados (cuyo número ha aumentado de 31 a 42 desde la Conferencia de Nairobi), a la promoción de cooperación técnica entre países en desarrollo y al Programa especial voluntario de cooperación técnica. Se han actualizado consiguientemente las Resoluciones pertinentes de Nairobi, que figuran en los Documentos COM6/14, COM6/13, COM6/12 y COM6/11.

9. Existencia de un núcleo de personal estable para la gestión de la cooperación técnica

Esta cuestión, que era el objeto de la propuesta Nº 3 del Grupo de Expertos y fue desarrollada en el § 4.6 del Documento 33, suscita una opinión favorable de la Comisión, quedando entendido que la propuesta tiene por objeto mejorar la eficacia de las actividades de cooperación técnica y permitir una mejor respuesta de la Unión en sus funciones de institución especializada. En el transcurso de los debates se ha visto que existe una diferencia excesiva entre el DCT y los órganos de la Unión en cuanto a la duración de los contratos, especialmente para el personal de la categoría profesional. (Esta cuestión no afecta a los expertos contratados para la ejecución de proyectos sobre el terreno.) La propuesta Nº 3 del Documento 33 no tiene respercusiones financieras, y su objetivo es contratar al personal correspondiente durante periodos claramente superiores a los que hasta ahora se acostumbran, sin que haya lugar a concertar contratos permanentes.

10. Financiación de las actividades de cooperación/asistencia técnicas

La Comisión estimó, en términos generales, que la cooperación técnica debe revestir una mayor importancia que hasta ahora y que hay que tratar de poner en obra todos los medios necesarios. Manifestó también su voluntad de hallar una solución definitiva al problema de la falta de ingresos en concepto de gastos de apoyo a la gestión de proyectos, cuyo crecimiento desde 1980 ha exigido la creación de un plan de compensación.

Tras abundantes explicaciones detalladas sobre diversos puntos del proyecto de presupuesto para 1990 (capítulo 7 y capítulo 21), la Comisión valora la solución consistente en distinguir claramente, en términos presupuestarios y contables, entre las funciones de la Unión como institución especializada de las Naciones Unidas y su papel como organismo ejecutor del PNUD. En el futuro, el coste de sus actividades como institución especializada será consignado al presupuesto ordinario. Según las condiciones que se indican en el § 5.5 del Documento 33 la cuenta especial del presupuesto de la Unión en tanto que organismo ejecutor debería equilibrarse a partir de los ingresos en concepto de gastos de apoyo para la gestión de proyectos.

Con respecto al conjunto de las actividades de la Unión, como institución especializada de las Naciones Unidas, la Comisión examinó el resumen del Documento DT/30, en el que se ponía por separado cada una de esas actividades, junto con el presupuesto inicial previsto para 1990 y las consignaciones suplementarias requeridas tanto en virtud de las propuestas del Documento 33 como de las propuestas efectuadas al examinar el documento. A este documento siguió el DT/30(Rev.1), en el que se precisaban ciertos datos relativos al programa de becas y asistencia especial a los países menos adelantados. El documento ha sido remitido a la Comisión 4.

11. Prioridad de las propuestas

En el curso de los debates, numerosos delegados desearon que se estableciese un orden de prioridad para las diversas propuestas; otros muchos delegados manifestaron que correspondía a la Comisión 6 entablar un debate genérico, que todas las propuestas eran muy importantes para la cooperación técnica, y que no podían establecerse prioridades sino al examinar el conjunto de las actividades y del presupuesto de la Unión. Con tal fin, el documento fue remitido a la Comisión 4.

12. Existencia de una división del DCT para los países árabes

La Comisión tuvo conocimiento de las propuestas de varios países en el sentido de que se crease en el Departamento de la Cooperación Técnica una división que consagrase sus actividades exclusivamente a los países árabes. La Comisión concluyó que incumbía al Consejo de Administración y al Secretario General el examen de esa cuestión.

13. Actividades subsiguientes al Informe de la Comisión Independiente

La Comisión manifiesta una opinión casi unánime en su estima de la alta calidad y amplio alcance del Informe "El Eslabón Perdido" de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (Resolución Nº 20 de Nairobi), aunque lamentando también la ausencia de acciones concretas consecutivas.

La Comisión comentó ampliamente el Documento 99, que es un Informe de un estudio preliminar del Secretario General sobre la creación de una organización de orientación comercial para el desarrollo mundial de telecomunicaciones (WORLDTEL) (en respuesta a la recomendación del punto 37 del capítulo 9 del Informe de la Comisión Independiente). A falta de un acuerdo de la Comisión sobre este estudio preliminar y sobre si resulta útil pedir al Secretario General que proceda a un estudio justificatorio detallado y que organice una conferencia de los Miembros de la UIT para establecer la Constitución de esa Organización, la Comisión decide transmitir esa cuestión a la plenaria para que decida al respecto.

14. Generalidades

Se considera muy positiva la decisión de crear un órgano para el desarrollo de las telecomunicaciones en pie de igualdad con los demás órganos de la Unión.

Tras examinar el Corrigéndum 1 al Documento IND/124/6, la Comisión decide apoyar el Proyecto de Resolución de India, con la intención de reforzar la Resolución PL/3 adoptada en la CAMTT-88 de Melbourne, relativa al estudio de los costes de los servicios de telecomunicaciones entre países en desarrollo y países industrializados.

15. Resumen de los Proyectos de Resolución

Tras confirmarse la anulación de las Resoluciones Nº 20, 21, 32 y 33, la Comisión estudió, modificó y aprobó los Proyectos de Resolución establecidos por el Grupo de Redacción creado con ese fin. La situación se resume como sigue:

Nº de la Resolución	Objeto	Referencia Nairobi
COM6/1	Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales	Res. 34
COM6/2	Proyectos multinacionales financiados por el PNUD en el sector de las telecomunicaciones	Res. 17
COM6/3	Aplicación de la ciencia y de la técnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo	Res. 25
COM6/4	La capacitación profesional de refugiados	Res. 31
COM6/5	Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	Res. 35
COM6/6	Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica	Res. 23
COM6/7	Mejora de los medios de que dispone la Unión para para prestar asistencia y servicios a los países en desarrollo	Res. 22
COM6/8	Presencia Regional de la UIT	Res. 26
COM6/9	Conferencias regionales y [mundiales] para el desarrollo de las telecomunicaciones	Nueva Resolución
COM6/10	Normas de gestión y desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH)	Res. 29
COM6/11	Programa voluntario especial de cooperación técnica	Res. 19
COM6/12	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados	Res. 27
COM6/13	Programa de becas para capacitación de la UIT	Res. 30
COM6/14	Seminarios	Res. 28
COM6/15	Participación de la Unión en el PNUD y en otros programas del Sistema de las Naciones Unidas	Res. 16
COM6/16	Reparto de los gastos provenientes de los servicios internacionales de telecomunicaciones	Nueva Resolución

La Comisión no llegó a un acuerdo sobre dos proyectos de Resolución que se transmiten a la plenaria para que proceda.

COM6/17	Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión	Res. 18
COM6/18	Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo socio-económico y cultural	Res. 24

16. Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

La Comisión entabló un debate en profundidad sobre el Centro tomando como base el Informe de la Junta Asesora del Centro, con observaciones del Consejo de Administración y numerosas propuestas de los países, principalmente sobre los aspectos estructural, operacional y financiero. La Comisión concluyó lo siguiente:

- que debido al poco tiempo de que ha dispuesto el Centro para ejercer sus funciones, la Comisión coincide en que en el momento actual es prematuro que se examine su fusión con el Departamento de Cooperación Técnica (DCT) y que el Centro debería disponer de más tiempo (dos años al menos) para proseguir en su función catalizadora y avezarse, siempre en el marco de la estructura de la UIT;

- opina también que el mandato del Centro, aunque amplio, sigue siendo válido (véase el capítulo 8 del Informe "El Eslabón Perdido", y la Resolución Nº 929 del Consejo de Administración). Dado que las delegaciones han opinado que el mandato tendría que ser más preciso, debería dejarse para el Consejo de Administración el examen de las posibles modificaciones a dicho mandato, teniendo en cuenta los recursos disponibles;

- es importante que se ponga de relieve que las actividades del Centro deberían ser complementarias a las del DCT;

- el Centro no debería estar financiado con cargo a recursos propios de la UIT, sino que debería seguir funcionando en base a contribuciones voluntarias, principalmente del sector privado, con un presupuesto propio bien determinado. Por lo que respecta a una financiación estable, el Consejo de Administración podría examinar una propuesta de sistema de asociación de Japón (J/111/9) a ese respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 440-S
26 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 6 (COOPERACION TECNICA) A LA SESION PLENARIA

Se acompaña el Informe del Presidente de la Comisión 6 (Cuestiones relativas a la cooperación técnica), presentándolo a la plenaria para que lo examine.

H. VIGNON
Presidente de la Comisión 6

1. Organización general

La Comisión 6 celebró once sesiones y desarrolló sus trabajos con arreglo al mandato que se le asignaba en el Documento 118. Las distintas sesiones tuvieron lugar con arreglo al calendario siguiente:

2ª semana - 2 sesiones
3ª semana - 3 sesiones
4ª semana - 4 sesiones
5ª semana - 2 sesiones

Para las Resoluciones, la Comisión creó un Grupo de Redacción que se reunió en tres ocasiones durante los días 14 y 15 de junio. En las sesiones y trabajos de la Comisión 6 han participado gran número de delegaciones.

2. Documentos

La documentación inicial que debía examinar la Comisón 6 era la siguiente:

- el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios - Documento 47 (§ 4.2.6 y 5.1.1 a 5.3.8);

- el Documento 33 sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno", basado en el estudio de un Grupo de Expertos que eran delegados de ocho países Miembros;

- el Documento 34, "Informe referente al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones", elaborado por la Junta Asesora del Centro y revisado por el Consejo de Administración;

- 53 documentos presentados por los países Miembros. Dos de ellos han sido remitidos a la sesión plenaria, y otros 13 a una o varias de las Comisiones 4, 7, 8 y 9. Se recibió un documento de la Comisión 7.

3. Actividades durante las sesiones de trabajo

En conjunto, las actividades han sido las siguientes:

- una sesión sobre asesoramiento/apoyo técnico y de capacitación al Departamento de Cooperación Técnica (DCT);

- una sesión sobre presencia regional;

- una sesión sobre un plan de acción a largo plazo para el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales;

- media sesión sobre estabilidad del personal de gestión de la cooperación técnica;

- dos sesiones sobre financiación de las actividades de cooperación técnica;

- dos sesiones sobre las actividades subsiguientes al Informe de la Comisión Independiente;

- una sesión y media sobre examen de las Resoluciones;

- dos sesiones sobre el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD).

4. Cooperación/asistencia técnica

La primera parte de la serie de debates tuvo como trasfondo el Documento 33 sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno, singularmente las cuatro propuestas del Grupo de Expertos que elaboró el Informe, y el reconocimiento de la clara separación de los dos papeles que desempeña la UIT en materia de cooperación y asistencia técnicas, que son:

- el de institución especializada del Sistema de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;

- el de organismo ejecutor de proyectos del PNUD y otros proyectos análogos con cargo a fondos en fideicomiso.

5. Asesoramiento/apoyo técnico y capacitación

En materia de asesoramiento/apoyo técnico, la Comisión subraya la valiosa función catalizadora de esas actividades y se adhiere a la propuesta del Documento 33 (punto 4.2) en el sentido de que se aumenten en una unidad los efectivos de ese servicio y se incremente el presupuesto de las misiones de corta duración desempeñadas por especialistas fuera de la Sede. En el Proyecto de Resolución COM6/7 se ha actualizado la Resolución Nº 22 de Nairobi.

En materia de formación profesional, la Comisión ha introducido enmiendas especiales en el Documento 33 (§ 4.3) en el sentido de que prosigan las actividades sobre normas de capacitación y formación de preparadores, y de que se amplien a la esfera más amplia de la gestión y desarrollo de recursos humanos (GRH/DRH) y a la propuesta de que se refuerce en una unidad la División de Capacitación, a fin de desarrollar las actividades de normalización/coordinación de la capacitación en los países árabes. En el Proyecto de Resolución COM6/10 se actualiza la Resolución Nº 29 de Nairobi.

6. Presencia regional

En su mayoría, los delegados creen que es necesario reforzar la presencia regional de la UIT en materia de cooperación/asistencia técnicas, aunque algunas administraciones desearían que se realizase un estudio complementario al respecto, y otras que se reequilibrasen los recursos entre las actividades en la Sede y las actividades sobre el terreno. Algunas delegaciones han manifestado cierta preocupación por la eficacia de esa presencia regional. En ausencia de opiniones en contra, la Comisión aceptó:

- la propuesta de los puntos 4 a 7 del Documento 33 sobre la creación de ocho puestos de experto regional para promover la aplicación correcta de las recomendaciones de los CCI y otras normas internacionales técnicas y operacionales, sin indicar por el momento el lugar de destino;

- las propuestas sobre la presencia de un representante de la UIT en las subregiones del Caribe y del Pacífico Sur.

7. Plan de acción para el desarrollo

La Comisión manifestó su interés y su conformidad con respecto a los principios generales de dicho plan de acción (Documento 33, § 4.5), que permitiría reunir a todos los interlocutores interesados en el desarrollo y, en particular, sobre la organización

de conferencias regionales de desarrollo a razón de una conferencia por Región entre cada dos Conferencias de Plenipotenciarios. A ese respecto, se ha preparado un Proyecto de nueva Resolución, que figura en COM6/9.

8. Otras actividades de cooperación técnica

La Comisión toma nota de esas actividades (en la concerniente al balance de dichas actividades desde Nairobi 1982, véanse el § 4.4 del Documento 33 y el Documento 47) vinculadas al apoyo logístico destinado a seminarios, al programa de becas, a la asistencia especial a los países menos adelantados (cuyo número ha aumentado de 31 a 42 desde la Conferencia de Nairobi), a la promoción de cooperación técnica entre países en desarrollo y al Programa especial voluntario de cooperación técnica. Se han actualizado consiguientemente las Resoluciones pertinentes de Nairobi, que figuran en los Documentos COM6/14, COM6/13, COM6/12 y COM6/11.

9. Existencia de un núcleo de personal estable para la gestión de la cooperación técnica

Esta cuestión, que era el objeto de la propuesta Nº 3 del Grupo de Expertos y fue desarrollada en el § 4.6 del Documento 33, suscita una opinión favorable de la Comisión, quedando entendido que la propuesta tiene por objeto mejorar la eficacia del Departamento de Cooperación Técnica y permitir una mejor respuesta de la Unión en sus funciones de institución especializada. En el transcurso de los debates se ha visto que existe una diferencia excesiva entre el DCT y los órganos de la Unión en cuanto a la duración de los contratos, especialmente para el personal de la categoría profesional. (Esta cuestión no afecta a los expertos contratados para la ejecución de proyectos sobre el terreno.) La propuesta Nº 3 del Documento 33 no tiene respercusiones financieras, y su objetivo es contratar al personal correspondiente durante periodos claramente superiores a los que hasta ahora se acostumbran, sin que haya lugar a concertar contratos permanentes.

10. Financiación de las actividades de cooperación/asistencia técnicas

La Comisión estima, en términos generales, que la cooperación técnica debe revestir una mayor importancia que hasta ahora y que hay que tratar de poner en obra todos los medios necesarios. Manifiesta también su voluntad de hallar una solución definitiva al problema de la falta de ingresos en concepto de gastos de apoyo a la ejecución de proyectos, cuyo crecimiento desde 1980 ha exigido la creación de un plan de compensación.

Tras abundantes explicaciones detalladas sobre diversos puntos del proyecto de presupuesto para 1990 (capítulo 7 y capítulo 21), la Comisión valora la solución consistente en distinguir claramente, en términos presupuestarios y contables, entre las funciones de la Unión como institución especializada de las Naciones Unidas y su papel como organismo ejecutor del PNUD. En el futuro, el coste de sus actividades como institución especializada será consignado al presupuesto ordinario, mientras que la cuenta especial del presupuesto de la Unión en tanto que organismo ejecutor debería equilibrarse mediante autofinanciación, a partir de los ingresos en concepto de gastos de apoyo para la ejecución de proyectos.

En cuanto a las actividades propias de cooperación técnica de la Unión, la Comisión examinó el resumen del Documento DT/30, en el que se ponía por separado cada una de esas actividades, junto con el presupuesto inicial previsto para 1990 y las consignaciones suplementarias requeridas tanto en virtud de las propuestas del Documento 33 como de las propuestas efectuadas al examinar el documento. A este documento siguió el DT/30(Rev.1), en el que se precisaban ciertos datos relativos al programa de becas y asistencia especial a los países menos adelantados. El documento ha sido remitido a la Comisión 4.

11. Prioridad de las propuestas

En el curso de los debates, numerosos delegados desearon que se estableciese un orden de prioridad para las diversas propuestas; otros muchos delegados manifestaron que correspondía a la Comisión 6 entablar un debate genérico, que todas las propuestas eran muy importantes para la cooperación técnica, y que no podían establecerse prioridades sino al examinar el conjunto de las actividades y del presupuesto de la Unión. Con tal fin, el documento fue remitido a la Comisión 4.

12. Existencia de una división del DCT para los países árabes

La Comisión tuvo conocimiento de las propuestas de varios países en el sentido de que se crease en el Departamento de la Cooperación Técnica una división que consagrase sus actividades exclusivamente a los países árabes. La Comisión concluyó que incumbía al Consejo de Administración y al Secretario General el examen de esa cuestión.

13. Actividades subsiguientes al Informe de la Comisión Independiente

La Comisión manifiesta una opinión casi unánime en su estima de la alta calidad y amplio alcance del Informe "El Eslabón Perdido" de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (Resolución Nº 20 de Nairobi), aunque lamentando también la ausencia de acciones concretas consecutivas.

La Comisión comentó ampliamente el Documento 99, que es un Informe de un estudio preliminar del Secretario General sobre la creación de una organización de orientación comercial para el desarrollo mundial de telecomunicaciones (WORLDTEL) (en respuesta a la recomendación del punto 37 del capítulo 9 del Informe de la Comisión Independiente). A falta de un acuerdo de la Comisión sobre este estudio preliminar y sobre si resulta útil pedir al Secretario General que proceda a un estudio justificatorio detallado y que organice una conferencia de los Miembros de la UIT para establecer la Constitución de esa Organización, la Comisión decide transmitir esa cuestión a la plenaria para que decida al respecto.

14. Generalidades

Se considera muy positiva la decisión de crear un órgano para el desarrollo de las telecomunicaciones en pie de igualdad con los demás órganos de la Unión.

Tras examinar el Corrigéndum 1 al Documento IND/124/6, la Comisión decide apoyar el Proyecto de Resolución de India, con la intención de reforzar la Resolución PL/3 adoptada en la CAMTT-88 de Melbourne, relativa al estudio de los costes de los servicios de telecomunicaciones entre países en desarrollo y países industrializados.

15. Resumen de los Proyectos de Resolución

Tras confirmarse la anulación de las Resoluciones Nº 20, 21, 32 y 33, la Comisión estudió, modificó y aprobó los Proyectos de Resolución establecidos por el Grupo de Redacción creado con ese fin. La situación se resume como sigue:

Nº de la Resolución	Objeto	Referencia Nairobi
COM6/1	Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales	Res. 34
COM6/2	Proyectos multinacionales financiados por el PNUD en el sector de las telecomunicaciones	Res. 17
COM6/3	Aplicación de la ciencia y de la técnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo	Res. 25
COM6/4	La capacitación profesional de refugiados	Res. 31
COM6/5	Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	Res. 35
COM6/6	Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica	Res. 23
COM6/7	Mejora de los medios de que dispone la Unión para para prestar asistencia y servicios a los países en desarrollo	Res. 22
COM6/8	Presencia Regional de la UIT	Res. 26
COM6/9	Conferencias regionales y [mundiales] para el desarrollo de las telecomunicaciones	Nueva Resolución
COM6/10	Normas de gestión y desarrollo de los recursos humanos (GRH/DRH)	Res. 29
COM6/11	Programa voluntario especial de cooperación técnica	Res. 19
COM6/12	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados	Res. 27
COM6/13	Programa de becas para capacitación de la UIT	Res. 30
COM6/14	Seminarios	Res. 28
COM6/15	Participación de la Unión en el PNUD y en otros programas del Sistema de las Naciones Unidas	Res. 16
COM6/16	Reparto de los gastos provenientes de los servicios internacionales de telecomunicaciones	Nueva Resolución

La Comisión no llegó a un acuerdo sobre dos proyectos de Resolución que se transmiten a la plenaria para que proceda.

COM6/17	Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión	Res. 18
COM6/18	Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo socio-económico y cultural	Res. 24

16. Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

La Comisión entabló un debate en profundidad sobre el Centro tomando como base el Informe de la Junta Asesora del Centro, con observaciones del Consejo de Administración y numerosas propuestas de los países, principalmente sobre los aspectos estructural, operacional y financiero. La Comisión concluyó lo siguiente:

- que debido al poco tiempo de que ha dispuesto el Centro para ejercer sus funciones, la Comisión coincide en que en el momento actual es prematuro que se examine su fusión con el Departamento de Cooperación Técnica (DCT) y que el Centro debería disponer de más tiempo (dos años al menos) para proseguir en su función catalizadora y avezarse, siempre en el marco de la estructura de la UIT;

- opina también que el mandato del Centro, aunque amplio, sigue siendo válido (véase el capítulo 8 del Informe "El Eslabón Perdido", y la Resolución Nº 929 del Consejo de Administración). Dado que las delegaciones han opinado que el mandato tendría que ser más preciso, debería dejarse para el Consejo de Administración el examen de las posibles modificaciones a dicho mandato, teniendo en cuenta los recursos disponibles;

- es importante que se ponga de relieve que las actividades del Centro deberían ser complementarias a las del DCT;

- el Centro no debería estar financiado con cargo a recursos propios de la UIT, sino que debería seguir funcionando en base a contribuciones voluntarias, principalmente del sector privado, con un presupuesto propio bien determinado. Por lo que respecta a una financiación estable, el Consejo de Administración podría examinar una propuesta de sistema de asociación de Japón (J/111/9) a ese respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 441-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10*

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 9
A LA COMISION DE REDACCION

En nombre de la Comisión 9, me complace transmitir a la Comisión de Redacción esta undécima serie de decisiones y textos adoptados por la Comisión 9 en relación con los proyectos de Constitución y de Convenio y los asuntos conexos para examen por la Comisión 10 y traslado al Pleno. Estos textos figuran en el anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

* Sesión plenaria y Comisiones 4, 7 y 8, para información.

ANEXO

I. En el artículo 36 del proyecto de Constitución (véase el Documento 290), se suprimirán los corchetes en torno a "Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales". Los corchetes que siguen con las dos referencias que contienen se suprimirán también, así como la nota correspondiente.

II. En el artículo 27 (número 150) del proyecto de Constitución (véase el Documento 262), se suprimirán los corchetes y el texto que contienen ("anexos a la misma").

III. Como el tiempo apremiaba, la Comisión 9 decidió mantener la distribución de los capítulos II y III del Convenio de Nairobi, en parte, en los capítulos II y III del proyecto de Constitución, y en parte en el capítulo VI del proyecto de Convenio.

IV. La Comisión 9 decidió además dejar de utilizar "Protocolos Adicionales" y sustituirlos, en su caso, por simples decisiones o resoluciones adoptadas por el Pleno. Por consiguiente, el texto del número 101 del proyecto de Convenio se conservará del modo que figura en el Documento B.

V. La Comisión 9 decidió también dejar de utilizar el término "Protocolo Final" y sustituirlo por los términos "Declaraciones y Reservas", y adoptar el formato contenido en el apéndice al presente documento.

VI. En cuanto a la cifra "5" como número de miembros de la IFRB, la Comisión 9 acordó, por votación a mano alzada (pero no en votación propiamente dicha), mantener esa cifra en el número 73 del artículo 10 del proyecto de Constitución (el Presidente de la Comisión 9 presentará un informe verbal al Pleno sobre este asunto). Por consiguiente, se suprimirá la primera frase del número 110 en el artículo 5 del proyecto de Convenio (Documento B).

VII. En cuanto a la cifra "43" como número de Miembros del Consejo de Administración, la Comisión 9 acordó también, por el procedimiento descrito en el punto VI supra, mantener esa cifra en el número 57 del artículo 8 del proyecto de Constitución (el Presidente de la Comisión 9 preparará un informe verbal sobre este asunto al Pleno). Por consiguiente, se suprimirá esta cifra, junto con los corchetes que la rodean, en el número 31 del artículo 3 del proyecto de Convenio (Documento B).

VIII. Como consecuencia de la petición contenida en el Documento 366 de la Comisión 8, la Comisión 9 decidió que, en el número 16 del artículo 4 del proyecto de Constitución (Documento A), se sustituya el término "naciones" por "Miembros", mientras que en el número 18 de ese mismo artículo se dirá "...de los distintos países" y se suprimirá el término "Miembros" junto con los corchetes que lo rodean, y asimismo que, en el número 173A del artículo 14 del proyecto de Convenio, se mantendrá el término "Miembros" en los tres casos en que figura, con supresión de los corchetes en torno al mismo.

IX. Por lo que respecta a la propuesta NIG/74/8, contenida en el Documento 266 de la Comisión 8, la Comisión 9 tomó nota de las decisiones de la Comisión 8 que figuran en el Documento 392 y decidió que no requerían acción ulterior de la Comisión 9.

X. En cuanto a la distribución de las disposiciones financieras en el proyecto de Constitución y el proyecto de Convenio, la Comisión 9 tomó nota de las decisiones de la Comisión 4 contenidas en el proyecto del Sexto Informe de esta última al Pleno (Documento DT/67), en el que se confirma esa distribución según figura en los Documentos A + B, y llegó por tanto a la conclusión de que la Comisión no necesitaba tomar otras medidas al respecto. Recomienda también que los "gastos de la Unión para el periodo 1990 a ....", anteriormente contenidos en el "Protocolo Adicional I", sean objeto de una resolución adecuada que la Conferencia adoptará (véase el punto VI supra).

XI. En relación con el proyecto de Nota del Presidente de la Comisión 7 a ésta (véase DT/66), que se refiere entre otras cosas al traslado a la Comisión 9 de la propuesta CAN/72/6, que, como se había comunicado verbalmente a la Comisión 9, no había sido examinada por la Comisión 7, la Comisión 9 expresó dudas sobre la idoneidad de esa transferencia dado el mandato de la Comisión 9. Decidió pues no tomar ninguna medida en relación con dicha propuesta, que a su juicio entra dentro del alcance del examen/estudio sobre la estructura que se efectuará después de que termine la Conferencia de Niza.

XII. En cuanto al título del segundo instrumento (Documento B), la Comisión 9 decidió mantener el título que figura en el Documento B, es decir, "Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones".

Apéndice: 1

APENDICE

DECLARACIONES Y RESERVAS

hechas al final de

la Conferencia de Plenipotenciarios de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Niza, 1989)*

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

1

...

---

* Nota de la Secretaría General: los textos de las declaraciones y reservas se presentan por orden cronológico de su depósito.

En el Indice están clasificados por orden alfabético de los nombres de los Miembros que las han formulado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 442-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Viernes 23 de junio de 1989, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Aprobación de los resúmenes de los debates de las novena, décima y undécima sesiones de la Comisión 9	320, 328, 337
2.	Examen de las propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DT/69, DT/70, DL/43, DL/48

1. Aprobación de los resúmenes de los debates de las novena, décima y undécima sesiones de la Comisión 9 (Documentos 320, 328 y 337)

Se aprueban los resúmenes de los debates quedando entendido que los delegados tienen derecho a presentar por escrito correcciones sobre sus intervenciones a la Secretaría.

2. Examen de las propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1, + Add.1, + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DT/69, DT/70, DL/43 y DL/48) (continuación)

Artículo 43 de la Constitución - Disposiciones para enmendar la presente Constitución (continuación)

Artículo 35 del Convenio - Disposiciones para enmendar el presente Convenio

2.1 El Secretario de la Comisión dice que, para ahorrar tiempo, el Presidente y él mismo han preparado dos Documentos, el DT/70, que contiene el texto del artículo 43 de la Constitución según fue aprobado en la sesión precedente, y el DT/69, en el que se hallan las disposiciones correspondientes del artículo 35 del Convenio alineadas con las de los textos aprobados. Como todavía no se alcanzado un acuerdo sobre el número 189 del artículo 43 de la Constitución, esa disposición se ha omitido deliberadamente del Documento DT/70, igual que el número 423 del Convenio en el Documento DT/69, y tales disposiciones habrán de ser examinadas sobre la base de los textos de los Documentos A y B.

2.2 El Presidente invita a la Comisión a examinar el Documento DT/69, en asociación con el Documento DT/70, y a considerar más tarde las disposiciones pendientes.

Números 420 a 424

Se aprueban los números 420 a 424.

Número 425

2.3 El Presidente señala que la mayoría requerida para la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio es de dos terceras partes de los Miembros, frente a las tres cuartas partes para las modificaciones de la Constitución.

2.4 El delegado de Colombia dice que la posición de su Delegación sobre esa disposición es igual a la adoptada respecto al número 191 de la Constitución. Colombia estima que la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio no es vinculante para todos los Miembros, que deben expresar su consentimiento al respecto. Los Miembros deben tener también la oportunidad de formular reservas a las enmiendas al Convenio cuando esas enmiendas sean adoptadas plenamente.

2.5 El delegado de los Estados Unidos de América sugiere que el sentido de la frase "depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, en el caso de los Miembros que no han firmado dicho instrumento de enmienda" se aclare colocando la coma que se halla después de la palabra "adhesión" detrás de la palabra "aprobación". Ese cambio se aplicaría también al número 191 de la Constitución.

2.6 El Presidente sugiere que la frase modificada diga así: "... ratificación, aceptación o aprobación, o adhesión por los Miembros ...".

Así se acuerda después de una breve deliberación.

2.7 El delegado de Grecia señala que la Comisión 9, en su decimotercera sesión, a la que asistió, decidió que la entrada en vigor dependería de un número fijo de instrumentos de ratificación o adhesión y no de una fracción del número de Miembros. La referencia a una fracción en el número 191 de la Constitución va en contra de esa decisión.

2.8 El Asesor Jurídico dice que el debate celebrado en la decimotercera sesión estaba relacionado con el artículo 46 de la Constitución, es decir, con la entrada en vigor de dicho instrumento, y que la decisión sobre el número 191 se adoptó en la decimoquinta sesión respecto a la entrada en vigor de las enmiendas solamente. La versión del número 191 del Documento A no hace referencia a un número fijo y ninguna delegación ha propuesto ese cambio.

2.9 El delegado de Grecia dice que es inadmisible esa contradicción entre las disposiciones de entrada en vigor de la Constitución y de las enmiendas a la misma, pues el requisito de una mayoría de las tres cuartas partes de los Miembros da la impresión de que la entrada en vigor de las enmiendas necesitaría hasta 20 años. Se reserva el derecho a plantear la cuestión en la Plenaria.

2.10 El Presidente observa que los miembros de la Delegación griega estuvieron presentes en la sesión que aprobó el número 191. Existe una amplia diferencia entre la entrada en vigor de la Constitución y las enmiendas a la misma, pues la primera está regida por la ratificación, por la que los Estados pasan a ser parte del instrumento fundamental, mientras que las enmiendas, una vez adoptadas ratificadas por una mayoría cualificada de Miembros, entran en vigor para todos los Miembros de la Unión. Por otra parte, ese requisito se halla en los instrumentos constituyentes de muchas otras organizaciones. Cada delegación tiene evidentemente derecho a plantear un asunto en la Plenaria, pero es preferible llegar primero a un acuerdo en la Comisión y esto es lo que ha hecho la Comisión 9 respecto al número 191.

2.11 Los delegados de México, España y Argentina llaman la atención respecto a la discrepancia existente entre la última frase del número 191 de la Constitución y el número 425 del Convenio en la versión española. Parece ser correcto ese segundo texto.

2.12 El delegado de Australia piensa que la frase estaría más clara si las palabras "tales enmiendas" de la penúltima línea fueran sustituidas por "tal instrumento".

2.13 El delegado del Brasil observa que la longitud de las dos disposiciones hace que sean difícilmente comprensibles para los especialistas, y aún más para los profanos, y sugiere que deberían dividirse por lo menos en varias frases.

2.14 El Asesor Jurídico sugiere que la primera frase de las dos disposiciones termine con las palabras "de los Miembros" en la séptima línea, y que el resto del texto sea dividido en dos frases, que digan así: "Desde este momento tales enmiendas obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de tales enmiendas o la adhesión parcial a las mismas.".

Se aprueban el número 191 de la Constitución y el número 425 del Convenio, con las modificaciones indicadas, quedando entendido que la Comisión 10 concederá particular atención a la concordancia del texto español.

Número 426

2.15 El Asesor Jurídico observa que el número 426 se ha dejado deliberadamente fuera del Documento DT/69 porque no se necesita una disposición de la Constitución correspondiente a esa disposición totalmente nueva del Convenio, que aparece en el Documento B y para la que no se han presentado propuestas. La finalidad del número 426 consiste en asegurar que ninguna enmienda del Convenio asociada a la aplicación de una enmienda de la Constitución entre en vigor antes de la entrada en vigor de esa segunda enmienda.

Se aprueba el número 426.

Número 427

Se aprueba el número 427.

Número 428

2.16 El Asesor Jurídico dice que, en la versión inglesa, la palabra "Article" del tercer renglón debe estar en plural.

2.17 El delegado de Finlandia obseva que, en la versión inglesa, la palabra "such" debe colocarse antes de "amending" en el primer renglón.

Se aprueba el número 428 con esas modificaciones.

Número 429

2.18 El Asesor Jurídico sugiere que en el número 429 del Convenio y en el número 194 de la Constitución, se diga "Después de entrar en vigor" en lugar de "Al entrar en vigor", con objeto de reducir el sentido de urgencia de la acción que ha de adoptar el Secretario General.

Se aprueban el número 429 del Convenio y el número 194 de la Constitución con esas modificaciones.

2.19 El Presidente invita a la Comisión a continuar su examen anterior del número 189 del proyecto de Constitución (Documento A) y del número 423 del proyecto de Convenio (Documento B) sobre la base del Documento DL/48, que establece varias opciones para los criterios en que debe basarse el cálculo de la mayoría requerida para la adopción de las enmiendas, indicando a la vez el efecto numérico hipotético de las distintas opciones para las Conferencias de Plenipotenciarios de Nairobi y Niza, con respecto al proyecto de Constitución. Parece conveniente adoptar el mismo criterio para la Constitución y el Convenio, estableciendo una diferencia en el carácter estricto de los procedimientos de enmienda de los instrumentos exigiendo una mayoría más alta, esto es, las dos terceras partes, para la adopción de propuestas de enmienda de la Constitución, y una mayoría más baja, esto es, una mayoría simple, para la adopción de propuestas de enmienda del Convenio. En el curso de las anteriores deliberaciones sobre el tema se opinó que al calcular la mayoría sobre la base de la primera opción (Miembros de la Unión) se requeriría un número de votos demasiado alto en favor de una enmienda de la Constitución para que fuera probable su adopción, pues la ausencia de un número relativamente pequeño de delegaciones impediría en efecto la adopción de cualquier decisión. La opción elegida debe permitir a la Conferencia adoptar decisiones pero, al propio tiempo, no debe ser tan baja que sirva para adoptar enmiendas que tengan pocas posibilidades de entrar en vigor. La mayoría se ha expresado en favor de un mecanismo que refleje la estabilidad del instrumento fundamental de la Unión. En respuesta al delegado de Francia, el Presidente dice que las posiciones pueden cambiar conforme al debate y que es útil oir las opiniones de las delegaciones, con independencia de cualquier propuesta anterior que hayan podido formular.

2.20 El delegado de Checoslovaquia dice que la cuarta opción (Miembros de la Unión con derecho a voto) sería aceptable.

2.21 Los delegados de Colombia y Grecia se refieren al punto 7 del Documento 388, examinado con anterioridad en la Plenaria. Subrayan el hecho de que el procedimiento de enmienda no debe impedir cualquier cambio estructural de la Unión resultante de los trabajos de la actual Conferencia de Plenipotenciarios. El Presidente explica que la Comisión examina ahora los procedimientos de enmienda para el Convenio y la Constitución futuros, que asegurarán la estabilidad a largo plazo del futuro instrumento fundamental. La Comisión no está tratando de disposiciones de transición ni iniciando en un debate sobre las propuestas de modificación de la estructura de la Unión, contenidas en el Documento 388. Cualquier decisión adoptada por la Conferencia respecto a la estructura de la Unión habrá de reflejarse evidentemente en el futuro instrumento fundamental. El Asesor Jurídico está plenamente de acuerdo con la explicación del Presidente y, como aclaración adicional, señala que las decisiones adoptadas por la actual Conferencia se basarán en la mayoría definida en el Convenio de Nairobi, esto es, "más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes", sin tomar en consideración a las delegaciones que se abstengan. La mayoría de Nairobi no debe confundirse con el actual debate, que trata de establecer la base de cálculo de la mayoría requerida para adoptar las enmiendas a la Constitución y al Convenio futuros.

2.22 El delegado de Kenya dice que una Conferencia no debe quedar sujeta a rescate por las delegaciones que no estén presentes. La primera opción es contraria al concepto de quórum establecido en el número 188 del proyecto de Constitución. Para ser lógico, el derecho a adoptar una decisión debe basarse en el mismo concepto que el derecho a celebrar una sesión, esto es, el quórum. Además, el número de Miembros de la Unión no es fijo. La segunda opción (delegaciones acreditadas con derecho al voto) es un número establecido con facilidad. Las mayorías basadas en la segunda opción satisfacen las disposiciones de la Resolución Nº 62 de la Conferencia de Nairobi y no excluirían la posibilidad de enmendar el instrumento fundamental. Por consiguiente, su Delegación está en favor de la segunda opción.

2.23 Los delegados de Islandia, Colombia, Suecia, Grecia, Guinea, Malasia, Francia, Camerún, Indonesia y Noruega también se expresan en favor de la segunda opción.

2.24 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania dice que si bien la primera opción es preferible desde el punto de vista de la conservación de la estabilidad de la Constitución, la tercera opción (delegaciones acreditadas) podría ser una solución de compromiso satisfactoria, puesto que es democrática y está conforme a la Constitución de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas y se reanuda a las 19.35 horas.

2.25 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el requisito de un quórum sirve para asegurar que haya suficientes Miembros para que tenga valor el examen de puntos importantes. El concepto de quórum no guarda relación estricta con el presente debate sobre la base de cálculo de la mayoría. Teniendo en cuenta el tiempo y los esfuerzos necesarios para aplicar las enmiendas en el plano nacional y dado el alto nivel de consentimiento requerido para la entrada en vigor, en particular porque las enmiendas se agrupan corrientemente en un protocolo único, la mayoría requerida debe ser suficientemente estricta para que sea probable que las enmiendas en cuestión entren en definitiva en vigor. Por ello, su Delegación apoya la primera opción (Miembros de la Unión), estimando que la adopción de enmiendas a la Constitución por las dos terceras partes de los Miembros y de enmiendas al Convenio por una mayoría simple de los

Miembros proporcionará umbrales apropiados. El número de Miembros de la Unión es una cifra de fácil cálculo y no está sujeta a amplias fluctuaciones. El futuro instrumento fundamental contiene una disposición conforme a la cual, después de cierto periodo, los Miembros que no expresen su consentimiento de sentirse obligados por el instrumento perderán el derecho al voto. En consecuencia, la cuarta opción (Miembros de la Unión con derecho al voto) puede representar números muy distintos, según que una conferencia se celebre antes o después de la fecha de pérdida de derecho al voto de los Miembros que no deseen sentirse obligados por el nuevo instrumento fundamental.

2.26 El delegado de México señala que incluso si el nuevo instrumento fundamental es extremadamente difícil de enmendar, los Estados tienen el derecho soberano a concluir otros acuerdos. Un ejemplo de ese sistema es el GATT que, aun permaneciendo sin modificar, ha sido complementado con otros varios acuerdos.

2.27 El delegado de España dice que aunque la Constitución ha de ser un instrumento estable, puede surgir la necesidad de modificarla de vez en cuando. La mayoría requerida para la adopción de enmiendas debe basarse en la segunda opción (delegaciones acreditadas con derecho al voto), pues esas delegaciones conocerán bien la esencia de las enmiendas y la mayoría indicada proporcionará la flexibilidad necesaria para la adopción de las enmiendas.

2.28 Aunque en principio apoyó la primera opción, el delegado de Australia considera ahora que es preferible la tercera opción (delegaciones acreditadas). Está de acuerdo con las observaciones del delegado de los Estados Unidos de que el número de Miembros de la Unión y el número de delegaciones acreditadas son bastante estables, mientras que el requisito del derecho al voto, como se indica en la segunda y cuarta opciones, da números inciertos.

2.29 El delegado de Finlandia estima que la primera y cuarta opciones representan bases fijas para calcular la mayoría, mientras que la segunda y la tercera opciones dependen de la participación en la Conferencia en cuestión. Si se elige la primera opción, la ausencia de un número relativamente pequeño de delegaciones impediría la adopción de enmiendas, incluso aún estando unánimemente la conferencia en favor de ellas. Si una conferencia se ha preparado con buena fe, debe ser capaz de adoptar enmiendas. Sería preferible tener un nivel flotante que sirviera de base a la mayoría y por ello el delegado de Finlandia prefiere la segunda opción.

2.30 El delegado de la República Democrática Alemana dice que aunque inicialmente prefería la primera opción, teniendo en cuenta la observación del delegado de Kenya respecto al quórum, la conclusión lógica le lleva a preferir la tercera opción como solución de compromiso. Es importante que la Comisión llegue a un consenso y presente una sola propuesta a la Plenaria.

2.31 El delegado de los Países Bajos también destaca la importancia de llegar a un consenso. Tanto él como el delegado de Zambia estiman que, si las enmiendas se someten a votación de las delegaciones, éstas evidentemente deben tener derecho al voto. Además, la decisión de adoptar o no las enmiendas debe tomarse sobre la base de la discusión de esas enmiendas. Esas consideraciones conducen a apoyar la segunda opción.

2.32 El delegado de Gabón sugiere que se adopte un compromiso entre las opciones segunda y tercera, teniendo en cuenta que las delegaciones acreditadas han convenido en atenerse a lo dispuesto en el instrumento fundamental. La finalidad de su propuesta es evitar la exclusión de Miembros que han perdido el derecho al voto sólo por haber incurrido en atrasos en los pagos, situación que puede tener su origen en circunstancias ajenas a su control. El delegado de España señala que los Miembros eligen su nivel de contribución y que, en circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración ha eximido de sus contribuciones a los Miembros que no las han podido pagar.

2.33 El delegado de Argentina dice que tanto la segunda como la tercera opción responden al deseo de que en una Conferencia se puedan adoptar enmiendas, y observa el creciente apoyo a la segunda opción.

2.34 El delegado de la URSS, con el fin de acelerar el ritmo de los trabajos de la Comisión, está dispuesto a sumarse a la mayoría y retirar la propuesta de su Delegación de emplear las palabras "al menos" para calificar la mayoría necesaria para modificar el Convenio.

2.35 El Presidente sugiere que la Comisión adopte la segunda opción y que se aprueben los siguientes textos, a los que el Asesor Jurídico da lectura:

> Número 189 del proyecto de Constitución: "... aprobada, en sesión plenaria, por al menos dos tercios de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios y que tengan derecho de voto."
>
> Número 423 del proyecto de Convenio: "... aprobada, en sesión plenaria, por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios y que tengan derecho de voto."
>
> Así se acuerda.

2.36 En respuesta al delegado de Islandia, el Asesor Jurídico confirma que los Miembros ausentes que han enviado representantes se incluirán en el cálculo de esas mayorías.

Solución de controversias

2.37 El Presidente recuerda a la Comisión que un Grupo de Trabajo Oficioso, en el que el delegado del Reino Unido actúa como moderador, ha estado examinando la cuestión de la solución de controversias durante la semana pasada, y señala a la atención de la Comisión los resultados de esas deliberaciones, contenidos en el Documento DL/43.

2.38 El Moderador del Grupo Oficioso dice que el documento contiene textos de compromiso revisados del artículo 42 de la Constitución, del artículo 34 del Convenio y del Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias, en los que se reflejan las opiniones expresadas por los Miembros del Grupo Oficioso, esto es, los delegados de Australia, Checoslovaquia, Indonesia, Japón, Kenya, Kuwait, México, Turquía y los Estados Unidos. En términos generales, el Grupo observó que los Documentos A y B concordaban en esencia con las disposiciones fundamentales del Convenio de Nairobi: sólo puede recurrirse al procedimiento de arbitraje estipulado en el artículo 34 del Documento B cuando no se ha llegado a una solución mediante otros procedimientos; incluso cuando se recurre a ese artículo, no es posible llegar a una conclusión si alguna de las partes no designa un árbitro, a menos que ambas partes hayan adherido al Protocolo Facultativo; y aunque en el artículo 34 se consignan ciertas garantías fundamentales, sobre todo en lo que atañe a la independencia e imparcialidad de los árbitros, con ello se pretende estimular a las partes a llegar a un acuerdo, en la medida de lo posible, en cada etapa.

Respecto de las modificaciones propuestas del artículo 42 de la Constitución, en el número 184 se han introducido las palabras "mediante negociación", de conformidad con la propuesta KEN/86/8, para reflejar la opinión de que la forma más satisfactoria de solucionar controversias es por lo general la negociación entre las partes, aunque por supuesto no se excluyan otros métodos. Las negociaciones se pueden realizar por vía diplomática, y esa referencia se ha mantenido. En relación con el número 185, se han examinado al mismo tiempo las propuestas KEN/86/9 e INS/54/1. A juicio de la Delegación de Kenya, la actual referencia del Documento 185 es superflua, ya que el Protocolo

Facultativo es un instrumento autónomo, mientras que a la Delegación de Indonesia le preocupa que la redacción actual del texto pueda implicar que incluso los Miembros que no son partes en el Protocolo Facultativo se vean forzados a aceptar el arbitraje obligatorio. El texto revisado está destinado a responder a esas inquietudes, por lo que trata del Protocolo Facultativo en una disposición separada, la número 185bis. Además, la Delegación de Indonesia preferiría utilizar el término "partes Miembros" en vez de "todas las partes Miembros" que figura en el número 185, pero está de acuerdo en no insistir sobre ese punto, en el entendimiento de que ese lenguaje no forzará a ningún Miembro a proceder al arbitraje obligatorio. Otros Miembros del Grupo han considerado que cualquier modificación de la redacción desvalorizaría completamente las disposiciones de arbitraje.

En el artículo 34 del Convenio se declara que el número 416, de conformidad con la propuesta KEN/86/18, está destinado a garantizar que el árbitro o los árbitros posean atribuciones suficientes para establecer el lugar del arbitraje y las reglas de procedimiento aplicables. La Delegación de Kenya ha formulado otras propuestas con miras a aumentar la eficiencia del procedimiento actual, en particular haciendo referencia al arbitraje por los gobiernos y las administraciones en el número 409 y estableciendo disposiciones para el arbitraje entre grupos en el número 413. El Grupo Oficioso ha llegado a la conclusión de que no se dispondrá de tiempo suficiente para examinar a fondo esas propuestas durante esta Conferencia, pero que sería oportuno que la Unión las estudiase a la mayor brevedad.

También se ha examinado la propuesta TUR/65/7 tendiente a simplificar el número 412. A primera vista esa simplificación parece una medida conveniente, pero como consecuencia de esa propuesta se introducirían disposiciones obligatorias en el Protocolo Facultativo del Convenio, y ello tal vez no resulte hacedero. El Grupo Oficioso también ha considerado la propuesta KWT/11/30, en virtud de la cual debe informarse al Secretario General del resultado del arbitraje. Pese a que ha habido algunas declaraciones favorables al objetivo de la propuesta por cuanto es coherente con la práctica de la UIT, se ha estimado que podrían surgir dificultades si se solicita a las partes en un arbitraje que revelen lo que a su juicio podría ser una decisión confidencial. Por otro lado, si las partes están dispuestas a informar el resultado al Secretario General, es evidente que el texto actual no les impediría hacerlo.

En lo que se refiere al Protocolo Facultativo, en el proyecto contenido en el anexo IV al Informe del Grupo de Expertos ya figuran algunas modificaciones de las disposiciones de Nairobi que se explican en el párrafo 38 de dicho Informe. El Grupo Oficioso no ha visto razón alguna para oponerse a esos cambios y ha recomendado la introducción de ligeras enmiendas en los artículos 2, 3 y 4 y en el "testimonio", con miras a reflejar las modificaciones ya aprobadas por la Comisión 9 en relación con otros artículos de los Documentos A y B. El Grupo Oficioso también ha observado que en el artículo 2, en su forma actual, en principio parece barajarse la posibilidad de que se proceda a la firma en cualquier momento después de concluida la actual Conferencia, mientras que el Grupo considera más adecuado que la adhesión de un Miembro se efectúe después; se ha ampliado la redacción del artículo 3 para aclarar que el Protocolo sólo es aplicable a los Miembros que han pasado a ser partes en el mismo. Por último, el Grupo también ha incorporado las propuestas formuladas por la Secretaría en relación con el artículo 3a), que trata de las enmiendas, y en relación con el artículo 3b), que se ocupa de las denuncias; no obstante, en lo que se refiere al artículo 3a), el Grupo ha tropezado con algunas dificultades para entender cuál es la finalidad de la referencia a un procedimiento establecido para las enmiendas, y por lo tanto esa referencia se ha suprimido.

2.39 El Presidente, en nombre de la Comisión, da las gracias al Grupo Oficioso y a su Moderador por haber superado muchas dificultades y haber elaborado un texto claro para someterlo a examen.

Artículo 42 de la Constitución - Solución de controversias

2.40 El delegado del Paraguay considera que las modificaciones del artículo son aceptables, pero que tal vez el número 184 podría simplificarse declarando sencillamente que las disputas deberían dirimirse por cualquier método acordado por ambas partes.

2.41 El Moderador del Grupo Oficioso dice que, de acuerdo con la sugerencia de la Delegación de Indonesia, se ha considerado la posibilidad de elaborar una versión simplificada del número 184, pero que se ha decidido no introducir ningún cambio en exceso radical en el sistema del Convenio de Nairobi, que ha respondido satisfactoriamente a las necesidades de la Unión. Pese a que la redacción puede resultar algo redundante, tal vez sea una útil orientación para los países menos familiarizados con los procedimientos de solución de controversias.

2.42 El delegado de Indonesia dice que varios miembros del Grupo Oficioso han convenido con su Delegación en que, en el número 851, el término "partes Miembros" sería más apropiado que "cualquier parte Miembro", en la medida en que refleja la idea de que ningún Miembro puede presentar unilateralmente una controversia para su solución sin el acuerdo de la otra parte. Se debe dejar perfectamente clara la condición indispensable del consentimiento mutuo.

2.43 El Presidente señala que ese punto queda resuelto porque, en definitiva, el procedimiento de arbitraje no es obligatorio salvo para las partes en el Protocolo Facultativo.

2.44 El delegado de Australia dice que el Grupo Oficioso ha considerado que la mejor manera de conservar el equilibrio existente es dejar el artículo 42 aproximadamente en su forma actual. En el número 184 se propone una gran variedad de métodos de solución de controversias, y en caso de no adoptarse ninguno de ellos, se puede someter la controversia a arbitraje a tenor de los dispuesto en el artículo 34 del Convenio; incluso conforme a ese artículo, se debe pasar por un cierto número de etapas antes del número 412, que es el punto de ruptura por encima del cual el consentimiento mutuo es indispensable, a menos que ambas partes sean también partes en el Protocolo Facultativo.

2.45 El delegado de Indonesia dice que no insistirá sobre ese tema.

2.46 En respuesta al delegado de Francia, que pregunta por qué en el número 185 se suprimió la referencia al Protocolo Facultativo, el Moderador del Grupo Oficioso dice que las numerosas opciones propuestas en el Grupo llevan todas a una redacción excesivamente engorrosa del número 185, y que se ha considerado más conveniente agrupar todas las referencias al Protocolo Facultativo en una disposición separada, eliminando así la necesidad de mantener la frase "según el caso", de carácter bastante ambiguo.

2.47 El Asesor Jurídico dice que la fórmula encontrada por el Grupo Oficioso es particularmente feliz, pues deja absolutamente claro que un Miembro que no es parte del Protocolo Facultativo no puede someter sus controversias al arbitraje mediante dicho Protocolo.

2.48 En respuesta al delegado de México, que desea saber por qué en el número 185 se utiliza el término "puede someter", en contraposición con el término perentorio "será aplicable", que figura en el número 185bis, el Presidente dice que, mientras que el número 185 se aplica a todos los Miembros, sean o no partes en el Protocolo Facultativo, el número 185bis está relacionado con el procedimiento estipulado en el número 412 del artículo 34 del Convenio, que sólo se aplica cuando las dos partes en la controversia son partes del Protocolo Facultativo.

Se aprueba el artículo 42 de la Constitución, que ha sido objeto de revisión por el Grupo Oficioso.

Artículo 34 del Convenio - Procedimiento de arbitraje

Números 408 a 411

Se aprueban los números 408 a 411.

Número 412

2.49 En respuesta al delegado de México, que pregunta por qué no puede utilizarse en la disposición la redacción del segundo párrafo del artículo 1 del Protocolo Facultativo, el Asesor Jurídico reitera que el número 412 es el punto de corte después del cual el arbitraje, en virtud del Convenio, pasa a ser obligatorio, solamente entre las partes en el Protocolo Facultativo de conformidad con el artículo 1 del mismo.

Se aprueba el número 412.

Números 413 a 418

Se aprueban los números 413 a 418.

Número 419

2.50 El delegado de Kuwait presenta la propuesta KWT/11/30, según la cual se debe añadir una frase que diga "Se debe informar al Secretario General del resultado del arbitraje para que en el futuro sirva de referencia". Al Secretario General, en su calidad de representante jurídico de la Unión, conforme lo dispuesto en el número 71 del Convenio de Nairobi, le puede resultar necesario utilizar los resultados de un procedimiento de arbitraje como orientación futura en problemas que podrían plantearse de resultas de un arbitraje, sobre todo en los casos en que ese tipo de información ayudaría a evitar las controversias.

2.51 El Presidente observa que se ha apoyado la propuesta, que se discutirá en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 21.35 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 443-S
26 de junio de 1989
Original: español

SESION PLENARIA

España

ESTRUCTURA DE LA UNION

El Instrumento fundamental que ha de ser adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, al cual complementarán los Reglamentos Administrativos, significa para el futuro de la Unión la existencia de una jerarquía de textos legislativos en tres niveles:

Constitución

[Convenio] [Reglamento General]

Reglamentos Administrativos

Es el parecer de España que, en el examen de la estructura de los órganos no permanentes de la Unión que con toda probabilidad será una de las tareas del Grupo de estudio constituido al adoptarse el Documento 388(Rev.1), debería contemplarse la posibilidad de que en el futuro existan tres clases de Conferencias legislativas para la enmienda, entre otras funciones, de los respectivos textos legales, cuya denominación, en principio, podría ser:

Conferencia de Plenipotenciarios

Conferencia General

Conferencias Administrativas

España presentará una contribución específica que desarrolle estas ideas para su consideración por el Grupo de estudio del Documento 388(Rev.1), ya que nos ha parecido prematuro hacerlo en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, ante la evidente falta de tiempo para una discusión y debate, precedido del análisis jurídico riguroso, de esta materia.

En los Documentos 134 (Acta de la 3ª sesión plenaria) y 196 (Resumen de los debates de la 4ª sesión de la Comisión 7) se mencionan estas opiniones de España que ya fueron expuestas en el transcurso de la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 444-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

CUARTA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 5

NOC **Estructura de la Unión**

NOC 25 La Unión comprende los órganos siguientes:

NOC 26 1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

NOC 27 2. Las conferencias administrativas;

NOC 28 3. El Consejo de Administración;

NOC 29 4. Los órganos permanentes que a continuación se enumeran:

NOC 30 a) la Secretaría General;

NOC 31 b) la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB);

NOC 32 c) el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR);

NOC 33 d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT);

ADD 423 e) la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT).

ARTICULO 12

NOC

Comité de Coordinación

MOD [96] 98 1. El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

NOC [97] 99 2. El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones de esta Constitución, del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses globales de la Unión.

NOC [98] 100 3. El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el Convenio y cualesquiera otros asuntos que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 445-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10
COMISION 9

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que se someten a la Comisión de Redacción para que los examine y los transmita oportunamente a la plenaria.

- Nuevo artículo 11A del proyecto de Constitución "Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones"

Este texto se somete también a la Comisión 9 para que lo examine y decida sobre el lugar donde ha de figurar este nuevo artículo 11A, en la Constitución o en el Convenio.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

1. Las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) consistirán en: cumplir los fines de la Unión recogidos en el número [...], y desempeñar, en el marco de sus atribuciones, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

2. En ese contexto, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en el progreso de desarrollo socioeconómico de los países, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política;

b) promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes, y reforzando las capacidades de desarrollo, planificación y gestión de recursos humanos, movilización de recursos, e investigación y desarrollo;

c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicaciones y con instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales;

d) alentar la participación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;

e) ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

f) colaborar con los Comités Consultivos Internacionales y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;

g) proporcionar apoyo en la preparación y organización de conferencias de desarrollo.

3. El funcionamiento de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones se efectuará por medio de:

a) conferencias mundiales de desarrollo;

b) conferencias regionales de desarrollo.

La ODT establecerá cuando proceda el proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo.

4.* Un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios y nombrado de conformidad con el número [...].

---

* Los mandatos, elecciones, sustituciones, etc., a establecer, en concordancia con los Directores de los CCI.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 446-S
2 de agosto de 1989
Original: francés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Martes 27 de junio de 1989, a las 12.30 horas

Presidente: Sr. M.K. RAO (India)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	313
2.	Situación de las cuentas de la Conferencia al 24 de junio de 1989	DT/78
3.	Proyecto de Informe de la Comisión 3 al pleno	DT/79
4.	Fin de los trabajos de la Comisión	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3
(Documento 313)

1.1 El Presidente indica que los delegados que deseen efectuar modificaciones del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3, las comuniquen por escrito a la Secretaría.

Se aprueba el resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3.

2. Situación de las cuentas de la Conferencia al 24 de junio de 1989
(Documento DT/78)

2.1 El Presidente señala a los delegados el cuadro de la página 2 del Documento DT/78 en el que puede observarse que los gastos estimados al 24 de junio de 1989 han aumentado con respecto a los indicados en el Documento 263.

Se aprueba la situación de las cuentas de la Conferencia al 24 de junio de 1989 (Documento DT/78).

3. Proyecto de Informe de la Comisión 3 al pleno
(Documento DT/79)

3.1 El Presidente propone a los delegados que examinen el documento párrafo por párrafo para poder hacer sus observaciones. Si se trata de modificaciones de forma, convendrá transmitirlas por escrito a la Secretaría.

Introducción, puntos 1 a 3

Se aprueban.

Punto 4 - Estado de las cuentas de la Conferencia

3.2 El Presidente observa que los puntos suspensivos serán sustituidos por cifras en el Informe que se presentará en sesión plenaria.

3.3 El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si, en los gastos que figuran en los Documentos DT/78 y DT/79, se han previsto los costes de una eventual prolongación de la Conferencia de un día.

3.4 El Secretario de la Comisión responde que ese día no conllevará gastos suplementarios porque se dispone de suficiente personal.

Se aprueba el punto 4.

Organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

3.5 El Presidente señala que la lista de las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia figura en el anexo 2 y que todos los participantes están exonerados de contribución en virtud de las disposiciones de la Resolución Nº 925 del Consejo de Administración.

3.6 El delegado de la República Popular de China observa que en la versión inglesa procedería modificar el título exacto de Télécommunauté Asie-Pacifique APT.

Se aprueba el punto 5.

3.7 El Presidente señala a los delegados el proyecto de Resolución Nº COM3/1 que figura en la página 4 del Documento DT/79, y que se transmitirá a la Comisión de Redacción.

3.8 El delegado de Bielorrusia observa que, según el número 478 del Convenio de Nairobi, "La Comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un Informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia o reunión". Pregunta si ha redactado ese documento.

3.9 El Presidente ruega al delegado de Bielorrusia que se refiera a la página 2 del Documento DT/78 en que se indican los gastos efectivos, comprometidos, estimados y totales al 24 de junio de 1989.

Se aprueba el proyecto de Resolución Nº COM3/1.

4. Fin de los trabajos de la Comisión

4.1 El Presidente agradece al Vicepresidente su espíritu de cooperación y la valiosa ayuda que le ha prestado, y da las gracias a los delegados que han depositado en él toda su confianza, así como al Secretario de la Comisión y a los miembros del personal que han contribuido al buen funcionamiento de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M.K. RAO
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 447-S
30 de junio de 1989
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Viernes 23 de junio de 1989, a las 14.45 horas

Presidente: Sr. M. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Liquidación de cuentas atrasadas	386
2.	Límites de los gastos de la Unión para el periodo 1990-1995	DT/6, DT/68, 388 (punto 4.2) DT/71

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Liquidación de cuentas atrasadas (Documento 386)

1.1 El Secretario de la Comisión se refiere al proyecto de Resolución COM4/5 (Documento 386),y recuerda que la Comisión 4 había decidido comunicar un Informe a la sesión plenaria sobre la situación de Liberia y de las Comoras, con objeto de restablecer el derecho de voto en esos países antes de las elecciones. Ese Informe ya ha sido aprobado, y la Comisión tiene que aprobar ahora el proyecto de Resolución para que pueda transmitirse a la Comisión de Redacción.

1.2 El delegado de Argelia pregunta qué seguimiento se ha dado a la demanda de anulación de los intereses de mora presentada por esos dos países. Cree entender que los intereses se abonan a una cuenta especial de intereses y que representan cantidades considerables.

1.3 El Secretario de la Comisión recuerda que la Comisión 4 ha decidido transferir los intereses a una cuenta especial y que la amortización de la cuenta incumbe al Consejo de Administración. Por consiguiente, le resulta relativamente fácil adeudar estos importes de la cuenta de intereses, que disminuye otro tanto. El Consejo tendrá que actuar como lo hizo en 1973 después de la Conferencia de Málaga-Torremolinos y en 1983 después de la de Nairobi.

1.4 El delegado de Australia hace observar que la última parte "invita al consejo de Administración" es mucho más corta que en la Resolución Nº 53 de Nairobi. Se pregunta si no procedería establecer un mecanismo oficial en virtud del cual el Consejo de Administración deba presentar un Informe a la futura Conferencia de Plenipotenciarios. Desea que se tome una decisión al respecto.

1.5 El Secretario de la Comisión explica que lo esencial es indicar que se ha invitado al Consejo de Administración a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses, pero que los otros dos puntos revisten una importancia mucho menor puesto que el Secretario General debe presentar un Informe sobre todas estas cuestiones al Consejo de Administración, y el Consejo de Administración a su vez a la Conferencia de Plenipotenciarios. Estas disposiciones figuran implícitamente en el Convenio.

1.6 El Presidente propone, no obstante, que se armonice el texto con el de la Conferencia de Nairobi.

Se aprueba el Documento 386, con esas modificaciones.

2. Límites de los gastos de la Unión para el periodo 1990-1995
(Documentos DT/6, DT/68, 388 (punto 4.2), DT/71)

Documento DT/71

2.1 EL Secretario de la Comisión explica que al redactar el Documento DT/68 se observó que los elementos relativos al Documento 388 (punto 4.2) no destacaban claramente. Por consiguiente, se redactó el Documento 71 en cuyo cuadro se indica primero el presupuesto total y, después, en las líneas 2, 3 y 4, los importes ya inscritos en el presupuesto para los gastos directos, los gastos de los servicios comunes y los gastos adicionales previstos en el Documento DT/68 (punto C). Estas tres partidas representan un total de 16.708.000 francos suizos, es decir 12,78% del presupuesto total presentado en los Documentos DT/68 y DT/30. En el punto 4.2 del Documento 388 se indican dos límites: de 13% a 20% o de 15.000.000 a 22.500.000 francos suizos. El objetivo son esos 13%, pero el importe máximo indicado en el punto 4.2 es de 15.000.000 para el año 1990, que alcanzará los 22.500.000 en 1994. De este cuadro se desprende, pues, que en el Documento DT/68 se prevé actualmente un total de gastos de

cooperación de 16.708.000 francos suizos, que rebasa en 1.708.000 francos suizos la cifra máxima de 15.000.000 indicada en el Documento 388. Este importe de 1.708.000 francos suizos, y todos los demás importes mencionados en las columnas de 1990 a 1995, figuran en el Documento DT/68, en la línea G.4 al final de la página 3. Las cifras son negativas para los dos primeros años y positivas para los otros, es decir para los importes que procede prever dentro del límite de gastos para alcanzar los objetivos indicados de 15.000.000, 16.875.000, etc., hasta 22.500.000 de francos suizos. En el Documento DT/71 se indica también que se mencionan ciertos gastos a pesar de que todavía no se haya tomado una decisión definitiva al respecto, y varias cifras relativas a los estudios sobre la estructura de la Unión no figuran en el Documento DT/68.

2.2 El Presidente precisa que las cifras del Documento DT/71 figuran también en el punto G.4 (página 3) del Documento DT/68.

2.3 El delegado del Reino Unido declara que le cuesta mucho comprender lo que intenta hacer la Comisión, y desearía que se expusieran los asuntos de manera mucho más sistemática.

2.4 En respuesta al delegado del Reino Unido, el Presidente vuelve a referirse al Documento DT/68 que, según él, servirá de base a la limitación de los topes de gastos para el periodo de 1990 a 1995. El total de 834.125.000 que figura al pie de la página 5 de ese documento representa un aumento del 20,2%. Este documento preparado por la Secretaría tiene en cuenta todas las decisiones de las Comisiones 5, 6, 7 y 8, pero no la página 1 del Documento DT/71 en que, habida cuenta del Documento 388 aprobado el día anterior por 90 países, se proponen gastos suplementarios de 1.000.000 de francos suizos para los consultores, 700.000 francos suizos para el Grupo de Expertos y 1.500.000 francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1991 (o 1992). El Documento DT/68 no recoge estos tres importes.

2.5 El Secretario de la Comisión da algunas explicaciones sobre los importes citados por el Presidente, en particular el presupuesto provisional para 1990 (página 5 del Documento DT/68) de 107.346.000 francos suizos. En el Documento DT/6, correspondiente a la actualización del presupuesto provisional de la UIT al 1 de abril, el importe es de 109.096.000 francos suizos. No obstante, en el Documento DT/68, se menciona el tope de gastos y en el Documento DT/6 una transferencia a la Cuenta de Provisión de 1.750.000 francos suizos que no debe tenerse en cuenta. Así pues, si de los 109.096.000 francos suizos se deduce el importe de 1.750.000 francos suizos que debe excluirse del cálculo, el resultado es de 107.346.000 francos suizos, que corresponden al importe indicado en el Documento DT/68.

2.6 El delegado de Suiza pregunta si se han previsto créditos suplementarios en 1989 para cubrir los gastos de la reunión extraordinaria del Consejo de Administración que se celebrará en octubre.

2.7 El Secretario de la Comisión explica que, como ya se ha aprobado el presupuesto para 1989 y se han fijado y facturado los importes de las unidades contributivas, esta reunión extraordinaria se ha inscrito en el presupuesto de 1990. Este importe figura en la página 3 del Documento DT/68, línea G.1, Reunión extraordinaria del Consejo de Administración. Añade que el importe de 696.000 francos suizos corresponde a una reunión extraordinaria de dos semanas. Si la reunión sólo dura una semana, el crédito podrá rebajarse a 500.000 francos suizos.

2.8 El delegado de Benin pide que se confirme si el Documento DT/68 tiene en cuenta todas las incidencias financieras e incluso las estimaciones, de los trabajos que todavía no han terminado (programa de conferencias, etc.).

2.9 El Presidente confirma que figuran todos los gastos salvo los que aparecen en la página 1 del Documento DT/71.

2.10 El Secretario de la Comisión explica que, después del total general de la página 5 del Documento DT/68, figuran gastos que probablemente deban tenerse en cuenta, pero que todavía no han sido objeto de una decisión definitiva. En el apartado PL-C se indican tres gastos. Así pues, el Documento DT/68 da cuenta en principio de todos los gastos, salvo los mencionados en la página 1 del Documento DT/71 correspondientes a los estudios sobre la estructura de la Unión.

2.11 El delegado del Reino Unido recuerda que, en el Documento DT/6, el importe del presupuesto provisional para 1990 es del orden de 106.000.000 de francos suizos. Ahora bien, esta cifra pasa a unos 109.000.000. Durante la última sesión se explicó que esta última diferencia procedía de ciertas variables (sistema común, tipo de cambio del dólar, etc.). En la página 5 del Documento DT/68 se indica que el presupuesto provisional para 1990 es de 107.346.000 francos suizos. El delegado británico desea que se le explique el origen de esta tercera cifra.

2.12 El Secretario de la Comisión se refiere a la página 4 del Documento DT/6 donde se indica en la tercera columna de la rúbrica I.A. Presupuesto ordinario, una cifra en negritas de 105.981.000 francos suizos. Este importe corresponde a una transferencia a la Cuenta de Provisión inscrita dos líneas más arriba y que, en este caso, no puede considerarse como un gasto. En consecuencia, el total es de 105.981.000 francos suizos, menos el importe de 1.750.000 francos suizos transferido a la Cuenta de Provisión, es decir 104.231.000 francos suizos. En virtud de las Resoluciones del Consejo de Administración, el Secretario General está autorizado a ajustar el presupuesto para tener en cuenta modificaciones del sistema común de las Naciones Unidas o variaciones del tipo de cambio del dólar, etc. En virtud de estas autorizaciones, se ha realizado un ajuste de 3.115.000 francos suizos del presupuesto, es decir unos 2 a 3%, para tener en cuenta modificaciones del sistema común. En la última columna figura la situación del presupuesto tal como se presenta el 1 de abril de 1989, a saber un total de 109.096.000 francos suizos. Si se deducen de esta cifra el importe transferido a la Cuenta de Provisión (1.750.000 francos suizos), se llega para los cálculos de los topes, a un importe de 107.346.000 francos suizos. Este es el importe que figura en el Documento DT/68 al final de la página 5, y que sirve de base para el cálculo del porcentaje de aumento de los 129 millones. Sigue tratándose, pues, del importe del presupuesto de los capítulos 1 a 18, menos la transferencia a la Cuenta de Provisión.

2.13 El Secretario General recuerda que, aunque la Comisión hable de presupuesto, se trata en realidad de topes. Resulta que, para 1990, el límite presupuestario y el tope son los mismos. En cambio, las unidades contributivas se fundamentan en las necesidades efectivas. En realidad, el Consejo de Administración aprobará dentro de poco el presupuesto definitivo para 1990, pero conviene que los Miembros no olviden al examinar los porcentajes de aumento de su unidad contributiva que el presupuesto aprobado está fijado actualmente en 109 millones.

2.14 El Presidente añade que este presupuesto no será obligatoriamente el que se apruebe al final de la Conferencia, puesto que deberán tenerse en cuenta gastos suplementarios. Si se acepta el importe de la página 5, y ese no es el caso, el Consejo de Administración aprobará la semana que viene este importe de 129.049.000 francos suizos.

2.15 El delegado del Reino Unido pregunta si la unidad contributiva puede utilizarse realmente como patrón para traducir esas cifras en importes efectivos. Por ejemplo, en el Documento DT/71 se entiende que el tope presupuestario podía ser de 143 millones. Con un presupuesto original para 1990 de 106 millones de francos suizos, y una unidad contributiva de 240.000 francos suizos, ¿puede decirse sin riesgo de error que esta unidad pasaría a 300.000 para el periodo? Debería disponerse de un patrón de conversión, sin el cual las cifras pierden parte de su significado.

2.16 El Secretario de la Comisión responde que, teóricamente, con un presupuesto de 129 millones y el mismo número de unidades contributivas (395 unidades para los Miembros, más el de las empresas privadas de explotación reconocidas, es decir unas 430 unidades), puede decirse efectivamente que la unidad pasaría a 300.000 francos suizos.

2.17 El delegado de los Estados Unidos de América vuelve a referirse a la importantísima noción a la que aludió el delegado del Reino Unido. El Secretario General también ha mencionado los topes de gastos, y esa es la cuestión que dentro de poco deberá zanjar la Comisión, durante el presente debate. En el debate de la víspera se dijo que el presupuesto para 1990 era provisional, mientras que ahora parece que debe considerarse definitivo. Puede interpretarse que este presupuesto definitivo para 1990 es idéntico al tope. Parece que se plantean aquí problemas de definición que no procede solventar en el presente debate. Ahora bien, en cualquier caso queda claro que la Comisión fijará los topes para el próximo periodo y que el Consejo de Administración adoptará el presupuesto. El delegado del Reino Unido y el Secretario General han mencionado la unidad contributiva. En definitiva, todos los Miembros de la Unión la consideran bajo este ángulo. Por consiguiente, la cuestión para cada uno estriba en preguntarse lo que la Unión puede hacer por él y lo que habrá que pagar para obtenerlo. La última unidad contributiva se calculaba sobre la base de 106 millones de francos suizos. Así es como se han evaluado las contribuciones, y sobre esta base debería poderse determinar el volumen de actividades en que la Comisión está dispuesta a financiar durante el próximo periodo. El orador desearía que el debate se orientara hacia la fijación de los topes. Examinando el Protocolo Adicional I se hallan topes fijados para distintas categorías en el seno de la Unión. Ahora bien, si se considera el Documento DT/6, la comparación es imposible, ya que los dos documentos no se redactaron sobre las mismas bases. Parece que en el protocolo se indica la manera de estructurar la noción de tope a fin de mejorar el debate. Si se toma como base el presupuesto para 1989, y se supone que los gastos anuales ascenderán a 106 millones de francos suizos durante el periodo de 5 años, el importe previsible de los gastos totales será de 530 millones de francos suizos. Cabe preguntarse qué más podría hacer la Unión con aumentos de 10%, 15% y 20%. Al establecer, con carácter indicativo, las actividades de la Unión, posiblemente distribuidas en función de su nueva estructura, debería poderse determinar si una conferencia goza de una gran prioridad. Debe fijarse un importe de gastos, y tomar entonces una decisión sobre las actividades que tendrán la mayor prioridad habida cuenta de ese nivel de gastos. No es recomendable seguir el método que consiste en examinar las partidas, por ejemplo en los Documentos DT/68 y DT/71, para decidir entonces la conveniencia de una u otra partida, pero al final del día los gastos totales son demasiado elevados y deben reducirse en 20%. El Secretario General ya se ha opuesto a ese planteamiento y la Delegación de los Estados Unidos comparte su opinión. Este proceder ya ha planteado dificultades y no podrá más que seguir planteándolos. Deben determinarse los distintos niveles de gastos y las actividades que pueden emprenderse. De esta manera, la Comisión dispondrá de un punto de referencia para determinar lo que le cuesta a cada uno. Sólo así podrá avanzarse en terreno firme y tener una idea precisa de lo que está haciendo la Comisión.

2.18 El Secretario de la Comisión responde al delegado de los Estados Unidos de América en el sentido de que su intervención puede hacer creer que existían divergencias entre las cifras. Efectivamente, se refería a la cifra del total de las estimaciones de gastos del Documento DT/71 y del total del Documento DT/68. Las cifras del Documento DT/71 no habían podido incluirse en el Documento DT/68; la diferencia entre ambas corresponde a la diferencia que debe incluirse en los límites relativos al capítulo de la cooperación técnica.

2.19 El Presidente pide a los miembros de la Comisión que se refieran al Protocolo Adicional I para ver cómo podrán establecerse los topes de 1990 a 1994 ó 1995, siguiendo el método utilizado para los años de 1983 a 1989. Durante ese periodo, los gastos anuales de la Unión han pasado gradualmente de 66.950.000 francos suizos a 76.550.000 francos suizos, y se ha propuesto la cifra de 92.452.000 francos suizos sobre la base de los capítulos 1 a 8 de la evaluación del tope de gastos. Por consiguiente, el establecimiento de los límites relativos al tope de la Unión se han basado en el mecanismo aplicado por la Conferencia de Nairobi.

2.20 El Secretario General opina que los delegados deberán plantearse qué actividades desean que emprenda la Unión.

Habida cuenta de la adopción del Documento 388 y de la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se trata ahora de efectuar en cierta medida una asignación funcional en beneficio de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a partir de 1990. El importe de esta asignación deberá evolucionar con el tiempo, como se indica en el Documento DT/71, lo que pone de manifiesto los aumentos y su incidencia sobre el tope. Durante la reunión oficiosa se examinó otra cuestión, la de los órganos permanentes. Este examen se realizó en forma de análisis de los costes de otros servicios que, en la Sede, apoyan las actividades de los órganos permanentes: traducción, mecanografía y reproducción. Puede observarse que en lo que toca al presupuesto de 1990, la cifra total es de 1.667.000 francos suizos.

Debe tenerse en cuenta otro elemento: el servicio de apoyo lingüístico para los tres idiomas de trabajo adicionales. En el Documento DT/68 figuran también cifras basadas en las informaciones facilitadas por el Documento DL/25 y que muestran que los gastos ocasionados por la introducción de idiomas de trabajo adicionales se evalúan en 8.675.000 francos suizos, aunque se desconozca todavía la fecha de aplicación de esta decisión. El Secretario General tiene la impresión de que esta cifra se reducirá a raíz del examen en la Comisión 8, y que las actividades previstas en el Documento DL/25 son mucho más numerosas que las que podrían llevarse a cabo. Por consiguiente, la Conferencia debería fijar un tope específico para objetivos determinados. El Grupo PL-B ha reconocido, sobre la base de los textos sometidos a la Conferencia de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración y de las informaciones que ha facilitado a la Secretaría, que los gastos propuestos deberán aumentarse.

2.21 El Presidente de la Comisión 5 pregunta si las consecuencias financieras del Documento 347 sobre el perfeccionamiento de los recursos humanos se han tenido en cuenta en el Documento DT/68 y, en caso afirmativo, dónde se indican los costes correspondientes.

2.22 El Secretario General responde que todavía no se ha facilitado ninguna estimación al respecto, ni a el mismo ni al Secretario General.

2.23 El Presidente de la Comisión 5 opina que incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios determinar las actividades que han de emprenderse, y los gastos correspondientes. Cuando se acometió este tema en la Comisión 5, ésta le encargó a un Grupo de Trabajo que la examinara. El orador recuerda que, a petición del Secretario General, la Secretaría de la UIT participó en los trabajos de ese Grupo durante los cuales se redactó el proyecto de Resolución del Documento 347. La Comisión 5 no ha podido examinarlo, pero estaban previstas dos asignaciones iguales de 150.000 francos suizos en relación con el importe de los gastos. La cuestión deberá solventarse en sesión plenaria. El Presidente de la Comisión 5 lamenta que los costes de aplicación del proyecto de Resolución no figuren en el Documento DT/68.

2.24 El Secretario General subraya el interés del proyecto de Resolución que comporta cierto número de actividades. En su opinión, los recursos que se le dediquen deberán indicarse, y el Departamento de Personal no puede encargarse de las tareas correspondientes si no se le asignan recursos suplementarios.

2.25 El delegado de Francia pide aclaraciones acerca del Documento DT/71 y en particular sobre los gastos de los servicios comunes. El importe previsto es de 1.667.000 francos suizos por año durante el periodo comprendido entre 1990 y 1995. Recuerda que ya existe un aumento de 3.850.000 francos suizos para la UIT, y pregunta si ello significa que deben tenerse gastos suplementarios del orden de 1.667.000 francos suizos, dado que los créditos del capítulo 7 han aumentado de 6 a 9 millones de francos suizos.

2.26 El Secretario de la Comisión indica que no se trata de un aumento de los gastos sobre la base del análisis de coste del presupuesto de funcionamiento y que, según los cálculos efectuados, los servicios comunes representan 1.667.000 francos suizos en el capítulo 7. Durante la elaboración del Documento DT/71 se observó que esos gastos de los servicios comunes se mencionaban con cargo al capítulo 7. Para calcular el total de los gastos de este capítulo, procede incluir ese total de 1.667.000 francos suizos, pero no se trata de gastos nuevos, sino que se cargan actualmente a los capítulos 2, 3, 4, 5 y 6.

2.27 El delegado de la República Democrática Alemana desearía que los documentos presentados fueran más transparentes y reflejaran más claramente la situación financiera.

2.28 El delegado de los Países Bajos tiene la misma sensación. Por otra parte, añade que las cifras de los Documentos DT/68 y DT/71 ilustran la necesidad de un tope y, a partir del mismo, la del orden de prioridades que debe determinarse. Es evidente que el debate debería versar ahora sobre el orden de prioridades.

2.29 El delegado de Filipinas recaba precisiones sobre las cifras correspondientes al año 1990 indicadas en el Documento DT/68 y sobre los importes que figuran en el Documento 388 y el Presidente precisa que en el Documento DT/68, los capítulos 1 a 8 y 0 indican un importe de 92.452.000 francos suizos. A ese respecto si la Comisión acepta toda la primera columna, es decir las partidas hasta G.4, relativas a 1990, el total es de 113.772.000 francos suizos. Esta cifra incluye efectivamente los 15 millones de francos suizos del Documento 388, que 90 países han aceptado en sesión plenaria. Esta es la respuesta que puede darse para los capítulos 1 a 8. El capítulo 9 se examinará aparte. Estos capítulos 1 a 8, a los que se añade el capítulo 0 que figura en el Documento DT/6, representan un total de 92.452.000 francos suizos. A esto deben añadirse las consecuencias económicas de las actividades de las diversas Comisiones y,

en particular, las de las Comisiones 5 y 6 (aquí deben añadirse los 15 millones), además de una parte de las de la Comisión 7 y de la Comisión 8. Si la Comisión acepta la cifra de 113.772.000 francos suizos que figura al final de la primera columna de la tercera página del Documento DT/68 (año 1990), esta cifra figurará en el Convenio y sustituirá al total de 66.950.000 francos suizos decidido para 1983. Estos totales se indican a título de comparación y el Presidente indica que se acepta la cifra de 15 millones relativa a la cooperación técnica. La Comisión 4 aceptará pues la decisión de la sesión plenaria apoyada por 90 países.

2.30 El delegado del Reino Unido recuerda que se trata de llegar a un compromiso entre las actividades que la Unión desea llevar a cabo y el programa que autorizan las limitaciones presupuestarias. Por consiguiente, esta Comisión debe fundamentar sus trabajos en dos documentos: el primero que indica el importe de todas las unidades contributivas, y una indicación de la cantidad disponible si aumenta la unidad contributiva, y un segundo documento que incluye una lista de las diversas proposiciones de las Comisiones, cifradas y presentadas frente a las partidas correspondientes en el presupuesto de la Unión. Para resumir, conviene determinar el presupuesto que los Miembros están dispuestos a financiar, y adoptar el programa en función de ese tope.

2.31 El delegado de Bielorrusia subraya que los datos que figuran en el Documento DT/30 no han obtenido el consenso de la Comisión 6. Todavía podrían examinarse las implicaciones financieras de ciertas actividades, a fin de racionalizar lo más posible el programa de gastos. Como propuso el delegado de Estados Unidos, debería considerarse primero la perspectiva de un crecimiento 0, y considerar progresivamente las hipótesis correspondientes a un crecimiento superior. Recuerda que cada país tiene limitaciones presupuestarias que le son propias, y que cada delegado tendrá que presentar al Ministerio de Finanzas de su país aumentos presupuestarios razonables.

2.32 El delegado de Australia aprueba el planteamiento propuesto por los delegados de los Estados Unidos y el Reino Unido.

2.33 El delegado de Arabia Saudita no acepta el método que consistiría en determinar un tope global y en rechazar, al final del ejercicio, ciertas proposiciones por falta de créditos. Más bien al contrario, convendría determinar un tope para cada partida presupuestaria. Su Delegación, que no desea que aumente la unidad contributiva, insiste, no obstante, en la necesidad de que todos los países cooperen en la eventualidad de un déficit presupuestario.

2.34 El delegado de Senegal subraya la necesidad de determinar un tope presupuestario sobre la base del Documento DT/68 en que se presentan los límites relativos a los gastos de la Unión para el periodo 1990-1995.

2.35 El delegado de Indonesia recuerda los mecanismos evocados para permitir una mejor financiación del presupuesto. Algunos debates han versado sobre un aumento global de la unidad contributiva, pero muchos países se oponen a esa eventualidad. Por otra parte, se ha hablado de un aumento selectivo de la unidad contributiva. A este respecto, lamenta que esta propuesta, que podía haberse examinado en la presente Comisión, se haya remitido a la sesión plenaria. Se opone a que la Comisión 4 se encargue de eliminar ciertas propuestas y considera que estas decisiones deben remitirse a la sesión plenaria. Por consiguiente, la función de la presente Comisión es presentar a la sesión plenaria un abanico de posibilidades, a partir del cual tomará las decisiones finales.

2.36 El delegado de Benin recuerda la diferencia que existe, entre un tope fijado por una Conferencia de Plenipotenciarios, y válido hasta la siguiente Conferencia, y el presupuesto, que el Consejo de Administración y el Secretario General se encargan de gestionar lo más racionalmente posible dentro de los límites fijados. Se trata, pues, aquí de determinar un tope global y no los presupuestos anuales, que incumben al Consejo de Administración.

2.37 El delegado de Rumania apoya la propuesta del delegado del Reino Unido y opina que debe llegarse a un compromiso satisfactorio entre los deseos de la Unión y las capacidades financieras de los países Miembros.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

El Secretario
R. PRELAZ

El Presidente
M.H. GHAZAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 448-S
6 de julio de 1989
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOPRIMERA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Sábado 24 de junio de 1989 a las 16.45 horas

Presidente: Sr. M. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Cuentas atrasadas - República de Guatemala	411
2.	Límite de gastos de la Unión durante el periodo 1990 - 1994	DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, 388 (§ 4.2)

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Cuentas atrasadas - República de Guatemala (Documento 411)

1.1 El Secretario de la Comisión presenta la solicitud de Guatemala (Documento 411) de que se anulen sus intereses de mora y se transfieran las sumas adeudadas a una cuenta especial de atrasos que no devengue interés. Guatemala propone además un plan de amortización compatible con sus recursos y pide que se le conceda una exención especial que le permita recuperar el derecho de voto.

El Secretario de la Comisión pregunta si la Comisión acepta que este documento y el Documento 386 (Proyecto de Resolución sobre la liquidación de cuentas atrasadas) formen un solo y único documento.

1.2 En respuesta a una pregunta del delegado de Nueva Zelandia, el delegado de Guatemala explica que se resolverán los problemas de derecho interno y que las restricciones de orden económico que impedían hasta ahora que su país cumpliese sus obligaciones para con la Unión se levantarán en el mes de julio, con lo que Guatemala podrá proceder al pago de sus deudas.

Se acuerda incorporar el Documento 411 al Documento 386.

2. Límite de gastos de la Unión durante el periodo 1990-1994 (Documentos DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, 388 (§ 4.2))

2.1 El Secretario de la Comisión presenta el Documento DT/72, que es la versión revisada del Documento DT/68. Indica que el anexo 1 presenta el presupuesto provisional de 1990 ajustado al 1 de abril de 1989 y desglosado en los grupos de actividades que han de servir de base para fijar los diferentes límites de gastos. El anexo 2 indica los gastos previsibles para los años 1990 a 1995, clasificados en función de los límites de gastos del anexo 1. Los gastos de cooperación técnica (Documento 388 (§ 4.2)) y los gastos relativos a los idiomas de trabajo figuran por separado en estos cuadros. La cuantía de 83.320.000 francos suizos para el año 90 corresponde, por tanto, a los capítulos 0 a 6. El capítulo 7 presenta el presupuesto provisional del año 1990 para la cooperación técnica, que se ha fijado, sobre la base del Documento 388 (§ 4.2), en 15.000.000 de francos suizos para ese año. En esta misma partida, el presupuesto anticipado para 1995 es de 22.500.000 francos suizos. El capítulo 8 corresponde al presupuesto provisional del año 1990 para los idiomas de trabajo y el capítulo 9 se refiere a la mayor utilización del computador por la IFRB. El anexo 3 al Documento DT/72 indica los recursos necesarios para la continuación de las actividades de la Unión en su nivel actual de 1990. Este anexo presenta asimismo diversas hipótesis de aumento de los gastos (5%, 10%, 15% y 20%) y sus repercusiones en la cuantía de la unidad contributiva. Se supone que el número de unidades contributivas permanece en su nivel actual. En el anexo 4, conforme solicitara en la sesión anterior el delegado de Benin, se comparan los topes aprobados por la Conferencia de Nairobi, ajustados al 1 de abril de 1989, con los gastos efectivos, ajustados de la misma manera. A este respecto, el Secretario hace observar que los gastos efectivos de los siete años en cuestión (de 1983 a 1989) representan el 97,46% del tope autorizado.

2.2 El Presidente propone, de acuerdo con lo sugerido por el delegado del Reino Unido en la sesión anterior, que la Comisión estudie las hipótesis correspondientes a los aumentos sucesivos del presupuesto (5%, 10%, 15%, 20%) así como las diferentes repercusiones en el importe de la unidad contributiva de los Miembros. Señala que un presupuesto aumentado en 20% con respecto al presupuesto ajustado de 1990 permitiría financiar casi la totalidad de las propuestas de las diferentes Comisiones. Para contemplar una hipótesis más realista, el punto de partida podría ser la suma de 115.000.000 de francos suizos propuesta en el Documento 401 y que corresponde a un aumento del presupuesto del 10%. Las tres hipótesis que se van a considerar en el debate son, pues, el aumento del 10%, del 15% o del 20% del presupuesto de 1990.

2.3 El delegado del Japón observa que el Documento DT/72 se funda en la hipótesis de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios tendrá lugar en 1995. Ahora bien, en el § 2.7 del Documento 388, que ha sido adoptado, se precisa que la próxima Conferencia tendría lugar normalmente en 1994. Así pues, la Delegación japonesa desearía que el Documento DT/72 se refiera a los gastos de 1990 a 1994 y no de 1990 a 1995.

2.4 El delegado de Argelia considera que, en lugar de debatir las hipótesis propuestas por el Presidente, sería preferible ver cuáles son las partidas inmutables del presupuesto y cuáles son, en cambio, las actividades en que se podría hacer economías. A este respecto recuerda que, en la sesión anterior, el delegado de Arabia Saudita mencionó una posible reducción del presupuesto relativo a los idiomas de trabajo de la Unión.

2.5 El Secretario de la Comisión subraya que la cuantía de 10.100.000 francos suizos prevista para los idiomas de trabajo de la Unión podría reducirse si se acepta que no se traduzca una parte de las cartas circulares de la Unión.

2.6 El delegado de Australia se opone a un examen sistemático, punto por punto, del Documento DT/72. Se trata, en efecto, de un texto ya revisado que tiene en cuenta todas las modificaciones pertinentes. En cuanto a las diferentes hipótesis presupuestarias que hay que examinar, insiste en que se considere también la hipótesis del crecimiento cero.

2.7 El delegado de Francia aprueba este planteamiento por hipótesis sucesivas. No juzga útil estudiar el Documento DT/72 en todos sus detalles. Por otra parte, apoya al delegado del Japón cuando pide que se considere el año 1994 para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. La Delegación francesa desea que se establezca un tope para el presupuesto de 1990 (la suma de 115.000.000 de francos suizos le parece razonable) y que se fije un tope para cada año, de acuerdo con las indicaciones del Documento 388. Si la Comisión no pudiese alcanzar estos resultados, habría que comunicar a la sesión plenaria las informaciones de orientación necesarias. A este respecto, sería interesante desglosar la suma de 115.000.000 de francos suizos propuesta para 1990 entre los diferentes capítulos que figuran bajo el título "Recapitulación" en la página 8 del documento.

2.8 El delegado de Nueva Zelandia estima que es esencial considerar, entre los demás datos, el tope presupuestario para el año 1990. Desea por otra parte, de acuerdo con el delegado de Australia, que se considere la opción del crecimiento cero. Para su Delegación, un aumento del presupuesto del 5% al 10% constituiría una posibilidad razonable.

2.9 El Presidente señala que el tope de 115.000.000 de francos suizos del presupuesto ordinario de 1990, mencionado en el Documento 401, tiene en cuenta las propuestas de la Comisión 6 (modificadas por el Documento 388) pero no incluye las propuestas de las demás Comisiones.

2.10 El Secretario de la Comisión explica que los 115.000.000 de francos suizos están inscritos en el Documento 401. Si se considera la cifra del presupuesto provisional de 1990 (107.000.000 de francos suizos) y se le suman los gastos indicados en el § 4.2 del Documento 388, da la casualidad que el resultado es también de 115.000.000 de francos suizos.

2.11 El Presidente confirma que la cifra de 115.000.000 es la suma del presupuesto de 1990, más los importes que figuran en el Documento 388 en concepto de actividades de cooperación técnica, pero que no tiene en cuenta las actividades de las demás Comisiones y Grupos de Trabajo desde el comienzo de la Conferencia.

2.12 El delegado de los Países Bajos está de acuerdo con el procedimiento de fijar topes para 1990 y estima, como el delegado de Francia, que el periodo considerado debería ser de cinco años. Si bien es cierto, como lo ha dicho también el delegado de Francia, que se trata de la oposición clásica entre lo que es deseable y lo que es posible, considera no obstante que lo posible deberá prevalecer sobre lo deseable. Se han propuesto diferentes cantidades, como por ejemplo 115.000.000 de francos suizos en el Documento 401. Para la Delegación de los Países Bajos, lo que importa son los gastos efectivos en que debe incurrir su Administración para cada año de contribución a la Unión. Los diferentes aumentos propuestos (109 millones = 4%, 112 millones = 7,5%, 115 millones de francos suizos = 9,5%) representan incrementos considerables, a los que se opone, como ya declaró en sesión plenaria durante el examen del Documento 388. También le preocupan las cifras de la página 9, según las cuales la unidad contributiva se elevaría a 240.000 francos suizos, mientras que, según la página 8, la media de la última línea arroja una cifra de 137 millones, o sea una unidad contributiva superior en aproximadamente 42% a la de 1989. Estas cifras muestran claramente que se rebasan mucho los límites.

2.13 El delegado de Bielorrusia está completamente de acuerdo con el procedimiento consistente en comenzar por fijar topes para un periodo de cinco años, aunque ello no sea fácil ya que no todos los Grupos y Comisiones han facilitado las informaciones necesarias. Por ello la determinación del importe de cada partida plantea problemas, y teme que esto demore los trabajos. Sería posible basarse en datos medios, por ejemplo sobre cinco años, tomando como base el año 1990, después de lo cual el Consejo de Administración decidiría la manera de distribuir este importe global año por año. La cifra inicial, con este método, sería la de 1990.

2.14 El delegado de Estados Unidos se suma a otros para expresar cuánto le satisface el Documento DT/72, que puntualiza las deliberaciones anteriores y propone un método eficaz para la continuación del debate. En cuanto a las cifras, señala el total general que figura al final de la página 8, indicando que también desearía que el periodo tomado en consideración no sea más que de cinco años. El total para los años 1990 a 1994 es de 687 millones de francos suizos. Las cifras del anexo 3, en la página 9, contienen quizá la solución al problema mencionado por el delegado de Francia con respecto a lo que es deseable y lo que es posible. Recuerda, para información, que la unidad contributiva de 1989 era de 232.600 francos suizos y que, para satisfacer la opción de crecimiento cero, a saber, 109.000.000 de francos suizos con una unidad de 287.000, habría que prever una unidad aumentada en 6,2%. La opción del crecimiento cero representa, pues, un aumento de la unidad de 6,2%. En consecuencia, si se considera la cifra del 5% indicada por el Secretario de la Comisión, el aumento es de hecho de 12,2%. A modo de ejemplo, un aumento de 10% se traduciría en un aumento de la unidad de 16,2%. Señala asimismo que, también según las cifras del anexo, un aumento del 26% no permitiría alcanzar el nivel correspondiente a la evaluación de 1995. El presupuesto de 1995, según las cifras presentadas (147 millones), entraña un aumento de las contribuciones del 34% en comparación con las actuales. Con respecto a la comparación de los gastos de la Unión con las tasas de inflación de Ginebra (Documento DT/21), advierte a la Comisión que, cualquiera que sea el tope fijado, se tratará de importes establecidos en francos suizos de abril de 1989 y que un aumento del 20% podría representar dentro de cinco años, en valor real, unos pagos en francos suizos bastante más altos. Considera que la recapitulación que figura al final del cuadro de la página 8 es un resumen excelente de la situación, que permite avanzar en el debate. Le interesa también la proposición de Bielorrusia de que el tope para las conferencias no se impute a un año sino que pueda diferirse según las decisiones del Consejo de Administración, contrariamente a lo que se hizo en Nairobi, donde el tope se imputó a cada conferencia. Si se consiguiese fijar un tope global para las conferencias, sería posible establecer programas más realistas.

2.15 El Secretario General está también muy satisfecho con la recapitulación de la página 8 que resume bien las diferentes conclusiones ya presentadas o en estudio por otras Comisiones o Grupos de la Conferencia. No obstante, si bien reconoce la importancia de los cambios que sufrirá la unidad contributiva, dice que es preciso trabajar sobre la base del presupuesto provisional establecido por el Consejo de Administración y del valor de la unidad que resulta de este presupuesto en 1 de abril. No hay que perder de vista las realidades. En efecto, la unidad contributiva de 1989 se mantuvo en un nivel bastante bajo porque la Unión disponía entonces de una cuenta de provisión de 5 millones de francos suizos. También en 1988 se pudo evitar el aumento de la unidad mediante una detracción de 6 millones de dicha cuenta, o sea 11 millones en dos años. Lamentablemente, esta fuente se ha agotado. Para 1990, por el contrario, ha sido necesario agregar unos 1,75 millones a las unidades contributivas para que la Unión siga siendo solvente y no se vea obligada a pedir un préstamo a la Confederación suiza. Gracias a la cuenta de provisión se pudo mantener la unidad

contributiva de 1989 en el nivel de 236.000 francos suizos mencionado por el delegado de los Estados Unidos, pero sin ello la unidad hubiese sido de 244.000 francos suizos. El Secretario General está de acuerdo en que se busquen los ámbitos en que podría hacerse economías para compensar los aumentos, por ejemplo en los capítulos 11 a 17. En esto hay materia para un compromiso. En la página 11 figuran topes establecidos para un periodo de 7 años. El Departamento de Finanzas procura actualmente encontrar compensaciones para el crecimiento indicado en la página 8 del documento con respecto a los Comités consultivos. En cuanto a las conferencias, considera que es esencial seguir separando los costes de conferencias de los costes de los dos Comités consultivos. Las conferencias son una actividad muy particular, que exige una preparación y luego la puesta en práctica de los resultados. La separación de los gastos entre los Comités permite también una mejor verificación de los gastos correspondientes a diferentes actividades funcionales. Repite que la UIT ya no cuenta con el recurso de la cuenta de provisión que tenía en 1989 y que la unidad contributiva debe examinarse en el marco del presupuesto provisional de 1990 en 1 de abril de 1989.

2.16 El delegado de Bielorrusia aclara que al hablar de un valor medio durante cinco años se refería a los capítulos 11 a 18. La Comisión está obligada a contar con un valor medio, ya que no se ha resuelto aún la cuestión de la próxima plenipotenciaria; aunque el Documento 388 se refiere al año 1994, en otras propuestas se menciona el año 1995. Por consiguiente, la solución consiste en efectuar la distribución basándose en un valor medio.

2.17 El Secretario General responde que las cantidades se determinarán en base a una Conferencia de Plenipotenciarios, que se celebrará en 1994, habida cuenta de cómo evolucione la situación después de que el PL-B presente su Informe a la sesión plenaria.

2.18 La delegada de Malí recuerda que las diferentes delegaciones se han pronunciado acerca de la forma en que la Unión debería evolucionar para preservar su eficacia. No cabe obtener dicho resultado congelando los gastos, ya que ello no sería posible ni siquiera con un aumento del 10% al 15%. Las decisiones adoptadas por las Comisiones 6, 7 y 8 deben entrañar necesariamente repercusiones financieras, como demuestra el Documento DT/72, en el que se observa un aumento del 20,64%. Para reducir el nivel de gastos convendría definir las prioridades. La oradora señala su deseo de que para fijar tales prioridades se tome en consideración el Documento 388. Incumbe a cada uno de los Miembros de la Unión encontrar los medios necesarios para cubrir los gastos. Añade que se trata de saber si el valor de la unidad contributiva corresponde adecuadamente al esfuerzo que habrá que desplegar para conferir a la Unión plena eficacia.

2.19 El delegado del Reino Unido se felicita por el curso que han tomado los debates y el excelente trabajo efectuado desde la última sesión. Por lo que se refiere al presupuesto, las delegaciones reconocen que, incluso en la presente fase, la Comisión no cuenta con todos los elementos necesarios. Señala su deseo de que, siguiendo, por ejemplo, una norma aplicada por su Gobierno a la presentación de documentos al Consejo de Ministros, no se transmita ningún documento a la sesión plenaria antes de que la Comisión de Finanzas haya aprobado las correspondientes estimaciones financieras. En cuanto a las unidades contributivas, hay que basarse en el valor efectivo de la unidad del año

anterior. Asimismo, queda por examinar la cuestión del número de unidades con que habría que contar. Espera que la Secretaría pueda facilitar informaciones al respecto cuando se proceda a distribuir el presupuesto total aprobado para 1990. Añade que, tanto en porcentaje como en términos absolutos, es inútil examinar un presupuesto que sobrepase 115 millones de francos suizos para 1990.

2.20 El Secretario General entiende que la República de Corea solicitó que el aumento de su contribución se haga efectivo a partir del 1 de enero de 1990. En cuanto a la reducción de las contribuciones de los países pequeños, señala que no es seguro que deba aplicarse en 1990 y que es más probable que tenga lugar cuando se apruebe el nuevo instrumento. Añade que, si bien las informaciones sobre el particular son aún imprecisas, es probable que se establezca un equilibrio aproximado entre los aumentos y las reducciones [+ 4 y -4,5].

2.21 El delegado de Rumania comparte la opinión de los delegados que propusieron la opción cero. Estima que convendría referirse al año 1989, ya que el Protocolo I de la Convención de Nairobi revela que en el capítulo 1 se prevé para 1990 una suma idéntica a la del año anterior. Asimismo, señala que, en lo que concierne a la parte correspondiente a las Conferencias relativas a las reuniones del CCITT, si bien el Protocolo Adicional I estipulaba una cantidad de 6.900,000 francos suizos, en el Documento DT/72 figura para 1992 un total de 10.265.000 francos suizos. En consecuencia, la Comisión debe esforzarse en cubrir los futuros gastos que entrañarán las importantes tareas de la Unión durante los próximos años. La Comisión no puede aceptar, sin embargo, un aumento similar al previsto en el Documento DT/72.

2.22 El Secretario de la Comisión observa que el delegado de Rumania se ha referido al presupuesto de 1989, que es superior al de 1990. En efecto, el monto del programa de conferencias para 1989 es de 18.650.000 francos suizos, siendo así que para 1990 asciende a 11.831.000 francos suizos. Si el presupuesto de 1989 es menos elevado, ello se debe, como ha señalado el Secretario General, a la detracción efectuada en la cuenta de provisión, operación que ya no es posible efectuar actualmente. No obstante, esa cifra sería más elevada si se tomaran como base de cálculo las cuentas de 1989. En consecuencia, conviene conservar las bases del Documento DT/70.

2.23 El delegado del Senegal, refiriéndose al Documento DT/72, compara los topes de 1982 y 1989. Comprueba que el aumento global es del 13%, a saber, 834.574.000 francos suizos, frente a 742.763.800 francos suizos, si bien hay que tener en cuenta que la cantidad de 834.574.000 francos suizos debe repartirse entre seis años, ya que corresponde al año 1995. En cuanto a dicho aumento del 13% durante seis años, señala que debe examinarse la cuestión de la unidad contributiva. Indica que durante el periodo anterior se produjo un aumento del 3% en relación con el tope, lo que puede servir de elemento de referencia, del mismo modo que puede tomarse en consideración el volumen de las unidades contributivas para dar una idea del aumento de esas unidades durante seis años. Dice que como numerosas delegaciones desean un crecimiento cero, habrá que procurarse una cantidad de 80.810.000 francos suizos para los próximos seis años.

2.24 El Presidente pide al Secretario General que presente al día siguiente un documento en que figuren las economías que podrían realizarse en cada uno de los diferentes capítulos, así como el valor total del presupuesto para 1990.

2.25 El Secretario General estima que incumbe a la sesión plenaria establecer un orden de prioridades.

2.26 El delegado de la República Democrática Alemana hace suya la propuesta de Bielorrusia y de los Estados Unidos de América. Estima que podrían efectuarse recortes en el presupuesto, lo que reduciría el valor de la unidad contributiva. En caso contrario, es posible que un gran número de países no acepten el presupuesto. Señala que su Gobierno estaría dispuesto a aceptar un crecimiento moderado.

2.27 La delegada del Canadá propone una reducción del valor de la unidad contributiva. Refiriéndose al anexo 3 del Documento DT/72, aclara que Canadá aceptaría un tope de 115 millones de francos suizos para 1990, a condición de que en esa cantidad se incluyan las indicaciones del Documento 388 sobre la cooperación técnica. Incumbe a la Comisión presentar a la sesión plenaria la sugerencia relativa al establecimiento del tope para 1990.

2.28 El delegado de Chile, refiriéndose al anexo 3 del Documento DT/72, señala que, a su juicio, las consecuencias de dicho tope para la unidad contributiva resultan aceptables. Por otra parte, como otros delegados, estima que la Comisión 4 no puede fijar prioridades en lo que atañe a las decisiones de otras Comisiones. Con todo, puede contribuir a realizar ciertas economías. Estima que el examen de los capítulos es un buen método de trabajo que permitirá hacer avanzar los trabajos de la Comisión. En caso de que el conjunto de las economías no permita llegar al tope de 115 millones de francos suizos, habría que confiar a la sesión plenaria la tarea de establecer un orden de prioridades.

2.29 El delegado de Colombia pregunta qué recortes habría que efectuar.

2.30 El delegado de la URSS observa que la cantidad de 115 millones de francos suizos es la única cifra definitiva y que convendría que la Comisión se hiciera una idea de los efectos que podría acarrear anualmente para cada uno de los capítulos considerados por separado dicha atribución de 115 millones de francos suizos. A su juicio, es absolutamente necesario realizar dicha distribución. Además, apoya en lo esencial la propuesta del delegado de Bielorrusia.

2.31 El delegado del Reino Unido señala que en el Documento DT/72 bajo el epígrafe de "Recapitulación", al final del Cuadro, el capítulo 7 es objeto de un aumento apreciable como consecuencia de una decisión adoptada en sesión plenaria. Apoya la propuesta del delegado de la URSS.

2.32 El delegado de Suiza dice que no es función del Secretario General revisar a la baja ciertas cantidades procediendo a realizar nuevas estimaciones y que incumbe a la Comisión asumir sus responsabilidades basándose en las necesidades definidas por ella. Dice que el delegado de la URSS ha formulado una propuesta concreta sobre el método que permitiría lograr el objetivo perseguido. Señala que se ha discutido sobre un presupuesto de cerca de 107 millones de francos suizos y que el propuesto por la Comisión asciende a 129 millones de francos suizos. Añade que es probable que deba llegarse a un compromiso y que su Delegación podría aceptar una cantidad de 115 millones de francos suizos.

2.33 El Secretario General dice que ha recibido indicaciones sobre la manera de preparar un documento que parte de cifras provisionales. En caso de reducir la duración de ciertas conferencias y de suprimir la reunión preparatoria de las reuniones de los CCI, cabría realizar economías por valor de 2 millones y medio de francos suizos. Señala que tomará nota de las sugerencias que puedan formularse sobre el particular.

Se levanta la sesión a las 19,50 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M. GHAZAL
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 449-S
5 de septiembre de 1989
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Domingo 25 de junio de 1989, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. M.H. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Proyecto de sexto Informe de la Comisión 4 al Pleno	DT/67, DT/76
2.	Límites de los gastos de la Unión durante el período 1990 a 1994	DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, 388 (punto 4.2)

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Proyecto de sexto Informe de la Comisión 4 al Pleno
(Documentos DT/67 y DT/76)

1.1 El delegado de Argentina pregunta por qué se somete al examen de la Comisión el Proyecto de sexto Informe de la Comisión al Pleno, (Documento DT/67), cuando los delegados no han recibido aún el resumen de los debates relativo a los puntos examinados objeto del Informe.

1.2 El Secretario de la Comisión recuerda que la labor de la Comisión toca a su fin y que durante las sesiones quinta, sexta, séptima y octava ha estudiado cierto número de puntos, en particular los textos de la Constitución y del Convenio, y que le corresponde aprobar los Proyectos de Informe y los Proyectos de Resolución que deben transmitirse a la Plenaria y a la Comisión de Redacción. Se sobrentiende que el Anexo 4 del Documento DT/67 en que se reproduce el Proyecto de Resolución sobre los gastos de la Unión para el periodo 1990 a 1994 -en otras palabras, el Proyecto de Resolución sobre el tope-, deberá tratarse al final de los trabajos de la Comisión, y que habrán de agregarse cifras al texto. Sin embargo, la Comisión puede proceder ya al examen de los textos, en espera de fijar las cifras.

1.3 La delegada de Canadá observa que en el Documento DT/67, el apartado d) que precede al punto 4, no refleja debidamente los debates relativos a las acciones que debe emprender el Consejo de Administración, y el Presidente la invita a ponerse en contacto con la Secretaría, para modificar en consecuencia el texto de ese apartado.

1.4 Al delegado de Argentina le sorprende que en el documento no se mencione la propuesta de Argentina sobre un aumento de la contribución de las empresas privadas para hacer frente al aumento de los gastos previstos en los próximos años. Con esa propuesta se pretende que la Conferencia presente una opción viable para aumentar los recursos de la Unión. Durante los debates, Argentina ha sometido una modificación de su propuesta inicial, pensando en los inconvenientes a que habrían de hacer frente ciertas empresas privadas de explotación como consecuencia del aumento de sus contribuciones. Se trata de dejar que el Consejo de Administración considere el asunto, después de evaluar la situación.

1.5 El delegado de Suecia presenta una moción de orden, pues estima que las modificaciones que pueden introducirse en el texto de este documento deben limitarse exclusivamente a la forma. Pide que su intervención conste en acta.

1.6 El delegado de Argentina desea simplemente que en el Informe se mencionen los debates relativos a la propuesta de su país. Su Delegación se reserva el derecho a volver sobre este asunto en sesión Plenaria. El Presidente pide a la Secretaría que tenga en cuenta la propuesta de Argentina.

1.7 El delegado de Chile se refiere a la segunda parte del apartado a) del punto 3, donde se menciona un importe de 600.000 francos suizos vinculado a la introducción de una clase mínima de 1/16 de unidad. Varios delegados habían pedido que se indicara la cantidad que percibiría la UIT si no se aceptara la propuesta de Argentina.

1.8 El Presidente recuerda que la unidad se elige voluntariamente; dice que la propuesta de Argelia, que figura en la página 2 del Documento DT/67, ha dado lugar a un consenso, el cual se traduce en una propuesta de tres párrafos, donde se trata de fijar en una unidad la base contributiva mínima de las empresas de explotación y los organismos importantes. Es evidente que no puede imponerse esa unidad contributiva a todas las empresas.

Anexo 1 - Textos para la Constitución - Documento A

Se aprueban los textos para la Constitución - Documento A.

Anexo 2 - Textos para el Convenio - Documento B

Se aprueban los textos.

1.9 El Secretario de la Comisión señala que en el punto 4 del Artículo 27 [618], 386, apartado c), conviene agregar, después de las palabras "con exclusión de las clases de 1/4 y de 1/8" la cifra de 1/16, con lo que se modifica el texto como sigue: "con exclusión de las clases de 1/4, de 1/8 y de 1/6 de unidad".

Se aprueban los textos del Convenio (Documento B) en la forma modificada.

Se aprueba el Anexo 1, en la forma modificada.

Anexo 2 - Proyecto de Ruego COM4/1

Se aprueba el Anexo 2.

Anexo 3 - Proyecto de Resolución COM4/8

1.10 El delegado de Paraguay propone suprimir en el "resuelve" las palabras "que conviene", con lo que el texto diría: "resuelve alentar a las empresas privadas de explotación reconocidas ...", lo que daría más fuerza al texto. Esta supresión se aplicaría igualmente al comienzo del apartado a) de "resuelve también".

1.11 El Secretario de la Comisión propone que en el apartado d) de "resuelve también", se incluya la palabra "mínima" después de "la clase de contribución".

1.12 El delegado de Rumania propone suprimir totalmente el apartado d) de "resuelve también". Señala que en ciertos documentos se menciona la clase mínima de 1/2 unidad. Teme que si se mantiene este apartado se aliente a todas las empresas de explotación no previstas en el apartado a) a elegir 1/2 unidad.

1.13 El Secretario de la Comisión se refiere al texto del número 386 c) del anexo de este mismo Documento DT/67 y coincide en que el apartado d) de "resuelve también" es efectivamente inútil, y puede suprimirse.

Se aprueba el Anexo 3, en la forma modificada.

Anexo 4 - Proyecto de Resolución COM4/7

1.14 El delegado de Australia quiere asegurarse de que, al dar su acuerdo al Proyecto de Resolución que se someterá a la sesión Plenaria, la Comisión no excluye otras opciones en lo relativo particularmente al punto 1.1 del "resuelve".

1.15 El Presidente explica que se trata simplemente de la presentación del texto a grandes rasgos, y que nada impide a la Comisión aprobarlo cuando se agreguen a los importes previstos las cifras relativas a los mismos.

1.16 El delegado de Rumania señala que un Proyecto de Resolución como éste no tiene el mismo valor que un Protocolo Adicional. A su juicio, el hecho de que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte Resoluciones disminuye el valor de las decisiones que toma.

1.17 El Presidente responde que no incumbe a la Comisión de Finanzas decidir si sus propuestas se inscriben en el marco de un Protocolo Adicional o de un Proyecto de Resolución. Este tipo de decisión corresponde a la Comisión 9. La Comisión de Finanzas sólo trata de cifras y de topes.

1.18 El Secretario de la Comisión 4 precisa que el Secretario de la Comisión 9, Asesor Jurídico de la UIT, le ha indicado que por razones de fecha de entrada en vigor no se prevén protocolos adicionales, que deberán sustituirse por Resoluciones.

1.19 El delegado de Argelia indica que, además de fijar las cifras, la Comisión debe ocuparse de distribuir los importes por años. Cree que su labor no se limita a las cifras indicadas frente a cada año, sino también al calendario de reuniones hasta 1994-1995, así como a otros elementos, como la cuestión de la cooperación técnica, que deben incorporarse al documento sometido a examen.

1.20 El Presidente recuerda que el Proyecto de Resolución probablemente se haya establecido antes de tomarse la decisión de crear un órgano permanente de cooperación técnica. Opina como el delegado de Argelia, y pedirá a la Secretaría que tenga en cuenta su sugerencia.

1.21 El delegado de Rumania expresa ciertos temores con respecto al punto 6 del Anexo 4 (Documento DT/67), pues ese texto es el mismo que el del artículo 7 del Protoloco Adicional I de Nairobi. Le parece difícil aceptar que el Consejo de Administración pueda tomar decisiones que permitan rebasar los topes fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios, puesto que se trata de una Resolución que no se presentará a las autoridades nacionales competentes. Por tanto, es difícil proponer a los órganos financieros una unidad que rebase el tope fijado por la Conferencia. Por tal razón, al sustituir el Protocolo Adicional por una Resolución corresponde a los Miembros decidir si debe rebasarse o no el tope fijado por la Conferencia.

1.22 El Secretario General responde que se trata de dos cuestiones distintas. Una concierne a la referencia, en el punto 6, al límite de 1%, en tanto que el delegado de Rumania plantea otro problema. Ciertamente, en las consideraciones del Informe del Grupo sobre el Instrumento Fundamental habrá propuestas en el sentido de que la UIT se apartará del enfoque tradicional del Protocolo, texto considerado hasta ahora a algunos niveles nacionales más o menos como anexo al Convenio. En este sentido, el Protocolo tenía más peso que una Resolución. Sin embargo, no está en situación de pronunciarse sobre la oportunidad de pasar del principio del Protocolo al principio de la Resolución. Se trata de un asunto que sería mejor dejar a los juristas y remitir a la Comisión 9 o a la Plenaria.

1.23 El Presidente dice que, si el delegado de Rumania lo desea, la cuestión puede remitirse a la Comisión 9, a la que se pediría que resolviera este problema jurídico.

1.24 El delegado de Rumania sugiere que la Comisión, en virtud de sus propias facultades, modifique el punto 6 para indicar que el Consejo de Administración no puede autorizar que se rebasen los gastos sin consultar a los Miembros.

1.25 El delegado de Camerún señala que, al parecer, el punto 6 de la página 16 de la versión francesa es efectivamente el mismo que el artículo 7 del Protocolo Adicional I de Nairobi. Si el texto fue aceptado en Nairobi, también podría aceptarse en la presente Conferencia.

1.26 El delegado de Venezuela solicita una precisión sobre el artículo 15 del Proyecto de Constitución, donde se enumeran los gastos de la Unión relativos a las conferencias de plenipotenciarios y a las conferencias administrativas mundiales. La Comisión examina actualmente el texto redactado por el Grupo ad hoc 7-2 sobre los gastos de organización de la Oficina Internacional de Desarrollo. El delegado pregunta si esos gastos están incluidos en los de las conferencias administrativas mundiales. Si se trata de gastos de la Unión, la cuestión debería remitirse a la Comisión 9 y figurar entre corchetes.

1.27 El delegado de Australia recuerda que el Secretario General aludió a la necesidad de agregar al texto un párrafo sobre la posibilidad de consultar a los Miembros en cuanto a la Resolución adoptada en Plenaria sobre el ajuste de las pensiones. Del punto 6 se desprende que esa consulta versaría sobre actividades imprevistas pero urgentes. Aunque sea imposible mencionar importes precisos, la Delegación australiana desearía que en la nota al pie se mencionara la posibilidad de aumentar los gastos y que éstos se cubrirían en el límite de los topes que van a fijarse durante los trabajos de la Comisión. En tal caso, no parece necesario consultar a los Miembros para obtener una financiación adicional. El delegado del Reino Unido apoya esta sugerencia.

1.28 El Presidente, en razón de su experiencia, preferiría que el tenor de la nota se incorporara al texto.

1.29 El Secretario General preferiría incluso un párrafo separado sobre este punto, en el texto propiamente dicho, indicando claramente que si se rebasan los topes a causa de gastos adicionales deberá consultarse a los Miembros.

1.30 El Presidente precisa que si no existe la seguridad de que se ha rebasado el tope no se consulta a los Miembros. Si el Secretario General llega a la conclusión de que se ha rebasado el tope para tal actividad, corresponde al Consejo de Administración consultar a los Miembros, puesto que se trata de una situación excepcional. Estima, pues, que en la Resolución, conforme se ha adoptado, se responde ya a las preocupaciones de la Delegación australiana.

1.31 El Secretario General comprende las preocupaciones de la Delegación australiana. El punto 6 se refiere efectivamente a situaciones imprevistas pero urgentes. La presente Conferencia ha previsto la posibilidad de pagos en concepto de pensiones para los que no es posible evaluar ninguna obligación financiera precisa, por lo que no pueden preverse cantidades suficientes en el Protocolo. Se ignora todo sobre la cuantía que podrían representar esos gastos. Por tanto, el punto previsto no debería abarcarse en el punto 6, sino figurar en un párrafo separado; corresponde a las delegaciones entenderse sobre la redacción del texto. También cabe preguntarse si el importe estará comprendido en el límite del tope o en el del capítulo operacional relativo al personal. Sea como fuere, el Secretario General considera esencial que se mencione ese aspecto en la Resolución.

1.32 El Presidente pregunta si los delegados están de acuerdo en reanudar el debate una vez que se les someta un texto con las diferentes modificaciones introducidas por la Secretaría.

1.33 El delegado del Reino Unido estima que puede mantenerse el punto 6 como está, preservando así la integridad del Proyecto de Resolución que permite un margen de maniobra del 1% al Consejo de Administración, o bien adoptarse un texto adicional mencionando un aumento no cuantificable pero previsible. En este segundo caso, es preciso asegurarse una protección adoptando un texto como el propuesto por Australia. La Delegación británica preferiría dejar el texto como está, pero de introducirse una modificación preferiría que fuera en el sentido de la propuesta de la Delegación australiana.

Anexo 5 - Proyecto de Resolución COM4/6

Se aprueba el Anexo 5.

Anexo 6 - Lista de países menos adelantados

1.34 El delegado de la República Federal de Alemania se pregunta si esta lista es necesaria, puesto que las Naciones Unidas publican regularmente una lista actualizada.

1.35 El Presidente prefiriría mantener la lista, en razón de la nueva clase de 1/16 creada para esta categoría de países.

1.36 El Secretario de la Comisión explica que la lista se ha establecido únicamente para que la utilice la Comisión 4 y en modo alguno con el fin de anexarla a un Informe de la Comisión a la Plenaria.

Documento DT/76 - Modificaciones que han de introducirse en el texto del Convenio

Se aprueba el Documento DT/76.

2. Límites de los gastos de la Unión durante el periodo 1990 a 1994 (Documentos DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, 388 (punto 4.2))

Documento DT/77 - Topes relativos a los gastos de la Unión para el periodo 1990-1994

2.1 El Secretario General recuerda que se ha pedido a la Secretaría que reexamine el documento y tenga en cuenta los progresos realizados y las tendencias que se manifiestan en otras Comisiones y Grupos de la Conferencia, sobre todo en lo que concierne a los trabajos del Grupo PL-C y a los capítulos 11 a 18 consagrados a las conferencias y reuniones, y que prepare una revisión de las cifras, basándose en la noción de crecimiento cero. Las cifras presentadas son el resultado de esa revisión. También ha habido que examinar la cuestión de las Conferencias desde el punto de vista financiero. En la página 7 figuran indicaciones útiles al respecto, en el entendimiento de que la decisión definitiva corresponde a la Plenaria. En el caso de las reuniones del CCI, se ha tenido en cuenta el grado en que se han utilizado realmente los topes para los gastos durante el periodo anterior, y se han suprimido las cifras de crecimiento propuestas anteriormente.

2.2 El Presidente procede a la comparación de los Documentos DT/77 y DT/72, y recuerda las propuestas hechas por la Delegación de la URSS (página 8 del Documento DT/72) sobre los capítulos 0 a 6, 7, 8, 9, y 11 a 18.

2.3 El delegado de la República Federal de Alemania recuerda lo dicho por el Ministro de su país en la Plenaria sobre la necesidad de hallar una transacción entre las exigencias de la organización y los medios de que dispone. Pensaba que el debate de la víspera se orientaba precisamente hacia un compromiso. Para el año 1990, su Delegación puede aceptar un total de 115 millones de francos suizos. Además, sugiere un aumento del orden del 2%, que se traduciría en una cifra de 600 millones de francos suizos para el periodo de cinco años.

2.4 El delegado de Papua-Nueva Guinea declara que a su país, como país en desarrollo, le preocupa la situación financiera de la UIT, que puede empeorar en lugar de mejorar. Lamentaría todo aumento de la unidad contributiva que obligara a su Administración a reexaminar su posición. Le parece aceptable un aumento del 5%, como cifra máxima.

2.5 El delegado del Reino Unido señala que su reacción ante el nuevo Documento DT/77 es muy parecida a la de la República Federal de Alemania. El delegado de la URSS había sometido varias propuestas sobre la "recapitulación" que su Delegación había apoyado. Hasta entonces, el debate se basaba en el posible coste de las actividades que la Conferencia desearía emprender, puesto que ha cambiado de orientación para tratar de los topes que no debería rebasar la organización. Recuerda que el capítulo 7 se eligió como capítulo de crecimiento, sobre la base de una cifra de 2 millones de francos suizos anuales establecida por otra Comisión de la Conferencia, para llegar, como ha dicho el delegado de la República Federal de Alemania, a un total de 22,5 millones de francos suizos. Hubiera sido más útil respetar en la recapitulación la base convenida la víspera, teniendo en cuenta las cifras de los topes y las reglas establecidas para desglosar los cuadros, ambos totalmente claros.

2.6 El Secretario General declara que está al corriente de la cifra de 115 millones de francos suizos para 1990, pero que esa cifra no es una directriz impuesta por la Secretaría, pues no corresponde a los funcionarios aplicar sus decisiones en lugar de las adoptadas ni de las conclusiones que se están elaborando en otras partes. Por ejemplo, en lo relativo al capítulo 9, durante el debate mantenido por la mañana en el Grupo PL-C se ha tratado de reducir la cifra de 2.904.000 a 2.504.000 francos suizos, pero, en la conclusión transmitida a la Secretaría, se sugiere que la Comisión 4 determine la cantidad mínima que se considere esencial para el mantenimiento del sistema FMS. Se ha conservado, pues, la cifra de 2.904.000 francos suizos. La Comisión 4 puede pronunciarse en ese sentido, pero no le corresponde prejuzgar la decisión de la Conferencia. Otros ejemplos citados son el acceso a distancia, las Conferencias y las distinciones establecidas entre los gastos del CCITT y el CCIR. En este último caso, se ha examinado con el Jefe del Departamento de Finanzas la cuestión de la documentación, en particular la del porcentaje de utilización del tope anterior (86% aproximadamente), después de lo cual se decidió ajustarse a un crecimiento cero para el coste de la documentación, a pesar del continuo incremento de la documentación calculada en número de páginas. Con el fin de conformarse a la noción de crecimiento cero, la Secretaría no ha incluido una reunión preparatoria de tres semanas para el CCIR, en que estaban interesados ciertos representantes. En cuanto a la Conferencias, los posibles costes se han indicado con ciertas variantes al final de la página 7 del Documento DT/77. Sea como fuere, no corresponde a la Secretaría reducir la cifra del presupuesto a 115 millones de francos suizos, y habrá que confirmar la cifra de 2.504.000 francos suizos sobre otras posibilidades.

2.7 El delegado de Senegal observa que en el Documento DT/77 figura la cifra de 1 millón de francos suizos para restablecer los créditos correspondientes a los empleos congelados. En la partida de idiomas de trabajo se observa una economía de 7.100.000 francos suizos y, en lo relativo a la IFRB, para mencionar sólo las disminuciones más importantes, una reducción de 650.000 francos suizos. El total de esas reducciones se establece en unos 8.750.000 francos suizos, frente a 11 millones de francos suizos en la recapitulación para 1990 del Documento DT/72. Desearía, pues, una explicación sobre esa diferencia de 2.265.000 francos suizos aproximadamente. Puede que la explicación se encuentre en la rúbrica I.22 y en el capítulo 9 (páginas 4 y 7 del Documento DT/72).

2.8 El Secretario de la Comisión responde que en el número I.20 (Restablecimiento de los créditos correspondientes a los empleos congelados), la cantidad de 1,5 millones de francos suizos prevista originalmente se ha reducido a 500.000 francos suizos para 1990. Subraya que, a partir de 1991, el importe de los gastos por ese concepto pasará a 1,5 millones de francos suizos. En cuanto al número III.1 (Idiomas de trabajo), el presupuesto se ha reducido a 3 millones de francos suizos, a petición del delegado de la URSS, formulada en la reunión anterior. En el número V.1, la cantidad asignada a los seminarios de la IFRB se ha mantenido, sin atribuir créditos suplementarios para becas. En cuanto al capítulo 9, la cantidad de 2.504.000 francos suizos prevista anualmente para el periodo 1991 a 1994 se ha transferido a los gastos iterativos de los capítulos 0 a 6, y figura ahora en el número I.21. Los gastos correspondientes al computador mencionados en la página 4 del Documento DT/72 se han suprimido, de conformidad con la decisión adoptada por el Grupo PL-C. En cuanto al acceso a distancia, mencionado en el Documento 26, los gastos correspondientes se han diferido en un año. Los gastos relativos a los recursos del computador para los años 1990, 1991, 1992 y 1993 se han suprimido. El importe de 442.000 francos suizos mencionado para el año 1994 es una transferencia del número V.1 (CAMR-HFBC).

2.9 El delegado de Senegal reconoce que en los capítulos 8 y 9 se han hecho sustanciales reducciones. Sin embargo, para alcanzar al presupuesto evocado de 115 millones de francos suizos, será necesario tomar decisiones de principio sobre ciertos capítulos. Todavía hay posibilidad de revisar el programa de reuniones del CCITT y del CCIR.

2.10 El Presidente advierte a la Comisión contra el riesgo de reducir de manera excesivamente draconiana el programa de conferencias y reuniones de la Unión. Recuerda que el presupuesto para los capítulos 0 a 6, conforme aparece en el Documento DT/77, asciende a 91.025.000 francos suizos. Por tanto, esta cifra sigue siendo superior a la de 84.500.000 francos suizos avanzada por la Delegación de la URSS.

2.11 El Secretario de la Comisión expresa su inquietud en cuanto a esta última cifra, a la que han de agregarse los 2.500.000 francos suizos del capítulo 9. Recuerda que también hay que tener en cuenta los cinco gastos extraordinarios siguientes: las tres transferencias de créditos previstas en los números I.17, I.19 e I.22 de los capítulos 0 a 6 (transferencias que representan, en conjunto 5.400.000 francos suizos), la reunión del Consejo de Administración de 1989 (que deberá cargarse al presupuesto de 1990), así como los gastos de instalación y repatriación de los funcionarios de elección. Sumando todas estas cantidades se llega a la cifra total de 89.700.000 francos suizos, que ya no puede comprimirse más.

2.12 El delegado de Bielorrusia comprueba con sorpresa que el Documento DT/77 no refleja el consenso alcanzado en la undécima sesión de la Comisión 4. En efecto, las cifras mencionadas en ese documento no corresponden a las propuestas de las diferentes delegaciones. Si bien admite que la Secretaría General puede tropezar con dificultades para establecer el presupuesto, recuerda que corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios tomar las decisiones, y que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Unión. En cuanto al procedimiento propiamente dicho de la presente sesión, insiste en la necesidad de dar primero la palabra a las delegaciones, y escuchar luego las explicaciones de la Secretaría General.

2.13 El delegado de Francia apoya la intervención del orador anterior. Debe darse prioridad a los delegados que deseen recibir aclaraciones sobre el documento discutido. Recuerda que, en la reunión anterior de la Comisión, pidió a la Secretaría que proporcionara un juego de documentos con un cuadro sobre la evaluación de los gastos a que habría de renunciarse en función de las posibilidades presupuestarias. Sólo mediante una estrecha cooperación entre las sesiones plenarias, la Secretaría y los otros órganos podrá llegarse a un compromiso entre la opción ideal y la opción razonable. Reconoce los esfuerzos de racionalización que se han hecho para el capítulo 8 (Idiomas de trabajo) y para los gastos relativos de las reuniones del CCITT y del CCIR. Subraya que ciertamente hay que tratar de llegar a un presupuesto razonable para el año 1990, pero que no debe descuidarse, al hacerlo, el presupuesto de los años siguientes. La revisión de las cifras que se impone puede afectar a ciertas actividades, consideradas de antemano indispensables. Por tanto, es preciso reconsiderar los detalles de los principales capítulos, y ver si pueden realizarse economías. A este respecto, recuerda que se han transferido 3.850.000 francos suizos al número II.5 del capítulo 7 (Función de organismo especializado) y que, del mismo modo, podrían transferirse al capítulo 21 ciertas prestaciones, relacionadas con las actividades del PNUD y que figuran actualmente en los capítulos 0 a 6. Como esto no bastaría para enjugar el déficit, podrían preverse otras transferencias de este tipo. En todo caso, conviene transmitir las informaciones necesarias a la Plenaria, para que pueda elegir entre las diferentes hipótesis.

2.14 El delegado de Iraq rechaza la idea de que los debates mantenidos en la undécima sesión de la Comisión 4 han permitido llegar a un consenso sobre las reducciones presupuestarias. Para su Delegación, se trata de un debate que sigue abierto. Por lo que respecta a la propuesta del delegado de la URSS de reducir el importe previsto en el capítulo 8 (Idiomas de trabajo), su Delegación podría aceptar un nuevo presupuesto de 5 millones de francos suizos, pero en ningún caso una reducción hasta 3 millones de francos suizos. No es correcto que un solo capítulo soporte las reducciones presupuestarias necesarias, y conviene prever también economías en las demás actividades.

2.15 El delegado de la India se refiere al número V.1 de los capítulos 11 a 18, donde se indica que los gastos totales relativos a las dos CAMR ascienden a 13.575.000 francos suizos. Subraya al respecto que los gastos podrían reducirse para las dos CAMR si la CAMR-HFBC se celebrara en 1992 en lugar de 1993. La Plenaria no se ha pronunciado aún sobre el Documento 379, por lo que el delegado de la India pide al Presidente que señale su intervención sobre este punto en el Informe a la Plenaria.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M.H. GHAZAL
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 450-S
28 de junio de 1989

LISTA DE DOCUMENTOS
(Documentos 401 a 450)

N.°	Origen	Título	Destino
401	D, F, J, G	Contribución a los trabajos de la Conferencia	PL
402	C.10	B.9	PL
403	C.10	B.10	PL
404	PL	Actas de la décimoctava Sesión Plenaria (pendiente de publicación)	PL
405	C.6	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 6 (pendiente de publicación)	C.6
406	C.8	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 8	C.8
407	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Decisiones relacionadas con la elección del Consejo de Administración	PL
408 (Rev. 1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 9	C.7,9
409	SG	Locales en la Sede de la Unión	PL
410 +Corr. 1	C.2	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 2	C.2
411	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Guatemala	C.4
412	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a la Sesión Plenaria	PL
413	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4
414 +Corr. 1	C.10	B.11	PL
415	SG	Delegación de Poder - República Popular de Angola - Cabo Verde	PL

N.°	Origen	Título	Destino
416	C.4	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
417 (Rev.1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras) - Historia de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración	C.7
418	C.9	Octava serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
419	C.9	Novena serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
420 (Rev.1)	GR 7AdHoc3	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 3 al Presidente de la Comisión 7	C.7
421	C.7	Primera serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
422	C.7	Segunda serie de textos transmitidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
423	GT 7AdHoc4	Informe del Presidente del Grupo de trabajo 7 Ad Hoc 4 a la Comisión 7	C.7
424	GR 7AdHoc2	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 2	C.7
425	GR 7AdHoc5	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 5	C.7
426	C.10	B.12	PL
427	C.9	Décima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
428	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo 25 [77]	C.7
429	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo [39A] o [43A]	C.9
430	C.10	B.13	PL
431 +Corr. 1	GT PL-C	Informe del Grupo de trabajo PL-C a la Sesión Plenaria	PL, C.4
432	C.10	B.14	PL
433	C.7	Resumen de los debates de la vigésima cuarta sesión de la Comisión 7 (pendiente de publicación)	C.7

N.°	Origen	Título	Destino
434	C.7	Resumen de los debates de la vigésima quinta sesión de la Comisión 7 (pendiente de publicación)	C.7
435	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sexta sesión de la Comisión 7 (pendiente de publicación)	C.7
436	C.7	Resumen de los debates de la vigésima séptima sesión de la Comisión 7 (pendiente de publicación)	C.7
437 (Rev.1)	C.7	Segunda serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
438	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 10	C.10
439	SG	Para información - Ultimos días de la Conferencia	-
440 (Rev. 1)	C.6	Informe del Presidente de la Comisión 6 (Cooperación Técnica) a la Sesión Plenaria	PL
441	C.9	Undécima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10*
442	C.9	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 9 (pendiente de publicación)	C.9
443	E	Estructura de la Unión	PL
444	C.7	Cuarta serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
445	C.7	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10,9
446	C.3	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 3 (pendiente de publicación)	C.3
447	C.4	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 4 (pendiente de publicación)	C.4

* Sesión Plenaria y Comisiones 4, 7 y 8, para información

N.º	Origen	Título	Destino
448	C.4	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 4 (pendiente de publicación)	C.4
449	C.4	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 4 (pendiente de publicación)	C.4
450	SG	Lista de documentos (401 a 450)	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 451-S
5 de septiembre de 1989
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Lunes 26 de junio de 1989, a las 09.00 horas

Presidente: Sr. M.H. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados	Documentos
1. Límites de los gastos de la Unión durante el periodo 1990 a 1994 (continuación)	DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, 388(Rev.1) (punto 4.2)

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Límites de los gastos de la Unión durante el periodo 1990 a 1994 (continuación)
(Documentos DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, 338(Rev.1) (punto 4.2)

1.1 El Presidente invita a los delegados a reanudar el examen del Documento DT/77, iniciado en la sesión anterior.

1.2 El delegado de Australia se felicita de que la mayoría de los Miembros hayan sentido la necesidad de fijar un tope realista, y estima que la propuesta de una cifra de 115 millones de francos suizos para 1990 va en la buena dirección. En cuanto al capítulo 3 y a la cifra de 15 millones de francos suizos, recuerda que su Delegación no aceptó el punto 4 del Documento 388. Dice que los gastos deben considerarse en función de los recursos disponibles con un tope de 109 millones de francos suizos para el presupuesto de 1990.

Tratando de llegar a un consenso, sugiere que se siga la propuesta formulada en la sesión anterior por el delegado de Francia, consistente en someter a la plenaria una gama y que, en su Informe a la misma, la Comisión 4 proponga tres variantes de presupuesto: primero, un presupuesto de 107 millones de francos suizos, que sería la opción 0; segundo, un presupuesto de 115 millones de francos suizos, que correspondería a un crecimiento de base, y seguiría la orientación del Documento 388, y tercero, un presupuesto de 120 millones de francos suizos, en el que se tendrían en cuenta propuestas no cifradas aún.

1.3 El delegado de Estados Unidos de América dice que, después del debate en la sesión anterior sobre el Documento DT/72, esperaba un documento en el que figurara, por un lado, un presupuesto correspondiente a un crecimiento 0 de unos 107 millones de francos suizos y, por otro, un presupuesto de 115 millones de francos suizos, previendo cierto aumento del capítulo 7 y de los gastos totales para 1990 a 1994, que pueden cifrarse en 595 millones de francos suizos. Ahora bien, en el Documento DT/77 figura la hipótesis de un presupuesto de 118 millones de francos suizos y de unos gastos totales para el periodo futuro de 640 millones de francos suizos.

En cuanto al Documento DT/77, capítulo 0 a 6, el delegado de Estados Unidos de América no comprende la cantidad de 416 millones de francos suizos prevista para los gastos de 1990 a 1994, que se da por aprobada, en tanto que, a su juicio, la Conferencia de Plenipotenciarios está facultada para modificar las decisiones del Consejo de Administración; tampoco comprende el destino de los 83 millones de francos suizos anuales correspondientes tal vez a actividades pasadas: convendría, sin duda, discutir de estos gastos en la perspectiva del periodo futuro.

En el mismo Documento DT/77 se superponen, al parecer, dos partidas, 1.20 y 1.21. En efecto, las dos prevén un aumento importante del personal. Por consiguiente, habría que examinar todos los capítulos relativos en el pasado a las actividades correspondientes a la cooperación técnica, y reagruparlos, puesto que acaba de crearse un nuevo órgano en ese campo. En cuanto a los capítulos 11 a 18, el delegado de Estados Unidos de América señala cuán importante son las conferencias y reuniones en la vida de la UIT, pues la razón de ser de la Unión son el establecimiento de normas y la distribución de las frecuencias. Si hubiera que hacer economías en la materia, habría que reflexionar debidamente.

Por último, el delegado de Estados Unidos de América apoya la propuesta de Australia tendiente a presentar tres opciones a la Asamblea Plenaria; por otra parte, sugiere que la Comisión 4 presente un programa de conferencias para 1990-1991, y que invite al Consejo de Administración a estudiar el calendario futuro teniendo en cuenta los topes que se establezcan.

1.4 El delegado de Países Bajos dice que su Delegación desea mantener la reserva formulada en la plenaria sobre las actividades de cooperación técnica que figuran en el capítulo 7 del presupuesto. En cuanto al presupuesto general, está dispuesto a discutir sobre la base de 115 millones de francos suizos, sin que ello suponga la aceptación de esa cifra como tope para 1990. En efecto, en 1989 el presupuesto es de 106 millones de francos suizos; un aumento a 115 millones de francos suizos representaría un crecimiento del 9%, y un presupuesto de 123 millones de francos suizos, un crecimiento del orden del 16%; estas cantidades superan lo que las administraciones pueden soportar.

Lo mismo que a otras delegaciones, al delegado de Países Bajos le decepciona algo el Documento DT/77, pues en lugar del total general de 115 millones de francos suizos esperado, comprueba que la cantidad inscrita es de 118.400.000 francos suizos, cifra que deberá aumentar aún en los años siguientes. También estima que el debate sólo podrá ser fructífero si se examinan diferentes hipótesis, y si los 115 millones de francos suizos corresponden a la hipótesis de máximo crecimiento.

El delegado de Países Bajos observa en la página 7 del Documento DT/77 que las cantidades de los capítulos 0 a 6 son muy elevadas con relación a las de los otros capítulos. Desearía conocer con más detalle los capítulos 0 a 6, para poder definir las prioridades y para no tener que recurrir a una reducción global de 5 ó 10%. Recuerda que las delegaciones deben disponer de todos los elementos para poder asignar a las actividades de normalización, que son esenciales, los medios necesarios para su funcionamiento.

Apoya la propuesta de Australia.

1.5 El delegado de la República Federal de Alemania dice que la Comisión no puede contentarse con contemplar las cifras del Documento DT/77 sin entrar en los detalles. Desearía que se transfirieran todas las cantidades relativas a la cooperación técnica a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y que, sobre esa base, se trate de realizar economías, y señala que no es lógico comenzar por reducir en un 13% el presupuesto del CCITT, lo que no corresponde al deseo de los Miembros. Apoya la propuesta del delegado de Australia.

1.6 El delegado de Rumania propone, para simplificar la adopción de decisiones, tratar globalmente los capítulos 1 a 9, que constituyen la parte más importante del presupuesto, y desea que el Consejo de Administración tome las decisiones pertinentes a partir de las Resoluciones de la Conferencia.

Observa que en la sesión plenaria en que se examinó el Documento 388 la mayoría de los delegados aceptaron las propuestas para la nueva BDT a condición de hacer economías en otros capítulos del presupuesto. Como en el presupuesto de 1989 se prevén 87,5 millones de francos suizos para los capítulos 1 a 9, y en el presupuesto de 1990 actualizado al 1 de abril de 1989 se prevén 95,35 millones de francos suizos, propone asignar a esos capítulos 100 millones de francos suizos; de ellos, 15 millones para el capítulo 7 y 9 millones para los capítulos 11 a 18, como tope para el año 1990, lo que daría un total de 109 millones de francos suizos, cifra que corresponde a la del presupuesto provisional ajustado de 1990 (Documento DT/72). El delegado de Rumania repite que su Delegación sólo puede aceptar la variante de crecimiento cero. Lo mismo que otros oradores, es favorable a límites realistas y razonables y a un crecimiento que no pase de 1,5 a 2% al año.

1.7 El delegado de México piensa que, teniendo en cuenta el presupuesto de 1989, que era de unos 106 millones de francos suizos, y la decisión adoptada de crear un nuevo órgano para el desarrollo de las telecomunicaciones, un tope de 115 millones de francos suizos es una buena base de discusión. Los ajustes entre las diversas actividades podrían efectuarse en los años siguientes. A este respecto, considera esenciales las actividades de la IFRB, del CCIR y del CCITT. Estima conveniente no rebasar un crecimiento anual de 2%. El delegado de México no apoya la propuesta de Australia tendiente a llegar a un tope de 120 millones.

1.8 El delegado de Japón se pronuncia a favor de un tope de 115 millones de francos suizos para 1990. Se refiere al Documento 441, del que es "uno de los coautores", y dice que ese tope le parece realista y razonable desde el punto de vista de todas las delegaciones. Indica que el presupuesto de 115 millones de francos suizos representaría un aumento de 8,2% con relación al presupuesto de 1989, que es de 106 millones de francos suizos. Señala a la Comisión que en el presupuesto de 1989 se han retirado 5 millones de francos suizos de la cuenta de provisión, y que se han reducido las unidades contributivas. En cambio, para 1990 no se retirará nada de la cuenta de provisión, por lo que la unidad contributiva aumentará más de 8,2%.

Su Delegación podría apoyar la propuesta de Australia consistente en presentar tres variantes, pero es partidaria de un tope de 115 millones de francos suizos como máximo para el presupuesto de 1990. Pide al Secretario General que se sirva presentar un documento con las tres variantes y con el valor de la unidad contributiva en función de los diversos topes.

1.9 El delegado de Argelia señala que el Grupo PL-B ha propuesto reducir de cuatro a seis semanas la duración de la Conferencia de 1992, y pregunta si eso constituye verdaderamente una solución más sencilla y más concreta. Por otra parte, se ha propuesto suprimir las becas para los seminarios de la IFRB. Ahora bien, las becas de la IFRB son muy apreciadas por los países en desarrollo, que no podrían seguir participando si sus gastos de desplazamiento y otros no se sufragaran al menos en parte, y cabe preguntarse si ese resultado sería verdaderamente positivo.

Manifiesta que los que proponen reducciones son principalmente los mayores contribuyentes al presupuesto de la Unión. Sin embargo, procede señalar que países como Argelia contribuyen proporcionalmente al menos tanto como los países industrializados, si se tienen en cuenta sus posibilidades.

En cuanto a los topes para 1990, sería preferible no establecer un presupuesto demasiado restrictivo, pero no habría que dejar al Secretario General que proponga las reducciones que deben realizarse. Corresponde a la Conferencia hacer propuestas en ese sentido. Además, el delegado de Argelia pregunta si los gastos correspondientes a los consultores, al Grupo de Expertos y a la Conferencia de Plenipotenciarios adicional están comprendidos en el total del presupuesto, en cuyo caso ese total podría reducirse a 115 millones de francos suizos.

1.10 El Secretario General responde que las cifras indicadas en el Documento DT/71 no están incorporadas en el Documento DT/77.

1.11 El Secretario de la Comisión, basándose en el Documento DT/77, donde se indica al pie de la columna para 1990, un importe de 118.484.000 francos suizos, dice que procede agregar gastos correspondientes a los consultores, a saber, un millón de francos suizos, y a tres reuniones del Grupo de Expertos, es decir, 525.000 francos suizos. El total sería, pues, de 120.009.000 francos suizos. En 1991 habrá que agregar al total de 124.818.000 francos suizos la cantidad de 1.500.000 francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios adicional, aunque todavía no se sepa en qué año se celebrará.

1.12 El Presidente sugiere que se indique esa cantidad para 1991, con la posibilidad de transferirla a 1992.

1.13 El Secretario General estima que ese gasto no debería agregarse a otras partidas. Señala, por otra parte, que los créditos destinados al FMS se han reducido a 2.504.000 francos suizos, lo que representa una disminución sensible.

1.14 El representante de la IFRB (Sr. Brooks) recuerda, con respecto a la reducción realizada en el capítulo del FMS, que los recortes no se limitarán al personal, sino que afectarán también a las otras partidas de este capítulo.

1.15 El delegado de Arabia Saudita, en respuesta a una pregunta del Presidente, dice que puede aceptar un presupuesto de 118.484.000 francos suizos. Apoya la propuesta presentada en la sesión anterior por el delegado del Iraq.

1.16 El delegado del Reino Unido sugiere que se tome como base para las deliberaciones la cifra de 115 millones de francos suizos, que representa ya un aumento con relación al presupuesto de 1990 elaborado por el Consejo de Administración, que era de 106 millones. Ahora bien, los importes correspondientes a los diferentes gastos deberán ajustarse a esa cifra como resultado de la decisión de la Conferencia. Así, el presupuesto total de la Conferencia podría ser mucho más alto de lo que se ha dicho hasta ahora, por lo que conviene volver a la realidad, es decir, a un presupuesto de 106 millones de francos suizos correspondiente a una unidad contributiva de 240.000 francos suizos. El delegado británico recuerda que un presupuesto de 115 millones corresponde a una unidad contributiva de 270.000 francos suizos, y que si se tienen en cuenta las propuestas presentadas en el Documento DT/77 la unidad contributiva se situaría en torno a 300.000 francos suizos. Insiste en que se adopte un presupuesto que guarde relación con las posibilidades de los Miembros y de las empresas privadas de explotación reconocidas. Señala diferentes maneras de realizar economías, sobre todo en los idiomas de trabajo y en las Conferencias. Por otra parte, invita a los delegados a considerar los gastos del capítulo 7. Aparentemente, no pueden efectuarse otras economías en los seis capítulos anteriores. Estima que podrían economizarse millones en el capítulo de Conferencias, retrasando la CAMR a 1992.

1.17 Al Secretario General le sorprende que los delegados que han seguido los debates puedan decir que la proporción de personal financiero es demasiado grande en las actividades de cooperación técnica. Se reserva el derecho a volver más adelante sobre este asunto.

1.18 El delegado de Nueva Zelandia recuerda que los topes presupuestarios deben establecerse sobre la base de los ingresos disponibles. Desearía que se mantenga el nivel de la unidad contributiva.

Señala que conviene lograr un equilibrio en la Unión entre las funciones nuevas y las existentes. Se puede tratar de hacer economías sobre la aplicación de estas últimas, no haciendo recortes poco claros, sino tratando de acumular los ahorros. Ahora bien, esas economías no podrán realizarse sin una motivación financiera eficaz. Su Delegación apoya la idea expuesta por el delegado de Australia. En cuanto a las cifras avanzadas, no podría ir más allá de 115 millones de francos suizos, como máximo. Apoya la presentación de tres opciones, una de las cuales ha de corresponder al crecimiento cero.

1.19 El delegado de Qatar declara que la presente Conferencia ha tomado decisiones capitales respecto a los países en desarrollo. Por supuesto, es comprensible que los países que más contribuyen al presupuesto de la Unión traten de fijar topes. Pero es preciso adoptar un orden de prioridad y distribuir los recursos sobre esa base. A juicio del delegado de Qatar, hay dos prioridades para los países en desarrollo. La primera es la cooperación para el desarrollo y el órgano creado con tal fin, y la otra es la introducción de nuevos idiomas de trabajo. Recuerda la propuesta del delegado de la URSS sobre este último punto, apoyada por los delegados de Iraq y de Arabia Saudita. Estima que la cantidad de tres millones de francos suizos no es suficiente en este caso.

1.20 El delegado de Senegal se refiere a la propuesta que se formuló de fijar un tope a la Conferencia y pedir al Consejo de Administración que proceda al desglose necesario. Estima que tales decisiones no deben dejarse al Consejo de Administración. Son los plenipotenciarios quienes han de decidir si la Conferencia se celebra o no. Recuerda a este propósito que la India ha propuesto celebrar la CAMR HFBC en 1992, lo que permitiría realizar una economía de un millón de francos suizos al menos, lo cual no es nada desdeñable.

En cuanto al Documento DT/77, se pregunta cómo podría funcionar la UIT si suprimieran de nuevo los empleos que fueron congelados, así como las becas que permiten asistir a los seminarios de la IFRB, a lo que vienen a sumarse numerosas decisiones del mismo tipo. Por un lado, se afirma que es necesario respetar al pie de la letra el Documento 388 y, por otro, se sigue discutiendo sin tratar de realizar economías en las actividades de normalización de los Comités Consultivos Internacionales de la Unión, cuando a su juicio es en este capítulo en el que podrían conseguirse.

1.21 Para el delegado del Brasil se trata de uno de los debates más importantes de la Conferencia, que debe fijar un tope para los años venideros. Por tanto, convendría tener en cuenta las consecuencias que podrían tener para las unidades contributivas las decisiones adoptadas, y es evidente que las administraciones desean saber cuál será el importe de su contribución. Así pues, es preciso que la Comisión 4 y luego la Conferencia traten de este problema a un nivel macroeconómico. Se han avanzado varias cifras, y parece llegarse a un acuerdo sobre el importe máximo de 115 millones de francos suizos, en tanto que el presupuesto provisional adoptado por el Consejo de Administración sólo era de 106 millones de francos suizos, presupuesto establecido teniendo en cuenta la aplicación del Sistema Común de las Naciones Unidas. También procede considerar que no sólo el Secretario General tiene responsabilidades; los miembros de las delegaciones, también.

Apoya la propuesta del delegado de Francia sobre diversas transferencias al capítulo 7; está asimismo de acuerdo con el delegado de Estados Unidos de América en cuanto al punto 1.21 (Reestablecimiento de los créditos correspondientes a los empleos congelados) y con el Secretario General en cuanto al punto 1.22. También se ha tratado de la transferencia del capítulo 9 a los capítulos 0 a 6, y el orador señala que esto tendrá otras consecuencias financieras para los presupuestos futuros.

Coincide totalmente con los delegados que han indicado que los capítulos 11 a 18 representan las bases fundamentales de la Unión, y estima que podrían realizarse economías a este nivel.

El orador sugiere que el Secretario General presente un nuevo documento tomando como base la cifra de 115 millones de francos suizos, documento en que se indicarían también las consecuencias financieras para la unidad contributiva. Cree, lo mismo que el Secretario General, que los costes del Grupo Voluntario de Expertos no deberían figurar en el Documento DT/77, y que corresponde al Consejo de Administración examinar este asunto en su reunión de 1990 para tomar una decisión; al orador le parece difícil organizar más de una reunión del Grupo de Expertos en 1990.

1.22 El Presidente, hablando como delegado del Líbano, indica que ha propuesto celebrar una reunión extraordinaria del Consejo de Administración en octubre o en noviembre, únicamente con el fin de que avancen los trabajos.

1.23 El delegado de la República Popular de China comprueba, después de haber examinado detenidamente el Documento DT/77, que los gastos no hacen más que aumentar, y que la Unión no dispone de recursos suficientes. Para el presupuesto de 1990 se han avanzado dos cifras para el tope: 115 millones de francos suizos, cifra apoyada por numerosos países, y 118 millones de francos suizos, cifra sugerida por la Secretaría, teniendo en cuenta las decisiones de las diversas Comisiones.

Considerando la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, las actividades de cooperación técnica, las actividades corrientes de la Unión y los proyectos que permiten el avance de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, el orador desea que el presupuesto se mantenga a un nivel correcto, y apoya la cantidad de 115 millones de francos suizos como base de discusión. También estima que habría que tratar de no establecer un orden de prioridades y de no atribuir fondos a cada proyecto; sería más adecuada una solución global que permita aumentar las unidades contributivas y reducir los gastos presupuestarios. Una solución sería la economía en el interior de la UIT.

Apoya las propuestas formuladas por los delegados de la URSS, Iraq y Arabia Saudita, y en particular de la India (Documento 379), que la Conferencia debería retener.

1.24 El delegado de Chile estima que los trabajos deben basarse en la cifra de 115 millones de francos suizos, y que es preciso analizar las propuestas que figuran en el Documento 388(Rev.1).

1.25 El delegado de Australia ha formulado también una propuesta cifrada en 120 millones de francos suizos, que no ha sido apoyada, pero corresponde a la Plenaria examinarla sin elegir empero ese tope. Recuerda que convendría hacer economías y, a ese respecto, el delegado de los Estados Unidos de América ha propuesto una solución en cuanto a los puntos 1.20 y 1.21 en tanto que el delegado de Brasil ha mencionado el punto 1.22.

Para concluir, indica que a su Delegación le preocupa muchísimo la reducción en los capítulos 11 a 18, relativos a las becas y a los seminarios de la IFRB, que son sumamente importantes para su país.

1.26 El delegado de Colombia comparte la opinión de ciertas delegaciones y dice que la Comisión debe tomar decisiones concretas, que se transmitirán seguidamente a la Plenaria. Además, la Conferencia de Plenipotenciarios debe analizar el presupuesto en su dimensión macroeconómica, sin entrar en los detalles, pues eso compete al Consejo de Administración y al Secretario General. Luego, se propondrán proyectos y programas en las Conferencias de Plenipotenciarios, y los que quieran aplicarlos deberán impulsar los trabajos. Varias delegaciones han avanzado la cifra de 115 millones de francos suizos; si se acepta ese importe, habrá que proceder a distribuirlo entre los diferentes capítulos del presupuesto.

1.27 La delegada de Canadá indica que desde el principio de la Conferencia se ha mostrado siempre favorable a un aumento modesto del presupuesto destinado a las actividades de cooperación técnica y a la expansión de las actividades corrientes de la Unión. Si se adoptara la cifra de 115 millones de francos suizos, no habría que aumentar el nivel de crecimiento cero, pues el presupuesto debe corresponder a las

realidades financieras. Convendría, pues, fijar directrices para realizar economías en el presupuesto, y la cifra de 115 millones de francos suizos le parece acertada. También desearía que se presentara un presupuesto comparativo y que no se rebasara la cifra de 600 millones de francos suizos para el período 1990-1994.

Por último, apoya la propuesta de Nueva Zelandia, a saber, un crecimiento cero y un importe de 115 millones de francos suizos, y pide al delegado de Australia que acepte esa cifra de 115 millones de francos, pues su propuesta de 120 millones de francos suizos le parece excesiva.

1.28 El delegado de Australia acepta la variante sugerida por el delegado de Nueva Zelandia, y apoyada por la delegada de Canadá.

1.29 El delegado de Paraguay reconoce que se trata de un asunto difícil, en el que ha de actuarse con prudencia y eficacia. El delegado de Australia ha hecho un excelente resumen y ha propuesto dos variantes: 106 millones de francos suizos y 115 millones de francos suizos.

Su Delegación apoya la propuesta de 115 millones de francos suizos, lo mismo que varios oradores que le han precedido.

1.30 El delegado de Francia ha hablado ya del Documento DT/77, pero quiere insistir en la evidencia de que, incluso con un presupuesto de 115 millones de francos suizos, con el que varias delegaciones se han mostrado de acuerdo, no es posible atender todas las demandas de las Comisiones 5, 6 y 7, habida cuenta de la reincorporación de ciertas prestaciones en el capítulo 7. Por ejemplo, no se podrán atender favorablemente las peticiones de la Comisión 6, y un presupuesto que se situara por debajo de 115 millones de francos suizos para 1990 no es aceptable. Toda opción inferior que se someta a la Plenaria no presentaría ningún interés, salvo para comparar la evolución de la unidad contributiva; pero eso podría presentarse en forma de cuadro. Incluso si se llega a un consenso sobre la cifra de 115 millones de francos suizos, todavía hay que ponerse de acuerdo sobre el presupuesto global hasta 1994, aplicando las Recomendaciones que figuran en el Documento 388.

Algunas delegaciones han propuesto tomar como base de partida la cifra de 115 millones de francos suizos para el año 1990 y multiplicarla por cinco, lo que significa que el presupuesto de cooperación técnica aumentaría en detrimento de las otras actividades de la Unión, lo cual no es en modo alguno aceptable para su Delegación. Por consiguiente, la Comisión debe fijar un presupuesto razonable para que la UIT pueda llevar a cabo sus actividades de normalización, de reglamentación y de apoyo a la cooperación técnica y al desarrollo en condiciones equitativas.

En la última sesión propuso que la Secretaría estableciera un cuadro recogiendo la propuesta de Australia con tres importes básicos iniciales para 1990 y, a partir de cada una de ellas, hacer proyecciones, la primera de crecimiento cero, la segunda teniendo en cuenta el Documento 388, con un crecimiento cero, y la tercera tomando también en consideración el Documento 388, y admitiendo que el presupuesto de 1990 no es una base inalterable.

La Delegación de Francia puede aceptar que se parta de 115 millones de francos suizos, cifra que podría llegar a 600 millones de francos en el período comprendido hasta 1994.

1.31 El delegado de Burundi se declara preocupado por el debate. El delegado de Colombia ha señalado que habría que tomar una decisión global a nivel de la Comisión 4, y otras delegaciones han reprochado a la Secretaría que no ha observado las instrucciones recibidas, lo que no permite a las delegaciones ver en qué capítulos

deben hacerse las economías. Eso no se desprende con precisión de los documentos presentados por la Secretaría. Por otra parte, el Consejo de Administración ha aprobado el presupuesto para 1990, y algunas delegaciones han pedido que se hagan reducciones en ese presupuesto sin formular Recomendaciones precisas. La Conferencia ha adoptado decisiones habida cuenta de la situación, y ahora se someten a la Secretaría otras propuestas.

En consecuencia, propone que o bien se recoja la propuesta del delegado de Colombia y se fije un tope teniendo en cuenta la propuesta del delegado de Francia, o bien se tome como base el documento presentado por la Secretaría y se fijen prioridades. También convendría pedir a las delegaciones que precisen los capítulos en qué es necesario hacer economías, y sobre todo qué tipos de economías.

1.32 El delegado de Camerún dice que su Delegación ha solicitado que se presente un presupuesto con un tope de 115 millones de francos suizos. Reitera la petición, para que pueda someterse ese presupuesto a la próxima sesión.

1.33 El Secretario General hace la siguiente declaración:

"Muchas gracias, Señor Presidente. Este debate ha pasado de elementos de principio a elementos de detalle minucioso. Espero se me perdone si soy brusco; procuraré no serlo en exceso. En primer lugar, desde el 1 de noviembre ya no administraré la Unión, pero no hay duda de que 1990 representa un año crítico en sus actividades. Coincido plenamente con quienes han afirmado que no debe hacerse nada aquí en detrimento del buen funcionamiento de la Unión. Precisamente esa preocupación es la que me induce a decir con toda franqueza que, a menos que decidan ustedes diferir algunas cosas, ni siquiera la cifra de 115 millones de francos suizos permitirá el buen funcionamiento de la Unión en 1990, a juzgar por la larga experiencia que tengo de la Unión. El Consejo de Administración estableció un presupuesto muy ajustado (107 millones de francos suizos) que asciende ahora a 109 millones de francos suizos en términos reales, al 1 de abril del presente año, pero ustedes han agregado en sus negociaciones varias cuestiones, sobre algunas de las cuales no se han tomado aún decisiones definitivas. En realidad, algunas de éstas se adoptaron ayer, al aprobar el Informe de la Comisión 5. Naturalmente hay dos o tres sectores correlacionados sobre los que la reflexión no ha alcanzado aún, al parecer, el suficiente grado de madurez. Se trata del Informe del Grupo de Trabajo PL-B, con la cuestión del capítulo 8 (servicios lingüísticos), con respecto a la cual la Secretaría preparó un documento basado en los debates mantenidos en los primeros momentos, y trató de conciliar el crecimiento cero con el punto V.1 del Documento DT/77, salvo para la cuestión de las conferencias, que es tan delicada. Hay tres conferencias sobre las que han de llegar ustedes a cierto grado de entendimiento. Es preciso disponer de un enfoque realista sobre la posible duración de esas conferencias. Las cifras de que ustedes disponen se basan en la hipótesis de que se celebre una CAMR en 1992. Por razones especiales, dividieron ustedes la Conferencia de 1992 en dos partes: para tratar temas concretos: uno relativo a la reatribución limitada del espectro, y otro a la Conferencia de Planificación, HFBC.

En cuanto al debate general sobre los puntos que constituyen la savia de la Unión -capítulos 11 a 18 (Conferencias y Reuniones), me pregunto qué vamos a hacer con los artículos 4, 9, 10 y 11 del Convenio. ¿Son o no parte de la savia de la Unión, incluidas las funciones del Secretario General? Observo que se están discutiendo aquí. Por ejemplo, el intercambio de información, es decir, la información creada por ustedes mismos como resultado de las decisiones reglamentarias adoptadas por los Miembros. Si no desean ustedes esa función, las disposiciones del Convenio sobre este aspecto deben reexaminarse aquí, en esta Conferencia. Si desean recortes, muy bien, háganlos. Pero no pidan al Secretario General que los realice en condiciones no rentables. En cuanto al Informe del Auditor, que muchas administraciones habrán recibido, creo que en estos cuatro o cinco años el propio Auditor ha señalado los recortes introducidos por el

Secretario General en la Secretaría General, y las consecuencias incluso desde el punto de vista de la verificación de cuentas del sistema financiero. El Auditor redactó un Informe muy especial el año pasado, debido a las consecuencias para los ingresos, las publicaciones y la demora en los programas. Por favor, lean esos documentos.

He de referirme también al DCT, capítulo 21 del presupuesto. Algunos de los comentarios son increíbles. El PNUD tomó una decisión de principio en 1970 o en 1971 y se negó a admitir que los gastos correspondientes a los locales de la UIT se cargaran en modo alguno al presupuesto del capítulo 21. Sus Gobiernos tomaron otras decisiones, según las cuales los gastos de gestión del programa del PNUD deberían cargarse en parte al presupuesto ordinario de la Unión, y esa decisión reflejaba un amplio consenso, habida cuenta de las divergencias de opiniones que se habían manifestado entre los principales donantes; los países escandinavos ejercieron considerable influencia en la política seguida al respecto, y finalmente los otros principales donantes aceptaron lo que se ha denominado reducción al 13%. No podemos reconsiderar esas decisiones del PNUD. Los Miembros que participan activamente en el Consejo de Administración saben hasta qué punto la UIT ha perdido credibilidad como organismo en el Consejo de Administración del PNUD, al insistir constantemente en la cuestión de los gastos de apoyo. Permítaseme referirme ahora al Departamento de Cooperación Técnica. En 1983-1984, se impuso al Secretario General una reducción del personal del 20 al 22%. El presupuesto del Departamento propiamente dicho para las actividades del PNUD era de unos 10,4 millones en 1982-1983, y hoy día, siete años después los gastos de funcionamiento creo que ascienden a 9 millones.

Francamente me sorprende el grado de detalle a que hemos llegado. Por ejemplo, el denominado boletín de información se distribuye en la UIT con el fin de que todos los interesados estén al corriente de la evolución que sigue el Departamento del Computador. Considero desalentador mencionar gastos tan reducidos, de unos 2.000 francos suizos, para mantener informados a los Miembros, particularmente a los que participan en las actividades del CCITT. Creo que debe subrayarse que las empresas de explotación American Telegraph and Telephone y KDD pusieron amablemente a disposición del Secretario General esos recursos extrapresupuestarios; así se indica en el Informe a esta Conferencia, que nos ha ayudado enormemente a determinar prioridades, junto con otras organizaciones industriales que aceptan el liderazgo de la UIT en este campo y han permitido hacer sustanciales economías y mejorar la eficacia de la UIT, tal vez en colaboración con ustedes en calidad de Miembros. Por ejemplo, aquí mismo, en esta Conferencia, una de esas empresas ha gastado medio millón de dólares, inversión que se está utilizando para distribuir rápidamente los documentos que leen ustedes. Por eso, considero lamentable que se llegue a discutir lo que cuesta el boletín de información "Random Bits".

Me han pedido que prepare alguna cifras del presupuesto, y me referiré ahora a las conferencias. Esas cifras, que constituyen un elemento en los capítulos 0 a 6, han sido aceptadas, y subrayo aceptadas. Las tendencias que se han manifestado aquí en los dos Comités Consultivos son más o menos de crecimiento cero; puede que no totalmente en el CCIR, pero sin duda en el CCITT, y nos basamos en los gastos de los cuatro últimos años. Pero quiero destacar que esta cifra de 5.832.000 francos suizos mencionada para 1990 depende de la aceptación de la partida 1.17. Si no aceptan esta partida, los créditos de 5.832.000 francos suizos para el CCITT, y de 1.651.000 francos suizos para el CCIR, no bastarán, y habrá que hacer los ajustes correspondientes. Proporcionaremos información complementaria, y estadísticas sobre el volumen de trabajo. Ya he dado un

ejemplo de reducción de los gastos en el Departamento de Cooperación Técnica. En otras partes de la Secretaría General se han realizado reducciones de 15% y 16%. No puede decirse lo mismo de las otras Secretarías, razón por la cual me preocupan tanto los recortes generales. Tal vez no haya sido demasiado firme en 1983 y en 1984, si bien creo que una de las Secretarías alcanzó al menos el objetivo fijado con el Secretario General.

Como ya he dicho, el nuevo presupuesto no lo administraré yo, pero desearía que el nuevo Secretario General cuente con más ayuda y cooperación, en vez del recorte global que se me impuso con una antelación de seis semanas en 1982. Ha habido recortes que se han hecho sin la debida consideración. También debemos examinar la cuestión de los pocos funcionarios que formarán parte de la Oficina de Desarrollo, pero por favor, no carguemos más cantidades al capítulo 21, para dedicarnos de nuevo a un debate como el mantenido en el periodo transcurrido sobre la falta de ingresos, porque, hablando con franqueza, el PNUD no lo aceptará. Algunos de sus Gobiernos saben, y les preocupa mucho que el PNUD esté realizando un estudio, y tiende a que los organismos asuman una mayor carga; uno o dos Miembros están tratando ahora con la dirección del PNUD de volver a una especie de statu quo o a una situación como la que se describía en el documento sobre el carácter evolutivo de la cooperación técnica. Afrontemos las cosas como son. La política del PNUD se ha definido y redefinido con toda claridad, y creo que al fijar los topes del presupuesto hay que contemplar el futuro teniendo en cuenta la situación actual de las relaciones con el PNUD.

En cuanto al segundo elemento de nuestro debate, que es en realidad el de las variantes hasta 1994, existen dos o tres; la primera, es el programa de conferencias, con respecto al cual deberán llegar ustedes a cierto acuerdo esta tarde en la Plenaria: o bien agrupan todas las conferencias de radiocomunicaciones como han sugerido algunas delegaciones -lo cual estoy convencido que complicaría las cosas- o las separan, en cuyo caso habrá que pagar un precio, pueden espaciarlas más, pero habrán de tratar de llegar a un acuerdo al respecto. Luego está la cuestión de la reestructuración. Desean ustedes invertir en la realización de un estudio con consultores objetivos, y eso me parece sensato si no están dispuestos a reestructurar ahora. No veo ninguna partida en los topes del presupuesto en las que pudieran realizarse economías si hubiera una conferencia en 1991 ó 1992. Se trata de saber cuánto desean gastar ahora para recuperarlo más adelante, y este asunto habrá de abordarse en Plenaria. Espero que me perdonen por haber sido un poco brusco.

Se ha centrado la atención en el capítulo 9, pero todo lo que hemos hecho es reflejar lo sucedido en el Grupo PL-C, en el que se formularon sugerencias sin llegar a ninguna decisión, salvo la de reunirse de nuevo para tratar de fijar la financiación mínima, es decir, el verdadero mínimo necesario para el mantenimiento del sistema FMS. Quienes han seguido los debates del Consejo de Administración saben perfectamente que han habido algunas divergencias de opiniones sobre la necesidad de mantenimiento. En nuestros debates aquí acerca del Documento DT/6 hemos presentado meramente la tendencia en las discusiones a pequeñas reducciones para que el presupuesto del año 1990 sea similar a los siguientes. Un representante ha planteado la cuestión de la otra cifra mínima discutida en el Consejo de Administración. Se trata de puntos sobre los que no quiero explayarme más, pero el Secretario General no ha cambiado su posición original, y sigue creyendo que debe mantenerse el número de empleos permanentes previsto entonces.

Por último, señor Presidente, ustedes no pueden pedir al Secretario General que tome decisiones concretas. Deben decir qué cometidos deben no realizarse o reducirse. El Convenio es un Convenio, en el que se estipulan todas las funciones, que la Secretaría General lleva a cabo en forma rentable. En la Secretaría General hay varias funciones que se financian realmente con recursos extrapresupuestarios, como muy bien saben ustedes. No me extenderé más, señor Presidente, pues sé que trataremos de aportar al debate elementos de información constructivos y útiles para ustedes, pero creo realmente que han de reflexionar mucho sobre el programa de trabajo que desean que se aplique. El verdadero punto de partida del presupuesto, habida cuenta de la unidad contributiva, es de 109 millones de francos suizos, y ustedes han asumido algunos compromisos. Hay todavía otros aspectos que deberán debatirse más a fondo, después de lo cual podremos llegar a las conclusiones adecuadas."

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

R. PRELAZ
Secretario

M.H. GHAZAL
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 452-S
21 de septiembre de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMONOVENA SESION PLENARIA

Domingo 25 de junio de 1989, a las 13.30 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Adopción del orden del día	PL/19
2.	Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos de personal) a la sesión plenaria	345 + Corr.1, 394(Rev.3)
3.	Nota del Presidente de la Comisión 5 a la sesión plenaria acerca del proyecto de Resolución sobre revalorización de los recursos humanos	347
4.	Fecha de entrada en funciones del Secretario General electo	-

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Adopción del orden del día (Documento PL/19)

1.1 El Presidente propone aplazar hasta una próxima sesión el examen del segundo y último Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B de la plenaria (Documento 379 + Corr.1), con el fin de dar tiempo a la Comisión 4 para analizar las propuestas contenidas en él, que tienen consecuencias presupuestarias.

Así se acuerda.

2. Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos de personal) a la sesión plenaria (Documentos 345 + Corr.1, 394(Rev.3))

2.1 El Presidente de la Comisión 5 dice que la Comisión 5 ha celebrado ocho sesiones, después de las cuales se ha reunido un pequeño Grupo de Redacción para ultimar el proyecto de Resolución sobre el perfeccionamiento de los recursos humanos, que figura en el Documento 347. La asistencia a las reuniones ha sido escasa, lo que puede explicarse por la complejidad de los asuntos de personal y por la participación en los trabajos de otras Comisiones, como la 7, que a veces se reúnen al mismo tiempo que la Comisión 5.

La Comisión 5 ha adoptado la Resolución COM5/2 sobre el perfeccionamiento profesional de los funcionarios, la Resolución COM5/3 sobre la distribución geográfica del personal de la Unión, la Resolución COM5/4 sobre la remuneración de los funcionarios de elección de la UIT, y la Resolución COM5/5 sobre la situación actuarial de la Caja de seguros del personal de la UIT. En cuanto al ajuste de las pensiones, sin duda el tema más controvertido, la Comisión 5 no ha podido llegar a un consenso sobre la adopción de la Resolución tendiente a sustituir a la Resolución 61 del Convenio de Nairobi. El texto de la Resolución COM5/1, adoptado tras una votación en la que han participado 37 delegaciones (26 delegaciones han votado a favor y 7 en contra con 4 abstenciones), figura en el Anexo 1 del Informe (Documento 345). Varias delegaciones someten ahora a la plenaria un texto alternativo de la Resolución COM5/1, titulado "Otro proyecto de Resolución COM5/1" (Documento 394(Rev.3)). La plenaria deberá pronunciarse, pues, sobre uno de los dos proyectos de Resolución relativos al ajuste de las pensiones.

Por consiguiente, el Presidente de la Comisión 5 somete al examen de la plenaria el Documento 345, que es el documento de base, y los documentos 347 y 394(Rev.3).

2.2 El Presidente señala que, antes de abrir el debate general sobre el problema clave del ajuste de las pensiones, desea dar la palabra al Sr. M. Turnbull, Presidente del Consejo del Personal.

2.3 El Presidente del Consejo del Personal hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente, señoras y señores:

Iniciamos la última semana de esta Conferencia de Plenipotenciarios, y el personal de la UIT, que es su personal, está preocupado. Hemos acudido a esta Conferencia con una serie de problemas acumulados de la Conferencia anterior, celebrada en Nairobi, a los que han venido a sumarse los que se han planteado en los últimos siete años. Los más graves de ellos son: la reducción de las pensiones en 1983, la reducción de remuneración pensionable en 1985 y 1987 y la congelación de los sueldos desde 1985.

Cuando la UIT concertó un acuerdo con las Naciones Unidas y se unió luego al Sistema Común esos problemas eran desconocidos y, si se hubieran previsto, la UIT podía haber optado perfectamente por hacer lo que la UPU en el caso de las pensiones, y mantener sus propios sistemas.

Se nos ha dicho que la congelación de los sueldos ha sido impuesta por el Sistema Común de las Naciones Unidas para reducir el margen entre los sueldos de las Naciones Unidas y el servicio público y que sirve de base, sin tener en cuenta, naturalmente, el consabido hecho de que esas personas están realmente mal pagadas. Y, en tanto que muchos se hacen eco del "Sistema Común", nadie se refiere a los numerosos fallos de ese estimado sistema:

- la imposibilidad de reaccionar debidamente a las fluctuación monetarias,

- el sistema de sueldos es tan complicado que se convierte en una pesadilla administrativa,

- en 1983 se señaló ya a la CCPPNU la pérdida del equilibrio actuarial de sus fondos y, si bien la reducción de las pensiones que he mencionado puede servir de ayuda, muchas otras medidas adoptadas no hacen más que agravar la situación,

- las decisiones y actuaciones de la CAPI son contrarias a su condición teórica de organismo técnico independiente.

Por eso, cuando los países Miembros se sirven del Sistema Común para cerrar el debate, comprenderán ustedes que las esperanzas del personal en hallar soluciones son mínimas. Sé que la CAPI está emprendiendo con renuencia un examen completo de las condiciones de empleo, ante la exhortación de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Pero también sé, porque los representantes del personal están presentes, que la CAPI evita la discusión de los problemas fundamentales, por lo que hay pocas posibilidades de introducir cambios fundamentales positivos en el sistema.

En tales circunstancias, los beneficios para la UIT del Sistema Común serán necesariamente limitados, y es bien sabido que la contratación del "personal más eficiente y competente" -como se requiere en el Convenio- resulta prácticamente imposible.

En materia de pensiones, también se están llevando a cabo estudios a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas para hallar la manera de restablecer el equilibrio de la Caja, pero en el mandato se dice que debe evitarse el aumento de las contribuciones. En esa situación, es muy probable que después de 1990 se recomiende una nueva reducción de las pensiones, para salvar la Caja.

En materia de pensiones hemos de prestar atención a dos principios importantes: "Estabilidad" y "Equidad". El principio de estabilidad consiste en evitar que los pensionistas sean las víctimas de las fluctuaciones monetarias, y la equidad consiste en garantizar que el poder adquisitivo de una pensión en Ginebra sea igual que en Nueva York.

En la Resolución Nº 61 de Nairobi se expresaba preocupación por estos principios y, en respuesta a la misma, la UIT ha ideado un plan de seguros para garantizar la estabilidad y la equidad a su personal jubilado en caso de que la CCPPNU no pueda proporcionarlas. El personal esperaba que la Comisión 5 elaboraría una Recomendación sobre ese plan como posible solución pero, en lugar de ello, sólo

se ha adoptado una Resolución que no ofrece verdaderas soluciones, con la asistencia de un pequeño número de países Miembros solamente. Sin embargo, nos ha alentado la aparición en la última semana del Documento 394, que constituye la última esperanza para el problema de las pensiones.

El Asesor Jurídico ha emitido la opinión de que el plan de la UIT no es incompatible con el Sistema Común. Además, la UIT ha considerado conveniente adaptar o incluso oponerse a directrices del Sistema Común de vez en cuando, en razón de sus propias necesidades.

Por último, al personal le preocupa que nuestro Secretario General electo, que probablemente salga de esta Conferencia con un volumen de trabajo mayor que nunca, se encuentre con un presupuesto recortado, que le impondría grandes dificultades. Si a esto se agrega que el personal carece de estímulo, creo que su labor resultaría imposible.

Señor Presidente, señoras y señores comprendo que el resultado final de esta Conferencia dependerá de las consideraciones financieras. Por tanto, les pido que tengan en cuenta que una reducción de la productividad del 10% equivale a 8,5 millones de francos suizos."

2.4 El delegado de Grecia observa que la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General numerosas tareas, y dice que será más difícil asumirlas si el personal está insatisfecho. Como coautor del Documento 394(Rev.3), propone inscribir en el punto 2 de "encarga al Consejo de Administración" una fecha en la que deberán adoptarse las medidas (la más apropiada parece ser 1991) o al menos que se indique que las medidas deben adoptarse lo antes posible.

2.5 El Secretario General electo dice que, para ser realista, podría preverse la adopción de las medidas apropiadas en la reunión del Consejo de Administración de 1991.

2.6 El Presidente recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomará decisiones definitivas sobre las condiciones de empleo del personal y de las pensiones antes de finalizar 1990.

2.7 El delegado de Indonesia apoya el proyecto alternativo de Resolución COM5/1 (Documento 394(Rev.3)), comprendida la mención de una fecha.

2.8 El delegado de Estados Unidos dice que a su Delegación le preocupa el procedimiento seguido. Puesto que la Comisión 5 ha adoptado un proyecto de Resolución sobre las pensiones, esperaba que el texto serviría de base para el examen en plenaria, y lo que se está discutiendo es un texto alternativo, cuyo alcance es muy inferior. Señala que si bien sólo algunas delegaciones han asistido a las reuniones de la Comisión 5 en un momento dado, un mayor número de ellas han participado durante varias semanas en un momento u otro.

Hace referencia a otras Resoluciones adoptadas por la Comisión 5, a saber, la institución de un escalón por antigüedad y la creación de puestos para realizar la labor de clasificación de empleos. Se ha sometido a la plenaria otra Resolución sobre el desarrollo de los recursos humanos en la UIT. Todo esto representa una considerable evolución en la UIT. Sin embargo, lo que se somete ahora a la plenaria con respecto a las pensiones afecta a las relaciones básicas entre la UIT y el Sistema Común, y no debe ignorarse que el Sistema Común ofrece muchas ventajas al personal de la Unión y a los Estados Miembros. Los Estados Miembros presentes son también los que participan en el sistema general de las

Naciones Unidas y son responsables del mismo. Realmente surgen problemas -relacionados en gran parte con factores como los tipos de cambio y la inflación, que exigen ajustes de vez en cuando- y hay complicaciones debido a la existencia de 150 Estados Miembros cuyos nacionales trabajan en diversos lugares de destino y pueden jubilarse en cualquiera de ellos.

La UIT no puede duplicar la labor del Sistema Común en tales materias. Ha aceptado participar en la Caja Común de Pensiones del Personal, y es inadecuado adoptar suplementos de las pensiones. Lo que procede, en cambio, es que los Estados Miembros trabajen en el Sistema Común y logren que prevalezcan condiciones justas y equitativas de servicio y de jubilación. Y ésa es precisamente la intención de la Resolución del Documento 345, en que se trata de hallar soluciones financiadas dentro de los topes presupuestarios adoptados, a diferencia del Documento 394(Rev.3), que supondría una reducción de otras actividades o un aumento de los topes.

En resumen, la decisión de adherirse al Sistema Común de las Naciones Unidas ha sido acertada, y la justificación sigue siendo válida. Por tanto, la plenaria debe apoyar la decisión de la Comisión 5 adoptando la Resolución contenida en el Documento 345.

2.9 El Presidente señala que 20 delegaciones apoyan el Documento 394(Rev.3), y que es difícil no examinarlo.

2.10 El delegado de España estima preferible que el Consejo de Administración tome las decisiones apropiadas en su reunión de 1990, por un lado, para poder inscribir sus consecuencias financieras en el presupuesto de 1991 y, por otro, para evitar una laguna entre las decisiones que adopte la Asamblea General a finales de 1990 y las del Consejo de Administración, que deberán tomarse naturalmente teniendo en cuenta lo que decida la Asamblea General.

2.11 El Secretario General electo precisa que las decisiones del Consejo de Administración serán definitivas, por lo que conviene darse tiempo para llegar a una solución. Por supuesto, entretanto podrán tomarse medidas temporales en caso necesario, pero le parece que el Consejo de Administración no podrá pronunciarse definitivamente antes de su reunión de 1991.

2.12 El delegado de Australia se asocia a la declaración del delegado de Estados Unidos de América y se declara sorprendido del tiempo pasado en tratar de descartar el proyecto de Resolución adoptado por la Comisión 5. Dice que al reabrir un debate ya largo y cerrado por una votación, la Asamblea Plenaria pone en duda el valor de las decisiones de las Comisiones.

En cuanto al Documento 394(Rev.3), agrega que las instrucciones al Consejo de Administración son vagas, y no comprende particularmente lo que quieren decir las palabras "medidas apropiadas", "que prevea" y "que sea"; además, los puntos 2 y 3 son contradictorios, y no ve cómo una decisión unilateral del Consejo de Administración podría ser compatible con el Sistema Común.

El delegado de Australia apoya, pues, el proyecto de Resolución del Anexo 1 del Documento 345, en el que la tarea confiada al Consejo de Administración no pone en peligro el Sistema Común, no es contrario a las decisiones de la Asamblea General y no tiene consecuencias financieras para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

2.13 El delegado de Pakistán se refiere al Documento 394(Rev.3) y señala que convendría mencionar una fecha en el segundo párrafo de la parte dispositiva, en "encarga al Consejo de Administración". En efecto, es posible que el examen actual de la cuestión de las pensiones por la Asamblea General de las Naciones Unidas dé lugar a una decisión en 1990. Por consiguiente, estima que 1991 sería la fecha apropiada.

2.14 El delegado de Camerún dice que su Delegación apoya formalmente el proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3). Desearía hacer una adición al punto 2 de "encarga al Consejo de Administración", que rezaría como sigue: "que adopte en su reunión de 1991 las medidas apropiadas compatibles con el Sistema Común ...".

2.15 El delegado de Canadá explica por qué su Delegación apoya el proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3), y dice que, como Miembro del Consejo de Administración, entre 1982 y 1989 ha podido examinar la cuestión del ajuste de las pensiones. Incluso si el Consejo de Administración no ha logrado resolver este problema de manera definitiva, ha tratado de que las autoridades competentes de Nueva York y de las Administraciones Miembros de la UIT avancen en el estudio de este asunto. Conviene que se encargue al Consejo de Administración no sólo de seguir de cerca la evolución de la situación, sino también de tomar las medidas adecuadas para garantizar al personal de la UIT que se jubile en cualquier país del mundo prestaciones de jubilación comparables a las que se aplican en la base del sistema (Nueva York). En la página 4 del Documento 345 se indica que la Comisión 5 no ha podido llegar a un consenso sobre un proyecto de Resolución que sustituya a la Resolución Nº 61 del Convenio de Nairobi. Su Delegación espera que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda llegar a un consenso sobre el Documento 394(Rev.3). Es conveniente que la Resolución que adopte la presente Conferencia de Plenipotenciarios tenga al menos tanto alcance como la adoptada en 1982.

La Delegación de Canadá, desea reiterar el apoyo incondicional de su país al Sistema Común. Sin embargo, recuerda que los Miembros de la UIT han contado con un personal competente y dedicado. Lo menos que puede hacerse es encargar al Consejo de Administración que halle una solución al problema de las pensiones. Por último, el delegado de Canadá apoya la propuesta del delegado de Camerún.

2.16 El delegado de Lesotho recuerda que los problemas relativos a los ajustes de las pensiones del personal se plantean desde hace mucho tiempo, y que ya la Conferencia de Torremolinos adoptó una Resolución. Desde entonces, al parecer no ha podido hallarse ninguna solución. La Delegación de Lesotho está convencida de que el proyecto de Resolución reproducido en el Documento 394(Rev.3) aporta una solución al problema. Apoya, pues, ese texto y pide que se incluya a Lesotho entre los coautores del Documento.

2.17 El delegado del Reino Unido dice que su Delegación comparte las preocupaciones expresadas por los delegados de Australia y de Estados Unidos. Por supuesto, no se trata de discutir el derecho a suscitar una cuestión en plenaria. Ahora bien, el procedimiento normal de la Conferencia consiste en dar prioridad a un proyecto de Resolución adoptado por la Comisión.

En cuanto al fondo del problema, aun reconociendo la necesidad de hacer algo por el personal, estima que las medidas propuestas en el Documento 345 se ajustan al Sistema Común, pero que en el caso de las medidas previstas en el Documento 394(Rev.3) no es así. El proyecto de Resolución contenido en ese documento va incluso más allá que la Resolución Nº 61 de la Conferencia de Nairobi.

La adopción del proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3) tendría nuevas consecuencias presupuestarias: una vez más, habría que hallar dinero. Por otra parte, hace suyas las observaciones del delegado de Australia sobre las ambigüedades de la parte dispositiva del proyecto del Documento 394(Rev.3). En efecto, no debe interpretarse que el punto de "encarga al Consejo de Administración" representa un aumento automático de las pensiones. Podría darse el caso de reducirse las pensiones del personal que viva en países donde el coste de la vida es bajo. Por tanto, apoya el proyecto de Resolución del Documento 345.

2.18 El delegado de España, con respecto a las cuestiones de procedimiento, remite a los delegados al punto 1.36 del resumen de los debates de la octava y última sesión de la Comisión 5, donde se dice que "la Comisión presentará a la plenaria la decisión que adopte. Las delegaciones pueden también presentar a la plenaria la opción o la propuesta que estimen pertinentes". En la Comisión 5 no se ha formulado ninguna objeción sobre ese texto. Por tanto, el procedimiento seguido por el Presidente es totalmente normal.

2.19 El delegado de Argelia dice que la intervención del Presidente del Consejo del Personal de la UIT se dirige a la conciencia de los plenipotenciarios. La Delegación argelina, inscrita entre los coautores del Documento 394(Rev.3), apoya naturalmente el proyecto de Resolución presentado en ese documento. Además, se asocia totalmente a las observaciones del delegado de Canadá. Agrega que la preocupación expresada por el Presidente de la Comisión 5 en cuanto a la escasa participación en sus trabajos es comprensible. Evidentemente, las delegaciones poco numerosas que no han podido asistir a sus sesiones desean que las conclusiones de la Comisión 5 puedan debatirse en plenaria. Apoya las propuestas de los delegados de Grecia y de Camerún.

2.20 El delegado de la URSS dice que toda delegación tiene derecho a presentar sus propuestas. Aunque siente simpatía por las preocupaciones del personal de la UIT, estima que los plenipotenciarios deben dar prueba de realismo, pues la UIT se encuentra actualmente en una situación financiera difícil que no permite hacer promesas que tal vez fuera luego imposible cumplir, como en el caso del Documento 394(Rev.3). La Delegación soviética se pronuncia a favor del proyecto de Resolución COM5/1 adoptado por la mayoría en la Comisión 5. En los próximos años, el Consejo de Administración habrá de seguir muy de cerca la evolución del asunto y tener en cuenta los intereses del personal.

2.21 El delegado de la India dice que su Delegación comparte la opinión de los oradores anteriores en cuanto al procedimiento a seguir. En este caso, la Delegación india apoya el proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3) y hace suyas algunas de las observaciones del delegado de Canadá. No debe olvidarse que en la actualidad el personal está muy preocupado y corresponde a los plenipotenciarios hallar una solución equitativa, siempre y cuando no esté en desacuerdo con el Sistema Común. Después de destacar la dedicación del personal de la Unión y de los funcionarios de elección, declara que los plenipotenciarios deben adoptar el proyecto de Resolución en prueba de gratitud.

2.22 El delegado de la República Federal de Alemania señala que su Gobierno apoya el proyecto de Resolución COM5/1 presentado en el Documento 345. A su juicio, la escasa participación en los trabajos de la Comisión 5 importa poco, pero, en vista del importante número de delegaciones que han apoyado el Documento 394(Rev.3), es lógico que la propuesta se examine en plenaria. Su Delegación sabe que el personal de la UIT trabaja arduamente, pero estima que el principio de la adhesión al Sistema Común es esencial.

2.23 El delegado de Países Bajos declara que su Delegación apoya el proyecto de Resolución COM5/1 contenido en el Documento 345. Por supuesto, la Unión es responsable de su personal y debería tomar nota de sus problemas, con miras a estudiar posibles mejoras en el marco general del Sistema Común de las Naciones Unidas.

Sin embargo, se trata al parecer de un problema que jamás podrá resolverse de manera totalmente satisfactoria para todos los interesados. Por otro lado, el punto 2 "encarga al Secretario General" del Documento 394(Rev.3) podría en ciertos casos ser contrario a los intereses del personal que se retire en países de moneda débil.

2.24 El delegado de México señala que su Delegación se atiene a los resultados obtenidos por la Comisión 5.

2.25 El delegado de Tanzanía apoya el punto de vista expuesto por el delegado de Canadá. Le parece importante reconocer las preocupaciones del personal en lo que respecta a las pensiones, pero sobre la base del Sistema Común. Apoya el proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3) y pide que se agregue su país a la lista de coautores.

2.26 El delegado de Japón, expresa su simpatía por el personal de la Unión, pero considera imperativo que el proyecto de seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones (SPPAP) del personal de la Unión sea compatible con el Sistema Común de las Naciones Unidas. A su juicio el texto del Documento 394(Rev.3) no podría incorporarse en las disposiciones del Sistema Común, por lo que apoya el proyecto de Resolución COM5/1 del Documento 345.

2.27 El delegado de Senegal se declara satisfecho de que se le ofrezca la oportunidad de referirse de nuevo en plenaria a los trabajos de la Comisión 5. Entiende que el proyecto de Resolución del Documento 345 tiene mucho menos alcance que la Resolución Nº 61 de la Conferencia de Nairobi. La Delegación senegalesa apoya el proyecto de Resolución del Documento 394(Rev.3), aunque no subestima sus consecuencias financieras ni la complejidad del problema. Será conveniente que el Secretario General estudie las propuestas apropiadas para someterlas al Consejo de Administración.

2.28 El Presidente comprueba que será imposible tomar una decisión en plenaria sin proceder a votación.

Señala que se han sometido a la plenaria dos textos: primero, la Resolución COM5/1 sobre el ajuste de las pensiones que figura en el Anexo 1 al Documento 345 propuesto por la Comisión 5, y luego otro proyecto de Resolución COM5/1 que figura en el Documento 394(Rev.3). Después de consultar con el asesor jurídico, al parecer la norma aplicable es la establecida en el número 563 del Convenio, en que se estipula: "Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resolviera adoptar otro orden distinto." La primera propuesta es la que figura en el Documento 345.

2.29 El delegado de Países Bajos no pone en duda el procedimiento propuesto por el Presidente, pero desearía algunas precisiones. Hay una propuesta de la Delegación de Camerún que desea agregar al punto 2 de encarga al Consejo de Administración del Documento 394(Rev.3) las palabras "compatible con el Sistema Común de las Naciones Unidas", y pregunta si se somete a votación esta enmienda.

2.30 El Presidente responde que los delegados deben votar primero sobre el texto que figura en el Anexo 1 al Documento 345, sobre el que no se han propuesto enmiendas. Si ese texto se rechaza, se someterá a votación el proyecto de Resolución que figura en el Documento 394(Rev.3), con las enmiendas ropuestas.

2.31 El delegado de Estados Unidos acepta el procedimiento seguido, pero señala que la proposición que figura en el Documento 345 no tendrá ninguna consecuencia financiera con respecto al tope, y que la adopción del proyecto de Resolución que figura en el Documento 394(Rev.3) tendrá consecuencias financieras evaluadas en 5.600.000 francos suizos de capitalización y un pago anual de 500.000 francos suizos.

2.32 El Presidente estima que no se trata de una cuestión de orden sino de fondo y propone pasar a la votación, conforme ha indicado anteriormente.

El resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 68 en contra y 11 abstenciones.

Se rechaza el proyecto de Resolución COM5/1 que figura en el Anexo 1 al Documento 345.

El Presidente propone someter a votación el proyecto de Resolución COM5/1 que figura en el Documento 394(Rev.3). Recuerda que hay dos enmiendas al punto 2 de "encarga al Consejo de Administración". La primera consiste en agregar después de las palabras "que adopte" las palabras "en su reunión de 1991". La enmienda ha sido apoyada, y nadie se ha opuesto a ella, por lo que se aprueba.

La segunda enmienda propuesta por el delegado de Camerún es la siguiente: "que adopte en su reunión de 1991 las medidas apropiadas compatibles con el Sistema Común para que el personal de la UIT ...".

2.33 El delegado de Argelia no comprende la propuesta del delegado de Camerún tendiente a agregar la palabra "compatible" en el punto 2, cuando esta palabra figura ya en el punto 3, donde se habla del "poder adquisitivo de las pensiones, que sea compatible con el Sistema Común". Pide, pues, al delegado de Camerún que tenga a bien retirar su enmienda. En un espíritu de transacción, el delegado de Camerún acepta retirar la enmienda.

2.34 El delegado de Países Bajos dice que su Delegación ha apoyado la propuesta presentada por la Comisión 5 en el Documento 345; piensa que habría que tratar de llegar a un consenso. En consecuencia, está dispuesto a aceptar el texto que figura en el Documento 394(Rev.3), modificando algo el punto 2, que rezaría como sigue: "que prevea la adopción de las medidas apropiadas ...", y suprimiendo el punto 3.

2.35 El Presidente no cree que esto sea posible, y propone pasar a la votación sobre el proyecto de Resolución reproducido en el anexo del Documento 394(Rev.3), en la forma modificada.

2.36 El delegado del Reino Unido, sobre una cuestión de orden, se pregunta por qué razón se ha rechazado la enmienda de la Delegación de Países Bajos.

2.37 El delegado de Canadá está totalmente de acuerdo con el delegado de Países Bajos, quien ha indicado que debería existir la posibilidad de tomar una decisión unánime. Por tanto, cree que una interrupción de varios minutos permitiría a los coautores del Documento 394(Rev.3) para ver si podría llegarse a un consenso sobre la propuesta del delegado de Países Bajos. Si no fuera posible, se pondría entonces a votación el documento.

Así se acuerda.

2.38 No habiéndose llegado a un consenso, tras una breve suspensión de la sesión, el Presidente propone someter a votación el proyecto de Resolución COM5/1 con la enmienda propuesta en el punto 2 de "encarga al Consejo de Administración", a saber, agregar después de "que adopte" las palabras "en su reunión de 1991".

2.39 El delegado de Países Bajos, hablando sobre una cuestión de orden, estima que la propuesta que acaba de presentar es razonable y que debe estudiarse en plenaria.

2.40 El Presidente indica que, de conformidad con el número 556 del Convenio, "Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden concreta de la forma en que aquélla se realizara. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación.".

Por tanto, declara que comienza la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: 79 votos a favor, 12 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba el proyecto alternativo de Resolución COM5/1 que figura en el Documento 394(Rev.3), en la forma modificada, en el entendimiento de que el texto se transmitirá a la Comisión de Redacción.

2.41 El delegado del Reino Unido señala que ha intervenido sobre una moción de orden antes de la votación, y que ha esperado hasta el final para decir que le preocupa la decisión que acaba de adoptarse. Se pregunta por qué razón el Presidente no ha podido aceptar la propuesta de la Delegación de Países Bajos.

2.42 El Presidente responde, después de consultar con el asesor jurídico, que ha aplicado el número 564 del Convenio de Nairobi.

2.43 El Presidente de la Comisión 5 considera que ha sido objeto de una especie de voto de censura, por decirlo así, puesto que se ha rechazado la propuesta de la Comisión 5. Da las gracias al Vicepresidente de la Comisión, delegado de la República Democrática Alemana, así como al Jefe del Departamento del personal, por la ayuda que le han prestado, y que le ha permitido concluir satisfactoriamente los trabajos de la Comisión 5.

2.44 El delegado de Japón respeta la decisión que acaba de adoptarse, pero le preocupa el procedimiento seguido. Piensa que hubiera podido estudiarse la propuesta de modificación de Países Bajos. En efecto, esa enmienda se ha propuesto sobre la base de la presentada por la Delegación de Camerún, que la retiró. A este respecto, cita el número 569 del Convenio, que trata de la votación sobre las enmiendas. Le parece que no se ha seguido este procedimiento.

2.45 El Presidente recuerda que se ha referido al número 564 del Convenio, porque esa enmienda de la Delegación de Países Bajos se ha presentado después de que anunciara la votación sobre la segunda propuesta del documento 394(Rev.3).

3. Nota del Presidente de la Comisión 5 a la sesión plenaria acerca del proyecto de Resolución sobre revalorización de los recursos humanos (Documento 347)

3.1 El delegado de Camerún desearía una explicación sobre el segundo párrafo de "pide al Consejo de Administración" y se pregunta si las palabras "a la luz de sus posibles repercusiones financieras" se refieren al examen del Informe o a la adopción de decisiones. Preferiría que estas palabras figuraran al final del párrafo.

3.2 El Presidente de la Comisión 5 indica que la versión española de ese texto no presenta ninguna dificultad. Se trata de hacer un estudio y de examinar el Informe del Secretario General sobre este asunto que se someterá al Consejo de Administración de manera que pueda tomar una decisión, teniendo en cuenta las repercusiones financieras.

3.3 El delegado de Estados Unidos señala que el documento ha sido preparado por varias delegaciones, entre ellas la suya, y la Secretaría, para tratar de resolver todos los problemas que se plantean a la Conferencia. En cuanto al desarrollo de los recursos humanos, es una cuestión importante, y se une a la aprobación de la mayoría de las delegaciones. En lo que respecta a las repercusiones financieras, corresponde a la Comisión 4, que posee todas las informaciones, tomar decisiones, pero declara que la aprobación del Documento 347 no plantea ningún problema a su Delegación .

3.4 El Presidente sugiere que el texto de este proyecto de Resolución COM5/6 se remita a la Comisión de Redacción, que atenderá la petición del delegado de Camerún.

Se aprueba en ese entendimiento el proyecto de Resolución COM5/6, que figura en el Documento 347.

4. Fecha de entrada en funciones del Secretario General electo

4.1 El Presidente indica que el Secretario General y el Secretario General electo han de tomar sus disposiciones respectivas; previa consulta, se ha decidido fijar una fecha aceptable para ambos y para la Unión. Por tanto, se propone fijar esa fecha en el 1 de noviembre de 1989, en el entendimiento de que el Secretario General electo está dispuesto a trasladarse a Ginebra el 1 de octubre de 1989 a fin de disponer de un periodo preparatorio en el que el Secretario General pueda ponerle al corriente de los asuntos. Por otra parte, la fecha de 1 de noviembre de 1989 precede a la reunión del Consejo de Administración, del 6 al 10 de noviembre, y a la segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas en la zona africana de radiodifusión, que comenzará el 13 de noviembre de 1989, y el Secretario General electo asumirá su cargo antes de esas reuniones y podrá participar plenamente en ellas.

Por consiguiente, propone que la fecha de entrada en funciones del Secretario General electo se fije en el 1 de noviembre de 1989.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 453-S
22 de septiembre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMA SESION PLENARIA

Miércoles 26 de junio de 1989, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria	379 + (Corr.1)
2.	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Corr.1 a B.5)	Corr.1(Rev.1) a 302
3.	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la plenaria en primera lectura (B.7)	334

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la sesión plenaria (Documentos 379 + Corr.1)

1.1 El Presidente informa a la plenaria de la invitación del Gobierno de España para celebrar una conferencia mundial en ese país en 1992.

1.2 El Vicepresidente del Grupo de Trabajo PL-B presenta el Informe final del Grupo de Trabajo y dice que desde que se sometió el primer Informe del Grupo de Trabajo a la plenaria se han introducido algunas modificaciones en los textos sometidos originalmente. El Grupo de Trabajo no puede considerar la cuestión de los Seminarios de la IFRB; se solicitan comentarios sobre otros asuntos.

Anexo 1 - Resolución PL/B-1 sobre futuras conferencias de la Unión

El punto 1.3 se ha dejado entre corchetes porque el Grupo de Trabajo no ha podido discutirlo.

Con respecto al punto 1.4 y a una reunión preparatoria de Conferencia del CCIR propuesta en 1991 para la CAMR de 1992, la Comisión 4 ha señalado que no será posible celebrar esa reunión, pero no se ha tomado ninguna decisión definitiva.

En cuanto al punto 1.7 y a una Conferencia de Plenipotenciarios propuesta para 1995, recomienda que, en vista del posible acuerdo sobre 1994, se colocará entre corchetes el año 1995.

Aunque en el Grupo de Trabajo PL/B no se han discutido las reuniones del CCIR ni del CCITT, se ha estimado apropiado que la Asamblea Plenaria del CCITT se celebre en 1992, como estaba previsto originalmente.

1.3 El delegado de Senegal propone que el documento se transmita a la Comisión 4, a causa de sus consecuencias financieras, a la vista de las propuestas de reducir la duración de ciertas conferencias, e intercambiar los puntos 1.4 y 1.5, con lo que la transferencia de la Conferencia HFBC de 1992 a 1993 representaría una economía de 1.380.000 francos suizos en 1992, para un equipo cuya labor debe quedar terminada en 1991.

1.4 El Director del CCIR se refiere a la sugerencia de que no podrá celebrarse una reunión preparatoria del CCIR, y dice que el CCIR prepara ahora las conferencias administrativas de radiocomunicaciones en forma más sistemática. La labor preparatoria de conferencias que se ocupan de un solo servicio o de ciertas conferencias de planificación pueden realizarla una o dos Comisiones de Estudio, e incluso un Grupo Interino de Trabajo. Sin embargo, por su propia naturaleza, una conferencia de atribución trata de varios servicios distintos, generalmente con intereses y exigencias en conflicto, y una RPC es la forma más adecuada para el CCIR de abordar esas cuestiones, por participar en ella expertos de todos los servicios correspondientes en igualdad de condiciones. La experiencia ha mostrado también que la participación en una RPC es mayor que en una Comisión de Estudio o en un Grupo Interino de Trabajo, por lo que ofrece una base de información más amplia. No se trata de saber si se necesita una RPC, sino si se requiere una preparación técnica del CCIR. En todo caso, tal preparación supone un gasto.

1.5 El delegado de la India dice que el Anexo 1, que se ha devuelto al Grupo de Trabajo, no se ha reconsiderado realmente porque la Conferencia HFBC prevista para 1992, de conformidad con el compromiso internacional adquirido en 1987, se deja para 1993. Por supuesto, no es posible una fecha anterior

a 1992, por estar previsto que el equipo de desarrollo de soporte lógico no terminará su labor hasta finales de 1991. Sin embargo, toda demora después de 1991 supondrá un gasto para la UIT. Por tanto, propone que se intercambien las conferencias que figuran en los puntos 1.4 y 1.5 de resuelve, de manera que la conferencia de atribución se celebre en 1993 y la HFBC en 1992. De este modo, podrían atenderse también los requisitos del CCIR, puesto que las administraciones necesitan tiempo para estar en condiciones de acudir a las reuniones preparatorias, ya sean RPC o de otro tipo.

En lo tocante a la sugerencia de que las bandas HFBC se amplíen primero para garantizar el éxito de la conferencia, dice que las necesidades de anchura de banda en la radiodifusión por ondas decamétricas son tan grandes que no sería posible lograr una anchura de banda tan amplia en un futuro próximo. Por tanto, la anchura de banda disponible ha de utilizarse de la manera más eficaz, y la conferencia habrá de planificar parte de las bandas y mejorar los procedimientos para las restantes. Ese doble enfoque permitirá a los que no pueden radiodifundir actualmente en ondas decamétricas hacerlo con una potencia del transmisor razonable, en tanto que otros que disponen de gran potencia podrán utilizar las partes restantes no planificadas de las bandas, de conformidad con los procedimientos mejorados; la conferencia sólo habría de adoptar, pues, el soporte lógico mejorado y la planificación propiamente dicha podría realizarla la IFRB, según el epectro disponible.

1.6 El delegado de la República Islámica del Irán se asocia plenamente a las declaraciones de los delegados de la India y del Senegal en el sentido de que se respete el compromiso internacional adquirido en 1987 y se celebre en 1992 la Conferencia HFBC adicional.

1.7 El delegado de Finlandia se asocia a los comentarios del Director del CCIR y agrega que la experiencia de varias conferencias de radiocomunicaciones ha mostrado que sin la cuidadosa preparación de las bases técnicas por el CCIR, en particular para una conferencia de atribución, una conferencia de radiocomunicaciones probablemente requiera varios días más que si se hubieran hecho preparativos minuciosamente. Con respecto a la CAMR del Documento 379, hay necesidades en conflicto y diversas preferencias. La MOB-87 ha recomendado la convocación de una conferencia de atribución limitada para 1982, a más tardar; la HFBC-87 ha recomendado que se celebre otra reunión de la HFBC en 1992, como máximo. Como la naturaleza de esas conferencias difiere, no es práctico organizarlas simultáneamente ni seguidas. La conferencia de atribución limitada es urgente, para hacer nuevas atribuciones a ciertos servicios, como móvil, móvil por satélite o móvil terrestre, o para la aplicación de un servicio de radiodifusión como la TVAD, así como para reacomodar servicios en otras partes. La demora de esa conferencia obstaculizaría el importante desarrollo de tales servicios. Con respecto a la conferencia HFBC, está convencido de que la ampliación de las bandas, en particular por debajo de 10 MHz, ayudaría a la conferencia, por lo que apoya plenamente el programa de conferencias sometido en el Documento 379.

1.8 El delegado de Paraguay dice que los resultados de los debates en la Comisión 4 recogidos en el punto II.8 del Documento DT/77 muestra que a partir de 1991 se prevén dos millones de francos suizos para establecer un órgano permanente de desarrollo de las telecomunicaciones. En la Sección V.1 se prevé para 1990-94 la cantidad de 8.453.000 francos suizos para la CAMR HFBC. Varias delegaciones han opinado que si esa conferencia se celebrara en 1992 podrían economizarse 1.380.000 francos suizos. Por tanto, con el fin de hacer economías, sugiere que una sola conferencia de seis semanas y media podría tratar de las atribuciones de frecuencias en ciertas bandas, según se indica en el punto 1.4 de resuelve, y que las dos últimas semanas podrían consagrarse a materias de HFBC, incluida la evolución del servicio de radiodifusión por satélite.

1.9 El delegado de México manifiesta que las reuniones preparatorias del CCIR son fundamentales para el éxito de toda CAMR. Considera muy interesante la propuesta del delegado de Paraguay, sobre todo en vista de los comentarios del delegado de la India en el sentido de que todo lo que ha de hacer la Conferencia HFBC es aprobar el soporte lógico. El asunto podría estudiarse más a fondo en ese sentido, con el fin de resolver los problemas relativos al programa de conferencias.

1.10 El delegado de Colombia apoya plenamente la opinión del delegado de la India en el sentido de que la CAMR HFBC debe convocarse antes de la Conferencia sobre atribución de frecuencias, teniendo en cuenta los gastos consiguientes.

1.11 El delegado de Venezuela estima que la Conferencia HFBC debe celebrarse en Ginebra inmediatamente antes de la Conferencia de atribución de frecuencias.

1.12 El delegado de Indonesia se refiere al Anexo 1 en relación con el punto 1.5 de resuelve y apoya la propuesta del delegado de la India de celebrar la Conferencia HFBC en 1992, en particular con el fin de hacer economías.

Con respecto a [1.3], dice que, según el Documento 388, que ha sido aceptado, el Consejo de Administración dispondrá de las Recomendaciones de un grupo encargado de estudiar la restructuración. En consecuencia, procede suprimir los corchetes, previendo una decisión del Consejo de Administración. También propone suprimir "1991" y agregar un asterisco con una nota al pié en el sentido de que el asunto lo decidirá el Consejo de Administración en su reunión de 1991.

1.13 El delegado de China dice que a su Delegación le parece bien el programa de reuniones presentado por el Grupo de Trabajo PL/B y coincide con las observaciones de los oradores anteriores.

Su Delegación apoya plenamente la propuesta india; cree que la decisión adoptada en la Resolución de la Conferencia HFBC al respecto -es decir, celebrar una Conferencia HFBC para 1992 a más tardar- debe respetarse. Convocando esa Conferencia en 1992 se ahorrarán también más de un millón de francos suizos, puesto que el equipo de la IFRB que trabaja en ella cuesta 1,3 millones de francos anuales.

1.14 El delegado de Pakistán apoya la propuesta de celebrar la Conferencia HFBC en 1991 ó 1992. Su aplazamiento entrañaría gastos y complicaría todavía más la tarea. Si bien coincide en general con los proyectos de Resolución, incluido el basado en la propuesta de la República Democrática Alemana (Anexo 4), cree que en los próximos cinco años la UIT y sus órganos habrán de realizar una gran labor de evaluación, por lo que es necesario coordinar debidamente los diversos estudios y temas. Con respecto a los seminarios, apoya plenamente los seminarios regionales de la IFRB y los de Ginebra, pues contribuyen a obtener mejores resultados.

1.15 El delegado de la República Federal de Alemania se refiere al Anexo 1 y a un calendario de conferencias adecuado, y señala que es preciso disponer de los resultados de las pruebas de la IFRB para poder convocar la Conferencia HFBC. Además, considera conveniente resolver la cuestión de la atribución de frecuencias antes de planificar las secuencias de radiodifusión en ondas decamétricas, por lo que apoya la convocación de una Conferencia HFBC en Ginebra a comienzos de 1993, como solución de compromiso. Puesto que España ha invitado a la UIT a celebrar una conferencia de radiocomunicaciones en 1992, no debe haber conferencia de planificación, como la HFBC, pues la experiencia ha

mostrado que durante esa conferencia todas las actividades dependen en gran parte del computador y de que se disponga localmente del mismo. Por tanto, pide que el Secretario General y los miembros de la IFRB respondan si sólo puede celebrarse una conferencia de planificación en la Sede de la UIT puesto que eso influye en la decisión de intercambiar los puntos 1.4 y 1.5.

1.16 El Presidente de la IFRB declara que todas las conferencias de planificación celebradas durante su mandato han tenido lugar en Ginebra, con excepción de la Conferencia de Radiodifusión por ondas hectométricas para la Región 2, celebrada en Río de Janeiro, en 1981.

Para la Conferencia de Río de Janeiro, la actividad de planificación se realizó en el computador de la UIT, en Ginebra, mediante telecomunicaciones entre las dos ciudades. Sim embargo, hubo dificultades debido a la velocidad de transmisión y a interrupciones en los enlaces y hubo que recurrir en gran medida al transporte de cintas magnéticas por avión. Desde entonces se han realizado grandes progresos en la transmisión de datos a gran velocidad. Pero, para la radiodifusión por ondas decamétricas los ficheros del sistema serían gigantescos, del orden de gigabytes, y se requeriría tiempo incluso para su transmisión a la mayor velocidad. Todo es posible, en términos técnicos; depende de la flexibilidad que haya.

1.17 El Presidente se refiere al Anexo 1 del Informe del Grupo de Trabajo, y dice que cabe hacerse tres preguntas con respecto a cada conferencia: primero, si existe acuerdo sobre la celebración de la conferencia; segundo, su fecha, y tercero, su duración y lugar. Teniendo en cuenta que toda decisión tiene repercusiones presupuestarias, afirma que, con respecto al punto 1.1 decide, hay consenso sobre el principio de celebrar la conferencia, las fechas, la duración y el lugar; tampoco hay problemas con respecto al punto 1.2 de resuelve.

En cuanto al punto 1.3 de resuelve, propone suprimir los corchetes e insertar una frase semejante a la del Documento 388, es decir, "posiblemente una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, dependiendo de la decisión que adopte el Consejo de Administración en su reunión de 1991 (dos semanas)", y sustituir el texto del punto 1.7 de resuelve por:

> "1.7 La Conferencia de Plenipotenciarios (1994), cinco semanas, a reserva de confirmación por el Consejo de Administración en su reunión de 1991".

En lo relativo a los puntos 1.4 y 1.5 de resuelve, si bien las opiniones difieren, no ha habido oposición al principio de ninguna de las dos reuniones, pero con respecto a la fecha, la duración y el lugar se han emitido puntos de vista muy divergentes.

Recuerda que en el primer Informe del Grupo de Trabajo se hablaba de 1994 para la Conferencia en el punto 1.5 de resuelve. Tras un segundo debate en el Grupo de Trabajo PL/B, se propuso el año 1993, pero algunas delegaciones no lo consideraron satisfactorio. La primera propuesta del delegado de Paraguay, apoyado por el delegado de México, fue que las conferencias de que tratan los puntos 1.4 y 1.5 se celebraran conjuntamente en 1992, en España, durante seis semanas y media (cuatro semanas y media para la conferencia del punto 1.4, y dos semanas para la del punto 1.5). También se propuso celebrar la conferencia del punto 1.5 en 1992, y la del punto 1.4 en 1993, lo cual no era, empero,

totalmente compatible con la invitación de celebrar una conferencia en España en 1992. Además, se ha sugerido que los primeros meses de 1993 para la conferencia del punto 1.5 podrían constituir un compromiso entre 1992 y 1993, y se ha respondido a la posibilidad de celebrar una conferencia de planificación fuera de Ginebra.

Todavía hay que considerar la propuesta del delegado de la República Federal de Alemania de celebrar la conferencia del punto 1.4 en España, en 1992, y la del punto 1.5 en Ginebra, a comienzos de 1993.

No ha habido comentarios sobre el punto 1.6.

1.18 El delegado de Qatar dice que en el resumen del Presidente se aclara la situación. Coincide en que el programa de conferencias ha de examinarse detenidamente. Se asocia a quienes han apoyado la propuesta de la India. Se pregunta cuáles son los obstáculos administrativos y técnicos que impiden celebrar la Conferencia HFBC antes de la mencionada en el punto 1.5. El Presidente de la IFRB ha aducido razones técnicas para celebrar la conferencia de planificación en Ginebra, pero los avances técnicos deben permitir superar los problemas si las dos conferencias se celebraran en España, a cuyo Gobierno desea agradecer la invitación. También le gustaría recibir algunas aclaraciones del Secretario General en cuanto a las dificultades administrativas que supone agrupar ambas conferencias.

1.19 El Secretario General dice que es imposible comparar una pequeña conferencia como la de Río de Janeiro con el tratamiento necesario para una Conferencia HFBC. La gran capacidad del procesamiento y las velocidades requeridas para el sistema de soporte lógico son motivo de preocupación en cuanto a la adopción de la decisión de hacerlo en España, a pesar de los avances tecnológicos y de la proximidad entre Sevilla y Ginebra. También habrá que hacer ajustes del soporte lógico, y es preciso estudiar el asunto. En cuanto a conferencias de planificación como la ORB-88 o la HFBC-87, ha de subrayar la gran cantidad de datos requeridos para disponer de un plan, lo que comprende varias pasadas y la necesidad de atender las distintas necesidades de algunos países. Hay que meditar mucho sobre este asunto para llegar a una conclusión.

1.20 El delegado de España dice que la conferencia prevista en el punto 1.4 de resuelve parece particularmente urgente con respecto a nuevos servicios espaciales. Propone que se transfiera la segunda frase del punto 1.4 de resuelve al punto 2.2. En vista de los resultados de las dos primeras reuniones de la Conferencia HFBC, se pregunta si es tan importante conceder la máxima prioridad a la Conferencia HFBC. La preocupación por la fiabilidad de la transmisión de datos entre Ginebra y España, así como las consideraciones financieras, no influirán en la celebración de una u otra conferencia en España en 1992.

1.21 El delegado de la URSS dice que, si bien coincide con la conclusión del Presidente, desea hacer algunos comentarios. El punto 1.3 de resuelve debe suprimirse, y debe incluirse en el punto 1.7 de resuelve una nota con la segunda parte del punto 2.7 del Documento 238, facultando así al Consejo de Administración para adoptar una decisión sobre una convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional. La segunda frase del punto 1.4 de resuelve debe transferirse al punto 2.2 de resuelve como ha propuesto el delegado de España o, mejor aún, suprimirse totalmente. Por último, el tratamiento a distancia de Sevilla no será fácil y ha de estudiarse detenidamente.

1.22 El delegado de Nueva Zelandia abriga grandes dudas sobre la capacidad de la Unión para realizar con éxito una conferencia de planificación de radiodifusión por ondas decamétricas en Ginebra, por no hablar de fuera de Ginebra, en vista de los recursos informáticos requeridos en particular para el plan. La plenaria necesitará más información para tomar una decisión. Por tanto, propone colocar las fechas, los lugares y la duración de los puntos 1.4 y 1.5 de resuelve entre corchetes, hasta que se reciba nueva información de la Comisión 4, en cuanto a los recursos financieros disponibles dentro de los topes presupuestarios, y de la Secretaría General sobre las posibilidades técnicas de la efectividad y el costo de una conferencia de planificación fuera de Ginebra.

En cuanto al punto 1.6 de resuelve, propone suprimir la fecha y la duración al final del párrafo, puesto que el momento ha de determinarlo el Consejo de Administración, y no está seguro de la verdadera necesidad de celebrar tal Conferencia desde el punto de vista regional y con respecto a su orden del día.

1.23 El delegado de Suecia, en relación con los puntos 1.4 y 1.5 de resuelve, coincide con los delegados de Finlandia y de la República Federal de Alemania en que la Conferencia de atribución de frecuencias a que se refiere el punto 1.4 es urgente para el desarrollo de nuevos servicios, cuyo establecimiento es una tarea esencial de la UIT. Además, la celebración de la Conferencia de atribución facilitaría la labor de la Conferencia de Planificación HFBC, por lo que la primera debe celebrarse con suficiente antelación. Coincide en que sería temerario celebrar la Conferencia de Planificación HFBC fuera de Ginebra, pues las consecuencias prácticas no dejarían de tener repercusiones económicas. Propugna que la Conferencia de atribución preceda a la Conferencia HFBC, que haya un intervalo suficiente entre ellas y que la Conferencia de Planificación HFBC se celebre en Ginebra. Lo mismo que el delegado de España, apoya la transferencia de la segunda parte del punto 1.4 de resuelve al punto 2.2.

1.24 El delegado de Venezuela dice que la conferencia del punto 1.5 de resuelve debe celebrarse antes que la mencionada en el punto 1.4.

1.25 El delegado de Países Bajos no concede gran prioridad a la Conferencia HFBC. Sin embargo, en aras de la transacción, su Delegación ha aceptado esa conferencia, siempre y cuando se prepare minuciosamente, lo que significa una mejor atribución de las frecuencias de que se trata. Por tanto, es partidario que se celebre primero una Conferencia de atribución y luego la Conferencia HFBC. Abriga serias dudas en cuanto a la celebración de tal conferencia fuera de Ginebra, y apoya la convocación de la Conferencia HFBC en 1993.

1.26 El Presidente señala un compromiso sugerido por el Secretario General electo de celebrar la Conferencia de atribución a comienzos de 1992 en España y la Conferencia HFBC a comienzos de 1993 en Ginebra.

1.27 El delegado de España apoya la sugerencia de convocar la Conferencia de atribución en el primer trimestre de 1992, y que haya un año de intervalo hasta la Conferencia HFBC, que podría celebrarse, pues, en el primer trimestre de 1993.

1.28 El delegado de la India se felicita por el respeto mostrado con efecto al acuerdo internacional sobre la Conferencia HFBC y, teniendo en cuenta los problemas relacionados con la celebración de la Conferencia HFBC fuera de Ginebra, y otros problemas logísticos, podría aceptar la propuesta de compromiso, si quienes han apoyado su propuesta original pueden dar su asentimiento.

1.29 El delegado de la República Islámica del Irán apoya la propuesta de transacción del Secretario General electo.

1.30 El Presidente pide que se acepte la propuesta de celebrar la Conferencia mencionada en el punto 1.4 en España, en el primer trimestre de 1992, y la Conferencia HFBC en Ginebra, en el primer trimestre de 1993.

Así se acuerda.

Invita luego a aceptar la propuesta de no fijar la fecha ni la duración de la Conferencia de la Región 3 a que se refiere el punto 1.6, puesto que el Consejo de Administración lo hará después de consultar a los miembros. Además, pregunta si la propuesta del delegado de España de transferir la segunda parte del punto 1.4 al punto 2.2 es aceptable.

En cuanto a los puntos 1.3 y 1.7, la finalidad es prever una Conferencia de Plenipotenciarios y agregar el texto del punto 2.7 del Documento 388 en el sentido de que el Consejo de Administración determinará la fecha y la duración de esa Conferencia en su reunión de 1991.

1.31 En respuesta al delegado de Colombia sobre la duración de cada una de las conferencias, el Secretario General dice que en el caso de la Conferencia de reatribución limitada, y teniendo en cuenta la situación financiera y la labor realizada en las últimas conferencias, así como el Documento DT/77 sometido a la Comisión 4, la Secretaría ha propuesto una o dos opciones: costes basados en la duración de cuatro semanas y dos días, evitando la necesidad de una reunión preparatoria especial del CCIR, y otra opción, sin costes, pero que representaría economías, con una duración de cuatro semanas. Convendría mantener algún debate sobre la duración de las Conferencias, puesto que eso influirá en las cuestiones financieras y en las obligaciones. En cuanto a la Conferencia de planificación mejorada HFBC, en el documento de la Secretaría a la Comisión 4 se mantienen las cuatro semanas, y ha de considerarse también. Otro elemento que ha de discutirse es el examinado ya en la Conferencia de 1987 y que el Consejo de Administración no ha podido resolver, a saber, la necesidad de una especie de Grupo de Expertos y la cuestión de la participación en reuniones de información de la IFRB.

En el Consejo de Administración se ha suscitado la cuestión de los preparativos para la Conferencia HFBC y de si para esos preparativos se requiere algo más que reuniones de información, como la mejor manera posible de crear confianza en el soporte lógico que pueda elaborar y adaptar la Junta. Se ha abordado la duración de la Conferencia de 1992 y la manera de preparar la próxima conferencia de servicios HFBC mejorada porque afectan a la cuestión de si ambas conferencias podrán celebrarse o no con éxito.

1.32 El delegado de Francia dice que han de señalarse a la Conferencia las consecuencias presupuestarias de las decisiones adoptadas y la necesidad de mantener los gastos a un nivel razonable. Es partidario de un estudio a fondo para reducir la duración de las conferencias, así como su coste, con el fin de poder llegar a un acuerdo sobre el tope global.

1.33 El Presidente invita a formular comentarios sobre la duración de la Conferencia mencionada en el punto 1.4, es decir, cuatro semanas o cuatro semanas y dos días.

1.34 El delegado de Japón se refiere al punto 1.7, y dice que su Gobierno contempla el año 1994. Está de acuerdo con la adición del texto del Documento 388 en el punto 1.7, pero propone que se inserten al final las palabras "en Japón".

Su Gobierno ha invitado a celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios en 1994 en Japón, en el entendimiento de que no habría entretanto otra Conferencia de Plenipotenciarios. Si se adopta el texto del punto 2.7 del Documento 388, ello significaría que las recomendaciones del Grupo encargado del estudio se someterían a la Conferencia de Plenipotenciarios normal de 1994, siempre y cuando no haya una Conferencia de Plenipotenciarios adicional.

1.35 El delegado de Indonesia no ve ninguna dificultad para celebrar una CAMR en 1992 durante cuatro semanas, y la Conferencia HFBC a comienzos de 1993, durante dos semanas. Recuerda el acuerdo sobre la posibilidad de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios antes de 1994. Por tanto, apoya la anterior propuesta del Presidente de insertar en el punto 1.3 un asterisco, después de "Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, dos semanas", y una nota que diga "decisión que debe adoptar el Consejo de Administración en su reunión de 1991", u otras palabras en ese sentido. El punto 1.7 es aceptable conforme lo ha leído el Presidente; pero no puede aceptar la última propuesta de indicar el lugar, porque la Conferencia de Plenipotenciarios mencionada en el punto 1.3 tiene la facultad de decidir si se reunirá en 1994 o en 1997, y corresponde a esa Conferencia (en 1991) decidir la fecha apropiada.

1.36 El delegado de España considera necesario fijar una duración que permita establecer los topes de gastos del programa de conferencias. Apoya una duración de cuatro semanas y dos días, como ha sugerido el Secretario General.

1.37 El Secretario General dice que ha sugerido una duración de cuatro semanas y dos días para la Conferencia de atribución por razones presupuestarias. En cuanto a la Conferencia HFBC, una duración de dos semanas carece de realismo.

1.38 El Presidente de la IFRB recuerda la observación del delegado de la India de que la Conferencia HFBC no habrá de establecer un plan de asignación de frecuencias, sino adoptar soporte lógico y procedimientos. Con respecto al soporte lógico, si la Conferencia desea que la IFRB realice ejercicios de planificación durante la Conferencia, se necesitarán tres semanas, como mínimo, para hacer los cálculos requeridos, y la duración mínima de la Conferencia habrá de ser de cuatro semanas; eso sin mencionar la cuestión de los procedimientos.

1.39 El Presidente, teniendo en cuenta los comentarios del Secretario General y del Presidente de la IFRB, propone cuatro semanas para la Conferencia HFBC, que se celebraría en Ginebra en el primer trimestre de 1993, y cuatro semanas y dos días para la Conferencia de atribución de frecuencias limitada.

Así se acuerda.

Se propone agregar en el punto 1.3 "Posiblemente una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, según la decisión que debe adoptar el Consejo de Administración en su reunión de 1991".

Además, propone que el punto 1.7 rece "Conferencia de Plenipotenciarios (Japón, 1994), a reserva de confirmación por el Consejo de Administración en su reunión de 1991".

Así se acuerda.

1.40 El delegado de la URSS dice que, puesto que se corresponde con el Documento 388, no tiene nada que objetar a la propuesta de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios adicional en 1991, si el Consejo de Administración así lo decide. Pero, sobre las consecuencias presupuestarias de la propuesta, su Delegación estima que la actual Conferencia de Plenipotenciarios no debe hacer ninguna provisión para tal eventualidad. Si el Consejo de Administración decide que es necesaria una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, debe reestructurar el programa de las otras conferencias de manera que puedan atenderse los costes.

1.41 El Presidente, en respuesta al comentario sobre las consecuencias presupuestarias del programa, dice que el Consejo de Administración habrá de decidir en su reunión de 1991, después de consultar a los Miembros.

1.42 El Secretario General confirma que deberá consultarse a los Miembros, pues el Consejo de Administración no podrá tomar tales decisiones en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios. En los créditos habrá de hacerse referencia a los compromisos financieros relativos a tales conferencias, incluso si una u otra no se celebran en los años de que se trata, puesto que una se programa con una duración de dos semanas y la otra de cinco.

1.43 El delegado de la República Popular del Congo opina que será preciso determinar las consecuencias financieras de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios antes de la prevista en Japón, y que las previsiones habrán de colocarse entre paréntesis.

1.44 El delegado de la URSS repite que en estos momentos no deben hacerse provisiones presupuestarias para una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, pero si el Consejo de Administración decide que esa conferencia es necesaria, habrá que reprogramar la Conferencia de 1994 o las Conferencias Administrativas. Si se incluyeran los costes de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, el presupuesto podría resultar inaceptable para muchos Miembros.

1.45 El Presidente dice que en el presupuesto ha de figurar una Conferencia de Plenipotenciarios de cinco semanas en 1994. Si el Consejo de Administración previera en 1991 una Conferencia anteriormente, eso tendría dos consecuencias: la cantidad prevista para una conferencia normal podría utilizarse para la conferencia adicional, y la conferencia de 1994 probablemente pudiera aplazarse algo, pues es difícil imaginar la celebración de Conferencias de Plenipotenciarios a intervalos de dos o tres años. Por consiguiente en el presupuesto debe figurar únicamente una Conferencia de Plenipotenciarios de cinco semanas.

1.46 El Secretario General complementa las observaciones del Presidente señalando que en el protocolo debe haber un párrafo en que se prevea esa posibilidad, incluso si sólo se muestra una serie de cifras para cinco semanas.

1.47 El Presidente de la Comisión 4 espera que se logre un consenso en la Comisión 4 y recuerda que el Documento DT/71 contiene material sobre 3 millones de francos suizos más para expertos y otras actividades en relación con esa conferencia adicional. Solicita orientaciones para los trabajos de su Comisión.

1.48 El delegado de Senegal señala a la plenaria la decisión de modificar el Protocolo Adicional 1, pues la Conferencia de Plenipotenciarios no sólo ha establecido el programa de conferencias, con respecto al cual el Consejo de Administración no tiene ninguna facultad, sino que también ha fijado los topes. Si se adopta la propuesta del delegado de la URSS, debe tenerse debidamente en cuenta de ello en el Protocolo Adicional sobre los gastos de la Unión en los años venideros.

1.49 El Presidente, en respuesta al delegado de la República Islámica del Irán, quien pregunta que, si se celebrara en 1991 la Conferencia de Plenipotenciarios adicional, y con independencia de las decisiones adoptadas en Niza, podría modificarse la fecha de 1994, confirma que así es. El Consejo de Administración tomará su decisión en 1991, y esa conferencia adicional tendría consecuencias sobre la conferencia siguiente.

1.50 El delegado de Rumania coincide con la propuesta del delegado de la URSS y las observaciones del Presidente, y recuerda el acuerdo alcanzado en el Consejo de Administración y en la Conferencia de Plenipotenciarios de no celebrar más de una conferencia mundial al año, y propone que esto se refleje en el punto 3 de la Resolución.

1.51 El delegado de Colombia apoya la adición propuesta por el Presidente al punto 1.3, pues se basa en el punto 2.7 del Documento 388, ya aprobado.

1.52 El Presidente declara que, sobre la base de los debates, preparará un proyecto de Resolución PL-B/1, en colaboración con el Secretario General y con el Secretario General electo.

Así se acuerda.

Anexo 2 - Resolución PL-B/2

1.53 El Presidente, en respuesta a la pregunta del delegado de Turquía sobre la declaración que figura entre corchetes en resuelve, confirma que lo que ha de haber es un paréntesis.

1.54 El Vicepresidente del Grupo de Trabajo dice que, en vista de las decisiones adoptadas sobre los puntos 1.4 y 1.5 de resuelve de la Resolución PL-B/1, pueden suprimirse los corchetes que rodean a 1992, en el punto 6 de encarga a la IFRB.

Se aprueba el Anexo 2 con esta modificación.

Anexo 3 - Resolución PL-B/3

1.55 El delegado de Colombia, apoyado por los delegados de Indonesia y Venezuela, dice que el Grupo de Expertos que se cree debe analizar también las consecuencias técnicas y económicas de una reatribución del espectro de frecuencias para los servicios explotados actualmente, teniendo en cuenta la situación de los Miembros directamente interesados, y propone incluir en el mandato un punto 1.3 adicional en ese sentido.

1.56 El Presidente de la IFRB indica que la adición propuesta es sumamente importante para el estudio y constituye un elemento que ha de tener presente toda conferencia de atribución de frecuencias. Si un Grupo de Expertos estudiara el asunto, habría de tener en cuenta todas las combinaciones posibles de servicios y compartición entre servicios. Para que la acción sea efectiva, en

la Resolución debe figurar una Recomendación a todas las conferencias administrativas de atribución de bandas de frecuencias para que tengan en cuenta las consecuencias técnicas, económicas y de explotación en cuanto a los cambios en estaciones cuando la atribución de una banda cambia de un servicio a otro.

1.57 El delegado de Finlandia se opone a la adición propuesta al proyecto de Resolución PL-B/3. Si bien es un aspecto muy importante, esa tarea puede realizarla mejor una futura conferencia competente. La finalidad del estudio propuesto es ayudar a una futura conferencia a examinar el Reglamento de Radiocomunicaciones con miras a mejorar su utilidad y el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas. Por otro lado, la tarea que se propone agregar rebasa las posibilidades de un Grupo Voluntario de Expertos, debido a su complejidad y al gran número de intereses diferentes y posiblemente en conflicto de los Miembros.

1.58 El delegado de la URSS, hablando sobre una cuestión de orden, propone que el texto leído por el delegado de Colombia se someta por escrito como documento para que lo examine la plenaria.

1.59 El Presidente dice que el texto puede considerarse cuando la Comisión de Redacción presente el documento en primera lectura.

1.60 El delegado de Malí manifiesta que el título de la Resolución debe modificarse para reflejar que el Grupo Voluntario de Expertos estudiará la atribución y el mejor uso del espectro de frecuencias radioeléctricas.

1.61 El delegado de Japón propone, como consecuencia, un cambio en el punto 2 de resuelve asimismo, en el sentido de que la última fecha diga "1993" en lugar de 1994; en el punto 3 de resuelve asimismo, la última fecha debe decir "1994", en lugar de 1995. La razón de estos cambios es que el Grupo Voluntario de Expertos debe terminar su labor antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.62 El Vicepresidente del Grupo de Trabajo, en respuesta a la propuesta del delegado de Japón, dice que no conviene reducir el periodo de tiempo de que dispone el Grupo. Los resultados del Grupo de Expertos serán más apropiados para una conferencia administrativa de radiocomunicaciones, y la idea se refleja en el punto 4 de resuelve asimismo. Por tanto, no ve ninguna relación con la Conferencia de Plenipotenciarios, con independencia del año, y prefiere que se mantengan las fechas que figuran en el Documento 379.

1.63 El Presidente sugiere que, en espera de que se distribuya el texto propuesto por el delegado de Colombia, se transmita el Anexo 3 a la Comisión de Redacción y se tome posteriormente una decisión definitiva.

Así se acuerda.

Anexo 4 - Resolución basada en una propuesta de la República Federal de Alemania

1.64 El Presidente dice que el texto no se ha discutido en el Grupo de Trabajo pero, si no hay objeciones, propone que se transmita a la Comisión de Redacción.

1.65 En respuesta al delegado de Argelia sobre la "alternativa" mencionada en el punto 1.3, el delegado de la República Democrática Alemana dice que modificando el trabajo preparatorio de la conferencia sería posible economizar tiempo y energías de las administraciones y de la IFRB, y también gastos, y agrega que el asunto ha de estudiarse detenidamente.

1.66 El delegado de Canadá pregunta sobre la relación entre el examen propuesto en el Anexo 4 y el examen estructural que tendrá lugar después de la Conferencia, cuyos detalles habrá de decidir el Consejo de Administración en noviembre.

1.67 El delegado de la República Democrática Alemana dice que la Resolución del Anexo 4 puede fusionarse con la Resolución elaborada por el Grupo de Redacción 7 ad hoc 2, que contiene una frase relativa al análisis de los órganos no permanentes, que a su juicio abarca también las conferencias administrativas. Por otra parte, la propuesta del Anexo 4 es de un carácter más técnico, comenzando por la labor preparatoria del CCIR, la primera reunión de una conferencia, nuevos métodos, como el uso de base de datos, sistemas de información de telecomunicación, etc. Por tanto, podría fusionarse con la Resolución del Grupo 7 ad hoc 2 o mantenerse como está, por no ser necesaria para 1991 sino más bien para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994.

1.68 El Presidente indica que hay que reflexionar más sobre el asunto y propone reconsiderarlo posteriormente.

2. Textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Corr.1(Rev.1) al Documento 302)

2.1 El Presidente de la Comisión de Redacción presenta una versión revisada de la Resolución sobre la liquidación de cuentas atrasadas sometida por la Comisión 4, y dice que la parte dispositiva de la Resolución afecta a cuatro países. En respuesta al Presidente de la Comisión 4, quien pregunta si la referencia del punto 6 de resuelve corresponde al número 117 del Convenio de Nairobi o al número 122 de la Constitución, dice que en un texto anterior se hizo referencia al número 122 de la Constitución. Sin embargo, como la Resolución se aplicaría inmediatamente y la Constitución no habría entrado en vigor, se ha estimado preferible hacer referencia al número 117 del Convenio de Nairobi. Sugiere que se agregue una nota en el sentido de que, al entrar en vigor la Constitución, la referencia al número 117 del Convenio de Nairobi se sustituirá por una referencia al número 122 de la Constitución. Si la plenaria está de acuerdo, el cambio se hará cuando se someta el texto en segunda lectura.

2.2 El delegado de España indica que en la versión española del punto 6 de resuelve deben insertarse las palabras "que se reflejan" en la primera línea, entre "adeudadas" y "en la cuenta especial".

2.3 El delegado de Paraguay considera necesario suprimir a Guatemala del párrafo "lamentando", porque en el Documento 411 se indica que ese país está regularizando su situación. El Presidente de la Comisión 4 dice que debe mantenerse a Guatemala en el texto, porque la Comisión 4 ha acordado anular el pago de ciertos intereses.

Se aprueba la Resolución, en la forma modificada.

3. Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la plenaria en primera lectura (Serie B.7) (Documento 334)

Resolución COM6/1

3.1 El Presidente indica varios cambios del texto sugeridos. Primero, la propuesta de Argelia, de iniciar el título con el artículo definido; segundo, el delegado de Paraguay ha dicho que el apartado a) de considerando debe rezar

"las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) ..."; tercero, el delegado de Argelia puede aceptar la adición de "otras organizaciones internacionales" en "reconociendo"; por último, el delegado de Nigeria, que deseaba que se discutiera el punto 3, ha declarado que acepta el texto como está.

Recordando las modificaciones adoptadas en la sesión anterior, a saber, la supresión de los corchetes de "GATT" invita a la plenaria a aprobar el texto modificado.

3.2 El Asesor Jurídico sugiere que se haga también referencia en el apartado a) de considerando al instrumento fundamental en vigor, a saber, el Convenio de Nairobi, porque el texto va a aprobarse ahora sobre la base de ese Convenio y no sobre la base de la Constitución, que no ha entrado aún en vigor.

Se aprueba el texto de la Resolución en la forma modificada, y con este nuevo cambio.

Resolución COM6/2

Se aprueba.

Resoluciones COM6/3 y COM6/4

3.3 El Secretario de la Comisión 6 indica que en el considerando de la Resolución COM6/3 debe sustituirse "familia" por "sistemas", de acuerdo con la decisión anterior.

3.4 El Asesor Jurídico dice que en "invita" de la Resolución COM6/4, debe hacerse sólo referencia a "los Miembros de la Unión", puesto que en el caso de los refugiados no son las administraciones de CTT sino otras instituciones estatales las que han de decidir si se considera refugiado a una persona antes de que pueda seleccionarse para la formación.

Se aprueban las Resoluciones COM6/3 y COM6/4 con estas enmiendas.

Resoluciones COM6/5 y COM6/6

Se aprueban.

Resolución COM6/7

3.5 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que pueden suprimirse los corchetes del punto 1.2; pregunta si pueden suprimirse los de "Comités Consultivos Internacionales y la IFRB" y del "Grupo de Ingenieros" en todo el texto.

Con respecto al punto 1.6 y al término "Departamento de Cooperación Técnica" que figura entre corchetes, dice que debe armonizarse con las decisiones de la Conferencia, y el Vicesecretario General señala que pueden suprimirse los corchetes para reflejar la situación existente.

3.6 Los delegados de la República Islámica del Irán y Argelia sugieren que se sustituya "Departamento de Cooperación Técnica" por "Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones".

3.7 El delegado de Canadá coincide con los oradores anteriores y agrega que deben suprimirse las palabras "las divisiones", con lo que el texto rezaría:

"1.6 dar asesoramiento técnico a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;"

3.8 El Secretario General dice que el concepto del punto 1.6 no aparece en la Resolución Nº 22 de Nairobi ni en ninguna Resolución anterior sobre el Grupo de Ingenieros, que ha formado parte hasta la fecha del Departamento de Cooperación Técnica. Parece extraño que se den instrucciones a un grupo de un Departamento o de una oficina en una Resolución para que proporcione asesoramiento a otros del mismo grupo. Evidentemente, proporcionaría asesoramiento dentro de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunciaciones. Por tanto, lo apropiado sería suprimir totalmente el punto 1.6, puesto que el Grupo de Ingenieros trabajará bajo los auspicios de un Director que tiene a su cargo varias unidades o divisiones. Por supuesto, en el cumplimiento de su cometido prestará los servicios de asesoramiento necesarios dentro del grupo; a diferencia de otros, presta asistencia como parte de la Oficina.

3.9 El delegado de Argelia señala que el establecimiento de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones debe reflejarse en la totalidad de la Resolución, por lo que debe modificarse, por ejemplo, la referencia al Grupo de Ingenieros en el punto 1 de resuelve.

3.10 El Presidente propone que se continúe el debate sobre la Resolución COM6/7 en la próxima sesión.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 454-S
22 de septiembre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMO PRIMERA SESION PLENARIA

Martes 27 de junio de 1989, a las 09.25 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Propuesta relativa al Proyecto de Resolución PL-B/3 (continuación)	463, Anexo 3 al 379
2.	Proyecto de Resolución sobre el reexamen de la preparación y de la labor normativa de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y de las actividades subsiguientes a las mismas (continuación)	Anexo 4 al 379
3.	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.7) (continuación)	334
4.	Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.8)	369

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Propuesta relativa al Proyecto de Resolución PL-B 3 (Documentos 463 y Anexo 3 al 379) (continuación)

1.1 El Presidente recuerda a la Conferencia la sugerencia del Presidente de la IFRB de que se inserte un texto semejante al propuesto por Colombia en el Documento 463 en un nuevo párrafo resuelve asimismo a) 6 del Proyecto de Resolución, en lugar del resuelve asimismo a) 1.3.

1.2 El delegado de Suiza dice que el texto, dondequiera que figure, plantearía serias dificultades a su Delegación porque solamente las administraciones afectadas están en condiciones de evaluar las repercusiones de esos cambios.

1.3 Los delegados de la URSS, Suecia, Francia, Malta y Japón hacen suyas estas opiniones, al igual que el delegado de Hungría, quien añade que efectuar ese análisis sería prácticamente imposible para el Grupo de Expertos. El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con esta afirmación.

1.4 El delegado de España secunda la propuesta de Colombia.

1.5 El Presidente sugiere que la propuesta de Colombia, precedida de las palabras "recomendar a las administraciones que analicen", se inserte como párrafo resuelve asimismo d) al final del Proyecto de Resolución.

1.6 Los delegados de Argentina, Uruguay y los Estados Unidos de América pueden apoyar la propuesta con esta enmienda.

1.7 La delegada de Colombia señala que su Delegación puede aceptar la ubicación sugerida para su propuesta, aunque sería preferible dirigir la Recomendación a conferencias administrativas.

1.8 El delegado de la República Islámica del Irán propone que el párrafo empiece con las palabras "encarga a la IFRB que ayude a las administraciones a analizar ...", porque las administraciones de ciertos países en desarrollo no podrían efectuar semejante análisis sin la asistencia de la IFRB. La delegada de Colombia acepta la enmienda, que apoya también el delegado de Argelia.

1.9 El Vicepresidente de la IFRB indica que, como hay muchas bandas de frecuencias cuya utilización las administraciones no tiene obligación de notificar y para las cuales sólo se notifican estaciones típicas, la IFRB no dispone de un banco de datos reales para efectuar el análisis en cuestión.

1.10 El delegado de la República Islámica del Irán dice que la propuesta de su Delegación no tiene por objeto encargar ese análisis a la IFRB sino obtener la ayuda de la Junta en relación con la metodología y los procedimientos del ejercicio. La delegada de Colombia hace suyas estas palabras.

1.11 El Presidente sugiere que se modifique el comienzo de la propuesta de Colombia de la siguiente manera: "recomendar a las administraciones que analicen, solicitando en la medida de lo posible la asistencia de la IFRB, las repercusiones de diversa índole ...".

1.12 El delegado de Uruguay puede apoyar esa enmienda, aunque la asistencia que los órganos permanentes de la Unión han de facilitar a la administraciones está ya estipulada en muchas disposiciones del Convenio.

1.13 El delegado del Reino Unido observa que sería más adecuado examinar el fondo de la propuesta de Colombia, con la modificación del Presidente, cuando la conferencia competente mencionada en el resuelve asimismo a) 4 examine el resultado de los trabajos del Grupo de Expertos. Preferiría pues que no se insertase el texto de Colombia en el Proyecto de Resolución.

1.14 El delegado de México señala que la conferencia administrativa indicada habrá de tener plenamente en cuenta todas las consecuencias técnicas y financieras del Informe del Grupo al tomar sus decisiones y que se debe pues insertar en el "resuelve asimismo a) 4" la propuesta modificada de Colombia.

1.15 El delegado de Suiza, aunque sigue prefiriendo que se omita enteramente el texto de Colombia, estaría dispuesto aceptar que el párrafo comenzase con las palabras "recomendar a las administraciones que analicen ..." y terminase con las palabras "... actualmente en operación". La adición de las palabras "recomendar a las adminstraciones" hace redundante la última frase de la propuesta de Colombia.

1.16 El delegado de Colombia señala que su Delegación puede aceptar el texto que ha leído el Presidente para inserción en el resuelve asimismo a) 4.

1.17 El delegado de los Países Bajos preferiría también que se rechazase la propuesta de Colombia pero, para obtener un consenso, podría apoyar el texto modificado por el Presidente. El delegado de Nueva Zelandia comparte esta opinión y apoya la propuesta del delegado de Suiza de que se suprima la última frase del texto de Colombia.

1.18 El Presidente estima que la reunión parece haber llegado al acuerdo de que se inserte después del "resuelve asimismo a) 4" un párrafo nuevo con el siguiente texto: "recomendar a las administraciones que analicen, solicitando en la medida de lo posible la asistencia de la IFRB, las repercusiones de diversa índole que resulten de adoptar modificaciones de atribuciones de frecuencias en ciertas bandas, en cuanto a servicios actualmente en operación".

Se aprueba el Proyecto de Resolución PL-B/3 en su forma enmendada.

2. Proyecto de Resolución sobre el reexamen de la preparación y de la labor normativa de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y de las actividades subsiguientes a las mismas (Anexo 4 al Documento 379) (continuación)

2.1 El Presidente recuerda que en la sesión precedente se había llamado la atención sobre la importancia de establecer una relación entre el Proyecto de Resolución que se funda en un texto sometido por la República Democrática Alemana y el examen completo de la actividad de los órganos permanentes.

2.2 El delegado de la República Democrática Alemana observa que su Delegación ha explicado ya las razones que la incitaron a someter un Proyecto de Resolución separado sobre este asunto.

2.3 El delegado de Arabia Saudita indica que su Delegación es partidaria de que se recoja el fondo de Proyecto de Resolución en el examen completo.

2.4 El delegado de la República Federal de Alemania considera inadecuado el Proyecto de Resolución. En primer lugar, el texto del punto 1.3 no refleja probablemente el propósito real, que no es reemplazar a las conferencias administrativas sino reducir su duración utilizando métodos más eficaces y mejorando su preparación. Además, en lo que respecta a la inclusión del estudio propuesto en el examen completo, el calendario no corresponde al de este examen, las modificaciones de estructura mencionadas en este examen tienen distinto carácter y el Grupo de Expertos que efectúe dicho examen no será el órgano adecuado para estudiar las modificaciones previstas en el Proyecto de Resolución.

2.5 El Presidente opina que el asunto se podría resolver haciendo referencia a la propuesta DDR/6/26 en la parte "reconociendo" de la Resolución Nº COM7/1. El delegado de la República Federal de Alemania está de acuerdo en que cabría insertar esa referencia en el apartado h) del párrafo "reconociendo" de esa Resolución.

2.6 El delegado de la República Democrática Alemana, aunque puede aceptar la inserción de esa referencia, estima que, el Grupo de Expertos que se cree en virtud de la Resolución Nº COM7/1 difícilmente tendría tiempo de estudiar la manera de mejorar la organización y la estructura de los órganos permanentes de la Unión y de las conferencias administrativas.

2.7 El delegado de Níger observa que la inserción de la referencia citada en la Resolución Nº COM7/1 significaría que la Conferencia está de acuerdo con el fondo de la propuesta examinada, pero el Proyecto de Resolución que la Conferencia tiene ante sí plantea una compleja serie de problemas, comprendida la sustitución de conferencias administrativas por algún otro sistema.

2.8 El delegado de la República Democrática Alemana destaca que no se trata en absoluto de semejante sustitución y que el Proyecto de Resolución tiene exclusivamente por objeto mejorar la gestión y la preparación de las conferencias y reducir su duración.

Se decide insertar una referencia a la propuesta DDR/6/26 en el apartado h) del párrafo "reconociendo" de la Resolución COM7/1.

3. Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.7) (Documento 334) (continuación)

Proyecto de Resolución Nº COM6/7 (continuación)

3.1 El delegado de Nueva Zelandia apoya la sugerencia que hizo el Secretario General en la sesión precedente de que se suprima el "resuelve 1.6" y se pregunta en efecto si es necesario conservar el Proyecto de Resolución en sí, ya que la definición y las tareas de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se enuncian entera y adecuadamente en el Artículo 11A de la nueva Constitución.

3.2 El Secretario General juzga adecuado y aconsejable mantener Resoluciones de esta clase que indican la orientación, los tipos de cooperación y la coordinación cotidiana que se necesitan para alcanzar los fines de la Unión. Además, desde el punto de vista práctico, cabe que fuese necesario elaborar una Resolución en el curso de la Conferencia para prever medidas de transición en relación con la Oficina, que no empezará a funcionar hasta que la

Constitución entre en vigor. Es importante pues mantener todas las Resoluciones que contienen instrucciones al Secretario General y al Consejo de Administración para abarcar ese periodo de transición. Por otra parte, se podría perfectamente suprimir el "resuelve 1.6".

Así se acuerda.

3.3 El Presidente de la Comisión de Redacción señala que se deben insertar las palabras "de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones" después de "Grupo de Ingenieros" en el "resuelve 1".

Se aprueba con estas modificaciones el Proyecto de Resolución Nº COM6/7.

Proyecto de Resolución Nº COM6/8

Se aprueba el Proyecto de Resolución Nº COM6/8.

Proyecto de Resolución Nº COM6/9

3.4 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que se pueden suprimir los corchetes en el título, en el párrafo "resuelve" y en el párrafo "encarga al Secretario General", puesto que se ha decidido que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaje por medio de conferencias de desarrollo mundiales además de regionales.

3.5 El delegado de Francia dice que se deberá verificar luego el texto para determinar su compatibilidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución.

3.6 El delegado de la URSS señala que no se ha tomado todavía decisión alguna sobre las conferencias mundiales en la Comisión 7, donde las opiniones al respecto se dividen casi por igual. Conviene conservar los corchetes hasta la segunda lectura, momento en el que estará probablemente disponible el texto definitivo de la Comisión 7.

3.7 El delegado de la República Islámica del Irán dice que la decisión de incluir las conferencias mundiales se ha tomado por mayoría en la Comisión 7 y que procede por lo tanto suprimir esos corchetes.

3.8 El Secretario General sugiere que se conserven los corchetes en espera de que se reciba el Informe pertinente de la Comisión 7.

Así se acuerda.

Se aprueba en esta inteligencia el Proyecto de Resolución Nº COM6/9.

Proyecto de Resolución Nº COM6/10

Se aprueba el Proyecto de Resolución Nº COM6/10.

Proyecto de Resolución Nº COM6/11

3.9 El delegado de Camerún, secundado por el delegado de México, propone la supresión de la palabra "insuficiente" en la cuarta línea del "considerando".

Se aprueba con esta modificación el Proyecto de Resolución Nº COM6/11.

Proyectos de Resolución Nº COM6/12, COM6/13 y COM6/14

Se aprueban los Proyectos de Resolución Nº COM6/12, COM6/13 y COM6/14.

Proyecto de Resolución Nº COM6/15

3.10 El delegado de los Estados Unidos de América observa que, cuando la Comisión 6 aprobó el Proyecto de Resolución, no se conocían todavía algunas decisiones ulteriormente tomadas en otros órganos de la Conferencia. Propone pues que se inserten las palabras "y fondos fiduciarios" después de "PNUD" en la segunda línea del "resuelve 2" y que se añada la frase "para cerciorarse de que los gastos que entrañe para la Unión la prestación de esos servicios administrativos y de ejecución no exceden de los créditos recibidos para este fin del PNUD y de fondos fiduciarios" al final del punto 2 del párrafo "encarga al Consejo de Administración".

3.11 El Secretario General dice que estas modificaciones exigen cierta reflexión, porque pueden inducir a error. Es en efecto importante citar los fondos fiduciarios, pero quizá fuese preciso insertar la referencia a ellos en algunos puntos más que los propuestos por el delegado de los Estados Unidos. Además, suscita cierta inquietud el hecho de que la utilización de fondos fiduciarios pueda representar una diversión de la práctica actual que consiste en seguir las normas adoptadas por el Consejo de Administración del PNUD como parte de las obligaciones de participación de la UIT para satisfacer la diferencia de los costes.

3.12 El Presidente sugiere que se deje pendiente el Proyecto de Resolución en espera de consultas entre los Estados Unidos y otras delegaciones interesadas y que se los someta de nuevo más adelante en primera lectura.

Así se acuerda.

Proyecto de Resolución Nº COM6/16

Se aprueba el Proyecto de Resolución Nº COM6/16.

Proyecto de Resolución Nº COM8/1

3.13 EL Presidente de la Comisión 8 comenta en términos generales los trabajos de su Comisión, que ha celebrado con nutrida asistencia 19 reuniones, varias de ellas a última hora de la tarde; el éxito de sus trabajos se debe a todos los participantes. Se estableció el Grupo de Trabajo 8-A, cuya misión era examinar el procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de reuniones regionales; el Grupo de Trabajo 8 ad hoc examinó la compleja cuestión de los idiomas. Procede dar las gracias a ambos grupos de trabajo y a la Secretaría por la ayuda que ha facilitado y por la preparación a tiempo de los resúmenes de los debates.

3.14 El delegado de Qatar hace suya esta declaración y expresa al Presidente su agradecimiento por la manera ejemplar en que ha dirigido los trabajos de la Comisión 8.

3.15 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que las palabras que siguen a "dentro del marco del" en el "resuelve 1" y a "las disposiciones del" en el "resuelve 4" se deben sustituir por las siguientes: "Instrumento Fundamental de la Unión, los Reglamentos Administrativos y las prácticas en vigor de la Unión".

Se aprueba en su forma modificada el Proyecto de Resolución Nº COM8/1.

Con excepción del Proyecto de Resolución Nº COM6/15, se aprueba en primera lectura la séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.7) en su forma enmendada.

4. Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.8) (Documento 369)

Constitución - Artículo 4

4.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que se han puesto corchetes en torno a la última parte del número 15 porque las versiones en los tres idiomas no coinciden enteramente. Sin embargo, como ninguna administración ha propuesto enmiendas a esta disposición, que ha figurado en todos los Convenios desde la Conferencia de Atlantic City de 1947, quizá fuese preferible suprimir esos corchetes.

Así se acuerda.

4.2 El Presidente de la Comisión 9 se refiere a los corchetes en torno a la palabra "Miembros" en los números 16 y 18 y dice que su Comisión ha decidido que se pueden suprimir los corchetes del número 16; en cambio, la palabra "Miembros" se ha de sustituir por "países" en el número 18 porque esta disposición no se aplica exclusivamente a los Miembros de la Unión.

Así se acuerda.

4.3 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la Comisión 10 ha acordado volver sobre el texto del número 24A inicialmente sometido por la Comisión 8, para obtener una armonización óptima entre las versiones en los tres idiomas.

Así se acuerda.

4.4 El delegado de Suecia se refiere a las reservas al número 18 formuladas por varias delegaciones, que han propuesto la inserción de la palabra "correspondientes" después de la palabra "orbitales" en la cuarta línea de la disposición para aclarar que las posiciones orbitales no se inscriben aisladamente sino sólo en asociación con asignaciones de frecuencia. Este argumento se presentó en la Comisión 7, que insertó las palabras en el texto correspondiente. El delegado de los Países Bajos añade que la inserción de las palabras es indispensable para evitar que se imponga a la UIT la tarea de llevar un registro de todas las posiciones orbitales, operación muy costosa y completamente ajena a los propósitos de la CAMR ORB-88.

4.5 Los delegados de Australia, Suiza, Canadá, Japón, Papua Nueva Guinea, la República Federal de Alemania, Filipinas y Malta secundan la propuesta.

4.6 Los delegados de los Estados Unidos de América y Finlandia secundan también la propuesta y añaden que la IFRB aprueba la inserción de esas palabras, con la que se esclarecería la distinción entre las tareas de la UIT y las de otros órganos que se ocupan de asuntos espaciales como la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

4.7 El Presidente de la Comisión 8 señala que la mayoría de su Comisión se había manifestado a favor del texto inicial propuesto por Kenya, con la modificación de México.

4.8 El delegado de Níger confirma esta aserción y añade que las opiniones de la IFRB no pueden prevalecer sobre las de la mayoría de los Plenipotenciarios.

4.9 El delegado de Kenya propone que se deje entre corchetes el número 18 en espera de unas consultas al respecto con la IFRB.

Así se acuerda.

4.10 El delegado de Rumania propone que se suprima la última palabra del número 19 "espacial" porque esta disposición versa evidentemente sobre todos los servicios de radiocomunicación. Apoyan la propuesta los delegados de México, la URSS y Francia.

Así se acuerda.

Se aprueba el Artículo 4 de la Constitución con estas modificaciones y a reserva del resultado de las consultas sobre el número 18.

Se levanta la sesión a las 12,15 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 455-S
26 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

SEXTO INFORME DE LA COMISION 4 AL PLENO

1. En sus sesiones 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, la Comisión de Finanzas examinó las propuestas formuladas por los Miembros de la Unión para modificar los textos de los proyectos de Constitución y de Convenio de la Unión preparados por el "Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental de la Unión" y presentados en los Documentos A y B, que acompañan al Documento 47, a la presente Conferencia.

2. En lo que respecta al artículo 15 "Finanzas de la Unión" de la Constitución, la Comisión aceptó por mayoría una propuesta de modificación solamente. En esta propuesta se autoriza a un Miembro -con aprobación del Consejo de Administración- a reducir el nivel de la unidad contributiva si, después de la elección de nuevas clases de contribución por todos los Miembros, su situación empeora sensiblemente en relación con el Convenio actual.

3. En cambio, en lo que respecta al artículo 27 "Finanzas" del Convenio, las principales modificaciones examinadas por la Comisión se pueden resumir de la siguiente manera:

a) El cuadro de las contribuciones a los gastos de la Unión se ha completado con nuevas clases de 28 y 23 unidades. Además, en la parte inferior de la escala de contribuciones, se ha aceptado una nueva clase de contribución de 1/16 de unidad para que los países pequeños y los países en desarrollo puedan adaptar mejor su contribución a sus posibilidades financieras. Conviene señalar que la Comisión propone que las clases de 1/8 y 1/16 de unidad sólo puedan ser elegidas por "los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y otros Miembros determinados por el Consejo de Administración". Esta cláusula es aplicable ya a la clase de 1/8 de unidad.

Procede indicar que las repercusiones financieras de la introducción de esta clase mínima de 1/16 de unidad se pueden estimar como máximo en 600.000 francos suizos y podrían pues acarrear un aumento del valor de la unidad contributiva de 0,6% aproximadamente.

En el mismo orden de ideas, la Comisión de Finanzas propone al Pleno que adopte un Ruego en el que pida a los Miembros que elijan, bajo el régimen de la Constitución/Convenio de Niza, una clase de contribución adaptada a sus posibilidades financieras y que aumenten en la medida de lo posible su clase de contribución.

b) La Comisión examinó una propuesta destinada a aumentar el aporte que realizan las empresas privadas de explotación reconocidas (EPER), organismos científicos o industriales (OCI) y organismos internacionales (OI) que participan de las actividades del CCITT y del CCIR.

Dicha propuesta mantiene el sistema de libre elección, con un piso de 1 unidad, es decir, excluir de dicha elección la clase de 1/2 unidad y obtener con ello un ingreso extra individual de 24.000 francos suizos de las EPER, OCI, OI que actualmente contribuyen en la clase de 1/2 unidad. El monto total extra que preveía esta proposición es de 6.450.000 francos suizos.

Al apoyar esta propuesta, numerosas delegaciones hicieron saber que la UIT -en su situación financiera actual y teniendo en cuenta los gastos suplementarios importantes que se han de prever- debería solicitar el apoyo de las EPER y de los OCI y pedirles que asuman una parte más importante de los gastos de la Unión.

En cambio, otra parte importante de las delegaciones presentes opinaba que el hecho de duplicar la contribución mínima de las EPER y de los OCI tendría sin duda como resultado numerosas bajas y que una parte de los trabajos de normalización podría escapar a la Unión, lo que iría en contra de sus intereses.

Una propuesta intermedia encaminada a aumentar el valor de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas y de los organismos científicos o industriales de 1/5 del valor de la unidad contributiva de los Miembros a 1/4 que preveía un ingreso extra de 2.500.000 francos suizos, no fue aceptada por la Comisión.

La Comisión acabó formulando por mayoría la propuesta siguiente:

Mantenimiento del valor de la unidad contributiva de las EPER y de los OCI en 1/5 del valor de la unidad contributiva de los Miembros;

mantenimiento de la libre elección de la clase de contribución por las EPER y los OCI;

en el caso de las empresas de explotación y de organismos importantes, si su capacidad financiera se lo permite y a reserva de su acuerdo, convendría fijar en 1 unidad la clase de contribución mínima. En el caso de las demás empresas y organismos, se mantendría la clase de contribución mínima de 1/2 unidad.

Se aprobó una Resolución titulada "Contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos e industriales y las organizaciones internacionales" en la que se pide a esas entidades que elijan para el futuro una clase de contribución que responda mejor a su capacidad financiera.

Ciertas delegaciones se reservaron el derecho a volver sobre esta cuestión en sesión plenaria porque entendían que el número de delegaciones presentes era insuficiente para tomar decisiones sobre este particular. La Presidencia estimó que el número de las delegaciones presentes oscilaba entre 40 y 50.

c) No se aceptó una propuesta en la que se hacia responsables a las administraciones Miembros de las deudas de sus EPER y OCI.

d) La Comisión examinó una propuesta consistente en introducir una disposición en el Convenio sobre presupuestos y contabilidad de las actividades de la Unión en lo concerniente a ferias mundiales y regionales y otros actos similares. Aunque la Comisión no aceptó esa disposición, se estuvo de acuerdo en que deberían facilitarse anualmente dichos presupuestos y cuentas al Consejo de Administración, con miras a una mayor transparencia en las finanzas de la Unión. La Comisión acordó también proponer a la plenaria que se encargase al Consejo de Administración la correspondiente modificación de su Reglamentos Financieros.

4. La Comisión de Finanzas preparó asimismo para el Pleno una Resolución (antiguo Protocolo Adicional I) relativa a los "Gastos de la Unión en el periodo 1990 a 1994". Esta Resolución, que contiene las sumas propuestas, será objeto de un Informe especial al Pleno.

En este contexto, la Comisión estimó que dicha Resolución, que versa sobre los límites de gastos, debía contener también los topes para las conferencias regionales previstas.

5. La Comisión examinó además un proyecto de Resolución encaminado a revisar la Resolución Nº 49 de la Conferencia de Nairobi para facilitar la participación en los trabajos de la Unión de ciertos países pequeños no comprendidos en la lista de países menos adelantados en las Naciones Unidas. La Comisión de Finanzas aceptó esta propuesta.

6. Se han remitido los textos siguientes a la Comisión de Redacción, que los someterá posteriormente a la plenaria:

Ruego Nº COM4/1
Resoluciones Nº COM4/6 y COM4/8
Textos modificados de la Constitución y del Convenio.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 456-S
26 de julio de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 9

Sábado 24 de junio de 1989, a las 09.05 horas

Presidente: H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados	Documentos
1. Examen de propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DL/43, DT/65

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de propuestas (continuación) (DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DL/43, DT/65)

Solución de controversias (continuación)

Artículo 34 del Convenio - Arbitraje: procedimiento (continuación) (Documento DL/43)

Número 419 (continuación)

1.1 El Presidente se refiere a la propuesta KWT/11/30, presentada en la sesión anterior, sobre la transmisión del resultado de un arbitraje al Secretario General solamente con fines de referencia en el futuro. Como se recordará, el Grupo oficioso puso en duda la conveniencia de introducir esa modificación debido a los problemas de confidencialidad que puede entrañar. Se preparó un texto para lograr un equilibrio entre las cuestiones de confidencialidad y la utilidad de la información correspondiente para el Secretario General, y la Delegación de Kuwait aceptó esa redacción.

1.2 El Asesor Jurídico da lectura del siguiente texto que ha de incluirse al final del número 419: "Si las partes en el arbitraje así lo acuerdan, la decisión del árbitro o de los árbitros se comunicará al Secretario General para fines de referencia en el futuro." En aras de la coherencia con el número 417, se ha sustituido la palabra "decisión" por la palabra "resultado", utilizada en la propuesta kuwaití, y se ha utilizado el término "se comunicará" como consecuencia de la frase inicial "Si las partes en el arbitraje así lo acuerdan".

1.3 El Presidente observa que el término "partes en el arbitraje" es algo nuevo, y sugiere que se sustituya por "partes interesadas". El Asesor Jurídico dice que ese concepto tal vez sea demasiado amplio, y que pueden utilizarse las palabras "partes en la controversia" por analogía con el número 315.

Se aprueba el artículo 34 del Convenio, en la forma modificada.

Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias

1.4 El Presidente dice que el Grupo oficioso ha revisado el protocolo facultativo para tener en cuenta que la Constitución no se revisará regularmente en el futuro, por lo que ha incluido en el protocolo sus propios procedimientos de modificación y denuncia. La redacción se ha actualizado más para reflejar las decisiones adoptadas sobre las cláusulas finales de la Constitución. Pueden sustituirse los corchetes de la palabra "discrepancias".

Se aprueba el protocolo facultativo, en la forma revisada por el Grupo oficioso.

Artículo 40 - Reglamentos Administrativos (continuación) (Documento DT/65)

1.5 El Presidente, después de señalar que el artículo 40 es una disposición básica de la Constitución, que vincula el instrumento fundamental con los Reglamentos Administrativos, que son el principal vehículo para lograr los fines de la Unión, dice que el Documento DT/65 se ha elaborado con el fin de definir las partes que componen el artículo y ofrecer soluciones que tengan en cuenta el

nuevo formato del instrumento fundamental de la Unión y sus efectos sobre la futura aceptación de los Reglamentos Administrativos revisados y que satisfagan algunas de las preocupaciones expresadas durante el debate.

Después de definir claramente el régimen jurídico de los Reglamentos Administrativos en general, en el artículo se establece la relación entre los Reglamentos y cada uno de los Miembros de la Unión en dos formas; primero, declarando que la ratificación de la Constitución y del Convenio constituye la aceptación de los Reglamentos Administrativos existentes en ese momento; en otras palabras, determinando el grado en que cada uno de los Miembros que ratifican el instrumento fundamental está obligado por ciertos Reglamentos, y segundo, previendo para el futuro el caso de que los Reglamentos Administrativos sigan revisándose, total o parcialmente, en conferencias administrativas; como la aceptación semiautomática de los Reglamentos mediante la adopción de convenios sucesivos cesaría ahora, la Constitución ha de prever la persistencia de un vínculo entre las revisiones y los distintos Miembros, y el mecanismo utilizado con tal fin debe conformarse lo más posible al sistema existente.

También es preciso prever la aprobación práctica de los Reglamentos Administrativos revisados, y hay que suprimir la ambigüedad jurídica del régimen actual manteniendo al mismo tiempo la uniformidad y la sencillez de aplicación en la mayor medida posible. Con tal fin, una posible solución sugerida en el documento es la aplicación provisional de los Reglamentos durante cierto período, comenzando a partir de una fecha especificada por la conferencia administrativa correspondiente. Ese método permitiría a los Estados Miembros aplicar las revisiones de conformidad con sus instrumentos constitucionales nacionales y, en la práctica, aclararía la posición de los Miembros con respecto a dichas revisiones, no sólo entre sí sino también con respecto a los órganos competentes de la Unión. Tal aplicación provisional habría de terminar en un momento dado, y en el documento se sugieren soluciones concretas de este problema.

Con respecto al texto, observa que los números 179 y 180 son bastante claros y que el mecanismo de aplicación provisional, incluida su terminación, se describe en los números 181 y siguientes. Como puede verse, la aplicación provisional puede terminar de tres formas: primero, si el Miembro de que se trata notifica al Secretario General que no desea estar obligado por la revisión, reflejando así el caso de que, según el sistema actual, un Miembro no ratifica un Convenio posterior y no notifica al Secretario General su consentimiento en obligarse; segundo, mediante notificación expresa de un Miembro de su deseo de estar legalmente obligado por la revisión, disposición incorporada para facilitar la situación de los Miembros cuya legislación impide la aceptación por consentimiento tácito; y tercero, cuando, después de un período determinado de aplicación provisional, un Miembro no ha indicado si desea o no estar obligado por la revisión, por considerarse que, tras ese período, la Unión y los otros Miembros tienen derecho a comprobar la situación de ese Miembro particular.

En tanto que los números 181, 181A y 181B se refieren a Miembros signatarios, hayan formulado o no reservas, el número 181C abarca la situación de los Miembros no signatarios, a quienes se exhorta a notificar al Secretario General su aprobación lo antes posible. Por último, en vista de las numerosas situaciones diferentes de los Miembros de la Unión, en los números 181B y 181D se pide al Secretario General que informe en seguida a los Miembros de las

notificaciones recibidas en virtud del artículo; ese aspecto puede quedar parcialmente abarcado por la información suministrada regularmente por el Secretario General al Consejo de Administración sobre el régimen jurídico de los instrumentos de la Unión.

Invita a las delegaciones a indicar si consideran que el documento constituye una base adecuada para el debate.

1.6 El delegado de Japón dice que su Delegación no puede aceptar el texto sugerido. Con respecto al número 179, al parecer no hay ninguna razón para modificar la redacción del Convenio de Nairobi adoptada por el Grupo de Expertos. Además, según la legislación nacional de su país un tratado es un acuerdo internacional individual entre Estados, en tanto que la fuerza jurídica de los Reglamentos Administrativos depende de la Constitución y del Convenio de que son complementarios. Japón tampoco puede aceptar el nuevo concepto de aplicación provisional, puesto que según ese régimen no estaría claro si los Reglamentos actuales o los revisados serían aplicables a nivel internacional o según el derecho interno de los Miembros. Por ejemplo, la legislación nacional japonesa ha de revisarse para acomodar las revisiones de los Reglamentos Administrativos, pero el procedimiento de aplicación provisional implica al parecer que, una vez firmados, se asumirían las mismas obligaciones con respecto a los reglamentos actuales y a los revisados. Además el nuevo procedimiento impediría a Japón firmar las Actas Finales, puesto que según su derecho interno para esa firma se requiere previamente la aprobación parlamentaria. Si bien son comprensibles las razones prácticas de la inserción del número 181C, su Delegación no puede aceptar un cambio tan drástico en la práctica corriente de la aplicación de los Reglamentos Administrativos. Por último, en el texto del Presidente no se recoge en absoluto la propuesta J/111/5 sobre la posibilidad de formular reservas a los Reglamentos Administrativos en el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio o de la adhesión a ellos; tal vez el Presidente estime esa disposición innecesaria o considere que los Miembros no tienen derecho a formular esas reservas, pero, en todo caso, a su Delegación le resulta difícil aceptar el artículo sin una disposición de esa naturaleza: Japón no ha podido formular una reserva a las Actas Finales de la CAMR MOB-87 debido a la diferencia horaria entre Ginebra y Tokio y, junto a otras delegaciones que se encontraban en una situación análoga, ahora trata de que se inserte esa reserva en un protocolo a los instrumentos de Niza. Por todas estas razones, su Delegación no puede aceptar la propuesta del Presidente.

1.7 El Presidente señala que el Documento DT/65 se ha redactado para tener en cuenta las principales tendencias que han surgido en los debates, y no refleja en modo alguno sus propias opiniones. El método de la propuesta J/111/5 se ha omitido porque la propuesta fue apoyada solamente por una delegación en el debate anterior. El delegado de Japón lamenta que se haya creado una impresión errónea debido a no dominar el inglés. Por supuesto, el Presidente ha redactado el documento como Presidente de la Comisión 9; la Delegación japonesa conoce muy bien sus opiniones personales, después de tres años de trabajo en el Grupo de Expertos. El Asesor Jurídico, en relación con los comentarios de Japón sobre el número 79, subraya que los Reglamentos Administrativos son acuerdos internacionales concertados entre estados Miembros de la Unión.

1.8 El delegado de Grecia dice que a su Delegación le resulta difícil aceptar el texto sugerido debido a su definición del carácter jurídico de los Reglamentos Administrativos y porque trata de perpetuar la práctica un tanto extraña de la UIT con respecto al derecho soberano de los Estados a formular

reservas, derecho que para Grecia es una de las expresiones más fundamentales de la soberanía nacional. Su Delegación a la Conferencia de Nairobi ha suscitado la cuestión con respecto a las disposiciones que aparecen ahora como números 581 y 582 del Convenio, pero la situación resulta todavía más difícil con el sistema policéntrico sugerido de revisión de las Actas Finales de conferencias administrativas. La innovación de aplicación provisional probablemente cause dificultades a muchas delegaciones, puesto que el procedimiento de sacrificar el derecho de los Estados a formular reservas a las exigencias prácticas de la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones es realmente peligroso. El texto podía resultar generalmente aceptable incorporando la propuesta J/111/5 en el número 181, pero de no hacerse así la Unión se encontraría ante el curioso fenómeno de un sistema ad referéndum que bloquearía la modernización del procedimiento actual. Su Delegación considera también que la idea de consentimiento tácito para la aprobación de revisiones, conforme se establece en el número 181B, es inaceptable en la práctica internacional. Además, la fijación de una fecha en la que un Miembro se consideraría obligado por las revisiones causaría dificultades prácticas, especialmente para los países en desarrollo con problemas constitucionales internos y para países como el suyo, que carecen temporalmente de parlamento para tratar esos asuntos durante el periodo postelectoral. Por todas esas razones, el texto sugerido es inaceptable, y el artículo 40 debe estudiarse más a fondo en relación con las disposiciones generales sobre las reservas. Su Delegación está dispuesta a redactar la propuesta sobre las reservas a la Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Adminsitrativos; entre tanto, la Comisión debe aprobar el artículo 40 conforme figura en el Documento A o colocar todo el Documento DT/65 entre corchetes y someterlo a la Plenaria.

1.9 El Presidente dice que puede suponerse que no existe intención de modificar el sistema jurídico de la UIT sobre las reservas, conforme se establece en el número 582 del Convenio de Nairobi. Esa hipótesis puede mantenerse con respecto al artículo 40 y a cualquier otro artículo relacionado con las reservas.

1.10 El Asesor Jurídico desea corregir una impresión errónea que parece surgir. Si bien es cierto que un Grupo de Trabajo trató en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi de ajustar la práctica seguida por la UIT desde la Conferencia de Atlantic City a la disposición de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que da a cada Estado el derecho a formular reservas hasta el momento de la ratificación del tratado, la propuesta del Grupo de Trabajo fue rechazada de plano por la Comisión competente, que no quiso modificar la práctica seguida por la UIT con respecto a las reservas. Personalmente, tiene sentimientos contradictorios al respecto: como jurista, no puede menos que apoyar la práctica internacional establecida en la Convención de Viena, pero como Asesor Jurídico de la UIT ha de tener en cuenta la práctica seguida por la UIT desde hace tanto tiempo y las decisiones adoptadas por la Conferencia de Nairobi, y que confirman esa práctica. En efecto, dicha Conferencia mantuvo la disposición del número 582 del Convenio e incluso rechazó una sugerencia de compromiso consistente en que el periodo de la firma se ampliara en seis meses o un año en la Sede de la UIT en previsión de nuevas reservas. Por supuesto, los plenipotenciarios tienen toda libertad en Niza para tomar las decisiones que deseen, pero es preciso tener en cuenta los antecedentes.

1.11 El Presidente señala que la Conferencia actual apenas tiene tiempo de revisar a fondo un sistema que viene funcionando desde hace mucho tiempo.

1.12 El delegado de Grecia confirma los hechos citados por el Asesor Jurídico, pero señala que la UIT es un organismo vivo que va a proceder a una profunda reestructuración. Antes de la Conferencia de Nairobi, la mayoría de los nuevos Estados tenían poca conciencia de la fuerza de su presencia soberana en la escena internacional, concretamente en la UIT, pero en Nairobi se inició el proceso de un cambio de actitud, y sus delegaciones en Niza deben abandonar el enfoque conformista y tratar de que la Unión tenga un sistema de tratado internacional, continuando así lo iniciado por un pequeño grupo en 1982.

1.13 El delegado de Canadá dice que el texto equilibrado sometido por el Presidente es generalmente aceptable para su Delegación. Si bien Canadá comprende las preocupaciones expresadas por los delegados de Grecia y de Japón con respecto a los derechos soberanos de los Estados, debe tenerse en cuenta que los Reglamentos Administrativos son esencialmente reglamentos técnicos, destinados a mejorar el buen funcionamiento de las telecomunicaciones en todo los países y establecidos gracias a los esfuerzos de cooperación realizados desde hace unos 125 años: el concepto de aplicación provisional se conforma a las exigencias de la cooperación internacional, por oposición al concepto tradicional de soberanía absoluta de los Estados.

Sin embargo, Canadá tiene algunas dudas con respecto al número 179. El régimen jurídico de los Reglamentos Administrativos y su relación con la Constitución y el Convenio están ya establecidos en el artículo 36, y repetir la disposición en otros términos en el número 179 puede inducir a confusión. La declaración de que los Reglamentos Administrativos son tratados puede interpretarse en el sentido de que los reglamentos tienen su propia identidad, independientemente de la Constitución y del Convenio, en tanto que el hecho de que no pueden existir sin los instrumentos principales es un importante elemento de la forma unitaria del instrumento fundamental; y, lo que es aún más importante, esa declaración sin referencia alguna a la Constitución y al Convenio podría interpretarse en el sentido de alterar la jerarquía de los instrumentos enunciados en el artículo 36. Además, el artículo 36 precisa con toda claridad que los Reglamentos Administrativos son acuerdos internacionales, y su descripción como tratados en el número 179 sin referencia al artículo 36 podría originar más problemas. Por todas estas razones, su Delegación considera que el número 179 es redundante y confuso y puede suprimirse; no obstante, si la Comisión desea mantener la disposición, debe modificarse de manera que diga: "Los Reglamentos Administrativos, con arreglo al artículo 36, deberán estar en conformidad con las disposiciones de la Constitución y del Convenio."

1.14 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación está dispuesta a aceptar el Documento DT/65, como base del debate, si bien ha de proponer ligeros cambios y algunas de las disposiciones que le plantean grandes dificultades. En el número 179, la sustitución de la palabra "tratados" por "acuerdos internacionales" reflejaría más claramente la jerarquía del instrumento; pero, a la luz de los debates anteriores sobre los artículos 40 y 36, Estados Unidos no cree que deba suprimirse la disposición. El número 180, según está redactado ahora, mejora el texto del Documento A, puesto que aclara exactamente que los Reglamentos Administrativos se aprueban al ratificar la Constitución y el Convenio y abarcan el nuevo Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que no ha entrado aún en vigor.

Con respecto a las cláusulas sobre la aplicación provisional, debe tenerse presente que los expertos en telecomunicaciones se reúnen en conferencias administrativas para discutir problemas técnicos, adoptan las Actas Finales y regresan a sus países para aplicar los resultados; la tarea de la Comisión es describir el orden de los acontecimientos en cuanto a derechos y obligaciones de las partes. También debe señalarse que la aplicación provisional está sometida expresamente a la medida en que lo permita su legislación nacional, y si esa aplicación está en conflicto con la legislación nacional de un Miembro, el número 181 no le impone ninguna obligación adicional. Si bien Estados Unidos apoya el nuevo concepto, observa que la aplicación provisional no abarca a los no signatarios de las Actas Finales de conferencias, y considera que ese punto debe estudiarse más a fondo. Además, no está cubierta la cuestión de las reservas por los no signatarios, lo cual debe examinarse en relación con el artículo 40 o con las disposiciones o reservas de carácter más general, lo mismo que el posible efecto sobre la aplicación del artículo 40 de la sustitución de la palabra "delegación" por "Miembro" en el número 582 del Convenio de Nairobi.

La principal dificultad de su Delegación con respecto al Documento DT/65 estriba en el número 181B y en el periodo de doce meses después del cual el silencio se interpreta como consentimiento. Ese periodo no refleja la práctica de muchos Estados que firman las Actas Finales, los cuales desean que los resultados de las conferencias entren en vigor lo antes posible. En vista de que numerosos países, como el suyo, someten el Reglamento de Radiocomunicaciones a su parlamento nacional para su aprobación, estima que no se perdería mucho ampliando el periodo a tres o incluso a cuatro años, puesto que el procedimiento de aplicación provisional seguiría aplicándose durante ese tiempo.

1.15 El Presidente, en respuesta a los comentarios del delegado canadiense sobre el número 179, indica que la relación entre los Reglamentos Administrativos y el instrumento principal está abarcado por la frase "y deberán estar en conformidad con las disposiciones de esta última del Convenio". Además, la preocupación por que la palabra "tratados" pueda suponer la implicación de que los Reglamentos Administrativos están separados de la Constitución y del Convenio debe mitigarse, pues en el artículo 2, párrafo 1 a) de la Convención de Viena se define el tratado como "un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito entre varios Estados, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o dos o más intrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular". La redacción del número 179 persigue la finalidad de no tener que utilizar los términos "se considerará anexo" o "se anexará", que han dado lugar a algunos problemas, y la disposición puede aclararse todavía más mediante la referencia propuesta al artículo 36.

El delegado de Estados Unidos ha señalado con acierto que la nueva redacción del número 180 abarca ahora el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aunque no haya entrado todavía en vigor. Por último, el sistema descrito en el número 181 no comprende a los no signatarios porque los principios del derecho internacional exigen cierta vinculación de los Estados con respecto a la aplicación provisional, y esa vinculación se expresa por medio de la firma.

1.16 El delegado de España dice que el Documento DT/65 refleja en efecto los debates sobre el artículo 40, por lo que puede servir de base para el nuevo debate. Su Delegación apoya el fondo del número 179, particularmente en vista de la definición de la palabra "tratado" leída por el Presidente, pero considera que es necesario aclarar el texto español. El nuevo texto del número 180 constituye una clara mejora con respecto al original, al indicar inequívocamente los Reglamentos Administrativos abarcados por la disposición. Por otro lado, su Delegación tropieza todavía con considerables dificultades para aceptar el concepto de aplicación provisional. En primer lugar, la frase "en la medida en que lo permita su legislación nacional" se ha incorporado en el número 181 para que corresponda a la Convención de Viena, pero esa incorporación no explica lo que ha de hacer un Estado si su derecho interno no permite la aplicación provisional en todo o en parte. ¿Se limitará simplemente ese Estado a no aplicar los Reglamentos o declarará que no puede hacerlo en virtud de su derecho interno? En vista de esa ambigüedad, resulta difícil admitir la necesidad de modificar el sistema actual, pues aunque la Constitución se convierta en un instrumento estable, el Convenio podrá revisarse parcialmente en las Conferencias de Plenipotenciarios. Además, los resultados de las conferencias administrativas, como las relativas a la planificación de bandas de frecuencias y a la modificación de los planes de frecuencias y atribuciones a servicios, han de aplicarse lo antes posible, y esa aplicación inmediata se prevé perfectamente en el sistema actual. En realidad, puede decirse que en la práctica los Reglamentos Administrativos son aplicados ya provisionalmente por los Estados que no los han aprobado formalmente, y su Delegación no ve ninguna razón para sustituir el texto sencillo del número 181 del Documento A por una serie de disposiciones complejas.

1.17 El Presidente dice que el nuevo concepto de aplicación provisional figura ahora en un texto de la UIT por primera vez, como resultado de los debates que han reflejado opiniones muy divergentes sobre los enfoques prácticos y jurídicos del régimen actual. Debe precisarse claramente que la aplicación provisional no prejuzga la capacidad de un Miembro a obligarse por las revisiones de los Reglamentos. El delegado español ha admitido que el sistema actual equivale a una aplicación práctica más bien que jurídica, siempre y cuando lo permita su legislación nacional, y la finalidad de los números 181 y siguientes es reflejar la práctica y atender al mismo tiempo algunas de las preocupaciones jurídicas expresadas durante los debates. Debe agregarse que no es necesario que los Miembros notifiquen nada con respecto a la aplicación provisional, puesto que se supone que los signatarios pueden aplicar las revisiones provisionalmente a partir de la fecha especificada por la conferencia de que se trate: la notificación sólo se plantea cuando un Miembro indica consentimiento en obligarse legalmente.

1.18 El delegado de Chipre dice que la dificultad de su Delegación para aceptar el número 181 se debe a que los países como el suyo no pueden permitirse enviar a las conferencias administrativas delegaciones con la pericia necesaria para asesorarles sobre las consecuencias de diversas cuestiones en el momento de la firma de las Actas Finales. En vista de la difícil situación en que se encuentra ahora Chipre con respecto a una reserva a las Actas Finales de la CAMR MOB-87 que no pudo introducir, propone que se incorpore en el artículo 40 el texto de J/111/6. Los delegados de Italia e Islandia apoyan la propuesta.

1.19 El delegado de Argelia encuentra el Documento DT/65 bastante confuso. En primer lugar, en el título debe especificarse de qué reglamentos se trata, a saber, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. En el número 179 debe decirse simplemente que los Reglamentos Administrativos forman parte integrante del instrumento fundamental, puesto que las definiciones propuestas no hacen más que dar lugar a confusión. En la cuarta línea del número 180 convendría sustituir la palabra "entraña" por "implica". Por último coincide con el delegado español en que los números 181 y siguientes meramente describen en términos indebidamente complejos una situación que ya prevalece en la práctica. Es esencial tener una Constitución clara, precisa y fácil de comprender.

1.20 El delegado de Australia dice que el texto que la Comisión ha solicitado refleja de una forma equilibrada los principales puntos suscitados durante todos los debates sobre el artículo 40. Australia puede apoyar el texto con algunas mejoras, como la modificación del número 179 propuesta por el delegado canadiense. Por último, su Delegación considera que la práctica existente con respecto a las reservas debe mantenerse, si bien como jurista comparte los sentimientos contradictorios del Asesor Jurídico.

1.21 El delegado del Reino Unido señala que su Delegación puede aceptar el Documento DT/65 como base para el debate, y coincide con el delegado canadiense en que debe evitarse la referencia a los Reglamentos Administrativos en tanto que tratados. A ese respecto, desea saber si los Reglamentos Administrativos están registrados ante el Secretario General de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 102 de la Carta. Abriga algunas dudas sobre el uso de la palabra "adoptado" en el número 180, y estima que debe precisarse claramente en esa disposición que la aprobación de los Reglamentos Administrativos está sujeta a las reservas hechas en el momento de la firma de las Actas Finales de la conferencia administrativa de que se trate. Por último, según ha mostrado la experiencia, el periodo de doce meses a que se hace referencia en el número 181B es realista, y no puede estar de acuerdo con el delegado de Estados Unidos en que debe ampliarse. El Asesor Jurídico dice que los Reglamentos Administrativos no están registrados ante el Secretario General de las Naciones Unidas. El Presidente agrega que el concepto de adopción sujeto a reservas está abarcado en la frase "adoptados por conferencias administrativas mundiales competentes" en el número 180, puesto que todos los Miembros conocen perfectamente el procedimiento de esas conferencias.

1.22 El delegado de Nueva Zelandia apoya la propuesta canadiense de incorporar una referencia al artículo 36 en el número 179, puesto que así se aclararía la posición jerárquica de los Reglamentos Administrativos. Nueva Zelandia considera que las reservas deben hacerse en las conferencias administrativas; su pequeña Delegación a la CAMR MOB-87 formuló una reserva a las Actas Finales teniendo en cuenta las contrarreservas introducidas posteriormente.

1.23 El delegado de México apoya la modificación canadiense del número 179 y coincide con el delegado de España en que el texto español debe aclararse. Su Delegación puede aceptar la nueva versión del número 180, pero el número 181 le plantea dificultades, puesto que el derecho mexicano estipula inequívocamente que es preciso ratificar un tratado para poder aplicarlo. Como la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales la especifican las conferencias administrativas, no parece haber razón para indicar ninguna fecha distinta de la

acordada por los signatarios. Su Delegación no es contraria a la modernización, pero considera que la práctica habitual ha dado satisfacción en el pasado y debe mantenerse; por lo tanto, apoya el texto del número 181 aprobado por el Grupo de Expertos. El Asesor Jurídico señala que el mandato de ese Grupo no le autorizaba a introducir cambios de fondo en las disposiciones del Convenio de Nairobi, sino que su tarea consistía en dividir esas disposiciones entre la Constitución y el Convenio.

1.24 El Presidente declara que una ligera mayoría de oradores en el debate han aceptado el Documento DT/65 como base de discusión, y que las principales dificultades se plantean al parecer en relación con los números 181 y siguientes. Por tanto, la Comisión debe tratar de llegar a un acuerdo sobre los textos de los números 179 y 180. Los debates han mostrado que la mayoría de las delegaciones pueden aceptar una versión del número 179 redactada más o menos como sigue: "Los Reglamentos Administrativos son, con arreglo al artículo 36, acuerdos internacionales, en conformidad con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio".

1.25 El delegado de España dice que el texto sería aceptable insertando las palabras "y deberán estar" antes de "en conformidad con las disposiciones".

1.26 El Asesor Jurídico señala que la nueva formulación es particularmente acertada y juiciosa desde el punto de vista jurídico, puesto que especifica claramente el régimen jurídico de los Reglamentos Administrativos. La inserción propuesta por el delegado de España no plantea problemas legales, y en realidad puede ser útil para futuras revisiones de esos Reglamentos por conferencias administrativas mundiales, en particular en vista de las disposiciones del artículo 7 de la Constitución, y de acuerdo con ellas.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 457-S
5 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 9

Sábado 24 de junio de 1989, a las 13.40 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Examen de propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A y B GE-BIU 50(Rev.) DT/65

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.), DT/65 (continuación))

Artículo 40 - Reglamentos Administrativos (continuación)

Número 179 (continuación)

1.1 El Presidente invita a la Comisión a seguir examinando el número 179 con la redacción leída al final de la sesión anterior, a saber:

"179 1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 36 de la presente Constitución son acuerdos internacionales, sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio."

1.2 Los delegados de Japón, República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Australia, Grecia, Austria y México apoyan la redacción y la referencia a los Reglamentos Administrativos como acuerdos internacionales.

1.3 El delegado de Checoslovaquia apoya la misma redacción, con la inclusión de las palabras "y estarán" antes de "sujetos a", conforme sugirió el delegado de España.

1.4 Se entabla un debate sobre el régimen exacto de los Reglamentos Administrativos en el derecho internacional y su relación con la Constitución y el Convenio. El delegado de Japón dice que, a su juicio los Reglamentos Administrativos representan un acuerdo entre las administraciones de Estados Miembros y no entre los Estados propiamente dichos. Además, -opinión que comparten los delegados de Argelia y de la República Federal de Alemania- si como resultado hubiera que incluir los Reglamentos Administrativos en el mismo proceso legislativo de ratificación por el Gobierno que se sigue para la Constitución y el Convenio, habría considerables dificultades de procedimiento y publicación y se producirían largas demoras. El delegado de Argelia agrega que, si bien los gobiernos están obligados a ratificar, aceptar o aprobar la Constitución y el Convenio, estima que no tienen ninguna obligación de aceptar o ratificar los Reglamentos Administrativos, y señala, con el apoyo del delegado de Francia, que habrá que tener cuidado con el término utilizado en la versión francesa del texto para expresar el significado de "subject to", con el fin de precisar la relación exacta entre los Reglamentos Administrativos y la Constitución y el Convenio. El delegado de Austria dice que los Reglamentos Administrativos no pueden considerarse en modo alguno parte integrante de la Constitución ni del Convenio, puesto que han sido adoptados en Conferencias Administrativas; en otras palabras, en momentos y lugares distintos de las Conferencias de Plenipotenciarios. En cuanto a la cuestión de someter los Reglamentos Administrativos a largos procedimientos parlamentarios nacionales, indica que la práctica seguida en el sistema de las Naciones Unidas para la Constitución y el Convenio es enviarlos al Secretario General de las Naciones Unidas en Nueva York, para su registro, pero esto no se aplica a los Reglamentos Administrativos. El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por el delegado de Australia, se muestra sorprendido de que, al parecer, haya dudas en cuanto al carácter obligatorio de los Reglamentos Administrativos para los Estados Miembros. Los Reglamentos Administrativos son indudablemente un acuerdo entre Estados, puesto que las Actas Finales son firmadas por delegaciones acreditadas por los gobiernos, y no las administraciones, de los Miembros. El carácter vinculante de los Reglamentos Administrativos para los Miembros, que impone luego su cumplimiento a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, data de hace muchos años; se señalan a la Comisión al respecto los números 170, 175 y 176 del Convenio de Nairobi.

1.5 El Presidente resume el debate diciendo que prácticamente toda la Comisión reconoce que los Reglamentos Administrativos son vinculantes para los Miembros, como se establece claramente en el artículo 36 del proyecto de Constitución, aprobado ya por la Comisión. La función del artículo 40 es determinar con más detalle cómo ha de aplicarse ese principio y la medida en que los Miembros están obligados por cada serie de disposiciones y revisiones particulares. Por tanto, de conformidad con la opinión general de la Comisión procedería mantener la redacción leída, con la modificción propuesta por España, y en el entendimiento de que ha de prestarse particular atención al vertir al francés y al español las palabras "subject to".

Así se acuerda, y se aprueba el texto del número 179 en la forma enmendada.

1.6 Los delegados de Checoslovaquia y Japón se reservan el derecho a volver sobre el contenido del número 179 en caso necesario, cuando la Comisión aborde el tema de las reservas con respecto a los otros párrafos del artículo 40.

Número 180

1.7 El Presidente señala a la Comisión el texto del Documento DT/65 en el que, con el fin de eliminar cierta ambigüedad, se amplía la redacción del Documento A, y por tanto del número 174 del Convenio de Nairobi. A su juicio, el mantenimiento de las reservas a los Reglamentos Administrativos, a menos que esas reservas se retiren o se suavicen, está implícito en el texto; sin embargo, para responder a la preocupación expresada por varios delegados en una sesión anterior y al deseo de hacer una referencia más explícita a las reservas, ha pedido al Asesor Jurídico que redacte un texto adecuado para que lo examine la Comisión.

1.8 El Asesor Jurídico comparte esa opinión, y dice que con el addéndum sugerido, el número 180 puede rezar como sigue:

> "180 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 38 y 39 de la presente Constitución respectivamente, entraña también la aprobación de los Reglamentos Administrativos adoptados por conferencias administrativas mundiales competentes antes de la fecha de la firma (29 de junio de 1989) de la presente Constitución y del Convenio, con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de su firma respectiva y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el instrumento de consentimiento en obligarse aludido anteriormente"

1.9 La delegada de Suecia, aunque no tiene objeciones a la redacción adicional, preferiría que el texto se dividiera en dos frases, para facilitar su lectura. Considera, apoyada por el delegado de Estados Unidos, que el uso de las palabras "respective" y "respectively" en el texto inglés de la disposición es confuso, y probablemente dé lugar a equívocos.

1.10 Los delegados de Japón y España ponen en duda el uso de la palabra "aprobación", habida cuenta de las decisiones anteriores de la Comisión.

1.11 El Asesor Jurídico dice que, para tener en cuenta dichos comentarios, el texto podría quedar redactado como sigue:

"180 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 38 y 39 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por conferencias administrativas mundiales competentes antes de la fecha de la firma (29 de junio de 1989). Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos o de la revisión de los mismos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión."

1.12 El delegado de Japón dice que su Delegación no puede aceptar la limitación sobre el momento de las reservas contenida en la frase adicional. Todos los Miembros tienen derecho a formular reservas sobre los Reglamentos Administrativos hasta la entrada en vigor de la nueva Constitución, que entre otras cosas mantendría en vigor los Reglamentos Administrativos. Si la situación de un país con respecto a un Reglamento Administrativo hubiera cambiado en el momento de ratificar o aceptar la Constitución, se pregunta cómo ese país podría ratificar la Constitución a menos que reservara su posición con respecto al Reglamento Administrativo. Japón, lo mismo que Italia, Chipre e Islandia, se encuentra en esa situación debido a la decisión de otra organización internacional. Eso es lo que motivó la propuesta J/111/5. Por tanto, se opone firmemente a la frase adicional, conforme está redactada.

1.13 Los delegados de Australia, Francia y Reino Unido apoyan la opinión de que la frase adicional no es en realidad necesaria, puesto que el mantenimiento de las reservas está implícito en la redacción del Documento DT/65. Sin embargo, para responder a la preocupación expresada por algunas delegaciones, convendría referirse expresamente a la práctica actual en la UIT. Si se aceptara el principio de la frase adicional, los delegados de Francia y el Reino Unido dicen que tal vez pudiera modificarse algo su sentido, para hacerla más aceptable, sin cambiar el fondo del texto.

1.14 El delegado de Brasil preferiría que el texto del número 180 se mantuviera conforme figura en el Documento DT/65. El mantenimiento de las reservas a los Reglamentos Administrativos debe seguir implícito en la disposición; que él sepa, esa práctica no ha causado dificultades hasta ahora.

1.15 El delegado de la RSS de Ucrania señala que puede aceptar el texto leído por el Asesor Jurídico como un compromiso razonable.

1.16 La delegada de México aceptaría el fondo de la frase adicional, pero quiere tener la seguridad de que en la redacción en español quedaría claro que esas reservas son las que se hicieron en el momento de firmar las Actas Finales de conferencias administrativas.

1.17 El delegado de Grecia dice que, antes de tomar una decisión, convendría que la Comisión dispusiera del texto sugerido, por escrito, en los tres idiomas.

1.18 El delegado de Estados Unidos recuerda a la Comisión que las reservas formuladas en el momento de firmar las Actas Finales de la presente Conferencia se rigen por las disposiciones del número 582 del Convenio de Nairobi. Por consiguiente, los países que tienen problemas con respecto a las reservas a los actuales Reglamentos Administrativos pueden considerar la conveniencia de invocar el número 582 del Convenio de Nairobi. Sin embargo, ese problema no concierne a la cuestión que se está discutiendo, que es la futura práctica de la Unión con respecto a las reservas a los Reglamentos Administrativos después de entrar en vigor la Constitución y el Convenio de Niza.

1.19 El delegado de Italia dice que en el futuro puede surgir la necesidad de prever reservas a los Reglamentos Administrativos después de la firma de las Actas Finales de conferencias administrativas; por tanto, es muy importante tener ya en cuenta esa eventualidad.

1.20 El delegado de Japón mantiene su objeción a la frase adicional y propone, con el apoyo de los delegados de Grecia y de Chipre, que esa redacción se ponga entre corchetes para transmitirla a la Plenaria, o al menos hasta que se trate en la Comisión la cuestión de las reservas.

1.21 El Presidente, con el apoyo de los delegados de la RSS de Ucrania y de Francia, indica que la cuestión de las reservas es muy amplia y tendrá consecuencias para otras disposiciones, además de las contenidas en el artículo 40. Por tanto, no es posible dejar pendientes todas esas disposiciones hasta que se discuta el asunto de las reservas. Pide a la Comisión que se ajuste a la práctica de transmitir a la Plenaria el menor número posible de textos entre corchetes.

Se somete a votación a mano alzada la propuesta de poner entre corchetes la frase adicional del texto sugerido para el número 180, y se rechaza por 30 votos contra 10.

1.22 El delegado de Estados Unidos de América desea aclarar la situación y dice que las dificultades con el texto adicional se deben a que cuatro Miembros desean agregar sus nombres a una reserva formulada por otros 50 Miembros en el momento de la firma de las Actas Finales de una reciente conferencia sobre servicios móviles. Tal vez el estancamiento actual pueda resolverse suprimiendo de la frase adicional las palabras "en el momento de la firma de los".

1.23 El Presidente declara que la Comisión está dividida a causa de esa frase; la decisión en el sentido sugerido por el delegado de Estados Unidos prejuzgaría el debate sobre toda la cuestión de las reservas. Propone que se aplace la discusión del número 180 hasta que se someta por escrito a la Comisión el texto sugerido. Propone además que, una vez terminado el examen del artículo 40, se considere inmediatamente la cuestión de las reservas; el texto del artículo 40 debe conservarse en la Comisión hasta que se complete, por si pudiera influir en su redacción algún cambio.

Así se acuerda.

Número 181

1.24 El Presidente invita a la Comisión a considerar el concepto de la aplicación provisional de disposiciones de los Reglamentos Administrativos conforme figuran en el texto del Documento DT/65.

1.25 El delegado de España estima que la frase "en la medida en que lo permita su legislación nacional" es algo débil y propone que se sustituya por "si lo permite su legislación nacional".

1.26 El delegado de Estados Unidos de América recuerda a la Comisión que el concepto de aplicación provisional no figura en la propuesta original de Estados Unidos, en la que se hace gran hincapié en que los Estados indiquen su consentimiento en obligarse antes de asumir ninguna obligación en virtud de un Reglamento Administrativo, nuevo o revisado. Sin embargo, tal vez convenga dar efecto inmediatamente a muchos cambios adoptados por una conferencia administrativa, y eso podría hacerse en cualquier país cuando sus reglamentos nacionales no causen ningún impedimento. En otros casos, naturalmente, los reglamentos nacionales impedirían esa aplicación inmediata. La introducción en esa forma de la aplicación provisional parcial cuando lo permita el derecho interno -práctica ya corriente en Estados Unidos- no constituye una obligación onerosa; no obliga en modo alguno a un Estado a las revisiones de que se trata hasta que termine el procedimiento de ratificación habitual. Por tanto, apoya las disposiciones del número 181.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 458-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

NOVENA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Domingo 25 de junio de 1989, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Examen de las propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2 Documentos A + B GE-BIU 50(Rev.) DT/65(Rev.)
2.	Examen de los textos en la Plenaria	-
3.	Agradecimiento al Grupo de Trabajo	-

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de las propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, DT/65(Rev.), Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.)) (continuación)

Artículo 40 - Reglamentos Administrativos (Documento A) (continuación)

1.1 El Presidente invita a la Comisión a examinar el Documento DT/65(Rev.) y, teniendo en cuenta el elevado volumen de trabajo pendiente y la falta de tiempo, a formular observaciones breves y oportunas.

Número 179

1.2 El delegado de España señala que el texto español del número 179 no refleja el acuerdo alcanzado en la Comisión y dice que presentará una corrección a la Secretaría. En respuesta al delegado de Grecia, el Presidente de la Comisión de Redacción dice que, en el texto francés, "doivent se conformer" debe sustituirse por "doivent être conformes". En respuesta al delegado de Argelia, el Asesor Jurídico dice que para mantener la uniformidad en todo el texto "cette dernière" será sustituido por "la presente Constitution".

Así se acuerda.

Número 181

1.3 Los delegados de la República Federal de Alemania, Checoslovaquia y España apoyan el actual texto del número 181, y el delegado de Checoslovaquia observa que la inclusión de la frase "en la medida en que lo permita su legislación nacional" resuelve cualquier problema relativo a la aplicación provisional. El delegado de España dice que, en el texto español, debe introducirse la palabra "así" después de "en la medida en que". El delegado de Paraguay acepta la parte sustancial del texto pero dice que debería redactarse con más claridad.

1.4 El delegado del Japón dice que su Delegación se opone a las disposiciones contenidas en los números 181 y 181A a D relativas a la aplicación provisional de los Reglamentos Administrativos. En el pasado, el Gobierno japonés ha aplicado los Reglamentos Administrativos anexos al Convenio según se determina en el artículo 43 del Convenio de Nairobi y en los artículos pertinentes de otros Convenios precedentes. Los Convenios se han sometido siempre al Parlamento para su aprobación, pero no ha sucedido así con los Reglamentos Administrativos, que se consideran incluidos en el régimen jurídico del Convenio y que no requieren así aprobación por separado. Sin embargo, no se puede obviar la aprobación de los Reglamentos Administrativos por el Parlamento conforme al texto presentado a la Comisión. La aprobación de los Reglamentos Administrativos supondrá un volumen enorme de trabajo preparatorio, incluida la traducción de todo el texto. El tiempo requerido para completar esa última tarea retrasaría la disposición del Japón de aplicar los Reglamentos Administrativos.

Recuerda que en el pasado los Reglamentos Administrativos han entrado en vigor en la fecha decidida por la conferencia administrativa y así especificada en el instrumento de los Reglamentos. Japón necesita ese sistema automático de entrada en vigor para mantener la eficacia de los procedimientos nacionales y obviar la necesidad de la aprobación parlamentaria. La frase del número 181 "con respecto a todos los Miembros que han firmado estas revisiones" significaría que un Miembro estaría vinculado por los Reglamentos Administrativos, por su propia iniciativa a través de la firma de los Reglamentos Administrativos o de revisiones de los mismos y no por la conferencia administrativa que adoptó el texto. Los Reglamentos serían entonces considerados como un acuerdo independiente y habría que consultar al Parlamento.

Análogo problema se aplica a otras disposiciones. Una solución consistiría en incluir las disposiciones en los Reglamentos Administrativos y no en la Constitución; también se podría incluir las disposiciones en otro lugar, pero manteniendo la práctica actual.

1.5 El Asesor Jurídico encuentra sorprendente la opinión de la Delegación japonesa. El Convenio de Nairobi, conforme al cual se considera que los Reglamentos Administrativos son anexos al Convenio, tiene más probabilidades de exigir la presentación de los Reglamentos al Parlamento que el texto contenido en el Documento DT/65(Rev.). Tanto si son anexos al instrumento fundamental como si se consideran parte integrante del mismo, los Reglamentos Administrativos tendrían que someterse al Parlamento, como es el caso de la Constitución. Sin embargo, si los Reglamentos Administrativos son claramente instrumentos distintos, no parece que haya ninguna necesidad de hacerlo así. En lo que respecta a la aplicación provisional y a las fechas fijadas en los Reglamentos Administrativos, el texto presentado a la Comisión refleja simplemente la práctica actual, de acuerdo con la cual en cada revisión de los Reglamentos se fija una fecha concreta para su entrada en vigor, aunque habitualmente la mayoría de los gobiernos no han aprobado la revisión para la fecha fijada. Sin embargo, la IFRB y los gobiernos, en la medida de lo posible, aplican la revisión a partir de la fecha indicada, sometida a una aprobación ulterior. Tal como se halla redactado, el número 181 permite a las conferencias fijar la fecha de la aplicación provisional y no la de la entrada en vigor. Esa decisión sería entonces firmada por los Miembros en la conferencia que acuerda el texto, señalando que los Miembros pueden entonces notificar al Secretario General su consentimiento o su rechazo de estar obligados por la revisión. En ausencia de rechazo o reserva, tras un periodo determinado, la aplicación provisional pasaría a ser una aplicación efectiva. En respuesta a una demanda de aclaración formulada por el delegado del Japón, el Asesor Jurídico explica que la disposición provisional se aplicaría sólo a las revisiones de los Reglamentos Adminstrativos adoptadas después de la fecha de la firma del nuevo instrumento fundamental (29 de junio de 1989). Las anteriore revisiones tendrían que tratarse conforme al régimen precedente.

1.6 El delegado de Indonesia dice que su país se enfrenta con el mismo problema que el descrito por el delegado del Japón, pero en relación con el Convenio de Nairobi. El texto del número 181 presentado a la Comisión es satisfactorio, puesto que resolvería el problema obviando la necesidad de la ratificación parlamentaria.

1.7 El delegado de Grecia dice que debería dejarse a la Plenaria la decisión de mantener la frase "en el momento de la firma", que entonces se mantendría entre corchetes, o de suprimirla del texto. Se trataría del mismo modo la frase análoga del número 180. El Presidente recuerda que se estableció previamente por un voto a mano alzada que la Comisión no deseaba incluir corchetes en los textos transmitidos a la Plenaria. En ese momento, la Delegación griega indicó claramente que su finalidad al tratar de insertar corchetes era simplemente mantener el asunto pendiente hasta que la Comisión hubiera tratado el problema de las reservas. Por consiguiente, la Comisión decidió mantener la cuestión pendiente hasta que llegará a una decisión sobre el problema de las reservas. Así pues, el artículo 40 no se enviará a la Comisión de Redacción hasta que se haya adoptado una decisión sobre la cuestión de las reservas, en relación con el Documento 73. El delegado de Grecia pide que se coloque un asterisco frente a los números 180 y 181 para recordar esa decisión, pues los resúmenes de los debates se publican con bastante lentitud. El Presidente señala que, en términos relativos, los resúmenes de los debates de la Comisión 9 aparecen con bastante rapidez. En cualquier caso es innecesario un asterisco puesto que el Presidente ha prometido a la Comisión que no enviará el artículo 40 hasta que se haya tratado la cuestión de las reservas.

Se aprueba el número 181 sujeto a cualquier decisión ulterior relativa a las reservas.

Numeros 181A y 181B

1.8 El delegado de Grecia ve con agrado los números 181A y 181B, aunque personalmente habría estado dispuesto a aceptar la aplicación inmediata. Ahora bien debe alcanzarse una solución de compromiso para eliminar las preocupaciones válidas relativas al consentimiento tácito, con objeto de no socavar la nueva práctica de la aplicación provisional.

1.9 El delegado de los Estados Unidos de América recuerda la propuesta de su país destacando la importancia de que los Miembros notifiquen su consentimiento de hallarse vinculados por la revisión de los Reglamentos Administrativos. Mientras que está dispuesto a aceptar en principio la terminación de la aplicación provisional, como se establece en el número 181B, el periodo de doce meses es demasiado corto para que los parlamentos nacionales procedan al examen necesario de las revisiones de los Reglamentos Administrativos y adopten medidas al respecto. La frase "en la medida en que así lo permita su legislación nacional" del número 181 basta para incluir los procedimientos nacionales en el curso del periodo de aplicación provisional. El paso de la aplicación provisional a la obligación internacional debe ser suficientemente amplio para permitir que se complete cualquier procedimiento parlamentario nacional que sea necesario. Por ello propone que, en el número 181B, "doce meses" sea sustituido por "treinta y seis meses". Ese periodo no resultará excesivo, como lo ha mostrado la reciente aceptación por algunos Miembros, por medio de la ratificación del Convenio de Nairobi, de las revisiones de los Reglamentos de Radiocomunicaciones efectuadas por la CAMR ORB-85, esto es, después de un periodo de cuatro años.

1.10 El delegado de Tanzanía pregunta si realmente es necesario sistematizar la práctica pasada de aplicación provisional que al parecer tuvo éxito. El concepto de consentimiento tácito no es aceptable, pero está dispuesto a unirse a un consenso para que el periodo mínimo sea de tres años.

1.11 El delegado de España dice que, en aras de la coherencia, en el número 181A a), "aprobación de" sea sustituido por "consentimiento en obligarse por". Para aclarar el texto propone la inserción de "en su caso" después de "indique" en el mismo párrafo. Si no se han formulado reservas no es preciso indicar la posición. Apoya las observaciones de los delegados de Grecia y de los Estados Unidos de América y dice que, en el número 181B, el periodo después del cual el silencio se considera como un consentimiento debe aumentarse a tres o, de preferencia, cuatro años. Los delegados de México y Arabia Saudita están en favor de tres o cuatro años, y el último indica que el concepto de consentimiento tácito no es aceptable para su país.

1.12 El delegado de Checoslovaquia, con el apoyo de los delegados de Tanzanía y Venezuela, dice que el concepto de que el silencio equivale a consentimiento no es aceptable en el contexto de la práctica de su país relativa a los tratados internacionales, por los motivos explicados con anterioridad. Sin embargo, si hay una mayoría abrumadora en favor del concepto de consentimiento tácito en obligarse por los Reglamentos Administrativos, su Delegación podrá aceptarlo sólo si el periodo se amplía a tres años, como ha sugerido el delegado de los Estados Unidos de América.

1.13 Aunque prefiere un periodo más breve, el delegado de Australia puede aceptar tres años como periodo que satisface la preocupación expresada respecto a la necesidad de dejar tiempo para los procedimientos parlamentarios nacionales y para notificar al Secretario General el consentimiento o el rechazo de sentirse obligado por las revisiones. En la práctica el periodo sería mayor de tres años, porque la aplicación provisional no comienza en el momento de la firma sino en un fecha que se ha de especificar. El delegado del Canadá estima que doce meses es un periodo razonable, pero está dispuesto a aceptar uno mayor, aunque considera que tres a cuatro años es demasiado largo. El delegado de la República Federal de Alemania puede aceptar doce meses, pero también estaría de acuerdo en un periodo de tres años a fin de satisfacer las preocupaciones expresadas. En cualquier caso, el Reglamento se aplicaría provisionalmente durante todo ese periodo.

1.14 Los delegados de Paraguay y Argelia estiman que el periodo de doce meses es demasiado breve y el primero sugiere un mínimo de dos años, mientras que el segundo subraya la importancia de llegar a un consenso.

1.15 El delegado del Reino Unido encuentra que doce meses es un periodo apropiado pero, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas, sugiere que se inserte la siguiente frase en el número 181B después de las palabras "aplicación provisional", "o de treinta y seis meses después de la fecha de la firma, cualquiera que sea más tardía".

1.16 El delegado de Indonesia dice que tiene que establecerse un equilibrio entre dar tiempo para los procedimientos nacionales y fijar un límite para establecer posiciones definitivas respecto a las revisiones. Preferiría así un periodo más breve, de dos años por ejemplo, pero puede aceptar tres años. En respuesta a su petición de aclaraciones, el Asesor Jurídico explica que el texto no modificará la práctica pasada respecto a las reservas, sujeta a cualquier modificación que introduzca la Comisión al examinar todo el tema de las reservas.

1.17 El delegado del Senegal dice que el alcance del número 181A a) se aclararía ampliando la frase "sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho en el momento de la firma" para que diga así: "sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma".

1.18 El Presidente dice que, por una parte, el deseo de establecer una posición definitiva de los Miembros respecto a las revisiones de los Reglamentos Administrativos podría satisfacerse aceptando el principio de fijar un límite al periodo de aplicación provisional, pero que, por otra parte, la preocupación expresada por algunas delegaciones respecto a la introducción del principio de que el silencio significa consentimiento se reduciría notablemente ampliando el periodo de aplicación provisional. Parece que existe un amplio grado de acuerdo respecto al periodo de treinta y seis meses. Por consiguiente sugiere que la Comisión acepte tres años y apruebe el siguiente texto, leído por el Asesor Jurídico incorporando las distintas modificaciones sugeridas.

Número 181A

"4. Esta aplicación provisional continuará hasta:

a) que el Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o

b) sesenta días después del recibo por el Secretario General de la notificación del Miembro informándole que no consiente en obligarse por dicha revisión."

Número 181B

"5. Si el Secretario General no ha recibido ninguna notificación en virtud de a) o b) del anterior párrafo 4 de un Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma."

Asi se acuerda.

Numero 181C

1.19 El delegado del Japón reconoce la importancia de asegurar que, en determinado momento, todos los Miembros aceptan las revisiones de los Reglamentos Administrativos. Los números 181, 181A y 181B se refieren a los Miembros que firman las revisiones. Debería adoptarse un enfoque análogo para los Miembros que no firmen las revisiones, tanto si no están presentes en la conferencia interesada como si están presentes y han decidido no firmar. Todos los Miembros deben recibir igual trato respecto a que el silencio equivalga a consentimiento. Por consiguiente debería añadirse una disposición análoga a la del número 181B al final del 181C. Incluso los Miembros que no estén presentes en una conferencia tendrán tiempo suficiente para notificar su situación al Secretario General, si así lo desean.

1.20 Después de cierto debate sobre el texto que ha de emplearse, el Presidente sugiere a la Comisión que apruebe también la siguiente frase adicional al final del número 181C, leída por el Asesor Jurídico, en el entendimiento de que está sujeta a la ulterior consideración por la Comisión del problema de las reservas.

"Si antes de la expiración del plazo mencionado en el anterior párrafo 5, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dichos Miembros se considerará que estos consienten en obligarse por tal revisión."

Así se acuerda.

Número 181D

Se aprueba.

Se aprueba el artículo 40 en su conjunto, sujeto a cualquier decisión ulterior de la Comisión respecto a las reservas.

2. Examen de los textos en la Plenaria

2.1 El delegado de los Estados Unidos de América dice que si la sesión de la Plenaria decide efectuar cambios sustantivos en los textos remitidos por la Comisión, el Presidente debe, como ha hecho acertadamente en una ocasión anterior, pedir que los textos en cuestión vuelvan a la Comisión. Esa actuación ahorraría tiempo evitando la repetición en la Plenaria de cuestiones de redacción ya consideradas por la Comisión.

3. Agradecimiento al Grupo de Trabajo

3.1 El Presidente sugiere que se incluya en el resumen de los debates de la sesión correspondiente una nota de agradecimiento por la valiosa labor efectuada por el Grupo de Trabajo sobre solución de controversias.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.

El Secretario
A. NOLL

El Presidente
H.H. SIBLESZ

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 459-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISSION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA VIGESIMA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Domingo 25 de junio de 1989, a las 17.25 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados	Documentos
1. Examen de las propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.) DT/65(Rev.) 73, 243
- Artículo 25 (del proyecto de Convenio)	
- Artículo 40 (del proyecto de Constitución)	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de las propuestas (continuación) (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, A y B, GE-BIU 50(Rev.), DT/65(Rev.), 73, 243)

1.1 El Presidente dice que, habiendo terminado prácticamente su examen del artículo 40 del proyecto de Constitución (Documento A), la Comisión debe ahora examinar las disposiciones del proyecto de Convenio (Documento B) referentes a las reservas a la Constitución, el Convenio o los Reglamentos Administrativos.

Artículo 25 (Documento B)

Números 349 y 350

1.2 El Asesor Jurídico recuerda que cuando la Comisión examinó por primera vez las reservas, trató de lo que sucedería cundo los Estados Miembros no pudieran asistir a las conferencias. Desea sugerir una posible pequeña modificación del texto del número 350 para abarcar tales casos. Consistiría en añadir al final del número 350, después de la palabra "decisión", el signo punto y coma y el siguiente texto: "cualquiera de esas reservas puede ser formulada por una delegación en nombre de un Miembro no participante, que haya concedido a dicha delegación poderes para firmar conforme a las disposiciones del artículo 15 de este Convenio".

1.3 El Presidente dice que la única propuesta presentada a la Comisión es la de la Delegación japonesa de suprimir los números 349 y 350; guarda relación con la propuesta japonesa de una enmienda de la Constitución sobre la que se llegó a una decisión en la sesión precedente de la Comisión.

1.4 El delegado del Japón dice que considera que existe cierto malentendido sobre la intención de su Delegación al proponer la supresión de los números 349 y 350. La finalidad es que no haya disposiciones concretas en el Convenio respecto a las reservas, de modo que la UIT siga automáticamente las reglas normales de la práctica internacional a ese respecto, establecidas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Así, todas las administraciones tendrán derecho a presentar reservas hasta el momento en que su gobierno acuerde estar obligado por las Actas Finales de una conferencia por la firma, la ratificación o la adhesión a las mismas. También por ese motivo, la Delegacion japonesa ha presentado la propuesta J/111/5 para su adición al número 180A de la Constitución. Si los participantes en la sesión están dispuestos a continuar la actual práctica de la UIT, entonces aceptaría el mantenimiento de los dos párrafos, pero todavía cree firmemente que todos los Miembros deben tener la posibilidad de efectuar por lo menos alguna reserva mínima al ratificar o firmar la nueva Constitución. La adición sugerida por el Asesor Jurídico es una mejora en comparación con la práctica actual de la UIT, pero no resuelve la petición del Gobierno islandés, pues sólo se aplicará en el futuro. Por otra parte, en el curso de las conferencias administrativas de radicomunicaciones, que son veces muy controvertidas, es difícil que una delegación piense en los temas sobre los que debe formular reservas y sería casi imposible que los países que no han participado pidan a una delegación poderhabiente que presente la reserva en su nombre antes de terminar la conferencia.

1.5 El Presidente dice que la Comisión debe diferenciar entre la situación tal como va a regularse en el futuro y los problemas concretos planteados por los Gobiernos de Islandia, Italia, Chipre, etc.

1.6 El delegado de Checoslovaquia dice que parece haber acuerdo general en la Comisión en el sentido de que las reservas son admisibles y que el único punto planteado es el plazo en el que pueden presentarse. Sabe que el procedimiento aprobado en el artículo 40 de la Constitución está conforme a la práctica actual de la UIT, pero la Conferencia de Plenipotenciarios tiene perfecto derecho a cambiar esa práctica. Su Delegación comprende muy bien la preocupación que sienten gobiernos tales como el del Japón y Chipre. En la atmófera bastante agitada que suele reinar al final de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones, es muy posible, en particular para un pequeño país, que le pase desapercibido un punto sobre el que normalmente habría formulado una reserva. Algunas delegaciones, como la de Nueva Zelandia, han expresado su preocupación por la posibilidad de presentar lo que se llama en la UIT contrarreservas. Son en sustancia "objeciones" conforme a la Convención de Viena, y el párrafo 5 del artículo 20 de dicha Convención formula estipulaciones claras respecto a ellas e incluso fija el plazo en el que deben presentarse. El artículo 21 y siguientes de la misma Convención señala claramente las posiciones jurídicas de los Estados que presentan reservas y objeciones en relación con la aplicación del tratado en cuestión. El orador insta a la Comisión a seguir el procedimiento reseñado en la Convención de Viena, que fue el resultado de prolongadas negociaciones de numerosos Estados soberanos.

1.7 El delegado de Nueva Zelandia, apoyado por los delegados de Argelia, Venezuela, República Federal de Alemania, México, Filipinas, Islandia, Noruega, Nigeria, Canadá, República Democrática Alemana, Guinea, Países Bajos y Zambia, está en favor del mantenimiento de los números 349 y 350 con la modificación sugerida por el Asesor Jurídico, que considera bien adaptada para superar futuros problemas, como los que ha encontrado Islandia.

1.8 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la Convención de Viena contiene otros artículos relativos a las reservas; si se hiciera referencia a los mismos, es probable que afectaran marcadamente la actual práctica de la UIT, pero la Comisión no tiene capacidad para hacerlo en el tiempo disponible. Por ello apoya los números 349 y 350 con la modificación sugerida por el Asesor Jurídico, aunque aprecie los problemas mencionados por el delegado japonés.

1.9 El delegado de Grecia dice que su Delegación desea introducir una enmienda a la Constitución en relación con las reservas (Documento 429), en un texto que todavía no está disponible por motivos técnicos. Puede aceptar el texto actual de los números 349 y 350, siempre que se apruebe la propuesta de su Delegación contenida en el Documento 429.

1.10 El Presidente dice que la propuesta del delegado griego consiste en incluir una disposición concreta en la Constitución que permita a los Miembros presentar reservas conforme al sistema de la Convención de Viena.

1.11 El delegado de Kenya dice que preferiría conservar los actuales números 349 y 350 sin la enmienda sugerida por el Asesor Jurídico. El número 188 del proyecto de Convenio estipula claramente las condiciones en las que pueden otorgarse poderes. Si el número 188 implica que el poder para votar y firmar en nombre de otro Miembro incluye el poder para presentar reservas en nombre de ese Miembro, entonces la adición sugerida por el Asesor Jurídico es redundante. En otro caso hay buenos motivos para no conceder esa posibilidad al poderhabiente, puesto que las reservas surgen del examen razonado de las actas de una conferencia por parte de una delegación, lo que no puede hacer una delegación que no ha estado presente.

1.12 En respuesta a una pregunta del delegado de Nigeria, relativa a las consecuencias del número 188, el Asesor Jurídico dice que no prevé ningún riesgo ni problema en ese sentido. El delegado de Kenya tiene razón al decir que en el número 188 se incluye la concesión de un poder. También está acertado al afirmar que el número 188 puede interpretarse en el sentido de que incluye el poder para formular reservas, pero se necesita una interpretación del número 188 a ese respecto. Por ese motivo sugiere una explicación, puesto que no es un punto que se haya considerado antes. No hay más riesgo que en la concesión de poder para votar y el Asesor Jurídico no está de acuerdo en que una reserva sea más importante y vinculante que un voto, puesto que un gobierno, en cuyo nombre se ha formulado una reserva por poder, puede retirar esa reserva en cualquier momento. Por otra parte, como se indica en el artículo 40, párrafo 4 b), aprobado en la sesión precedente de la Comisión, los Miembros pueden también retirar su consentimiento de estar obligados por una revisión.

1.13 El delegado de Gabón comparte la preocupación expresada por el delegado de Kenya, pues un país que ha concedido poderes puede encontrar que el país poderhabiente le ha impuesto una reserva. Está en favor del texto actual de los números 349 y 350.

1.14 El delegado de Australia hace constar la opinión de su Delegación dada en el Documento 69, que expresa el principio de que la Constitución y el Convenio no deben estar sujetos a reservas, excepto cuando ello se permita concretamente. Espera que otras delegaciones reconocerán ese principio y observa que en otras organizaciones internacionales la práctica es bastante distinta de la seguida en la UIT. Sin embargo, como la Comisión parece hallarse dispuesta a aceptar los números 349 y 350 con la adición sugerida por el Asesor Jurídico como solución de un problema determinado, no insistirá en el punto de vista de su Delegación.

1.15 El delegado de la URSS dice que su Delegación apoya los números 349 y 350 y estima que la modificación sugerida por el Asesor Jurídico es necesaria y útil, pues evita una interpretación distinta respecto al derecho de un país que no puede participar en una conferencia y que ha concedido poderes a otro.

1.16 El Presidente observa que se ha expresado un apoyo muy notable por la conservación de la situación actual según se indica en los números 349 y 350, y que la mayoría de las delegaciones están dispuestas a aceptar la adición sugerida por el Asesor Jurídico.

Se aprueban los números 349 y 350, con las modificaciones indicadas.

1.17 El delegado de España sugiere que concuerden los textos relativos a las reservas en el número 350 del proyecto de Convenio y el artículo 40 del proyecto de Constitución. El Asesor Jurídico dice que así se hará.

1.18 El delegado de los Estados Unidos de América dice que parece anómalo que el Convenio contenga disposiciones que se refieran a posibles enmiendas de la Constitución. Sugiere que, ahora que se ha alcanzado una decisión, la Comisión considere si esas disposiciones deben incluirse en la Constitución.

1.19 El Asesor Jurídico dice que sería muy difícil trasladar los números 349 y 350 a la Constitución en la fase actual de los trabajos, ya que en particular el número 350 tendría primero que ser redactado de nuevo. Recomienda firmemente que se dejen las diposiciones en la situación actual.

Así se decide.

Artículo 40 de la Constitución (continuación) - Aplicación de las reservas al Convenio de Nairobi respecto a cartas de los Estados Miembros que piden la formulación de reservas a anteriores Reglamentos Administrativos. Documentos A, 73, 243 y DT/65(Rev.))

1.20 El Presidente recuerda que la Comisión acordó dejar pendientes partes del artículo 40 mientras examinaba la cuestión de las reservas. La Comisión ha tratado ahora el problema en lo que respecta a la situación futura en el marco de la Constitución y el Convenio. Sobre esa base concluye que la Comisión no está dispuesta a considerar la propuesta griega contenida en el Documento 429.

El delegado de los Estados Unidos de América ha indicado que el contenido del número 180 dependía de la conclusión de la Comisión sobre las reservas tardías formuladas conforme al sistema del Convenio de Nairobi. Se ha dado respuesta a la cuestión del modo de tratar en el artículo 40 el problema de las reservas en lo que respecta a las diposiciones para el futuro, pero el número 180 mira hacia atrás y recoge los efectos del sistema de Nairobi, que quedarán fijados por la ratificación de la Constitución de Niza. La Comisión acordó el texto del número 180 después de deliberar para establecer sus conclusiones sobre las cuestiones planteadas por los documentos 73 y 243 en lo que respecta al actual Convenio de Nairobi.

1.21 El delegado de Noruega dice que teniendo en cuenta que la propuesta griega del Documento 429 no está en el orden del día de la sesión, no puede considerarse antes de disponer de tiempo para examinarla con detalle.

1.22 El Presidente reitera que en el momento en que la Comisión consideró el problema de las reservas, como aparece en el proyecto de Convenio, la conclusión de la mayoría fue mantener el sistema existente como allí se expone. Ello parece constituir una decisión de no examinar ninguna propuesta, como la contenida en el Documento 429, destinada a cambiar ese sistema. Queda por examinar el modo de tratar las reservas tardías formuladas conforme al Convenio de Nairobi, a las que se refieren los Documentos 73 y 243. El resultado del debate determinará la solución referente al número 180 del proyecto de Constitución. Entonces no será ya necesario considerar la propuesta griega, de modo que no ve ninguna necesidad de presentar el Documento 429.

1.23 El delegado de Grecia sugiere que el Documento 429 se incluya en el orden del día de la Comisión del próximo día, puesto que es pertinente y debe considerarse.

1.24 El Presidente dice que tiene la intención de concluir el debate sobre la cuestión de las reservas y que no ve ningún motivo práctico para volver a él más adelante.

1.25 El delegado de los Estados Unidos de América interviene sobre un punto de orden y pregunta si el número 574 del Convenio de Nairobi, relativo a la no repetición de una votación, es aplicable al caso de la propuesta griega.

1.26 El Asesor Jurídico dice que la Comisión ha alcanzado ya una decisión sobre el tema al que se refiere el Documento 429. Esa decisión excluye cualquier cambio a otro sistema, como el que aparece en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

1.27 El delegado de Grecia interviene sobre una cuestión de orden y dice que, conforme al Convenio de Nairobi, sólo el Secretario General de la UIT proporciona asesoramiento jurídico. En segundo lugar desea reservar su derecho de réplica.

1.28 El Asesor Jurídico dice que teniendo en cuenta la clara decisión de la Comisión en favor del actual sistema de reservas, corresponde a la propia Comisión decidir cuándo acordará introducir el Documento 429 en su orden del día. En lo que respecta a la actual sesión y hablando en calidad de Secretario de la Comisión, su consejo es continuar el examen del orden del día existente. La Delegación griega puede pedir que se incluya el Documento 429 en el orden del día de una sesión ulterior y la Comisión puede entonces decidir aceptarlo o no.

En respuesta a la cuestión de orden planteada por la misma Delegación de que el asesoramiento jurídico corresponde exclusivamente al Secretario General, el Asesor Jurídico declara que esa opinión es difícil de aceptar. Conforme al artículo 56 del Convenio de Nairobi, el Secretario General tiene docenas de funciones, incluida la de "facilitar asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión". Es evidente que el Secretario General podría hacerlo personalmente si fuera abogado, pero el asesoramiento jurídico corresponde a los profesionales del sector jurídico. En cuanto Asesor Jurídico, forma parte de su descripción de empleo el facilitar asesoramiento jurídico al Secretario General y a los órganos de la Unión que lo pidan, y así lo ha hecho de manera continuada.

1.29 El Presidente observa que si el Secretario General tuviera que aparecer cuando se necesita asesoramiento jurídico, le quedaría escaso tiempo para otras funciones. En lo que respecta al Documento 429, está dispuesto a examinar su inclusión en el orden del día de la Comisión del día siguiente.

1.30 El Asesor Jurídico presenta el Documento 73 (Nota del Secretario General sobre reservas, declaraciones y declaraciones adicionales comunicadas por los Miembros de la Unión al Secretario General después de la clausura de una conferencia de la Unión, acerca de los instrumentos jurídicos adoptados por esta última) y dice que le asaltan dudas acerca de si el Secretario General, como depositario de los instrumentos de la Unión, puede aceptar esas reservas después del final de las conferencias administrativas. El artículo 77 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece las responsabilidades de los depositarios, que, de acuerdo con el apartado d) del párrafo 1 de dicho artículo, deberán "examinar si ... un instrumento, o una notificación o comunicación relativos al tratado están en debida forma y, de ser necesario, señalar el caso a la atención del Estado de que se trate". En virtud del párrafo 2 de dicho artículo, el Secretario General somete el asunto a la Conferencia de Plenipotenciarios, como órgano competente de la Unión, pidiéndole directrices claras, tanto generales como relativas a los casos concretos en cuestión, abordados en el Documento 73.

En lo respecta al principio general, la Comisión ha decidido ya mantener el sistema existente para formular reservas. Sólo queda por dar al Secretario General las directrices necesarias sobre la manera de tratar concretamente las reservas tardías, según se indica en el anexo al Documento 73.

1.31 El delegado de Islandia presenta el Documento 243 y dice que lo motiva la nota del Secretario General y el hecho de que Islandia no pudo presentar reservas a los artículos 55 y 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, aprobados en la CAMR MOB-87, por no hallarse presente. Para evitar el sentirse obligada por las decisiones de la CAMR MOB-87 a ese respecto, Islandia trata de presentar su reserva en el momento en que se firmen las Actas Finales de la actual Conferencia en ejercicio de su derecho soberano a reglamentar sus propias telecomunicaciones según reconoce el Preámbulo al Convenio de Nairobi.

1.32 El delegado del Japón dice que su Administración se halla en la misma situación difícil que Islandia y que ese es el motivo de la propuesta J/111/5 de añadir una segunda frase (número 180A) al párrafo 2 (número 180) del artículo 40 del proyecto de Constitución, que permita a los Miembros formular reservas a las disposiciones existentes de los Reglamentos Administrativos al adherirse a la nueva Constitución y al nuevo Convenio. Con respecto al texto revisado del artículo 40 anexo al Documento DT/65(Rev.), está en favor de la sugerencia formulada por el delegado de los Estados Unidos de sustituir las palabras "a los mismos" por "en el momento de la firma" en el número 180. Es una posible solución al difícil problema jurídico con el que se enfrentan por lo menos cuatro países. Teniendo en cuenta que el número 180 sólo se aplica a los Reglamentos Administrativos adoptados antes de la actual Conferencia, el cambio no creará ninguna gran inestabilidad o confusión jurídica. Por consiguiente, apela a la Comisión a aprovechar la que podría ser la última oportunidad de resolver el problema y aprobar las reservas formuladas por Italia, Chipre, Islandia y Japón.

1.33 El delegado de Italia dice que la posición de su Administración con respecto a la CAMR MOB-87 figura en los anexos al Documento 73. Esa Conferencia alcanzó los límites de su competencia al adoptar una importante decisión de último minuto sobre los artículos 55 y 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, sin tomar debidamente en cuenta las opiniones de la Organización Marítima Internacional o las dificultades de las pequeñas delegaciones que asistían a la Conferencia. Los artículos 55 y 56 revisados son inaceptables para su Administración e insta a que se halle una salida al punto muerto en la actual Conferencia.

Se levanta la sesión a las 20.05 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 460-S
16 de octubre de 1989
Original: inglés

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA
VIGESIMOPRIMERA SESION DE LA COMISION 9

Sustitúyase el punto 1.5 por el siguiente texto:

"1.5 El delegado de Finlandia dice que el nuevo sistema mundial de socorro y seguridad marítimos empezará a funcionar en 1992. Por lo tanto, las modificaciones necesarias del Reglamento de Radiocomunicaciones podían ser examinadas por la CAMR de 1992 propuesta, y aplicadas de inmediato si así se acuerda. Examinar las reservas mencionadas caso por caso exigiría mucho tiempo, pero establecer una norma general para su examen puede sentar un peligroso precedente."

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 460-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO PRIMERA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Domingo 25 de junio de 1989, a las 21,35 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Examen de las propuestas (continuación) Reservas	DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.), DL/65(Rev.), 73, 243
2.	Asuntos pendientes para el examen por la Comisión 9	DT/54, DT/66, DT/67, 72, 262, 266, 290, 310, 340, 344, 355, 363, 366, 367, 368, 375, 378, 388(Rev.1), 392, 393, 408, DL/55 GE-BIU/50(Rev.)

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de las propuestas (continuación) (DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.) DL/65(Rev.), 73, 243

Reservas (continuación) (Documentos 73, 243)

1.1 Como solución al problema en curso de examen, el delegado de Noruega propone que la Comisión adopte un proyecto de Resolución invitando al Secretario General a que pida al Consejo de Administración que incluya el asunto en el orden del día de la próxima CAMR que ha de celebrarse en 1992. Si han de adoptarse medidas concretas para abarcar los casos de los cuatro países que han escrito al Secretario General, eso podría resolver el problema en lo que les concierne, pero no satisfaría a los muchos otros países que pueden enfrentarse con los resultados desafortunados de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones. Por otra parte, la medida que propone podría adoptarse antes de que entren en vigor los Reglamentos en cuestión conforme a la Convención de la OMI.

1.2 Los delegados de Canada, Australia y Finlandia apoyan la propuesta noruega.

1.3 El delegado de Islandia, apoyado por el delegado de Italia, dice que es muy irrazonable para un pequeño país como el suyo, que no ha podido participar en todas las sesiones, que sea penalizado porque no ha estado al tanto de una decisión adoptada en una fase muy tardía de la Conferencia. El asunto que se plantea no es de carácter técnico sino de política de navegación. No está en línea con la reglamentación de la OMI y pide a la Comisión que encuentre algún modo de permitir a su Gobierno que evite el cumplimiento.

1.4 El delegado de Malasia plantea el caso general de los países que no eran Miembros de la Unión cuando se formularon los actuales Reglamentos Administrativos. Si firman el Convenio de Niza, estarían obligados por todos los Reglamentos Administrativos en vigor, incluso aunque no hayan tenido la oportunidad de presentar reservas a los mismos cuando se adoptaron.

1.5 El delegado de Finlandia dice que el nuevo SSSM mundial tiene que entrar en vigor en 1992, pero que podría aplicarse inmediatamente si la Conferencia lo acuerda. Tratar las reservas en cuestión sobre la base de cada caso en particular requeriría un gran volumen de tiempo, pero establecer una regla general para abordarlas podría crear un peligroso precedente.

1.6 El delegado del Japón dice que es difícil opinar sobre la propuesta noruega en esta fase. La UIT está entrando en una nueva era con la adopción de una Constitución estable y es indispensable efectuar un examen profundo y resolver todos los problemas existentes de modo que la Unión pueda también adoptar Reglamentos Administrativos estables. Por consiguiente, está en favor de la propuesta de Estados Unidos de enmendar el número 180 del proyecto de Constitución, lo que resolvería el problema incluso en los casos a los que se han referido los delegados de Malasia e Italia.

1.7 Aunque comprende a los países interesados, el delegado del Canadá sugiere que se pida la opinión de la IFRB sobre la cuestión de las reservas y que se comunique a la Comisión 9 o a la plenaria.

1.8 El delegado de Grecia dice que el único modo de satisfacer a todas las partes interesadas consiste en aplicar las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que permiten a los Estados utilizar su derecho soberano de formular reservas hasta el momento de la ratificación de un instrumento.

1.9 Tras resumir las opiniones expresadas y recordar a la Comisión que debe alcanzar una decisión sobre la petición de directrices presentada por el Secretario General en el Documento 73, el Presidente pregunta a la Comisión si está de acuerdo en que se den instrucciones al Secretario General para que, en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Nairobi, no reciba las reservas en cuestión presentadas después de la fecha de la firma de las Actas Finales a las que se refieren.

En un voto informal a mano alzada, 21 delegaciones expresan su acuerdo, 7 su oposición y 12 se abstienen.

1.10 El delegado de Noruega dice que se siente bastante perplejo y que no ha podido responder a la pregunta del Presidente porque la solución que ha sugerido está destinada a resolver lo que el delegado considera como un problema global, aunque al propio tiempo es un problema concreto de Islandia; desea que se encuentre una solución satisfactoria para ese país.

1.11 El delegado de Grecia dice que no cree que la pregunta del Presidente haya descrito correctamente la situación exacta, porque las reservas son acciones unilaterales y no requieren aprobación.

1.12 El delegado de Islandia llama la atención respecto a la frase final del Documento 243 de su Delegación y pregunta si el Presidente considera que el caso de su Gobierno está incluido entre los mencionados en la nota del Secretario General (Documento 73). El Presidente confirma que si Islandia y Japón hubieran formulado reservas análogas a las mencionadas en el Documento 73, se encontrarían aparentemente en la misma categoría.

1.13 El delegado de Australia dice que la Comisión no está plenamente satisfecha, pero que debe aceptarse la situación. Pide al Presidente que incluya en su Informe a la plenaria el hecho de que la Comisión ha examinado la propuesta del delegado noruego y que varias delegaciones la han considerado como el único modo factible de tratar el problema global de todos los países que lamentan los resultados de la CAMR MOB-87. Sugiere también que el Consejo de Administración examine la propuesta en relación con el futuro programa de conferencias.

1.14 El delegado de los Estados Unidos pide que el Presidente indique también en su Informe que la Delegación estadounidense ha deseado que se establezca una distinción entre los casos presentados a la Comisión y la posibilidad de que un gobierno presente una reserva a la CAMR MOB-87 conforme a lo dispuesto en el número 582 del Convenio de Nairobi. En ese sentido llama la atención respecto a la Declaración 48 de la República Socialista del Viet Nam que, aunque relacionada con las Actas Finales de la CAMR del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), se aceptó como parte integrante del Protocolo Final del Convenio de Nairobi.

1.15 El Presidente dice que informará a la plenaria conforme a las líneas generales indicadas. Es evidente que cualquier delegación que así lo desee tiene derecho a plantear de nuevo la cuestión en la plenaria.

Observa que la conclusión de la Comisión respecto a las reservas refuerza el punto de vista adoptado en el precedente examen de los números 180 y 181 del artículo 40, y propone que se apruebe el texto del número 180 tal como figura en el Documento DT/65(Rev.).

Así se acuerda.

1.16 El Asesor Jurídico dice que, tras haberse ocupado la Comisión del artículo 40, supone que la Secretaría puede publicar la versión revisada. Por consiguiente, llama la atención de la Comisión respecto a un pequeña modificación del parrafo 6 de dicho artículo (número 181C), en donde la palabra "revisión" del primer renglón ha sido sustituida por las palabras "tal revisión".

1.17 El Presidente dice que si no hay objeción, considerará que la Comisión acepta la modificación y que está de acuerdo en remitir el texto del artículo 40 del proyecto de Constitución a la Comisión de Redacción.

Así se decide.

2. Asuntos pendientes para el examen por la Comisión 9 (Documento DL/55)

Artículo 36 de la Constitución - Instrumentos de la Unión (Documento 290, Serie B.4)

2.1 El Presidente recuerda que la Comisión remitió el texto del artículo 36 del proyecto de Constitución a la Comisión de Redacción con corchetes en ciertos puntos de su lista de Reglamentos Administrativos y dice que el texto acabado de adoptar para el artículo 40, número 180, permitirá eliminar esos corchetes.

2.2 El Asesor Jurídico dice que el artículo 36 ha sido ya aprobado por la plenaria en primera lectura en el Documento 290, Serie B.4, con una nota indicando que los puntos incluidos entre corchetes están sujetos a los resultados del examen del artículo 40 por la Comisión. Con el acuerdo de la Comisión, sería ahora factible indicar a la Comisión de Redacción que prepare el artículo 36 para una segunda lectura sin la nota, suprimiendo los corchetes que rodean al Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones y eliminando los demás corchetes junto con su contenido.

Así se acuerda.

Artículo 27 de la Constitución - Arreglos particulares (Documento 262)

2.3 El Presidente recuerda que la Comisión 8, al aprobar el texto modificado del artículo 27 (número 150) de la Constitución, pidió a la Comisión 9 que examinara la conveniencia de incluir las palabras "anexos al mismo" para tener en cuenta el texto del artículo 40, número 179. Dado que el artículo 40 aprobado por la Comisión no exige que figuren esas palabras en el artículo 27, considera que la Comisión recomienda su eliminación del texto en el Documento 262, junto con los corchetes en los que están contenidas.

Así se decide.

No mantenimiento de los Protocolos Adicionales (Documento GE-BIU/50(Rev.), párrafos 32 y 33)

2.4 El Asesor Jurídico presenta los párrafos 32 y 33 del Documento GE-BIU/50(Rev.) y señala que las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental de la Unión consisten en eliminar los Protocolos Adicionales anexos al Convenio de Nairobi y en tratar en el futuro las cuestiones sustantivas objeto de los mismos mediante Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Ya se ha modificado el párrafo 1 w) del artículo 4 (número 101) del proyecto de Convenio para eliminar la referencia al Protocolo Adicional I, puesto que el presupuesto de la Unión puede asimismo ser adoptado por Resolución o Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios. Si la Comisión está de acuerdo, no habría que cambiar el proyecto de Convenio y el presupuesto de la UIT podría ser adoptado por una Decisión de la Comisión 4 aprobada por la plenaria.

2.5 El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo en términos generales pero dice que la decisión de aumentar el número de miembros del Consejo de Administración a 43 es especial en el sentido de que contradice directamente las disposiciones del Protocolo Adicional VII del Convenio de Nairobi. En consecuencia, tal vez la Comisión desee considerar si se necesita algo más formal que una decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios en el caso de ese cambio.

2.6 El Asesor Jurídico dice que si bien comprende ese argumento, la situación no es distinta de la que se planteó cuando la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi decidió aumentar los miembros del Consejo de Administración con efecto inmediato. Si bien los esmeros jurídicos no son perfectos, todo lo que importa es el consentimiento de los países Miembros. No es preciso mantener un Protocolo Adicional para la finalidad sugerida.

2.7 Tras una discusión jurídica en la que los delegados del Reino Unido, los Estados Unidos y México sugieren que un instrumento formal puede ser más apropiado que una decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios en el caso en cuestión, el Presidente llega a la conclusión de que, si bien son interesantes las opiniones expresadas, el silencio del resto de la Comisión implica un acuerdo general con las Recomendaciones del Grupo de Expertos. Deduce que, si no hay objeción, la Comisión acuerda seguir esas Recomendaciones.

Así se decide.

Título del Protocolo Final (Documento GE-BIU/50(Rev.), párrafo 40)

2.8 El Asesor Jurídico presenta el párrafo 40 del Documento GE-BIU/50(Rev.) y dice que el Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental de la Unión propone que se modifique el título del Protocolo Final del Convenio de Nairobi a causa de los equívocos a que puede dar lugar. El nuevo título propuesto por el Grupo indica claramente que el documento se refiere sólo a las declaraciones y reservas formuladas al final de la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.9 El Presidente dice que si no hay objeción, considera que la Comisión acuerda cambiar el título del Protocolo Final dándole el recomendado por el Grupo de Expertos en el Anexo 5 al Documento GE-BIU/50(Rev.).

Así se decide.

Distribución del contenido de los capítulos II y III del Convenio de Nairobi (Documentos 344, 355, 367, 368 y 375)

2.10 El Presidente dice que la Comisión 8 ha examinado ya la parte sustancial del contenido de los capítulos II y III del Convenio de Nairobi. El único asunto pendiente consiste en determinar si la Comisión está de acuerdo con las opiniones del Grupo de Expertos sobre las partes que se introducirán en la Constitución y el Convenio.

2.11 El Asesor Jurídico dice que los proyectos de Constitución y de Convenio reflejan las conclusiones alcanzadas por el Grupo de Expertos después de un prolongado debate. La Conferencia de Plenipotenciarios ha trabajado sobre la base de esas conclusiones y no sería muy sensato ponerlas en duda ahora que el tiempo apremia. Dado que numerosas decisiones están ya alcanzando la aprobación en primera o segunda lectura, sería mejor no interferir en el proceso y retener la distribución propuesta por el Grupo de Expertos.

2.12 El delegado de los Estados Unidos dice que tras la súbita decisión del Grupo de Expertos, adoptada en su segunda reunión, de incluir cinco artículos en el proyecto de Convenio, defendió su incorporación a la Constitución por su importancia fundamental. Ahora no pone objeción a que permanezcan en el Convenio, aunque preferiría que estuvieran en la Constitución, pero desea que la Comisión sepa que no hubo debate en el Grupo de Expertos respecto al carácter fundamental de los artículos en cuestión.

2.13 El delegado del Reino Unido dice que su Delegación también estima que los artículos en cuestión son apropiados para la inclusión en la Constitución.

2.14 El Presidente recuerda que la Comisión ha esperado que la Comisión 8 decidiera sobre la parte sustantiva de los artículos antes de considerar su emplazamiento. El Grupo de Expertos estimó que ciertos artículos en su forma actual no eran apropiados para la inclusión en la Constitución, aunque podrían haber sufrido cambios tras un examen sustantivo por parte de la Comisión 8. Tal vez la Comisión desee ahora concluir que no tiene tiempo para tratar a fondo del problema del emplazamiento de los artículos, pues ello exigiría el examen de las disposiciones correspondientes. Considera que, si no hay objeción, la Comisión acuerda seguir las Recomendaciones del Grupo de Expertos.

Así se decide.

Inserción del número de cinco miembros de la IFRB (Documento DT/54)

2.15 El Presidente dice que es preciso resolver si debe especificarse el número de miembros de la IFRB en la Constitución (artículo 10) o en el Convenio (artículo 5). Los argumentos se hallan en el párrafo 5 del Informe del Grupo de Expertos (Documento GE-BIU/50(Rev.)).

2.16 Los delegados del Reino Unido, Japón, la República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, Francia, México y Australia están en favor de que el número de miembros de la IFRB quede indicado en la Constitución.

2.17 Los delegados de Tanzanía, Nigeria, Arabia Saudita, Zimbawe y Kenya se expresan en favor de indicar el número en el Convenio.

2.18 El Presidente dice que han intervenido suficientes oradores de ambas tendencias y pide que se indique a mano alzada la posición respectiva.

2.19 El Asesor Jurídico anuncia que el resultado del voto a mano alzada es de 24 en favor de que se indique el número de miembros de la IFRB en la Constitución y de 15 en favor del Convenio.

2.20 El Presidente dice que, conforme al procedimiento anterior de la Comisión, informará de la opinión de la Comisión a la plenaria, en el entendimiento de que la decisión final corresponde a ese órgano. También informará sobre el modo de alcanzar la opinión indicada. El delegado de Kenya dice que teniendo en cuenta que otras delegaciones desean plantear el tema, le gustaría que se informe a la plenaria de la escasa diferencia que se ha producido en la votación a mano alzada. El Presidente así lo hará en su informe oral a la plenaria.

Inserción del número de 43 miembros del Consejo de Administración

2.21 El Presidente dice que pueden aplicarse los mismos argumentos, mutatis mutandis, al lugar de inserción del número de miembros del Consejo de Administración, y propone que se siga el mismo procedimiento que en el caso de los miembros de la IFRB.

2.22 El Asesor Jurídico anuncia que el resultado de la votación a mano alzada es de 24 en favor de que se inserte el número en la Constitución y de 15 en favor del Convenio.

Reordenación de los artículos de la Constitución por la Secretaría

2.23 El Asesor Jurídico dice que, en ausencia de cualquier documento escrito debido a la falta de tiempo, desea anunciar la siguiente reordenación sugerida de los artículos de la Constitución, que no afecta a su división en capítulos:

Artículos 4, 1, 2, 36, 37, 41, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, posible 11A, 12, 13, 15, 16, 3, 17, 14, 18-33, 34, 35, 45, 38, 39, 40, 43, 42, 44 y 46.

Se levanta la sesión a las 00.25 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

Documento No. 461

No disponible

****

Not available

****

Pas disponible

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 462-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10
COMISION 9

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para examen y oportuno traslado al Pleno.

El número 73 del artículo 10 de la Constitución y el número 110 del artículo 5 del Convenio relativos al número (cinco) se han sometido a la Comisión 9 para que los examine y tome una decisión al respecto. (Véase el Documento DT/54).

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 10

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

MOD* 73 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por ~~cinco~~* miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro no podrá proponer más que un candidato que debe ser uno de sus nacionales.

MOD 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez.

NOC [315] 75 3. Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la región considerada a que se designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto que permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

MOD [75] 76 4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional.

---

* La ubicación de este número se ha remitido a la Comisión 9 (véase el Documento DT/54).

NOC [76] 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

NOC [77] 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

MOD [78] 79 b) efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las frecuencias y posiciones orbitales asociadas asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;*

MOD [79] 80 c) asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; [proporcionar a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB en forma legible por máquina;]

NOC [80] 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;

MOD [81] 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias;

NOC [82] 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

---

* Véase también el número 18 a) en el artículo 4 de la Constitución, Documento 369.

CONVENIO

ARTICULO 5

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

MOD [310] 110 1. (1) ~~[~~La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.~~]~~ Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

NOC [311] 111 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

NOC [312] 112 2. El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios en la forma especificada en las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución.

NOC [316] 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

NOC [317] 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un Presidente y un Vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente.

NOC [318] 115 (3) La Junta dispondrá de una Secretaría Especializada.

NOC [319] 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 463-S
26 de junio de 1989
Original: español

SESION PLENARIA

Colombia

PROPUESTA RELATIVA AL DOCUMENTO 379

PROYECTO DE RESOLUCION [PL-B/3]

En el Anexo 3, añádase en el "resuelve asimismo":

CLM/463/1
ADD

1.3 analizar las repercusiones de diversa índole que resulten de adoptar modificaciones de atribuciones de frecuencia en ciertas bandas, en cuanto a servicios actualmente en operación, teniendo en cuenta la situación de los Miembros que resulten directamente afectados.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 464-S
26 de junio de 1989

B.15

SESION PLENARIA

DECIMOQUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.7	437(Rev.1)	Resolución Nº COM7/1

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 4 páginas

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM7/1

Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;

b) las Resoluciones Nº 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

c) la Resolución Nº PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne (1988);

d) las Resoluciones Nº 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT de Melbourne (1988);

e) las Resoluciones Nº 24, 33, 61, 82, 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR de Dubrovnik (1986);

f) [el artículo 5 de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano permanente de cooperación y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;]

g) [las Resoluciones [AA], [BB], [YY] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989)];

h) el Documento 388 y otros relativos a la estructura de la Unión, como los Documentos 11, 19, 51, 55, 61, 68, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 144, 162, 184, 194 y 259, las actas de las sesiones plenarias correspondientes y los resúmenes de los debates de la Comisión 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

considerando

a) el constante incremento del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;

b) la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;

c) las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión;

d) la necesidad de que la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión respondan a los cambios resultantes de los factores mencionados y al aumento de las exigencias para seguir el progreso cada vez más rápido de las telecomunicaciones;

PAGINAS AZULES

considerando también

los grandes servicios que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. crear un Comité de alto nivel;

2. que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de quince a veintiún países Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia en la UIT;

3. que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;

4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;

5. que todos los gastos se mantengan al nivel mínimo posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, bajo la supervisión del Consejo de Administración;

resuelve además

que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar, si fuera necesario, medidas para asegurar una mayor eficacia, desde el punto de vista del coste, en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación, con objeto de que la Unión pueda responder eficazmente a las exigencias que le impone el entorno cambiante de las telecomunicaciones. En particular, en el marco de este examen:

1. se identificarán y analizarán opciones para la estructura de la Unión y de sus órganos permanentes;

2. se estudiará la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal, y se formularán conclusiones relativas a:

   - la organización más eficaz, habida cuenta del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;

   - procedimientos de trabajo eficaces desde el punto de vista del coste y armonizados en cada órgano y entre éstos;

   - las necesidades de personal a mediano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;

PAGINAS AZULES

- el establecimiento de procedimientos mejorados de gestión financiera y de control adecuados a las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y el control financieros;

3. se estudiarán las relaciones entre los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de dichos órganos;

4. se examinará el funcionamiento de los órganos de la Unión distintos de los permanentes, con el fin de mejorar la eficacia y la gestión; que se estudie la cuestión de la rotación con respecto a los Miembros del Consejo de Administración;

5. se preveerá la preparación de Informes provisionales y de un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una reunión extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 cree el Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluidas orientaciones generales para las actividades del Comité;

2. que dé instrucciones al Comité para que, de acuerdo con su mandato, elabore una lista detallada de actividades y tareas, teniendo en cuenta las opiniones de las administraciones;

3. que apruebe los temas concretos de estudio que hayan de encomendarse a los consultores externos, seleccionándolos sobre la base de una propuesta del Comité;

4. que examine periódicamente los Informes del Comité;

5. que vele por que todos los Miembros de la Unión sean informados periódicamente de manera global y exhaustiva, a fin de que puedan enviar sus comentarios;

6. que adopte las disposiciones necesarias para la distribución del Informe Final a los Miembros de la Unión, junto con sus comentarios, por lo menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las recomendaciones, y que estudie la posibilidad de convocar seminarios regionales para presentar y exponer los resultados;

7. que, tras el oportuno examen, aplique, en el marco de su propia competencia, las recomendaciones del Comité, y transmita a los Jefes de los órganos permanentes, para su puesta en práctica, las recomendaciones que caigan de la competencia de estos últimos;

8. que decida, en su reunión de 1991, si lo considera necesario, sobre la celebración cuanto antes de una eventual Conferencia de Plenipotenciarios, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

PAGINAS AZULES

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los Miembros de la Unión y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas referentes a la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;

2. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, sobre las actividades y tareas objeto del examen;

3. que apoye plenamente al Comité en su trabajo;

4. que informe periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y haga llegar los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;

5. que distribuya los Informes provisionales y finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes como consecuencia a las recomendaciones del Comité;

6. que haga [,en su caso,] los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

1. que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;

2. que adopten las disposiciones que procedan de las recomendaciones del Comité, que les transmita el Consejo de Administración.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 465-S
26 de junio de 1989

B.16

SESION PLENARIA

DECIMOSEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.4	DT/67	Constitución: Artículo 15
	DT/76	Convenio: Artículo 27 Artículo 28
	DT/67	Resolución Nº COM4/6 Resolución Nº COM4/8 Ruego Nº COM4/I

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 10 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 15

NOC **Finanzas de la Unión**

NOC 109 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

NOC 110 a) el Consejo de Administración y los órganos permanentes de la Unión;

NOC 111 b) las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales;

(MOD) 112 c) la cooperación y asistencia técnicas prestadas a los países en desarrollo.

(MOD) 113 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, según la escala que figura en el artículo 27 del Convenio.

NOC 114 3. (1) Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.

NOC 115 (2) Esta elección se hará en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas vigente en el momento en que se notifique la elección al Secretario General.

(MOD) 116 (3) Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una enmienda a la escala de clases contributivas que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala.

NOC 117 (4) La clase contributiva elegida por cada Miembro de conformidad con los números 115 ó 116 de la presente Constitución, será aplicable a partir del 1 de enero siguiente a la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 115 ó 116 de la presente Constitución.

NOC 118 4. Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en los números 115 y 116 de la presente Constitución conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.

PAGINAS AZULES

NOC 119 5. La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 115, 116 y 117 de la presente Constitución. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

ADD 119A 5A. Igualmente, los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo de Administración, reducir el nivel de la unidad contributiva que hayan elegido de conformidad con el número 115, si sus posiciones relativas de contribución, a partir de la fecha establecida en el número 117 para un nuevo periodo de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.

(MOD) 120 6. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 50 de la presente Constitución serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.

(MOD) 121 7. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

NOC 122 8. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 10 y 11 de la presente Constitución cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

NOC 123 9. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Convenio.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 27

NOC

Finanzas

MOD 376 1. (1) La escala de la que elegirá cada Miembro su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades	
Clase de 35 unidades	Clase de 3 unidades	
Clase de 30 unidades	Clase de 2 unidades	
Clase de 28 unidades	Clase de 1 1/2 unidad	
Clase de 25 unidades	Clase de 1 unidad	
Clase de 23 unidades	Clase de 1/2 unidad	
Clase de 20 unidades	Clase de 1/4 unidad	
Clase de 18 unidades	Clase de 1/8 unidad	
Clase de 15 unidades	Clase de 1/16 de unidad	en el
Clase de 13 unidades		caso de los países menos
Clase de 10 unidades		adelantados enumerados
Clase de 8 unidades		por las Naciones Unidas
Clase de 5 unidades		y en el de otros Miembros
		determinados por el
		Consejo de Administración

NOC 377 (2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 376 del presente Convenio, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

(MOD) 378 (3) El Secretario General notificará a todos los Miembros de la Unión la decisión de cada Miembro acerca de la clase de unidad elegida.

NOC 379 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

NOC 380 2. (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

NOC 381 (2) En caso de denuncia de la Constitución o del presente Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

NOC 382 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

PAGINAS AZULES

NOC 383 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales:

NOC 384 a) las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 154 del presente Convenio;

NOC 385 b) las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;

MOD 386 c) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 384 y 385 del presente Convenio, elegirán libremente, en la escala que figura en el número 376 del presente Convenio, la clase contributiva con que participarán en el pago de los gastos de la Unión, con exclusión de las clases de 1/4, de 1/8 y de 1/16 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, y comunicarán al Secretario General la clase elegida;

NOC 387 d) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones podrán elegir, en todo momento, una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente;

NOC 388 e) sólo podrá concederse una reducción de la clase contributiva de conformidad con los principios estipulados en las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Constitución;

PAGINAS AZULES

NOC 389 f) en caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia;

NOC 390 g) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, se fijará en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 382 del presente Convenio;

NOC 391 h) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 154 del presente Convenio, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 382 del presente Convenio a partir del 60° día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

SUP 392

NOC 393 5. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o a particulares, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

(MOD) 394 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 28

(MOD) **Responsabilidades financieras de las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales**

(MOD) 395 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo de Administración está facultado para autorizar.

(MOD) 396 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de una conferencia administrativa o de una Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo Internacional que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración está facultado para autorizar.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM4/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el número 376 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;

b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo de Administración;

c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante* podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;

d) que la Unión debe aspirar a una participación universal;

e) convendría alentar a los países pequeños a que sean Miembros de la Unión,

encarga al Consejo de Administración

que, a instancia de los países interesados, revise en cada una de sus reuniones la situación de los pequeños países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que podrían tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

---

* Por ejemplo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Tuvalu.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM4/8

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

advirtiendo

a) la contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

b) que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

c) que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Nairobi (1982), las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase contributiva superior a la de 5 unidades;

d) que en el número 390 del Convenio se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuya labor hayan decidido participar;

e) que las empresas privadas de explotación reconocidas y las organizaciones internacionales participan igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

reconociendo

a) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las actividades de los Comités Consultivos Internacionales;

b) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen beneficios importantes de las actividades de los Comités Consultivos Internacionales y de los trabajos de normalización efectuados por la Unión,

resuelve

alentar a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan la clase contributiva más alta posible, habida cuenta de los beneficios que obtienen;

PAGINAS AZULES

resuelve también

alentar a las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales importantes, a que elijan como clase contributiva mínima de 1 unidad, si su capacidad financiera se lo permite y a reserva de su acuerdo;

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

PAGINAS AZULES

RUEGO Nº COM4/I

Contribuciones a los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

1. que los gastos de la Unión se cubren mediante las contribuciones de los Miembros en función del número de unidades contributivas libremente elegido por cada Miembro;

2. que este sistema de contribuciones, en vigor desde la creación de la Unión, es enteramente satisfactorio;

3. que, según este sistema, los Miembros de la Unión deben elegir su clase de contribución según sus posibilidades financieras,

formula el ruego

de que los Miembros de la Unión, cuando elijan la clase contributiva con la cual desean participar en el periodo que comienza el [1 de enero de 1991], eviten en la medida de lo posible reducir el número de unidades elegido y examinen la posibilidad de aumentar su participación para costear los gastos de la Unión.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 466-S
27 de junio de 1989

B.17(Corr.1)

SESION PLENARIA

DECIMOSEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.7	445	Constitución: Artículo 11A

Sustitúyase la página B.17/3 por la siguiente.

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 1 página

PAGINAS AZULES

ADD 97J 3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:

ADD 97K a) conferencias mundiales de desarrollo y conferencias regionales de desarrollo; la [BDT] establecerá, [cuando proceda,] el proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo;

ADD 97L b) un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios; será reelegible sólo una vez.

ADD 97M 4. Si el cargo de director quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 466-S
26 de junio de 1989

B.17

SESION PLENARIA

DECIMOSEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.7	444	Constitución: Artículo 5
	445	Artículo 11A
	444	Artículo 12
		Artículo 40
COM.9	427	Convenio : Artículo 25 (Sección 16)

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 7 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 5

NOC **Estructura de la Unión**

NOC 25 La Unión comprenderá los órganos siguientes:

NOC 26 1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

NOC 27 2. Las conferencias administrativas;

NOC 28 3. El Consejo de Administración;

NOC 29 4. Los órganos permanentes que a continuación se enumeran:

NOC 30 a) la Secretaría General;

NOC 31 b) la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB);

NOC 32 c) el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR);

NOC 33 d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT);

ADD 33A e) la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones [(BDT)].

PAGINAS AZULES

ADD

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADD 97A 1. Las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones [(BDT)] consistirán en cumplir los fines de la Unión que se recogen en el [artículo 4] de la presente Constitución y desempeñar, en el marco de sus atribuciones, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

ADD 97B 2. En ese contexto, la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

ADD 97C a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en los programas nacionales de desarrollo socioeconómico, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política;

ADD 97D b) promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos pertinentes, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, planificación, gestión, movilización de recursos, e investigación y desarrollo;

ADD 97E c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicación y con instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales;

ADD 97F d) alentar la participación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;

ADD 97G e) ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

ADD 97H f) colaborar con los Comités Consultivos Internacionales y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;

ADD 97I g) proporcionar apoyo para la preparación y organización de conferencias de desarrollo.

PAGINAS AZULES

ADD 97J 3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:

ADD 97K a) conferencias mundiales de desarrollo;

ADD 97L b) conferencias regionales de desarrollo; la [BDT] establecerá, cuando proceda, el proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo;

ADD 97M c) un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios; será reelegible sólo una vez.

MOD 97N 4. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 12

NOC

Comité de Coordinación

MOD 98 1. El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

(MOD) 99 2. El Comité de Coordinación asesorará y auxiliará al Secretario General en todos los asuntos administrativos, financieros y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus deliberaciones, el Comité de Coordinación se ajustará totalmente a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, a las decisiones del Consejo de Administración y a los intereses globales de la Unión.

NOC 100 3. El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el Convenio y cualesquiera otros que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 40

NOC

Reglamentos Administrativos

MOD 179 1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 36 de la presente Constitución, son acuerdos internacionales y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

MOD 180 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 38 y 39 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por Conferencias Administrativas Mundiales competentes antes de la fecha de la firma (29 de junio de 1989) de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

MOD 181 3. Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Miembros que han firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.

ADD 181A 4. Esta aplicación provisional continuará hasta:

a) que el Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o

b) sesenta días después del recibo por el Secretario General de la notificación del Miembro informándole que no consiente en obligarse por dicha revisión.

PAGINAS AZULES

ADD 181B 5. Si el Secretario General no ha recibido ninguna notificación en virtud de a) o b) del número 181A de un Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.

ADD 181C 6. Los Miembros de la Unión que no hayan firmado tal revision de los Reglamentos Administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el número 180, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el número 181B, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dichos Miembros, se considerará que estos consienten en obligarse por tal revision.

ADD 181D 7. El Secretario General informará a los Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento lo dispuesto en este artículo.

PAGINAS AZULES

[ARTICULO 25]

NOC

16. Reservas

NOC 349 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

MOD 350 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución o al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Miembro que no participe en la Conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 15 de este Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 467-S
26 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS QUE SOMETE LA COMISION 7 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha aprobado los textos adjuntos, que presenta a la Comisión de Redacción para que los examine y los traslade oportunamente a la Plenaria.

La sesión plenaria tomará la decisión final sobre la disposición 85.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 11

NOC **Comités Consultivos Internacionales**

NOC [83] 84 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración factores económicos.

MOD [84] 85 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) [colaborará en el cumplimiento de los fines de la Unión a que se hace referencia en el artículo 4 y, en particular] realizará estudios y formulará recomendaciones [y normas*] sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación que se refieren a los servicios de telecomunicación [que se aplicarán con carácter general a todas las administraciones Miembros] [con excepción de las cuestiones técnicas y de explotación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones y que, según el número 84 de la presente Constitución, competen al CCIR] / [teniendo debidamente en cuenta el dinámico progreso mundial de la ciencia y la tecnología en el sector de las telecomunicaciones] las cuestiones técnicas y de explotación que se refieren específicamente a las radiocomunicaciones, según el número 84, competen al CCIR.

MOD [85] 86 (3) En el cumplimiento de su misión, cada Comité Consultivo Internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional. Cada Comité Consultivo llevará a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de los órganos nacionales y regionales de normalización y teniendo presente la necesidad de que la UIT conserve su posición preeminente en el sector de la normalización mundial de las telecomunicaciones.

---

* Nota - Se señaló que la introducción de algunos de los nuevos textos sobre "normas" en el número 85 puede ser también aplicable al número 84. El Presidente de la Comisión 7 sugirió que la expresión "... normas no vinculantes en forma de Recomendaciones ..." podría servir de base para un consenso.

ADD [86A (4) Las Recomendaciones técnicas y de explotación de cada Comité Consultivo versarán sobre las características que se consideren necesarias para la utilización eficaz y racional de las telecomunicaciones y del espectro de frecuencias radioeléctricas [y de la órbita de los satélites geoestacionarios].]

NOC [86] 87 2. Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales:

NOC [87] 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;

MOD [88] 89 b) toda empresa privada de explotación reconocida u organización científica o industrial que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

NOC [89] 90 3. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

NOC [90] 91 a) por la Asamblea Plenaria;

NOC [91] 92 b) por las comisiones de estudio establecidas por ella;

MOD [92] 93 c) por un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible sólo una vez.

MOD [323] 94 4. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

NOC [93] 95 5. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.

NOC [94] 96 6. Las Comisiones Regionales del Plan podrán asociar estrechamente a sus trabajos las organizaciones regionales que lo deseen.

NOC [95] 97 7. En el Convenio se establecen los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 468-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 9

Tras la decisión de la Comisión 9 de no continuar utilizando los Protocolos Adicionales, se somete a la sesión plenaria, para su consideración, en anexo al presente documento el texto de un proyecto de Resolución con el fin de tratar adecuadamente en la misma el asunto que es el objeto del Protocolo Adicional III al Convenio de Nairobi y responder así a la petición sometida a esta Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas (véase el Documento 256).

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCION

Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

consciente de

la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos de 1973 de suprimir la categoría Miembro asociado de la Unión y el Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982,

atenta

a la petición que le ha sometido el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe la aplicación de las disposiciones contenidas en el Protocolo mencionado anteriormente,

teniendo en cuenta

que se ha decidido no continuar la utilización de Protocolos Adicionales en el futuro,

resuelve

1. que, cuando entren en vigor la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Niza, 1989, las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreaux, 1965, cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y

2. que el Consejo de Administración examine cada caso relacionado con el párrafo 1 anterior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 469-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Argelia, Arabia Saudita, Barbados, Benin, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Grecia, India, Indonesia, Jamaica, Malasia, Malí, Nigeria, Pakistán, Portugal, Tanzanía, Zambia y Zimbabwe

PROYECTO DE RESOLUCION Nº...

INTENSIFICACION DE LA COOPERACION ENTRE LA UIT Y LAS UNIONES DE RADIODIFUSION PUBLICAS REGIONALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que la radiodifusión sonora y de televisión desempeña un importante papel en el fomento del desarrollo social, cultural y económico de todos los pueblos del mundo,

considerando además

que la radiodifusión desempeña un importante papel en el fomento de la comprensión y la cooperación internacionales para el mantenimiento de la paz en todos los países,

considerando asimismo

que existe una urgente necesidad de mejorar y desarrollar la estructura de la radiodifusión para mejorar la circulación de la información, tanto nacional como internacional,

consciente

de que en todas las regiones del mundo se han establecido uniones de radiodifusión públicas (estatales) regionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 [Convenio de Nairobi, 1982],

reconociendo

la necesidad de reforzar la función de la radiodifusión como vehículo eficaz para el cambio socioeconómico y cultural en los diversos sectores de desarrollo a nivel nacional, subregional y regional,

teniendo en cuenta

las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones [Nairobi, 1982] sobre la definición de telecomunicación, que abarca los servicios de radiodifusión sonora y de televisión,

advirtiendo

que las diversas formas de telecomunicaciones, incluida la radiodifusión, se integran rápidamente, y que la Unión Internacional de Telecomunicaciones es el foro más apropiado para el estudio y solución de toda clase de problemas relacionados con las telecomunicaciones,

observando con aprecio

la asistencia proporcionada por la UIT para el desarrollo de la radiodifusión en todas las regiones,

resuelve

1. que la UIT prosiga sus actividades con miras a fomentar el desarrollo de servicios de radiodifusión de todo tipo;

2. que las actividades de la Unión relativas al desarrollo de las telecomunicaciones y de la cooperación técnica abarquen también a las uniones de radiodifusión públicas regionales;

encarga al Secretario general

1. que siga proporcionando, dentro del presupuesto aprobado de la Unión, los medios necesarios para intensificar la cooperación con las uniones de radiodifusión públicas regionales;

2. que estudie cómo puede intensificarse todavía más la cooperación con las uniones de radiodifusión públicas regionales y someta propuestas a la reunión del Consejo de Administración de 1991, para que las examine;

pide al Consejo de Administración

que examine las propuestas que les someta el Secretario General y decida sobre las medidas apropiadas para intensificar la cooperación con las actividades de las uniones de radiodifusión públicas regionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 470-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Iraq, Kuwait, Líbano, Qatar

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE WORLDTEL

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la petición de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones al Secretario General de que realizase estudios sobre:

a) la posibilidad de establecer un fondo rotativo cuyos recursos "se podrían acumular mediante aportaciones de las empresas de explotación en los países industrializados, de los fabricantes de equipo, de las firmas y usuarios de sistemas interesados en proveer tales facilidades...";

b) la creación de nuevos consorcios de inversiones en telecomunicaciones para país en desarrollo individual o grupos de países. "Estos consorcios podrían buscar nuevas fuentes de fondos para inversión en las telecomunicaciones.";

c) la creación de "una organización para coordinar el desarrollo de las telecomunicaciones a nivel mundial (WORLDTEL)". Las funciones "podrían incluir la administración de proyectos específicos de desarrollo... y la administración de las finanzas necesarias.";

habiendo tomado nota

del Documento 99 sobre la posible creación de una entidad específica del sector, "World Telecommunication Development Organization (WORLDTEL)" (Organización Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones) para financiar inversiones en telecomunicaciones en el mundo del desarrollo, esencialmente sobre una base comercial viable, y de las deliberaciones de la Conferencia sobre este asunto,

preocupada

porque la disponibilidad de recursos para la inversión procedentes de fuentes multilaterales y bilaterales es inadecuada,

convencida

de los posibles beneficios que podría ofrecer a los países en desarrollo una organización multilateral de financiación de inversiones específica para el sector,

reconociendo

1) la función de la UIT de promover un flujo adecuado de inversiones en las telecomunicaciones;

2) que la financiación de las inversiones no está dentro del mandato directo de la Unión,

pide al Secretario General

1. que realice un amplio estudio de viabilidad de la propuesta para esta organización y que para ello utilice recursos extrapresupuestarios;

2. que someta las conclusiones del estudio con su recomendación a una reunión de los países Miembros interesados y otros participantes pertinentes para decidir las medidas consiguientes que puedan considerarse necesarias;

aprueba

que si se decide crear una organización de carácter comercial ésta funcione fuera de la estructura de la UIT.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 471-S
27 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Grecia

La Delegación de Grecia desearía que el Documento 428, sometido inicialmente para que lo examinara la Comisión 7, lo examine cuanto antes la Plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 472-S
27 de junio de 1989
Original: español

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Conferencia el texto de la carta adjunta que acabo de recibir del Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de España.

J. GRENIER
Presidente

Anexo: 1

ANEXO

Madrid, 26 de junio de 1989

Sr. Presidente de
la Conferencia de Plenipotenciarios de
la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (UIT)

Sr. Presidente,

En nombre de la Administración española de telecomunicaciones tengo el honor de confirmarle el ofrecimiento de que se reúna en España en 1992, una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, si el programa de conferencias que se adopte por la actual Conferencia de Plenipotenciarios contempla su celebración en dicho año.

Como es bien sabido, 1992 es un año importante para la comunidad internacional, en general, y la comunidad hispana, en particular, por las conmemoraciones que tendrán lugar durante él, entre las que destaca la del V Centenario del Descubrimiento de América, a las cuales podría asociarse la Unión Internacional de Telecomunicaciones con la celebración en España de esta Conferencia.

Con el ruego de que haga conocer la presente comunicación a la Conferencia de Plenipotenciarios que se está celebrando en Niza, le ruego acepte el testimonio de mi alta consideración.

Javier Nadal Ariño

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 473-S
27 de junio de 1989
Original: francés

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto adjunto de un telegrama que acabo de recibir del Jefe de la Delegación de la República de Cabo Verde.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

PRAIA, 26 DE JUNHO DE 1989
DGCT TELEX6086/CV
MENSSG.211/89

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA UIT
NIZA TELEX 970165

De regreso a mi país antes de finalizar la Conferencia de Plenipotenciarios de nuestra Unión por motivos urgentes, he tenido el sumo agrado de comunicar a mi gobierno el alto nivel de los trabajos que han permitido el éxito de la Conferencia.

La entrada de nuestro país en el Consejo de Administración de la UIT es un gran honor para nosotros y estoy convencida de que nuestro gobierno hará todo cuanto esté a su alcance para responder a la confianza que todos los países Miembros han depositado en nosotros votando por Cabo Verde en la elección de los Miembros del Consejo de Administración.

Reciba, Sr. Secretario General, mis más sinceros votos de éxito, y permítame agradecerle de nuevo el apoyo recibido en Niza y pedirle que transmita al Presidente de la Conferencia y a todos los delegados nuestros mejores deseos para la buena continuación de los trabajos y el progreso de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,

La Directora General de los
CTT de Cabo Verde

MARGARIDA EVORA SAGNA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 474-S
27 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Francia

ARTICULO 11A

Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

3. La Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones trabaja mediante reuniones celebradas a los niveles geográficos apropiados, estableciendo el orden del día de las mismas, que ha de aprobar el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 475-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

OCTAVA SERIE DE TEXTOS QUE SOMETE LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha aprobado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los examine y, oportunamente, los transmita a la Asamblea Plenaria.

Los textos del anexo han sido aprobados, con las excepciones siguientes:

- el párrafo 58 del artículo 8 de la Constitución está siendo aún examinado en el Grupo ad hoc 5 de la Comisión 7;

- párrafo 72 del artículo 3 del Convenio: la propuesta de Brasil (B/59/4) ha sido considerada una modificación formal, por lo que deberá ser examinada en la Comisión 10.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONSTITUCION

ARTICULO 8

NOC **Consejo de Administración**

MOD 57 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y tres Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Convenio, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.

58 (En suspenso, Comisión 7 ad hoc 5)

NOC 59 2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

NOC 60* 3. En el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

NOC 61 4. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones de esta Constitución, del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 62 (2) Determinará cada año la política de asistencia técnica conforme al objeto de la Unión.

---

* Remitido a la Comisión 9 para que lo examine (DT/66).

NOC 63 (3) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus órganos permanentes.

NOC 64* (4) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

---

* Proveniente de la Comisión 6.

CONVENIO

ARTICULO 3 [55]

NOC **Consejo de Administración**

MOD [231] 31 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por 43 Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC [232] 32 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

NOC [233] 33 (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:

NOC [234] 34 a) cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;

NOC [235] 35 b) cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

NOC [236] 36 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicación o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación.

NOC [237] 37 3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las regiones. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y no serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

NOC [238] 38 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

NOC [239] 39 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

NOC [240] 40 (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 67 [267] del presente Convenio.

NOC [241] 41 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Miembros.

NOC [242] 42 6. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración.

NOC [243] 43 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.

NOC [244] 44 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los órganos permanentes de la Unión citados en las disposiciones pertinentes del artículo 5 de la Constitución.

NOC [245] 45 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslados, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

NOC [246] 46 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución, el Consejo de Administración, en particular:

NOC [247] 47 a) en el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 34 [39] y 35 [40] de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 35 [40] de la Constitución, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre ésta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la disposición pertinente del artículo 6 de la Constitución;

NOC [248] 48 b) decidirá sobre la aplicación de cualesquiera decisiones, con repercusiones financieras, relativas a futuras conferencias o reuniones, que hayan sido adoptadas por conferencias administrativas o Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. En sus decisiones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 [80] del presente Convenio;

NOC [249] 49 c) decidirá sobre las proposiciones de cambios organizativos en los órganos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General;

NOC [250] 50 d) examinará y aprobará los planes multianuales referentes a los empleos y al efectivo de la Unión;

NOC [251] 51 e) determinará el efectivo y la clasificación del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los órganos permanentes de la Unión y, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, aprobará, habida cuenta de las disposiciones pertinentes del artículo 13 de la Constitución, una lista de empleos de la categoría profesional y superior que, en atención a los progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, habrán de ser ocupados por titulares de contratos de período fijo con posibilidad de prórroga, con objeto de emplear a los especialistas más competentes cuyas candidaturas sean presentadas por intermedio de los Miembros de la Unión; el Secretario General, en consulta con el Comité de Coordinación, deberá proponer esta lista y mantenerla continuamente en estudio;

NOC [252] 52 f) establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones;

NOC [253] 53 g) controlará el funcionamiento administrativo de la Unión y determinará las medidas adecuadas para la racionalización eficaz de ese funcionamiento;

NOC [254] 54 h) examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto provisional para el año siguiente dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los órganos permanentes; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número 102 [302] del presente Convenio y los resultados de los análisis de costos mencionados en los números 101 [301] y 104 [304] del presente Convenio;

NOC [255] 55 i) dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

NOC [256] 56 j) ajustará en caso necesario:

NOC [257] 57 1. las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

NOC [258] 58 2. las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas a las de los sueldos aplicados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la sede de la Unión;

NOC [259] 59 3. los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;

NOC [260] 60 4. las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

NOC [261] 61 5. las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;

NOC [262] 62 6. las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas;

NOC [263] 63 k) adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 1 [53] y 2 [54] del presente Convenio;

NOC [264] 64 l) hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes;

NOC [265] 65 m) examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los órganos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará en particular las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos;

NOC [266] 66 n) proporcionará, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, las directrices oportunas a los órganos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

NOC [267] 67 o) cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General, sujeto a lo establecido en las disposiciones pertinentes del artículo 13 de la Constitución, en las situaciones previstas en las disposiciones pertinentes del artículo 9 de la Constitución durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en estas disposiciones de la Constitución;

NOC [268] 68 p) cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités consultivos internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Un Director así elegido permanecerá en funciones hasta la fecha prevista para la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, como se especifica en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución, y será elegible para dicho empleo en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente;

NOC [269] 69 q) cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución;

NOC [270] 70 r) desempeñará las demás funciones que se le asignan en la Constitución y en el presente Convenio y las que, dentro de los límites de la Constitución, del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus órganos permanentes;

NOC [271] 71 s) previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

B/59/4 MOD*		72	t)	someterá <u>a la Conferencia de Plenipotenciarios</u> un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;
NOC	[273]	73	u)	después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente;
NOC	[274]	74	v)	tomará las decisiones necesarias para asegurar una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento.

---

* Modificación de forma.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Addéndum 1 al
Documento 476-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

EXAMEN DE RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(NAIROBI, 1982)

En relación con el examen efectuado por el Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las Resoluciones Nº 1 a 15 y 62 a 75 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (véanse los puntos 3.1.1 y 2.2.8.1 del anexo al Documento 47), tengo el honor de someter adjuntos para examen los Proyectos de Resolución PL/7 a PL/14.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCION Nº ~~3~~ [PL/7]

Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución Nº 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los organismos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del organismo interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales de la Unión y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales se celebren normalmente en la sede de la Unión.

resuelve

1. que las invitaciones para celebrar conferencias de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2. que las invitaciones para celebrar reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos internacionales fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

RESOLUCION Nº ~~4~~ [PL/8]

Participación en la UIT, como observadores de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) el artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de ~~Málaga-Torremolinos (1973)~~ Nairobi (1982) que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) el artículo 39 del mismo Convenio que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;

c) el artículo 40 de dicho Convenio que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones ~~Nº 2395, 2396, 2426 y 2465~~ pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre ~~el problema~~ la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo de Administración

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCION Nº ~~9~~ [PL/9]

Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a ese servicio por la CAMR-79

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) que las bandas 9 775 - 9 900 kHz, 11 650 - 11 700 kHz, 11 975 - 12 050 kHz, 13 600 - 13 800 kHz, 15 450 - 15 600 kHz, 17 550 - 17 700 kHz y 21 750 - 21 850 kHz están atribuidas a título primario al servicio fijo, y están sujetas al procedimiento descrito en la Resolución Nº 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979;

b) que el empleo de esas bandas por el servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones que determine la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas a ese servicio;

c) que la entrada en servicio de una estación de radiodifusión en estas bandas no precederá a la fecha de terminación satisfactoria de la transferencia, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Resolución Nº 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979), de todas las asignaciones a estaciones del servicio fijo que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de frecuencias y demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que puedan resultar afectadas por la explotación de estaciones de radiodifusión,

resuelve

1. que las administraciones observen estrictamente las disposiciones del número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. que no se pondrán en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas anteriormente mencionadas mientras no se haya completado la planificación y no se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

~~encarga a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias~~

~~1. que señale la presente Resolución a la atención de todas las administraciones;~~

~~2. que colabore con todas las administraciones para efectuar un control permanente de esas bandas, con objeto de detectar toda emisión de estaciones del servicio de radiodifusión que contravenga lo dispuesto en el número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones;~~

~~3. que publique los datos de control de las emisiones reunidos al respecto, y tome las medidas apropiadas.~~

RESOLUCION Nº ~~11~~ [PL/10]

Actualización de las definiciones (Anexo 2 del Convenio)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) que el Anexo 2 al Convenio de Nairobi (1982) contiene definiciones de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso ténico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

~~después de tomar nota de~~

~~que el CCIR y el CCITT han encargado a la Comisión mixta CCIR/CCITT para el vocabulario que estudie las posibles modificaciones que sería conveniente introducir en las definiciones que figuran en los Reglamentos y en el Convenio,~~

encarga al Consejo de Administración

que, al preparar el orden del día de una conferencia administrativa, prevea que toda propuesta de modificación de una definición relativa a la esfera de competencia de dicha conferencia y contenida en el Anexo 2 al Convenio sea sometida al Consejo de Administración para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios a fin de que ésta adopte las medidas que estime adecuadas.

RESOLUCION Nº ~~64~~ [PL/11]

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo de Administración en el punto ~~2.2.9.1~~ 2.2.8 de su Informe (Documento Nº ~~65~~ 47) relativas a la Resolución Nº ~~40~~ 64 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Torremolinos (1973),~~ Nairobi (1982),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo de Administración,

pide al Consejo de Administración

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION Nº ~~66~~ [PL/12]

Racionalización de los trabajos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) que la carga de trabajo en la sede de la Unión no cesa de aumentar, lo que contribuye al crecimiento del presupuesto de la Unión;

b) que, por consiguiente, deben utilizarse de forma óptima los recursos humanos y financieros, y que a ello contribuiría la aplicación más completa posible de la moderna tecnología, teniendo en cuentas las limitaciones humanas y financieras con que se enfrenta la Unión,

reconociendo

~~a) que se han adoptado decisiones sobre la aplicación de la moderna tecnología a las actividades de la IFRB;~~

~~b)~~ que aumenta constantemente la gama de productos disponibles en el mercado que incorporan tecnología avanzada y que pueden tener aplicación en los trabajos de oficina, y que tales productos podrían desempeñar un papel cada vez mayor en las actividades de otros órganos de la Unión, especialmente en materia de trabajos de secretaría y de tratamiento de la información,

encarga al Secretario General

que estudie la medida en que la moderna tecnología de oficina se aplica actualmente en la sede de la Unión, y las posibilidades futuras, habida cuenta de la necesidad de una utilización óptima de los recursos humanos y financieros, y que recomiende una línea de acción al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

que examine la recomendación presentada por el Secretario General y que adopte las medidas que estime apropiadas, dentro de los límites de los recursos presupuestarios de la Unión, para promover la racionalización de las tareas.

RESOLUCION Nº ~~67~~ [PL/13]

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de sus órganos permanentes;

b) que los resultados de las diversas actividades de la Unión se distribuyen y comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo;

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión;

d) que, en la producción de documentos y en el proceso de la información hasta llegar al resultado final, se utiliza una parte considerable de los recursos de la Unión,

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión;

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable posible,

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos;

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización, dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aun siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años;

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información;

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas cada vez más complejas,

encarga al Consejo de Administración

que ~~inicie un~~ prosiga el estudio ~~profundo~~ de todas las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, y que aplique, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello permite reducir al mínimo el costo de la difusión de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo que ello no se traduzca en una disminución del flujo de la información distribuida a las administraciones.

RESOLUCION Nº ~~72~~ [PL/14]

Día Mundial de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

visto

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento Nº ~~65~~ 47, punto ~~2.2.9.1~~ 2.2.8),

considerando

el interés con que han acogido los países Miembros de la Unión la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) que instituye un Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado anualmente el 17 de mayo,

invita a las administraciones de los países Miembros

1. a celebrar anualmente dicho día;

2. a aprovechar ese día para dar a conocer al público la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural, para promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión y para difundir amplia información sobre las actividades de la Unión en el sector de la cooperación internacional,

encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesaria para coordinar los preparativos de celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones en los Miembros de la Unión,

encarga al Consejo de Administración

que proponga a los Miembros de la Unión un tema determinado para la celebración de cada Día Mundial de las Telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 476-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NAIROBI, 1982)

En el punto 2.3.1 del anexo al Informe del Consejo de Administración a la presente Conferencia (Documento 47) se resume la posición en cuanto a la aplicación de las Resoluciones Nº 36 a 43 de la Conferencia de Nairobi.

Teniendo presentes las medidas que ya han tomado las Comisiones con respecto al examen y la revisión de estas Resoluciones, tengo el honor de adjuntar para examen los Proyectos de Resolución PL/1 a PL/6 en los que se actualizan debidamente las Resoluciones Nº 36 a 38 y 40 a 43 de la Conferencia de Nairobi.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCION Nº ~~36~~ [PL/1]

Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

consciente

de las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

considerando

la importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

recordando

los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

toma nota con satisfacción

a) de las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) de los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

invita al Consejo de Administración y al Secretario General

a que adopten las medidas necesarias:

1. para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los otros organismos especializados de las Naciones Unidas así como con las organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

RESOLUCION Nº ~~37~~ [PL/2]

Participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

~~de la proposición relativa a la interpretación del concepto de "organización internacional" (Documento 64),~~ del punto correspondiente del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

~~que no tuvo tiempo de dar adecuada consideración al tema de las organizaciones internacionales,~~ la Resolución Nº 37 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982),

encarga al Secretario General

~~1.~~ que revise el estatuto de las organizaciones internacionales que participan en las actividades de la Unión;

~~2. que someta a la reunión del Consejo de Administración de 1983 una propuesta relacionada con la revisión de la lista de las organizaciones de carácter internacional, distintas de la Organización de las Naciones Unidas, de los organismos del sistema de Naciones Unidas y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, que deban considerarse abarcadas por el artículo 40 y demás artículos conexos del Convenio,~~

encarga al Consejo de Administración

1. ~~que, teniendo en cuenta los debates habidos durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios, establezca el nivel de participación en las actividades de la Unión de las organizaciones comprendidas en la lista a que se refiere el párrafo precedente y de las otras organizaciones de carácter internacional que se excluyan de dicha lista;~~

~~2.~~1. que resuelva en cada caso sobre las organizaciones de carácter internacional que puedan ser exoneradas de conformidad con lo establecido con el artículo 79 del Convenio (Nairobi, 1982);

~~3.~~2. que dé al Secretario General las directrices a las cuales deba atenerse en relación con cualquier solicitud del estatuto de "organización internacional" a los fines de la realización de la consulta prevista en el artículo 68 del Convenio (Nairobi, 1982);

encarga asimismo al Consejo de Administración

~~1.~~ que examine con ayuda del Secretario General la práctica jurídica internacional, en especial la aplicada por las Naciones Unidas y los organismos del sistema de Naciones Unidas~~;~~,

~~2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión, con sus conclusiones al respecto.~~

RESOLUCION Nº ~~38~~ [PL/3]

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

recordando

la Resolución Nº ~~33~~ 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982);

habiendo tomado nota

~~a)~~ del ~~informe separado~~ los puntos correspondientes del Informe del Consejo de Administración ~~relativo~~ a la ~~Dependencia Común de Inspección (Documento Nº 37)~~ Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

~~b) de la Resolución Nº 31/192 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 1976;~~

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

resuelve

~~aceptar el Estatutoa de la Dependencia Común de Inspección (DCI) contenido en el anexo a la Resolución Nº 31/192 de la Asamblea General, en el entendimiento de que:~~

~~1. puesto que el instrumento básico de la Unión, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, no establece ningún mecanismo para que la DCI se convierta en un órgano subsidiario de los órganos legislativos de la Unión, como se especifica en el párrafo 2 del artículo 1 del Estatuto de la DCI, ésta continuará siendo reconocida por la Unión como el órgano competente del sistema de las Naciones Unidas en su campo particular de actividad y responsabilidad especificado en las disposiciones fundamentales del Estatuto de la DCI y continuará informando, a través del Secretario General de la Unión, al Consejo de Administración;~~

~~2. no obstante lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Estatuto de la DCI, estarán excluidas de sus funciones y responsabilidades las actividades técnicas de la Unión que conciernen específicamente a asuntos de telecomunicaciones de carácter altamente especializado con inclusión de estudios, conclusiones, ruegos, decisiones, resoluciones, informes e instrucciones realizadas por los órganos permanentes de la Unión en cumplimiento de sus funciones estipuladas en las disposiciones pertinentes del Convenio, los Reglamentos anexos al mismo y en las recomendaciones, resoluciones y decisiones conexas adoptadas por los órganos legislativos de la Unión. Sin embargo, la DCI estará plenamente facultada para tratar todos los asuntos generales administrativos y financieros, incluidos los aspectos de gestión general referentes a los órganos permanentes de la Unión;~~

~~3. con relación a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 del Estatuto de la DCI, la Unión se aviene, en cuanto a los plazos estipulados en el mismo para la transmisión y el examen de los informes de la DCI, a observar el espíritu de dicha disposición con preferencia a los plazos expresamente indicados, a fin de garantizar el tratamiento más adecuado de tales informes por la Unión con la máxima celeridad posible, y resuelve, en cuanto a la distribución de los informes de la DCI, que los que las Naciones Unidas no distribuyan a los Miembros de la Unión, serán transmitidos por el Secretario General solamente a los Miembros del Consejo de Administración de la Unión,~~

encarga al Secretario General que

~~1. notifique, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 del Estatuto de la DCI, al Secretario General de las Naciones Unidas la aceptación del Estatuto de la DCI por la Unión, acompañando al propio tiempo el texto de la presente Resolución a la que dicha aceptación está condicionada;~~

~~2.~~ continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo de Administración los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados;

encarga al Consejo de Administración

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

RESOLUCION Nº ~~40~~ [PL/4]

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

vista

la Resolución Nº 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), la Resolución Nº31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), ~~y~~ la Resolución Nº 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973)~~,~~ y la Resolución Nº 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº ~~36~~ 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de ~~Málaga-Torremolinos (1973),~~ (Nairobi, 1982),

considerando

a) que, al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959), de Montreux (1965), ~~y~~ de Málaga-Torremolinos (1973), y de Nairobi (1982),

resuelve

mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959), de Montreux (1965), ~~y~~ de Málaga-Torremolinos (1973) y de Nairobi (1982) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el Anexo 2 al Convenio (Nairobi, 1982), pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado;

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo de Administración

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCION Nº ~~41~~ [PL/5]

Telegramas y conferencias telefónicas de los organismos especializados de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982),~~ (Niza, 1989),

considerando

a) que no se menciona a los Jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas y conferencias telefónicas de Estado que figuran en el Anexo 2 al Convenio (Nairobi, 1982);

b) que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o conferencias telefónicas,

resuelve

que, cuando algún organismo especializado manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros;

encarga al Secretario General

que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

SUP

RESOLUCION Nº 42

Servicio de correo/mensaje electrónico

RESOLUCION Nº ~~43~~ [PL/6]

Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~, (Niza, 1989),

vistos

a) el artículo VII del Acuerdo entre Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia;

b) el acuerdo del Consejo de Administración de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;

c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización internacional intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo de Administración está autorizado para solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 477-S
27 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

INFORME DE LA COMISION 3 AL PLENO

La Comisión de Control del Presupuesto se reunió tres veces durante la Conferencia. Según lo dispuesto en el capítulo XI, artículo 77, número 476 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), el mandato de la Comisión consiste en:

a) determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados y

b) examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia.

1. Acuerdo con la administración invitante

De conformidad con la Resolución Nº 83 (modificada) del Consejo de Administración de la Unión sobre la organización, la financiación y la liquidación de las cuentas de conferencias y reuniones, el Gobierno de Francia y el Secretario General de la UIT concertaron un acuerdo sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la presente Conferencia. Este acuerdo figura en el Documento 76. La Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este acuerdo y ha propuesto al Pleno que lo apruebe.

Se ha transmitido directamente el texto de Resolución al respecto a la Comisión de Redacción.

2. Apreciación de la organización y de los medios puestos a disposición de los delegados

La Comisión de Control del Presupuesto considera que la organización y los medios de acción que se han puesto a disposición de los delegados son enteramente satisfactorios. La Comisión desea asimismo dar las gracias a la administración invitante por la excelente organización y las instalaciones que han permitido la perfecta marcha de los trabajos de la Conferencia.

3. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de Control del Presupuesto examinó a fondo el presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de Administración en su 43ª reunión, 1988, que asciende a 2.600.000 francos suizos.

La Comisión tomó asimismo nota de que la cuantía del presupuesto de la Conferencia no comprende los gastos por sueldos del personal de servicios comunes que se imputan a un capítulo especial del presupuesto ordinario. La parte alícuota de este capítulo especial correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios se estima en 3.114.000 francos suizos.

Además, la Comisión tomó nota de que el presupuesto de la Conferencia de 2.600.000 francos suizos se ha reajustado para tener en cuenta las modificaciones introducidas en el Sistema Común de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para los sueldos y asignaciones del personal supernumerario y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los EE.UU y el franco suizo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 647 del Consejo de Administración. Con estos ajustes, el presupuesto total de la Conferencia de Plenipotenciarios asciende a 2.839.600 francos suizos, lo que supone un aumento de 239.600 francos suizos.

4. Estado de las cuentas de la Conferencia

De conformidad con lo dispuesto en el número 478 del Convenio, la Comisión de Control del Presupuesto debe presentar a la sesión plenaria un informe en el que se indicarán, con la mayor exactitud posible, los gastos estimados de la Conferencia.

Por consiguiente, el anexo 1 contiene un estado de presupuesto de la Conferencia, con un desglose de los créditos por artículos y partidas presupuestarias, y los gastos efectivos hasta el 24 de junio de 1989. Este estado se completa con una indicación de los gastos comprometidos hasta esa misma fecha y una estimación de los gastos hasta la fecha en que se cerrarán las cuentas de la Conferencia.

De dicho estado se desprende que la cantidad total estimada con cargo al presupuesto ordinario es de 2.895.000 francos suizos, o sea, 55.400 francos suizos por encima del crédito atribuido por el Consejo de Administración y ajustado en virtud de las disposiciones del la Resolución Nº 647 del Consejo de Administración. Sin embargo, el margen en relación con el tope de gastos fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi es de 112.000 francos suizos.

La suma que ha de sufragar la administración invitante se estima en 1.743.000 francos suizos.

5. Organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto debe comprender un estado de las organizaciones internacionales que han participado en los trabajos de la Conferencia. Ese estado figura en el anexo 2 al presente Informe.

Según lo dispuesto en el número 479 del Convenio, el presente Informe se transmitirá, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General para que éste lo someta al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

Se ruega al Pleno que apruebe el presente Informe.

Dr. M.K. RAO
Presidente de la Comisión 3

Anexos: 2

ANEXO 1

Partidas	Titulos	Presupuesto aprobado por el CA	Presupuesto ajustado al 01.06.89	Gastos al 24 de junio 1989				Gastos a cargo de Administ. invitante	Gastos a cargo de PP
				efectivos	Compromatidos	estimados	totales		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Art.I - Gastos de Personal								
11-10100	Sueldos&gastos connexos	1.669.000	1.908.600	23.675	1.395.000	11.325	1.430.000	- 300.000	1.730.000
11-10200	Gastos viaje(contrat.)	173.000	173.000	-	-	-	-	- 173.000	173.000
11-10300	Seguros	56.000	56.000	1.806	25.000	3.194	30.000	- 10.000	40.000
		1.898.000	2.137.600	25.481	1.420.000	14.519	1.460.000	- 483.000	1.943.000
	Art.II - Gastos de locales y material								
11-10500	Locales,mobil.,máquinas	130.000	130.000	15.066	-	14.934	30.000	- 100.000	130.000
11-10600	Producción documentos	230.000	230.000	288.556	26.000	261.444	576.000	+ 126.000	450.000
11-10700	Suministros&gastos gen.	180.000	180.000	144.221	40.715	5.064	190.000	-	190.000
11-10800	C.T.T.	70.000	70.000	48.938	-	51.062	100.000	-	100.000
11-10900	Instalciones técnicas	10.000	10.000	-	-	-	-	-	-
11-11000	Varios e imprevistos	10.000	10.000	3.934	-	6.066	10.000	-	10.000
		630.000	630.000	500.715	66.715	338.570	906.000	+ 26.000	880.000
	Art.III - Otros gastos								
11-11100	Actas finales	72.000	72.000	-	-	72.000	72.000	-	72.000
11-11200	Gastos viaje prep.conf.	-	-	17.649	1.765	586	20.000	+ 20.000	-
11-11300	Personal puesto a disposición Conferencia	-	-	-	-	-	-	- 155.000	-
		72.000	72.000	17.649	1.765	72.586	92.000	- 135.000	72.000
	Art.IV - Gastos desplazamiento fuera Ginebra								
11-11400	Dietas	-	-	8.647	1.897.931	23.422	1.930.000	+1.930.000	-
11-11500	Gastos de viaje	-	-	84.612	227.677	7.711	320.000	+ 320.000	-
11-11600	Gastos transp.&expedic.	-	-	24.451	3.338	32.211	60.000	+ 60.000	-
11-11700	Gastos varios	-	-	12.008	-	12.992	25.000	+ 25.000	-
		-	-	129.718	2.128.946	76.336	2.335.000	+2.335.000	-
		2.600.000	2.839.600	673.563	3.617.426	502.011	4.793.000	1.743.000	2.895.000

ANEXO 2

Lista de las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

		Número de unidades contributivas
1.	- Naciones Unidas	*
	- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD	*
2.	Organismos especializados de las Naciones Unidas	
	- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF	*
	- Organización Marítima Internacional, OMI	*
	- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO	*
	- Unión Postal Universal, UPU	*
	- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	*
3.	Organizaciones regionales	
	- Conferencia de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones de Africa Central, CAPTAC	*
	- Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, CEPT	*
	- Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL	*
	- Telecomunidad Asia-Pacífico, APT	*
	- Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones, UAPT	*
	- Unión Arabe de Telecomunicaciones, ATU	*
	- Unión Panafricana de Telecomunicaciones, PATU	*

* Exonerada de toda contribución en virtud de la Resolución Nº 925 del Consejo de Administración

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 478-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-A A LA PLENARIA

1. En cumplimiento de su mandato (Documento DT/34), el Grupo de Trabajo PL-A ha celebrado cuatro sesiones hasta la conclusión de sus trabajos, consistentes en "estudiar los Documentos 37 y 90 relativos al entorno cambiante de las telecomunicaciones y establecer al respecto un programa de acción, así como directrices sobre las que se redactará un Proyecto de [Resolución] que se someterá a la plenaria".

2. En su primera sesión del 19 de junio, el Grupo de Trabajo discutió la organización de sus trabajos y escuchó las observaciones concretas de las delegaciones sobre los distintos temas planteados en el Informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones (Documento 90). Ayudaron al Grupo de Trabajo en su labor las observaciones introductorias del Sr. Poul Hansen, Presidente del Grupo Asesor (Documento 343).

3. Tras la primera sesión, y con la autorización del Grupo de Trabajo, el Presidente de éste elaboró un Proyecto de Resolución (Documento DT/64) basado en determinados textos presentados por las delegaciones al Presidente, así como en ideas contenidas en el Informe del Grupo Asesor y en diversas declaraciones (por ejemplo, Arusha, Lomé, Santiago, Vancouver), y en observaciones hechas por las delegaciones durante la primera sesión y en el curso de reuniones anteriores de la plenaria. Durante la segunda y tercera sesiones del Grupo de Trabajo, celebradas el 23 y el 25 de junio, respectivamente, se examinó pormenorizadamente el Proyecto de Resolución del Presidente. Tras la tercera sesión, el Presidente preparó un Proyecto de Resolución revisado (Documento DT/64(Rev.2)), que fue examinado a fondo en el curso de la cuarta y última sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 26 de junio.

4. El Proyecto de Resolución PL-A/1, que acompaña al presente Informe en forma de anexo, fue aprobado por el Grupo de Trabajo en su cuarta y última sesión, y se somete a la consideración de la plenaria.

G.I. WARREN
Presidente del Grupo de Trabajo PL-A

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCION Nº PL-A/1

El entorno cambiante de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (El Eslabón Perdido, diciembre de 1984);

b) la Declaración de Arusha sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones (mayo de 1985);

c) la Resolución PL/4 de la CAMTT-88 sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones (diciembre de 1988); y

d) el Informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones (El entorno cambiante de las telecomunicaciones, febrero de 1989),

recordando

que la reunión tiene por objeto:

a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;

b) favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

c) armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines,

teniendo en cuenta

a) la reciente y continua evolución del entorno mundial de las telecomunicaciones como consecuencia, entre otros factores, del progreso y de la creciente convergencia de la tecnología;

b) las presiones que se ejercen sobre los sistemas y estructuras tradicionales de telecomunicación como resultado de:

i) la universalización y la presencia cada vez mayor de la información;

ii) la mayor facilidad de penetración en los mercados de equipos y servicios de telecomunicaciones;

iii) la evolución de la estructura de costes de otras industrias que dependen de las telecomunicaciones;

iv) la aparición de servicios nuevos y de nuevos métodos para prestar los servicios tradicionales;

c) la vinculación cada vez más estrecha de las telecomunicaciones con el comercio internacional y la intervención de una diversidad creciente de participantes;

d) la imposibilidad de que quienes tradicionalmente intervenían en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones nacional, regional e internacional;

e) la necesidad económica que constituye ya para todos los países del mundo el acceso a unas telecomunicaciones modernas fiables,

consciente

a) del actual desequilibrio en la distribución de las telecomunicaciones en todo el mundo;

b) de la necesidad de que los países en desarrollo hagan frente a los problemas del nuevo entorno de las telecomunicaciones al mismo tiempo que establecen sus redes nacionales básicas;

c) de la insuficiente inversión en telecomunicaciones de los países en desarrollo, que a menudo no le han dado una prioridad suficientemente elevada en sus planes económicos;

d) de la insuficiencia de servicios y redes que existe en muchos países en desarrollo puede conducir en algunos casos a los usuarios importantes a establecer sus propias redes, que a su vez puede originar una reducción de los recursos para los abastecedores de servicios básicos de telecomunicaciones;

e) de la internacionalización creciente de los nuevos servicios de información, informática y comunicaciones, y de la intensificación de la competencia en las telecomunicaciones internacionales, que complica aún más la situación de los países en desarrollo y crea presiones para acceder a la red y a los servicios internacionales en condiciones tarifarias competitivas,

convencida

a) que unos sistemas eficaces de telecomunicación son fundamentales para el proceso de desarrollo, cualquiera que sea el grado de desarrollo que haya alcanzado un país determinado;

b) que las nuevas tecnologías y la transferencia de ellas y de los conocimientos conexos pueden contribuir a que desaparezca la disparidad entre los países industrializados y en desarrollo;

reconociendo

a) que todos los países tienen derecho a elegir y obligación de definir la política de telecomunicaciones que mejor satisface las necesidades de sus pueblos, sin olvidar su repercusión en otros países;

b) que es necesario que la propia Unión se adapte a las nuevas circunstancias en el entorno de las telecomunicaciones;

c) que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones,

declara

que, después de examinar el Informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones, el entorno cambiante de las telecomunicaciones tiene consecuencias fundamentales para las políticas y estructuras nacionales, regionales e internacionales, y lo señala encarecidamente a la atención de los Miembros, los organismos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales, las entidades financieras y todas las demás partes interesadas en el desarrollo de la estructura, los sistemas y los servicios de telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dentro de la disponibilidad de recursos y siempre que sea coherente con las decisiones en la presente Conferencia, sobre todo en relación con la nueva Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:

1. analice los efectos del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre su función y los problemas que le acarrea y siga adaptándose para hacer frente a dichos problemas;

2. se cerciore, cuando proceda, de que los efectos del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre las políticas internacionales, regionales y nacionales siguen siendo objeto de examen en foros, seminarios y exposiciones sobre políticas, regionales y mundiales;

3. estimule la aplicación de un criterio multidisciplinario amplio a las cuestiones de política de las telecomunicaciones fomentando el examen del impacto de éstas en otros sectores de actividad y en cuanto elemento importante subyacente a la economía y a la sociedad de información;

4. incite a recoger debidamente estas cuestiones de política, que ahora surgen, en los programas de formación en telecomunicaciones y en las actividades de revalorización de los recursos humanos;

5. ayude a los Miembros a analizar las consecuencias y los problemas del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre las estructuras y las políticas nacionales de telecomunicaciones e incite a los Miembros a intercambiar información o fuentes de información sobre el abanico de opciones disponibles para que puedan adaptar sus políticas y estructuras de telecomunicación;

6. dé mayor eficacia todavía a su función de coordinar las telecomunicaciones internacionales:

6.1 reforzando su colaboración, en asuntos de interés mutuo relacionados con las telecomunicaciones, con otras organizaciones de las Naciones Unidas como la UNESCO y la UNCTAD, con otras organizaciones internacionales específicamente relacionadas con las Naciones Unidas, como el GATT, con otras organizaciones multilaterales como la OCDE, con organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones y con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas, así como con las principales organizaciones internacionales no gubernamentales y los institutos e instituciones académicas interesados en las telecomunicaciones;

- prosiguiendo y ampliando sus iniciativas para que las comunidades de usuarios participen, en su caso, en la formulación de políticas y normas internacionales de telecomunicaciones;

6.2 prestando todavía más atención a las necesidades de los países en desarrollo mediante la continuación de las iniciativas internacionales para que desaparezca la gran disparidad que existe en el sector de las telecomunicaciones entre países desarrollados y en desarrollo;

- promoviendo la cooperación con los principales organismos internacionales, regionales y nacionales de desarrollo e inversión con objeto de evaluar la disponibilidad de recursos financieros para las telecomunicaciones y de examinar la manera de dar una mayor prioridad a las telecomunicaciones en las estrategias de desarrollo más amplias de esos organismos;

invita

a) a los países Miembros a que adopten las medidas necesarias para aplicar esta Resolución y, en particular, crear mecanismos nacionales apropiados para formular y examinar políticas de telecomunicación;

b) a todas las organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas a que adopten las medidas apropiadas para lograr los fines de esta Resolución,

encarga al Secretario General que, en el cumplimiento de sus funciones, incluso las relacionadas con la creación de la nueva Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

supervise la aplicación de esta Resolución según proceda y presente informes periódicos con recomendaciones, en su caso, al Consejo de Administración para el cumplimiento de los objetivos indicados en la misma;

pide al Consejo de Administración

a) que examine y apruebe, según considere apropiado, esos informes y recomendaciones;

b) que examine los progresos realizados; y

c) que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 479-S
27 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA INFORMATIVA

A petición de varias delegaciones, se adjunta un extracto del resumen de los debates de la 27ª sesión de la Comisión 7, celebrada el 26 de junio de 1989, en lo referente a la conclusión obtenida sobre el tema de las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo de las telecomunicaciones.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Adjunto: 1

EXTRACTO DEL RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA COMISION 7
SOBRE LAS CONFERENCIAS MUNDIALES Y REGIONALES PARA EL DESARROLLO
26 DE JUNIO DE 1989

.....

El delegado de los Estados Unidos declara que, según él entiende, la conferencia mundial para el desarrollo debería ser análoga a la celebrada en Arusha en 1985 con la denominación de Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, de la que salió la Declaración de Arusha. Considera asimismo que las conferencias regionales para el desarrollo deben ser similares a las celebradas en Túnez en 1986 y en Nueva Delhi en 1987.

Esas Conferencias no son análogas a las Conferencias Administrativas de la UIT, cuyo orden del día y Actas Finales están previstos en el Convenio. Tal como él lo interpreta, las propuestas conferencias para el desarrollo deberán tener un orden del día flexible que se determinará en función de las necesidades del momento y las de los participantes. De ellas no saldrán Actas Finales ni disposiciones reglamentarias. En consecuencia, pide al Presidente que confirme esa opinión.

El Presidente declara que la idea del delegado de Estados Unidos es enteramente correcta en cuanto al carácter y alcance de las conferencias para el desarrollo o de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 480-S
12 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMOSEGUNDA SESION PLENARIA

Jueves 27 de junio de 1989, a las 13.30 y a las 21.10 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.8) (continuación)	369
2.	Novena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.9)	402
3.	Décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.10)	403
4.	Undécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.11)	414 + Corr.1
5.	Duodécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.12)	426
6.	Declaración del delegado de Cuba	

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura

1.1 Serie B.8 (continuación)

Artículo 4 de la Constitución (Documento 369)

1.1.1 El Presidente señala que el artículo 4 ha sido ya examinado, con excepción del número 18 que sigue entre corchetes.

1.1.2 El delegado de Suiza recuerda la pregunta que formuló su Delegación en relación con el número 24A, que a su juicio tendría mejor cabida en una Resolución o en el mandato de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

1.1.3 El Presidente de la Comisión 8 señala que hubo un considerable debate en torno al número 24A y que la mayoría de las delegaciones insistieron en que se incluyese esa disposición para destacar su importancia como uno de los medios de alcanzar los fines de la Unión.

1.1.4 El Presidente sugiere, en vista de que el asunto se había debatido largamente en la Comisión 8, que se mantenga el número 24A con una modificación de forma propuesta por el Presidente de la Comisión de Redacción.

1.1.5 El delegado de Australia, secundado por el delegado de Suecia, está de acuerdo con el delegado de Suiza y con el Presidente de la Comisión 8 en que se han planteado problemas en relación con el texto y es partidario de abrir de nuevo el debate sobre este asunto puesto que, desde el punto de vista de procedimiento, este asunto estaba asignado a la Comisión 8 pero otros puntos conexos habían sido examinados en otros órganos y en paralelo. La Comisión 8 no ha tenido ocasión de estudiar la relación entre el artículo 11A y el artículo 4. Hay además algunas cuestiones de fondo que no han sido examinadas por la Comisión 8 porque el debate se centró en la conveniencia de esta disposición; el alcance del número 24A es muy estrecho porque se trata de hallar apoyo financiero para proyectos sociales exclusivamente; versa solamente sobre la extensión del servicio telefónico y las zonas más aisladas de los países, es decir, es aplicable a países grandes pero no a países pequeños con problemas de desarrollo de las telecomunicaciones.

Existe también una faceta jurídica: el artículo 4 contiene los fines de la Unión y la inclusión del número 24A se puede entender como una atenuación de otras disposiciones de la Constitución y de los instrumentos fundamentales de la Unión, comprendidas las del número 97D, artículo 11A, sobre fomento, desarrollo y expansión de redes y servicios de telecomunicaciones, sobre todo en países en desarrollo. Parece pues extraño que exista una disposición amplia en el artículo 11A que se ha de equiparar con otra del artículo 4, objeto de la Unión, extraordinariamente estrecha. Se pregunta si la Comisión 9 ha examinado este asunto cuando abordó el artículo 11A. Como es demasiado tarde para remitir esta cuestión a la Comisión 9 y una posible transferencia de la disposición al artículo 11A sería aún problemática, concuerda con el delegado de Suiza en que la mejor solución sería suprimir totalmente esta disposición y espera que quienes han participado en la Comisión 8 tengan buenos motivos para reexaminar esta cuestión en vista de lo que ha sucedido desde que concluyó el correspondiente debate.

1.1.6 El Presidente de la Comisión de Redacción da lectura del texto acordado para el número 24A:

"24A h) promoverá ante los organismos financieros internacionales el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras a la realización de proyectos sociales, orientados a extender el servicio telefónico a las zonas más aisladas de los países."

La versión española queda pendiente, en espera de que los delegados de Colombia y de España lleguen a un acuerdo sobre la primera palabra.

1.1.7 El delegado de Colombia dice que el Presidente de la Comisión 8 ha explicado ya con toda claridad que este asunto ha sido objeto de un debate exhaustivo. La mayoría de las delegaciones llegaron a un acuerdo y se opone pues a que se abra de nuevo el debate porque ello equivaldría a repetir el trabajo realizado en la Comisión 8. Secunda la propuesta del Presidente de que se adopte el texto leído por el Presidente de la Comisión de Redacción.

1.1.8 El Presidente de la Comisión 8 reseña las opiniones expresadas en la Comisión 8 y añade que no se formularon reservas en cuanto a la disposición; en segundo lugar, en relación con el procedimiento y con el hecho de que la Comisión 7 había elaborado otra disposición en el artículo 11A, habría esperado que esa Comisión examinase las estructuras teniendo en cuenta las decisiones tomadas sobre el objeto de la Unión. El artículo 11A se aceptó como resultado de un acuerdo en relación con los fines. El texto del número 24A puede requerir alguna modificación de forma, pero el fondo sólo se podrá cambiar con el consentimiento de quienes abogaron en la Comisión 8 por su mantenimiento. En cuanto a su ubicación, el instrumento fundamental debe contener ante todo una exposición detallada del acuerdo general sobre los problemas existentes y luego el mecanismo para resolverlos. Este acuerdo general consta de la Sección 1 del artículo 4, que contiene los tres fines de la Unión. Cabe que se haya considerado demasiado concreto el número 24A en la Sección 2 de ese artículo, pero hay otros asuntos concretos en esa misma Sección que tienen interés para otros grupos de delegados, por ejemplo, el espectro de frecuencias.

1.1.9 El Presidente no puede aceptar la observación del delegado de Australia de que la decisión se tomó a una hora tardía, cuando muchas delegaciones estaban ausentes. Propone que se mantenga el texto modificado del número 24A que acaba de leer el Presidente de la Comisión de Redacción.

Así se acuerda.

1.1.10 El delegado de Marruecos propone que se sustituya en la Constitución el término "servicio telefónico" por el término más general de "servicios de telecomunicación".

1.1.11 El delegado de Níger habría preferido, teniendo en cuenta las inquietudes expresadas en "El Eslabón Perdido", el término más general y estima que "servicio telefónico" es verdaderamente un mínimo.

1.1.12 El Presidente señala que es demasiado tarde para tener en cuenta la propuesta de Marruecos porque este asunto ha sido objeto ya de un amplio debate. La única cuestión pendiente es pues la palabra entre corchetes en el número 18.

Artículos 7 (número 56), 14, 18 y 19 de la Constitución

Se aprueban.

Artículo 20 de la Constitución

1.1.13 El delegado de Costa Rica no ha podido participar en los trabajos de la Comisión 8 y propone que el artículo comience con la frase de introducción que sigue:

"Sin perjuicio de la legislación nacional correspondiente ..."

1.1.14 El Asesor Jurídico explica que, si un Miembro no tiene derecho en virtud de su legislación nacional a suspender los servicios internacionales de telecomunicaciones, el artículo 20 es inaplicable en él. Se sobreentiende que el texto de este artículo se aplica precisamente a los Miembros cuya legislación nacional prevé esa suspensión de servicio y que se reservan pues el derecho a efectuar esa suspensión de conformidad con su legislación nacional y en las condiciones especificadas en el artículo 20. No ve pues necesidad de añadir la frase propuesta por el delegado de Costa Rica.

1.1.15 El delegado de Costa Rica formula una reserva a este respecto para garantizar la interpretación correcta de la disposición.

1.1.16 El delegado de Brasil considera útil que la propuesta del delegado de Costa Rica y los comentarios del Asesor Jurídico consten en el acta de la sesión.

1.1.17 El Secretario General confirma que los comentarios del Asesor Jurídico constarán debidamente. En esta disposición se "faculta", puesto que el Miembro se reserva el derecho a hacer algo. A cada Miembro incumbe pues actuar como considere oportuno. El artículo se debe leer también en relación con el Preámbulo del Convenio, en el que se reconoce plenamente el derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones. No es esencial formular una reserva, pero el país que lo desee puede hacerlo así.

Con esta explicación, se aprueba el texto del artículo 20.

Artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Constitución

Se aprueban.

Artículo 26 de la Constitución

1.1.18 El Presidente de la Comisión 8 dice que, cuando se conozca la lista completa de las definiciones, se insertará el número correcto en lugar del número que figura entre corchetes.

En esta inteligencia, se aprueba el artículo 26.

Artículo 27 de la Constitución

1.1.19 El Presidente de la Comisión 9 llama la atención sobre la nota relativa a los corchetes e informa al Pleno que, durante el examen del artículo 40 relativo a la situación de los Reglamentos Administrativos, la Comisión decidió prescindir de la noción de que los Reglamentos van anexos o se consideran anexos a la Constitución y al Convenio. Se encontró una forma nueva de expresarlo y se decidió pues suprimir la frase entre corchetes y la segunda coma.

Se aprueba en su forma modificada el artículo 27, con una corrección de pura forma en el texto francés.

Artículo 28 de la Constitución

Se aprueba.

Artículo 29 de la Constitución

1.1.20 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que se suprimirá la palabra "space" en la primera línea de la versión inglesa del número 153, porque se había decidido que la disposición se refiriese a todos los servicios de radiocomunicaciones; esta corrección corresponde pues a la efectuada en el número 19.

1.1.21 El delegado de la República Democrática Alemana dice que la ampliación del principio de la igualdad de derechos de todos los Estados a la utilización de frecuencias a los servicios terrenales constituye un cambio fundamental en relación con el antiguo artículo 33. Sin embargo, no hay ninguna disposición que prevea la traducción de este principio en práctica diaria y la única posibilidad existente son las conferencias de planificación de frecuencias. Hay muchas bandas de frecuencias que no están planificadas y no existen procedimientos de coordinación que satisfagan este principio. Pide pues a todos los Miembros, que cuando utilicen o se dispongan a utilizar frecuencias en bandas hasta entonces no planificadas, tengan en cuenta las necesidades de los países interesados. En las bandas de frecuencias donde se ha conseguido la igualdad de derechos para todos los Estados gracias a una planificación internacional coordinada de las frecuencias, es aconsejable no insistir en la modificación o en una coordinación adicional, que podría repercutir negativamente en el principio fundamental de los planes de frecuencias acordados, y cerciorarse en cambio, al preparar el orden del día de futuras conferencias de planificación de frecuencias, de que en ese orden del día figura un punto relativo a la protección de la igualdad de derechos de todos los países cuando se efectúan modificaciones y se apliquen los procedimientos de coordinación.

Artículos 30, 31, 32, 33, 34, y 35 de la Constitución

Se aprueban.

Se aprueban en primera lectura las partes citadas de la octava serie de textos, con las enmiendas introducidas.

2. Novena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.9) (Documento 402)

Constitución: Anexo 1

2.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que el Anexo 1 que figura entre corchetes se ha incluido exclusivamente para información porque la Comisión 9 ha decidido suprimirlo de la Constitución, de modo que la lista de Miembros de la Unión figurará en adelante en un documento de servicio y no en un anexo a la Constitución. Por lo tanto, el Anexo 2 pasa a ser el Anexo 1 como en el Documento 402. Los números de la serie 2000, que corresponden al antiguo Anexo 2, siguen entre corchetes y se supone que se utilizarán números de la serie 1000 después de la renumeración. Con el acuerdo del Pleno, la numeración definitiva se confiará al Secretario General de conformidad con el número 597 del Convenio de Nairobi. Además, se ha juzgado oportuno mantener al final del documento la definición de "telefonía", en espera de la decisión final de la Comisión 9.

El anexo comprende solamente los términos utilizados en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos; las definiciones de términos utilizados en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos figuran en lista aparte.

2.2 El Presidente de la Comisión 9 explica que la Comisión tiene todavía ante sí una compleja tarea y se pregunta si cabría suprimir el término "telefonía" en vista de la decisión tomada en relación con el artículo 26.

2.3 El delegado de España recuerda los problemas que se plantearon antes de la CMTT en relación con el texto elaborado por el Comité Preparatorio, que tuvo personalmente el honor de presidir, y la declaración que se hizo entonces de que cierta terminología utilizada en los textos de la UIT, sobre todo en relación con los prestadores de servicios, era obsoleta y no reflejaba la realidad del momento. En muchos de los documentos sometidos a la Conferencia de Melbourne se aludía a esta cuestión, con el resultado de que la Conferencia adoptó la Recomendación PL/B sobre la necesidad de actualizar estas definiciones que figuraban en el que entonces era el Anexo 2 al Convenio. Sin embargo, aparte de los términos "empresa privada de explotación" y "empresa privada de explotación reconocida" que permanecen intactas, no deja de ser extraño que la Conferencia de Plenipotenciarios, a la que se había señalado este tema como un asunto importante, lo haya ignorado.

Otro término controvertido es el de "organización internacional", que viene siendo objeto de comentarios y de utilización ambigua desde 1982 cuando la Delegación de España sometió una propuesta. En el documento recién aprobado figura sin embargo ese término en el mismo artículo en el que se habla de las Naciones Unidas, lo que no deja de ser contradictorio. No tiene ninguna propuesta concreta que formular pero desea que conste en acta que la Conferencia de Plenipotenciarios no ha prestado absolutamente ninguna atención a unas anomalías que los Estados Miembros reunidos en Melbourne consideraron muy importantes.

2.4 El delegado de Grecia opina que conviene mantener el término "telefonía" y propone que la definición se modifique sustituyendo "por medio de la palabra" por "vocal", ya que esta última expresión es más completa y corresponde exactamente al significado inicial de la palabra "telefonía".

2.5 El Presidente propone que se adopte el Anexo 1, con la supresión del número 2021 según ha propuesto el Presidente de la Comisión 9.

2.6 El delegado de España estima que hay un problema de fondo porque la definición figura en el Convenio desde hace una serie de años, y por lo tanto también en diversas legislaciones nacionales, para diferenciar esa forma de servicio de telecomunicación de otras y tiene la consideración de un texto jurídico nacional, en particular para la concesión de licencias y otros actos jurídicos relacionados con las operaciones. Por lo tanto, en el actual Anexo 1 a la Constitución debe figurar el término "telefonía" exactamente igual que figura el de "telegrafía".

2.7 El delegado de Rumania señala que, puesto que se acaba de adoptar el número 24A del Documento 369 relativo al servicio telefónico, parece adecuado mantener el término "telefonía" en el Anexo 1.

2.8 El Presidente de la Comisión de Redacción comparte las opiniones de los oradores precedentes y añade, a título personal, que preferiría el mantenimiento del término, puesto que la definiciones de "telegrafía" y "telegrama" se han recogido en otro lugar.

Se aprueba en primera lectura la novena serie de textos sometidos por la Comisión 8.

3. Décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Serie B.10) (Documento 403)

Artículos 11, 12 y 13 del Convenio

Se aprueban.

Artículo 14 del Convenio

3.1 Los delegados de España y del Reino Unido proponen pequeñas correcciones de pura forma al texto de los números 173A y 175.

Se aprueba el artículo 14, con estas correcciones.

Artículos 15, 25, 26, 29 y 30 del Convenio

Se aprueban.

Artículo 31 del Convenio

3.2 El Presidente de la Comisión 9 confirma que se pueden suprimir los corchetes del número 401 en vista de la decisión adoptada por la Comisión 9 en relación con los artículos 36 y 40 de la Constitución.

En esta inteligencia, se aprueba el artículo 31.

Artículo 32 del Convenio

Se aprueba.

Artículo 33 del Convenio

3.3 El delegado de la URSS propone que se sustituya "telegramas de Estado" en el número 405 por "telecomunicaciones de Estado", ya que la Conferencia acaba de aprobar el artículo 26 de la Constitución que contiene este último término, definido además en el número 2018.

3.4 El delegado de España dice que el artículo 33 se refiere exclusivamente a los telegramas y, si se pretende que abarque otras categorías de correspondencia, habrá que modificar completamente el texto del artículo.

3.5 El Presidente de la Comisión 8 explica que el asunto ha sido largamente debatido y que la decisión de no introducir cambios representa un compromiso entre diversas opciones.

3.6 El delegado de Kenya hace suyas las observaciones del delegado de España y añade que el término "telegrama" está definido en el número 2016 (de la Constitución) y no puede pues haber ninguna confusión, ya que se trata de un servicio determinado en el que cabe utilizar un lenguaje secreto escrito.

3.7 El delegado de Grecia está de acuerdo con las observaciones del delegado de España y del Presidente de la Comisión 8 y añade que las telecomunicaciones de Estado incluirían las conversaciones telefónicas, en las que no se plantea la cuestión de un lenguaje secreto.

3.8 En respuesta a la petición del Presidente, el delegado de la URSS acepta retirar su propuesta.

Se aprueba el artículo 33.

Anexo 1 del Convenio

Se aprueba.

Se aprueba en primera lectura la décima serie de textos, con las modificaciones introducidas.

4. Undécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.11) (Documento 414 + Corr.1)

4.1 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que el Corrigéndum contiene una versión de la Resolución COM5/1 que sustituye a la que figura en el documento principal. En cuanto al artículo 46, se pide a la Comisión 9 que confirme la cifra "55" en el número 198. La fecha de la firma no se ha insertado todavía y se podrá insertar cuando se preparen las Actas Finales.

Artículo 46 de la Constitución

4.2 El Presidente de la Comisión 9 informa que el texto del Grupo de Expertos contenía diversas variantes para la entrada en vigor. La Comisión debatió largamente esas opciones y se propuso una variante más. La Comisión se pronunció por último en contra del principio de la fecha fija, así como en contra del plazo después del depósito de instrumentos de adhesión por un porcentaje de los Miembros. La posibilidad restante era prever el depósito de instrumentos por un número fijo de Miembros. La Comisión estimó que debía ofrecer al Pleno una cifra fija y el número elegido es "55". No desea describir la situación en cuanto a mayoría/minoría en el momento en que se tomó esa decisión.

4.3 El Presidente propone que se supriman los corchetes en el número 198 y se mantenga "55".

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 46 de la Constitución.

Artículo 2 de la Constitución

4.4 El delegado de Rumania propone que se supriman las palabras "estarán sujetos a" en el número 7 para no imponer restricciones a los Miembros.

4.5 El delegado de España dice que se deben suprimir las palabras "conferencias de la Unión" en el número 10; el Presidente de la Comisión de Redacción confirma que esta corrección se aplica exclusivamente a la versión española, que se ha de armonizar con las demás versiones.

4.6 El delegado de Argentina formula la siguiente declaración:

"La Delegación argentina deja constancia de su reserva respecto al alcance de la palabra región escrita con r minúscula en el artículo 2, numerados 10 y 11 de la Constitución. Al respecto, interpreta que el término

región solo comprende las Regiones 1, 2 y 3 y Zonas, de carácter permanente, definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y en su caso, aquellas regiones particulares, de carácter transitorio, que podrían establecerse para una conferencia administrativa regional específica."

4.7 El Presidente de la Comisión 8 dice que el delegado de Côte d'Ivoire había formulado una propuesta análoga a la del delegado de Rumania, pero la Comisión decidió no efectuar cambios.

4.8 El Presidente de la Comisión de Redacción señala que este asunto es de fondo, porque el texto en su forma actual da mayor importancia a las obligaciones.

El Presidente propone que se apruebe el artículo 2 de la Constitución, con la reserva formulada por el delegado de Argentina en relación con los números 10 y 11 y una corrección en la versión española del número 10.

4.9 El Asesor Jurídico se refiere al número 10 y, como el artículo 11A versa sobre las conferencias de desarrollo regionales o mundiales y será examinado más tarde, se pregunta si no convendría mencionar también esas conferencias en el número 10 puesto que el derecho de voto se aplica a todas las conferencias.

4.10 El Secretario General dice que las conferencias de desarrollo mundiales no son conferencias oficiales celebradas en el ámbito de ciertos órganos y en las que se imponen obligaciones a los Miembros sino conferencias convocadas para fines determinados. La Conferencia de Niza no ha adoptado las diversas propuestas encaminadas a su incorporación en la actividad normativa oficial de la Unión. Confía en que las conferencias de desarrollo sigan teniendo la naturaleza no oficial que han tenido hasta ahora.

4.11 Dados los comentarios formulados por los oradores precedentes y en vista de una propuesta del delegado de Argelia, el Presidente propone que este asunto se reexamine en segunda lectura.

Resolución Nº COM8/2

4.12 El delegado de la República Islámica del Irán se refiere al resuelve 3 y solicita la opinión de la IFRB sobre si las dos terceras partes es la proporción adecuada.

4.13 El Vicepresidente de la IFRB responde que la Conferencia de Plenipotenciarios debe decidir al respecto y dar instrucciones al Consejo de Administración. La IFRB puede aplicar la definición de una región a efectos de una conferencia de planificación del modo que el Consejo de Administración establezca.

4.14 El delegado de Argentina dice que, en la sesión de la Comisión 8 en que se aprobó esta Resolución, su Delegación hizo constar su reserva sobre el punto "resuelve asimismo". Sobre la base de esa reserva propone que se suprima el punto mencionado, porque con la Resolución se pretende definir una región para casos especiales y no establecer una definición aplicable a la Constitución y al Convenio, definición ésta que merece una consideración particular. Además, reitera su reserva en cuanto que se ponga en igualdad de condiciones las "Regiones" definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones y que tienen carácter permanente y las "Regiones" que tienen carácter transitorio y que se

establecen para una conferencia administrativa regional determinada. La aplicación del "resuelve asimismo" a las regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones crearía complicaciones y retrasos innecesarios puesto que todo lo relacionado con su preparación, convocación y desarrollo está perfectamente previsto en la Constitución y en el Convenio.

4.15 El delegado de Arabia Saudita llama la atención sobre la reserva a esta Resolución formulada por su Administración en la Comisión 8. Según entiende, la Resolución tiene por objeto establecer un método que permita al Consejo de Administración definir regiones a efectos de la celebración de conferencias administrativas regionales. Esto es al menos lo que el título indica. Observa también que en la Resolución se hace referencia a las regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Parece existir cierta ambigüedad. A su juicio, en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen las regiones a efectos de la utilización de frecuencias pero, para la convocación de conferencias administrativas regionales, el alcance es mucho mayor. De ahí que estime que, con las modificaciones adecuadas, se puede conservar el párrafo "resuelve asimismo" porque contiene el marco general, aunque tiene ciertas reservas sobre la manera en que se han introducido las referencias a las regiones definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

4.16 El Presidente de la Comisión 8 dice que, tras un largo debate sobre este asunto fundado en el Documento 44 presentado por el Secretario General, los delegados de Argentina y Arabia Saudita formularon las reservas que acaban de reiterar. En el resumen de los debates de la Comisión 8 se ha tomado nota de que no hubo apoyo masivo para la Resolución y la Comisión acordó tomar nota de dichas reservas, según se indica en la primera página, para respetar los derechos de los Miembros interesados.

4.17 El delegado de Brasil opina que el problema es delicado y apoya las observaciones del delegado de Argentina. Duda de que el resuelve asimismo sea necesario ni corresponda al propósito inicial de la Resolución, es decir, la convocación de conferencias que es en sí una de las funciones del Consejo de Administración.

4.18 El delegado de Cuba hace plenamente suyas las observaciones del delegado de Argentina y formula también una reserva acerca de la Resolución.

4.19 El delegado de Arabia Saudita propone que se suprima la palabra "específicas" en el reconociendo b) porque en el Reglamento de Radiocomunicaciones no se definen "zonas específicas". Además, no existe una definición de "conferencia administrativa regional específica", término utilizado en el reconociendo c). Si se desea utilizar esta noción, debe figurar en el título.

4.20 El delegado de Chile comparte esta opinión y formulará una reserva si se adopta la Resolución.

4.21 El Secretario General explica que el documento de la Secretaría (el Documento 44) se preparó como resultado de los debates habidos y de ciertos problemas identificados en el Consejo de Administración. La finalidad era hallar un mecanismo para establecer una región para un fin particular cuando la suma de los países de una zona es tal que no cabe dentro de las definiciones precisas que existen en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Las regiones y las zonas se definen en el Reglamento de Radiocomunicaciones y puede convenir con el representante de Arabia Saudita en que no se necesita realmene la palabra "específica" porque, si una región está definida, todo está suficientemente claro. No ve pues ninguna dificultad en que se suprima la palabra "específica" en el reconociendo b).

4.22 El delegado de Arabia Saudita señala que su idea era suprimir la palabra "específica" en el reconociendo b), pero no en el considerando a).

4.23 El Secretario General confirma que la palabra "específica" no parece necesaria en ninguno de los dos lugares.

4.24 El Presidente, en vista de las reservas expresadas al resuelve asimismo, propone que se apruebe la Resolución con la supresión de la palabra "específica" en el reconociendo b), en el párrafo resuelve y además, en respuesta a una petición del delegado de la República Islámica del Irán, en el considerando a).

4.25 El delegado de Argentina no cree que el delegado de Arabia Saudita tuviese el propósito de suprimir "específica" en todos los párrafos. Habría preferido que se decidiese suprimir el párrafo resuelve asimismo, supresión que cuenta con el apoyo de los delegados de Brasil, Cuba y Chile y que habría facilitado la decisión sobre la palabra "específica".

4.26 El delegado del Iraq señala que, si se suprime "específicas" en todos los párrafos, habrá que suprimir también la palabra "ciertas" en el reconociendo b).

4.27 El delegado de España considera interesante la sugerencia del Secretario General y dice que, si se decide seguirla, habría que mantener el párrafo resuelve asimismo.

4.28 El Presidente se refiere a la otra propuesta del Presidente de la Comisión 8 de suprimir en todos los párrafos la palabra "específicas" y suprimir el párrafo resuelve asimismo.

En esta inteligencia, se aprueba la Resolución COM8/2.

Artículo 16 de la Constitución

4.29 El Presidente de la Comisión de Redacción llama la atención sobre la recomendación del Grupo de Expertos consistente en armonizar el número 126 con el número 203, es decir, sustituir "desacuerdo" por "divergencia".

4.30 El delegado de Italia señala una discrepancia entre la Resolución COM8/3 y el artículo 16 en lo que respecta al número de idiomas. En el artículo 16 se estipula que los seis idiomas de trabajo se utilizarán para la redacción y publicación de documentos y textos, pero la Resolución COM8/3 es más restrictiva.

4.31 El delegado de Venezuela dice que, cuando se discutió el artículo 16 en la Comisión 8 y se examinó la adición de nuevos idiomas oficiales, su Delegación hizo constar la seria preocupación que le causan las repercusiones financieras que una decisión de esa naturaleza tendría sobre las contribuciones de los Estados Miembros. Su Delegación sigue abrigando esta preocupación, a pesar de que se han establecido ciertas limitaciones al empleo de esos idiomas en una Resolución que complementa las disposiciones del artículo 16.

4.32 El delegado de Francia señala que el término "desacuerdo" se utiliza en el Convenio de Nairobi en relación con el texto que hace fe. El Grupo de Expertos propuso "divergencia", lo que supone una diferencia objetiva entre los dos documentos. "Desacuerdo" entraña en cambio una disconformidad, posiblemente entre las partes contratantes, sobre el sentido que se ha de dar a las palabras

propiamente dichas, lo que remite al artículo 50 del Convenio de Nairobi en el que se dice que los Miembros pueden resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación del Convenio. En ese caso, el idioma que hace fe es el francés. De igual modo, en el Protocolo sobre la solución obligatoria de controversias, en caso de controversia hace fe también el texto francés.

Sin embargo, como la palabra "divergencia" puede ser útil en la Comisión de Redacción donde es más apropiada que "desacuerdo", propone el texto siguiente para el número 126: "en caso de divergencia o desacuerdo, el texto francés hará fe".

4.33 El delegado de España se refiere al número 124A y propone que se añada la palabra "simultánea" en la tercera línea para formar la siguiente expresión "interpretación simultánea recíproca".

4.34 El delegado de los Estados Unidos de América comparte la inquietud expresada por el delegado de Venezuela y manifestada por su propia Delegación en la Comisión 8 y simpatiza con la finalidad de quienes han propuesto el nuevo artículo 16, a saber, que los seis idiomas de trabajo promuevan una mayor comprensión entre los participantes y mayor universalidad y equidad entre los idiomas. Su Delegación dijo en la Comisión 8 que su posición en cuanto a la ampliación del número de idiomas para mejorar los trabajos en la UIT no es negativa; expresó sin embargo su preocupación por las repercusiones que tal decisión tendría en el presupuesto de la Unión. Se había destacado que la mejor solución sería no incluir una disposición de esta clase en la Constitución hasta que fuese posible evaluar el efecto de semejante propuesta en vista de otras necesidades de recursos de la Unión. Ello sólo se podrá hacer si se remite la cuestión a la Comisión 4, por lo menos entre corchetes. En cambio, la Comisión 8 elaboró una disposición constitucional consistente en añadir tres nuevos idiomas de trabajo sin un análisis financiero adecuado en relación con otras necesidades y el Pleno no ha oído todavía la opinión de la Comisión 4 sobre este asunto. La UIT no tiene recursos ilimitados y la adopción de una disposición semejante podría reducir sus posibilidades de financiar debidamente otras necesidades de la Unión en la actualidad y en el futuro. Su Delegación no se opone al aumento del número de idiomas pero que conviene que este asunto y otras actividades de la Unión que exijan recursos se examinen conjuntamente y se comparen con las disponibilidades de recursos.

4.35 El delegado de Australia dice que, según se indica en el Documento 414, Australia formuló una reserva sobre el proyecto de artículo 16 revisado y la Resolución COM8/3 conexa, no porque se oponga a que aumente el número de idiomas, sino porque cuando la Comisión 8 examinó este asunto no había información disponible sobre las repercusiones financieras de la propuesta. El asunto se transmitió de la Comisión 8 a las Comisiones 4 y 10 para que éstas lo examinasen y todavía no se conoce el resultado de los debates sobre las repercusiones financieras y sobre la prioridad que este asunto debe recibir frente a las otras muchas propuestas que entrañan un aumento de los gastos.

4.36 El delegado de los Países Bajos comparte las opiniones expresadas por los delegados de Venezuela, los Estados Unidos de América y Australia y, aunque comprende el deseo de aumentar el número de idiomas, estima que se deben tener también en cuenta las serias consecuencias financieras de tal aumento. Estas consecuencias siguen siendo objeto de examen en la Comisión 4, que se centra actualmente en lo que la Unión desea hacer y lo que puede financieramente permitirse hacer. Mientras no se conozcan los resultados de ese debate ni se hayan decidido las prioridades en el seno de la Unión, la Delegación del orador mantiene su reserva en relación con el artículo 16 y la Resolución conexa.

4.37 El delegado de Portugal señala que la cuestión de los idiomas se debatió ya en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi en 1982. Portugal ha obrado siempre con prudencia a la hora de proponer el portugués como idioma oficial dadas las consecuencias financieras que tal decisión tendría en el presupuesto de la Unión. Como es el quinto idioma más utilizado en el mundo, la cuestión deberá abordarse en una conferencia futura. El artículo 16 y la Resolución COM8/3, si se los aprobase, representarían una solución intermedia contra la que no tiene nada que oponer si no fuera por el aumento indefectible de los gastos. Su Delegación formulará sin embargo una reserva en relación con el número 124 y una declaración sobre la no inclusión del portugués.

4.38 El Presidente de la Comisión 8 explica que la Comisión pasó varios días debatiendo este asunto y creó un pequeño grupo oficioso. Como se observará en el resumen de los debates aprobado de la Comisión, nadie se opuso al principio de ampliar la utilización de los idiomas oficiales. Todas las reservas formuladas guardan relación con aspectos que ya traslucían en la Resolución Nº 65 de Nairobi y que están relacionados con el coste y las repercusiones técnicas, de personal y administrativas de un mayor uso de idiomas oficiales. En el grupo oficioso se analizaron todas las intervenciones y se llegó a la conclusión de que el principio era aceptable y se debía recoger en el artículo 16 de la Constitución y en el artículo 19 del Convenio. Para disipar la inquietud en relación con los gastos, se halló la solución de incluir la Resolución COM8/3, en cuyo título se dice explícitamente que su finalidad es limitar las nuevas disposiciones incorporadas en la Constitución y en el Convenio en vista de la difícil situación financiera actual de la Unión; estas disposiciones se aplicarán de un modo evolutivo, puesto que la situación financiera se reexamina de cuando en cuando. Los argumentos aducidos ahora en el Pleno son los mismos que se adujeron en la Comisión 8 y que se habían tenido en cuenta ya.

4.39 El Presidente dice que, como el artículo 16 está vinculado con la Resolución COM8/3, los dos textos se deben estudiar conjuntamente.

4.40 El delegado de Arabia Saudita está de acuerdo en que la cuestión es muy importante, pero no le parece complicada. El Presidente de la Comisión 8 ha explicado ya detalladamente el largo debate habido sobre la cuestión. Como el tiempo es ahora limitado, no estima que convenga abrir de nuevo el debate para reiterar argumentos ya aducidos en la Comisión y en los Grupos de Trabajo. La cuestión se debe discutir ahora desde el punto de vista financiero exclusivamente.

Ciertos oradores se han referido acertadamente a la Resolución COM8/3 pero, a su juicio, ni esta Resolución ni el artículo están en absoluto relacionados con el aspecto financiero. El resultado de las deliberaciones de la Comisión 8 que ahora se somete al Pleno no es solamente fruto de una transacción sino una verdadera concesión de quienes propugnaban la utilización del árabe, el ruso y el chino como idiomas de trabajo. El aspecto financiero no es en realidad ya pertinente. Las cifras indicadas al comienzo de la Conferencia eran muy elevadas pero se las ha revisado ahora. Las sumas efectivas -y muchos de los miembros de la Comisión 4 lo saben- no son considerables y no tienen efectos en el artículo 16 ni guardan relación con él. No desea extenderse sobre este asunto pero confirma la posición de su Administración, a saber, que no puede aprobar el artículo 16 si su texto se atenúa en relación con el adoptado por la Comisión 8. Se reserva el derecho a volver sobre la cuestión si el debate prosigue. No considera que sea en absoluto necesario transmitir este asunto a la Comisión 4: el Pleno lo está examinando y pide que se tome ahora una decisión.

Resolución Nº COM8/3

4.41 El Presidente de la Comisión 8 dice que el texto del Proyecto de Resolución se debe abordar conjuntamente con la modificación, propuesta y aprobada por la Comisión 8, del artículo 16 de la Constitución y del artículo 19 del Convenio. La Resolución COM8/3 tiene por objeto disipar la inquietud de diversas delegaciones que formularon reservas en relación con las repercusiones financieras de la nueva modificación de ambos artículos. El principio del consciente a) había sido aceptado ya en la Comisión 8; los párrafos consciente b) y c) corresponden a la Resolución Nº 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi y fueron examinados en la Comisión.

El texto del considerando responde enteramente a la inquietud de varias delegaciones en relación con el coste. El texto del párrafo no obstante abarca los tres idiomas tradicionales.

El resuelve 1 supone una restricción de las disposiciones contenidas en la Constitución y en el Convenio. De ahí que el delegado de Arabia Saudita haya dicho que los dos textos tomados conjuntamente corresponden al deseo de hallar una solución transigida aceptable en relación con lo que se pedía inicialmente en las propuestas de varios países que tenían la impresión de no aprovechar suficientemente los trabajos de la Unión porque sus idiomas no están debidamente previstos en la Constitución.

Se suspende la sesión a las 16.30 horas y se reanuda a las 21.10 horas.

4.42 El Presidente estima que se necesitará la opinión de la Comisión 4 para proseguir el debate. Como esa Comisión está aún reunida, propone dejar en suspenso el Documento 414 y su Corrigéndum 1.

4.43 El delegado de Arabia Saudita repite que no se debe vincular este asunto con la opinión de la Comisión 4. La práctica es que las Comisiones dejen de trabajar cuando el Pleno se reúne, por lo que pide que siga examinándose este asunto en vista de su importancia. Aquel día se acordó suspender la sesión Plenaria para que las Comisiones se pudiesen reunir, pero no le parece que deba seguirse este precedente en el caso actual.

4.44 El delegado de URSS señala que el debate sobre el asunto de los idiomas está abierto y que el Presidente de la Comisión 8 ha informado sobre los trabajos de su Comisión. Hay ciertas delegaciones, entre ellas las que utilizan los tres idiomas de trabajo actuales, que han formulado varias reservas y se han referido también a los problemas financieros planteados. Aunque no ha oído las cifras efectivas, tiene entendido que la mayoría se había pronunciado a favor de la atribución de 3 millones de francos suizos para los tres idiomas adicionales, suma menor incluso que la prevista en la Resolución Nº 65 de Nairoi. No comprende pues por qué el Pleno tiene que esperar a que concluyan los trabajos de la Comisión 4. Como la decisión de la Comisión 8 se tomó por mayoría aplastante, con algunas reservas, estima que no hay motivos para aplazar la decisión en sesión plenaria

4.45 El Presidente dice que, según ha explicado claramente el Presidente de la Comisión 8, esta Comisión había examinado el artículo 16 y la Resolución COM8/3. El delegado de Arabia Saudita ha dicho en su última intervención que la decisión que se tome en relación con el artículo 16 tendrá consecuencias presupuestarias modestas a causa de las disposiciones de la Resolución COM8/3.

Tras consultar con el Secretario General electo, el orador juzga preferible esperar y propone que el Pleno pase a examinar el próximo documento de su orden del día.

4.46 El delegado de Marruecos plantea una cuestión de orden y se opone a los procedimientos empleados, orientados a su juicio a aplazar el debate de este asunto so pretexto de que depende de un examen financiero; la decisión de aplazar el debate ha sido tomada unilateralmente por el Presidente y el orador propone que el debate continúe inmediatamente.

4.47 El Presidente explica que ese no había sido ciertamente su propósito y pide al Presidente de la Comisión 8 que exponga su opinión.

4.48 El Presidente de la Comisión 8 reitera que ninguna delegación se había opuesto al principio y que para recoger ese principio era preciso modificar los artículos 16 de la Constitución y 19 del Convenio. En cuanto a la inquietud sobre las repercusiones financieras, administrativas y de personal, de las que se hace eco la Resolución COM8/3 y que se han de someter aún a la Comisión 4, el Pleno podría quizás esperar el resultado. Sin embargo, en lo que respecta al principio, la cuestión se podría examinar pero insta a las delegaciones a que se limiten a los principios en los diversos casos. Cuando es conveniente, se citan principios; cuando no lo es, no se citan. Insta al Presidente a que tenga seriamente en cuenta las observaciones de los delegados de Arabia Saudita y de la URSS que han dicho que la cuestión de principio se puede ultimar pero que los aspectos financieros han de esperar los resultados de la Comisión 4.

4.49 El Presidente entiende que hay acuerdo en examinar conjuntamente el artículo 16 y la Resolución COM8/3. Así pues, el resuelve 3 de la Resolución COM8/3 versa sobre el Protocolo Adicional I que, a su juicio, incumbe a la Comisión 4. La Comisión 4 está celebrando su sesión final entre dos sesiones plenarias y le sorprende pues grandemente que el Pleno no esté dispuesto a esperar el regreso del Presidente de la Comisión 4 para discutir el artículo 16 y la Resolución COM8/3. Como la Comisión 4 está a punto de concluir su labor, propone hacer una breve pausa.

Así se acuerda.

4.50 El Presidente de la Comisión 4 señala que se ha hecho un esfuerzo enorme para reducir la cifra de 10 millones de francos suizos al año a 3 millones de francos suizos aproximadamente de conformidad con la decisión tomada por la Comisión 8. Al comienzo, varios delegados de países arabes, secundados por China, deseaban que esa cifra aumentase a 5 millones. Para obtener un consenso general, la Comisión 4 propuso unos 3 millones de francos suizos para 1990 y la misma cifra para 1991, 4 millones de francos suizos para 1992, 5 millones para 1993 y otros 5 millones para 1994. Esta es la conclusión del debate sobre el Capítulo 8 en relación con los idiomas.

4.51 El delegado de los Países Bajos dice que las cifras que acaba de mencionar el Presidente de la Comisión 4 se habían citado en esa Comisión pero, como la Comisión no ha conseguido establecer los topes generales del presupuesto, es muy difícil llegar a un acuerdo sobre partidas aisladas con repercusiones financieras. Las opiniones al respecto son muy variadas y uno de los problemas es que, al tomar decisiones en el Pleno sobre partidas con una cuantía individual precisa, las consecuencias no son evidentes. El resultado final, que es el tope general, ha sido el principal obstáculo en las deliberaciones de la Comisión 4; se ve pues obligado a reservarse su posición hasta conocer el tope general.

4.52 El Presidente de la Comisión 4 dice que el Pleno ha tomado ya decisiones y que no se trata en ningún caso de que una Comisión, cualquiera que sea su tamaño, se oponga a una decisión del Pleno. Durante el debate habido en la Comisión 4 varios delegados pidieron explicaciones a la Secretaría. Para no

prolongar el debate, se sometieron a la Comisión varios documentos, los dos últimos de los cuales se han examinado esta misma tarde; por ejemplo, el Documento DT/80 sometido por el Secretario General y su Anexo 3 que contiene las diversas variantes. Si la Comisión 4 ha de cumplir sus propias decisiones, habría que elegir la variante tres, que supondría en 1991 un tope total de 118.409.000 francos suizos y un tope total para el periodo 1990 a 1994 de 639.392.000 francos suizos. Estas cifras abarcan todas las decisiones tomadas sobre la base del presupuesto provisionalmente aprobado por el Consejo de Administración, incluidas las que figuran en el Documento 388 aprobado por 80 países. Además, el Pleno ha aprobado el Documento 379 del Grupo de Trabajo PL/B que versa sobre las futuras conferencias. En relación con los idiomas, la Comisión 8 presentó un documento en que se hablaba de 10 millones de francos suizos y la Comisión 5 comunicó varias decisiones sobre asuntos de personal, comprendidas las del Grupo de Trabajo PL/C que son las únicas no examinadas en sesión plenaria. Todas estas decisiones juntas costarán en total 118.409.000 francos suizos en 1990 y de 639 millones de francos suizos en cinco años. La Comisión 4 ha podido reducir también la cantidad correspondiente a los idiomas con el acuerdo de los tres grupos lingüísticos interesados, a saber, los países árabes, China y la URSS. El orador está seguro de que la URSS no desea que se sobrepasen los 3 millones de francos suizos. De los 54 países que habían expresado su opinión, 24 eran partidarios de 115 millones de francos suizos para 1991 y 12 de estos 24 apoyaban el Documento DL/57 sometido por Australia, Países Bajos y la República Federal de Alemania. Estos 12 países eran partidarios todos de 115 millones de francos suizos para 1990 y de un total de 600 millones francos suizos para los cinco años, sin tener en cuenta por desgracia la decisión tomada el día anterior en relación con las conferencias. Además, dos o tres delegaciones eran partidarias a una cifra inferior a 115 millones y una delegación, Australia, deseaba que el límite provisional fijado por el Consejo de Administración en 107 millones se revisase a 109 millones. Otros 24 países eran partidarios de 118 millones y la mayoría lo eran de 620 millones para los próximos cinco años. Seis delegaciones se expresaron en favor de una suma comprendida entre 115 y 118 millones. Por lo tanto, con objeto de obtener un consenso general, el orador había propuesto:

para 1990: 117 millones de francos suizos
para 1991: 122 millones de francos suizos
para 1992: 130 millones de francos suizos
para 1993: 126 millones de francos suizos
para 1994: 125 millones de francos suizos

con un total de 620 millones, cifra que había recibido el apoyo de varios delegados.

Por lo tanto, la cifra de 640 millones aproximadamente se ha reducido a 620 millones.

4.53 El delegado de Venezuela dice que en su anterior intervención había expresado la preocupación de su Gobierno por la decisión de incluir idiomas de trabajo adicionales. El Informe del Presidente de la Comisión 4 sigue suscitando una gran inquietud. Los diversos documentos y la información presentada por el Presidente de esa Comisión demuestran que se están tomando decisiones con serias consecuencias financieras y estima que muchas de ellas se han tomado a la ligera. La información correspondiente a los próximos cinco años indica que el presupuesto de la UIT será de 620 millones de francos suizos siendo así que, con arreglo a las anteriores decisiones del Consejo de Administración, el presupuesto para esos cinco años debía ser de 416 millones de francos suizos.

El Documento DT/80 revela un aumento de 10,31% en el presupuesto previsto para 1990 y, para el periodo de cinco años, el aumento sería del 20% en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. La información actual revela que habrá una evolución progresiva de los 117 millones mencionados en la Comisión a 125 millones en 1994. No tiene ninguna propuesta concreta que formular pero desea exponer la inquietud del Gobierno de Venezuela ente la aparente tendencia a adoptar decisiones que tienen serias repercusiones financieras sin estudiar debidamente esas repercusiones. Desea pues reservarse de la posición de su delegación.

4.54 El delegado de Qatar suscita una cuestión de orden y pide aclaraciones sobre el procedimiento. Antes de la suspensión oyó al Presidente referirse a una lista de 16 oradores pero al reanudarse la sesión se ha concedido la palabra a otros oradores que han hablado sobre puntos diferentes.

4.55 El Presidente señala que la sesión se suspendió a las 16.30 horas para que las Comisiones 4 y 9 pudiesen reunirse de acuerdo con el programa de trabajo. El artículo 16 enuncia un principio pero su aplicación tiene repercuciones financieras. No es ninguna coincidencia que el artículo 16 y la Resolución COM8/3, cuyos textos están vinculados, se hayan sometido en este orden.

4.56 El delegado de Qatar estima que, como ha dicho el Presidente de la Comisión 8, no hay conflicto en cuanto al principio, que era el tema debatido cuando se suspendió la sesión. Hay que llegar de acuerdo sobre el principio antes de entrar en los aspectos financieros, cuestión a que se han referido algunos oradores después de la reanudación.

4.57 El delegado del Reino Unido no se opone al principio de los idiomas adicionales pero hay que ser realista en cuanto al coste. A este respecto, los comentarios del Presidente de la Comisión 4 no representan, si bien entiende, el consenso en esa Comisión. A parte de los aspectos financieros, desea aclarar que la reserva formulada por el Reino Unido en la Comisión 8 en relación con los idiomas de trabajo va más allá de las puras repercusiones financieras. El documento que el Pleno tiene ante sí contiene una propuesta en virtud de la cual se modifica la Constitución de tal manera que se amplía considerablemente la utilización de los idiomas de trabajo, que luego se restringe muy severamente mediante una Resolución. Su Delegación piensa con inquietud en los aspectos jurídicos de este método. Además de conformidad con la Resolución, las Actas Finales, las Resoluciones y las Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias Administrativas se traducirían a los seis idiomas. Cuando se debatió este punto en la Comisión 8, su Delegación preguntó si se pretendía que se produjeran esos textos durante una Conferencia. En caso afirmativo, tenía serias reservas sobre las consecuencias prácticas en el proceso editorial. Por último, en la Comisión 8 se examinó únicamente el principio, pero no hubo ocasión de debatir la modificación del artículo 16 ni los detalles de la Resolución línea por línea, como se había hecho con los demás textos producidos por la Comisión 8. Pese a las observaciones formuladas por otros delegados, las reservas del Reino Unido no se limitan exclusivamente a las repercusiones financieras. Concluye diciendo que su Delegación acepta los argumentos a favor de los idiomas adicionales, pero tiene reservas sobre el método utilizado en el documento.

4.58 El delegado de Canadá señala que su Delegación se ha reservado también su posición sobre la adición de idiomas de trabajo. No tiene nada que oponer en principio, pero le inquietan los aspectos financieros y las prioridades relativas. El consenso parece muy cercano pero, al igual que otros países, su Delegación sigue reservándose su posición hasta que se reduzcan algo más las cifras mencionadas por el Presidente de la Comisión 4 para los idiomas de trabajo adicionales.

4.59 El delegado de Papua Nueva Guinea recuerda la intervención del delegado de Portugal y estima que muchas delegaciones pueden abogar por el empleo de su propio idioma. Comparte las opiniones del delegado del Reino Unido y dice que el problema reside en que el artículo 16 contiene una modificación a la Constitución, que luego se restringe seriamente con la Resolución COM8/3. La delegación del orador no está seguro de cual de los dos textos prevalece; supone que es la Constitución, en cuyo caso se pregunta qué efecto, si acaso alguno, tiene la limitacion desde el punto de vista jurídico. Además, su Delegación ve con inquietud las repercusiones presupuestarias de este asunto, especialmente sobre un periodo de cinco años. En resumen, pregunta cuál es la posición relativa de la restricción impuesta por la Resolución y del artículo 16 de la Constitución, cuál de los dos textos prevalecería y si la Resolución tendrá algún efecto restrictivo real.

4.60 El delegado de Suecia señala que, a efectos de la eficacia de los trabajos en el sector de las telecomunicaciones y de todas las actividades de la UIT, lo que importa no es el aspecto financiero solamente, aunque este es por supuesto muy importante, sino también una mayor eficacia en la fuente y el mantenimiento de información básica en los idiomas oficiales y de trabajo que son absolutamente necesarios para una presentación clara. Hay pues una razón técnica válida en el sector de las telecomunicaciones y lamenta tener que mantener su reserva a causa de esta dificultad.

4.61 El delegado de Brasil dice que, según las decisiones que se tomen en cuanto al fondo del asunto, su Delegación se asociará a la intervención del delegado de Portugal. En segundo lugar, hay naturalmente repercusiones presupuestarias pero su Delegación no ve ningún problema en cuanto a la cuestión de principio. El problema está relacionado con el Informe del Presidente de la Comisión 4, que se ha presentado muy precipitadamente sin tiempo para examinar más detenidamente la propuesta del Presidente.

4.62 El delegado de la República Popular de China aprecia la labor realizada por el Presidente de la Comisión 8 y le da las gracias por su sucinta descripción del debate sobre idiomas en esa Comisión. El artículo 16, tal como figura en el documento que el Pleno tiene ante sí, enuncia un principio mientras que la Resolución COM8/3 versa sobre su aplicación: es evidente que ambos textos están relacionados entre sí. La cuestión de los idiomas se debatió en la Comisión 8 y los textos fueron aceptados por la mayoría como una solución equilibrada. Nadie ignora que la cuestión de los idiomas despierta susceptibilidades. El árabe, el chino y el ruso son idiomas hablados por un tercio de la población mundial, principalmente en países en desarrollo. China sola tiene más de tres millones de personas que trabajan en el sector de las telecomunicaciones, de modo que la utilización más amplia de su idioma ejercería una influencia positiva en el desarrollo de las telecomunicaciones, y no cabe duda de que lo mismo sucede con el árabe y el ruso.

La Comisión 8 ha debatido el tope de los gastos pero desea señalar que la utilización limitada de los tres idiomas que ahora se propugna representa solamente un pequeño aumento por relación con la práctica anterior. Además, un gasto de 3 millones de francos suizos, o sea 1 millón de francos suizos por idioma adicional, no es a su juicio excesivo en comparación con el presupuesto total de la UIT.

Las medidas propuestas promoverían el desarrollo de las telecomunicaciones y facilitarían la participación de los países interesados en las actividades de la UIT, al mismo tiempo que cumplirían los objetivos de la Unión. Confía en que todos los demás países demuestren su comprensión aprobando ese artículo y esa Resolución.

4.63 El delegado de Austria señala que su Delegación tiene también reservas en relación con el artículo 16 y la Resolución COM8/3. Simpatiza enteramente con la idea de que los delegados del mayor número posible de países puedan utilizar su lengua materna en los trabajos y reuniones de la UIT. Los problemas financieros vinculados con la utilización de los idiomas son considerables, pero existe también un problema jurídico. Pide aclaraciones sobre la validez legal de la modificación propuesta en el artículo 16, con la que pone en pié de igualdad a los seis idiomas de trabajo de la Unión, y de la Resolución COM8/3 con la que se restringe la aplicación de tres de esos idiomas. Se pregunta que texto prevalecería en caso de conflicto.

4.64 El Secretario General señala que está perfectamente claro que, desde el punto de vista jurídico, las disposiciones de la Constitución prevalecerían sobre todos los demás elementos, comprendida la Resolución. Es importante pues establecer un vínculo directo entre ese principio y el método de aplicación restringida, vínculo que se ha de mencionar en la propia Constitución. En otras palabras, habría que seguir el método tradicional de la UIT para solucionar este asunto previendo un medio que garantice la sujeción del principio a cierta forma de aplicación restringida prevista en una Resolución. Pide al Asesor Jurídico, que había participado en el Grupo sobre el Instrumento Fundamental, que dé su opinión sobre la manera de hacerlo.

4.65 El Asesor Jurídico dice que, como ambos textos proceden de la Comisión 8, es evidente que esta Comisión se proponía establecer un vínculo entre el artículo 16 y la Resolución COM8/3, con la que se limita la aplicación de dicho artículo. La situación jurídica resultante es que la Resolución por la que se limita el uso efectivo de los idiomas de trabajo sería aplicable inmediatamente después de que termine la Conferencia de Plenipotenciarios, del mismo modo que cualquier otra Resolución, a menos que en ella se prevea que su aplicación comience en el curso de la propia Conferencia como ha sucedido en el caso de las votaciones. Así, la Resolución limitativa en cuestión sería aplicable de por sí, en su parte dispositiva y en las instrucciones que se dan al Secretario General y al Consejo de Administración, sólo hasta la fecha de entrada en vigor de la Constitución porque, una vez que ésta haya entrado en vigor, sus disposiciones prevalecerán, a causa de la jerarquía legal de las disposiciones constitucionales como disposiciones de un instrumento fundamental, frente a cualquier otra decisión de cualquier otro órgano, comprendida la Conferencia de Plenipotenciarios. Por lo tanto, se podría plantear la situación de que, una vez que haya entrado en vigor la Constitución, se pretenda, en virtud de su número 124A, que la Resolución limitativa ha perdido su valor o aplicabilidad a causa del rango jerárquico superior del número 124A. En la práctica ello supondría que se podría legítimamente pedir sobre la base de esa disposición que los idiomas de que se trate se utilizacen generalmente para la redacción y la publicación de documentos y textos de la Unión en versiones equivalentes. Es evidente sin embargo que ésta no fue la intención de la Comisión 8, que deseaba precisamente establecer un vínculo permanente entre ese número 124A y la Resolución COM8/3. Por lo tanto, si el Pleno desea que se mantenga ese vínculo, la única solución jurídicamente válida sería dejar clara constancia de ello insertando en la primera línea del número 124A las siguientes palabras:

> "Estos idiomas se utilizarán de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, ...".

Con ello se establecería y mantendría el vínculo querido por la Comisión 8, si el Pleno desease mantener ese equilibrio.

4.66 El delegado de Qatar señala que se trata de una cuestión delicada que ha sido discutida durante varios días en la Comisión 8. Como ha dicho el Presidente de esa Comisión, las diversas actitudes negativas de quienes habían formulado reservas al respecto se fundaban en la justificación de costes y prioridades. La raíz de esas justificaciones no cambiará durante la reunión en curso y no hay necesidad de repetir las deliberaciones de la Comisión 8, puesto que quienes asistieron a las sesiones de esa Comisión y participaron en los trabajos habían expuesto ya todos sus argumentos.

El Pleno tiene ahora ante sí el Informe de la Comisión 8 en el que se expone el punto de vista de la mayoría. Todo lo que pide al Presidente, y a las delegaciones también, es que se adopte el principio - un principio contra el que no se ha manifestado oposición y que todos aprueban. El principio se debe adoptar porque la Resolución, en su forma actual, es el fruto de incesantes esfuerzos, consultas y cuidadosa deliberación y constituye un compromiso modesto, considerablemente inferior a lo que se esperaba.

En cuanto a los aspectos financieros, nadie se había opuesto al principio de reservar créditos para la utilización de idiomas adicionales y las diversas opiniones se reflejan en las propuestas. El Presidente de la Comisión 4 había hecho, en el tiempo disponible, un elogiable esfuerzo para describir la opinión general. En cuanto a las prioridades, todo el mundo tiene por supuesto un orden de prioridad propio y las opiniones habían variado entre los países desarrollados y en desarrollo. Como el tiempo escasea y teniendo en cuenta los esfuerzos realizados, se pide solamente que se adopte un principio en un asunto delicado. Es lo menos que cabe esperar de una Conferencia tan importante como la de Plenipotenciarios y es ciertamente una de sus responsibilidades y obligaciones.

4.67 El delegado de Nueva Zelandia explica que la reserva de su Delegación no se opone al principio del uso más amplio de esos idiomas. Comprende el punto de vista de otras delegaciones que no pueden utilizar su lengua materna. Su Delegación había formulado la reserva en relación con la cuestión de principio de que la Constitución debe ser el instrumento que rija las actividades de la Unión. No es satisfactorio que esa Constitución se vea limitada por una Resolución. Parece difícil limitar y vincular la Constitución mediante la referencia a una Resolución y no es evidente cómo modificarían esa Resolución las futuras Conferencias de Plenipotenciarios. El problema es el método que se aplicará para que esos idiomas adicionales se utilicen más ampliamente en el funcionamiento de la Unión. Si se piensa en las precedentes, no cabe duda de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi examinó detenidamente este asunto prescindiendo del Convenio y ampliando más de lo previsto en ese Convenio la utilización de idiomas mediante una Resolución. Los límites que se impusieron eran pues solamente financieros y, en cumplimiento de la Resolución Nº 65 de Nairobi, se ha gastado ya 1,5 millones. Preocupa al orador que las limitaciones que imponga la Conferencia de Niza no permitan ampliar mucho la utilización de los idiomas. Su preocupación principal es sin embargo el problema jurídico y el deseo de que lo que se haga sea eficaz. Los idiomas que se decida utilizar habrán de utilizarse eficazmente con suficientes recursos y ello, según se puede ver en el Informe de la Comisión 4, será difícil.

4.68 El delegado de Kuwait dice que lo que ahora se somete es el resumen de las conclusiones de la Comisión 8 y los resultados de muchas noches de trabajo en el curso de las cuales hubo numerosas intervenciones sobre los seis idiomas oficiales o de trabajo de la Unión. No entrará en detalles acerca de los argumentos a favor de la introducción del árabe, el chino y el ruso, porque ya se los adujo en la Comisión. Algunas administraciones se han referido al principio y sobre el principio existe acuerdo. Otros han hablado de las

repercusiones financieras o formulado reservas. Otros todavía se han opuesto a las consecuencias financieras de la modificación del artículo 16 de la Constitución y del cumplimiento de la Resolución COM8/3. Por desgracia éstas no habían tenido el valor de asistir a las sesiones de la Comisión 4 en las que se examinó el presupuesto de la Unión, alegando que sus delegaciones eran muy poco numerosas. Se pregunta cuáles son los motivos principales que inspiran esas reservas y si hay razones ocultas u otras que no alcanza a comprender. Se han invocado las repercusiones financieras y otros motivos pero destaca que la solución transigida que el Pleno tiene ante sí consiste en una modificación del artículo 16 de la Constitución y en la Resolución presentada por la Comisión 8 y que versa sobre la limitación del uso de los tres idiomas restantes o el establecimiento de límites para su utilización. Si el Asesor Jurídico ha encontrado una relación con la modificación del número 124A, el orador aprueba esta solución siempre que satisfaga a todo el mundo. Nadie ignora que la Administración kuwaití ha solicitado la introducción del árabe como idioma de trabajo para todos los efectos, no del modo que se indica en la Resolución sino para la utilización en todos los sectores después de la Conferencia en curso, pero había aceptado el consenso en colaboración con las Delegaciones china y rusa. La solución que se ha encontrado es el mínimo absoluto que se puede aceptar.

4.69 El delegado de Marruecos se declara sorprendido por el debate, es decir, la insistencia en las repercusiones financieras cuando el Pleno ha adoptado ya varias Resoluciones, sin que nadie haya aludido a semejantes repercusiones. Todas o casi todas las Resoluciones adoptadas tienen repercusiones financieras. El orador tiene la impresión de que el asunto se ha debatido como si se introdujesen idiomas nuevos. Un examen detenido de los documentos revela claramente que la petición es muy sencilla. En el número 124 se pide a la Conferencia que adopte seis idiomas oficiales y de trabajo. Es lógico que tres de esos idiomas dejen de ser idiomas oficiales solamente y adquieran el rango de idioma de trabajo. Se ha dicho que la Resolución COM8/3 puede contradecir las disposiciones de la Constitución que se adopta actualmente pero no hay contradicción alguna entre el Proyecto de Resolución y el Proyecto de Constitución. La Resolución constituye sencillamente una orientación práctica para los trabajos de la Unión con objeto de reducir los gastos - mencionados por muchos oradores como el problema principal de la Conferencia.

De la Resolución COM8/3 se desprende que lo que se pide para los idiomas adicionales costará mucho menos de lo previsto en la Resolución Nº 65. Esa Resolución sigue siendo válida y requiere la traducción a los idiomas oficiales del 50% de los documentos de los CCI. Ello suponía 5.261 páginas en 1982 pero en 1989 la cantidad se ha duplicado: 14.500 páginas. En otras palabras, según el Documento 40 sometido a la Conferencia de Plenipotenciarios, la UIT habrá de gastar en ello 3.600.000 francos suizos, pero esta suma se ha reducido, mediante el acuerdo obtenido en la Comisión 4, a la cifra de 3 millones de francos suizos a causa de las repercusiones financieras mencionadas. Repite que no se trata de idiomas nuevos sino de idiomas que ya se utilizan en los trabajos de la Unión y cuyo uso pasa de una fase a otra. Se hace pues eco del Presidente de la Comisión 8 quien ha pedido que se acepten los elementos contra los que no se ha manifestado oposición. Se suma también al Delegado de Arabia Saudita, quien ha dicho que se trata de una cuestión importante y delicada -no complicada como se ha pretendido- y reserva para su Delegación el derecho de intervenir de nuevo en caso necesario.

En respuesta a una pregunta del Presidente, responde que 3,6 millones de francos suizos es la cifra que figura en el Documento 40 para el 40% del volumen de documentos de los CCI. La suma necesaria para los idiomas adicionales es de 3 millones en 1990, cifra que ha confirmado el Presidente de la Comisión 4.

4.70 El delegado de Finlandia había formulado también una reserva en la Comisión 8 en espera de una respuesta a dos preguntas, respuesta que no se dio. Al mismo tiempo, su Delegación expresó su inquietud ante las consecuencias financieras. La primera pregunta era de carácter jurídico y había sido formulada por los delegados del Reino Unido y de Austria y reiterada luego por el Asesor Jurídico, a saber, cómo una disposición de rango inferior puede prevalecer sobre otra de rango superior. Ello es posible en su legislación nacional, si en la de rango superior figura una referencia a la disposición de rango inferior. Por lo tanto, la Delegación de Finlandia apoya la modificación sugerida por el Asesor Jurídico. La cuestión financiera sigue suscitando inquietud porque no parece resuelta. Concuerda con el delegado del Reino Unido en que los textos del artículo 16 y de la Resolución COM8/3 no han sido en absoluto objeto de un examen detallado en la Comisión 8, sino que se han presentado colectivamente.

4.71 El delegado de la India apoya el mantenimiento de la disposición con la modificación sugerida por el Asesor Jurídico.

4.72 El delegado del Iraq comparte la sorpresa expresada por el delegado de Marruecos ante la forma en que se desarrolla el debate, es decir, que se discuten los aspectos financieros antes que el principio propiamente dicho. Todas las demás Resoluciones se aprobaron primero desde el punto de vista del principio antes de ser transmitidas a la Comisión de Finanzas.

Da la impresión de que la mayoría de quienes se oponen a la propuesta no han examinado la Resolución COM8/3 con suficiente atención. En el texto del resuelve 3) está claro que los autores saben perfectamente que los aspectos financieros no se debatirán y que la realización dependerá de la disponibilidad de fondos. Todas las opiniones se pueden discutir en el curso del debate sobre el presupuesto, pero los aspectos financieros no entran en el debate sobre el principio. Repite que quienes se oponen al artículo 16 y al Proyecto de Resolución COM8/3 no habrían formulado objeciones si hubiesen leído cuidadosamente dichos textos. La redacción es en realidad análoga a la de la Resolución Nº 65 del Convenio de Nairobi y el delegado de Marruecos ha explicado que dicha Resolución se había aplicado en una medida mucho menor de la debida. Las disposiciones de la resolución COM8/3 no van mucho más allá de las disposiciones de la citada Resolución.

El problema jurídico es el mismo planteado en 1982, ya que entonces los idiomas oficiales se establecieron en el Convenio y su utilización se especificó en una Resolución. No se habían vinculado ambos por la evidente buena voluntad demostrada y de ahí que no se hubiesen planteado problemas entre 1982 y 1989. Sin embargo, la vinculación entre el nuevo artículo 16 y la modificación de la Resolución COM8/3, según ha propuesto el Asesor Jurídico, parece aceptable para su Delegación. No desea extenderse sobre los detalles del principio porque se han debatido en la Comisión 8 y su Presidente los ha expuesto. Las dificultades prácticas debidas a una multitud de idiomas, a que se ha referido uno de los oradores, no se plantearán porque los trabajos de la Unión no son más delicados que los de las Naciones Unidas, que se ocupa de asuntos políticos mucho más complejos y espinosos que los de la UIT. Pese a ello, las Naciones Unidas utilizan los seis idiomas de trabajo mencionados en la nueva modificación y no hay ninguna dificultad con el texto de sus Resoluciones ni con la utilización de sus idiomas de trabajo.

Por último, la modificación favorece los intereses de la Unión, tanto en general como en concreto, y cumple los tres fines de la Unión que son la regulación, la normalización y el desarrollo: en otras palabras, no favorece un aspecto de los trabajos sino el trabajo de la Unión en su totalidad.

4.73 El delegado de Arabia Saudita felicita al Presidente por la manera en que ha dirigido el debate sobre una cuestión tan importante como la de los idiomas. Se ve obligado a tomar de nuevo la palabra en respuesta a la insinuación de que se trata de la introducción de nuevos idiomas. No es así: la utilización del árabe, del chino y del ruso estaba ya prevista en el Convenio de Nairobi. En respuesta a otra cuestión relativa a la medida en que se utilizan ciertos idiomas, observa que, en la conferencia actual, 21 países árabes y un observador, es decir, 22 delegaciones en total, tienen como único idioma oficial y de trabajo el árabe. Contrariamente a lo que ha dicho el delegado de Suiza, la utilización del árabe, del chino y del ruso como idiomas de trabajo facilitará los trabajos de la Unión en vez de entorpecerlos.

Desea señalar que el argumento presupuestario es infundado: la situación de estos idiomas establecida en el Convenio de Nairobi continuará hasta 1994 o por lo menos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. El problema jurídico, mencionado por ciertos oradores, está a su juicio resuelto y desea dar las gracias al Asesor Jurídico por su contribución al respecto.

Por último, el aspecto financiero es secundario. Para facilitar los trabajos del Pleno y a reserva del acuerdo de las demás Delegaciones árabes, apoyará la propuesta de las Delegaciones de China y de la URRS de que se prevea en el presupuesto la suma de 3 millones de francos suizos. A este respecto, y aunque no desea insistir excesivamente en ello, recuerda que el Reino de Arabia Saudita anunció en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1982 que aumentaría su clase de contribución de una a diez unidades y que el incremento se habría de utilizar para ayudar a la UIT a introducir el uso del árabe.

En resumen, apoya la adopción del texto del artículo 16 que figura en el Documento 414.

4.74 El delegado de Bulgaria se refiere a tres aspectos de la cuestión. En primer lugar, la Unión se funda en la aplicación de principios generalmente aceptados como los de universalidad, colaboración y armonización: el nuevo principio de la igualdad de todos los seis idiomas ha sido enunciado y aceptado por todos quienes han expresado su opinión; las condiciones prácticas están establecidas en el Proyecto de Resolución COM8/3.

En segundo lugar, desde el punto de vista jurídico hay precedentes de la limitación de disposiciones del instrumento fundamental mediante resoluciones como la Resolución Nº 65 de la Conferencia de Nairobi en cuyo párrafo titulado "no obstante" se mencionan los números 126, 418, 432 y 607 del Convenio de Nairobi y la Resolución Nº 2 de la misma conferencia que comienza con las palabras "visto el número 34 del Convenio" - número en virtud del cual la Conferencia de Plenipotenciarios se había de convocar cada 5 años. En todo caso, el Asesor Jurídico ha encontrado una solución excelente para esta faceta del problema.

En tercer lugar, en lo que respecta a las consecuencias financieras, se ha hecho gran hincapié en la importante cuantía de los gastos sin tener en cuenta las ventajas para la Unión como la aceleración de los trabajos de los diversos órganos, la participación más activa de todos los miembros y una cooperación técnica más eficaz que, en términos tangibles, puede reportar unos ingresos que superen los 3 millones de francos suizos.

4.75 El delegado de la URRS se refiere también a la cuestión de principio y observa que el texto que el Pleno tiene ante sí no contiene nada que ponga a la UIT por encima de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas; sirve sencillamente para colocar el artículo 16 en el nivel que procede. Podría completar los precedentes citados por el anterior orador con otras excepciones

a ciertas disposiciones del instrumento fundamental de la Unión, pero no tiene nada que objetar a la adición sugerida por el Asesor Jurídico y que resolvería ese problema. Por último, en respuesta a los delegados de habla inglesa y española que han hecho hincapié en las serias repercusiones financieras, indica que las sumas de que se trata no son verdaderamente tan importantes y que una posible solución sería reducir los gastos en la utilización del inglés y el español. Sin embargo, probablemente no sería necesario llegar a ese extremo porque la propuesta inicial de su Delegación en la Comisión 4, es decir, prever 3 millones de francos suizos por año para los tres idiomas adicionales, ha recibido ya amplio apoyo y resolvería todos los problemas principales planteados en el curso del debate.

4.76 El delegado de la República Federal de Alemania se da perfectamente cuenta de la susceptibilidad que este problema despierta, motivo por el que se había abstenido de participar en el debate. Recuerda que en la resoluciones pertinentes, incluso por ejemplo en las de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos de 1973, se mencionaba también el posible uso del alemán. La solución que se había hallado para las Conferencias de Plenipotenciarios era que los países interesados sufragasen los gastos. En cuanto a las consideraciones financieras descritas en esta sesión y teniendo en cuenta las observaciones del delegado de la URRS, habrá que prever ciertas sumas dentro de los topes totales; también se ha planteado la discrepancia entre el artículo 16 y la Resolución COM8/3, según se puede ver en los textos sometidos por la Comisión 8. Señaló esta dificultad del Asesor Jurídico, cuya sugerencia fue adoptada para inclusión en el texto por varias delegaciones como las de Finlandia, la India y Arabia Saudita de modo que la UIT tenga la flexibilidad necesaria para alcanzar un equilibrio entre el justificado deseo de ciertos países y las limitaciones que impone la situación financiera. Apoya pues las propuestas formuladas por los delegados de estos países.

4.77 El Presidente observa en relación con el artículo 16 que no se ha manifestado oposición al principio del número 124A sino a la manera de aplicarlo, lo que condujo a la Resolución COM8/3. Una gran mayoría puede aparentemente aceptar las sugerencias del Asesor Jurídico de que se inserte en el número 124A la frase:

"... de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios ..."

En la práctica, la Resolución COM8/3 se adoptaría también en relación con las repercusiones financieras. En sus intervenciones, las delegaciones de los tres grupos de idiomas (el chino, el árabe y el ruso) han indicado que la cantidad de 3 millones de francos suizos al año en el Capítulo 8 es un compromiso aceptable. Propone pues que se adopte el artículo 16, con la modificación sugerida por el Asesor Jurídico en el número 124A, más la propuesta de la Delegación de España de que se añada "simultánea" en el número 124A después de "interpretación" y la propuesta de Francia de que se inserten las palabras "en caso de divergencia o controversia" en el número 126.

4.78 El Secretario General opina que, para evitar futuros equívocos a causa de la sugerencia formulada por el delegado de España, se utilicen las palabras del número 127 del Convenio de Nairobi en lugar del término "simultánea", es decir "un sistema eficaz de interpretación recíproca". Estrictamente hablando, no se trata de interpretación simultánea sino de un sistema eficaz de interpretación recíproca y confía en que el delegado de España acepte utilizar las palabras del Convenio existente.

4.79 El delegado de España dice que la interpretación es ciertamente recíproca y simultánea y que la cuestión de la interpretación indirecta es puramente técnica.

4.80 El Secretario General dice que la prudencia había prevalecido en el Convenio porque de cuando en cuando se plantea la cuestión de los efectivos en las cabinas. La interpretación simultánea total exigiría más intérpretes. Es pues algo más que una sutileza y las palabras utilizadas en el Convenio no han sufrido con el tiempo y se han entendido siempre.

4.81 El Presidente dice que las palabras utilizadas en el número 127 del Convenio de Nairobi se pueden incluir, por sugerencia del Secretario General, en el número 124A.

4.82 El delegado de España reitera que el sistema de interpretación indirecta es una cuestión técnica, pero que la interpretación propiamente dicha es ciertamente simultánea. Sin embargo, en esta fase tardía no insistirá en ello.

4.83 El Asesor Jurídico señala que en la versión inglesa del número 124A se debe sustituir "assemblies and meeting of the Union" por "Plenary Assemblies and meetings of the Union".

4.84 El Presidente propone la aprobación del artículo 16 con el número 124 sin modificación; el número 124A con las adiciones sugeridas por el Asesor Jurídico, a saber: "de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios" después de "estos idiomas"; la inserción en la cuarta línea de la versión inglesa de "Plenary" delante de "Assemblies" y "meetings" en plural; y en el número 126 la supresión de los corchetes y la sustitución de la palabra "desacuerdo" por "divergencia o controversia".

4.85 El delegado de Nueva Zelandia recuerda que había preguntado cómo modificarían el texto las futuras Conferencias de Plenipotenciarios. Antes de que se adopte dicho texto, pide aclaraciones sobre si se alude a una Conferencia de Plenipotenciarios concreta o a cualquier Conferencia de Plenipotenciarios y sobre lo que sucede con las enmiendas de una Resolución que entren en vigor en un momento distinto de los cambios constitucionales eventualmente adoptados en una Conferencia de Plenipotenciarios. Se pregunta si se está introduciendo una disposición constitucional que permitiría modificar la Constitución por menos de la mayoría requerida de dos tercios. Estas cuestiones suscitan todavía gran inquietud y se necesitará asesoramiento ulterior antes de seguir la vía indicada.

4.86 El Asesor Jurídico dice que la Constitución y su nuevo número 124A están sujetos a los procedimientos de modificación que acaba de adoptar la Comisión 9 en el artículo 43 del Proyecto de Constitución, que el Pleno tiene ya ante sí para primera lectura. Por lo tanto, el número 124A sólo se podría modificar por mayoría cualificada. La Resolución COM8/3 es modificable, al igual que cualquier otra resolución, por una Conferencia de Plenipotenciarios cualquiera con la mayoría normal, que supone más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes, y no por la mayoría especial o cualificada, que se aplica exclusivamente a las disposiciones de la Constitución y del Convenio.

4.87 El delegado de Japón estima legítimo que todos se expresen en su idioma materno, pero las organizaciones internacionales han de tener un número limitado de idiomas oficiales de trabajo por razones de eficacia y de utilización efectiva de sus limitados recursos propios. Por lo tanto, la elección de los idiomas oficiales o de trabajo de cada organización se ha de efectuar como una especie de contrato entre los Miembros de la misma. Abriga ciertas inquietudes en relación con las finanzas y la eficacia de la Unión y, como algunas delegaciones han mencionado anteriormente, en relación con las cuestiones

jurídicas, que la modificación sugerida por el Asesor Jurídico ha servido sólo para destacar. Después de la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio, la Constitución quedaría restringida puesto que en algunos casos la misma Constitución remite asuntos de importancia secundaria a textos de rango inferior.

4.88 El delegado de los Países Bajos comprende estos sentimientos. Es ciertamente legítimo que todos los delegados desean expresarse en su lengua materna pero toda organización internacional tiene limitaciones prácticas y financieras. Su Delegación puede aceptar la propuesta del Presidente, modificada por el Asesor Jurídico, pero sostiene que, por las razones indicadas al comienzo del debate, es necesario tener una idea clara de las restricciones prácticas y financieras, por lo que desea formular una reserva en relación con este artículo hasta que se aclare la cuestión financiera.

4.89 El Presidente pregunta si hay alguien se opone a que se apruebe el artículo 16 en primera lectura, sin modificación en el número 124, con las dos modificaciones en el número 124A sugeridas por el Asesor Jurídico y con el número 126 modificado por el delegado de Francia.

Se aprueba en esta inteligencia el Artículo 16.

4.90 El delegado de España desea que quede perfectamente claro y que conste en actas que el tipo de interpretación de que se habla es la interpretación simultánea y no la interpretación consecutiva que se utiliza en reuniones pequeñas.

4.91 El delegado de Nueva Zelandia desea que conste en el acta que Nueva Zelandia apoya plenamente el principio de ampliar la utilización de los idiomas en la Unión pero que, a causa de las connotaciones jurídicas, se reserva por el momento su posición al respecto.

Artículo 19 del Convenio

Se aprueba.

Resolución Nº COM8/3

4.92 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que, si la Comisión 9 está de acuerdo, se pueden suprimir los corchetes en el último párrafo del resuelve 1, en encarga al Secretario General 1 y en encarga al Consejo de Administración 2. En el resuelve 3 hay corchetes en torno a "Protocolo Adicional I" y, como la Comisión 9 ha decidido sustituir los protocolos adicionales por Resoluciones, procede sustituir esas palabras por "en la Resolución COM4/7".

4.93 El delegado de Canadá observa que en la Resolución COM8/3 hay un párrafo "no obstante" referente al número 124A de la Constitución. En vista de la modificación que se acaba de hacer, se pregunta si no sería preferible decir "en cumplimiento de lo ...".

4.94 El Asesor Jurídico dice que el Presidente de la Comisión 9 puede aceptar que se supriman los corchetes en el último párrafo del resuelve 1 pero no que se utilice el término "países", que se han de sustituir por "Miembros" o "Grupos de Miembros" en ese párrafo, así como en encarga al Secretario General 1 y encarga al Consejo de Administración 2. El problema se debatió largamente en la Comisión 9 y, como en un caso análogo sometido por la Comisión 8, se halló la solución de utilizar "Miembros" siempre que fuese adecuado o necesario. La Comisión 9 sólo aceptó en unos cuantos casos mantener el término "país", por

ejemplo cuando se trata de países con una situación geográfica precisa, etc. En cuanto al resuelve 3 y la referencia "al Protocolo Adicional", la Comisión 9 había propuesto en el caso del número 101 del nuevo Convenio que la referencia a los límites del presupuesto fuese "cualquier límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios", que será la utilizada en la Resolución de la Comisión 4. El orador da las gracias al delegado de Canadá por su intervención y dice que, con el cambio y la inserción en el número 124A, el párrafo pertinente de la Resolución llevará al siguiente texto: "en virtud de lo dispuesto en el número 124A de la Constitución".

Por último, recomienda que no se haga referencia a la Constitución ni al Convenio de Niza, porque se puede plantear un problema según lo que haya deseado efectivamente la Comisión 8. Ha tenido que suscitar esta cuestión aquí porque esa Resolución plantearía dificultades a la Secretaría y al Secretario General, en particular si se hace referencia al artículo 16 de la Constitución y al artículo 27 del Convenio de la Unión, Niza, 1989 y ese texto se cambiase más tarde por "en virtud de lo dispuesto en el número 124A de la Constitución". En este último caso, se podría interpretar que la Resolución sólo tendría vigencia juntamente con la Constitución y el Convenio, porque éstos son los únicos instrumentos mencionados en esa Resolución. Si lo que se desea es eso, se puede mantener el texto actual pero el orador supone que la finalidad es otra. Si, según supone, la Resolución ha de ser aplicable inmediatamente después de la Conferencia de Niza, habría que hacer la oportuna referencia al Convenio de Nairobi ahora vigente porque los dos nuevos instrumentos de Niza no entrarán en vigor inmediatamente después de la Conferencia y sólo constituirán el fundamento jurídico de la Unión cuando hayan entrado en vigor. Si esta suposición es correcta, habrá que modificar el actual texto de la Resolución COM8/3.

4.95 El Secretario General desea formular comentarios sobre dos puntos de la Resolución. En primer lugar, es cierto que hay un vacío antes de la entrada en vigor del Convenio de Niza. Sugiere que se añada un tercer párrafo encarga al Secretario General con el siguiente texto: "que, en espera de la entrada en vigor de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aplique con carácter provisional a partir del 1 de enero de 1990 las disposiciones de la presente Resolución" ya que supone que los créditos presupuestarios estarán disponibles a partir de esa fecha.

4.96 El Presidente de la Comisión 8 da las gracias al Asesor Jurídico y confirma que el propósito era que la Resolución se aplicase inmediatamente, pero la Comisión no había logarado recoger ese propósito. Añade que los argumentos aducidos esta noche no son nuevos pero estima que es preciso escuchar todas la intervenciones para obtener un texto final adecuado.

4.97 El delegado de España juzga difícil conciliar la presente Conferencia de Plenipotenciarios con la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio. A su juicio, la sugerencia del Secretario General de que se añada un tercer párrafo no resuelve enteramente el problema. Sigue abrigando a cierta inquietud y confía en que esa solución no provoque equívocos. Aunque su Delegación la apoya firmemente, no deben quedar dudas sobre su alcance o su aplicación. Espera que, antes de que se someta el texto en segunda lectura, se hayan resuelto los eventuales problemas jurídicos en relación con su aplicación entre la fecha de adopción de la Resolución y la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio.

4.98 El Secretario General entiende la cuestión suscitada por el delegado de España pero, como ha aplicado con bastante éxito la Resolución Nº 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi a los tres grupos lingüísticos, estima que conviene aclarar algunos puntos. Una de las cuestiones importantes es la de las consecuencias financieras y, a este respecto, el crédito necesario

estará disponible a partir del 1 de enero de 1990. Desea pues cerciorarse de que el Secretario General tiene la autoridad necesaria para seguir adelante en espera de la entrada en vigor del Convenio de Niza. El segundo punto que conviene aclarar y que ha debatido con los tres grupos es el de las cartas circulares que se han de publicar en seis idiomas, es decir, las relativas a conferencias y cuestiones normativas y de normalización que afectan a los cuatro órganos permanentes: asuntos normativos, comprendidas la Secretaría General y la IFRB; conferencias en las que posiblemente participen todos los órganos y también las de los Comités Consultivos correspondientes a sus respectivas actividades. Conviene que esta aclaración conste en Actas porque hay otras muchas cartas circulares de carácter general que, según ha quedado entendido, sólo se publicarán en español, francés e inglés.

4.99 El Presidente propone que se apruebe en primera lectura la Resolución COM8/3 con la modificación propuesta por Canadá de que "no obstante" se sustituya por "en cumplimiento de"; se suprimirán tres series de corchetes y la palabra "países" dentro de los corchetes se sustituirá por "Miembros" en resuelve 1, encarga al Secretario General 1 y encarga al Consejo de Administración 2; se suprimirán los corchetes y el texto que va dentro de ellos en el resuelve 3 y se insertará en su lugar "la Resolución COM4/7"; por último, se añadirá entre corchetes el siguiente párrafo "encarga al Secretario General 3": "que, en espera de la entrada en vigor de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aplique con carácter provisional a partir del 1 de enero de 1990 las disposiciones de la presente Resolución".

4.100 El delegado de España considera importante tener presente que, aunque la Resolución corresponde a las disposiciones del artículo 16 de la Constitución y es pues aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, no basta invocar la Resolución Nº 65 de la Conferencia de Nairobi para el periodo que transcurrirá hasta la entrada en vigor de ese instrumento porque no existe ninguna disposición análoga en el Convenio de Nairobi. Hay que tener en cuenta esta idea cuando se examine la frase dictada por el Secretario General. En segundo lugar, en la versión española por lo menos, en el párrafo "vistos" se hace referencia al artículo 26 y no al artículo 27. En tercer lugar, la manera en que está redactado el primer párrafo sangrado del resuelve 1 puede dar la impresión de que las Actas Finales, los Protocolos, las Resoluciones, las Recomendaciones y los Ruegos no se preparan en español, francés e inglés. Por lo tanto, habría que añadir una frase en la que se diga que esos textos se rigen por las disposiciones del artículo 16 de la Constitución. Conviene añadir frases análogas en el segundo párrafo sangrado y en el resuelve 2 para evitar errores en cuanto a los idiomas de que se habla.

4.101 El Asesor Jurídico opina que ha de ser posible revisar el comienzo de la Resolución para cerciorarse de que está debidamente redactado y adaptarlo, según la propuesta del delegado de España, a la situación que existirá después de la Conferencia de Niza y hasta la entrada en vigor de la Constitución y del Convenio. Para evitar conflictos con el Convenio de Nairobi, preparará un proyecto y lo transmitirá a la Comisión de Redacción.

4.102 El Presidente sugiere que se ponga entre corchetes el párrafo "vistos" para indicar que las Resolución COM8/3 no es enteramente aceptable; sin embargo, propone que se la apruebe en este momento y se la reexamine luego en segunda lectura.

Así se acuerda.

Resolución Nº COM5/1 (Reajuste de las pensiones)

4.103 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que el texto del Corrigéndum se somete al Pleno como una simple formalidad, porque ha sido aceptado ya en sesión plenaria y la Comisión de Redacción ha efectuado sólo unas pequeñas modificaciones de pura forma.

Se aprueba.

Se aprueba en primera lectura la undécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción, con las enmiendas introducidas.

5. Duodécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (serie B.12) (Documento 426)

Artículo 42 de la Constitución

5.1 El delegado de España dice que las palabras "Protocolo Facultativo a la presente Constitución" en el número 185A carecen de sentido.

5.2 El Presidente de la Comisión 10 remite al Pleno al texto del Protocolo Facultativo y sugiere "Protocolo Facultativo asociado al Convenio", fórmula que parece adecuada en los tres idiomas; esta modificación se podría aprobar inmediatamente y abarcaría ambos textos.

5.3 El delegado de España puede aceptar la palabra "asociado" en español.

5.4 El Presidente propone que se ponga la palabra "associé" entre corchetes en el texto francés y que se busque una solución juridicamente aceptable. El delegado de Argelia no entiende bien por qué se ha de modificar el texto original.

5.5 El Presidente de la Comisión 9 explica que en el Convenio de Nairobi el Protocolo se llamaba "Protocolo Facultativo Adicional al Convenio de la UIT" y, como se ha decidido prescindir de la palabra "adicional", queda solamente el "Protocolo Facultativo" que vinculará a ciertos Miembros exclusivamente. En cuanto a la versión inglesa, "Optional Protocol" parece perfectamente aceptable.

5.6 El delegado de Indonesia opina que el artículo 42 de la Constitución y otros artículos relativos a la solución de controversias son sumamente importantes. El artículo 12 se debe interpretar en relación con el Convenio, así como con el Protocolo Facultativo, porque es un proceso que se ha de abordar en su totalidad. Acoje con satisfacción la adición del número 185A en el artículo 42 pero el número 185 propiamente dicho le plantea dificultades puesto que parece en cierto modo incompatible con el artículo 1 del Protocolo Facultativo. En el número 185 se dice que el método que se ha de utilizar si todo lo demás falla es que el Miembro que sea parte en una controversia recurra al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio. Sin embargo, el procedimiento establecido en el Convenio (artículo 34) suscita inquietud porque el método que cabría utilizar como último recurso puede ser iniciado por cualquier Miembro que sea parte en una controversia. De hecho, en el artículo 1 del Protocolo Facultativo se dice que todos los métodos de solución de controversias citados en el artículo 42 se aplicarán de común acuerdo. El número 185 es uno de esos métodos, pero la lectura del proyecto no revela mención alguna del común acuerdo porque cualquier Miembro que sea parte en una controversia puede someterla al arbitraje. El orador trató de exponer esta idea en la Comisión y propone ahora al Pleno que en el número 185 se

sustituyan las palabras "todo Miembro que sea parte en una controversia podrá" por "los Miembros que sean parte en una controversia podrán de común acuerdo o por acuerdo mutuo ...".

5.7 El Presidente de la Comisión 9 dice que la cuestión de la solución de controversias, que se regula en el artículo 42 del proyecto de Constitución y en el artículo 34 del proyecto de Convenio así como en el Protocolo Facultativo, se encomendó, después de haberle dedicado un tiempo considerable, a un Grupo de Trabajo. Ese Grupo de Trabajo presentó a la Comisión el texto que el Pleno tiene ahora ante sí. En lo que respecta al fondo, no hay modificaciones en comparación con el texto del Grupo de Expertos ni con el del Convenio de Nairobi. La única modificación efectuada en el artículo 42 es la división del número 189 del Convenio de Nairobi en los números 185 y 185A. La Delegación de Indonesia expuso en la Comisión 9 los mismos argumentos que acaba de aducir y la respuesta de algunos miembros de la Comisión pareció satisfacer a dicha Delegación. Como su declaración figuraría en el resumen de los debates de la sesión, la Delegación pareció satisfecha y no insistió en el asunto. El orador en su calidad de Presidente de la Comisión 9, había sacado la conclusión de que el asunto no era contencioso y había quedado resuelto.

5.8 El Presidente sugiere que se tome nota de la posición de la Delegación de Indonesia pero opina que sería difícil modificar el número 185 en este momento puesto que el texto refleja la opinión de la mayoría. La versión francesa del número 185A no es aceptable y se puede añadir la palabra "associé", en esa versión por lo menos.

5.9 El delegado de la India sugiere que se pregunte al Pleno si alguna delegación se opone a la modificación propuesta por el delegado de Indonesia que, a su juicio, es inobjetable.

5.10 El delegado de Indonesia dice que la adopción en la Comisión 9 de las palabras "de común acuerdo" en el artículo 1 del Protocolo Adicional justifica el reexamen del número 185 en sesión plenaria.

5.11 El Presidente de la Comisión 9 no había adoptado ninguna posición sobre la modificación propuesta y no está en condiciones de hacerlo ahora.

5.12 El delegado de Australia toma la palabra como participante en el Grupo de Trabajo de la Comisión 9 que había examinado largamente la cuestión de la solución de controversias y dice que el Grupo de Trabajo no había modificado en cuanto al fondo el contenido de la disposición de Nairobi, en la que se establece un delicadísimo equilibrio entre las aportaciones de países como Indonesia que, por razones de política nacional, no pueden aceptar el arbitraje obligatorio y las de otros países que, por razones de política nacional, no se oponen a ese arbitraje obligatorio, como Australia y otros. Se conservó dicho equilibrio en vista de la inquietud expresada acerca de la necesidad de acuerdo mutuo y de recurrir al arbitraje. Se había señalado que, a menos que ambas partes en una controversia fuesen Miembros o partes también en el Protocolo Facultativo, el arbitraje no sería obligatorio. Mientras que un país no sea parte en el Protocolo Facultativo, sus intereses, si no acepta el arbitraje obligatorio, quedan protegidos. No puede estar de acuerdo con el delegado de la India en que la propuesta del delegado de Indonesia sobre la modificación del número 185 relativa a la cuestión de los Miembros parte en una controversia es inocua porque altera ese equilibrio. La razón de que se admita que una parte en la controversia llegue por lo menos a las fases iniciales del arbitraje, según se prevé en el artículo 34 del Convenio, es una razón práctica que ya se expuso en el Grupo de Trabajo y se reflejó en los debates de la Comisión 9, a saber, se

avanza hacia el arbitraje sin forzar una decisión definitiva a menos que las partes estén de acuerdo o, ciertamente, a menos que ambas partes sean Miembros y partes en el Protocolo Facultativo. En el artículo 1 del Protocolo Facultativo, la disposición práctica amplia una disposición del artículo 34 relativa al nombramiento de árbitros por el Secretario General si una de las partes rehusa hacerlo y éste es precisamente el elemento obligatorio. Un Miembro que no sea parte en el Protocolo Facultativo no estará obligado a someterse a ese párrafo ampliado, tal como figura en dicho Protocolo Facultativo.

5.13 El Asesor Jurídico dice que, si el Pleno acepta en el número 185 la noción de que los Miembros partes en una controversia sometan la controversia a arbitraje "por acuerdo mutuo", etc., todo el procedimiento de arbitraje que existe en la Unión desde hace varios decenios perdería su verdadero significado. Ello significaría que, sólo si las partes acuerdan mutuamente elegir el arbitraje, se podría aplicar en su totalidad el artículo 34 del Convenio. Sin acuerdo mutuo, ni siquiera el número 408 del Convenio sería aplicable porque en la jerarquía de normas tiene un rango inferior al del número 185 de la Constitución. Además, si en ese número 185 se añade la frase "por acuerdo mutuo" y si ese acuerdo mutuo no se alcanza y por lo tanto no existe, no se podrá siquiera iniciar el procedimiento de arbitraje y, de conformidad con el número 412 del artículo 34 del Convenio no se podrá designar árbitro. Es cierto que el arbitraje previsto en el Convenio tiene una limitación consistente en que la segunda parte no está obligada a designar por sí misma un árbitro. De ahí que el procedimiento de arbitraje no sea obligatorio según lo dispuesto en el propio Convenio y sólo adquiere carácter obligatorio en virtud del artículo 1 del Protocolo Facultativo. El argumento relativo al "común acuerdo" en el artículo 1 del Protocolo Facultativo no es válido porque esa expresión se aplica a la fase previa al arbitraje. Si no se elige de común acuerdo uno de los métodos de solución citados en el artículo 42 de la Constitución, es decir, los métodos enumerados en el número 184, que son "por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales", los Miembros partes en el Protocolo Facultativo pueden someter la controversia a arbitraje en virtud de ese Protocolo. Se da perfectamente cuenta de que estos casos surjen rara vez en la Unión y, según tiene entendido, no se ha recurrido nunca al arbitraje, pero el sistema no se debe modificar a su juicio porque, con la introducción de la expresión "por acuerdo mutuo" todo el procedimiento de arbitraje sería ineficaz y casi imposible de iniciar.

5.14 El Presidente deduce de sus comentarios que, según el texto del número 185, basta con que una parte pida el arbitraje para que se inicie. Si se adopta la propuesta de Indonesia, ambas partes tendrán que estar de acuerdo para iniciar el procedimiento de arbitraje.

5.15 El delegado de Kenya no está enteramente de acuerdo con el Asesor Jurídico en que la noción de acuerdo mutuo haga en la práctica imposible el arbitraje y las partes no puedan siquiera designar sus propios árbitros. La introducción de la noción de acuerdo mutuo significa que todas las acciones ulteriores, es decir, después del número 408, dependen de ese acuerdo mutuo. Entiende el dilema del delegado de Indonesia pero estima que su preocupación se resuelve con el número 184 porque el elemento de común acuerdo se da por sentado en esa disposición, ya que las partes deben escoger, elegir y utilizar uno de los procedimientos de solución de controversias estipulados en él. Si esta interpretación es correcta, el número 185 contiene un elemento de equidad en una situación en que las partes se hallan en controversia. En cambio si, por razones de común acuerdo, no se pueden elegir los métodos de los números 185 y 184, una de las partes tendría que hallar una vía de escape y esa vía es optar por el arbitraje. No sería pues equitativo sugerir que, si no se consigue llegar a un

acuerdo sobre un terreno común en el número 184, las partes en una controversia o la parte perjudicada han de verse obligadas una vez más a esperar el acuerdo común en virtud del número 185. Pide pués al delegado de Indonesia que evalúe en el carácter equitativo del número 184 en relación con el número 185 y acepte el texto en su forma actual.

5.16 El delegado de Paraguay invoca los números 522, 523 y 524 del Convenio de Nairobi y estima también que el texto debe permanecer sin modificación.

5.17 El delegado de Indonesia mantiene sus reservas al texto.

5.18 El Presidente toma nota de la reserva e invita al Pleno a que apruebe el artículo 42 sobre la solución de controversias con el texto que figura en los números 184 y 185.

5.19 El delegado de Argelia pregunta si el número 185 significa que un Miembro que sea involuntariamente parte en una controversia, en ausencia de acuerdo mutuo se vería envuelto en la solución de esta controversia y en el arbitraje de la misma, con todas las consecuencias que ello entraña, como honorarios de abogados, etc. El asesor jurídico ha citado el número 408, pero esa disposición versa sobre el arbitraje obligatorio y sólo se habla del acuerdo mutuo en relación con la elección de árbitros: personas, administraciones o gobiernos.

5.20 El Asesor Jurídico señala que no se puede confirmar esa interpretación en el sentido de que el número 408 del Convenio tendrá como resultado el arbitraje obligatorio. Todo el procedimiento previsto en el artículo 34 del Convenio carece de carácter obligatorio y por tanto ninguno de los Miembros puede verse comprometido en un arbitraje iniciado por otro Miembro, con consecuencias tales como honorarios de abogado, etc. En el caso hipotético de que una parte nombre un árbitro y la otra parte no, todo el procedimiento de arbitraje se interrumpiría en virtud de las disposiciones del Convenio exclusivamente. El arbitraje pasa a ser obligatorio solamente en virtud del Protocolo Facultativo y lo es solamente pues entre Miembros partes en este último porque el artículo 1 del mismo amplía el punto 5 (número 412) del artículo 34 del Convenio añadiendo al mismo una segunda frase en la que se estipula: "Trascurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los números 410 y 411 del Convenio". Exclusivamente en el caso de este arbitraje obligatorio se producirían efectivamente todas las consecuencias citadas por el delegado de Argelia.

5.21 El delegado de Argelia no desea prolongar los trabajos en la fase actual, pero su Delegación formulará reservas en caso necesario.

Se aprueba en primera lectura el artículo 42 (con las enmiendas introducidas).

Artículo 34 del Convenio

Se aprueba.

Protocolo Facultativo

5.22 El Presidente solicita comentarios sobre el Protocolo Facultativo, al que se ha de añadir la palabra "asociado".

5.23 El delegado de España dice que, para evitar que el Protocolo sea considerado una adición o un anexo, es necesario modificar ligeramente la versión española.

5.24 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que las versiones francesa e inglesa deberán pues armonizarse para recoger los mismos cambios, es decir "Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionado con la Constitución ... y el Convenio ...".

5.25 El delegado de Kenya estima que la versión inglesa no se debe modificar. El delegado del Reino Unido considera elegante el texto actual de la versión inglesa pero juzga también satisfactorio "Optional Protocol relating to".

5.26 El Presidente propone que se ponga el título entre corchetes y se pida a la Comisión de Redacción que llegue a un acuerdo sobre un texto adecuado con los delegados de España, Francia, Reino Unido y Kenya.

5.27 El delegado de Benin suscita una cuestión de orden y estima que los corchetes se deben reservar a cuestiones de fondo. El Pleno ha aceptado que el texto se traduzca y no hay necesidad de poner corchetes para la Comisión de Redacción, que realizará su labor con arreglo a su mandato.

5.28 El delegado de Senegal tiene también dificultades para aceptar el texto que se retransmite a la Comisión de Redacción. La propuesta del delegado de España sobre la versión española no ha recibido ningún apoyo. El texto francés parece correcto y, si la Comisión de Redacción ha de modificar algo, habrá de modificar la versión española.

5.29 El delegado de Paraguay dice que la propuesta de España es elegante en ese idioma.

5.30 El Presidente señala que el texto se debe devolver a la Comisión de Redacción, cuya tarea consiste en armonizar las tres versiones y producir textos elegantes en los tres idiomas.

5.31 El delegado de Kenya añade que, si es difícil armonizar las versiones francesa y española, se debe aplicar el número 121 del Convenio de Nairobi. El delegado de Bélgica estima que, puesto que hay acuerdo sobre el fondo, debe devolverse el texto a la Comisión de Redacción; toda delegación que desee oponerse a ese procedimiento debe hacerlo.

5.32 El Secretario General explica que, en virtud del número 122 del Convenio, es importante que las versiones sean equivalentes en la forma y en el fondo. Tras escuchar el debate, considera correcto devolver el texto a la Comisión de Redacción, que tratará de alcanzar el objetivo previsto en el número 122.

Así se acuerda.

Artículo 43 de la Constitución

5.33 El delegado de Colombia explica la reserva de su Delegación en relación con el número 191 y recuerda que, cuando se examinaron los números 173 a 176 en el Documento 280(Rev.1), la manera en que la Constitución debe ser rectificada, aceptada o aprobada quedó perfectamente clara y se confirmó que un Estado se vincula por un tratado internacional mediante su consentimiento expreso al mismo y no puede quedar vinculado por un tratado internacional, y ceder así su

soberanía, por consentimiento tácito o presunto según se puede ver en el número 177. El orador menciona también el Documento 466 que contiene los números 340 y 350 en los que se hace referencia al artículo 25 relativo a las reservas. Sin embargo, las tres últimas líneas del número 191 están en contradicción, por cuanto las modificaciones serían vinculantes para quienes no las hayan firmado e incluso para quienes hayan formulado reservas a las mismas, premisa que no puede aceptar. Además, ese párrafo excluye la posibilidad de que se acepte, apruebe o ratifique una modificación parcialmente, de modo que cada modificación tiene que ser aceptada, aprobada o ratificada en su totalidad, lo que deniega el derecho a formular reservas, hecho incompatible con las disposiciones que se han de examinar aún en el Documento 466. Estima pues que las tres últimas líneas del número 191 se deben suprimir; estos comentarios se aplican también al número 425 del Convenio.

5.34 El Presidente entiende que en el número 350 se admiten reservas a la Constitución y que el delegado de Colombia se opone al número 191 por no haberse previsto en él la posibilidad de formular reservas cuando la Conferencia de Plenipotenciarios adopta enmiendas.

5.35 El Presidente de la Comisión 9 se pregunta si el delegado de Colombia desea sencillamente que su declaración conste en actas o si desea abrir de nuevo el debate que ya se sostuvo en la Comisión 9 antes de que se adoptase la disposición por una mayoría aplastante.

5.36 El Presidente repite la propuesta de Colombia consistente en suprimir las últimas líneas del número 191, con igual modificación en el número 425 del artículo 35 del Convenio. Si ha entendido bien, la Comisión 9 había debatido ya esa supresión.

5.37 El Presidente de la Comisión 9 confirma que la cuestión fue debatida y que el delegado de Colombia formuló la declaración en la Comisión 9 semejante a la que acaba de formular. La cuestión es fundamental y pondría a la Unión, en lo que respecta a su instrumento fundamental, en armonía con los otros numerosos instrumentos constituyentes de organizaciones internacionales que tienen el mismo sistema, es decir, que las enmiendas, una vez adoptados por mayoría especial, entran en vigor para todos los Miembros y por ende para la organización entera. Durante el debate general habido en la Comisión el asunto no fue objeto de controversia y ningún Estado Miembro había formulado propuestas por escrito oponiéndose al enfoque sugerido por el Grupo de Expertos. La Comisión debatió largamente las propuestas relativas al número 189 y otros asuntos pero, en relación con el número 191, se ocupó fundamentalmente de perfeccionar el texto. En cuanto a que un Miembro quede vinculado contra sus deseos, una vez que un Miembro ha rectificado la Constitución y aceptado una disposición precisa queda, a causa de esa aceptación, vinculado por dicha disposición lo que, en ciertas circunstancias, puede significar que los Miembros que no están de acuerdo con ciertas enmiendas quedarán vinculados por ellas. No es insólito que disposiciones de la misma clase se apliquen a todos los Miembros al mismo tiempo.

También se había suscitado en la Comisión la cuestión de las reservas y desea corregir la interpretación de que, porque las disposiciones del Convenio de Nairobi sobre las reservas se hayan redactado de nuevo y modificado ligeramente en los números 349 y 350 del proyecto de Convenio, no se las ha mantenido. En otras palabras, el derecho de los Miembros a formular reservas enunciado en esas disposiciones sigue existiendo en lo que respecta a las enmiendas de la Constitución y del Convenio o a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos. Para concluir, repite que el principio no había sido objeto de controversia en la Comisión 9 y en realidad se lo adoptó casi por unanimidad.

5.38 Tras esta aclaración, el Presidente pregunta al delegado de Colombia si puede aceptar que sus reservas consten en actas y se mantenga el texto.

5.39 El delegado de Colombia dice que su Gobierno formulará reservas si se adoptan disposiciones como la que se está examinando.

5.40 El delegado de la República Islámica del Irán formula también una reserva en relación con el número 191.

5.41 El delegado del Camerún suscita una cuestión de orden y dice que, cuando no se hayan formulado reservas en la Comisión, no se debe abrir de nuevo el debate en sesión plenaria.

Se aprueba en primera lectura el artículo 43.

Artículo 35 del Convenio

Se aprueba el artículo 35, tomando debida nota de la reserva de los delegados de Colombia y de la República Islámica del Irán.

Resolución Nº PLEN/2

5.42 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que la Resolución había sido adoptada ya en una sesión plenaria anterior y la Comisión de Redacción sólo ha introducido en ella ligeras modificaciones de pura forma.

Se aprueba la Resolución PLEN/2.

Se aprueba en primera lectura la duodécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción, con las enmiendas introducidas y con las excepciones mencionadas.

6. Declaración del delegado de Cuba

6.1 El delegado de Cuba señala que el acta de la décima segunda sesión plenaria contiene una declaración del delegado de los Estados Unidos América en la que se hace alusión a la intervención de la Viceministra Primera de Comunicaciones de Cuba el día 30 de mayo. El delegado presentó luego el Documento 335 y, según el orador infiere, dicho documento formará parte del acta. La declaración de la Viceministra de Cuba fue perfectamente clara y se refería a hechos irrefutables. Aunque no desea abrir de nuevo el debate, se ve obligado a someter un documento de respuesta y solicita a la Secretaría que distribuya dicho documento lo más rápidamente posible.

Se levanta la sesión a las 03.00 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 481-S
5 de septiembre de 1989
Original: francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCUARTA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 4

(FINANZAS DE LA UNION)

Martes, 27 de junio de 1989 a las 16.55 horas

Presidente: Sr. M.H. GHAZAL (Líbano)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Límites de los gastos de la Unión en el periodo 1990-1994 (continuación)	DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, DT/80, 388 (§ 4.2), DL/57

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Límites de los gastos de la Unión en el periodo 1990-1994
(Documentos DT/6, DT/68, DT/71, DT/72, DT/77, DT/80, 388 (§ 4.2), DL/57)

1.1 A petición del delegado de Senegal, el Presidente explica que en el Documento DT/80 se recogen y completan diversas opciones que figuraban ya en el Documento DT/77. Por otra parte, se ha sometido a la Comisión un nuevo documento titulado "Budget option-ceilings", en su versión inglesa. El documento será presentado por sus tres coautores: República Federal de Alemania, Australia y Países Bajos.

1.2 A petición del delegado de la República Democrática Alemana, el Presidente indica que, con respecto al anexo 3 del Documento DT/80, la cuantía de la unidad contributiva correspondiente a cada variante propuesta será indicada por la Secretaría en el curso de la sesión.

1.3 En respuesta al delegado del Reino Unido, que pregunta por qué se proponen cinco variantes en el anexo 3 cuando en la reunión precedente las delegaciones sólo deseaban incluir dos, el Presidente expone los distintos factores que se abordan en las cinco variantes propuestas. Señala que la Secretaría se ha esforzado por efectuar una descripción completa que refleje lo mejor posible los debates de la sesión precedente.

1.4 El delegado de Iraq, refiriéndose a la intervención del delegado del Reino Unido, recuerda que en la reunión precedente se habló de tres variantes, y no dos. Sin embargo, en el Documento DT/80 no se refleja la tercera variante aceptada por numerosas delegaciones.

1.5 El Presidente responde que, en efecto, esta variante no figura en el anexo 3, pero que en el curso de la presente reunión el delegado de Iraq, cuya propuesta fue apoyada en la sesión precedente, podrá presentar una cuarta variante al anexo 3 del documento.

1.6 El Secretario General recuerda que en la vigésima sesión plenaria se tomaron decisiones acerca del Informe Final del Grupo PL-B, y que está preparándose un Proyecto de Resolución en el que se expondrá el calendario completo de las conferencias y reuniones previstas. En caso de que alguna Conferencia de Plenipotenciarios tuviera que celebrarse antes de lo previsto, en 1991 por ejemplo, la Conferencia de 1994 se trasladaría a una fecha posterior. En el Documento DT/80 se tienen igualmente en cuenta ciertas cuestiones sometidas a la Comisión 4 por el Grupo PL-C acerca de temas como el futuro del sistema de gestión de frecuencias, los servicios de intercambio de información, el acceso a distancia, o los recursos del Departamento del Computador. El anexo 1 del documento contiene una recapitulación de las decisiones y conclusiones de la Conferencia. No se han tomado en consideración las modificaciones siguientes: una transferencia del coste de las actividades incluidas en el apartado "Oficina de Cooperación Técnica" (capítulo 7), a saber, la adscripción de tres puestos al presupuesto de funcionamiento (capítulos 0 a 6), y la consignación al apartado de conferencias y reuniones de los ciclos de estudios organizados por los Miembros de la Unión en aplicación de la Resolución Nº 28 del Convenio de Nairobi. En el anexo 1 se ha tenido igualmente en cuenta el coste del examen de la estructura de la Unión repartido en dos años, es decir, entre 1990 y 1991. En el anexo 2 se desglosan los gastos correspondientes a los capítulos 0 a 6 del presupuesto, por un total de 83.320.000 francos suizos, tal como fueron aprobados en la 44ª sesión del Consejo de Administración. Por lo que respecta al anexo 3, en él se exponen tres variantes de gastos entre 1990 y 1994, sin indicación de prioridad. Ese texto

deberá leerse paralelamente al anexo 1 (Recapitulación de decisiones y conclusiones de la Conferencia). Como estaba previsto, el Secretario de la Comisión indicará cuál es la unidad contributiva que corresponde a cada variante.

1.7 El delegado de Australia presenta el Documento DL/57, que tiene por objeto completar las informaciones y opciones propuestas en el Documento DT/80. Así, en el anexo 1 de dicho documento se exponen hipótesis presupuestarias para los años 1990 a 1994 basadas en un crecimiento nulo. En el anexo 2 se fija un tope de 575 millones de francos suizos, y en el anexo 3, de 600 millones de francos suizos. En el anexo 1 se señala que el importe total correspondiente a los capítulos 0 a 6 es de 387.700.000 francos suizos (y no de 388.200.000 francos suizos), mientras que el total correspondiente al capítulo 8 no es de 10 millones de francos suizos, sino de 10.500.000 francos suizos. En cuanto al capítulo 7, la cifra para el año 1994 no es de 21 millones, sino de 21.500.000 francos suizos. Se ha manifestado que es necesario definir para la Unión un orden de prioridades, respetando las limitaciones presupuestarias, pero también es cierto que numerosas administraciones tienen dificultades para contribuir al presupuesto, aun participando en las actividades de la Unión. Ciertas propuestas estudiadas en la plenaria no tienen suficientemente en cuenta las limitaciones presupuestarias, y en el anexo 1 del Documento DL/57 se intentan conciliar las iniciativas importantes decididas en esta Conferencia con la disciplina financiera necesaria. Así, los importes totales correspondientes a los capítulos 11 y 18 están basados en la necesidad de reexaminar las decisiones de la Conferencia en función de los límites de recursos disponibles. A la vista de esta necesidad y de la importancia de una decisión por la que se aumenten los recursos de Cooperación Técnica, no se ha consignado, de aquí a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, ninguna cantidad para la CAMR-HFBC ni para la CAMR sobre atribución de frecuencias. Por impopular que resulte, no hay más remedio que establecer una hipótesis de ese tipo si se desea llegar a un presupuesto razonable y aceptable para las autoridades de los distintos países. Con respecto a los capítulos 0 a 6, se han previsto importantes reducciones basadas, por una parte, en las transferencias al capítulo 7 y, por otra, en las economías que se espera obtener del examen de la estructura de la Unión.

1.8 El delegado de los Países Bajos dice que la Comisión debería disponer, desde hace ya dos semanas, de cifras concretas y de variantes sobre las que deliberar, y lamenta que no haya ocurrido así. Deplora además que, por falta de tiempo, la Comisión no pueda examinar en detalle los distintos capítulos. Señala que en el cuadro del anexo 2 del Documento DL/57, elaborado tomando como base un crecimiento anual de 2%, se estipula para 1994 un tope de 118 millones de francos suizos.

1.9 El delegado de la República Federal de Alemania se refiere a las cifras clave del cuadro que figura en el anexo 3 al Documento DL/57, esto es, 115 millones de francos suizos para 1990 y 600 millones de francos suizos en total para el periodo de 1990 a 1994. Manifiesta que las cifras correspondientes a las reuniones del CCITT están basadas en las del Documento DT/72, reducidas en un 5%.

1.10 El Presidente indica que desde la sesión precedente han aparecido numerosos elementos nuevos: la decisión de la plenaria con respecto al Grupo PL-B, la propuesta de Iraq sobre los idiomas, y la presentación de diversas variantes presupuestarias.

1.11 El delegado de la URSS, refiriéndose al anexo 1 del Documento 80, pregunta si la cantidad de 118.409.000 francos suizos se indica a título básico, ya que su cuantía es ligeramente diferente de la que su Delegación había propuesto.

1.12 El Presidente les remite a la página 10 del Documento DT/80 y explica que la variante IA parte de una cantidad presupuestaria de 115 millones de francos suizos para 1990, aunque en ella sólo se consignan 15 millones de francos suizos para cooperación técnica y se limita a 1.500.000 francos suizos la cantidad destinada a idiomas. La variante IB añade, a la base de 115.000 millones de francos suizos, los gastos de cooperación técnica del Documento 388, aprobados por la plenaria, y una suma de 1.500.000 francos suizos en concepto de idiomas; dicha variante no tiene en cuenta el Documento 379 aprobado ayer por la plenaria. La variante II parte de una base de 115 millones de francos suizos, y respeta las propuestas del Documento 388 y del Documento 379, imputando 1.500.000 francos suizos por concepto de idiomas. La variante III sigue partiendo de una cifra de 115 millones de francos suizos, y refleja las decisiones de la Comisión 5 y las del Grupo PL-C, consignando 3 millones de francos suizos por concepto de idiomas. El orador señala que la variante propuesta por el delegado de Iraq y respaldada por el delegado de Qatar corresponde a la variante III, en la que estarían consignados 5 millones en lugar de 3 millones de francos suizos para idiomas, lo que arrojaría un total de 649.392.000 francos suizos.

Señala que el anexo I del Documento DL/57 corresponde a la variante IA del Documento DT/80, mientras que el anexo II del mismo documento corresponde aproximadamente a la variante IB, y el anexo III constituye una variante intermedia entre la IB y la III.

1.13 El delegado de la URSS reserva el derecho de su Delegación a abordar de nuevo este examen más adelante.

1.14 El delegado de Marruecos dice que su Administración es sensible a todo aumento de la unidad contributiva y que el presupuesto debe aplicarse con la mayor eficacia. Acoge con satisfacción los importantes esfuerzos desplegados por la Secretaría General a fin de reducir los topes presupuestarios para 1990, aunque observa que las reducciones no han afectado de manera equitativa a los distintos apartados presupuestarios y que no todos los apartados de un mismo capítulo han sufrido la misma suerte, como ha ocurrido con las consignaciones en concepto de becas previstas para el ciclo de estudios de la IFRB, que han desaparecido -ya es sabido que, si los países en desarrollo no pueden participar, esos ciclos carecen de interés-, y con el capítulo 8, que ha sido reducido en casi dos tercios. Con respecto a los idiomas, el delegado de Marruecos dice que está en condiciones de secundar la propuesta de Iraq.

El delegado se pronuncia a favor de un tope de 118 millones de francos suizos para 1990, habida cuenta de que numerosas decisiones de las Comisiones aún no han sido cifradas en términos presupuestarios. Señala asimismo que la Conferencia otorga cierta libertad de acción al nuevo Secretario General, en espera del resultado de los estudios sobre la evolución de las estructuras de la Unión.

1.15 El delegado de Siria se pronuncia a favor de un topo de 118 millones de francos suizos. Recuerda la decisión de la Asamblea Plenaria sobre los tres idiomas de trabajo y apoya la propuesta de Iraq de consignar en concepto de idiomas 3 millones de francos suizos para 1990 y, a partir de 1992, 5 millones de francos suizos.

1.16 El delegado de Yugoslavia agradece al Secretario General, al Secretario de la Comisión y al Presidente sus esfuerzos por mantener las propuestas presupuestarias dentro de unos límites realistas. Sería favorable a un tope en torno a 116,5 millones de francos suizos, cantidad intermedia entre los 115 y los 118 millones de francos suizos.

1.17 El delegado de Camerún dice que le sería difícil aceptar un aumento importante del presupuesto, tanto más cuanto que su país registra desde hace tres años un crecimiento nulo. No obstante, hay que dar a la Unión los medios para funcionar. Desea que se aplique el Documento 388 y, a fin de tener en cuenta las decisiones de la plenaria, desearía que se previese un tope de 118 millones de francos suizos. Para el periodo 1990-1994 no puede proponer cantidad alguna, ya que no conoce el índice de crecimiento en base al cual habría que realizar el cálculo.

1.18 El delegado de México dice que hay que prestar mucha atención a las cifras expuestas, y señala en particular a la Comisión las cantidades consignadas en concepto de seminarios, y las de los capítulos 0 a 6. Se pregunta, además, cómo sería posible reflejar las decisiones del Grupo PL-C en el documento del presupuesto.

1.19 El delegado de Argelia señala que no todos los créditos presupuestarios han sido gastados durante el periodo 1983-1989 y que, por ello, puede contarse con el buen hacer del Consejo de Administración y del Secretario General para intentar lograr algunas economías en el presupuesto para el próximo periodo.

A su juicio, la Comisión 4 no debe retornar sobre lo que ya ha sido decidido en plenaria. Se manifiesta a favor de un tope de 118 millones de francos suizos para 1990, y opina que no conviene rebasar un total de 620 millones de francos suizos para el periodo próximo. Con respecto a los idiomas, indica que no habría que hablar sólo del árabe, sino también del ruso y del chino. Señala que la Resolución Nº 80 de Nairobi no ha sido íntegramente aplicada, y apoya la propuesta del delegado de Iraq.

1.20 El delegado de Etiopía dice que, como todos los países en desarrollo, el suyo está preocupado por el aumento presupuestario, ya que todo aumento representa un crecimiento de gastos en divisas extranjeras. Sin embargo, está dispuesto a aceptar las cantidades mínimas que decida la plenaria. Considera que debe respetarse el contenido de los Documentos 388 y DT/30.

1.21 El delegado de Burkina Faso considera que los países que de más medios disponen son los más reticentes a la hora de pagar. Sin embargo, la parte contributiva es la misma para todos, relativamente hablando. Su Delegación considera que hay que dar al Secretario General electo y a la Secretaría los medios necesarios para trabajar, sin poner en tela de juicio las decisiones que hayan sido adoptadas en plenaria. La cantidad total de 118 millones de francos suizos le parece un buen punto de partida, aunque plantee problemas por el hecho de representar un aumento. Algunas delegaciones proponen otras cifras. El delegado de Burkina Faso propone, por consiguiente, que se conserve la cantidad de 118.409.000 francos suizos que figura en el anexo 1 del Documento DT/80, quedando entendido que en la reunión de 1991 el Consejo de Administración tomará decisiones tendientes a reducir gastos, sobre la base del estudio que se realice. Seguidamente, podría efectuarse una transferencia de créditos en beneficio de los idiomas.

1.22 El delegado de Arabia Saudita apoya la propuesta de Argelia y se manifiesta a favor de la adopción de una cantidad mínima. Por lo que respecta a los idiomas, conviene señalar que no se trata sólo del árabe, sino también del chino y del ruso. Convendría aplicar la Resolución Nº 65 del Convenio de Nairobi.

1.23 El delegado de Nueva Zelandia constata que las denominadas "variantes" del anexo 3 al Documento DT/80 no son realmente tales. Así, la variante IA prevé gastos en concepto de cooperación y asistencia técnica, pero ninguno para idiomas ni para reuniones y conferencias. Los aumentos presupuestarios deberían aplicarse a todos los objetivos y en correspondencia con todas las funciones de la Unión. Desearía que se destinase a idiomas una cantidad más elevada. Considera que debe tomarse en consideración la propuesta de incrementar la sección 8 en 1992. En definitiva, tiene la impresión de que en el anexo 3 del Documento DL/57 se expone una buena solución.

1.24 El delegado de la República Democrática Alemana propone una cifra de 115 millones de francos suizos para el año 1990, con un índice de crecimiento del 2%.

1.25 El delegado de Iraq confirma su declaración del día anterior. Debe otorgarse gran importancia al presupuesto, que refleja las actividades de la Unión. La cifra de 118 millones de francos suizos representa, en su opinión, un mínimo aceptable. Además, es al Secretario General a quien incumbe determinar de las prioridades. Por lo que respecta a los idiomas de trabajo, la cifra de 5 millones propuesta es tal vez demasiado elevada para comenzar, aunque debería ser posible, partiendo de una cifra de 3 millones, sin duda insuficiente, pero tal vez aceptable en un principio, alcanzar ese objetivo progresivamente.

1.26 El delegado de Guinea se muestra satisfecho de que el Documento 388 haya recibido apoyo de numerosas delegaciones, y considera que en ningún caso las cifras que comporta pueden rebajarse. Desea que se mantenga la cantidad de 115 millones de francos suizos para 1990 y, para el periodo que abarca hasta 1994, una cantidad global de 600 millones.

1.27 El delegado de Benin secunda la opinión de Argelia y de Burkina Faso. Según el anexo 3 al Documento DL/57, si la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza desea llevar a la práctica su principal decisión con respecto a la cooperación técnica, y si además desea efectuar economías, debería reducir considerablemente los gastos de los capítulos 0 a 8. Considera que no es realista pasar en un año de 91 millones a 87 millones de francos suizos. Estos costes revierten en el personal, y el Secretario General ha indicado que, en ese terreno, la productividad ha sido alta pese a las limitaciones impuestas por las decisiones de la Conferencia de Nairobi. El delegado de Benin estima que para los años 1990 y 1991 no es realista la actitud de introducir economías importantes en los capítulos 0 a 6. Para esos años, las cantidades deberían ser, respectivamente, de 118 millones y de 125 millones de francos suizos. Por lo que respecta a los años siguientes, existen, según parece, posibilidades de economizar -puesto que se ha previsto un estudio al respecto, cuyos resultados se conocerán al término de esos dos años-. Para el año 1990, en el anexo 1 del Documento DT/80 se menciona un aumento del 10%, que debería ser aceptable. El tope global sería entonces de 640 millones.

1.28 El delegado de Mali apoya las propuestas contenidas en el Documento DT/80, que reflejan adecuadamente las decisiones tomadas en el curso de la Conferencia. La Comisión debe tener en mente el objetivo de economizar, pero sin perder de vista el imperativo de eficacia que ha de prevalecer en los trabajos de la Unión. Por su parte, está dispuesto a secundar a la opinión de la mayoría. Sus preferencias se decantan por el anexo 1 del Documento DT/80, en el que se han tenido en cuenta todas las decisiones adoptadas en plenaria, incluidas las relativas al problema de los idiomas.

1.29 El delegado de Francia, dice que, a su juicio, la fijación de un tope entraña evidentemente incidencias presupuestarias, incluso aunque un tope no constituya por sí mismo un presupuesto, y confía en que el Consejo de Administración consiga mantener los gastos en un nivel inferior al tope que se habría determinado. Sin embargo, los gastos deben cubrirse a partir de las unidades contributivas. Si la mayoría aceptase un tope superior en un 10% a una cantidad aceptada por una minoría que representase la cuarta parte de las unidades contributivas, esta minoría no tendría otra opción que reducir su parte de unidad contributiva. Después de cada conferencia se produce habitualmente una disminución de las unidades contributivas del orden de entre 4% y 5%, y la Unión corre el peligro de asistir a una situación en que, tras obtenerse un acuerdo mayoritario sobre una cifra tope, se registre una disminución de las unidades contributivas del orden del 5% al 8%. Así pues, y en interés de la Unión, habrá que abstenerse de fijar unos topes demasiado altos ya que, en definitiva, la unidad contributiva aumentaría para los que están dispuestos a pagar. Un gran número de países apoya la idea de un tope de 115 millones de francos suizos, mientras que otros prefieren un tope de 118 millones, por lo que se impone la necesidad de llegar a una situación de equilibrio entre esas dos cantidades, de todos modos bastante próximas. El delegado de Francia se manifiesta además preocupado por la cuantía total del presupuesto para el periodo de cinco años, en vista del programa de conferencias que ha sido aceptado. En su opinión, el presupuesto para conferencias es más exiguo que los de los años siguientes. La cantidad quinquenal debe ser tenida en cuenta, en razón de su importancia, y cabe esperar que la Unión mejore su funcionamiento, obtenga economías, y mantenga el crecimiento de su presupuesto hasta 1994 dentro de unos límites razonables. A juicio de Francia, el funcionamiento correcto de la Unión en los próximos cinco años será imposible si la cantidad total es inferior a 600 millones de francos suizos.

1.30 El delegado de Qatar apoya la postura de Argelia, de Camerún y de Marruecos, a reserva de las decisiones que se adopten en la plenaria. Reconoce que conviene realizar economías. El Documento 388 respeta la voluntad de las delegaciones en su conjunto. Por lo tanto, se manifiesta a favor de los 118 millones, sin indicación de prioridad.

1.31 El delegado de Rumania desea, para facilitar las decisiones a adoptar con respecto a los topes, que la Comisión examine los capítulos 1 a 9 en su conjunto. La Conferencia ha tomado ya decisiones importantes con respecto al futuro de la Unión, que obligan a decidir entre opciones diferentes. Es necesario considerar las grandes mutaciones actuales o futuras en el seno de la Unión. Su Delegación estima, al igual que la de Argelia, que hay que considerar y determinar las cifras globalmente, y en sintonía con la de Francia, que hay que evitar todo aumento excesivo que pudiera inducir a los países a reexaminar el nivel de su contribución. El delegado se manifiesta convencido de que el nuevo Consejo de Administración sabrá hallar soluciones. Lamenta no poder aceptar la segunda variante del Documento DL/57.

1.32 El delegado de Gabón dice que, al igual que otras delegaciones, la suya es muy sensible a todo aumento del presupuesto de la Unión, que se traduciría en una reactualización de la unidad contributiva. Convendría atenerse a las directrices estipuladas en el Documento 388 sobre las actividades futuras de la Unión, directrices que son coherentes con el contexto tecnológico de las telecomunicaciones en el mundo. No obstante, hay que recordar que lo que la Comisión examina no son cuentas, sino previsiones presupuestarias que posteriormente serán depuradas por el Consejo de Administración. La Delegación gabonesa, deseosa de llegar a una solución de transacción, podría aceptar una postura intermedia entre los 115 millones del Documento 388 y la primera variante del Documento DL/57, tal vez con un índice de crecimiento máximo del 2%.

1.33 El delegado del Reino Unido confiaba en que la Comisión siguiese inspirándose en la postura realista expuesta por el delegado de Francia. Resulta difícil consolarse con la idea de que existirá un margen considerable entre los topes y los gastos efectivos. Lo probable es más bien lo contrario. Tanto si las variantes del anexo 3 al Documento DT/80 son auténticas variantes como si no lo son, será necesario convertirlas en dinero, que cada gobierno deberá obtener de su tesorería. Examinando las cinco variantes propuestas, conviene recordar que en 1989 la unidad contributiva se aproxima a 232.000 francos suizos y que, con los topes indicados, llegaría a cerca de 300.000. El Secretario General ha recordado que después de cada Conferencia de Plenipotenciarios se asiste a una pérdida de un 5% aproximadamente de las unidades contributivas. Si las administraciones las reducen todavía más, la Unión atravesará dificultades importantes. El punto de vista del Reino Unido ha quedado claramente expuesto en el Documento 401, donde se proponía consignar todo aumento presupuestario para 1990 a la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y establecer un presupuesto ordinario de 115 millones de francos suizos. La Delegación británica mantiene su postura sobre ese punto. En cuanto una cantidad global para 1990-1994, no ha reflexionado todavía lo suficiente, dado lo novedoso de esa idea, pero acepta el nivel de crecimiento previsto en el capítulo 7, de unos 2 millones por año, cifra que representa el elemento de crecimiento del presupuesto, dentro del límite de los topes estipulados. Para el conjunto del periodo, el crecimiento global sería nulo.

1.34 El delegado de Bielorrusia insiste en la necesidad práctica de llegar a una solución de transacción. Los países desarrollados y los demás países donantes están de acuerdo en la idea de un crecimiento nulo. El problema remite a la opción de 115 ó 118 millones de francos suizos. No entiende bien qué beneficio aportaría a la Unión un aumento de 3 millones. Conoce suficientemente a fondo los servicios de traducción para saber que en el apartado de idiomas es posible efectuar economías. Le sorprende el que los países en desarrollo no estén de acuerdo en reducir en 3 millones el presupuesto. Estos 3 millones no les aportarán ninguna ventaja considerable. Todos los problemas quedarían resueltos si se mantuviese la cantidad de 115 millones. Es esencial a este respecto encontrar una solución de equilibrio.

1.35 El delegado de Senegal, refiriéndose al Documento DT/80, comprueba que las mejoras se han obtenido mediante supresiones o reducciones que afectan a los ciclos de estudio de la IFRB, a las becas y a los idiomas, y mediante la congelación mantenida de ciertos puestos. En el fondo, su Delegación está de acuerdo con la idea de un crecimiento nulo, e incluso con la de reducir el presupuesto, aunque comprueba que, pese a las exhortaciones de algunos, las actividades más costosas no han sido tocadas. En cuanto al Documento DT/57, el

delegado considera que tiene el inconveniente de señalar reducciones en los capítulos 0 a 18 sin indicar cómo se efectuarán tales ahorros. Por otra parte, según la nota del anexo 1, las cifras totales reflejan, en particular, la necesidad de reexaminar las decisiones de la conferencia, pero no se indica de qué decisiones se trata. Es de esperar que no sean de las contenidas en los Documentos 388 y 379, ya adoptados en la plenaria. Por último, en relación con la CAMR-HFBC y la CAMR sobre atribución de frecuencias, se opone a que se deje sin consignar la cantidad de 1,4 millones mientras que, por otra parte se mantiene durante un año más un equipo cuyo coste es precisamente de esa cuantía.

1.36 El delegado de Pakistán, refiriéndose a la cuestión de los 115 ó 118 millones, invierte el argumento expuesto en favor de la primera cifra y declara que, ya que la diferencia no es considerable, no importa decantarse por la cifra de 118 millones si resulta ventajoso. Otra posibilidad habría consistido en, basándose en el Documento DT/72, partir de una cifra de 129 millones para, tras discutir el tope de gastos, descender a 118 millones aplicando una reducción general de todas las estimaciones correspondientes a los distintos órganos. Los diversos apartados presupuestarios absorben un volumen mayor o menor de recursos, pero también hay que sopesar las distintas actividades en función de su importancia. Así, por ejemplo, dada la importancia de los ciclos de estudios de la IFRB, sería preferible no eliminar esta actividad casi enteramente al someterla a una considerable reducción. Resulta inútil crear un órgano para el desarrollo si no se le otorgan los medios para ponerse en marcha. En conclusión, su Delegación está de acuerdo en una cifra de 118 millones y en un índice de crecimiento del 2%.

1.37 El delegado de los Estados Unidos de América se suma a las delegaciones preocupadas por el nivel de contribución que deberán aportar los Miembros en caso de que se aprueben las cifras expuestas. De esas cantidades, sin embargo, extrae la conclusión inversa, es decir, que la diferencia de 3 millones existente entre 115 y 118 millones no es despreciable. Le ha decepcionado el Documento DT/80 en el sentido de que, en su anexo 3, figuran de hecho no variantes como se ha indicado, sino prioridades. Sobre esa base, no puede desarrollarse un debate. La única exposición realista de las distintas variantes es la del Documento DT/57, en el que aparecen los distintos niveles de gastos totales y los viables. Su Delegación había confiado en que el Documento DT/57 permitiese examinar el nivel total del conjunto de gastos y llegar a un consenso. Había supuesto que, a diferencia de lo que sucedió en la Conferencia de Nairobi, no se aguardaría al último momento para aplicar reducciones generales y cargar a la Secretaría con la tarea de abordar un programa de 700 millones con una cantidad inferior. Por su parte, la Delegación de los Estados Unidos deberá seguir tomando como base el Documento DT/57. Quizá fuese conveniente reexaminar en plenaria ciertas decisiones ya adoptadas, así como las consecuencias financieras que podrían entrañar. En todo caso, no conviene seguir dando por sentado todo cuanto se ha debatido en Comisión.

1.38 El delegado de Papua Nueva Guinea considera que es difícil seguir el debate en su forma actual. En su país, la entidad de telecomunicaciones opera sobre una base comercial y está obligada a revertir al Gobierno una fracción del rendimiento de las cantidades que se le consignan. El trabajo que realice debe ser a la vez eficaz y rentable. Dicha entidad no toma decisiones antes de saber si dispondrá del dinero necesario para llevarlas a la práctica. Su Delegación previene contra un aumento excesivo de la unidad contributiva, que podría llevar a la Unión a una peligrosa espiral descendente. En efecto,

la Unión atraviesa un periodo de crisis financiera a la que hay que hacer frente con realismo. Se ha hablado mucho de la evolución de las telecomunicaciones, pero hay que tener también en cuenta el carácter evolutivo del contexto económico mundial. Si los gobiernos se encuentran en dificultades, la Unión lo estará más todavía, y serán los países pequeños los que más sufran. Las cantidades de 115 millones y 600 millones para el periodo total expuestas en el Documento DT/57 constituyen una base realista con la que se puede contar para el futuro.

1.39 El delegado de India señala que, por una parte, se pide a la UIT que desempeñe un papel preponderante y, al mismo tiempo, se tiende a hacer de ella una organización de segunda o tercera categoría, que podía ser sustituida por otras instituciones. Es preciso dotar a la UIT de los medios necesarios para desempeñar el papel que de ella se espera. Las cifras del Documento DT/80 parecen realistas, habida cuenta de las posibilidades de reducción que ofrecen. Es preciso confiar en el Consejo de Administración, en la Secretaría y en la UIT en general, y determinar un tope que no sea demasiado bajo.

1.40 EL delegado de Japón señala que en el Documento DT/80 no se ha indicado la unidad contributiva correspondiente a distintos periodos. Habría que averiguar cómo establecer un presupuesto basándose en una unidad contributiva que cada país pueda pagar. La Delegación de Japón respaldaría la cantidad indicada en dicho documento para 1990, así como un total de 600 millones de francos suizos para el periodo total.

1.41 El delegado de Kuwait considera que la Conferencia no tiene derecho a imponer restricciones presupuestarias y límites estrictos a los excesos de gastos. Para poder elegir entre un presupuesto de 115 millones y otro de 118 millones de francos suizos, habría que disponer de indicaciones más precisas; en su opinión, los estudios realizados no son suficientemente claros. Sin embargo, si el Documento DT/80 refleja la aplicación de las decisiones tomadas por la Conferencia, incluidas las que se adopten en los próximos días, su Delegación está en condiciones de apoyar dicho estudio. Incumbe a la Comisión poner de relieve las prioridades de la Unión y las funciones que incumben a ésta.

1.42 El delegado de la República Popular de China dice que su Delegación se manifiesta en favor de un tope para 1990 que no sea ni superior a 118 millones de francos suizos ni inferior a 115 millones de francos suizos. En cuanto a los idiomas, que constituyen un asunto complejo y delicado, convendría que los gastos previstos no fuesen inferiores a 3 millones de francos suizos.

1.43 El delegado de la República Federal de Alemania considera que podría fijarse un incremento anual del 7% para 1990 y del 2% en los años sucesivos. Considera que esta solución reflejaría una situación de equilibrio.

1.44 El delegado de Brasil apoya al delegado de la República Federal de Alemania. Su Delegación estima que es imposible aceptar un tope de 118 millones de francos suizos para 1990. En cambio, dicho tope podría ser ligeramente superior a 115 millones de francos suizos. Por lo que respecta al tope quinquenal, el delegado podría aceptar un aumento que no excediese del 2% anual.

1.45 El delegado de Filipinas dice que su Delegación desea evitar un aumento de la unidad contributiva. Estaría dispuesto a apoyar un tope de 115 millones de francos suizos, como máximo, para 1990, y un tope último de 600 millones de francos suizos para el periodo de cinco años.

1.46 El delegado de Chile dice que su Delegación podría aceptar un tope de 115 millones de francos suizos para 1990, junto con un aumento del 5% anual y un tope de 608 millones de francos suizos para el periodo quinquenal.

1.47 El delegado de Burundi dice que su país, que es uno de los menos adelantados, sería especialmente vulnerable a un aumento de la unidad contributiva, y que no puede aceptar un aumento de ese tipo si no se alegan justificaciones serias.

1.48 El Secretario General hace la declaración siguiente:

"De nuevo creo que hemos pasado de los temas generales a los principios, y de ahí hemos pasado a los detalles, y también debo decir que lamento algunas de las observaciones -o tal vez debería decir informaciones incorrectas que convendría comprender más adecuadamente- efectuadas según se ha evidenciado en uno o dos aspectos. Tomemos, como punto de referencia, la cuestión de la traducción. Ocurre que, en la dependencia mixta de inspección del sistema de las Naciones Unidas, varios inspectores independientes consideraron que los servicios de traducción al inglés, al francés y al español de la UIT ocupaban el puesto más alto en la familia de Naciones Unidas, con unas cifras de productividad mucho más elevadas -y esto se aplica al presupuesto- que las aquí indicadas por un representante con cierta experiencia en Naciones Unidas. Pero, ciertamente, no estamos en las Naciones Unidas, sino en la UIT. Hemos estado muy atentos a la relación entre los costes y la efectividad en un terreno en que se ha registrado un importantísimo crecimiento de las actividades, en razón de la evolución de la tecnología y de las rápidas transformaciones que se están produciéndo. La situación de los demás servicios de idiomas es la misma. Ante todo, me ha contrariado ligeramente este debate, y fue el Presidente del Grupo de Trabajo PL-C, hablando en su condición de representante de México, quien nos recordó que el Grupo PL-C había pedido, de hecho, a la Comisión 4 que, por razones de tiempo y tal vez de otra índole, examinase las sugerencias de dicho Grupo. Pero eso no ha ocurrido. Se ha hecho referencia a las necesidades mínimas estrictas para el FMS, y se ha formulado una pregunta sobre el acceso a distancia y otra sobre recursos informáticos, aunque sí he observado que varios representantes han puesto de relieve la necesidad de examinar muy atentamente este asunto, y así se hará. En segundo lugar, se ha hecho referencia a la idea de afinar conceptos. Ahora bien, si pensamos en 1990, aunque pueda existir un tope, estamos de hecho elaborando el presupuesto para ese año, y ello por dos razones. Ante todo, el Consejo de Administración, con conocimiento de las actividades que se estaban desarrollando en ese momento, aprobó un presupuesto para 1990 que calificó, sin embargo, de "provisional", dándose cuenta de que más adelante habría nuevos elementos, y puedo asegurar a la Comisión que ese Grupo, dirigido por el Consejo, no fue menos duradero que las reuniones precedentes del Consejo en que la cuestión del crecimiento nulo ha sido examinada y explorada a fondo año por año. Cabría preguntarse, pues, qué hemos hecho nosotros. Se han tomado varias decisiones, algunas de ellas definitivas, y varias conclusiones, que ahora calificamos de "deseables". En cierto modo, cabe ver las cosas desde esa perspectiva, pero si se examinan los elementos de las decisiones, que aparecen recogidas en el Documento DT/80, algunos de ellos son inevitables: así, por ejemplo, los incrementos escalonados por concepto de personal y para el pago de los intereses sobre el edificio. Todos estos factores se suman. Aunque se podría profundizar todavía, todo esto conduce a la pregunta que yo plantée ayer: ¿qué es lo que deseamos de la Unión? ¿qué funciones deseamos eliminar? Encuentro muy interesante el examen de algunos de estos documentos. Cabría preguntarse si estamos preparados para aplazar las dos conferencias mundiales, y qué opinión tiene la UIT al respecto. La opción es interesante.

Si se examina el anexo 2 del Documento DL/57, en el que, entre otras medidas, se prescinde de los consultores, para poder realizar un estudio objetivo en virtud del compromiso concertado habrá que saber si vamos a poner a trabajar ahora durante cuatro años a ese equipo de alto nivel, prescindiendo de una conferencia que habría sido de Plenipotenciarios y de bajo coste, posiblemente en el plazo decidido por el Consejo de Administración, es decir, para 1991. También esto ha desaparecido, con lo que aquellas medidas concretas parecen quedar aplazadas.

Otra posibilidad es que, a sabiendas de la decisión tomada anoche, celebremos una Conferencia -tal como se refleja en el Documento DT/80- en algún momento después de 1991, con lo que se evitaría para 1994 una Conferencia de Plenipotenciarios desmesurada. Entre tanto, se habrían logrado economías de dos tipos. Se trataría de una Conferencia de Plenipotenciarios no muy cara, que permitiría realizar economías cuando se hubiese gastado el dinero en consultores y cosas por el estilo. Esta idea no ha sido planteada. Otro de los temas es la radiodifusión en ondas decamétricas, de la que también se ha hablado en este debate. En primer lugar, su aplazamiento es una posibilidad, pero hay que considerar también el tema del equipo, integrado por funcionarios, y pienso que tendremos que examinar en su momento la posibilidad de reducir dicho equipo, aunque necesitamos saber con precisión cuándo se celebrará la Conferencia, si es que se sugiere su aplazamiento.

Es evidente que nos hallamos en un entorno que cambia, y también en una situación financiera difícil. No es algo de lo que yo tendré que preocuparme, desde el punto de vista de la actividad de la Unión, en los próximos meses, pero desde 1983 soy consciente de que es un asunto constantemente preocupante. Cuando hablé con el Secretario General electo en Melbourne, daba la impresión de que estábamos siempre hablando de presupuestos y, en el tiempo en que yo presté servicio como Secretario General, sobre cómo llegar a fin de mes y evitar los refrendos que tal vez ahora, mirando hacia atrás, debieron haberse emprendido en el periodo anterior.

Deseo ahora referirme al apéndice 3 (anexo 3 del Documento DL/57) y situarlo en perspectiva. En primer lugar, refiriéndome al punto de partida de 115 millones, que parece haberse convertido en una cifra sacrosanta. Cuando se determinó y debatió esa cifra en el Documento 388, no pensé realmente que se anunciarían estimaciones de los costes de asesoría o del grupo encargado del reexamen para la reunión extraordinaria del Consejo de Administración. Sumando todo esto se obtiene una cifra ligeramente superior a 1,3 millones. Permítanme ahora entrar más en detalle. Me parece interesante, porque frecuentemente las fuentes son acreedoras de reconocimiento, y a ello me referí de pasada ayer cuando pregunté cuál era la savia de la Unión. La savia de la Unión son todas las disposiciones orgánicas del Convenio mediante las que se asignan responsabilidades, pero este desglose de los capítulos 0 a 6 corresponde a una esfera en que se han impuesto y se siguen imponiendo ahorros muy importantes y recortes globales que afectan al personal, y creo que en el anexo 2 al Documento DT/80 se habla de un recorte global ininterrumpido, cifrado actualmente en 1,5 millones, que fue aprobado ampliamente en 1983, salvo por lo que se refiere a las cantidades añadidas en concepto de conferencias sobre determinados temas de la Unión. Uno de esos recortes sigue en vigor, y actualmente, sobre ese mismo particular, en el anexo 3 se introduce un nuevo recorte global del 4%, según yo interpreto las cifras para 1990; de un 9%, creo (tal vez un 8%) para 1991, un 9%, en 1992, por lo demás, un 11%, creo, en 1993, y un 12%, pero no sólo eso. Si se piensa en los costes de los servicios fijos (me refiero de nuevo al Documento DT/80) por concepto de instalaciones,

amortización del edificio, recursos informáticos, gastos varios, correos y telecomunicaciones -y creo que los Miembros del Consejo saben bien hasta qué punto se han mantenido bajos este tipo de gastos-, etc., estos recortes presupuestarios concretos que afectan a la continuación y al funcionamiento de los servicios de la Secretaría de la Unión, es más probable que asciendan en 1990 a un 5% aproximadamente por encima de los recortes globales de 1982, elevándose a entre el 12% y el 15% en 1994. Sin embargo, no veo en esas cifras la celebración de una Conferencia de Plenipotenciarios especial que permita ahorros, precedida de un estudio objetivo por parte de los consultores y, presumiblemente, habiendo pasado por la criba de las propuestas de los Estados Miembros. Francamente, el Documento DL/57 no hace demasiada justicia a la institución.

Si examinamos ahora la cuestión de cómo hallar una solución intermedia, es obvio, en vista de lo delicado que resulta elegir el valor de la unidad, al igual que con el sistema voluntario, que es necesaria la cooperación práctica de todos, sin que deba llegarse al extremo del veto o del mínimo común denominador, concepto que a veces se asocia a la búsqueda de un consenso. Señor Presidente, en el punto en que nos encontramos no creo que pueda usted hablar de un debate concluyente en esta reunión, sino que este diálogo debe seguir adelante para intentar, insisto, obtener el consenso más amplio posible sin tener que recurrir al mínimo común denominador o al veto. Desde luego, comparto plenamente la opinión del distinguido representante de los Países Bajos que según creo ha sido mencionada, al menos oficiosamente, por la República Federal de Alemania y, desde luego, por Francia; someter este asunto a votación no es lo que procede, ya que así no se resolverá la cuestión de modo práctico, con independencia de lo que unos u otros puedan opinar."

1.49 El delegado de Bielorrusia señala que varios delegados han hablado de desinformación con respecto a la utilización de los idiomas de trabajo y de los idiomas oficiales en la UIT. Ruega a los delegados que se remitan al Documento 40, en el que se indican de modo preciso los gastos ocasionados por la adición de un idioma de trabajo; en la UIT, la media sería de 5 páginas traducidas por día, mientras que en las Naciones Unidas es de 5 páginas y media. Opina que, si se aumentase la producción en media página al día, se obtendrían ciertas economías.

1.50 El Presidente resume las deliberaciones habidas en las últimas dos sesiones. De un total de 54 administraciones y delegaciones que han tomado la palabra, 24 se han manifestado en favor de una cantidad de 115 millones de francos suizos como base para el presupuesto de 1990, mientras que 12 se han manifestado en favor del anexo 3 del Documento DL/57, y las 12 restantes a favor del anexo 2.

Otras 24 delegaciones se han declarado favorables a una cantidad de 118 millones de francos suizos, y todas se han sumado a la propuesta de la Delegación argelina, en el sentido de que no se rebasen los 120 millones de francos suizos para el periodo 1990-1994.

Seis de las delegaciones han apoyado la propuesta de la Delegación francesa, es decir, una cantidad comprendida entre 115 y 118 millones de francos suizos, aunque sin precisar, si se trataba de 600 millones, o de 620 millones para el periodo de 5 años.

Como ha dicho el delegado de Argelia, cuando se toma una decisión en sesión plenaria la Comisión no puede introducir modificaciones, salvo si presenta a una nueva plenaria el resultado de ulteriores deliberaciones. Por consiguiente, si la Comisión está dispuesta a aceptar las decisiones de la vigésima sesión plenaria (Documento DT/80), conviene de todos modos remitirse a la variante III, es decir, a la cantidad de 639 millones aproximadamente, cuantía que no ha recibido apoyo. Por el contrario, la casi totalidad de las delegaciones era favorable a una cantidad de 620 millones de francos suizos.

El Presidente sugiere que el Secretario General, el Secretario General electo y el Secretario de la Comisión se reúnan con el Vicepresidente y con él para encontrar una solución de equilibrio, habida cuenta de que la Comisión no ha podido pronunciarse por una cantidad definitiva. De hecho, convendría encontrar una cifra intermedia entre aquellas dos, incluso si se apoya el anexo 3 del Documento DL/57, y se podría intentar convencer a la Conferencia en base a una cantidad intermedia de 117 millones para 1990, de 122 millones para 1991, de 130 millones para 1992, de 126 millones para 1993 y de 125 millones para 1994, es decir, en total, 620 millones de francos suizos. Por lo que respecta a los idiomas de trabajo (capítulo 8), sugiere una propuesta de 3 millones de francos suizos en 1990, 3 millones en 1991, 4 millones en 1992, 5 millones en 1993 y 5 millones en 1994.

En cuanto al capítulo 7, no es posible modificarlo. Por lo que respecta a los capítulos 11 a 18 (conferencias y reuniones), la Comisión respeta las decisiones adoptadas por la plenaria (véase el Documento 379). Para los capítulos 0 a 6, existen ciertos límites.

Se trata, por consiguiente, de un resumen que permitirá al Secretario General, al Secretario General electo, al Secretario de la Comisión, al Vicepresidente y a él mismo elaborar un Informe que será presentado en sesión plenaria a fin de tomar una decisión.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas

R. PRELAZ
Secretario

M.H. GHAZAL
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 482-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMASEGUNDA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Lunes 26 de junio de 1989, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados:		Documentos
1.	Examen de las propuestas (continuación)	DT/12 + Corr.1, + Add.1 + Add.2, Documentos A + B, GE-BIU 50(Rev.),
2.	Notas de los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8	DT/66, DT/67 266, 366, 392

PP-89\DOC\400\482S.TXS

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economia. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Examen de las propuestas (Documentos DT/12 + Corr.1 + Add.1 + Add.2, Documentos A y B, GE-BIU 50(Rev.))

1.1 El Presidente anuncia que dado que la Comisión 7 no ha llegado todavía a ninguna decisión sobre el nuevo órgano para el desarrollo de las telecomunicaciones, la Comisión 9 se verá obligada a aplazar el examen del tema.

El representante del Secretario General ha manifestado su deseo de dirigirse a la Comisión.

Declaración del representante del Secretario General

1.2 El representante del Secretario General dice que, en el curso de una sesión de la Comisión 9 celebrada el día precedente, parecieron surgir dudas sobre la función legítima de la Secretaría de asesorar a la Comisión sobre su labor. Aunque el Secretario General no ha podido examinar todos los detalles del planteamiento de tales dudas, ha encargado que se informe a la Comisión 9 de que los miembros de la Secretaría de la Conferencia no desean de ningún modo situarse en el mismo nivel que los plenipotenciarios que participan en las sesiones. Sin embargo, al propio tiempo la Secretaría reconoce que a menudo se le pide que asesore en las sesiones sobre distintas cuestiones, incluidas las de carácter jurídico, y que en tales ocasiones, cuando el Secretario General no está en condiciones de desempeñar esa función, delega en sus asesores en cuestiones financieras, de personal, jurídicas y de otra índole, aceptando a la vez la responsabilidad global del asesoramiento proporcionado. Dicho esto, si la Secretaría ha dado de algún modo a los plenipotenciarios la impresión de que trata de imponer sus puntos de vista, el orador quisiera dejar bien sentado que ciertamente no ha sido esa su intención; si alguna acción ha creado tal impresión errónea, la Secretaría desea presentar sus más sinceras excusas a los plenipotenciarios.

1.3 El Presidente tiene la impresión de que, por lo menos en lo que respecta a la Comisión 9, las funciones del Secretario General han sido muy correctamente ejecutadas por los miembros de su Secretaría, satisfaciendo así las necesidades de la Comisión. Una exposición muy clara del contexto jurídico es un aspecto fundamental de la labor de la Comisión 9, que tiene que tener una imagen neta de la situación jurídica y de las reglas y prácticas de la Unión; en ese sentido cree que el Asesor Jurídico, que actúa también como Secretario de la Comisión, ha desempeñado una función extremadamente útil en la Comisión 9. (Aplausos.)

Considera que los aplausos indican que ha expresado correctamente el sentir de la Comisión.

Protocolo Adicional III (Documento DT/12 + Add.2)

1.4 El Asesor Jurídico llama la atención respecto al mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, contenido en la página 17 del Addéndum 2 al Documento DT/12, instando a la Conferencia de Plenipotenciarios a que conceda atención favorable al mantenimiento de las disposiciones del Protocolo Adicional III del Convenio de Nairobi. El Protocolo trata de las medidas que permitirían a las Naciones Unidas seguir aplicando el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965) en los casos incluidos en el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas, tras la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos de 1973 de suprimir la categoría de Miembro asociado. Esos casos, que guardan relación con los territorios no independientes, serán considerados por separado por el Consejo de Administración de la UIT. Si la Comisión así lo acuerda, la Secretaría preparará un proyecto de Resolución por el que se mantenga el procedimiento.

Así se acuerda.

1.5 El delegado de los Estados Unidos de América dice que si bien no tiene objeción frente a la preparación de un proyecto de Resolución, quisiera disponer de más información sobre los territorios a los que es aplicable el procedimiento ahora y en el porvenir. El Asesor Jurídico dice que tratará de obtener esa información de la Sede de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible.

Título del segundo instrumento ("Convenio") (continuación)

1.6 El delegado de España recuerda sus observaciones precedentes. El título "Reglamento General" subraya el carácter subordinado del instrumento secundario pero no influye en su estatuto de tratado internacional. Sin embargo, está dispuesto a unirse a la mayoría.

1.7 El delegado de Francia dice que si bien el título "Reglamento General" evitaría la confusión con el Convenio de Nairobi, existe el riesgo de confusión con los Reglamentos Administrativos. La elección del título no tiene gran importancia y se unirá al consenso general.

1.8 El delegado de Grecia apoya la propuesta española de titular al segundo instrumento "Reglamento General", con objeto de evitar la confusión con el Convenio de Nairobi y teniendo en cuenta que así están tituladas las disposiciones correspondientes del Convenio de Nairobi.

1.9 El Asesor Jurídico interviene como Secretario de la Comisión y en nombre de la Secretaría General en conjunto y señala que modificar el título del segundo instrumento en esta fase tardía de la Conferencia, junto con todos los cambios consiguientes necesarios, puede demorar la preparación de los documentos precisos para los últimos días de la Conferencia. Obviamente, si la Comisión decide ese cambio, la Secretaría hará todo lo posible para ponerlo en ejecución. En cuanto que Asesor Jurídico de la Unión, señala que el segundo documento no sólo contiene disposiciones que, en sentido estricto, constituyen un reglamento general, sino también disposiciones sustantivas, en particular en su capítulo 6.

1.10 El delegado de España interviene sobre un punto de orden y rechaza la primera parte de las observaciones del Asesor Jurídico como una tentativa de influir en la Comisión. El Presidente dice que la Comisión tiene entera libertad para decidir el título del segundo instrumento, pero que interesa a la Comisión que se expliquen claramente los aspectos técnicos y jurídicos. El delegado de Noruega dice que el Asesor Jurídico ha actuado correctamente al advertir a la Comisión acerca de las consecuencias técnicas de una decisión, pero que de ningún modo ha tratado de influir en la Comisión.

1.11 El delegado de México, apoyado por el delegado de Noruega, prefiere el título "Convenio" por el motivo práctico de que diferencia al instrumento de otros reglamentos. Evidentemente los Miembros tienen libertad para elegir el título que deseen.

1.12 El delegado de Kenya estima que debe conservarse el título "Convenio", teniendo en cuenta el contenido de las disposiciones y para evitar confusiones con otros reglamentos.

1.13 El Presidente pide que se vote a mano alzada sobre el título del segundo instrumento: "Convenio" o "Reglamento General".

El resultado del voto a mano alzada es de 47 en favor de "Convenio" y 42 en favor de "Reglamento General".

Por consiguiente se acuerda que el título del segundo instrumento sea "Convenio".

1.14 En respuesta al delegado de los Países Bajos, quien estima que debe seguirse el texto redactado por el Grupo de Expertos a menos que haya buenos motivos para no hacerlo, el Presidente dice que si bien la opinión del Grupo de Expertos es una orientación útil, debe recordarse que el Grupo de Expertos tenía un mandato limitado conforme a la Resolución Nº 62 de la Conferencia de Nairobi, mientras que la actual Conferencia tiene poderes para efectuar cambios sustantivos del texto.

2. Notas de los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8 (Documentos 266, 366, 392, DT/66, DT/67) (continuación)

Artículos 4 de la Constitución y 14 del Convenio (Terminología) (Documento 366)

Artículo 4 de la Constitución

2.1 El Asesor Jurídico llama la atención respecto al hecho de que se ha tratado con anterioridad un problema análogo en relación con el artículo 29 sobre el acceso a la órbita de satélites geoestacionarios, y que la Comisión 9 no siguió la sugerencia de la Comisión 8 de que la palabra "países" fuera sustituida por "Miembros" porque el alcance de la disposición excedía al del simple miembro. El caso del artículo 4, Objeto de la Unión, es algo distinto, y el Grupo de Expertos que estudió la sustitución de la palabra "países" por "Miembros" caso por caso, decidió conservar la palabra "naciones" en el Nº 16, aunque es el único lugar del instrumento en el que se emplea ese término. Por el contrario, el Grupo de Expertos decidió mantener la palabra "países" en el Nº 18, porque puede producirse interferencia perjudicial entre las estaciones radioeléctricas tanto de los no Miembros como de los Miembros.

2.2 El Presidente dice que, teniendo en cuenta que el artículo 41 sobre la interferencia perjudicial se refiere a "países" y no "Miembros", sería conveniente conservar esa palabra en el Nº 18.

2.3 El delegado de España está de acuerdo en que la sustitución de la palabra "países" por "Miembros" no debe ser automática y estima que aunque la palabra "naciones" debe reemplazarse por "Miembros" en el número 16, que indica uno de los tres objetivos principales de la Unión, la palabra "países" debe conservarse en el Nº 18, por analogía con los artículos citados por el Presidente y por el Asesor Jurídico.

2.4 El delegado de Grecia interviene como Vicepresidente de la Comisión 8 y como Presidente Interino de dicha Comisión cuando se adoptó la decisión en cuestión, y dice que la propuesta se basó en el principio de que los términos no jurídicos del Convenio de Nairobi fueran sustituidos por los términos jurídicamente reconocidos "Miembros" o "Estados". La Comisión 8 expresó además algunas dudas respecto a la competencia de las Comisiones 8 y 9 para adoptar decisiones finales sobre esos términos.

Continúa su intervención como delegado de Grecia y reafirma la opinión de su Delegación, expresada en la Conferencia de Nairobi y en el Grupo de Expertos, de que sólo los Estados soberanos reconocidos por el derecho internacional y por la comunidad internacional pueden participar en las organizaciones internacionales; la palabra "países", que no tiene sentido jurídico, debe ser sustituida por "Miembros" o por "Estados" en todo el instrumento fundamental. La Delegación griega considera así que la palabra "naciones" debe reemplazarse por "Miembros" en el Nº 16 y la palabra "países" por "Estados" o "Miembros" en el Nº 18. Si la Comisión decide mantener la palabra "países" en la última disposición, su Delegación se reserva el derecho a plantear la cuestión en la Plenaria.

2.5 El delegado de Francia está de acuerdo en que la palabra "Estado" tiene un sentido jurídico, mientras que "país" lleva consigo una connotación más geográfica y económica, y señala que las estaciones mencionadas en el Nº 18 pueden hallarse ubicadas en zonas geográficas que no pueden describirse como Estados. Por consiguiente, es perfectamente lógico utilizar la palabra "países" en dicha disposición, como se ha hecho en los artículos 29 y 41. El delegado de Kenya apoya este punto de vista, que presentó en el Grupo de Expertos. También lo apoyan los delegados de Australia y Nueva Zelandia, añadiendo que algunas estaciones radioeléctricas del Pacífico meridional se hallan ubicadas en entidades que no pueden calificarse de Estados; por otra parte, el Reglamento de Radiocomunicaciones contiene signos de llamada y símbolos de países que identifican entidades distintas de los Estados Miembros. El delegado de España señala que también existe en Europa una zona geográfica que no es Miembro y apoya el empleo de la palabra "países" en el Nº 18, como lo hacen los delegados del Camerún y de la República Federal de Alemania. El delegado de México dice que si bien su Delegación está en favor del empleo de la palabra "Estado" para facilitar la claridad jurídica, puede apoyar el empleo de la palabra "países" en el Nº 18 en favor de la coherencia con el artículo 41.

2.6 El delegado de Ucrania dice que la palabra "Estado" es un término jurídico más moderno que "país", que pertenece a una práctica pasada. Además, los intereses de los territorios y entidades mencionados en el debate están protegidos por los Estados. En términos generales, es más cómodo emplear la palabra "Miembros" cuando se trata de la relación entre Miembros de la Unión, pero el término "Estados" es preferible en el contexto más amplio de las relaciones entre Miembros y no Miembros. En cualquier caso, no le convencen los argumentos en favor del empleo de la palabra "países".

2.7 El Presidente toma nota de que la mayoría de la Comisión está en favor del empleo de la palabra "Miembros" en el Nº 16 y del mantenimiento de la palabra "países" en el Nº 18.

Así se decide.

2.8 El delegado de Grecia dice que el hecho de que el término "país" refleje el contexto político del siglo XIX o de la era colonial, cuando unos 30 Estados representaban a la mayor parte del mundo no independiente, sirve de razón moral para no conservar el término en el instrumento fundamental de la UIT. Las entidades mencionadas en el debate pueden sin duda carecer de responsabilidad internacional jurídica, pero están ciertamente representadas por algún Estado en sus actividades de telecomunicaciones. Por último, los llamados mini-Estados europeos (Liechtenstein, Andorra, San Marino, Mónaco y el Estado de la Ciudad del Vaticano), no son entidades sino Estados soberanos conforme al derecho internacional, y es de esperar que las entidades mencionadas encuentren pronto la libertad y la independencia nacional y puedan recibir la bienvenida en la familia de los Estados soberanos.

2.9 El Presidente observa que el Nº 18 no trata de la responsabilidad estatal conforme al derecho internacional sino de las posiciones en la órbita de satélites geoestacionarios y de la necesidad de evitar la interferencia perjudicial entre estaciones radioeléctricas de distintos países.

Artículo 14 del Convenio - Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones e Informes en las Conferencias

2.10 El Asesor Jurídico dice que el nuevo número 172A, relativo a la presentación de propuestas, aprobado por la Comisión 8, se refiere claramente sólo a los Miembros y que la única medida que se requiere de la Comisión es eliminar los corchetes que rodean a la palabra "Miembros".

Así se acuerda.

Artículo 16 de la Constitución - Idiomas (Documentos 266, 392, DT/12(Add.2))

2.11 El Asesor Jurídico llama la atención respecto al Documento 392, que contiene las decisiones alcanzadas por la Comisión 8 sobre los números 124 y siguientes, tras prolongadas deliberaciones. Dados los amplios cambios del artículo 16 requeridos por esas decisiones, la propuesta NIG/74/8, contenida en el Addéndum 2 al Documento DT/12(Add.2), de trasladar el número 124 al Convenio, puede considerarse superada por los acontecimientos.

2.12 El Presidente sugiere que la Comisión se limite a tomar nota de las decisiones de la Comisión 8.

Así se acuerda.

Artículo 15 de la Constitución - Finanzas de la Unión (Documento DT/67)

2.13 El Asesor Jurídico llama la atención respecto al proyecto de sexto Informe de la Comisión 4 a la Plenaria, que confirma la opinión del Grupo de Expertos de que la escala de unidades contributivas debe figurar en el Convenio y no en la Constitución, debido a los frecuentes cambios que se introducen en dicha escala, como pudo verse en las Conferencias de Nairobi y Niza. La Comisión 4 ha confirmado los cambios consiguientes del artículo 15 de la Constitución y del artículo 27 del Convenio recomendados por el Grupo de Expertos, y ninguno de esos cambios exige medidas de la Comisión 9.

La Comisión toma nota del Documento DT/67.

Protocolo Adicional II

2.14 En respuesta al delegado de los Estados Unidos de América, quien pide confirmación de que pese a la anterior decisión de eliminar los Protocolos Adicionales, los Miembros tendrán que elegir su clase de contribución en el cuadro de clases, incluidas las tres nuevas, en el plazo de seis meses que siga al final de la Conferencia, el Asesor Jurídico dice que se preparará un proyecto de decisión en ese sentido para la presentación en la Plenaria y que la decisión que se adopte sustituirá al anterior Protocolo Adicional II.

Artículo 8 de la Constitución - Consejo de Administración
Número 60

2.15 El Presidente invita a la Comisión a examinar la propuesta del Canadá, CAN/72/6, transmitida por el Presidente de la Comisión 7 en el Documento DT/66.

2.16 Al presentar la propuesta indicada, el delegado del Canadá observa que la práctica actual consiste en que el Consejo de Administración actúe en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios sólo dentro de los límites de poderes especialmente delegados. El entorno de las telecomunicaciones está cambiando con rapidez y la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada seis o siete años, puede no ser capaz de tratar de todas las eventualidades. Por ello es importante que el Consejo de Administración, segundo órgano en el orden jerárquico, posea la flexibilidad necesaria para trabajar con eficacia y efectividad en el periodo entre reuniones, en particular al ocuparse de circunstancias imprevistas. Por consiguiente, la propuesta trata de dar al Consejo de Administración plena autoridad en todos los asuntos que no estén especialmente excluidos o confiados a otro órgano. Como el Consejo de Administración seguirá actuando en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, la propuesta no está destinada a alterar la situación del Consejo.

2.17 El delegado de los Estados Unidos de América dice que si bien la propuesta parece referirse a la estructura de la Unión, las relaciones mutuas entre sus órganos permanentes pueden examinarse perfectamente en la Comisión 9, en el supuesto de que la Comisión 7 le haya trasladado el problema por falta de tiempo para examinarlo. La propuesta es digna de apoyo.

2.18 El delegado de Kenya estima que la propuesta trataba de cambiar el estatuto del Consejo de Administración de un órgano con poderes delegados por la Conferencia de Plenipotenciarios y los instrumentos de la Unión en otro dotado de poderes residuales. De hecho, la propuesta da al Consejo de Administración poderes que le permitirían usurpar la posición de la Conferencia de Plenipotenciarios. Al referirse a la estructura de la Unión, la propuesta escapa evidentemente a la competencia de la Comisión 9; debería tratarse más bien en la Comisión 7, en donde está en examen una propuesta conexa de Kenya.

2.19 El delegado de Argentina señala que el número 71 del proyecto de Convenio (Documento B) facilita al Consejo de Administración un procedimiento para tratar de cuestiones no cubiertas por los instrumentos de la Unión que no pueden esperar para su arreglo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, la propuesta debe devolverse a la Comisión 7 para su examen.

2.20 En respuesta al delegado del Camerún, el Asesor Jurídico dice que la propuesta implica el cambio de un mandato concreto a un mandato general sujeto a determinadas restricciones. Aunque el número 71 del proyecto de Convenio extiende en cierto modo los poderes del Consejo de Administración, cualquier medida adoptada por el Consejo de Administración conforme a esa disposición está sujeta al acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión. Al examinar la propuesta canadiense se tendrá también en cuenta el número 70 del proyecto de Convenio.

2.21 El Presidente señala que la Comisión necesitaría largo tiempo para decidir si la propuesta altera o no la estructura de la Unión. Sugiere por consiguiente que la Comisión no tome ninguna medida sobre la propuesta sino que informe a la Comisión 7 o a la Plenaria de que no ha adoptado ninguna acción a causa de las posibles repercusiones para la estructura de la Unión, tema que en cualquier caso ha de ser investigado por un grupo de estudio.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12,10 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 483-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO TERCERA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Lunes, 26 de junio de 1989, a las 20.50 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Otros asuntos a examinar por la Comisión 9 (continuación)	DT/54, DT/67, 262, 266, 310, 340, 344, 355, 363, 366, 367 368, 375, 378, 388(Rev.1), 392 393, 408(Rev.1), 444, 445

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Otros asuntos a examinar por la Comisión 9 (continuación)
(Documentos DT/54, DT/67, 262, 266, 310, 340, 344, 355, 363, 366, 367, 368, 375, 378, 388(Rev.1), 392, 393, 408(Rev.1), 444, 445)

Textos remitidos por la Comisión 7 (Documentos 444, 445)

Artículos 5 y 12

1.1 El Presidente dice que los artículos 5 y 12 (Documento 444) contienen una modificación concomitante a los artículos sobre estructura de la Unión y sobre el Comité de Coordinación, que refleja la decisión de la Comisión 7 de dedicar un artículo exclusivo (11A) al tema de un nuevo órgano permanente.

1.2 El Asesor Jurídico dice que, por lo que respecta al artículo 5, desde el punto de vista jurídico no existe ningún inconveniente en incluir la adición "ADD 423 e)" que expone la Comisión 7.

Se toma nota de la decisión de la Comisión 7 sobre la adición "ADD 423 e)".

Tras un breve debate, se toma nota también de la decisión de la Comisión 7 sobre el artículo 12.

Artículo 11A - Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones
(Documentos 388(Rev.1), 445)

1.3 El Presidente invita a la Comisión a que examine el proyecto de texto del artículo 11A contenido en el Documento 445.

1.4 El delegado de Camerún plantea una cuestión relativa a la forma textual del párrafo 4 del artículo 11A. El Asesor Jurídico dice que ni el texto presentado por la Comisión 7 ni las directrices estipuladas en el Documento 388(Rev.1) dan a entender claramente en qué forma debe quedar redactado el artículo 11A. Dado que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT) debe tener la misma categoría que los demás órganos permanentes de la Unión, no queda claro si su estructura y su composición deben ser análogas a la de la IFRB, a las de la Secretaría General o a las de los Comités Consultivos Internacionales (CCI). En este último caso, habría que pensar en crear unas disposiciones análogas a las de los números 87 a 93 del proyecto de Constitución (Documento A). Esas disposiciones, que se refieren a cuestiones esenciales, no entran en el mandato de la Comisión 9. En particular, para que la ODT funcione adecuadamente, su Director tendrá que contar con la asistencia de una Secretaría. El tema de la elección del Director encajaría más adecuadamente en el marco del artículo 6 del proyecto de Constitución, por ejemplo, como disposición número 44 bis.

El delegado de Colombia hace referencia a las disposiciones contenidas en el artículo 58 del Convenio de Nairobi y a las consiguientes modificaciones que será necesario introducir a lo largo de todo el texto del proyecto de Constitución y de Convenio.

1.5 El delegado de Francia reconoce que el texto precisa de ciertas aclaraciones, pero señala que la Comisión 9 no debe salirse de su mandato sometiendo a debate cuestiones de tipo esencial que incumben a la Comisión 7. El Documento 445 está perfectamente claro; la Comisión 9 decidirá el lugar que debe ocupar el artículo 11A. Del párrafo 3 del Documento 388(Rev.1) parece deducirse que el artículo 11A debería incluirse en la Constitución. De dicho documento se desprende también claramente que el Director de la ODT deberá contar con la asistencia del actual Departamento de Cooperación Técnica.

1.6 El delegado de Kenya dice que de los debates de la Comisión 7 y del Documento 388(Rev.1) queda claro que la ODT es un órgano permanente, por lo que el artículo 11A debe figurar en la Constitución. Además, sería oportuno que la Comisión 9 manifestase si, en su opinión, el texto está o no completo. En particular, son necesarias ciertas aclaraciones con respecto a la naturaleza de las conferencias señaladas en el párrafo 3 del proyecto de texto del artículo 11A, así como sobre el rango de las decisiones adoptadas por dicha conferencia. Además, por formar parte de la estructura operacional de la ODT, el Director de ésta debe ser mencionado en el párrafo 3 y no, como hasta ahora, en el párrafo 4. Será también necesario establecer disposiciones análogas a las del artículo 54 del Convenio de Nairobi.

1.7 El delegado de los Estados Unidos de América comparte la preocupación expresada por el delegado de Kenya con respecto a las lagunas del texto. En él no se especifica quiénes han de participar en las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo; es de suponer que todos los Miembros de la Unión están habilitados para asistir a ellas. La forma en que la ODT ha formulado el proyecto de orden del día de dicha conferencia no concuerda con la correspondiente disposición sobre las conferencias administrativas, contenida en el artículo 54 del Convenio de Nairobi. El párrafo 4 del artículo 11A está redactado en términos inadecuados y, además, es incompleto. Sin embargo, no es a la Comisión 9 a la que corresponde aportar las disposiciones que faltan, que no estarían necesariamente calcadas de las del Convenio de Nairobi. Además de esto, y a fin de asegurar la dotación de personal de la ODT, tal como está contemplada en el párrafo 5.1 del Documento 388(Rev.1), sería necesario también establecer algún instrumento ejecutivo, posiblemente en forma de Resolución.

1.8 El Presidente de la Comisión 7 dice que el texto del artículo 11A que figura en el Documento 445 es un proyecto de texto que refleja una solución de equilibrio logrado tras largas discusiones. La Comisión 7 confió en que la Comisión 9 completaría las disposiciones relativas al Director de la ODT insertando los textos correspondientes, en concordancia con otras disposiciones análogas aplicables a los Directores de los CCI. Los Miembros de la Unión participan, naturalmente, en las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo; no considera necesario explicitar una afirmación tan evidente. Esas conferencias, sin embargo, no serán como las conferencias administrativas previstas en el artículo 54 del Convenio de Nairobi. Se tratará más bien de conferencias sobre el tema del desarrollo como la Conferencia de Arusha, en el plano mundial, o como las Conferencias de Túnez y Nueva Delhi, en el plano regional, y de ellas saldrán declaraciones y directrices de política sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, y no Actas Finales o Reglamentos. Los órdenes del día de esas conferencias tendrán que ser flexibles, a fin de responder a las circunstancias y necesidades de los participantes con respecto al objetivo señalado en el párrafo 2a del artículo 11A. Los proyectos de orden del día serían formulados por la ODT, pero su finalización y aprobación corresponderían a los Miembros de la Unión. Las directrices expuestas en el Documento 388(Rev.1) han recibido un apoyo ampliamente mayoritario. La puesta en práctica de las directrices a cerca de la fase transitoria deberá asegurarse mediante la creación de una Resolución.

1.9 El delegado de Argentina considera que son necesarias aún más aclaraciones antes de que la Comisión 9 pueda elaborar un texto completo.

1.10 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania dice que es claro que el artículo 11A debe figurar en la Constitución. Con todo, la forma textual definitiva de dicha disposición deberá ser decidida por la Plenaria.

1.11 El delegado de Etiopía estima también que el artículo 11A debe figurar en la Constitución, ya que la ODT debe tener el mismo rango que los demás órganos permanentes de la Unión. Las disposiciones referentes al Director de la ODT deberán ser análogas a las de los Directores de los CCI, aunque las relativas a las conferencias diferirán de las del Convenio de Nairobi.

1.12 El delegado de Camerún sugiere que, para ahorrar tiempo, la Comisión se ocupe del texto del artículo 11A, dejando que el Asesor Jurídico introduzca los cambios concomitantes. En particular, sería lógico que, el tema de la elección del Director de la ODT se incluyese en el artículo 6 de la Constitución.

1.13 El delegado de Kenya subraya el firme apoyo de su país a la ODT, pero dice que hay aún diversos aspectos que tendrán que ser clasificados en el curso de los estudios del Grupo sobre estructura y funcionamiento global de los órganos permanentes de la Unión. Sería por ello prematuro tratar de elaborar proyectos de disposición, ya que con ello se haría un flaco servicio a un órgano todavía embrionario. No obstante, la Comisión 9 tiene claramente la obligación de señalar toda omisión o deficiencia del texto, a fin de que unas u otras sean tenidas en consideración más adelante.

1.14 El delegado de los Estados Unidos de América dice que no parece que se haya tomado todavía una decisión clara sobre la forma en que funcionará la ODT. Tendrá que ser una futura Conferencia de Plenipotenciarios la que, teniendo en cuenta los resultados del estudio propuesto sobre la estructura y funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión, especifique los aspectos operacionales de la Oficina. El resultado de ese estudio será de interés. Si la ODT va a tener un rango equiparable al de los demás órganos permanentes de la Unión, será necesario que su descripción conste en la Constitución.

1.15 La delegada de Filipinas está de acuerdo en que si la ODT va a tener el mismo rango que los demás órganos permanentes, el artículo 11A deberá figurar en la Constitución. Su país apoya con entusiasmo la creación de la ODT y el desarrollo de las telecomunicaciones en general. La fase transitoria de funcionamiento de la ODT podría explicitarse mediante una Resolución, dejando que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios obre al respecto con arreglo a los resultados del estudio. Aunque la Comisión 9 no tiene competencia para decidir sobre los métodos de funcionamiento de la ODT, podría aportar observaciones provechosas sobre el texto del artículo 11A. En particular, la lectura conjunta de los párrafos 2 y 3 plantea la cuestión si es o no necesario celebrar más conferencias con la única finalidad de asesorar sobre opciones de política. En el párrafo 2d se pide a la ODT que fomente la participación de la industria, por lo que la delegada que se pregunta si no sería tal vez útil permitir en esas conferencias la participación de representantes del sector industrial. Por último, no cree necesario hacer mención en la Constitución al proyecto de orden del día de las conferencias para el desarrollo, ya que es evidente que habrá que prepararlo.

1.16 El delegado de Canadá acepta que la ODT vaya a ser un órgano permanente de la Unión y que, por lo tanto, el artículo 11A sea incluido en la Constitución. Las disposiciones relativas a las modalidades de trabajo de ese órgano deberán constar en el Convenio. Por lo demás, son varias las cuestiones que quedan por resolver. Aunque éstas podrían quedar zanjadas con la realización del estudio, en el ínterin el Consejo de Administración tendrá que interpretar ciertas disposiciones. En particular, la cuestión de las conferencias para el desarrollo deberá contemplarse en el contexto del número 248 del Convenio de Nairobi. El delegado de Argelia recuerda cierta sugerencia en el sentido de que se haga coincidir las conferencias para el desarrollo con las reuniones de los CCI, a fin de economizar.

1.17 Los delegados de Colombia, Reino Unido, México, Australia, Argelia y Japón convienen en que el artículo 11A debe figurar en la Constitución. El delegado del Reino Unido señala que el texto del artículo 11A es provisional, y no debe aceptarse sin "pensar seriamente en sus consecuencias", mientras que el delegado de Argelia considera que, en todo caso, el texto puede ser revisado en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Los delegados de Australia, Japón, México y Argelia señalan que la Comisión 9 no tiene tiempo ni competencia para traducir las decisiones de la Comisión 7 en disposiciones adecuadas, mientras que los dos últimos dicen que el periodo transitorio puede reglamentarse mediante una Resolución.

1.18 El Presidente de la Comisión 7 reconoce que el texto tiene imperfecciones, pero manifiesta que el acuerdo general reflejado en los Documentos 388(Rev.1) y 445 es suficientemente claro. La ODT es un nuevo órgano, por lo que sería difícil establecer de una sola vez su estructura operacional hasta en los menores detalles sin esperar a adquirir alguna experiencia al respecto. El estudio global debe realizarse paralelamente a la entrada en funcionamiento de la ODT. Existen ya precedentes de la creación por la Unión de un nuevo órgano sin disponer de unas disposiciones pertinentes completas. El texto aprobado en Niza puede ser mejorado en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. La creación de la ODT responde al deseo de atender las necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo, y las medidas necesarias para conseguir su puesta en funcionamiento deben emprenderse con confianza.

1.19 El delegado de Francia informa que la Comisión de Redacción, a la que la Comisión 7 ha sometido también el texto del artículo 11A, acaba de preparar un proyecto de texto de dicho artículo para someterlo a una primera lectura por la Plenaria. Parecer existir un acuerdo general en el sentido de que el artículo 11A debe figurar en la Constitución; sería también útil transmitir a la Plenaria las observaciones referentes a dicho texto.

Se decide que el artículo 11A figure en la Constitución y que las observaciones formuladas en relación con dicho artículo sean transmitidas a la Plenaria.

Artículo 27 - Disposiciones transitorias (proyecto de Constitución) (Documentos 388(Rev.1), 408(Rev.1))

1.20 El Presidente invita a la Comisión a que considere si el texto siguiente refleja adecuadamente las directrices del párrafo 7 del Documento 388(Rev.1), así como la Resolución COM7/1 de la Comisión 7:

> "Si en su reunión de 1991 el Consejo de Administración considera que es necesario celebrar, con anterioridad a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista para 1994, una Conferencia de Plenipotenciarios adicional con objeto de aplicar, a tenor de las propuestas de los Miembros, todas o parte de las Recomendaciones contenidas en el futuro Informe Final del Grupo que estudiará a fondo la estructura y modo de funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión, dicha Conferencia de Plenipotenciarios, en derogación del artículo 6 de la Constitución, sólo examinará y aprobará, si procede, propuestas de modificación de los artículos (...) de esta Constitución y artículos conexos del Convenio, en conformidad con los artículos 43 de la presente Constitución y 35 del presente Convenio, respectivamente."

1.21 El delegado de los Estados Unidos de América dice que, aunque aún no ha tenido tiempo de estudiar a fondo su alcance, en líneas generales el texto es acertado.

1.22 El delegado de Kenya desea saber si en su reunión de 1991 el Consejo de Administración estará en condiciones de convocar la mencionada Conferencia de Plenipotenciarios adicional aun cuando la Constitución de Niza y, presumiblemente también, el artículo sobre las disposiciones transitorias no hayan entrado en vigor.

1.23 El Presidente confirma que el artículo sobre las disposiciones transtorias entrará en vigor juntamente con la Constitución de Niza. En caso de que ésta no haya entrado en vigor, el Consejo de Administración podrá convocar una Conferencia de Plenipotenciarios anticipada ateniéndose a las disposiciones del Convenio de Nairobi, instrumento todavía vigente. Está de acuerdo con el delegado de Kenya en que, en tal caso, el orden del día de esa eventual conferencia se regiría por el artículo 6 del Convenio de Nairobi y abarcaría temas previstos para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994.

1.24 El delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania considera que el texto es en general aceptable, pero desea saber si seguirá siendo válido en lo sucesivo. El Presidente responde que la disposición se aplicará sólo una vez a propósito de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional que se celebre antes de la prevista para 1994. Podría explicitarse aún más el texto estipulando algún plazo concreto.

1.25 En respuesta al delegado de Japón, el Presidente dice que el texto responde a un intento de reflejar el espíritu del párrafo 7 del Documento 388(Rev.1), circunscribiendo el alcance de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional al examen de los cambios estructurales, y dejando que las tareas ordinarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, tales como el examen del presupuesto de la Unión, sean examinadas en la reunión ordinaria subsiguiente de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Tras las peticiones de los delegados de Costa Rica y España de que se facilite un texto por escrito, se decide aplazar el debate del artículo 47 hasta la próxima sesión de la Comisión.

Orden de inclusión de los artículos en el proyecto de Constitución (continuación)

1.26 El Presidente invita a la Comisión a que aporte ideas sobre la reordenación de los artículos sugerida por el Asesor Jurídico.

1.27 Los delegados de Reino Unido y de la República Socialista Soviética de Ucrania secundan las sugerencias del Asesor Jurídico.

1.28 En respuesta al delegado de Australia, el Asesor Jurídico dice que en las Constituciones de los organismos internaciones es habitual que el texto comience con una declaración de los fines, objetivos o principios básicos de la organización. En la ordenación que él sugiere, el artículo 4 (Fines de la Unión) ha pasado, por esa razón, al primer lugar. Además, se ha considerado lógico que el artículo 41, sobre la ejecución de los instrumentos de la Unión, figure junto a los artículos sobre los derechos y obligaciones de los Miembros y sobre los instrumentos de la Unión, ya que todos éstos están relacionados entre sí. El delegado de Australia comparte ese punto de vista.

En respuesta al delegado de Kenya, el Asesor Jurídico confirma que, a diferencia de la relación que existe entre las disposiciones de la primera parte relativas a las disposiciones básicas y de la segunda sobre las disposiciones generales del Convenio de Nairobi (véase el número 169 de éste), los artículos de la Constitución de Niza no están sujetos a relaciones jerárquicas. Lo mismo cabe decir de los artículos del Convenio de Niza. En virtud del número 597 del Convenio de Nairobi, la numeración final de los capítulos, artículos y párrafos deberá confiarse normalmente a la Comisión de Redacción, si bien, en caso de que así lo decida la Plenaria, podrá encomendarse también al Secretario General; no obstante, la estructura de los nuevos intrumentos y la ordenación de los diversos artículos deberá ser decidida por la propia Conferencia.

Se levanta la sesión a las 00.40 horas.

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 484-S
13 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMOTERCERA SESION PLENARIA

Miércoles 28 de junio de 1989 a las 09.15 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados:		Documentos
1.	Decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.13)	430
2.	Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14)	432
3.	Decimoquinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.15)	464
4.	Decimosexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.16)	465
5.	Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17)	466 + Corr.1 474,479

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.13) (Documento 430)

Artículo 6 del Convenio - Comités Consultivos Internacionales

Se aprueba.

Artículo 16 del Convenio - Condiciones de participación

1.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la primera frase del número 193 debe terminar con las palabras "por el Miembro correspondiente".

Se aprueba el Artículo 16 con esta enmienda.

Artículo 17 del Convenio - Atribuciones de la Asamblea Plenaria

1.2 El Presidente del Grupo de Redacción C-7 ad hoc 1 dice que tras un debate en la Comisión 7, se deben suprimir los corchetes que aún quedan en los párrafos h) e i) (números 208 y 209).

1.3 El Representante del CCITT propone sustituir en el texto francés del párrafo a), línea 5 (número 201) las palabras "susceptibles d'avoir été" por "qui auraient été".

Se aprueba el Artículo 17 con estas enmiendas.

Artículo 18 del Convenio - Reuniones de la Asamblea Plenaria

Se aprueba.

Artículos 20-23 del Convenio

Se aprueban.

Artículo 24 del Convenio

1.4 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la nota que aparece entre corchetes en el número 245 en el sentido de que dicho número deberá discutirse aún en la Comisión 7 se redactó cuando se montaba el Documento 430 y que el texto del número 245 se recogerá en otro documento (véase el Documento 493).

Se aprueba el Artículo 24 con excepción del número 245.

Se aprueba en primera lectura, con las modificaciones introducidas y con la excepción del número 245 la decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Sesión Plenaria (B.13).

2. Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14) (Documento 432)

Resolución Nº COM5/6 - Revalorización de los recursos humanos

Se aprueba.

Se aprueba en primera lectura la decimocuarta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la Sesión Plenaria (B.14).

3. Decimoquinta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.15) (Documento 464)

Resolución COM7/1: Examen de la estructura y funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

3.1 El Presidente de la Comisión de Redacción precisa que ha incluido las palabras "en su caso" entre corchetes al principio del punto 6 del encarga al Secretario General y pide una decisión sobre las palabras que permanecen entre corchetes en los reconociendo f) y g) y en el resuelve además.

3.2 El Presidente de la Comisión 7 dice que el documento es uno de los principales logros de la Comisión y reviste gran importancia para el futuro de la Unión.

reconociendo

3.3 El Asesor Jurídico recomienda mantener los corchetes en el reconociendo f) hasta que se someta la Resolución en segunda lectura porque la referencia del texto al Artículo 5 de la Constitución resulta por sí sola insuficiente. Sería más importante remitirse al Artículo 11A de la Constitución y posiblemente a la disposición correspondiente del Convenio.

3.4 El delegado de Argelia critica la descripción de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el considerando f) y propone sustituir las palabras "d'aide" por "d'assistance technique".

3.5 El Presidente dice que como el párrafo se mantendrá entre corchetes, la cuestión se abordará más adelante. El reconociendo g) se mantendrá también entre corchetes hasta que se completen las referencias a Resoluciones de conferencias.

3.6 En cuanto al reconociendo h), el Presidente de la Comisión 7 dice que la Comisión ha acordado dar prioridad al Documento 388 porque disfruta del apoyo explícito de 96 delegaciones. Algunas delegaciones desean incluir otros documentos en la lista, que podría también contener referencias a los resúmenes de los debates de la Comisión 7 y a las actas de las sesiones plenarias.

3.7 El delegado de Suiza dice que los documentos que se incluyen en el reconociendo h) tratan de aspectos funcionales y de la estructura de la Unión. Por consiguiente propone que se suprima la referencia "a la estructura de la Unión". El delegado de Etiopía cree que no se debe suprimir esa referencia. Propone más bien que se diga "a la estructura y funcionamiento de la Unión". El delegado de Suiza acepta esta propuesta y se aprueba la enmienda.

3.8 El delegado de España dice que en la Comisión 7 se había admitido la posibilidad de añadir documentos a la lista contenida en el reconociendo h). Desea que se incluya el Documento 443, sometido por su Delegación.

3.9 El delegado de Chile dice que la referencia al Documento 19 debe decir 19(Rev.1) y que el Documento 199, presentado por su Administración, debe también figurar.

3.10 El delegado de Guinea pide que el Documento 145 presentado por su Administración, que contiene propuestas para mejorar el procedimiento de elección al Consejo de Administración, figure también en la lista.

3.11 El delegado de la República Democrática Alemana, en respuesta a una pregunta del Presidente, dice que no tiene una clara idea de cómo se deben tratar las propuestas de su Administración, encaminadas a revisar las actividades de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones, expuestas en el Documento 6 e incluidas en el Anexo 4 al segundo y último Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B (Documento 379).

3.12 El delegado del Canadá señala que la solución más fácil consiste en incluir el Documento 6 en la lista de documentos del reconociendo h).

3.13 El delegado de la República Democrática Alemana está de acuerdo con la propuesta pero propone adicionalmente insertar entre los resuelve además 4 y 5 una referencia basada en las ideas de su Administración, redactada como sigue:

> "se iniciará una minuciosa revisión del sistema de preparación y reglamentación de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones y de las actividades posteriores a las mismas".

3.14 El delegado de Indonesia apoya la propuesta y propone que la referencia se añada al resuelve además 4, en vez de aparecer como un nuevo punto.

considerando

3.15 El delegado del Pakistán señala que el texto del considerando c) es demasiado fuerte. Propone sustituir "las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión" por "la necesidad de ahorro y eficacia".

3.16 El delegado de Estados Unidos de América dice que el texto existente representa un consenso alcanzado tras un largo debate. Es preciso tener en cuenta las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión debido al carácter limitado de sus recursos. A título de compromiso propone redactar el considerando c) como sigue:

> "la necesidad de ahorro y eficacia, reconociendo las presiones económicas que se dejan sentir sobre la Unión".

3.17 El delegado de Chile apoya la propuesta y señala que su traducción al español requerirá sumo cuidado.

resuelve además

3.18 El Asesor Jurídico dice que los corchetes que figuran en la versión inglesa del resuelve además se deben suprimir porque la palabra "shall" que aparece entre ellos es correcta.

encarga al Consejo de Administración

3.19 El Presidente de la Comisión 7 aclara que el encargo al Consejo de Administración de que examine periódicamente los Informes del Comité se refiere solamente al periodo cubierto por las reuniones anuales del Consejo de 1990 y 1991.

3.20 El delegado de Francia dice que el punto 5 del encarga al Consejo de Administración no refleja suficientemente el contenido del Documento 388. Propone que se enmiende con una inclusión del punto 2.4 de dicho Documento, donde se afirma que el Consejo de Administración debe enviar a los Miembros un Informe provisional completo y exhaustivo sobre la labor del Comité, a fin de que formulen sus comentarios.

3.21 Los delegados del Reino Unido y Suiza apoyan la propuesta.

encarga al Secretario General

3.22 El delegado de Indonesia propone que las palabras insertadas entre corchetes por la Comisión de Redacción en el punto 6 del encarga al Secretario General se supriman por ser innecesarias. El delegado de Australia añade que la cuestión ya está prevista por la expresión "si lo considera necesario", incluida en el encarga al Consejo de Administración.

3.23 El delegado de la República Islámica del Irán apoya la propuesta.

Se aprueba la Resolución COM7/1 en su forma enmendada.

Se aprueba en primera lectura la decimoquinta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la Sesión Plenaria (B.15) a reserva de la supresión de los corchetes restantes.

3.24 El delegado de Finlandia dice que como resultado de las numerosas enmiendas introducidas no está claro lo que realmente se ha aprobado. No obstante, estaría de acuerdo en examinar las propuestas en segunda lectura.

4. Decimosexta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.16) (Documento 465)

Artículo 15 de la Constitución - Finanzas de la Unión

4.1 El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de Francia, dice que como la cooperación y asistencia técnicas a los países en desarrollo se van a canalizar a través de la nueva Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el número 112 resulta redundante pues su contenido está previsto ya por la referencia a los órganos permanentes de la Unión que se hace en el número 110.

4.2 El Asesor Jurídico explica que los costes del Consejo de Administración y de los órganos permanentes de la Unión incluirán los de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones pero sólo en lo que respecta a las operaciones administrativas y financieras, incluido el personal. La supresión del número 112 entrañaría el riesgo de no cubrir los gastos de todos los demás componentes de los programas, especialmente aquellos en los que la UIT actúa como organismo de ejecución del PNUD y a los que contribuye como asociado. Piensa que se debe mantener el número 112 para evitar el riesgo de una interpretación jurídica que eliminaría ese aspecto de la cooperación y asistencia técnicas.

4.3 El Secretario General añade que a su juicio el Artículo 15 trata de los gastos incluidos en el presupuesto ordinario de la Unión, en el que se basa la unidad contributiva. El artículo no cubre la otra parte del presupuesto de la Unión (capítulo 21) pero si el texto definitivo del Artículo 11 deja claro que la responsabilidad derivada de la asociación con el PNUD es una de las funciones del nuevo órgano permanente, la propuesta de suprimir el número 112 no plantea dificultades.

Sin embargo, para disipar las preocupaciones del Asesor Jurídico propone que el número 112 se mantenga entre corchetes y sea reconsiderado en segunda lectura.

4.4 El Presidente pregunta si hay oposición a esta manera de proceder y el delegado de Marruecos responde que prefiere mantener el número 112 pues su supresión limitaría las actividades de cooperación de la Unión.

4.5 El delegado de la República Islámica del Irán no se opone a la propuesta del Presidente pero señala que el coste de las conferencias de desarrollo no está previsto en el texto.

4.6 El Secretario General considera que este aspecto está previsto en las funciones del nuevo órgano permanente, y que no tiene por qué reflejarse específicamente en el número 112.

4.7 El delegado de España, refiriéndose al número 115 sobre la elección de la clase contributiva, subraya que la disposición se aplica a las Conferencias de Plenipotenciarios futuras. La decisión de suprimir el Protocolo Adicional II da lugar a una dificultad en cuanto al establecimiento de la nueva escala de contribuciones antes de que la Constitución entre en vigor. Se necesita, pues, un procedimiento mediante el cual a partir de una fecha determinada antes de la entrada en vigor de la Constitución las clases contributivas se puedan ajustar a la nueva escala que adopte la presente Conferencia.

4.8 El Secretario General señala que también le ha preocupado este problema. Es importante que exista una disposición aplicable al periodo que medie entre el final de la Conferencia y la entrada en vigor de la Constitución, en particular para prever la preparación por el Consejo de Administración del presupuesto de 1991 y quizá de 1992. El delegado de España podría quizá formular una sugestión sobre la manera de tratar la materia.

4.9 El delegado de España considera que la tendencia a suprimir los Protocolos Adicionales a la Constitución y al Convenio y sustituirlos en algunos casos por Resoluciones no es un procedimiento correcto y podría no ser aceptable para los Parlamentos llamados a ratificar los instrumentos. La Plenaria ha decidido ya, en el caso del Artículo 6, remitirse a una Resolución. En el caso presente podría modificar el párrafo con la inclusión de una referencia a una Resolución que contenga las disposiciones transitorias correspondientes o volver al sistema del Protocolo Adicional. Prefiere esta última posibilidad.

4.10 El delegado de Francia considera que en el Artículo 15, que trata del pago de las contribuciones, es aún menos necesaria una Resolución que en otros casos. Si los gobiernos deciden pagar con arreglo a una clase contributiva inferior, podría considerarse que su deuda para con la Unión queda cancelada cuando la Constitución entre en vigor. El problema se debe resolver por procedimientos contables, y no por medio de instrumentos jurídicos complejos.

4.11 El Asesor Jurídico, hablando en calidad de Secretario de la Comisión 9, señala que al preparar la Constitución y el Convenio el Grupo de Expertos recomendó que se abandonara el uso de Protocolos Adicionales. Ningún gobierno se opuso a esta medida ni tampoco se han planteado objeciones en la Comisión 9, que decidió por unanimidad abandonar ese uso.

Tanto el Grupo de Expertos como la Comisión 9 opinan que todas las cuestiones planteadas se pueden resolver por otros medios, como ha sugerido el delegado de Francia. Para evitar confusiones, el número 115 se podría redactar como sigue: "Esta elección se hará en el plazo de seis meses a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de acuerdo con la escala de clases de contribución fijada por la Conferencia." Ello supondría que al final de la Resolución que establezca los gastos de la Unión durante el periodo 1990-1994 se añadiría un párrafo reproduciendo la escala de clases contributivas que también figura en el artículo correspondiente del Convenio de Niza.

El anterior Protocolo Adicional sobre las clases contributivas ha tenido que ser aplicado casi siempre pocos meses después de la firma de las Actas Finales en las que figura, sin ningún género de ratificación dado el carácter perentorio del plazo. Esta fue una de las razones por las que la Comisión 9 acordó abandonar el sistema de Protocolos Adicionales".

4.12 El Presidente propone que se mantengan entre corchetes los números 112 y 115 hasta la segunda lectura y que se apruebe el resto del Artículo 15.

Así se acuerda.

Artículo 27 del Convenio - Finanzas

4.13 El Presidente de la Comisión de Redacción se refiere a un error de impresión en el número 386 del texto francés, en el que donde dice "1/10" debe decir "1/16".

Se aprueba el Artículo 27.

Artículo 28 del Convenio - Responsabilidades financieras de las Conferencias Administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

Se aprueba.

Resolución COM4/6 - Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

Se aprueba.

Resolución COM4/8 - Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

4.14 El delegado de España propone que las referencias a números de Convenio especifiquen si se trata del Convenio de Niza o del Convenio de Nairobi.

El Presidente de la Comisión de Redacción dice que así se hará.

4.15 El delegado de Argentina dice que la Resolución COM4/8 fue aprobada por la Comisión 4 tras debatir la propuesta argentina contenida en el Documento 116 de que se aumente la contribución de las empresas privadas de explotación reconocidas (EPER), organismos científicos o industriales (OCI) y organizaciones internacionales (OI) que participan en las actividades del CCITT y del CCIR. Con arreglo a tal propuesta se mantendría el sistema de libre elección con el nivel mínimo de una unidad (excluida la clase contributiva de media unidad), lo que generaría un ingreso adicional de 24.000 francos suizos de cada EPER, OCI u OI que actualmente contribuyen con la clase de media unidad. El ingreso adicional total que se podría obtener si se aceptara esta propuesta se estima en 6.450.000 francos suizos.

A la vista de que a las reuniones de la Comisión 4 asistieron tan sólo unas 40 ó 50 delegaciones desea replantear el debate para ver si otras delegaciones están interesadas en esa posibilidad de alegar más recursos para la Unión. No obstante, su Delegación no insistirá en su propuesta si no despierta interés.

4.16 El Presidente de la Comisión 4 precisa que la Comisión llegó a un consenso en favor de la solución propuesta en el sexto informe de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria (Documento 455).

4.17 Tras un nuevo debate, el delegado de la República Federal de Alemania, hablando sobre una cuestión de orden cita el párrafo siguiente de dicho sexto Informe:

"En cambio, otra parte importante de las delegaciones presentes opinaba que el hecho de duplicar la contribución mínima de las EPER y de los OCI tendría sin duda como resultado numerosas bajas y que una parte de los trabajos de normalización podría escapar a la Unión, lo que iría en contra de sus intereses."

Se aprueba la Resolución COM4/8 sin modificaciones.

4.18 El Presidente dice que la postura del delegado de Argentina constará en acta.

Ruego COM4/I - Contribución a los gastos de la Unión

4.19 El Presidente de la Comisión de Redacción propone suprimir los corchetes que rodean la fecha del 1 de enero de 1991 en el último párrafo.

Se aprueba con esta modificación.

Se aprueba en primera lectura la decimosexta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción, con las modificaciones introducidas.

5. Decimoséptima serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la Sesión Plenaria (Serie B.17) (Documento 466 + Corr.1)

Artículo 5 de la Constitución - Estructura de la Unión

5.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la Plenaria debe decidir si se van a utilizar las iniciales de la denominación española, francesa o inglesa de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en todo momento o solamente las iniciales de la denominación francesa (como propone la Comisión de Redacción), a la vista de que la decisión de establecer la Oficina ha sido tomada en Niza.

5.2 El Presidente de la Comisión 7 dice que la Comisión 7 no ha mostrado ninguna preferencia al respecto.

5.3 El delegado de Burkina Faso apoya la propuesta de la Comisión de Redacción, al igual que el delegado de Argelia, quien puntualiza que el nombre de la Oficina en francés debe ser "Bureau de développement de télécommunications" como aparece en la Resolución COM7/1 y no "Bureau pour le développement des télécommunications", como en el Documento 466.

En esta inteligencia se aprueba el Artículo 5.

Artículo 11A de la Constitución - Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

5.4 El Presidente de la Comisión de Redacción se refiere a los corchetes del número 97A en torno a las iniciales "BDT" y a la referencia al Artículo 4. En el primer caso corresponde decidir si se adopta un solo acrónimo para las tres versiones lingüísticas. En el Documento 474 la Delegación de Francia propone un texto alternativo al punto 3 (número 97J-L).

5.5 El Presidente de la Comisión 9 dice que la Comisión 9, al estudiar el texto del Artículo 11A presentado por la Comisión 7 en el Documento 445, adoptó una visión más amplia de su mandato en el sentido de que consideró si el propio artículo necesitaría alguna armonización. La Comisión 9 opina que las disposiciones relativas al nuevo órgano permanente deben aparecer en la Constitución, y durante los debates de la Comisión 9 sobre el propio Artículo y los procedimientos de aplicación que podrían recogerse en el Convenio surgieron numerosas cuestiones. Aunque la Comisión 9 ha sido informada de las intenciones de la Comisión 7 al examinar cuestiones tales como la categoría de las decisiones tomadas por las conferencias mundiales de desarrollo y sus repercusiones financieras, no pudo encontrar ninguna disposición aplicable y decidió que tales cuestiones deberían ser abordadas como parte de los estudios que realice el Comité de Expertos antes de una ulterior Conferencia de Plenipotenciarios. Al ser informada en ese momento de que la Comisión de Redacción había abordado ya el texto del Artículo 11A, la Comisión 9 interrumpió el examen de dicho artículo.

5.6 El Presidente de la Comisión 7 dice que los Artículos 5 y 11A son dos de los más importantes textos de la Comisión 7. Indudablemente el texto del Artículo 11A es imperfecto, pero los referentes a los demás órganos permanentes también han evolucionado durante la vida de dichos órganos. En cuanto al número 97A, el Secretario General ha propuesto la inclusión de una frase en el sentido de que las funciones de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones consisten en cumplir los fines de la Unión que se recogen en el Artículo 4 de la Constitución y desempeñar, dentro de su esfera de competencia, el doble cometido de la Unión. Como al parecer han surgido diferentes interpretaciones basadas en las distintas versiones lingüísticas, propone volver a la versión original que habla de "su esfera de competencia específica" y que fue adoptada por consenso en la Comisión 7. En cuanto al número 97K, que aparece en el punto 3, la Comisión 7 expresó claramente la opinión de que el texto relativo al proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo debe ajustarse al texto correspondiente relativo a otros órganos permanentes, por medio de una referencia al Consejo de Administración. En este contexto se refiere también al extracto del resumen de los debates de la vigésimaséptima sesión de la Comisión 7, anexo al Documento 479, en el sentido de que, como afirmó el delegado de los Estados Unidos en dicha sesión, las conferencias de desarrollo no son similares a las conferencias administrativas de la UIT, cuyo orden del día y cuyas Actas Finales son objeto de disposiciones del Convenio, sino que tienen un orden del día flexible y no dan lugar a Actas Finales ni a reglamentaciones. En cuanto al punto 3 del Artículo 11A, el texto propuesto en el Documento 474 fue rechazado después de una votación.

5.7 El Presidente de la Comisión 9 dice que como el Presidente de la Comisión 7 ha aludido también a que se ha pedido a la Comisión 9 que considere solamente si el texto en cuestión debe aparecer en la Constitución o en el Convenio, desea corregir toda impresión de que la Comisión 9 haya sobrepasado su mandato, establecido por la Plenaria y no por la Comisión 7. Repite que la Comisión 9 no ha podido encontrar ninguna disposición aplicable en el Convenio.

5.8 El delegado de Venezuela dice que el texto preparado por la Comisión 7 es quizá el más importante logro de la Conferencia actual; la inclusión del Artículo 11A en la Constitución proporcionaría a la Unión el instrumento que anteriormente le faltaba en sus esfuerzos para proporcionar la asistencia requerida en los países en desarrollo. En este sentido, el párrafo 2 d) (número 97F) es sumamente importante puesto que intensifica la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en

desarrollo, con el consiguiente aumento de beneficios para todos. La creación del nuevo órgano estimularía la utilización racional de los recursos, aseguraría a los proyectos la prioridad suficiente y reduciría la burocracia. Pero la propuesta contenida en el Documento 474 en relación con el punto 3 plantea ciertas dudas a su Delegación puesto que la referencia a los niveles geográficos apropiados podría llevar a ciertas restricciones de contexto e inhibir la cooperación Norte-Sur. A este respecto, cuando la Plenaria examine el proyecto de Resolución del Documento 469, su Delegación desearía figurar en la lista de autores.

5.9 El delegado de Chile dice que durante los debates de la Comisión 7 sobre el Artículo 11A su Delegación manifestó que el texto le parecía demasiado largo y que los puntos 1 y 2 parecían asignar funciones diferentes a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En particular parece incorrecto atribuir a la Oficina las mismas funciones que a la propia Unión y dar a entender que también la Oficina tiene una doble responsabilidad. Aparentemente el Secretario General sería responsable del funcionamiento de la Oficina hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios designe a su Director. Por consiguiente, aunque parece que el texto del Artículo 11A se va a aprobar en su formulación actual, su Delegación desea que conste en acta su desacuerdo con el texto y con los principios subyacentes.

5.10 El delegado de Arabia Saudita agradece al Presidente de la Comisión 7 su explicación. En cuanto al párrafo 3 a) (número 97K), recuerda que el Presidente de la Comisión 7 pidió a dicha Comisión que aprobara un texto en el sentido de que el proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo debería ser aprobado por el Consejo de Administración. En esta inteligencia, piensa que el texto presentado en el Documento 466 + Corr.1 se debe aprobar inmediatamente; no se debe discutir la propuesta contenida en el Documento 474, que en todo caso no figura en el orden del día de la sesión actual.

5.11 El delegado de Francia dice que el texto del punto 1 del Artículo 11A, recogido en el Documento 466, no plantea problemas a su Delegación. Puede aceptar el texto del punto 2 aunque comparte la opinión de que podría estar redactado en términos más rotundos y más constitucionales. Los puntos 3 y 4 constituyen un ejemplo de presentación errónea. El texto del párrafo 3 b) (número 97L) se debe combinar con el punto 4 (número 97N) a fin de agrupar todas las referencias al Director. En este fin, el texto del párrafo 3 b) debería formar la primera parte del punto 4, con la sustitución de las palabras "un Director elegido" por "un Director será elegido". En cuanto al resto del punto 3, se deduce claramente de anteriores debates, por ejemplo referentes a la posibilidad de incluir en el Artículo 11A de la Constitución una referencia a las conferencias mundiales de desarrollo - que existe un consenso general en que que las conferencias de desarrollo no son conferencias en el sentido del Artículo 5. Por consiguiente, para evitar falsas interpretaciones su Delegación propone que el texto del punto 3 sea sustituido por el del Documento 474, en el que la palabra "conferencias" ha sido sustituida por "reuniones". El texto propuesto en el Documento 474 tiene también el mérito de permitir cierta flexibilidad en relación con los órdenes del día y la posibilidad de participar en las conferencias de desarrollo, evitando la imposición de restricciones indebidas a la Oficina y manteniendo el grado de pragmatismo esencial para las fases iniciales de la existencia del nuevo órgano permanente, evitando asimismo posibles limitaciones presupuestarias.

5.12 El delegado de Etiopía precisa que el texto del Artículo 11A recogido en el Documento 466 + Corr.1, ha sido aprobado por el consenso. No acaba de comprender el argumento de algunas delegaciones de que el texto es demasiado largo y detallado, puesto que no lo es más que el texto correspondiente a los

CCI. El examen del texto presentado por la Delegación de Francia en el Documento 474 llevaría a una reanudación no deseada de los debates concluidos en la Comisión. La Comisión 9 ha dejado seguramente claro que las conferencias de desarrollo no son conferencias administrativas en el sentido del Artículo 5, cuyas disposiciones no se pueden invocar para conferir fuerza vinculante a las conclusiones de tales conferencias. No obstante, el tipo de foro de que se trata tendría inevitablemente la categoría de conferencia. En cuanto al cargo de Director, sería mejor combinar los textos de 3 b) y 4.

5.13 El delegado de Brasil dice que la aprobación de los órdenes del día de las conferencias de desarrollo a que se hace referencia en 3 b) corresponde al Consejo de Administración, como se refleja en la Resoución COM6/9 ya aprobada; la Comisión de Redacción debería quizá enmendar el texto en este sentido.

5.14 El delegado de los Países Bajos dice que su delegación acepta en general el texto del Artículo 11A en la forma presentada en primera lectura, aunque comparte la opinión de que presenta varios inconvenientes. Coincide con el Presidente de la Comisión 7 en que en el punto 1 las palabras "en el marco de su competencia específica" se deben sustituir por "en el marco de su esfera de competencia específica". Su Delegación apoya la propuesta de la Delegación francesa contenida en el Documento 474. El término conferencia, según se define en el Convenio, posee implicaciones específicas en cuanto a procedimientos, actas y la naturaleza de las conclusiones. En consecuencia, si se considera que las conferencias de desarrollo son diferentes de las conferencias administrativas definidas en el Convenio, es preciso definirlas a su vez.

5.15 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que el texto del Artículo 11A que aparece en el Documento 466 + Corr.1 se basa en el texto que le presentó la Comisión 7 en anexo al Documento 445. De acuerdo con la nota de dicho anexo referente al punto 4, las disposiciones relativas al Director se alinearán con las referentes a los Directores de los CCI.

5.16. El Secretario General propone que para no perder más tiempo la Plenaria comience con el texto propuesto en el Documento 466 para el punto 1 del Artículo 11A. Para evitar diferencias de interpretación en las diversas versiones lingüísticas, propone que las palabras "en el marco de su competencia específica" se sustituyan por "en el marco de su esfera de competencia específica". Considera inquietante que la sesión trate de cuestiones relativas a la categoría de las conferencias y reuniones. Las conferencias administrativas tienen un mandato específico y se ocupan de cuestiones reglamentarias. La noción de conferencia de desarrollo es algo totalmente diferente, como ha quedado perfectamente claro en la sesión plenaria, y en todo caso se ha utilizado ampliamente en relación con las actividades de cooperación técnica. Ha respondido en este sentido a una pregunta formulada la víspera por el Asesor Jurídico sobre esta materia.

5.17 El Presidente propone que la Plenaria adopte el texto del Artículo 11A tal y como figura en el Documento 466 + Corr.1, con la enmienda verbal al punto 1 propuesta por el Secretario General y suprimiendo las palabras "cuando proceda" y los corchetes del párrafo 3 a).

5.18 El delegado de Francia dice que su Delegación aceptará una decisión por consenso, pero considera imprudente aplicar el mismo término a dos conceptos diferentes.

5.19 El delegado de Brasil espera que se haya tenido en cuenta su propuesta anterior referente al párrafo 3 a).

5.20 El delegado de la URSS dice que si bien su Delegación no se opone a una decisión por mayoría, desea que conste en acta que considera algo ilógico el texto en cuestión, puesto que el tipo de conferencia de que se trata no tiene nada en común con las conferencias administrativas en el sentido del Artículo 5. Por consiguiente, preferiría que se adoptara el texto propuesto por la Delegación francesa en el Documento 474.

5.21 El delegado de Estados Unidos dice que la declaración hecha por su Delegación en la vigesimaséptima sesión de la Comisión 7 refleja su preocupación en cuanto al orden del día de las conferencias de desarrollo. Propone que en el párrafo 3 a) que aparece en el Documento 466(Corr.1), las palabras "cuando proceda" sean sustituidas por "para ulterior aprobación del Consejo de Administración" a fin de ajustarse a las disposiciones de la Resolución COM6/9. En cuanto al punto 3 en general, reitera que su Delegación acepta el texto propuesto por la Delegación francesa en el Documento 474.

5.22 El Presidente pregunta si hay objeciones a la aceptación del texto al Artículo 11A recogido en los Documentos 466 + Corr.1, con la enmienda verbal propuesta por el Secretario General al punto 1 y la propuesta por el delegado de Estados Unidos al párrafo 3 a).

5.23 El delegado de Nigeria dice que su Delegación se opone a enmendar el texto aprobado ya por consenso a nivel de Comisión, pues las propuestas que ahora se formulan fueron debidamente examinadas y rechazadas. El texto sólo debe enmendarse según la propuesta del Secretario General para aclarar el punto 1.

5.24 El Presidente precisa que según el párrafo 3 a) la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se limitará a redactar el proyecto de orden del día; de ello se desprende que dicho proyecto tendrá que ser aprobado por alguna instancia competente.

5.25 El Asesor Jurídico dice que el Presidente ha planteado un punto verdaderamente importante. Desde el punto de vista puramente jurídico, si el texto se deja sin cambios surgirá la cuestión de qué parte de la Oficina - el Director, una conferencia mundial o una conferencia regional - será responsable de la redacción del orden del día en cuestión; podría suceder que lo redactara el Director y lo aprobara una conferencia regional o mundial, que a su vez sería libre de adoptar su propio orden del día, procedimiento que sería contrario al seguido por las conferencias administrativas de la Unión, cuyos órdenes del día han de ser aprobados por el Consejo de Administración. Si el Director redacta el proyecto de orden del día para su aprobación por la conferencia en cuestión no se plantearían problemas, pero difícilmente cabe esperar que una conferencia administrativa mundial o regional redacte y apruebe ulteriormente su proyecto de orden del día, a menos que se pretenda que una conferencia redacte un proyecto de orden del día y que otra lo apruebe, medida poco práctica en todo caso. A su juicio, se debe especificar que el proyecto de orden del día será redactado por el Director. A continuación se decidirá si será aprobado por una conferencia de desarrollo o por el Consejo de Administración

5.26 El Secretario General expresa su preocupación por el largo tiempo dedicado a este tema. El delegado de Brasil se ha referido justamente a la Resolución COM6/9 que plantea la cuestión, prevé consultas informales y la posibilidad de encargar al Consejo de Administración que establezca un orden del día, cuyo proyecto será preparado por la Oficina. En la práctica, el proyecto de

orden del día de muchas conferencias de desarrollo es preparado por la Secretaría, oídos los países interesados, y adoptado en la propia conferencia. El equilibrio de la Resolución COM6/9 es claro, y no ve ningún problema en añadir las palabras "para su aprobación ulterior por el Consejo de Administración" al final del párrafo 3 a). En todo caso corresponde al Consejo de Administración, en aplicación de la Resolución COM6/9, facilitar los fondos requeridos para la conferencia.

5.27 El Presidente espera que las declaraciones del Asesor Jurídico y del Secretario General hayan aclarado la cuestión. De no formularse objeciones supone que la Sesión Plenaria acepta el Artículo 11A recogido en el Documento 466 y Corr.1 con las enmiendas verbales propuestas por el Secretario General a ADD 97A (1) y a ADD 97K (3a)).

Se aprueba el Artículo 11A en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 485-S
6 de septiembre de 1989
Original: inglés

COMISION 9

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

VIGESIMO CUARTA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 9

(INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA UNION)

Martes 27 de junio de 1989, a las 16.55 horas

Presidente: Sr. H.H. SIBLESZ (Países Bajos)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Resumen de los debates de la 14ª sesión de la Comisión 9	398
2.	Disposiciones transitorias (continuación)	340(Rev.1), 349(Rev.1), 388(Rev.1), 408(Rev.1), DT/81
3.	Estructura de la Constitución y el Convenio	DT/82
4.	Nota del Presidente de la Comisión 4	393
5.	Conclusión de la labor de la Comisión 9	-

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Aprobación del resumen de los debates de la 14ª sesión (Documento 398)

Se aprueba el resumen de los debates, en la inteligencia de que los delegados tendrán derecho a presentar correcciones de sus propias intervenciones, por escrito, a la Secretaría.

2. Disposiciones transitorias (Documentos 340(Rev.1), 349(Rev.1), 388(Rev.1), 408(Rev.1), DT/81) (continuación))

2.1 El Presidente recuerda a la Comisión que las cláusulas transitorias a las que se hace referencia en el punto 7 del Documento 388(Rev.1) forman parte de un acuerdo global y que, aunque el tema se haya examinado en la Comisión 7, incumbe a la Comisión 9 presentar a la Plenaria un texto que refleje el espíritu de ese punto. Ese, en realidad, es el propósito de la primera posibilidad prevista en el Documento DT/81, que él había redactado; la situación podía haberse dejado así, pero conversaciones extraoficiales que mantuvo le han demostrado que varias delegaciones no estaban satisfechas con tales disposiciones, por lo que presenta la segunda posibilidad, que refleja las opiniones de esas delegaciones y contienen elementos que figuran en el Documento 340(Rev.1), que ha sido examinado por la Comisión 7.

Así pues, la primera posibilidad simplemente refleja el punto 7 del Documento 388(Rev.1) y establece el principio de una decisión de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios adicional con un orden del día limitado, concretada en un artículo de la Constitución. Se advertirá que, con arreglo a ese artículo, y en derogación del artículo 6 de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios adicional tendría un orden del día limitado al examen y adopción de las propuestas de modificación de la Constitución que puedan ser necesarias en virtud del estudio global y de las propuestas consiguientes de los Estados Miembros. Se establece además que la Conferencia de Plenipotenciarios aplicará las reglas normales de procedimiento establecidas en la Constitución para tales exámenes y decisiones.

La segunda posibilidad supone también que se celebrará una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria con un orden del día limitado, pero contiene un elemento adicional, al final del punto 1 y en el punto 2, que establece una derogación parcial de las disposiciones de la Constitución y del Convenio sobre los procedimientos de modificación. Conforme a ese texto, la Conferencia de Plenipotenciarios adicional -o, si no se celebrase tal Conferencia, la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria- que examine los resultados del estudio global, podría, en derogación parcial del artículo 43 de la Constitución y del artículo 35 del Convenio, examinar y adoptar las modificaciones necesarias de acuerdo con las reglas de procedimiento establecidas para las conferencias y reuniones en el artículo 25 del Convenio, es decir, que las decisiones se adoptarían por mayoría simple. Ha incluido esa posibilidad a fin de satisfacer lo que, según cree, son los deseos de las delegaciones cuya interpretación del acuerdo global va algo más allá de lo previsto en el punto 7 del Documento 388(Rev.1).

2.2 El delegado de Colombia expresa dudas acerca de la necesidad de un artículo de ese tipo en la Constitución. El artículo 6 del Convenio de Nairobi establece claramente las facultades de la Conferencia de Plenipotenciarios, pero eso no significa que una Conferencia esté obligada a tratar todos los temas allí enumerados. Además, su Delegación tiene poca fe en la propuesta de limitación del orden del día de cualquier conferencia extraordinaria. No obstante, si tiene

que aprobarse un artículo, Colombia prefiere la segunda posibilidad, aunque estima que la palabra "derogación" debería reemplazarse por "suspensión" para mayor precisión jurídica.

2.3 El delegado de la URSS dice que su Delegación tiene cierta dificultad en aceptar una u otra de las posibilidades previstas en el Documento DT/81. En primer lugar, la inclusión de disposiciones transitorias es contraria al espíritu mismo de la Constitución, que todos los delegados desean que sea un instrumento estable y permanente, donde se establezcan disposiciones fundamentales. En segundo lugar, las disposiciones transitorias son inaceptables en principio, ya que si la Constitución no hubiese entrado en vigor para la época de la reunión de 1991 del Consejo de Administración, el nuevo artículo tampoco estaría vigente y, a la luz de la experiencia pasada, resulta difícil pensar que para 1991 se habrán depositado 55 instrumentos de ratificación, o aun 40, en el caso de que la Plenaria fijase ese número. Tercero, el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 no ha concluido aún su tarea de examinar los proyectos de artículos adicionales de la Constitución y del Convenio sobre la posibilidad general de celebrar Conferencias de Plenipotenciarios extraordinarias; los resultados de ese examen podrían hacer innecesario incluir ninguna disposición transitoria. Cuarto, se ha propuesto que la Conferencia de Plenipotenciarios adicional, si se celebrase en 1991, tuviera un orden del día limitado, pero esa limitación haría imposible que la Conferencia decidiese aplazar la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria ahora prevista para 1994, aunque tal aplazamiento sería probablemente necesario por razones financieras. Habida cuenta de todas estas consideraciones, su Delegación no puede aceptar la inserción de disposiciones transitorias en la Constitución, pero en última instancia podría quizás convenir en una Resolución sobre el tema, para atender a los deseos de quienes son más optimistas acerca de la posibilidad de que la Constitución haya entrado en vigor para 1991.

2.4 El delegado de Venezuela dice que su Delegación comparte la inquietud expresada por el orador anterior acerca de la inserción de disposiciones transitorias en un artículo de la Constitución, dado que, si el instrumento de Niza no estuviese en vigor para 1991, no sería posible convocar la Conferencia adicional con arreglo al Convenio de Nairobi.

2.5 El delegado de la República Federal de Alemania dice que la Comisión se enfrenta con dos cuestiones: si existe alguna necesidad de disposiciones transitorias y, si así fuera, cuál debería ser su contenido. El orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional propuesta sería obviamente diferente del de una conferencia ordinaria convocada con arreglo al Convenio de Nairobi o la Constitución de Niza, y existe una clara voluntad política de celebrar esa Conferencia adicional en la que sólo se examinarían los puntos indicados en el Documento 388(Rev.1). Como jurista, tiene graves dudas acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia adicional en caso de que la Constitución de Niza, que permitiría su convocatoria, no hubiese entrado en vigor, por lo que las disposiciones transitorias que la misma contiene no serían aplicables. El modo jurídicamente apropiado de obviar esa dificultad sería adoptar un acuerdo por el que se modificase el Convenio de Nairobi, pero esto es evidentemente imposible en una fase tan tardía de la Conferencia. Por otra parte, según su larga experiencia de las prácticas seguidas por la UIT, es bastante habitual que la Unión actúe de manera pragmática sin observar estrictamente las normas jurídicas: en ocasión de la adopción de todos los Convenios más recientes -en las Conferencias de Montreux, Málaga, Torremolinos y Nairobi- se observaron ciertas disposiciones de esos instrumentos antes que hubiese entrado en vigor el Convenio correspondiente; por ejemplo, el número de Miembros del Consejo de Administración se aumentó a 43 en la actual Conferencia sin esperar la entrada en vigor de la Constitución de Niza, y en conferencias

anteriores ha habido casos en que se aplicaron decisiones referentes al número de unidades contributivas antes de que entrasen en vigor los Convenios que contenían las disposiciones correspondientes. La UIT es una organización viviente, y no se la debe someter a normas excesivamente rígidas: las consideraciones jurídicas deben quedar en segundo plano a fin de mantener las posibilidades de actuar de la Unión.

Su Delegación estima, por tanto, que las disposiciones transitorias son necesarias, pero que las directrices del punto 7 del Documento 388(Rev.1) son demasiado estrechas. Sin duda no se tenía la intención de restringir las disposiciones transitorias a elecciones relativas a órganos no afectados por las reformas estructurales proyectadas, dado que otras partes del documento se relacionan con reformas de la estructura y métodos de trabajo de la UIT en su conjunto, y el Grupo de Expertos ha de estudiar todos esos aspectos. Su Delegación, que participó desde el comienzo en todo el proceso, no estaría interesada en una Conferencia de Plenipotenciarios adicional limitada a examinar elecciones, en particular de los órganos no afectados. Conviene también en que las nuevas mayorías establecidas en la Constitución de Niza no han de aplicarse a la Conferencia de Plenipotenciarios adicional, la que ha de funcionar con los requisitos de mayoría simple del Convenio de Nairobi.

Por todas las razones expuestas, su Delegación es partidaria de la segunda posibilidad, con la adición de una sentencia en que se especifique que no se celebrarán nuevas elecciones para órganos que no resultaran afectados por las reformas estructurales proyectadas.

2.6 El delegado de España está de acuerdo con oradores anteriores en que la introducción de las disposiciones transitorias en la Constitución, que entraría en vigor al depositarse el 55º instrumento de ratificación, haría difícil aplicarlas. Además, tales disposiciones parecen ser realmente innecesarias, dado el texto que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 está preparando para su inserción en la Constitución, con miras a institucionalizar Conferencias de Plenipotenciarios no celebradas a intervalos regulares. Además, en el número 38 del Convenio de Nairobi se establece que la Conferencia de Plenipotenciarios ha de examinar el programa de conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración, y el calendario establecido de acuerdo con ello por el Grupo de Trabajo PL-B prevé la posibilidad de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional en 1991. La tarea de la actual Conferencia consiste, por tanto, en redactar un orden del día limitado y claro en la que pueda basar sus trabajos la Conferencia adicional, si el Consejo de Administración decide que ha de celebrarse. Por último, conviene con el delegado de Colombia en que debe usarse la palabra "suspensión" de preferencia a "derogación".

2.7 El delegado de Indonesia dice que la tarea de la Comisión 9 está claramente circunscrita al modo en que han de tratarse las disposiciones necesarias, y a ese respecto señala a la atención de la Comisión el punto 2.7 del Documento 388(Rev.1), con arreglo al cual el Consejo de Administración tendría libertad para decidir si las Recomendaciones del Grupo de Expertos han de someterse a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o a la prevista para 1994. Está de acuerdo con que el orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional se limite específicamente a las reformas estructurales, conforme al punto 7 del Documento 388(Rev.1), pero estima que en todo texto que se adopte han de tenerse en cuenta las dos posibilidades indicadas en el punto 2.7 de ese documento. El Presidente señala que ambas posibilidades están en realidad reflejadas en la segunda posibilidad del Documento DT/81.

2.8 El delegado de Côte d'Ivoire expresa que, dado que la Constitución y el Convenio de Niza probablemente no habrán entrado en vigor para 1991, la inserción de disposiciones transitorias en la Constitución impediría convocar una Conferencia de Plenipotenciarios adicional durante ese año. Una posible solución consistiría en modificar el Convenio de Nairobi, pero dado que ese instrumento ha sido ratificado por un elevado número de Estados, tal curso de acción entrañaría un procedimiento largo y difícil. Por consiguiente, la solución más simple y más aceptable desde el punto de vista jurídico sería que la Comisión 9 redactase una Resolución en la que se estableciese la fecha de la Conferencia adicional y su orden del día, a fin de someterla a la Plenaria.

2.9 El delegado de Zambia observa que, desde el punto de vista jurídico, la circunstancia de que la Constitución no haya entrado en vigor para 1991 constituye una posibilidad y no una certeza. Debe preverse por tanto, la posibilidad de que el instrumento esté en vigor en 1991, y con ese objeto su Delegación prefiere la primera alternativa del Documento DT/81. También sería quizás posible el presentar al Pleno otra alternativa, de acuerdo con lo propuesto por el delegado de Côte d'Ivoire, la que sólo se aplicaría si no pudiese celebrarse una Conferencia de Plenipotenciarios adicional en 1991 con arreglo a la Constitución de Niza.

2.10 El delegado del Uruguay observa que los Plenipotenciarios ya han expresado su voluntad política de establecer la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y dice que su Delegación prefiere la segunda posibilidad, que evitaría muchos debates jurídicos. En cualquier caso, sería útil que la Comisión oyese la opinión del Asesor Jurídico sobre la situación jurídica existente en la actualidad.

2.11 El delegado de Malasia pregunta si, en el caso de que el instrumento de Niza no se haya ratificado para la época de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y esa Conferencia deba celebrarse con arreglo al Convenio de Nairobi, podrían aún modificarse las disposiciones de Niza que todavía no habrán entrado en vigor, y si en esas circunstancias podría celebrarse una Conferencia de Plenipotenciarios con un orden del día limitado. Si la Constitución de Niza pudiera modificarse en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, su Delegación preferiría la segunda posibilidad, que prevé una mayoría simple para la adopción de modificaciones de artículos determinados del instrumento fundamental afectados por el estudio global de la estructura de la UIT. El Presidente reitera que la segunda posibilidad prevé la adopción de modificaciones con arreglo a la Constitución de Niza, aplicando como excepción parcial de las disposiciones pertinentes sobre modificaciones la mayoría simple para la adopción de esas enmiendas.

2.12 El delegado de Francia dice que, aunque por supuesto no se plantearía problema alguno si la Constitución de Niza hubiese sido ratificada por 55 Miembros para la época de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, la Unión seguiría regida por el Convenio de Nairobi hasta que esa Constitución entrase en vigor, y la idea de modificar un instrumento que aún no está en vigor sólo podría llamarse surrealismo jurídico. El debate demuestra que la Comisión se encuentra en una situación excepcional, dado que ambas posibilidades propuestas se basan en hipótesis que son jurídicamente admisibles pero no conducen a una solución simple.

Dado que el principal objetivo consiste en dar suficiente estabilidad y permanencia al nuevo elemento acordado para la estructura de la Unión -el nuevo órgano de cooperación técnica, la elección de su Director y su mandato- parece ser innecesario esperar la entrada en vigor de la Constitución de Niza para que los servicios de la UIT comiencen a organizarse con arreglo a las directrices

establecidas en las decisiones ya adoptadas. Además, todo intento de enumerar en las disposiciones transitorias todos los artículos que podrían requerir una modificación en la ocasión de que se trata, prejuzgaría los resultados del estudio global.

Ciertas sugerencias formuladas durante el debate podrían constituir soluciones para por lo menos algunos de los problemas. Con respecto a la posibilidad de recurrir a una Resolución, la actual Conferencia ha basado sus trabajos sobre el nuevo instrumento en la Resolución Nº 62 de Nairobi, que ha respetado en todo momento, aunque como Conferencia soberana podría haberse apartado de esas directrices. Por consiguiente, no hay razón para pensar que una Conferencia de Plenipotenciarios subsiguiente no respetará las disposiciones de una Resolución que establezca un orden del día específico y limitado e incluya el mandato de los funcionarios elegidos correspondientes; en tal Resolución bien podría incluirse gran parte del texto pertinente del Documento 388(Rev.1).

Su Delegación tiene pues la esperanza de que será posible evitar la inserción de disposiciones transitorias en la forma del artículo 47 de la Constitución, pero si la mayoría considera que tal artículo es necesario, Francia preferiría la primera posibilidad con el término "derogación" reemplazado por "suspensión", ya que la suspensión de los procedimientos de modificación propuesta en la segunda posibilidad parece ser jurídicamente improdecente.

2.13 El delegado de la India dice que su Delegación no ve razón alguna para que no se observen las directrices de la Plenaria formuladas en el punto 7 del Documento 388(Rev.1). Como es natural, las disposiciones transitorias deben prever variables tales como la de si se celebrará o no una Conferencia de Plenipotenciarios adicional en 1991 y si el instrumento de Niza estará o no en vigor para esa época, pero las disposiciones son necesarias para garantizar que las reformas estructurales destinadas a poner en funcionamiento la Oficiona de Desarrollo de las Telecomunicaciones se introduzcan lo más rápidamente posible. Dado que las posibilidades indicadas en el Documento DT/81 se presentan en forma de un artículo de la Constitución, cabe suponer que el Presidente y el Asesor Jurídico consideran que esa forma es más aceptable, desde el punto de vista jurídico, que una Resolución. Su Delegación prefiere la segunda posibilidad, con las palabras "la totalidad o parte de" del cuarto renglón del punto 1 reemplazadas por "a la luz de".

2.14 El delegado de Estados Unidos de América expresa que, dado que los dos objetivos principales de la Conferencia -la adopción de un instrumento fundamental permanente y la realización de un estudio para la prosecución de la reestructuración de la Unión, ya comenzada- son en gran medida incompatibles, ve con considerable simpatía las opiniones manifestadas por los delegados de la URSS y Venezuela. Por otra parte, su interpretación de cuál será probablemente la situación jurídica de la Unión en 1991, difiere apreciablemente de la de muchos otros oradores. Se ha dado a entender que, si al iniciarse la Conferencia de Plenipotenciarios adicional se hubiesen depositado por lo menos 55 instrumentos de ratificación, no se plantearían problemas porque estaría en vigor la Constitución de Niza; pero en realidad ello sólo significaría que desde la fecha del depósito del 55º instrumento, los derechos y obligaciones de los Estados que hubiesen depositado esos instrumentos se regirían, no por el Convenio de Nairobi, sino por la Constitución de Niza, mientras que los derechos y obligaciones de todos los demás Miembros seguirían regidos por el Convenio, probablemente el de Nairobi, por el que están vinculados; por consiguiente, no puede haber ninguna clara presunción de que la Conferencia adicional se regiría por la nueva Constitución incluso si ésta hubiera entrado en vigor. Tales

problemas no se han planteado en el pasado debido a los intervalos trascurridos entre las Conferencias de Plenipotenciarios, pero surgirían inevitablemente si se intentase celebrar una Conferencia adicional en un plazo tan corto.

Por otra parte, si se deciden adoptar disposiciones transitorias con la esperanza de que una clara mayoría de los Miembros de la Unión hayan depositado sus instrumentos de ratificación antes de la Conferencia de 1991, de modo que no se planteen problemas políticos importantes, su Delegación estaría dispuesta a trabajar sobre la base de la primera posibilidad. Tiene ciertas dificultades con la segunda posibilidad, sobre todo porque la referencia a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en el punto 2 no parece referirse a la Conferencia de 1991 sino a la prevista para 1994. Tal redacción plantea la cuestión de las reglas que seguiría la Conferencia de 1994 en comparación con la Conferencia siguiente, probablemente en 1999: un Miembro que presente una propuesta de modificación de la Constitución en la Conferencia de 1994 podría conseguir su aprobación por una mayoría de más de la mitad de los Miembros presentes y votantes, pero en 1999 la misma propuesta, sometida por el mismo Miembro, requeriría una mayoría de más de los dos tercios de las delegaciones acreditadas con derecho de voto -una situación que difícilmente puede considerarse justa.

Con respecto a la sugerencia de que se resuelva el problema adoptando una Resolución, señala que, contra lo que generalmente se cree, las Conferencias de Plenipotenciarios no son soberanas: los Estados representados en estas Conferencias son soberanos, y renuncian al ejercicio de su soberanía a través de los tratados que ratifican. Si bien es cierto que la Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión, parece ser igualmente claro que las Resoluciones sólo pueden circunvenir los términos de un instrumento fundamental permanente en modos muy limitados, entre los que ciertamente no se cuenta la modificación de claras disposiciones de ese instrumento permanente.

Para resumir, tiene considerables temores en cuanto al régimen jurídico en que es probable que se encuentre la Unión si se celebrase una Conferencia de Plenipotenciarios en 1991. Si han de adoptarse disposiciones transitorias, tiene una decidida preferencia por la primera posibilidad, con la sincera esperanza de que una gran mayoría de los Miembros de la Unión haya depositado instrumentos de ratificación para 1991, ya que la mera entrada en vigor de la Constitución de Niza no resolvería todos los problemas con que se enfrenta la Comisión.

2.15 El delegado de Grecia observa que, en esa fase tardía de la Conferencia, la Comisión había llegado a un callejón sin salida con respecto a una importante decisión, la del método por el cual el nuevo órgano de Desarrollo de las Telecomunicaciones podría incluirse en la estructura tradicional de la UIT. Dado que la decisión afecta principalmente a los países con telecomunicaciones subdesarrolladas, es imperioso encontrar la solución más eficaz posible, porque a menos que el Consejo de Administración esté facultado para convocar una Conferencia de Plenipotenciarios especial a fin de adoptar las modificaciones apropiadas, todas las decisiones pertinentes tendrían que aplazarse hasta la Conferencia de 1994, curso de acción contrario a las decisiones de la Conferencia de Niza. La inclusión de disposiciones transitorias en el instrumento fundamental permanente no es deseable por las razones expresadas por anteriores oradores, y el problema no podría solucionarse por medio de una Resolución, ya que las Resoluciones carecen absolutamente de valor jurídico, no son vinculantes y pueden ser dejadas de lado, a voluntad, por los representantes de Estados soberanos que participan en una Conferencia de Plenipotenciarios. Además, el delegado de Estados Unidos ha planteado la cuestión del instrumento que regiría la Conferencia de Plenipotenciarios adicional si el número necesario de instrumentos de ratificación se depositase

en el curso de la misma; ese problema podría resolverse suspendiendo la entrada en vigor de la Constitución de Niza hasta que la Conferencia haya adoptado sus decisiones finales, de modo que sus deliberaciones puedan regirse por el Convenio de Nairobi que prevé la adopción de modificaciones por mayoría simple. En cualquier caso, si el número relativamente reducido de delegaciones que asisten a la reunión actual de la Comisión 9 no pueden hallar una solución apropiada, el debate y la decisión final sobre una cuestión tan importante quizás debería dejarse para la Plenaria.

2.16 El Presidente dice que no sería deseable referir la cuestión a la Plenaria sin tratar de llegar a alguna conclusión en la Comisión, en la inteligencia, por supuesto, de que la decisión final incumbe al Pleno.

2.17 La delegada de México dice que, aunque como jurista está en contra de la inserción de disposiciones transitorias en un instrumento fundamental permanente, conviene en que la Comisión 9 debe adoptar una decisión sobre la cuestión, aunque sólo sea de principio, y apoya la primera posibilidad.

2.18 El delegado de Colombia apoya la opinión de que toda modificación de la Constitución que resulte necesaria como consecuencia del estudio global debe adoptarse por mayoría simple.

2.19 El delegado de Lesotho observa que la cuestión de la superposición entre los regímenes de dos instrumentos no era nada nuevo en el derecho ni en la práctica de la UIT y estaba debidamente prevista en los números 60 y 61 del artículo 8 de la Constitución.

2.20 El delegado de Austria dice que el problema podría solucionarse siguiendo las sugerencias de los delegados de Côte d'Ivoire y Francia de adoptar las disposiciones transitorias en forma de una Resolución, a fin de obviar la dificultad causada por la probable entrada en vigor tardía de la Constitución.

2.21 El delegado de Indonesia conviene en que la Comisión debe llegar a una conclusión y dice que su Delegación es partidaria de la segunda posibilidad. A ese respecto, podría considerarse la sugerencia del delegado de Grecia de suspender la entrada en vigor de la Constitución de Niza hasta que la Conferencia de Plenipotenciarios adicional haya adoptado las decisiones necesarias.

2.22 La delegada de Filipinas dice que su Delegación es partidaria de las disposiciones transitorias más bien que de una Resolución y prefiere la primera posibilidad, con posibles mejoras.

2.23 El delegado de Australia dice que debe agradecerse al Presidente y al Asesor Jurídico por haber proporcionado una vez más a la Comisión una base para sus deliberaciones, en forma de un texto de disposiciones transitorias según lo pedido por la Plenaria en el Documento 388(Rev.1). El punto 7 de ese documento formula las directrices para la labor de la Comisión sobre la materia, y está debidamente reflejado en la primera posibilidad; por otra parte, la segunda posibilidad va ciertamente más allá de las condiciones del referido párrafo, originando así grandes inquietudes en cuanto a las consecuencias jurídicas y el valor de las disposiciones transitorias. También Australia es consciente del gran número de dificultades jurídicas que se plantean, entre las que no es la menos importante el hecho de que las disposiciones transitorias sólo serían aplicables cuando el instrumento que las contenga entre en vigor.

A pesar de esas dificultades jurídicas, si la Comisión ha de elegir entre los dos textos del Documento DT/81, su Delegación optaría por la primera posibilidad, porque ésta refleja los requisitos del párrafo 7 del

Documento 388(Rev.1). Tiene grandes reparos frente a la segunda posibilidad, habida cuenta de la propuesta de derogación del artículo 43 de la Constitución y del artículo 35 del Convenio, para que las modificaciones se aprueben por una mayoría simple de los Miembros presentes y votantes, de acuerdo con el Artículo 25 del Convenio de Nairobi. Australia no puede aceptar esa mayoría tan reducida en el caso de cuestiones tan importantes como la modificación de la estructura de la Unión, porque aun si las delegaciones prefieren no aplicar la exigencia de más de los dos tercios de las delegaciones acreditadas en la Conferencia y con derecho de voto, existe aún el requisito, previsto en el artículo 35 del Convenio, de más de la mitad de las delegaciones acreditadas y con derecho de voto; esta última mayoría es la más reducida que su Delegación estaría dispuesta a aceptar, en vista de la necesidad de un amplio consenso en apoyo de las reformas de la estructura de la organización.

Por último, su Delegación no considera que una Resolución constituiría una solución de los problemas con que se enfrenta la Comisión.

2.24 El Asesor Jurídico, comentando la situación general de política jurídica, manifiesta su sorpresa por el hecho de que, aunque varios oradores han puesto en tela de juicio la utilidad de las disposiciones transitorias, en particular en un instrumento que aún no ha entrado en vigor, ninguno haya mencionado la utilidad de insertar tales disposiciones en un instrumento que todos desean que entre en vigor -cuestión sobre la que nadie ha expresado dudas durante las cinco semanas de la Conferencia. Sin embargo, esta misma Conferencia ha descubierto en el curso de su labor que se necesitaban ciertas reformas estructurales en la organización, y 92 delegaciones han apoyado en sesión plenaria el Documento 388(Rev.1), que contiene directrices para la realización de esas reformas lo más rápidamente posible. Las disposiciones transitorias pueden evidentemente utilizarse como instrumento que mueva a acelerar el proceso de ratificación a fin de alcanzar ese objetivo, y tendrían el efecto de estimular a los gobiernos a iniciar de inmediato los procedimientos de ratificación, a fin de que pueda haberse depositado el número necesario de instrumentos para 1991. Si se tuviese en cuenta esa consideración, las dudas expresadas con respecto a la entrada en vigor de la Constitución, quizás no desaparecerían totalmente, pero sin duda disminuirían.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, insta a los delegados a no considerar la adopción de una Resolución como la "salida fácil": se trata de una salida riesgosa e incierta, por la posibilidad de cambios imprevisibles en el futuro y el hecho de que el instrumento jurídico mismo prevalece sobre cualquier Resolución. Si bien el delegado de Francia tiene razón en señalar que la Resolución Nº 62 se ha aplicado plenamente, ha de tenerse presente que el único pequeño obstáculo jurídico que debía superarse en ese caso era el número 45 del Convenio de Nairobi, que ha quedado sustituido por la decisión de dividir el Convenio en dos instrumentos; en esa época no se habían aprobado cambios estructurales o de otro tipo, mientras que en la actual Conferencia se han adoptado decisiones a veces controvertidas, a este último respecto, y se ha decidido también proseguir con esos cambios por medio de un estudio. A la luz de la situación actual, que es muy diferente de la de Nairobi, el método o enfoque basado en una Resolución ya no es tan seguro.

Así pues, la Comisión procedería con acierto si aprobase un artículo sobre disposiciones transitorias y, si ese artículo se estimase demasiado largo para insertarlo en la Constitución y se juzgase necesaria una Resolución que contuviese detalles adicionales, podría insertarse después de las palabras "en derogación del artículo 6 de la presente Constitución", una frase que diga "y de acuerdo con las decisiones pertinentes adoptadas por esta Conferencia de Plenipotenciarios". De tal manera la Resolución estaría afianzada en la Constitución.

2.25 El Presidente, resumiendo el debate, señala que las opiniones están divididas en forma bastante pareja. Las delegaciones que ponen en duda la conveniencia de introducir disposiciones transitorias en la Constitución -porque ese instrumento no habría entrado en vigor para la época de la Conferencia adicional, o porque no procede incluir disposiciones transitorias en una Constitución permanente- abogan por el procedimiento consistente en una Resolución que limite el orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional. Otras, que podrían aceptar una Resolución, han expresado que, si las disposiciones transitorias en un artículo de la Constitución resultan ser necesarias y prácticas, preferirían la primera posibilidad, mientras que aún otras son partidarias del enfoque más amplio de la segunda alternativa. Ha llegado el momento pues de auscultar opiniones, primero en cuanto a la elección entre una Resolución y disposiciones transitorias en la Constitución y seguidamente, si prevaleciese este último enfoque, entre las dos posibilidades del Documento DT/81. Debe señalarse que no existe aún ningún texto de una Resolución y que los textos de las dos posibilidades aún no están en una forma apropiada para insertarlos en la Constitución, pero por lo menos se proporcionaría a la Plenaria un cuadro general de las opiniones mayoritarias en la Comisión 9.

2.26 El delegado de España dice que la elección entre una Resolución y una cláusula de disposiciones transitorias es demasiado radical, especialmente si se tiene en cuenta que el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 está aún examinando un texto que permitiría celebrar Conferencias de Plenipotenciarios fuera de los intervalos normales. Estima que no procede incluir disposiciones transitorias en la Constitución, pero podría adoptarse la forma de un protocolo vinculante que la Conferencia apruebe junto con una Resolución que contuviese el orden del día de la hipotética Conferencia adicional.

2.27 El Presidente señala que esas sugerencias, aunque válidas, dependían de los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5, que aún no se conocían. Entretanto, la Comisión 9 debe indicar a la Plenaria su preferencia por uno de los métodos que él ha mencionado.

Invita a las delegaciones a indicar, de una manera no formal, a mano alzada, su preferencia por el principio de una Resolución o de disposiciones transitorias en un artículo de la Constitución.

Toma nota de que 5 delegaciones son partidarias de una Resolución y 23 son partidarias de disposiciones transitorias.

El Presidente pide seguidamente que se indique de manera no oficial, a mano alzada, la preferencia por la primera o la segunda posibilidad.

Toma nota de que 11 delegaciones son partidarias de la primera posibilidad y 16 son partidarias de la segunda.

Propone que esas tendencias de opinión en la Comisión se comuniquen a la Plenaria, junto con el Documento DT/81.

Así se decide.

3. Estructura de la Constitución y el Convenio (Documento DT/82)

3.1 El Presidente sugiere que el Documento DT/82 se transmita a la Plenaria.

Así se decide.

4. Nota del Presidente de la Comisión 4 (Documento 393)

4.1 El Asesor Jurídico señala que la nota en la que se pregunta si las decisiones de las distintas Comisiones tienen repercusiones financieras no requiere la adopción de ninguna medida por la Comisión 9, dado el contenido de los trabajos realizados.

La Comisión toma nota del Documento 393.

5. Conclusión de los trabajos de la Comisión 9

5.1 El delegado del Reino Unido dice que cree hablar en nombre de todas las delegaciones al expresar sus sinceras felicitaciones y agradecimiento al Presidente por la excelente manera en que ha presidido las deliberaciones de la Comisión y ha facilitado su labor. También debe agradecerse al Asesor Jurídico y a sus ayudantes y a todos los que han contribuido a que la Comisión cumpliese con éxito su tarea de completar la labor iniciada por el Grupo de Expertos. (Aplausos)

5.2 El Vicepresidente expresa su agradecimiento a todas las delegaciones por el alto nivel de sus contribuciones, que permitió a la Comisión 9 concluir su labor a pesar de los retardos originados en otras Comisiones.

5.3 Los delegados de Australia, México, Canadá, Brunei Darussalam, Paraguay y Colombia se unen a todos los homenajes rendidos al Presidente, al Vicepresidente y al Asesor Jurídico y su personal.

5.4 El Presidente expresa gran aprecio por el apoyo que él mismo y la Comisión han recibido del Asesor Jurídico y todos sus ayudantes, sin el cual no habría sido posible alcanzar los resultados obtenidos. Merece especial agradecimiento el Vicepresidente, que ha contribuido en gran medida a la solución de distintos problemas y con quien le ha sido muy grato trabajar. Por último, mucho se debe al espíritu de cooperación y flexibilidad demostrado por todas las delegaciones, razón principal del éxito de la labor de la Comisión.

Declara que la Comisión 9 ha concluido los trabajos que le han sido asignados.

Se levanta la sesión a las 20.00 horas

A. NOLL
Secretario

H.H. SIBLESZ
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

PAGINAS ROSAS

Documento 486-S
27 de junio de 1989

R.1

SESION PLENARIA

PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Origen	Documento	Título
COM.10	275(B.2)	Resoluciones Nº PLEN/1
	236(B.1)	COM4/1 a COM4/3
	302(B.5)	COM4/4
	302(Corr.1)(Rev.1)(B.5)	COM4/5
	275(B.2)	COM5/2 y COM5/3
	315(B.6)	COM5/4 y COM5/5
	334(B.7)	COM6/1 a COM6/14
		COM6/16
		COM8/1
		COM8/2
	414(B.11)	

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 45 páginas

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº PLEN/1

Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) la Resolución Nº 45 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965), sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la cuestión de Namibia;

d) la Resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la política de segregación racial del Gobierno de la República Sudafricana;

e) la Resolución 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a todos los organismos especializados y a todas las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para poner fin a toda asistencia financiera, económica, técnica y de otra índole al Gobierno de la República Sudafricana, hasta que renuncie a su política de discriminación racial;

f) la Resolución Nº 6 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Ginebra (1973), sobre la participación del Gobierno de la República Sudafricana en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

g) la Resolución 36/121 de 10 de diciembre de 1981; la Resolución 37/69 de 9 de diciembre de 1982; la Resolución 38/39 de 5 de diciembre de 1983; la Resolución 39/72 de 13 de diciembre de 1984; la Resolución 40/64 de 10 de diciembre de 1985; la Resolución 41/35 de 10 de noviembre de 1986; la Resolución 42/23 de 20 de noviembre de 1987, y la Resolución 43/50 de 5 de diciembre de 1988 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativas a la política de segregación racial del Gobierno de la República Sudafricana;

h) las disposiciones de la Resolución Nº 619 del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con las cuales el Gobierno de la República Sudafricana carece de todo derecho para representar a Namibia en el seno de la Unión;

i) la Resolución Nº 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973) sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión,

PAGINAS ROSAS

recordando además

la Resolución Nº 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982) sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión,

resuelve

continuar excluyendo al Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, hasta la eliminación completa de su política de segregación racial.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM4/1

Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1982 a 1988

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) lo dispuesto en el número 40 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982);

b) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 47), el Documento 186 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1982 a 1988 y el primer Informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento 207),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1982 a 1988.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM4/2

Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que en el transcurso de los años 1984 a 1986 el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión para facilitar su tesorería,

expresa

1. al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas;

2. su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM4/3

Auditoría de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que el auditor externo de cuentas nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha inspeccionado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1982 a 1988,

expresa

1. su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza;

2. la esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de auditoría de las cuentas de la Unión;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM4/4

Absorción de la falta de ingresos en las Cuentas Especiales de la Cooperación Técnica 1980 - 1989

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

las disposiciones de la Resolución Nº 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), en particular las relativas a:

- las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) acerca de las disposiciones actuales para el reembolso de los gastos de apoyo de los organismos especializados de las Naciones Unidas;

- la responsabilidad de la Unión en virtud de su asociación con el PNUD,

habiendo tomado nota

de que la falta de ingresos para cubrir los gastos de las cuentas especiales de la cooperación técnica en los años 1980 a 1989, ambos inclusive, se estima en 17.226.870 francos suizos, de los cuales se han amortizado ya 13.026.870 francos suizos en el curso de los años 1986 a 1989,

encarga al Consejo de Administración

que persevere en sus esfuerzos por hallar medios para absorber en un plazo razonable la falta de ingresos estimado en 4.200.000 francos suizos.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM4/5

Liquidación de cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el Informe del Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;

b) la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

comprobando con satisfacción

a) que Chile, Costa Rica, la República de Haití, Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Arabe del Yemen, en lo que concierne a la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República Centroafricana, por lo que se refiere a la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Nairobi, han satisfecho totalmente sus deudas;

b) que la República de El Salvador amortiza regularmente su deuda, de las que sólo queda pendiente el último pago,

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana, en lo que concierne a la Resolución Nº 10 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, y la República de Guatemala, la República Islámica de Mauritania y la República del Chad, por lo que se refiere a la Resolución Nº 53 de la Conferencia de Nairobi, no hayan propuesto ningún plan para la amortización de sus deudas,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Miembros,

resuelve

1. en cuanto a la República del Sudán

   1.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1980 a 1983, que ascienden a 567.047,95 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

   1.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 306.507,55 frs.s., se transfieran a la cuenta especial de intereses;

2. en cuanto a la República de Liberia

   2.1 que las contribuciones adeudadas correspondientes a los años 1979 a 1989, que ascienden a 1.030.810 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

PAGINAS ROSAS

2.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 514.766,50 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;

3. en cuanto a la República Federal Islámica de las Comoras

3.1 que las contribuciones y sumas adeudadas en concepto de publicaciones por los años 1978 a 1989, que ascienden a 612.205,20 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

3.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 285.725,45 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;

4. en cuanto a la República de Guatemala

4.1 que las contribuciones y sumas adeudadas en concepto de publicaciones por los años 1982 a 1987 que ascienden a 198.405,70 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de atrasos que no devengará intereses;

4.2 que los intereses de mora adeudados, que ascienden a 70.705,05 francos suizos, se transfieran a la cuenta especial de intereses;

5. que la transferencia a la cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus deudas;

6. que las sumas adeudadas que se reflejen en la cuenta especial de atrasos no se tomen en cuenta cuando se apliquen las disposiciones del número 117 del Convenio de Nairobi;*

7. que en ningún caso se pueda invocar esta Resolución como precedente;

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones, las modalidades del reembolso escalonado de su deuda;

2. que informe cada año al Consejo de Administración sobre el progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas;

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;

2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;

3. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución.

---

* A partir de la entrada en vigor de la constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Niza, 1989, este número será sustituido por el número 122 de dicha Constitución.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM5/2

Perfeccionamiento profesional de los funcionarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución Nº 60 sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

reconociendo

el efecto positivo del perfeccionamiento profesional de los funcionarios para optimizar la productividad y la eficacia del personal y la importancia que conviene atribuir al mantenimiento y a la elevación de la competencia profesional del personal,

encarga al Secretario General

que siga aplicando el "Reglamento para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la UIT" adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi y prepare planes a medio y a largo plazo para responder a las necesidades de la Unión y de su personal;

encarga al Consejo de Administración

que asigne los oportunos créditos para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de conformidad con un programa establecido, cuyo importe se situará entre el 0,25% y el 0,50% de la parte del presupuesto atribuido a gastos de personal.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM5/3

Contratación del personal de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el número 104 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982);

b) el Informe del Consejo de Administración sobre la aplicación de la Resolución Nº 58 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

c) el aumento del número de países de procedencia de los funcionarios de la Unión y la mejor distribución geográfica del personal de plantilla;

d) el resultado satisfactorio de las medidas encaminadas a fomentar la contratación de especialistas jóvenes en los grados P.1/P.2,

vistas también

las Recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) sobre procedimientos y política de contratación, acerca de las que informa al Secretario General en el Documento de la Conferencia titulado "Política y gestión generales del personal" (Documento 29),

considerando

* [a) las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);]

b) la necesidad de seguir una política de contratación que responda a las necesidades de la Unión, incluidas la redistribución de empleos y la contratación de jóvenes especialistas, y de cumplir al mismo tiempo las Recomendaciones pertinentes de la CAPI;

c) la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica del personal de plantilla de la Unión;

d) la necesidad de fomentar la contratación de personal femenino en las categorías profesional y superior;

e) los constantes avances de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones y la consiguiente necesidad de contratar los especialistas más competentes para las Secretarías de los órganos permanentes de la UIT,

---

* [Nota de la Comisión de Redacción - En espera de confirmación por la Comisión 5.]

PAGINAS ROSAS

resuelve

1. que el personal de plantilla de las categorías profesional y superior se siga contratando con carácter internacional y que, en general, las vacantes de estos empleos se anuncien a las administraciones de todos los Miembros de la Unión; sin embargo, hay que seguir garantizando al personal en servicio posibilidades razonables de promoción;

2. que, cuando se cubran estas vacantes por contratación internacional, al elegir entre candidatos que satisfagan las condiciones requeridas para un empleo se dé preferencia a los candidatos de las regiones del mundo insuficientemente representadas en la plantilla de la Unión;

3. que, en general, las vacantes de la categoría de Servicios Generales (grados G.1 a G.7) se cubran con personas residentes en Suiza, o en territorio francés dentro de un radio de 25 km de Ginebra. Excepcionalmente, cuando las vacantes de los grados G.5, G.6 y G.7 correspondan a puestos de carácter técnico, la contratación se podrá efectuar sobre una base internacional;

encarga al Secretario General

1. que siga aplicando una política de contratación destinada a mejorar la representación geográfica del personal de la Unión nombrado para puestos sujetos a distribución geográfica;

2. que, en igualdad de condiciones, favorezca el nombramiento de candidatos femeninos a puestos de las categorías profesional y superior, con objeto de conseguir una representación equitativa de la mujer dentro del personal de la Unión, a reserva de lo previsto en el párrafo 2 del "resuelve" de la presente Resolución;

3. que continúe la contratación de jóvenes especialistas en los grados P.1/P.2 cuando proceda, para mejorar el profesionalismo en el seno de la Unión;

4. que siga cumpliendo las Recomendaciones de la CAPI en materia de contratación, que sean aplicables a la situación de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM5/4

Remuneraciones y gastos de representación de los funcionarios de elección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo presente

la Resolución Nº 55 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el Sistema Común de las Naciones Unidas,

resuelve

[1. que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el [ ] sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:*

Secretario General	134%
Vicesecretario General y Directores de los Comités Consultivos Internacionales	123%
Miembros de la IFRB	113%

2. que los porcentajes anteriores se apliquen al sueldo base neto con personas a cargo y que todos los demás elementos de la retribución se calculen sobre esta base empleando la metodología en vigor en el Sistema Común de las Naciones Unidas, siempre que se aplique un porcentaje adecuado a cada elemento de la retribución;

encarga al Consejo de Administración

1. que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del Sistema Común, apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos de los funcionarios de elección que resulten de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. que, en el caso de que surgieran factores que, a su juicio justificaran una modificación de los porcentajes mencionados, someta a los Miembros de la Unión para su aprobación por la mayoría los porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas;

---

* [Se reexaminará tras el estudio del artículo 11A.]

PAGINAS ROSAS

resuelve asimismo

que los gastos de representación se reembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	Francos suizos por año
Secretario General	24.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités Consultivos Internacionales	12.000
IFRB (para toda la Junta, a discreción del Presidente)	12.000

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nª COM5/5

Saneamiento del Fondo de Pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

la situación del Fondo de Pensiones conforme resulta del balance al 31 de diciembre de 1988,

teniendo en cuenta

la eficacia de las medidas de apoyo aplicadas hasta ahora,

consciente

de la necesidad de seguir sosteniendo el Fondo de Pensiones mediante una contribución anual,

encarga al Consejo de Administración

que siga atentamente los próximos años la situación de la Caja de Seguros del Personal de la UIT, y en particular la del Fondo de Pensiones, para tomar las medidas que considere apropiadas;

resuelve

que la contribución anual de 350.000 frs.s. del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones se reduzca a 250.000 frs.s. y se mantenga hasta que el Fondo esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/1

Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) las disposiciones [de la Constitución y del Convenio] de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de Melbourne (1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) las recomendaciones del CCIR y del CCITT,

considerando también

c) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario de la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

d) que el ritmo de evolución de la técnica y los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas privadas de explotación, a fin de garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) que la existencia de unas telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y otras organizaciones internacionales en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

1. continúe trabajando en pro de la armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;

2. vele por que todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre las administraciones de los Miembros.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/2

Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que tratan de las actividades de cooperación técnica de la Unión y el Informe sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la Unión y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

poniendo de relieve

que los servicios de telecomunicaciones son un servicio básico para todos los países y en gran parte tienen también un carácter multinacional, por lo que las instalaciones técnicas y la capacitación del personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los servicios internacionales de telecomunicación y para la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas,

reconociendo

que, en muchos de los países en desarrollo, los recursos nacionales en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal, siguen siendo insuficientes para ofrecer servicios de telecomunicaciones de calidad aceptable y a tarifas razonables,

reconociendo también

a) la importancia de la cooperación regional en las telecomunicaciones y la necesidad de aumentarla al máximo para favorecer en particular el desarrollo de las telecomunicaciones, de modo que se facilite y active el desarrollo de otros sectores, según se destaca en el Informe "El Eslabón Perdido";

b) que el PNUD y, en particular, su programa multinacional, constituyen uno de los medios útiles para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicaciones,

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT créditos para proyectos multinacionales de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, pero observando que estos créditos no responden suficientemente a las aspiraciones de ciertas regiones,

PAGINAS ROSAS

resuelve invitar al PNUD

a que, con objeto de reforzar la cooperación técnica en el sector de las telecomunicaciones y contribuir así eficazmente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo, considere favorablemente un aumento suficiente de los créditos para proyectos multinacionales de asistencia y para el apoyo sectorial de las actividades en dicho sector;

invita a los Gobiernos de los Miembros

a que sigan debidamente este asunto para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

invita a los Miembros de la Unión que también forman parte del Consejo de Administración del PNUD

a que hagan posible el examen favorable de la presente Resolución en dicho Consejo.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/3

Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

visto

lo dispuesto en distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución Nº 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore al máximo posible con los órganos competentes de las Naciones Unidas;

2. contribuya al máximo a acelerar la transferencia a los países en desarrollo y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la práctica técnica en telecomunicaciones, disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;

3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/4

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

a) de la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

b) del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las medidas tomadas en aplicación de la Resolución Nº 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/5

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

a) **la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;**

b) **las Resoluciones 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;**

c) **las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980) y, en particular, la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;**

d) **la Resolución Nº 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),**

reconociendo

a) **la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;**

b) **los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta de la UIT y del PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en Africa;**

c) **la importancia de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones para cumplir los objetivos del PIDC;**

d) **la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,**

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

PAGINAS ROSAS

aprueba

las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial;

resuelve

que el Consejo de Administración y el Secretario General mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo;

pide a los países Miembros de la UNESCO

que faciliten mayores recursos para los elementos de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al adesarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo;

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO;

encarga al Consejo de Administración

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/6

Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados y experimentados para las actividades de cooperación técnica de la Unión;

b) las crecientes dificultades con que se tropieza en la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente;

c) la demanda cada vez mayor de expertos altamente especializados para breves periodos en los servicios tradicionales y en los nuevos servicios,

habiendo comprobado

a) que no se da suficiente publicidad en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos a la necesidad de la Unión en expertos muy calificados ni a las condiciones de contratación;

b) el párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trate de la aplicación de la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

considerando asimismo

la gran importancia de reforzar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

desea expresar

su gratitud a los Miembros que han facilitado expertos de sus países para los proyectos de cooperación técnica;

invita a los Miembros de la Unión

1. a que intensifiquen su esfuerzo por buscar candidatos para empleos de expertos entre el personal, en activo y jubilado, de las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, la industria, las universidades, los centros de capacitación, los órganos científicos y de investigación, etc. dando la mayor difusión posible a la información de las vacantes de empleos y por relación directa con estas fuentes posibles de personal especializado;

PAGINAS ROSAS

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión;

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta los candidatos presentados por otros países en desarrollo, siempre que cumplan las condiciones requeridas;

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones, experiencia y aptitudes de los candidatos a los empleos de expertos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca y difunda mensualmente una lista de vacantes de puestos de experto que se proveerán en los meses siguientes y de información sobre las condiciones de servicio;

4. que siga llevando al día el registro de posibles candidatos para empleos de experto, haciendo resaltar los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos;

5. que presente cada año al Consejo de Administración un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general;

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/7

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

de los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que tratan de la aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión, y del Informe sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en cumplimiento de la Resolución Nº 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

considerando

a) que es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y seguir mejorando su calidad;

b) que los países en desarrollo y, en particular, los países recientemente independientes, necesitan en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de los Comités Consultivos Internacionales y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), o a través de ellos, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. que las funciones del Grupo de Ingenieros de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones sean:

1.1 trabajar con las secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales y de la (IFRB) para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

1.2 a petición de las administraciones, preparar especificaciones técnicas normalizadas para el equipo más comúnmente utilizado;

PAGINAS ROSAS

1.3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;

1.4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la UIT efectúen consultas especializadas y de alto nivel;

1.5 participar en seminarios y cursos organizados por la UIT en la sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de temas de telecomunicaciones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de expertos altamente capacitados, por periodos que normalmente no excedan de un mes a la vez, para complementar los conocimientos y la experiencia ofrecidos por el Grupo de Ingenieros;

encarga al Secretario General

que incluya en los informes anuales al Consejo de Administración:

1. las especialidades y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan del Grupo de Ingenieros, teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;

2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada, indicando las dificultades que eventualmente haya surgido para satisfacer estas solicitudes;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes para atender las solicitudes de servicios del Grupo de Ingenieros;

2. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del Grupo de Ingenieros, y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los expertos contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del resuelve;

3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/8

Presencia regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones de todos los países Miembros;

b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión para el logro de este objetivo en los países en desarrollo;

c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;

d) la importancia de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones, de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;

e) que, para realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán que desempeñar la función adecuada;

f) que la función de la Unión como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;

g) que para estos objetivos trabajan ya los Representantes Regionales Superiores y los Representantes de Zona;

h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

considerando

a) que en el Informe del Consejo de Administración (Documento 33) sobre el "Carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" se destaca la necesidad, en vista de los alentadores resultados obtenidos, de reforzar la presencia regional de la Unión y aumentar su eficacia para incrementar la asistencia a los países en desarrollo, con miras a la expansión y el mejoramiento de sus redes y servicios mediante una utilización mejor de las normas y reglamentos de la Unión y otras actividades conexas;

b) que la Unión debe atenerse a las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados,

resuelve

que es necesario reforzar la presencia regional de la Unión, a fin de aumentar su eficacia y realzar la asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo;

PAGINAS ROSAS

encarga al Secretario General

1. que realice los necesarios estudios con objeto de reforzar la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta otras decisiones pertinentes de la presente Conferencia para aplicar la presente Resolución;

2. que presente lo antes posible un informe con recomendaciones al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

1. , que examine el informe del Secretario General;

2. que consulte según proceda con las administraciones de los Miembros;

3. que decida las demás medidas adecuadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que apruebe o modifique, teniendo debidamente en cuenta la situación presupuestaria de la Unión y tomando en consideración las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;

4. que evalúe la eficacia de la presencia regional dentro de su examen anual de las actividades de la Unión;

5. que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/9

Conferencias [mundiales y]* regionales para el desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

que uno de los fines de la Unión es coordinar las actividades para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación con objeto de aprovechar plenamente sus posibilidades,

considerando

a) la necesidad de crecimiento equilibrado y de compatibilidad mundial en el desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

b) la necesidad de examinar periódicamente los progresos en el desarrollo de las telecomunicaciones en los planos nacional y regional para intercambiar opiniones y experiencias y comparar las estrategias encaminadas a su futuro crecimiento;

c) la necesidad de concebir nuevas ideas para mejorar la integración y la eficacia de las redes de telecomunicación;

d) la necesidad de participación de varios organismos regionales e internacionales interesados, y de coordinación con ellos, para conseguir un desarrollo satisfactorio del sector,

considerando también

que todos los Miembros reconocen la necesidad de colaborar para armonizar el crecimiento de las redes regionales y mundial de telecomunicaciones en bien de la humanidad,

reconociendo

la función central de unas telecomunicaciones mejoradas como fuerza motriz del desarrollo socioeconómico,

---

[* Se reexaminará tras el estudio del artículo 11A.]

PAGINAS ROSAS

tomando nota

de las recomendaciones contenidas en el Informe "El Eslabón Perdido" sobre el reexamen por los países en desarrollo de sus planes de desarrollo nacional para dar una prioridad suficientemente elevada a las inversiones en telecomunicación, y así como de la insistencia de que se hace en ese Informe en la cooperación regional y la concertación para una acción colectiva con objeto de conseguir progresivamente el desarrollo autónomo de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones convoque a intervalos adecuados conferencias regionales [y mundiales] sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, para favorecer la cooperación internacional en la armonización y la promoción del desarrollo de los medios y servicios de telecomunicaciones;

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Miembros y con los organismos interesados, prepare propuestas detalladas para convocar una conferencia de desarrollo en cada región [y otra mundial] en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios y que haga preparativos para su convocación;

encarga al Consejo de Administración

1. que establezca el orden del día de estas conferencias y facilite fondos dentro del presupuesto ordinario para su realización;

2. que examine los resultados obtenidos y tome todas las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a las recomendaciones dimanantes de esas conferencias;

pide a los Miembros

que ofrezcan su cooperación y asistencia plenas al Secretario General en la celebración y dirección de dichas conferencias.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/10

Normas para la gestion y el perfeccionamiento de los recursos humanos (GRH/PRH)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo examinado

la cuestión del perfeccionamiento de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en los párrafos pertinentes del Informe del Consejo de Administración (Documento 47), así como del informe sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

expresando su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos expuestos en la Resolución Nº 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

tomando nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

considerando

que la rápida y eficaz introducción de nuevas tecnologías en los sistemas de telecomunicaciones requiere:

a) que los equipos sean compatibles en ambos extremos del enlace y también en los centros de tránsito;

b) que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica/de gestión equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados,

considerando asimismo la importancia de

a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;

b) mejorar aún más la calidad de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones de telecomunicaciones;

PAGINAS ROSAS

c) elaborar y publicar normas de GRH/PRH para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, explotación y mantenimiento de los equipos y sistemas de telecomunicaciones;

d) coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos en gestión y perfeccionamiento del personal de telecomunicaciones a nivel nacional, regional e interregional,

convencida

de la importancia del perfeccionamiento de los recursos humanos en las telecomunicaciones y de la necesidad de una capacitación técnica y de gestión para que los países en desarrollo puedan acelerar la introducción y aplicación de tecnología apropiada,

encarga al Secretario General

a los efectos de cumplir los objetivos enumerados en los considerandos:

1. que continúe desarrollando normas de capacitación y en otras vertientes de la gestión de recursos humanos, en particular:

1.1 participando en las investigaciones relacionadas con la GRH/PRH (incluida la capacitación) que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

1.2 estudiando las posibilidades de utilizar metodologías modernas de capacitación y nuevas tecnologías de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de GRH/PRH que se plantean en los países en desarrollo;

1.3 celebrando reuniones de los Grupos de Trabajo sobre Normas de GRH/PRH;

1.4 actualizando y mejorando todas las guías y manuales preparados hasta el momento para mejorar las actividades de capacitación, y elaborando nuevos manuales y guías para las demás actividades de GRH/PRH, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con el empleo de la documentación existente;

2. que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten sobre los métodos más apropiados para la gestión de recursos humanos (incluida la capacitación) y les preste asistencia en la aplicación de los métodos recomendados;

PAGINAS ROSAS

3. que siga contribuyendo a la capacitación del personal que tiene a su cargo la gestión de los recursos humanos en las telecomunicaciones (responsables de diversas actividades en materia de recursos humanos, instructores, preparadores de cursos, etc.) e instruya a los expertos de la UIT en recursos humanos respecto del uso de las normas actuales de la UIT en materia de recursos humanos;

4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de GRH/PRH a nivel interregional, en particular:

4.1 cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de gestión y capacitación de los recursos humanos;

4.2 fomentando la creación de centros regionales y subregionales de documentación o de capacitación, así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de GRH/PRH recomendados por la UIT;

4.3 facilitando el intercambio de información y experiencia en GRH/PRH (incluida la gestión de la capacitación);

5. que siga desarrollando y manteniendo un sistema internacional de compartición de recursos relativos a GRH/PRH (incluido material y equipo didáctico) y otras informaciones pertinentes, a fin de facilitar la cooperación horizontal entre los países;

6. que siga facilitando en el marco de las actividades de cooperación técnica el intercambio de responsables de recursos humanos, instructores, alumnos y material didáctico entre las administraciones;

7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de compartición;

8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionar medios y créditos adecuados para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización y su desarrollo y progresos, y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución;

invita a los Miembros de la Unión

a que participen y presten su asistencia de la manera más completa posible para el cumplimiento de esta Resolución.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/11

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;

b) el interés de todos los Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y en particular

c) la necesidad de que toda la humanidad pueda acceder fácilmente a un teléfono en los primeros años del próximo siglo y, por consiguiente;

d) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países, a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones y de reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para el mejoramiento de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

mantener y reforzar el Programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las demandas de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones;

PAGINAS ROSAS

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que apoyen el Programa voluntario especial proveyendo los recursos requeridos en cualquier forma conveniente, para atender más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación;

encarga al Secretario General

1. que determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este Programa voluntario especial;

2. que busque activamente un amplio apoyo a este Programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la Unión;

3. que establezca dentro de los recursos existentes la estructura administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este Programa;

4. que asegure la correcta integración de este Programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;

5. que presente al Consejo de Administración un Informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este Programa;

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados conseguidos con este Programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/12

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

la Resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el punto del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de la aplicación de la Resolución Nº 27 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países en cuestión,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas concretas, con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración;

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica y a los recursos propios de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/13

Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia, para las actividades de cooperación técnica, de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuestas de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas en los proyectos de cooperación técnica;

insta a los países donantes o de acogida

1. a que hagan el máximo esfuerzo por identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible para la Unión, la capacitación idónea;

insta a los países beneficiarios

1. a que se aseguren de que los candidatos tengan un buen conocimiento del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país donante o de acogida;

PAGINAS ROSAS

2. a que traten de proponer los candidatos a becarios con amplia antelación a la fecha en que vaya a comenzar la capacitación;

3. a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

4. a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la "Guía administrativa para becarios de la UIT";

5. a que empleen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida;

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de beca a los países de acogida;

2. que siga elaborando y publicando información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo;

3. que establezca y tenga al día una base de datos de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; dicha información estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

4. que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con amplia antelación al plazo requerido para el programa;

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más adecuada en el modo más rentable.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/14

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, para el personal de las administraciones Miembros y en particular de los países en desarrollo, un medio valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

habiendo tomado nota

del párrafo del Informe del Consejo de Administración (Documento 47) que trata de las actividades realizadas en aplicación de la Resolución Nº 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

expresa su agradecimiento

a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

insta a las administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades en este sentido en coordinación con el Secretario General;

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se propongan organizar seminarios, a fin de evitar duplicaciones y coincidencias y prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;

3. que promueva u organice seminarios dentro de los fondos disponibles;

4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios a la luz de la experiencia;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

PAGINAS ROSAS

6. que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos;

pide al Consejo de Administración

que tenga en cuenta las propuestas del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM6/16

Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico de todos los países;

b) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene un importante papel que desempeñar en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;

c) que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, en su Informe "El Eslabón Perdido", recomendó, entre otras cosas, que los países Miembros de la UIT consideraran la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las telecomunicaciones entre los países en desarrollo y los países industrializados, para dedicarla a las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

d) que la Recomendación D.150 del CCITT, que prevé el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en la VIII Asamblea Plenaria del CCITT y confirmada en la IX Asamblea Plenaria, en el sentido de prever un reparto en una proporción diferente en los casos en que existan diferencias en los costes de prestación y explotación de los servicios de telecomunicación;

e) que la UIT, con el fin de ayudar a las administraciones y en respuesta a la Recomendación de "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación entre países en desarrollo y países industrializados;

f) que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Resolución PL/3 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne, (1988), el Secretario General ha adoptado las disposiciones para continuar dicho estudio;

g) que, como se indica en el Informe del Secretario General (Documento 106), el estudio se está realizando de acuerdo con las conclusiones a que se llegó en una reunión de administraciones especialmente convocada por él para facilitar el intercambio de opiniones sobre el asunto;

h) que se espera terminar el estudio antes de mediados de 1990,

resuelve

que, si esos estudios conducen a la aplicación en casos particulares de tasas de distribución sobre una base distinta del 50%, los países en desarrollo interesados deberían poder utilizar los ingresos adicionales resultantes para mejorar sus telecomunicaciones, incluida, de ser necesario y en la medida de lo posible, una contribución al Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones;

PAGINAS ROSAS

invita a las administraciones

1. a que cooperen plenamente con el Secretario General en la realización del estudio;

2. a que examinen, a la luz de las conclusiones de dicho estudio, la posibilidad de tomar las decisiones apropiadas, recabando, en su caso, del Secretario General la asistencia necesaria a este respecto;

encarga al Secretario General

1. que, una vez finalizado el estudio, distribuya el Informe resultante a las administraciones de los Miembros;

2. que preste a las administraciones la asistencia adicional que éstas puedan solicitar.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM8/1

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular el artículo 16 del mismo;

b) la Resolución Nº 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), adoptada en vista de que el Secretario General de las Naciones Unidas retiró a partir del 1 de enero de 1954 el ofrecimiento que había hecho anteriormente a los organismos especializados de que cursaran su tráfico por la red de las Naciones Unidas, así como la Resolución Nº 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

c) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la actualización de la Resolución Nº 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), (Anexo al Documento 47, punto 2.2.3),

observando

a) que en 1985 la Dependencia Común de Inspección preparó un Informe titulado "Las nuevas aplicaciones de las computadoras en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra: cuestiones de gestión";

b) que, a partir del 12 de mayo de 1989, el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas con vistas a la utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas por los organismos especializados,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que participen voluntariamente, a condición de:

1. que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste para las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del Instrumento fundamental, de los Reglamentos Administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;

2. que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas;

PAGINAS ROSAS

3. que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;

4. que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones del Instrumento fundamental, de los Reglamentos Administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, continúe la colaboración con el Servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcione la orientación que se considere apropiada;

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº COM8/2

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

a) que ciertas disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) prevén la convocación de una conferencia administrativa regional (en particular el número 50 de la Constitución y los números 16 a 21 y el número 167 del Convenio);

b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas regionales son competentes para definir una región a efectos de una conferencia administrativa regional;

d) que una conferencia administrativa regional puede ser convocada a propuesta del Consejo de Administración, aunque no se ha conferido expresamente autoridad al Consejo de Administración para definir una región,

considerando

a) que podría ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia administrativa regional;

b) que el Consejo de Administración es el mecanismo más adecuado para definir una región, cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias administrativas mundiales competentes o conferencias de plenipotenciarios,

resuelve

1. que, si se presentase la necesidad de definir una región a efectos de convocar una conferencia administrativa regional, el Consejo de Administración proponga una definición de la región;

2. que se consulte acerca de dicha propuesta a todos los Miembros de la región proyectada y se informe de la propuesta a todos los Miembros de la Unión;

3. que se considere definida la región cuando hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región proyectada en el plazo que determine el Consejo de Administración;

4. que se comunique a todos los Miembros la composición de la región;

PAGINAS ROSAS

invita al Consejo de Administración

1. a que tome nota de la presente Resolución y las medidas que juzgue oportunas;

2. a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta de los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia administrativa regional.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 487-S
27 de junio de 1989

B.18

SESION PLENARIA

DECIMOCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento		Título
COM.7	462	Constitución:	Artículo 10
	467		Artículo 11
	462	Convenio :	Artículo 5
COM.3	DT/79		Resolución Nº COM3/1

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 6 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 10

NOC

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

MOD 73

1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de manera que quede garantizada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro sólo podrá proponer un candidato, que habrá de ser uno de sus nacionales.

MOD 74

2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez.

(MOD) 75

3. En caso de renuncia, fallecimiento o abandono de funciones por parte de un miembro elegido de la Junta en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

MOD 76

4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional.

PAGINAS AZULES

NOC 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

NOC 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencia notificadas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de garantizar su reconocimiento internacional oficial;

MOD 79 b) efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto la inscripción metódica de las frecuencias y posiciones orbitales asociadas asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;

MOD 80 c) asesorar a los Miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países; [la Junta proporcionará también a los Miembros de la Unión la información contenida en las bases de datos de la IFRB en forma legible por máquina;]

NOC 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;

MOD 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, y ateniéndose a las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en la preparación de esas conferencias;

NOC 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 11

NOC

Comités Consultivos Internacionales

(MOD) 84 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración factores económicos.

MOD 85 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) [colaborará en el cumplimiento de los fines de la Unión a que se hace referencia en el artículo 4 y, en particular] realizará estudios y formulará recomendaciones [y normas*] sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación de los servicios de telecomunicación [que se aplicarán con carácter general a todas las administraciones Miembros] [con excepción de las cuestiones técnicas y de explotación que afecten específicamente a las radiocomunicaciones y que, según el número 84 de la presente Constitución, competen al CCIR] / [teniendo debidamente en cuenta el dinámico progreso mundial de la ciencia y la tecnología en el sector de las telecomunicaciones; las cuestiones técnicas y de explotación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones, según el número 84, competen al CCIR.]

MOD 86 (3) En el cumplimiento de su misión, los Comités Consultivos Internacionales prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Cada Comité Consultivo Internacional llevará a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de los órganos nacionales y regionales de normalización y teniendo presente la necesidad de que la UIT conserve su posición preeminente en el sector de la normalización mundial de las telecomunicaciones.

---

* Nota - Se señaló que la introducción de algunos de los nuevos textos sobre "normas" en el número 85 puede ser también aplicable al número 84. El Presidente de la Comisión 7 sugirió que la expresión "... normas no vinculantes en forma de Recomendaciones ..." podría servir de base para un consenso.

PAGINAS AZULES

ADD [86A (4) Las Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación [y, en su caso, de tarificación] de cada Comité Consultivo Internacional versarán sobre las características que se consideren necesarias para la utilización eficaz y racional de las telecomunicaciones y del espectro de frecuencias radioeléctricas [y de la órbita de los satélites geoestacionarios].]

NOC 87 2. Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales:

NOC 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;

MOD 89 b) las empresas privadas de explotación reconocidas u organizaciones científicas o industriales que, con la aprobación del Miembro que las haya reconocido, manifiesten el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

(MOD) 90 3. Cada Comité Consultivo Internacional cumplirá sus tareas mediante:

(MOD) 91 a) la Asamblea Plenaria;

(MOD) 92 b) las comisiones de estudio que ésta instituya;

MOD 93 c) un Director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible una sola vez.

MOD 94 4. Si el cargo de Director quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio.

(MOD) 95 5. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Dichas Comisiones elaborarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que facilite el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.

(MOD) 96 6. Las Comisiones Regionales del Plan podrán asociar estrechamente a sus trabajos a las organizaciones regionales que lo deseen.

(MOD) 97 7. Los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales se establecen en el Convenio.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 5

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

MOD 110 1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

(MOD) 111 (2) Asimismo, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

(MOD) 112 2. La Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección en las condiciones especificadas en el artículo 10 de la Constitución.

NOC 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

(MOD) 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán entre sí un Presidente y un Vicepresidente, que permanecerán en funciones un año. Transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente.

NOC 115 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

NOC 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM3/1

Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de Francia y el Secretario General sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Niza, 1989),

considerando

a) que el Gobierno de Francia y el Secretario General concluyeron un acuerdo en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 83 (modificada) del Consejo de Administración sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo,

resuelve

aprobar el acuerdo concluido entre el Gobierno de Francia y el Secretario General.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 488-S
27 de junio de 1989

B.19

SESION PLENARIA

DECIMONOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento	Título
COM.7	475	Constitución: Artículo 8 Convenio : Artículo 3

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 7 páginas

PAGINAS AZULES

ARTICULO 8

NOC

Consejo de Administración

MOD 57 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y tres Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Convenio, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.

58 [En suspenso, Comisión 7 ad hoc 5]

NOC 59 2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

NOC 60 3. En el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

NOC 61 4. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones de esta Constitución, del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 62 (2) Determinará cada año la política de asistencia técnica conforme al objeto de la Unión.

PAGINAS AZULES

(MOD) 63 (3) Establecerá la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus órganos permanentes.

(MOD) 64 (4) Promoverá la cooperación internacional para proporcionar cooperación técnica a los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, de conformidad con el objeto de la Unión de favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

PAGINAS AZULES

ARTICULO 3

NOC

Consejo de Administración

MOD 31 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 32 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

NOC 33 (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:

(MOD) 34 a) cuando un Miembro del Consejo no esté representado en dos reuniones anuales consecutivas;

NOC 35 b) cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

(MOD) 36 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación.

(MOD) 37 3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y no serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

NOC 38 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

NOC 39 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

NOC 40 (3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 67 del presente Convenio.

PAGINAS AZULES

NOC 41 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Miembros.

NOC 42 6. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración.

NOC 43 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.

(MOD) 44 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los órganos permanentes de la Unión citados en el artículo 5 de la Constitución.

(MOD) 45 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

NOC 46 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución, el Consejo de Administración, en particular:

(MOD) 47 a) en el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 35 de la Constitución, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre ésta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución;

(MOD) 48 b) decidirá sobre la aplicación de las decisiones de conferencias administrativas o Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, relativas a futuras conferencias o reuniones y que tengan repercusiones financieras. A tal efecto, el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del presente Convenio;

(MOD) 49 c) resolverá sobre las propuestas de cambios en la organización de los órganos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General;

NOC 50 d) examinará y aprobará los planes multianuales referentes a los empleos y a la plantilla de la Unión;

PAGINAS AZULES

(MOD) 51 e) determinará a la plantilla y la clasificación del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los órganos permanentes de la Unión y, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, aprobará, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, una lista de empleos de la categoría profesional y superior que, en atención a los progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, habrán de ser ocupados por titulares de contratos de periodo fijo con posibilidad de prórroga, con objeto de emplear a los especialistas más competentes cuyas candidaturas sean presentadas por conducto de los Miembros de la Unión; incumbirá al Secretario General, en consulta con el Comité de Coordinación, proponer esta lista y tenerla continuamente actualizada;

(MOD) 52 f) establecerá los reglamentos necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión y los reglamentos administrativos pertinentes acorde con la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones;

(MOD) 53 g) controlará el funcionamiento administrativo de la Unión y determinará las medidas adecuadas para su racionalización eficaz;

NOC 54 h) examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto provisional para el año siguiente dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los órganos permanentes; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número 102 del presente Convenio y los resultados de los análisis de costos mencionados en los números 101 y 104 del presente Convenio;

(MOD) 55 i) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

PAGINAS AZULES

(MOD) 56 j) reajustará en caso necesario:

NOC 57 1. las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

(MOD) 58 2. las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas en la sede de la Unión a las de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y los organismos especializados;

NOC 59 3. los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;

NOC 60 4. las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

NOC 61 5. las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;

(MOD) 62 6. las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión según la práctica seguida por las Naciones Unidas;

(MOD) 63 k) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 1 y 2 del presente Convenio;

(MOD) 64 l) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios las recomendaciones que considere pertinentes;

NOC 65 m) examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los órganos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará en particular las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos;

(MOD) 66 n) proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, las directrices oportunas a los órganos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

PAGINAS AZULES

(MOD) 67 o) en las situaciones previstas en el artículo 9 de la Constitución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de ésta, cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en estas disposiciones de la Constitución;

(MOD) 68 p) cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. El nuevo Director permanecerá en funciones, como se especifica en el artículo 11 de la Constitución, hasta la fecha prevista para la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente en la que podrá ser elegido para dicho cargo;

(MOD) 69 q) cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Constitución;

(MOD) 70 r) desempeñará las demás funciones que se le asignan en la Constitución y en el presente Convenio, así como las que, dentro de los límites de la Constitución, del presente Convenio y de los Reglamentos Administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus órganos permanentes;

NOC 71 s) previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

(MOD) 72 t) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;

NOC 73 u) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente;

(MOD) 74 v) tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 489(Rev.1)-S
29 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitir a la sesión plenaria, en anexo al presente documento, las nuevas estructuras para la Constitución y el Convenio, conforme han sido adoptadas por la vigésimo sexta sesión plenaria, habida cuenta de las correcciones introducidas al examinar en segunda lectura los textos de la Constitución y del Convenio.

R. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto de nuevas estructuras

CONSTITUCION

PREAMBULO

CAPITULO I **Disposiciones básicas**

Art.4 Objeto de la Unión

Art.1 Composición de la Unión

Art.2 Derechos y obligaciones de los Miembros

Art.36 y 37 Instrumentos de la Unión

Art.41 Ejecución de los instrumentos de la Unión

Art.5 Estructura de la Unión

Art.6 Conferencia de Plenipotenciarios

Art.7 Conferencias Administrativas

Art.8 Consejo de Administración

Art.9 Secretaría General

Art.10 Junta Internacional de Registro de Frecuencias

Art.11 Comités Consultivos Internacionales

Art.11A Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Art.12 Comité de Coordinación

Art.13 Funcionarios de elección y personal de la Unión

Art.15 Finanzas de la Unión

Art.16 Idiomas

Art.3 Sede de la Unión

Art.17 Capacidad jurídica de la Unión

Art.14 Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

CAPITULO II Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

Art.18 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

Art.19 Detención de telecomunicaciones

Art.20 Suspensión del servicio

Art.21 Responsabilidad

Art.22 Secreto de las telecomunicaciones

Art.23 Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

Art.24 Notificación de las contravenciones

Art.25 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

Art.26 Prioridad de los telegramas y conferencias telefónicas de Estado

Art.27 Arreglos particulares

Art.28 Conferencias regionales, arreglos regionales, organizaciones regionales

CAPITULO III Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

Art.29 Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

Art.30 Interferencias perjudiciales

Art.31 Llamadas y mensajes de socorro

Art.32 Señales de socorro, de urgencia, de seguridad o de identificación falsas o engañosas

Art.33 Instalaciones de los servicios de defensa nacional

CAPITULO IV Relaciones con la organización de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y de los Estados no Miembros

Art.34 Relaciones con la organización de las Naciones Unidas

Art.35 Relaciones con las organizaciones internacionales

Art.45 Relaciones con los Estados no Miembros

CAPITULO V Disposiciones finales

Art.38 Ratificación, aceptación o aprobación

Art.39 Adhesión

Art.40 Reglamentos Administrativos

Art.43 Disposiciones para enmendar la presente Constitución

Art.42 Solución de controversias

Art.44 Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

Art.46 Entrada en vigor y cuestiones conexas

Anexo 2 - Definiciones de ciertos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

CONVENIO

CAPITULO I **Funcionamiento de la Unión**

Art.1 Conferencia de Plenipotenciarios

Art.2 Conferencias Administrativas

Art.3 Consejo de Administración

Art.4 Secretaría General

Art.5 Junta Internacional de Registro de Frecuencias

Art.6 Comités Consultivos Internacionales

Art.7 Comité de Coordinación

CAPITULO II **Disposiciones generales relativas a las conferencias**

Art.8 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

Art.9 Invitación a las Conferencias Administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

Art.10 Procedimiento para la convocación de Conferencias Administrativas Mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

Art.11 Procedimiento para la convocación de Conferencias Administrativas Regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

Art.12 Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnen sin gobierno invitante

Art.13 Disposiciones comunes a todas las conferencias Cambio de fecha o de lugar de una conferencia

Art.14 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e Informes en las conferencias

Art.15 Credenciales de las delegaciones para las conferencias

CAPITULO III **Disposiciones generales relativas a los Comités Consultivos Internacionales**

Art.16 Condiciones de participación

Art.17 Atribuciones de la Asamblea Plenaria

Art.18 Reuniones de la Asamblea Plenaria

Art.19 Derecho de voto en las Asambleas Plenarias

Art.20 Comisiones de Estudio

Art.21 Tramitación de los asuntos de las Comisiones de Estudio

Art.22 Funciones del Director: Secretaría Especializada

Art.23 Propuestas para las Conferencias Administrativas

Art.24 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con las organizaciones internacionales

CAPITULO IV Reglamento interno

Art.25 Reglamento interno de las Conferencias y de otras reuniones

CAPITULO V Otras disposiciones

Art.27 Finanzas

Art.28 Responsabilidades financieras de las Conferencias Administrativas y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

Art.26 Idiomas

CAPITULO VI Disposiciones diversas relativas a la explotación de servicios de telecomunicaciones

Art.29 Tasas y franquicias

Art.30 Establecimiento y liquidación de cuentas

Art.31 Unidad monetaria

Art.32 Intercomunicación

Art.33 Lenguaje secreto

CAPITULO VII Arbitraje y enmienda

Art.34 Arbitraje: procedimiento

Art.35 Disposiciones para enmendar el presente Convenio

Anexo 1 - Definiciones de ciertos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 489-S
28 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 9

Me complazco en transmitir a la sesión plenaria, en anexo al presente documento, los proyectos de nuevas estructuras para la Constitución y el Convenio, tal como han sido adoptadas por unanimidad por la Comisión 9.

Se pide a la sesión plenaria que apruebe estas nuevas estructuras para su publicación ulterior por la Secretaría General.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

Proyecto de nuevas estructuras

CONSTITUCION

PREAMBULO

CAPITULO I	**Disposiciones básicas**
Art.4	Objeto de la Unión
Art.1	Composición de la Unión
Art.2	Derechos y obligaciones de los Miembros
Art.36 y 37	Instrumentos de la Unión
Art.41	Ejecución de los instrumentos de la Unión
Art.5	Estructura de la Unión
Art.6	Conferencia de Plenipotenciarios
Art.7	Conferencias Administrativas
Art.8	Consejo de Administración
Art.9	Secretaría General
Art.10	Junta Internacional de Registro de Frecuencias
Art.11	Comités Consultivos Internacionales
Art.11A	Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones
Art.12	Comité de Coordinación
Art.13	Funcionarios de elección y personal de la Unión
Art.15	Finanzas de la Unión
Art.16	Idiomas
Art.3	Sede de la Unión
Art.17	Capacidad jurídica de la Unión
Art.14	Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

CAPITULO II **Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones**

Art.18 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

Art.19 Detención de telecomunicaciones

Art.20 Suspensión del servicio

Art.21 Responsabilidad

Art.22 Secreto de las telecomunicaciones

Art.23 Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

Art.24 Notificación de las contravenciones

Art.25 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

Art.26 Prioridad de los telegramas y conferencias telefónicas de Estado

Art.27 Arreglos particulares

Art.28 Conferencias regionales, arreglos regionales, organizaciones regionales

CAPITULO III **Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones**

Art.29 Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

Art.30 Interferencias perjudiciales

Art.31 Llamadas y mensajes de socorro

Art.32 Señales de socorro, de urgencia, de seguridad o de identificación falsas o engañosas

Art.33 Instalaciones de los servicios de defensa nacional

CAPITULO IV **Relaciones con la organización de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los Estados no Miembros**

Art.34 Relaciones con la organización de las Naciones Unidas

Art.35 Relaciones con las organizaciones internacionales

Art.45 Relaciones con los Estados no Miembros

CAPITULO V **Disposiciones finales**

Art.38 Ratificación

Art.39 Adhesión

Art.40 Estatuto, validez y aprobación de los Reglamentos Administrativos

Art.43 Disposiciones para enmendar la presente Constitución

Art.42 Solución de controversias

Art.44 Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

Art.46 Entrada en vigor y cuestiones conexas

Testimonium

Anexo 2 - Definiciones

CONVENIO

CAPITULO I **Funcionamiento de la Unión**

Art.1 Conferencia de Plenipotenciarios

Art.2 Conferencias Administrativas

Art.3 Consejo de Administración

Art.4 Secretaría General

Art.5 Junta Internacional de Registro de Frecuencias

Art.6 Comités Consultivos Internacionales

Art.7 Comité de Coordinación

CAPITULO II **Disposiciones generales relativas a las conferencias**

Art.8 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

Art. 9 Invitación a las Conferencias Administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

Art.10 Procedimiento para la convocación de Conferencias Administrativas Mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

Art.11 Procedimiento para la convocación de Conferencias Administrativas Regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

Art.12 Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnen sin gobierno invitante

Art.13 Disposiciones comunes a todas las conferencias Cambio de fecha o de lugar de una conferencia

Art.14 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e Informes en las conferencias

Art.15 Credenciales de las delegaciones para las conferencias

CAPITULO III **Disposiciones generales relativas a los Comités Consultivos Internacionales**

Art.16 Condiciones de participación

Art.17 Atribuciones de la Asamblea Plenaria

Art.18 Reuniones de la Asamblea Plenaria

Art.19 Idiomas y derecho de voto en las Asambleas Plenarias

Art.20 Comisiones de Estudio

Art.21 Tramitación de los asuntos de las Comisiones de Estudio

Art.22 Funciones del Director: Secretaría Especializada

Art.23 Propuestas para las Conferencias Administrativas

Art.24 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con las organizaciones internacionales

CAPITULO IV Reglamento interno

Art.25 Reglamento interno de las Conferencias y de otras reuniones

CAPITULO V Otras disposiciones

Art.27 Finanzas

Art.28 Responsabilidades financieras de las Conferencias Administrativas y de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

Art.26 Idiomas

CAPITULO VI Disposiciones diversas relativas a la explotación de servicios de telecomunicaciones

Art.29 Tasas y franquicias

Art.30 Establecimiento y liquidación de cuentas

Art.31 Unidad monetaria

Art.32 Intercomunicación

Art.33 Lenguaje secreto

CAPITULO VII Enmienda y arbitraje

Art.35 Disposiciones para enmendar el presente Convenio

Art.34 Arbitraje

Anexo 1 - Definiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 490-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 9 SOBRE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tras un debate a fondo, la Comisión 9 ha decidido transmitir a la plenaria, para información, los textos de las dos posibilidades que figuran en anexo al presente documento.

H.H. SIBLESZ
Presidente de la Comisión 9

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 47

Disposiciones transitorias

Primera posibilidad:

Si el Consejo de Administración, en su reunión de 1991, considera necesaria una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, antes de la Conferencia de Plenipotenciarios que habrá que celebrarse normalmente en 1994, para aplicar, sobre la base de propuestas de los Miembros, la totalidad o parte de las Recomendaciones contenidas en el Informe Final que ha de elaborar el Grupo encargado de un estudio general y exhaustivo sobre la estructura y el modo de funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión, esa Conferencia de Plenipotenciarios, en derogación del artículo 6 de la presente Constitución, sólo considerará y adoptará, si procede, propuestas de modificación de los artículos (....) de la presente Constitución y de los artículos conexos del Convenio, de conformidad con el artículo 43 de la presente Constitución y el artículo 35 del Convenio, respectivamente.

Segunda posibilidad:

1. Si el Consejo de Administración, en su reunión de 1991, considera necesaria una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, antes de la Conferencia de Plenipotenciarios que habrá que celebrarse normalmente en 1994, para aplicar, sobre la base de propuestas de los Miembros, la totalidad o parte de las Recomendaciones contenidas en el Informe Final que ha de elaborar el Grupo encargado de un estudio general y exhaustivo sobre la estructura y el modo de funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión, esa Conferencia de Plenipotenciarios, en derogación del artículo 6 de la presente Constitución, sólo considerará y adoptará, si procede, propuestas de modificación de los artículos (....) de la presente Constitución y de los artículos conexos del Convenio, con sujeción a las disposiciones del punto 2 del presente artículo.

2. En derogación de los artículos 43 de la presente Constitución y 35 del Convenio, respectivamente, en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios se adoptarán, de conformidad con el reglamento interno de las conferencias y otras reuniones contenido en el artículo 25 del Convenio, las propuestas de modificación de los artículos (....) de la presente Constitución y de los artículos conexos del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 491-S
28 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Grecia

La Delegación de Grecia desearía que el Documento 429, sometido inicialmente para que lo examinara la Comisión 9, lo examine cuanto antes la Plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 492-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los examine y transmita oportunamente a la Plenaria.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONVENIO

CAPITULO II [IX]

Disposiciones generales relativas a las conferencias

ARTICULO 8 [60]

NOC **Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC [334] 130 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

NOC [335] 131 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada Miembro de la Unión.

NOC [336] 132 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

NOC [337] 133 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 [39] de la Constitución, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 [32] de la Constitución, cuando éstas lo soliciten.

NOC [338] 134 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

NOC* [339] 135 5. (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

NOC [340] 136 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

---

* Nota - La notificación de forma del texto inglés no concierne al español.

NOC [341] 137 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

NOC [342] 138 7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios:

NOC [343] 139 a) a las delegaciones;

NOC [344] 140 b) a los observadores de las Naciones Unidas;

NOC [345] 141 c) a los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 133 [337] del presente Convenio;

NOC [346] 142 d) a los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 [338] del presente Convenio.

ARTICULO 9 [61]

NOC **Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC [347] 143 1. (1) Lo dispuesto en los números 130 [334] a 136 [340] del presente Convenio se aplica a las conferencias administrativas.

NOC [348] 144 (2) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.

NOC [349] 145 2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

NOC [350] 146 (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

NOC [351] 147 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes; corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.

NOC [352] 148 3. Se admitirá en las conferencias administrativas:

NOC [353] 149 a) a las delegaciones;

NOC [354] 150 b) a los observadores de las Naciones Unidas;

NOC [355] 151 c) a los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 [32] de la Constitución;

NOC [356] 152 d) a los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 [338] del presente Convenio;

NOC [357] 153 e) a los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 145 [349] a 147 [351] del presente Convenio;

NOC [358] 154 f) a los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan;

NOC [359] 155 g) a los órganos permanentes de la Unión, con carácter consultivo, cuando la conferencia trate asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un órgano permanente que no haya enviado representante;

NOC [360] 156 h) a los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la de dichos Miembros.

ARTICULO 10 [62]

NOC **Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración**

NOC [361] 157 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.

NOC [362] 158 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, informará a todos los Miembros, por los medios más adecuados de telecomunicación, y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

NOC [363] 159 3. Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 [229] del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicación.

NOC [364] 160 4. (1) Si la proposición aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del Miembro interesado si acepta ser gobierno invitante.

NOC [365] 161 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.

NBOC [366] 162 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión.

NOC [367] 163 5. Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 12 [64] del presente Convenio.

NOC [368] 164 6. (1) Si la proposición no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 [229] del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio.

NOC [369] 165 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 [229] del presente Convenio.

NOC [370] 166 7. El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 493-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 10

DECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 7
A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 7 ha adoptado los textos adjuntos, que somete a la Comisión de Redacción para que los examine y transmita oportunamente a la Plenaria.

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexo: 1

ANEXO

CONVENIO

ARTICULO 24

242-244 Transmitidos en el Documento 22 (segunda serie de textos de la Comisión 7).

MOD 245 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Director del otro Comité consultivo y el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomuncaciones o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ella, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 494(Rev.1)-S
30 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

A LA SESION PLENARIA

Se somete a la sesión plenaria, para que lo examine, un breve informe global del Presidente de la Comisión 7 (Estructura de la Unión).

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexos: 6

1. Organización general de los trabajos

Con arreglo a su mandato, especificado en el Documento 118, la Comisión 7 ha realizado sus trabajos y celebrado en total 27 sesiones, según se muestra en los anexos 2 y 3.

El Presidente fue asistido eficazmente por el Sr. Y. Otaki, como Vicepresidente, y el Sr. A.M. Rutkowski, como Secretario.

La Comisión creó 2 Grupos de Redacción y 3 Grupos de Trabajo para ayudarla a producir textos apropiados para que los examinaran y consideraran los participantes en las sesiones de la Comisión. También se constituyeron los siguientes Grupos ad hoc:

a) 7 ad hoc 1, presidido por el Sr. K. Hoffman, responsable de preparar disposiciones relativas a los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales.

b) 7 ad hoc 2, presidido por el Sr. H. Venhaus, responsable de preparar el texto de una Resolución en la que se determina el mandato para el examen de las estructuras y el funcionamiento de la UIT.

c) 7 ad hoc 3, presidido por el Sr. S. Roestam, responsable de preparar disposiciones relativas a los aspectos no estructurales de la IFRB.

d) 7 ad hoc 4, presidido por el Sr. Sergio Regueros, responsable de preparar el texto de las disposiciones en que se establecen los objetivos y funciones del órgano permanente para el desarrollo.

e) 7 ad hoc 5, presidido por el Sr. F. Molina Negro, responsable de preparar el texto de las disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, la Secretaría General, y el Comité de Coordinación.

2. Documentos

Se sometieron 88 documentos al examen y consideración de la Comisión 7, con cerca de 500 propuestas. La lista de documentos y propuestas tratados figura en el anexo 4.

3. Principales actividades de la Comisión

La Comisión comenzó con un debate general sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión y preparó cierto número de opciones para los diversos órganos (véanse los anexos 5 y 6). Esos debates llevaron a iniciar un estudio a fondo sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión convenido en virtud de la resolución COM7/1.

Otra actividad importante de la Comisión fue una serie de debates que culminaron con la creación de un órgano permanente conocido como "Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones", incluido en la Constitución y el Convenio de la Unión al mismo nivel y con la misma categoría que los otros órganos.

Un tercer logro importante es la propuesta de la Comisión de aumentar el número de consejeros de 41 a 43, agregando uno a la Región D y otro a la Región E.

En cuanto a los funcionarios de elección, la Comisión acordó agregar un Director para la TDB. También determinó que todos los funcionarios de elección serían reelegibles por la Conferencia de Plenipotenciarios una sola vez.

La Comisión apoyó las recomendaciones de la Asamblea Plenaria del CCITT de introducir un método acelerado de trabajo. También dio indicaciones con respecto a los métodos de trabajo del CCIR.

Teniendo en cuenta que existía un acuerdo unánime para que un Comité de alto nivel examine la estructura y el funcionamiento de la Unión, a continuación se indican los principales puntos del mandato adoptado:

- el Comité se compondrá, con una representación geográfica equitativa, de veintiún miembros que designarán representantes que gocen de la más alta reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia de la UIT;

- ese Comité recurrirá a los servicios de consultores del exterior seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los límites del presupuesto adoptado con tal fin;

- se analizarán las opciones para la estructura de la Unión y sus órganos permanentes;

- se estudiará la gestión interna de los órganos permanentes;

- se estudiará la interacción entre los órganos permanentes;

- se examinará el funcionamiento de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión;

- el Consejo de Administración, en una reunión extraordinaria que celebrará en noviembre de 1989, establecerá el Comité sobre la base de una propuesta del Secretario General y definirá procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluidas directrices generales al Comité sobre sus actividades;

- el Consejo de Administración se cerciorará de que el Informe Final se distribuye a los Miembros de la Unión, junto con sus comentarios, al menos un año antes de una Conferencia de Plenipotenciarios que habrá de decidir sobre las recomendaciones;

- se aplicarán las recomendaciones del Comité que incumban al Consejo, y otras se transmitirán a los jefes de los órganos permanentes para que actúen sobre cualesquiera recomendaciones de su competencia;

- si lo considera necesario el Consejo de Administración decidirá, en su reunión de 1991, prever una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, lo antes posible, para aplicar la totalidad o parte de las recomendaciones del estudio.

ANEXO 1

ESTRUCTURA (ORGANIZACION) DE LAS COMISIONES DE LA UNION

RESEÑA HISTORICA DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS, 1947-1989

Lugar:	Atlantic City	Buenos Aires	Ginebra	Montreux	Málaga Torremolinos	Nairobi	Niza
Comienzo:	1-Jul-1947	3-Oct-1952	14-Oct-1959	14-Sep-1965	14-Sep-1973	28-Sep-1982	23-May-1989
Fin:	2-Oct-1947	15-Dic-1952	21-Dic-1959	12-Nov-1965	26-Oct-1973	6-Nov-1982	29-Jun-1989
Días:	94	74	69	60	43	40	38
Estructuras:	Comisión C	[Ninguna]	Comisión D	Comisión 4	Comisión 7	Comisión 7	Comisión 7
Presidente:	A. Fortoushenko		F.Nicotera	G.J.Griffiths	E.Sawkins	A.C.Ituassu	A.Vargas Araya
Miembro:	URS		I	AUS	AUS	B	CTI
Reuniones:	34		22	28	21	22	27
Comienzo:	3-Jul-1947		15-Oct-1959	16-Sep-1965	19-Sep-1973	4-Oct-1982	30-May-1989
Fin:	26-Sep-1947		4-Dic-1959	3-Nov-1965	19-Oct-1973	1-Nov-1982	26-Jun-1989
Días:	85		50	48	30	28	27
Propuestas tratadas:	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	314	495

ANEXO 2

Resúmenes de los debates de la Comisión 7

Días Conf.	Día semana	Fecha	Duración	Sesión	Doc. Nº	Rev.
8	Martes	30-May-89	1	1	169	
9	Miércoles	31-May-89	1	2	182	Corr.1
10	Jueves	1-Jun-89	1	3	191	Rev.1
11	Viernes	2-Jun-89	1	4	196	
12	Sábado	3-Jun-89	2	5	204	
14	Lunes	5-Jun-89	1	6	206	Rev.1
14	Lunes	5-Jun-89	1	7	214	Corr.1
15	Martes	6-Jun-89	1	8	215	Rev.1
16	Miércoles	7-Jun-89	2	9	227	Rev.2
17	Jueves	8-Jun-89	1	10	241	Corr.1
18	Viernes	9-Jun-89	1	11	252	Rev.1
19	Sábado	10-Jun-89	2	12	269	Rev.1
21	Lunes	12-Jun-89	1	13	270	
22	Martes	13-Jun-89	2	14	285	
23	Miércoles	14-Jun-89	1	15	292	Corr.1
23	Miércoles	14-Jun-89	1	16	307	
24	Jueves	15-Jun-89	1	17	308	Corr.1
25	Viernes	16-Jun-89	2	18	318	Rev.1
26	Sábado	17-Jun-89	1	19	329	
28	Lunes	19-Jun-89	1	20	341	
29	Martes	20-Jun-89	1	21	351	
30	Miércoles	21-Jun-89	1	22	396	
31	Jueves	22-Jun-89	1	23	397	Corr.1
32	Viernes	23-Jun-89	1	24	433	
33	Sábado	24-Jun-89	1	25	434	
33	Sábado	24-Jun-89	1	26	435	
34	Domingo	25-Jun-89	4	27	436	
35	Lunes	26-Jun-89				

Serie de textos transmitidos por la Comisión 7

1ª					421	
2ª					422	
3ª					437	
4ª					444	
5ª					445	
6ª					462	
7ª					467	
8ª					475	
9ª					492	
10ª					493	

Serie de textos transmitidos por el Grupo de Trabajo 7 Ad Hoc 5

1ª					497	

Comisión 7 (Estructuras) Perfil Histórico del Trabajo

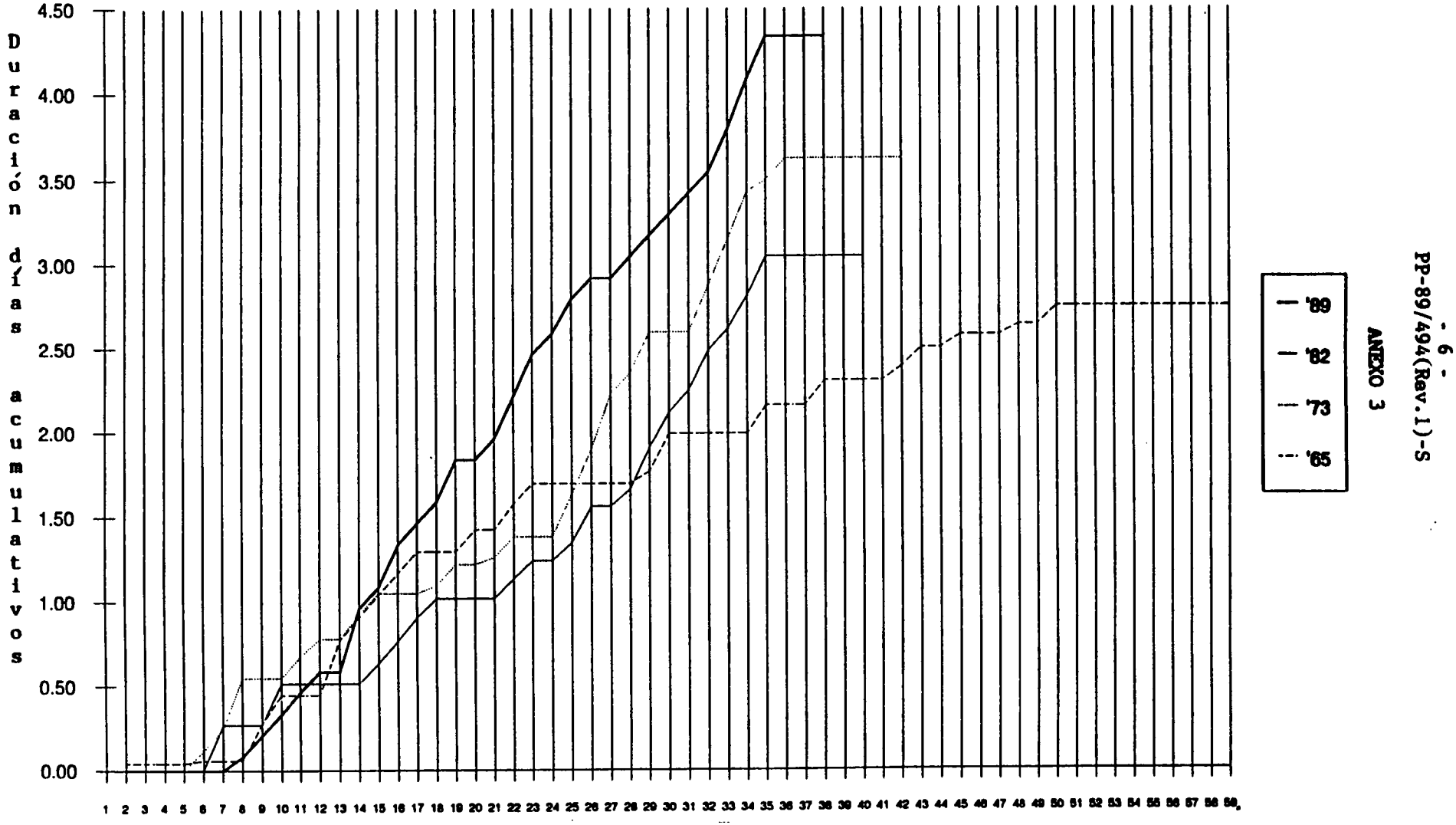

ANNEX 4

Documents et propositions attribués et préparés par la commission 7 (Structure)
Documents & proposals allocated to and prepared by committee 7 (Structures)
Documentos y propuestas atribuidas y preparados por la comisión 7 (Estructuras)

proposition-proposal-propuesta			objet-subject-objeto	disposition-provision-disposición					
DDR	6	1	CCIs	CS	11	85	MOD	DT/5	DT/16
DDR	6	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
DDR	6	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
DDR	6	17	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
DDR	6	18	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
DDR	6	26	.Futures conférences	Res			ADD	DT/5	
THA	7	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
THA	7	2	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TCH	8	1	Conseil Admin	CS	8	57	NOC	DT/5	DT/18
TCH	8	2	IFRB	CS	10	73	NOC	DT/5	DT/17
TCH	9	1	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TCH	9	2	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
KWT	11	4	Structure-CCIs	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
KWT	11	5	Plenipot	CS	6	46 A	ADD	DT/5	DT/19
KWT	11	6	Conseil Admin	CS	8	58	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	7	Secrétariat général	CS	9	65	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	8	Secrétariat général	CS	9	67	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	9	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	10	Secrétariat général	CS	9	69	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	11	Secrétariat général	CS	9	70	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	12	Secrétariat général	CS	9	71	SUP	DT/5	DT/15
KWT	11	13	Secrétariat général	CS	9	72	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	14	CCIs	CS	11	*	ADD	DT/5	DT/16
KWT	11	15	Comité de coordination	CS	12	98	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	23	Conseil Admin	CV	3	35 A	ADD	DT/5	DT/18
KWT	11	24	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	25	Conseil Admin	CV	3	44	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	26	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	27	Secrétariat général	CV	4	109	MOD	DT/5	DT/15
URS	16	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
URS	16	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
URS	16	3	.sysinfo, IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
SLM	17	10	Structure-CTD	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
SLM	17	11	Plenipot	CS	6	38	(MOD)	DT/5	DT/19
SLM	17	12	Plenipot	CS	6	40	MOD	DT/5	DT/19
SLM	17	13	Conf Admin	CS	7	54	(MOD)	DT/5	DT/20
SLM	17	14	Conf Admin	CS	7	55	(MOD)	DT/5	DT/20
SLM	17	15	Conseil Admin	CS	8	57	NOC	DT/5	DT/18
SLM	17	16	Conseil Admin	CS	8	64	MOD	276	
SLM	17	17	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
SLM	17	18	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
SLM	17	19	CCIs	CS	11	97	MOD	DT/5	DT/16
SLM	17	35	Conseil Admin	CS	8	57	Info	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	2	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	3	Conseil Admin	CV	3	31 A	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	4	Conseil Admin	CV	3	31 B	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	6	Conseil Admin	CV	3	31 D	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	1	Conseil Admin	CV	3	57	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	7	Conseil Admin	CV	3	31 E	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	8	Conseil Admin	CV	3	31 F	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	9	Conseil Admin	CV	3	31 G	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	10	Conseil Admin	CV	3	32	MOD	DT/5	DT/18
BUL	20	1	Structure	CS	5	33 bis	ADD	DT/5	DT/14
BUL	20	2	CCIs	CS	11	97	SUP	DT/5	DT/16
BUL	20	8	Conf Admin	CV	2	30	MOD	DT/5	DT/20
BUL	20	9	Conseil Admin	CV	3	52	MOD	DT/5	DT/18
BUL	20	10	CCIs-assemblée plénière	CV	17	202	MOD	DT/5	DT/16
HNG	22	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18

HNG	22	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
HNG	22	5	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
HNG	22	6	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
HNG	22	18	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
HNG	22	19	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
SG	25		.sysinfo-échange d'information	CV	4			DT/5	DT/15
SG	26		.sysinfo-IFRB, accès à distance	CV	4			DT/5	DT/15
SG	27		.sysinfo-IFRB, accès à distance	CV	4			DT/5	DT/15
SG	28		.sysinfo-dept Ordinateur	CV	4			DT/5	DT/15
SG	36		CCIs-CCITT	Gen				DT/5	DT/16
SG	42		.sysinfo-statistiques	Res				DT/5	DT/15
CHL	43	4	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
CHL	43	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
CHL	43	6	Secrétariat général	CS	9	67	MOD	DT/5	DT/15
CHL	43	7	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CHL	43	8	CCIs	CS	11	96	MOD	DT/5	DT/16
SG	46		CCIs-CCITT Lab	Gen				DT/5	DT/16
SG	47		Rapport à la Plenipot	Gen				DT/5	DT/14
ASEA	51	1	IFRB	CS	10	73	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	2	IFRB	CS	10	73	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	3	IFRB	CS	10	74	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	4	IFRB	CS	10	74	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	5	IFRB	CS	10	74 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	6	IFRB	CS	10	74 B	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	7	IFRB	CS	10	75	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	8	IFRB	CS	10	75	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	9	IFRB	CS	10	75 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	10	IFRB	CS	10	76	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	11	IFRB	CS	10	76	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	12	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	13	IFRB	CV	5	110 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	14	IFRB	CV	5	111	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	15	IFRB	CV	5	112	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	16	IFRB	CV	5	113	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	17	IFRB	CV	5	114	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	18	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	19	IFRB	CV	5	116	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	20	IFRB	CV	5	116 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	21	IFRB	CV	5	116 B	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	22	Plenipot	CS	6	43	MOD	DT/5	DT/19
ASEA	51	23	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
ASEA	51	26	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
ASEA	51	27	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ASEA	51	28	Conseil Admin	CV	3	69	MOD	DT/5	DT/18
INS	53	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
INS	55	1	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
INS	55	2	CCIs	CV	6	multi		DT/5	DT/16
INS	55	3	CCIs	CV	6	multi		DT/5	DT/16
TZA	56	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
TZA	56	5	Conseil Admin	CS	8	59	SUP	DT/5	DT/18
TZA	56	6	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
TZA	56	7	.Langues	CS	16	133	MOD	DT/5	
TZA	56	23	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TZA	56	24	Conseil Admin	CV	3	40 A	ADD	DT/5	DT/18
TZA	56	25	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
TZA	56	26	Conf-dispositions générales	CV	8	135	MOD	DT/5	DT/20
ALG	57	3	IFRB	CS	10	73	NOC	DT/5	DT/17
ALG	57	4	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ALG	57	7	CCIs	CS	11	93	MOD	DT/5	DT/16
ALG	57	8	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
ALG	57	9	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ALG	57	10	IFRB	CV	5	115	NOC	DT/5	DT/17
B	58	13	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
B	58	14	Plenipot	CS	6	34 A	ADD	DT/5	DT/19

B	58	15	Plenipot	CS	6	34 B	ADD	DT/5	DT/19
B	58	16	Plenipot	CS	6	34 C	ADD	DT/5	DT/19
B	58	17	Plenipot	CS	6	34 D	ADD	DT/5	DT/19
B	58	18	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
B	58	19	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
B	58	20	Secrétariat général	CS	9	72 A	ADD	DT/5	DT/15
B	58	21	IFRB	CS	10	73	ADD	DT/5	DT/17
B	58	22	IFRB	CS	10	74	ADD	DT/5	DT/17
B	58	23	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
B	59	1	Conf Admin	CV	2	8	MOD	DT/5	DT/20
B	59	2	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
B	59	3	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
B	59	4	Conseil Admin	CV	3	72	MOD	DT/5	DT/18
B	59	5	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
B	59	6	IFRB	CV	5	116	(MOD)	DT/5	DT/17
ARS	60	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
ARS	60	6	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
ARS	60	7	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ARS	60	8	CCIs	CS	11	85	MOD	DT/5	DT/16
ARS	61	1	CCIs-standards	Res			ADD	DT/5	DT/16
TUR	65	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
TUR	65	5	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
TUR	65	6	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
TUR	65	22	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
ETH	66	1	Structure-DEV	CS	5	33 A	MOD	DT/5	DT/14
ETH	66	2	Bureau (BPDTI)	CS	11 A		ADD	DT/5	DT/15
ETH	66	3	Bureau (BPDTI)	CS	11 A	97 A	ADD	DT/5	DT/15
ETH	66	4	CCIs	CS	11	97 B	ADD	DT/5	DT/16
ETH	67	1	Structure-Confer	CS	5	27	MOD	DT/5	DT/14
ETH	67	2	Conf Admin	CS	7	Title	MOD	DT/5	DT/20
ETH	67	3	Conf Admin	CS	7	48	MOD	DT/5	DT/20
ETH	67	4	Conf Admin	CS	7	50 A	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	5	Conf Admin	CS	7	50 B	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	6	Conf Admin	CS	7	56 A	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	7	Conf Admin	CS	7	56 B	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	8	Conf Admin	CS	7	56 C	ADD	DT/5	DT/20
ETH	68	1	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14
ETH	68	2	Plenipot	CS	6	43	MOD	DT/5	DT/19
ETH	68	3	IFRB	CS	10	Title	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	4	IFRB	CS	10	72 A	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	5	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	6	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	7	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	8	IFRB	CS	10	75 A	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	9	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	10	IFRB	CS	10	77	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	11	IFRB	CS	10	80	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	12	IFRB	CS	10	81	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	13	IFRB	CS	10	82	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	14	IFRB	CS	10	81	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	15	IFRB	CS	10	78	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	16	IFRB	CS	10	79	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	17	IFRB	CS	10	83	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	21	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
ETH	68	22	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	23	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	24	Conseil Admin	CV	3	69	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	25	Secrétariat général	CV	4	82	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	26	Secrétariat général	CV	4	83	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	27	Secrétariat général	CV	4	90	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	28	Secrétariat général	CV	4	99	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	29	IFRB	CV	5	Title	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	30	IFRB	CV	5	110	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	31	IFRB	CV	5	110	MOD1	DT/5	DT/17

ETH	68	32	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	33	CCIs-relations avec les autres Or	CV	24	245	MOD	DT/5	DT/16
AUS	69	1	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	2	CCIs-méthodes de travail	Gen				DT/5	DT/16
AUS	69	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	226 A	ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	4	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	5	CCIs-CA rap à la proch Plenipot	Rec				DT/5	DT/16
AUS	69	6	CCIs-structure	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	7	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	8	CCIs-CA rap à la proch Plenipot	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	9	IFRB	Res			ADD	DT/5	DT/17
AUS	69	13	Conf-dispositions générales	CV				DT/5	DT/20
E	71	1	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
E	71	2	CCIs-méthodes de travail	CV	21	225 A	ADD	DT/5	DT/16
E	71	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	225 B	ADD	DT/5	DT/16
E	71	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	226 B	ADD	DT/5	DT/16
CAN	72	5	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
CAN	72	6	Conseil Admin	CS	8	60	MOD	DT/5	DT/18
CAN	72	7	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	8	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	9	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	10	IFRB	CS	10	82	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	11	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	12	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	13	IFRB	CV	5	116 A	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	14	IFRB	CV	5	116 B	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	15	IFRB	CV	5	116 C	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	16	IFRB	CV	5	116 D	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	17	IFRB	CV	5	116 E	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	18	IFRB	CV	5	116 F	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	19	IFRB	CV	5	116 G	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	20	IFRB	CV	5	116 H	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	21	IFRB	CV	5	116 I	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	22	IFRB	CV	5	116 J	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	23	IFRB	CV	5	116 K	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	24	IFRB	CV	5	116 L	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	25	IFRB	CV	5	116 M	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	26	IFRB	CV	5	116 N	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	27	IFRB	Res			ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	28	.sysinfo-FMS	Res			ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	29	Comité de coordination	CS	12	99	MOD	DT/5	DT/15
CAN	72	30	Comité de coordination	CV	7	129	MOD	DT/5	DT/15
CAN	72	31	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	32	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	33	CCIs-méthodes de travail	CV	21	227	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	36	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
NIG	74	2	Plenipot	CS	6	38	MOD	DT/5	DT/19
NIG	74	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
NIG	74	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
NIG	74	5	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
NIG	74	6	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
NIG	74	19	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHN	78	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
CHN	78	3	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CHN	78	4	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/17
CHN	79	1	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHN	79	2	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
CHN	79	3	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
CHN	79	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	223	MOD	DT/5	DT/16
CHN	79	5	CCIs-dir	CV	22	231	MOD	DT/5	DT/16
ETH	80	2 a	Structure-CCIs	CS	5		MOD	DT/5	DT/14
ETH	80	2 b	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
ETH	81	1	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14

ETH	81	2	Structure-CCIs	CS	5	32	SUP	DT/5	DT/14
ETH	81	3	Structure-CCIs	CS	5	33	SUP	DT/5	DT/14
ETH	81	4	Structure-CCIs	CS	5	32 A	ADD	DT/5	DT/14
ETH	81	5	Structure-CCIs	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
ETH	81	6	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
ETH	81	7	CCIs-CCIT	CS	11	Title	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	8	CCIs	CS	11	84	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	9	CCIs	CS	11	85	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	10	CCIs	CS	11	85 A	ADD	DT/5	DT/16
ETH	81	11	CCIs	CS	11	86	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	12	CCIs	CS	11	87	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	13	CCIs	CS	11	90	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	14	CCIs	CS	11	95	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	15	CCIs	CS	11	96	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	16	CCIs	CS	11	97	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	17	Comité de coordination	CS	12	98	MOD	DT/5	DT/15
G	82	2	IFRB	CS	10	73	(MOD)	DT/5	DT/17
G	82	3	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
G	82	7	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
G	82	8	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
G	82	9	CCIs-commission	Res			ADD	DT/5	DT/16
G	82	16	.sysinfo-IFRB FMS	Res			ADD	DT/5	DT/15
F	83	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
F	83	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
F	83	13	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
F	83	14	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
KEN	86 R1	3	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	4	Plenipot	CS	6	40	MOD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	5	IFRB	CS	10	79	MOD	DT/5	DT/17
KEN	86 R1	6	Comité de coordination	CS	12	98	SUP	DT/5	DT/15
KEN	86 R1	10	Plenipot	CV	1	6 A	ADD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	11	Conseil Admin	CV	3	40	MOD	DT/5	DT/18
KEN	86 R1	19	Structure-réorganisation UIT	CS	5	multi		DT/5	DT/14
KEN	86 R1	20	IFRB	Gen				DT/5	DT/17
KEN	86 R1	21	.sysinfo-IFRB FMS	Gen				DT/5	DT/15
KEN	86 R1	22	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
KEN	86 R1	23	.Futures conférences	Gen				DT/5	
SG	90		Changing Envir.TZA/FNL	Gen				DT/5	DT/14
SEN	93	1	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
SEN	93	2	.sysinfo-IFRB FMS	Res			ADD	DT/5	DT/15
SEN	93	3	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
SEN	94	2	Secrétariat général	Gen				220	220
SEN	94	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
SEN	94	6	Comité de coordination	CS	12	100 A	ADD	DT/5	DT/15
PRG	95	17	Structure	CS	5	25	MOD	DT/5	DT/14
PRG	95	18	Structure	CS	5	26	MOD	DT/5	DT/14
PRG	95	19	Structure-Confer	CS	5	27	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	19	Structure-CA	CS	5	28	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	20	Structure-organes permanents:	CS	5	29	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	21	Structure-SG	CS	5	30	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	22	Plenipot	CS	6	34	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	23	Plenipot	CS	6	35	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	24	Plenipot	CS	6	37	MOD	DT/5	DT/19
PRG	95	25	Plenipot	CS	6	40	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	26	Plenipot	CS	6	41	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	45	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	46	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	47	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	28	Conf Admin	CS	7	Title	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	48	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	49	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	50	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	52	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	53	NOC	DT/5	DT/20

PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	54	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	31	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	32	Conseil Admin	CS	8	58	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	32	Conseil Admin	CS	8	59	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	33	Conseil Admin	CS	8	62	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	33	Conseil Admin	CS	8	63	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	34	Secrétariat général	CS	9	Title	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	35	Comité de coordination	CS	12	Title	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	90	Plenipot	CV	1	1	(MOD)	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	2	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	3	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	4	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	5	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	6	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	92	Conf Admin	CV	2	Title	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	7	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	8	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	9	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	10	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	11	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	12	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	13	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	14	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	15	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	94	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	32	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	33	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	34	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	35	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	36	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	96	Conseil Admin	CV	3	42	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	96	Conseil Admin	CV	3	43	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	97	Conseil Admin	CV	3	45	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	98	Conseil Admin	CV	3	46	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	99	Conseil Admin	CV	3	47	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	100	Conseil Admin	CV	3	53	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	100	Conseil Admin	CV	3	54	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	101	Conseil Admin	CV	3	65	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	102	Conseil Admin	CV	3	66	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	103	Conseil Admin	CV	3	72	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	104	Conseil Admin	CV	3	74	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	105	Secrétariat général	CV	4	75	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	105	Secrétariat général	CV	4	76	NOC	DT/5	DT/15
USA	96	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
USA	96	5	IFRB	CS	10	74	NOC	DT/5	DT/17
USA	96	6	IFRB	CS	10	75	NOC	DT/5	DT/17
USA	96	7	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
USA	96	8	CCIs	CS	11	89	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	9	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	10	CCIs	CS	11	94 A	ADD	DT/5	DT/16
USA	96	12	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	13	Conf Admin	CV	2	26	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	14	Conf Admin	CV	2	30	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	15	Comité de coordination	CV	7	129	MOD	DT/5	DT/15
USA	96	20	CCIs-Participation	CV	16	193	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	21	CCIs-Participation	CV	16	197	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	22	CCIs-Participation	CV	16	198	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	23	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	24	CCIs-commissions d'études	CV	20	218	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	25	CCIs-commissions d'études	CV	20	219	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	26	CCIs-méthodes de travail	CV	21	227	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	27	CCIs-propositions aux conf adm	CV	23	240 A	ADD	DT/5	DT/16
USA	96	28	Conf Admin	CV	23	241	MOD	DT/5	DT/20
D	97	1	Structure-Comité	Res			ADD	DT/5	DT/14
GRC	98	2	Structure	CS	5	multi		DT/5	DT/14

GRC	98	3	Conseil Admin	CS	8	multi		DT/5	DT/18
GRC	98	4	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
GRC	98	5	CCIs	CS	11	multi		DT/5	DT/16
GRC	98	7	Secrétariat général	CV	4	multi		DT/5	DT/15
GRC	98	8	Comité de coordination	CV	7	multi		DT/5	DT/15
D	108	1	.sysinfo-IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
D	108	10	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
D	108	11	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201 A	ADD	DT/5	DT/16
D	108	12	CCIs-commissions d'études	CV	20	218 A	ADD	DT/5	DT/16
D	108	13	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
D	108	22	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Res			ADD	DT/5	DT/15
GRC	110	6	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14
GRC	110	7	Structure-CCIs	CS	5	32	SUP	DT/5	DT/14
GRC	110	8	Structure-CCIs	CS	5	33	MOD	DT/5	DT/14
GRC	110	9	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
GRC	110	10	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
GRC	110	11	IFRB	CS	10	Title	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	12	IFRB	CS	10	77	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	13	IFRB	CS	10	78	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	14	IFRB	CS	10	79	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	15	.sysinfo, IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	16	IFRB	CS	10	81	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	17	IFRB	CS	10	82	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	18	IFRB	CS	10	83	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	19	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	20	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	21	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	22	IFRB	CS	10	76 A	ADD	DT/5	DT/17
GRC	110	23	CCIs	CS	11	Title	MOD	DT/5	DT/16
GRC	110	24	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
POR	114 C1	5	Conseil Admin	CS	8	57 D	ADD	DT/5	DT/18
POR	114 C1	6	Conseil Admin	CS	8	57 E	ADD	DT/5	DT/18
POR	114 C1	7	Conseil Admin	CS	8	58	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	8	Conseil Admin	CS	8	59	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	9	Conseil Admin	CS	8	60	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	10	Conseil Admin	CS	8	61	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	11	Conseil Admin	CV	3	31	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
POR	114	2	Conseil Admin	CS	8	57 A	ADD	DT/5	DT/18
POR	114	3	Conseil Admin	CS	8	57 B	ADD	DT/5	DT/18
POR	114	4	Conseil Admin	CS	8	57 C	ADD	DT/5	DT/18
ARG	115	8	CCIs	CS	11	85 A	ADD	DT/5	DT/16
ARG	115	10	Structure-Comité de coord	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
ARG	115	11	Comité de coordination	CS	12	100 A	ADD	DT/5	DT/15
ARG	116	1	Secrétariat général	CV	4	87 A	ADD	DT/5	DT/15
IND	124	2	CCIs-commissions d'études	CV	20	218	MOD	DT/5	DT/16
IND	124	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	224 A	ADD	DT/5	DT/16
IND	124	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	224 B	ADD	DT/5	DT/16
MRC	126	2	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
MRC	126	3	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
MRC	126	4	IFRB	CS	10	79	ADD	DT/5	DT/17
MRC	126	10	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
MRC	126	11	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
MRC	126	12	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
MRC	127	1	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
MRC	127	2	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
MRC	127	3	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
CTI	132	10	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
CTI	132	11	Conf Admin	CS	7	51	MOD	DT/5	DT/20
CTI	132	12	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
CTI	132	14	IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
IRQ	141	2	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
IRQ	141	3	IFRB	Gen				DT/5	DT/17
MLI	144	1	Structure-SG	CS	5			DT/5	DT/14

MLI	144	2	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
MLI	144	3	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
MLI	144	5	Structure-TCD	Gen				220	
MLI	144	6	Structure-CTD	Gen				220	
GUI	145	1	Conseil Admin	Gen				DT/5	DT/18
GUI	145	2	Structure	CS	5	multi		DT/5	DT/14
CLM	151	2	Plenipot	CS	6	45	MOD	DT/5	DT/19
CLM	151	3	Conf Admin	CS	7	51	MOD	DT/5	DT/20
CLM	151	4	Conf Admin	CS	7	53	MOD	DT/5	DT/20
CLM	151	5	Conf Admin	CS	7	54	MOD	DT/5	DT/20
ARG	153	4	Secrétariat général	CS	1	5 A	ADD	153	
ARG	154	1	Procédure pour la prise de fonct	CV	N		ADD	154	DT/19
ARG	154	2	Procédure pour la prise de fonct	CV	N	N1	ADD	154	DT/19
ARG	154	3	Procédure pour la prise de fonct	CV	N	N2	ADD	154	DT/19
ARG	155 A1	13 bis	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	1	Procédure pour l'élection	CV	M	Title	ADD	155	
ARG	155	2	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	3	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	4	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	5	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	6	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	7	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	8	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	9	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	10	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	11	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	12	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	13	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	14	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	15	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	16	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	17	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	18	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	19	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	20	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	21	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	22	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	156	1	Régions administratives		N	Title	ADD	156	
ARG	156	2	Régions administratives		N	N1	ADD	156	
CLM	158	1	Plenipot	Res			ADD	DT/5	DT/19
SG	161		.Particip. d'EPR/OSI/OI						
INS	162 A1		IFRB	Gen				DT/5	
INS	162	1	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
INS	162		IFRB	Gen				DT/5	
COM7	169		.Compte rendu-1						
CME	180	2	Structure-CTD/TCD	Gen				220	
COM7	182 C1		.Compte rendu-2						
COM7	184		IFRB-rapport	CS	10	multi		DT/5	DT/17
COM7	184		IFRB-rapport	CV	5			DT/5	DT/17
COM7	184		Structure-IFRB rapport	CS	5			DT/5	DT/14
COM7	191 R1		.Compte rendu-3						
COM4	193		.Répercus., les finances	Gen				193	
BFA	194	1	Structure-CCIs-fusion	Gen				194	
BFA	194	2	.sysinfo-FMS	Gen				DT/5	
BFA	194	3	IFRB	Gen				DT/5	
BFA	194	4	IFRB	Gen				DT/5	
COM7	196		.Compte rendu-4						
CHL	199	1	Comité de coordination	CS	12	98	NOC	199	
CHL	199	2	Comité de coordination	CS	12	99	MOD	199	
CHL	199	3	Comité de coordination	CS	12	99 A	ADD	199	
CHL	199	4	Comité de coordination	CS	12	99 B	ADD	199	
CHL	199	5	Comité de coordination	CS	12	99 C	ADD	199	
CHL	199	6	Comité de coordination	CS	12	100	NOC	199	
CHL	199	7	Comité de coordination	CV	7	125	SUP	199	
CHL	199	8	Comité de coordination	CV	7	126	SUP	199	

CHL	199	9	Comité de coordination	CV	7	126	MOD	199	
COM7	204		.Compte rendu-5						
COM7	206 R1		.Compte rendu-6						
COM7	210		.Note du président-sum.					210	
COM7	214 C1		.Compte rendu-7						
COM7	215 R1		.Compte rendu-8						
COM6	220		.Note du président-alloc					220	
COM7	227 R2C1		.Compte rendu-9						
COM7	238		.Conclu. du président					238	
COM7	241 C1		.Compte rendu-10						
USA	247	1	CCIs	CS	11	86 A	ADD	247	
USA	247	1	CCIs	CS	11	86 B	ADD	247	
COM7	252 R1		.Compte rendu-11						
COM7	260		.1er rapport						
COM7	269 R1		.Compte rendu-12						
COM7	270		.Compte rendu-13						
COM6	276 C1		.Note du président-alloc					276	
COM7	285		.Compte rendu-14						
COM7	292 C1		.Compte rendu-15						
COM7	295 C1		.Note - Resumé						
COM7	307 C1		.Compte rendu-16						
COM7	308 C1		.Compte rendu-17						
COM7	310		.Note						
ARG+	311 R1		Bureau de dévelop.	CS	11 A		ADD	311	
COM7	318 R1		.Compte rendu-18						
COM7	323		.Note						
COM7	329		.Compte rendu-19						
7AH1	330		.Rapport						
ALG+	340 R1	1	Structure-Plenipot	CS	L		ADD	340	
COM7	341		.Compte rendu-20						
7AH1	348		.Rapport final						
SG	349		Transition	CS	47		ADD	349	
COM7	351		.Compte rendu-21						
ALG+	353	1	CCIs	CS	11	93	MOD	353	
ALG+	353	2	CCIs	CS	11	94	MOD	353	
SG	357		.Note						
COM9	362		.Note						
COM9	363		.Note						
USA	364	1	Structure	CS	5	34 A	MOD	364	
USA	364	2	Bureau (BPDTI)	CS	11 A		ADD	364	
COM8	377		.Note						
COM8	378		.Note						
ALG+	385		IFRB	CS	10	74		385	
COM4	393		.Note						
COM7	396		.Compte rendu-22						
COM7	397 C1		.Compte rendu-23						
COM7	408 R1		.Note						
COM7	417 R1		.Note - CA						
7AH3	420 R1		.Rapport						
COM7	421		.1er Serie des textes						
COM7	422		.2ème Serie des textes						
7AH4	423		.Rapport						
7AH2	424		.Rapport						
7AH5	425		.Rapport						
GRC	428	1	Règlement conf	CV	25	267 A	ADD	428	
GRC	428	2	Règlement conf	CV	25	267 B	ADD	428	
COM7	433		.Compte rendu-24						
COM7	434		.Compte rendu-25						
COM7	435		.Compte rendu-26						
COM7	436		.Compte rendu-27						
COM7	437		.3ème Serie des textes						
COM7	444		.4ème Serie des textes						
COM7	445		.5ème Serie des textes						
COM7	462		.6ème Serie des textes						

COM7	467	.76ème Serie des textes			
COM7	475	.86ème Serie des textes			
COM7	479	.note d'information			
COM7	492	.96ème Serie des textes			
COM7	493	.106ème Serie des textes			
COM7	494	.Compte rapport			
7AH5	497	.1er Serie des textes			

ANEXO 5

Documento 210-S
5 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

El presente documento contiene el resumen del debate general habido en la Comisión 7 sobre las propuestas y los principios conexos referentes a las estructuras básicas de la Unión.

A. VARGAS ARAYA
Presidente

Anexos: 3

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Hasta ahora, la Comisión 7 (Estructuras) ha celebrado seis sesiones en el curso de las cuales ha organizado su trabajo y debatido en general las propuestas y principios asociados sobre la estructura básica de la Unión. De las más de noventa intervenciones escuchadas y de las opiniones de los Jefes electos de los cuatro órganos, cabe extraer las conclusiones generales siguientes:

1. Son muchos los que han manifestado su satisfacción en general con la estructura y el funcionamiento de la UIT, pero todos están de acuerdo en que ambos aspectos son perfectibles de una forma u otra.

2. Otros muchos piensan que la Unión no responde en la misma medida a todas sus funciones, y resaltan que la función de desarrollo no ha recibido un tratamiento adecuado; todos están de acuerdo en que la función de cooperación técnica ha de ser robustecida.

3. Todos reconocen la necesidad de reflexionar detenidamente sobre eventuales cambios estructurales, cuya introducción debe hacerse con una perturbación mínima de las actividades en curso. En consecuencia, se han preconizado métodos evolutivos, y nadie ha propuesto cambios radicales.

4. Hay un consenso en el sentido de que todos han venido con un espíritu abierto y dispuestos a escuchar las opiniones de los demás, lo que me conforta personalmente en la dificilísima tarea que se me ha asignado.

5. Entre los aspectos sobre los que esperaba más debate y comentario, sin que por desgracia haya sido el caso, cabe citar los siguientes:

5.1 La moderna ciencia de la gestión.

5.2 Un análisis comparativo de las estructuras y la gestión.

5.3 La estructura o la gestión recomendada para nuestra organización sería en conjunto más o menos aceptable si correspondiese a la practicada en las respectivas organizaciones nacionales.

A la luz de lo que antecede, me parece posible deducir de las deliberaciones las siguientes opciones:

Primera - <u>La estructura general</u>

A. <u>Estructura actual</u>

Formada por cuatro órganos permanentes autónomos (algunos hablan de relación "federal") dirigidos por nueve funcionarios de elección, incluido un Secretario General con responsabilidad general limitada, auxiliado por un Comité de Coordinación de naturaleza consultiva, que integra a los Jefes de los diversos órganos.

B. <u>Una estructura funcional unificada</u>

Cuatro órganos permanentes (CCIT, IFRB, Desarrollo, Secretaría General) o cinco órganos permanentes (CCIT, CCIR, IFRB, Desarrollo, Secretaría General), cada uno de los cuales tendría a su frente un director elegido; todos los Directores dependerían de un jefe ejecutivo denominado Secretario General o Director General.

En cualquiera de las opciones A o B, habría una Junta o Consejo de la IFRB independiente, elegido, que trabajaría en régimen de dedicación exclusiva o no exclusiva y que sería responsable de todos los asuntos que requieren una decisión colegiada.

Segunda - Las estructuras específicas

A. Los CCI

Opción I - Estructura actual

- Formada por:
- Dos Asambleas Plenarias separadas (CCIR y CCITT)
- Dos grupos separados de Comisiones de Estudio
- Dos Directores elegidos, cada uno de los cuales está al frente de una Secretaría separada.

Opción II - Estructura modificada

- Formada por:
- Dos Asambleas Plenarias separadas (CCIR y CCITT)
- Dos grupos separados de Comisiones de Estudio
- Un solo Director al frente de una sola Secretaría.

Opción III - Estructura modificada

- Formada por:
- Una Asamblea Plenaria común (CCIT)
- Un solo grupo de Comisiones de Estudio
- Un solo Director al frente de una sola Secretaría.

B. La IFRB

Opción I - Estructura actual

- Formada por:

  Una Junta de cinco miembros elegidos, que trabajan en régimen de dedicación exclusiva y son responsables de todas las funciones colegiadas y de la dirección de la Secretaría Especializada sobre la base de una rotación anual.

Opción II - Estructura modificada

- Formada por:

  Una Junta de cinco o más miembros elegidos, con dedicación no exclusiva y responsable de todas las funciones colegiadas. Al frente de la Secretaría Especializada habría un Director elegido, que dependería del Secretario General a los efectos administrativos, y de la Junta para los asuntos sustantivos.

Opción III - Estructura modificada

- Formada por:

  Una Junta de cinco miembros elegidos, con dedicación exclusiva y responsable de todas las funciones colegiadas. Estaría asistida por un Director que tendría a su cargo la Secretaría Especializada y dependería del Secretario General para los asuntos administrativos, y de la Junta para los asuntos sustantivos.

C. La Secretaría General

Opción I - Estructura actual

La Secretaría General consta de distintos Departamentos, tales como Relaciones Exteriores, (que lleva los asuntos jurídicos, y el intercambio de información), Computador, Servicios Comunes, Personal, etc., y dos unidades formadas por un Departamento de Cooperación Técnica y un Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. La Secretaría General está a cargo del Secretario General, auxiliado por el Vicesecretario General.

Opción II - Estructura modificada

Creación de un órgano permanente separado de desarrollo, que tendría a su frente un Director elegido que dependería del Secretario General y se encargaría de todos los asuntos relativos al desarrollo de las redes y a la asistencia y cooperación técnicas.

El resto de la Secretaría General quedaría a cargo de un jefe realmente ejecutivo que dirigiría los asuntos de la Unión en su conjunto, conservando sus responsabilidades actuales y proporcionando un servicio unificado a todos los órganos permanentes.

Estas son las opciones que me parece posible entresacar del debate general sobre principios. Para volver a la analogía que utilicé en la primera sesión de esta Comisión, estos son los contornos de los diferentes bosques que he identificado.

Agradecería me indicasen si he omitido otras opciones posibles.

El siguiente paso será examinar cada estructura específica y seleccionar una opción que pueda obtener el consenso general. Una vez adoptada una opción, volveré a las propuestas detalladas presentadas y proporcionaré a la Comisión, por así decirlo, un menú de alternativas o ramas a partir de las cuales se pueda crear el bosque preferido.

Según lo solicitado por algunas delegaciones, publicaré este resumen con un diagrama de bloques de las distintas opciones.

En cuanto al método para llevar a término una eventual reestructuración acordada, se han evocado diferentes posibilidades, que van desde tomar las decisiones ahora y ponerlas en práctica, a crear un Grupo de Expertos, Comisión, estudio de gestión, etc., y presentar sus conclusiones a otra Conferencia. Por mi parte, propongo que por el momento tomemos nota de estas propuestas y abordemos su examen una vez que hayamos examinado todos los artículos que se nos han asignado.

Esperando que el presente documento pueda contar con su anuencia, le agradeceré se sirva hacerme llegar sus observaciones.

5 de junio, 1989

RELACION ACTUAL ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

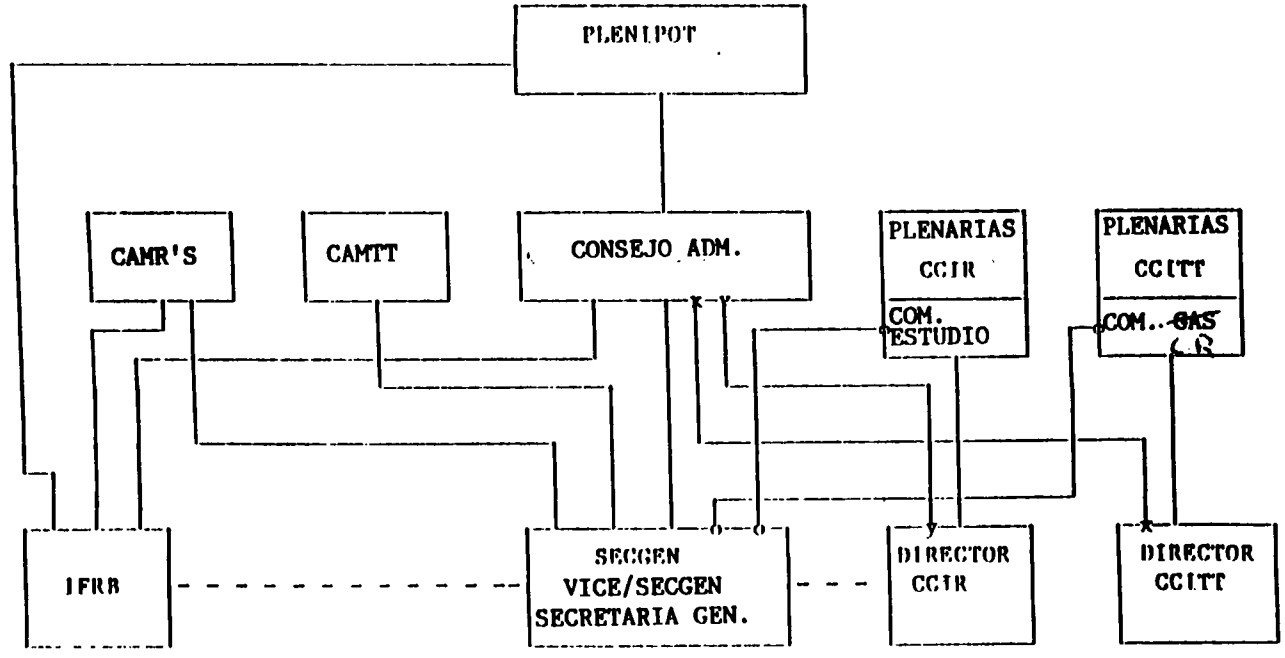

ANEXO 2

POSIBLE RELACION REVISADA ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

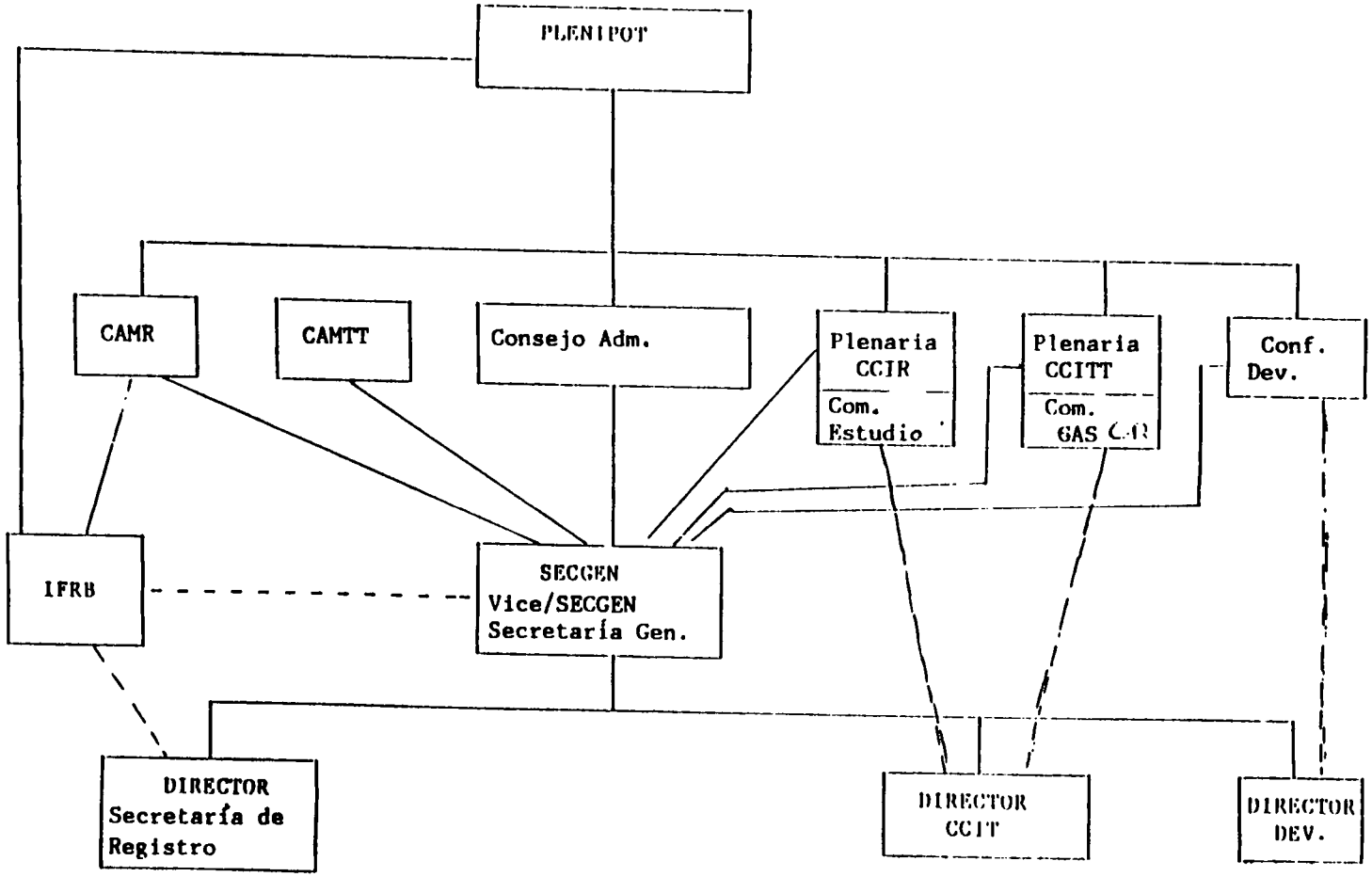

ANEXO 2

POSIBLE RELACION REVISADA ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

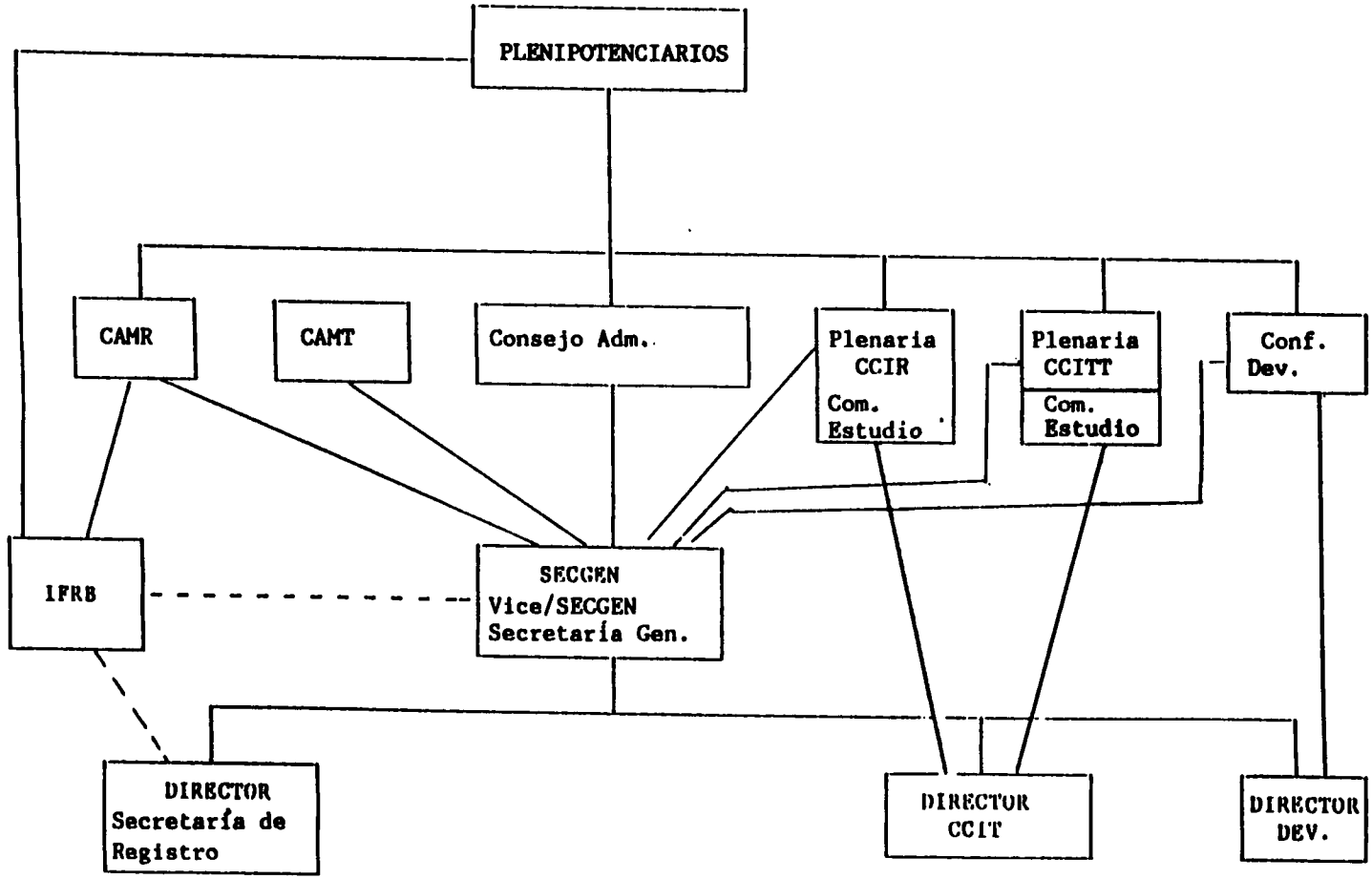

MODELOS ESTRUCTURALES POSIBLES DE LAS SECRETARIAS DE LA UIT

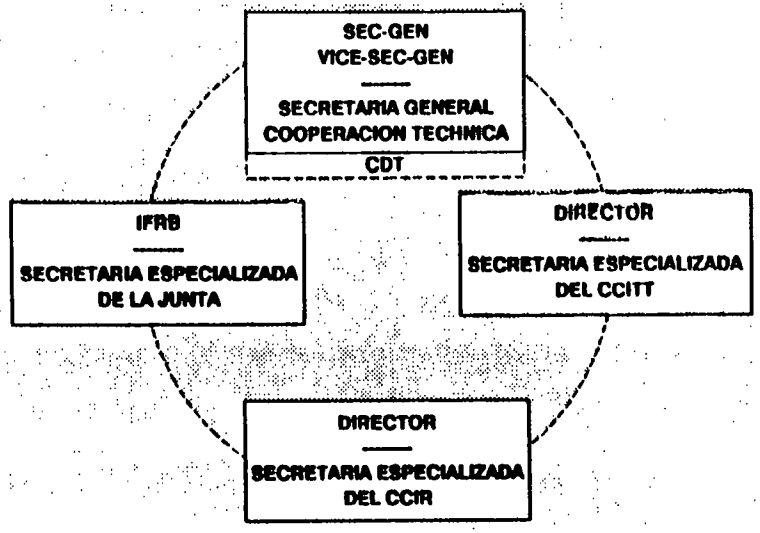

ESTRUCTURA ACTUAL

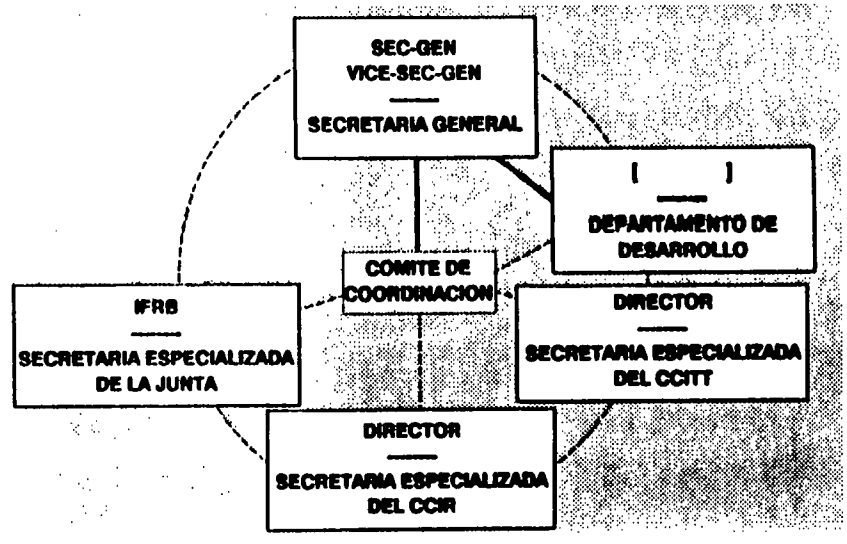

ALTERNATIVA 1

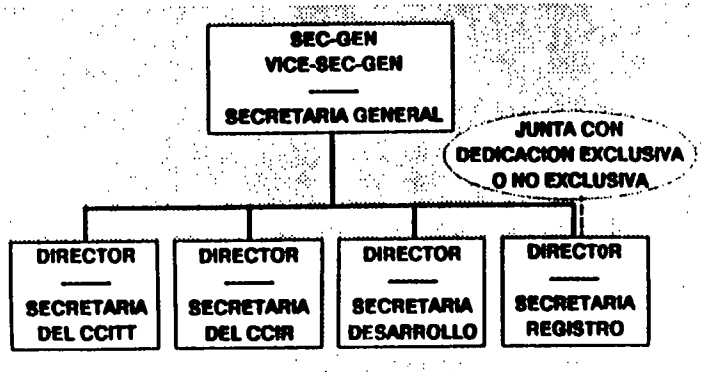

ALTERNATIVA 2

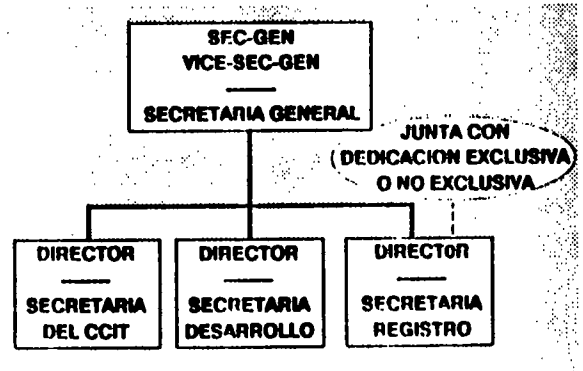

ALTERNATIVA 3

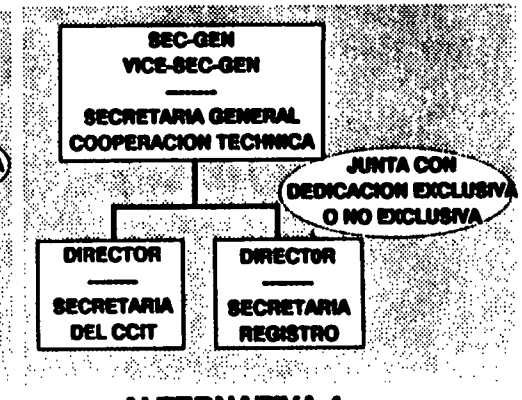

ALTERNATIVA 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 295-S
14 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota por el Presidente de la Comisión 7 (Estructura)

La mayoría de los Miembros de la Comisión 7 aceptaron el siguiente resumen del Presidente. Las opiniones de otras delegaciones presentadas por escrito figuran en un anexo.

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Después de un amplio debate sobre los principios generales a aplicar con respecto a la estructura general de la Unión, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1. El tipo de estructura que la Unión adopte debe encaminarse a efectuar las funciones básicas de forma eficiente y eficaz para dar satisfacción al conjunto de los Miembros.
2. Si bien muchos Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, otros muchos también lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.
3. Se apoyó el refuerzo de la función del Secretario General en tanto que Jefe ejecutivo, y que como autoridad máxima de la Unión es responsable de los asuntos de política global y de la gestión de los recursos.
4. Se reconoció que los diversos organismos son unidades que tienen sus propias identidades específicas que justifican un estatuto especial y cierta autonomía para su funcionamiento en sus respectivos ámbitos de actividad.
5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre organismos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.

6. Se reafirmó que el organismo permanente de desarrollo de nueva creación debe disponer de recursos presupuestarios adecuados y debe establecerse en un plano de igualdad con los demás organismos.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución, con unos plazos que permitan decidir y llevar a cabo una Conferencia extraordinaria que se tendría que convocar lo más rapidamente posible. En este contexto, algunas delegaciones consideraron que el Modelo alternativo 3 constituía el objetivo de estructura final a perseguir. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo alternativo 1".

8. La conclusión del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos organismos.

Anexo: 1

ANEXO

Otras opiniones sobre el resumen del Presidente

A juicio de Australia, es necesario introducir las siguientes modificaciones en el resumen del Presidente de la Comisión 7 sobre principios generales para cerciorarse de que dicho resumen, contenido en el Documento DL/15, refleja exactamente el sentido de las deliberaciones de la Comisión 7.

Tras un amplio debate sobre los principios generales que se han de seguir en relación con la estructura general, el Presidente llegó a las siguientes conclusiones.

1. La estructura que la Unión adopte debe garantizar el cumplimiento de las funciones básicas de un modo eficaz y efectivo para la satisfacción de todos los Miembros.

2. La mayoría de los Miembros expresaron satisfacción con la estructura existente apoyaron su mantenimiento por la presente Conferencia. Sin embargo, varios Miembros llamaron la atención sobre la necesidad de modificaciones en la organización, los métodos y los procedimientos para mejorar la coherencia y la eficacia en el logro de los fines de la Unión.

3. Suprimido (figura ya en el punto 5).

4. Sin modificación.

5. Sin modificación.

6. Sin modificación.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución.

7.bis Añádase: La documentación pertinente de la Comisión debe estar disponible para facilitar el estudio futuro que se realice sobre este asunto.

8. Sin modificación.

A juicio de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Checoslovaca, la República Democrática Alemana, la República Popular Húngara, la República Popular de Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se debe suprimir el punto 3 del resumen del Presidente de la Comisión 7 sobre principios generales y modificar de la siguiente manera los puntos 2, 5, 6 y 7:

1. Sin modificación.

2. Si bien la mayoría de los Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, algunas delegaciones también lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.

3. Suprimido.

4. Sin modificación.

5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre órganos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación, y se sometieron algunas otras propuestas.

6. Se reafirmó que el nuevo órgano permanente de desarrollo debe establecerse utilizando los recursos de personal del actual TCD, a reserva de las futuras decisiones sobre un mandato preciso y las funciones de dicho órgano.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo Alternativo 1".

8. Sin modificación.

A juicio de los Países Bajos, el Reino Unido, Suecia, Finlandia, Noruega, Islandia y Dinamarca, el párrafo 3 del resumen del Presidente de la Comisión 7 sobre principios generales se debe suprimir y se debe modificar de la siguiente manera la introducción y los puntos 2, 6 y 7 de dicho resumen.

Tras un amplio debate sobre los principios generales que se han de seguir en relación con la estructura general de la Unión, el Presidente resumió las opiniones de la Comisión de la siguiente manera.

1. Sin modificación.

2. La mayoría de los Miembros expresaron satisfacción con la estructura existente. Algunas delegaciones también lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.

3. Suprimido.

4. Sin modificación.

5. Sin modificación.

6. Se reafirmó que el nuevo órgano permanente de desarrollo debe disponer de recursos presupuestarios adecuados y debe ocupar un lugar adecuado en la estructura de la Unión, que se determinará sobre la base del mandato preciso y de las funciones que se le atribuyan.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo Alternativo 1".

8. Sin modificación.

La delegación de la República Federal de Alemania no puede aceptar el Documento DL/15 tal como ha sido presentado, porque el resumen contenido en ese documento no refleja la orientación del debate general de la Comisión 7 sobre la estructura de la Unión. Se debe suprimir el punto 3 de ese resumen y se deben modificar la introducción y los puntos 2, 5, 7 y 8 de la siguiente manera.

Tras un amplio debate sobre los principios generales que se han de seguir en relación con la estructura general de la Unión, el Presidente de la Comisión 7 efectuó el siguiente resumen:

1. Sin modificación.

2. Aunque la mayoría de los Miembros acordaron que, en principio, se debía mantener por ahora la estructura existente, algunas delegaciones lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.

3. Suprimido.

4. Sin modificación.

5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre órganos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que ésto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.

6. Sin modificación.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado en forma de Resolución, con un calendario fijo. La mayoría de las delegaciones eran fundamentalmente partidarias de adoptar por el momento el Modelo Alternativo 1. Sin embargo algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza debía en todo caso tomar una decisión fundamental en favor del Modelo Alternativo 3, aunque decidiese mantener el Modelo Alternativo 1 por el momento. En este contexto, algunas delegaciones consideraron que el Modelo Alternativo 3 era la estructura final a que convenía aspirar. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de estructura denominado "Modelo Alternativo 1".

8. La conclusión del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos organismos.

Nueva Zelandia está preocupada por el hecho de que antes de presentar el Documento DL/15 de la Comisión 7 para su aceptación no se haya brindado la oportunidad de examinar cada uno de sus párrafos a fin de llegar a un punto de vista común. Se considera que, en su redacción actual, el documento contiene varias contradicciones inherentes en aspectos de importancia.

Aunque el documento se propone, según indica su título, como resumen del Presidente para la Comisión 7, en él se afirma que "la Comisión llegó a las siguientes conclusiones". La Delegación de Nueva Zelandia podría aceptar sin reservas el documento si la citada frase del preámbulo quedase redactada así: "el Presidente resumió su opinión sobre el debate como sigue:".

Sin embargo, si se considerase que el documento refleja la opinión o las conclusiones de las sesiones de la Comisión 7, sería en tal caso necesario modificar, en particular, los puntos 2, 3 y 7.

Nueva Zelandia reafirma que está dispuesta a participar en un proceso que consista en debatir más ampliamente, conforme proceda, los pormenores del Documento DL/15, o en seguir examinando los temas esenciales de la estructura general de la Unión.

Las opiniones de Japón acerca del Documento DL/15, que contiene el resumen del Presidente sobre los debates relativos a la estructura general de la Unión, son las siguientes.

Debería modificarse el preámbulo del documento, a fin de evitar toda interpretación errónea. Debería indicarse claramente que dicho documento constituye un resumen hecho por el Presidente. Las mismas consideraciones se aplican al punto 8 (nuevo punto 7).

Debería suprimirse el punto 3, ya que la opinión que en él se recoge con respecto al papel del Secretario General debería estar equilibrada con otras opiniones también expuestas sobre ese particular, al igual que se ha hecho en el punto 5. Los puntos siguientes se renumerarían en consecuencia.

En nuestra opinión, el punto 7 (actual punto 6) del resumen está redactado de forma muy sesgada. Son muchas las delegaciones que han señalado la necesidad de un estudio concienzudo y objetivo sobre la revisión de la estructura y métodos de trabajo de la Unión sin que ello presuponga ninguna estructura futura. Además, conviene señalar que cuando se ha mencionado la Alternativa 3 ha sido sólo como una posible estructura futura, sin que se llegase a un acuerdo a lo largo de la sesión. Tampoco se llegó a un acuerdo sobre la celebración de una reunión extraordinaria en la que se examinarían los resultados de dicho estudio. En opinión de Japón, se hacen necesarias las modificaciones siguientes:

Después de un amplio debate sobre los principios generales a aplicar con respecto a la estructura general de la Unión, el Presidente hace el resumen siguiente:

1. Sin modificación.

2. Sin modificación.

3. Suprimido.

4. Sin modificación.

5. Sin modificación.

6. Sin modificación.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente, detallado y, objetivo para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Union y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución, con un mandato y dentro de unos plazos determinados. En este contexto, algunas Delegaciones consideraron que el Modelo Alternativo 3 constituía el objetivo de estructura final a perseguir, mientras que otras pusieron de relieve la necesidad de que se investigase ese asunto sin establecer suposiciones previas. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo Alternativo 1".

8. El resumen por el Presidente del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar el resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos órganos.

En opinión de los Estados Unidos de América, la versión del Documento DL/15 que se ofrece a continuación refleja con mayor exactitud los debates sobre la estructura de la Unión y los principios generales conexos.

Después de un amplio debate sobre los principios generales a aplicar con respecto a la estructura general de la Unión, la Comisión acordó las siguientes conclusiones.

1. Sin modificación.

2. La mayoría de los Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, y algunos lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.

3. Suprimido (contenido en el punto 5).

4. Sin modificación.

5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre organismos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Muchos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.

6. Sin modificación.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de una Resolución, y de que la aplicación se lleve a cabo lo antes posible. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo Alternativo 1".

8. El resumen del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos organismos.

En opinión de Francia, habría que añadir el párrafo siguiente al Documento DL/15:

9. Varias delegaciones han expresado reservas sobre el texto, cuyos diferentes párrafos no han podido ser debatidos pormenorizadamente.

La Delegación de España presenta los comentarios siguientes al Documento DL/15:

1. Es comprensible la dificultad que supone resumir en una página muchas horas de debate, no exento de confusión, que ha dedicado la Comisión 7 al tema de la estructura, lo que hace disculpables algunas de las imprecisiones que en él se contemplan.

2. Entre estas imprecisiones, la más importante es la de referirse a la estructura de la Unión, en vez de a la de sus órganos permanentes (en los términos del actual Convenio, la Secretaría General, la IFRB y los Comités consultivos internacionales), que es la que pareciera ser objeto de consideración.

3. En conexión con lo anterior conviene subrayar la inexactitud de referirse al Secretario General como autoridad máxima de la Unión, papel que compete a la Conferencia de Plenipotenciarios.

4. La referencia a "organismos" se supone alude a los "órganos permanentes", es decir los antes mencionados en el punto 2 anterior y, en general, los comentarios del párrafo 4 del Documento DL/15 se interpretan en los términos de las respectivas competencias que el Convenio les reconoce.

5. En cuanto al párrafo 6 del Documento DL/15 se entiende que contempla recursos presupuestarios en el marco del presupuesto de la Unión.

6. En cuanto al punto 7 del Documento DL/15, estimamos ambigua la expresión "estudio independiente", y la contradicción que supone la necesidad de llevar a cabo un estudio sobre la estructura de la Unión (¿de sus órganos permanentes?) y fijar uno o más modelos de la misma. Por otra parte, creemos que no debe excluirse de cualquier estudio la estructura de las diversas conferencias para la revisión de los instrumentos que rigen a la Unión.

A juicio de Canadá, y basándose en las abundantes notas tomadas por la Delegación de ese país durante los debates de la Comisión 7 sobre principios generales, en el citado documento no se resumen de manera equilibrada las ideas expuestas. Aunque no desea introducir modificaciones de alcance en el documento preparado por el Presidente, considera necesario sugerir ciertas modificaciones limitadas, entre ellas algunas introducidas por el propio Presidente tras sus ulteriores reflexiones sobre el documento.

La Delegación de Canadá expone las escasas observaciones siguientes, de carácter limitado, sobre el Documento DL/15.

1. Sin modificación.

2. Si bien la mayoría de los Miembros expresaron satisfacción con respecto a la estructura existente, algunos lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.

3. Se apoyó en cierta medida el refuerzo de la función del Secretario General en tanto que Jefe ejecutivo, y que como autoridad máxima de la Unión es responsable de los asuntos de política global y de la gestión de los recursos. Otras delegaciones consideraron que el Convenio contiene ya las disposiciones adecuadas con respecto a esas responsabilidades de carácter global.

4. Sin modificación.

5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre órganos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla.

6. Sin modificación.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución, con unos plazos que permitan la toma de decisiones y la puesta en práctica.

8. Sin modificación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Corrigéndum 1 al
Documento 295-S
16 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

NOTA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION 7 (ESTRUCTURA)

Páginas 1 y 2, sustitúyanse los puntos 3, 4, 5, 6 y 8 por los siguientes :

"3. Se apoyó el refuerzo de la función del Secretario General en tanto que Jefe ejecutivo, y que como dirigente de la Unión es responsable de los asuntos de política global y de la gestión de los recursos.

4. Se reconoció que los diversos órganos son unidades que tienen sus propias identidades específicas que justifican un estatuto especial y cierta autonomía para su funcionamiento en sus respectivos ámbitos de actividad.

5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre órganos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.

6. Se reafirmó que el órgano permanente de desarrollo de nueva creación debe disponer de recursos presupuestarios adecuados y debe establecerse en un plano de igualdad con los demás órganos.

8. La conclusión del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos órganos."

Página 6, punto 7, suprímanse las dos últimas frases :

"En este contexto, ... "Modelo Alternativo 1."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 494-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 7

(ESTRUCTURA DE LA UNION)

A LA SESION PLENARIA

Se somete a la sesión plenaria, para que lo examine, un breve informe global del Presidente de la Comisión 7 (Estructura de la Unión).

A. VARGAS ARAYA
Presidente de la Comisión 7

Anexos: 6

1. Organización general de los trabajos

Con arreglo a su mandato, especificado en el Documento 118, la Comisión 7 ha realizado sus trabajos y celebrado en total 27 sesiones, según se muestra en los anexos 2 y 3.

El Presidente fue asistido eficazmente por el Sr. Y. Otaki, como Vicepresidente, y el Sr. A.M. Rutkowski, como Secretario.

La Comisión creó 2 Grupos de Redacción y 3 Grupos de Trabajo para ayudarla a producir textos apropiados para que los examinaran y consideraran los participantes en las sesiones de la Comisión. También se constituyeron los siguientes Grupos ad hoc:

a) 7 ad hoc 1, presidido por el Sr. K. Hoffman, responsable de preparar disposiciones relativas a los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales.

b) 7 ad hoc 2, presidido por el Sr. H. Venhaus, responsable de preparar el texto de una Resolución en la que se determina el mandato para el examen de las estructuras y el funcionamiento de la UIT.

c) 7 ad hoc 3, presidido por el Sr. S. Roestam, responsable de preparar disposiciones relativas a los aspectos no estructurales de la IFRB.

d) 7 ad hoc 4, presidido por el Sr. Sergio Regueros, responsable de preparar el texto de las disposiciones en que se establecen los objetivos y funciones del órgano permanente para el desarrollo.

e) 7 ad hoc 5, presidido por el Sr. F. Molina Negro, responsable de preparar el texto de las disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, la Secretaría General, y el Comité de Coordinación.

2. Documentos

Se sometieron 88 documentos al examen y consideración de la Comisión 7, con cerca de 500 propuestas. La lista de documentos y propuestas tratados figura en el anexo 4.

3. Principales actividades de la Comisión

La Comisión comenzó con un debate general sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión y preparó cierto número de opciones para los diversos órganos (véanse los anexos 5 y 6). Esos debates llevaron a iniciar un estudio a fondo sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión convenido en virtud de la resolución COM7/1.

Otra actividad importante de la Comisión fue una serie de debates que culminaron con la creación de un órgano permanente conocido como "Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones", incluido en la Constitución y el Convenio de la Unión al mismo nivel y con la misma categoría que los otros órganos.

Un tercer logro importante es la propuesta de la Comisión de aumentar el número de consejeros de 41 a 43, agregando uno a la Región D y otro a la Región E.

En cuanto a los funcionarios de elección, la Comisión acordó agregar un Director para la TDB. También determinó que todos los funcionarios de elección serían reelegibles por la Conferencia de Plenipotenciarios una sola vez.

La Comisión apoyó las recomendaciones de la Asamblea Plenaria del CCITT de introducir un método acelerado de trabajo. También dio indicaciones con respecto a los métodos de trabajo del CCIR.

Teniendo en cuenta que existía un acuerdo unánime para que un Comité de alto nivel examine la estructura y el funcionamiento de la Unión, a continuación se indican los principales puntos del mandato adoptado:

- el Comité se compondrá, con una representación geográfica equitativa, de veintiún miembros que designarán representantes que gocen de la más alta reputación en las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia de la UIT;

- ese Comité recurrirá a los servicios de consultores del exterior seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los límites del presupuesto adoptado con tal fin;

- se analizarán las opciones para la estructura de la Unión y sus órganos permanentes;

- se estudiará la gestión interna de los órganos permanentes;

- se estudiará la interacción entre los órganos permanentes;

- se examinará el funcionamiento de los órganos no permanentes de la Unión con el fin de mejorar la eficacia y la gestión;

- el Consejo de Administración, en una reunión extraordinaria que celebrará en noviembre de 1989, establecerá el Comité sobre la base de una propuesta del Secretario General y definirá procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluidas directrices generales al Comité sobre sus actividades;

- el Consejo de Administración se cerciorará de que el Informe Final se distribuye a los Miembros de la Unión, junto con sus comentarios, al menos un año antes de una Conferencia de Plenipotenciarios que habrá de decidir sobre las recomendaciones;

- se aplicarán las recomendaciones del Comité que incumban al Consejo, y otras se transmitirán a los jefes de los órganos permanentes para que actúen sobre cualesquiera recomendaciones de su competencia;

- si lo considera necesario el Consejo de Administración decidirá, en su reunión de 1991, prever una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, lo antes posible, para aplicar la totalidad o parte de las recomendaciones del estudio.

ANEXO 1

ESTRUCTURA (ORGANIZACION) DE LAS COMISIONES DE LA UNION

RESEÑA HISTORICA DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS, 1947-1989

Lugar:	Atlantic City	Buenos Aires	Ginebra	Montreux	Málaga Torremolinos	Nairobi	Niza
Comienzo:	1-Jul-1947	3-Oct-1952	14-Oct-1959	14-Sep-1965	14-Sep-1973	28-Sep-1982	23-May-1989
Fin:	2-Oct-1947	15-Dic-1952	21-Dic-1959	12-Nov-1965	26-Oct-1973	6-Nov-1982	29-Jun-1989
Días:	94	74	69	60	43	40	38
Estructuras:	Comisión C	[Ninguna]	Comisión D	Comisión 4	Comisión 7	Comisión 7	Comisión 7
Presidente:	A. Fortoushenko		F.Nicotera	G.J.Griffiths	E.Sawkins	A.C.Ituassu	A.Vargas Araya
Miembro:	URS		I	AUS	AUS	B	CTI
Reuniones:	34		22	28	21	22	27
Comienzo:	3-Jul-1947		15-Oct-1959	16-Sep-1965	19-Sep-1973	4-Oct-1982	30-May-1989
Fin:	26-Sep-1947		4-Dic-1959	3-Nov-1965	19-Oct-1973	1-Nov-1982	26-Jun-1989
Días:	85		50	48	30	28	27
Propuestas tratadas:	No aplicable		No aplicable	No aplicable	No aplicable	314	495

ANEXO 2

Resúmenes de los debates de la Comisión 7

Días Conf.	Día semana	Fecha	Duración	Sesión	Doc. Nº	Rev.
8	Martes	30-May-89	1	1	169	
9	Miércoles	31-May-89	1	2	182	Corr.1
10	Jueves	1-Jun-89	1	3	191	Rev.1
11	Viernes	2-Jun-89	1	4	196	
12	Sábado	3-Jun-89	2	5	204	
14	Lunes	5-Jun-89	1	6	206	Rev.1
14	Lunes	5-Jun-89	1	7	214	Corr.1
15	Martes	6-Jun-89	1	8	215	Rev.1
16	Miércoles	7-Jun-89	2	9	227	Rev.2
17	Jueves	8-Jun-89	1	10	241	Corr.1
18	Viernes	9-Jun-89	1	11	252	Rev.1
19	Sábado	10-Jun-89	2	12	269	Rev.1
21	Lunes	12-Jun-89	1	13	270	
22	Martes	13-Jun-89	2	14	285	
23	Miércoles	14-Jun-89	1	15	292	Corr.1
23	Miércoles	14-Jun-89	1	16	307	
24	Jueves	15-Jun-89	1	17	308	Corr.1
25	Viernes	16-Jun-89	2	18	318	Rev.1
26	Sábado	17-Jun-89	1	19	329	
28	Lunes	19-Jun-89	1	20	341	
29	Martes	20-Jun-89	1	21	351	
30	Miércoles	21-Jun-89	1	22	396	
31	Jueves	22-Jun-89	1	23	397	Corr.1
32	Viernes	23-Jun-89	1	24	433	
33	Sábado	24-Jun-89	1	25	434	
33	Sábado	24-Jun-89	1	26	435	
34	Domingo	25-Jun-89	4	27	436	
35	Lunes	26-Jun-89				

Serie de textos transmitidos por la Comisión 7

1ª					421	
2ª					422	
3ª					437	
4ª					444	
5ª					445	
6ª					462	
7ª					467	
8ª					475	
9ª					492	
10ª					493	

Serie de textos transmitidos por el Grupo de Trabajo 7 Ad Hoc 5

1ª					497	

ANEXO 3

Comisión 7 (Estructuras) Perfil Histórico del Trabajo

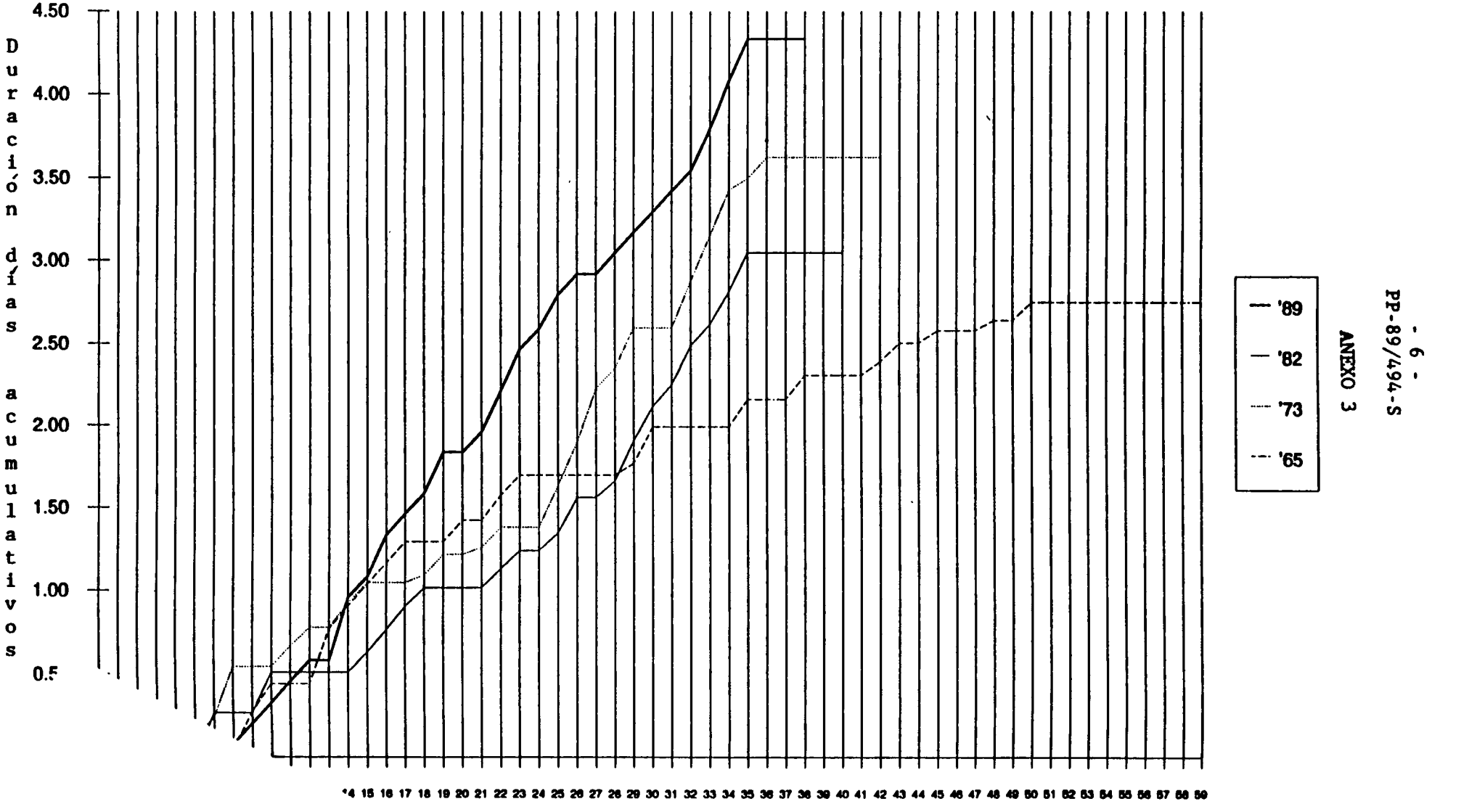

ANNEX 4

Documents et propositions attribués et préparés par la commission 7 (Structure)
Documents & proposals allocated to and prepared by committee 7 (Structures)
Documentos y propuestas atribuidas y preparados por la comisión 7 (Estructuras)

proposition-proposal-propuesta			objet-subject-objeto	disposition-provision-disposición					
DDR	6	1	CCIs	CS	11	85	MOD	DT/5	DT/16
DDR	6	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
DDR	6	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
DDR	6	17	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
DDR	6	18	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
DDR	6	26	.Futures conférences	Res			ADD	DT/5	
THA	7	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
THA	7	2	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TCH	8	1	Conseil Admin	CS	8	57	NOC	DT/5	DT/18
TCH	8	2	IFRB	CS	10	73	NOC	DT/5	DT/17
TCH	9	1	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TCH	9	2	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
KWT	11	4	Structure-CCIs	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
KWT	11	5	Plenipot	CS	6	46 A	ADD	DT/5	DT/19
KWT	11	6	Conseil Admin	CS	8	58	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	7	Secrétariat général	CS	9	65	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	8	Secrétariat général	CS	9	67	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	9	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	10	Secrétariat général	CS	9	69	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	11	Secrétariat général	CS	9	70	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	12	Secrétariat général	CS	9	71	SUP	DT/5	DT/15
KWT	11	13	Secrétariat général	CS	9	72	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	14	CCIs	CS	11	*	ADD	DT/5	DT/16
KWT	11	15	Comité de coordination	CS	12	98	MOD	DT/5	DT/15
KWT	11	23	Conseil Admin	CV	3	35 A	ADD	DT/5	DT/18
KWT	11	24	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	25	Conseil Admin	CV	3	44	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	26	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
KWT	11	27	Secrétariat général	CV	4	109	MOD	DT/5	DT/15
URS	16	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
URS	16	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
URS	16	3	.sysinfo, IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
SLM	17	10	Structure-CTD	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
SLM	17	11	Plenipot	CS	6	38	(MOD)	DT/5	DT/19
SLM	17	12	Plenipot	CS	6	40	MOD	DT/5	DT/19
SLM	17	13	Conf Admin	CS	7	54	(MOD)	DT/5	DT/20
SLM	17	14	Conf Admin	CS	7	55	(MOD)	DT/5	DT/20
SLM	17	15	Conseil Admin	CS	8	57	NOC	DT/5	DT/18
SLM	17	16	Conseil Admin	CS	8	64	MOD	276	
SLM	17	17	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
SLM	17	18	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
SLM	17	19	CCIs	CS	11	97	MOD	DT/5	DT/16
SLM	17	35	Conseil Admin	CS	8	57	Info	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	2	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	3	Conseil Admin	CV	3	31 A	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	4	Conseil Admin	CV	3	31 B	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	6	Conseil Admin	CV	3	31 D	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	1	Conseil Admin	CV	3	57	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	7	Conseil Admin	CV	3	31 E	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	8	Conseil Admin	CV	3	31 F	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	9	Conseil Admin	CV	3	31 G	ADD	DT/5	DT/18
CHL	19 R1	10	Conseil Admin	CV	3	32	MOD	DT/5	DT/18
BUL	20	1	Structure	CS	5	33 bis	ADD	DT/5	DT/14
BUL	20	2	CCIs	CS	11	97	SUP	DT/5	DT/16
BUL	20	8	Conf Admin	CV	2	30	MOD	DT/5	DT/20
BUL	20	9	Conseil Admin	CV	3	52	MOD	DT/5	DT/18
BUL	20	10	CCIs-assemblée plénière	CV	17	202	MOD	DT/5	DT/16
HNG	22	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18

HNG	22	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
HNG	22	5	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
HNG	22	6	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
HNG	22	18	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
HNG	22	19	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
SG	25		.sysinfo-échange d'information	CV	4			DT/5	DT/15
SG	26		.sysinfo-IFRB, accès à distance	CV	4			DT/5	DT/15
SG	27		.sysinfo-IFRB, accès à distance	CV	4			DT/5	DT/15
SG	28		.sysinfo-dept Ordinateur	CV	4			DT/5	DT/15
SG	36		CCIs-CCITT	Gen				DT/5	DT/16
SG	42		.sysinfo-statistiques	Res				DT/5	DT/15
CHL	43	4	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
CHL	43	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
CHL	43	6	Secrétariat général	CS	9	67	MOD	DT/5	DT/15
CHL	43	7	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CHL	43	8	CCIs	CS	11	96	MOD	DT/5	DT/16
SG	46		CCIs-CCITT Lab	Gen				DT/5	DT/16
SG	47		Rapport à la Plenipot	Gen				DT/5	DT/14
ASEA	51	1	IFRB	CS	10	73	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	2	IFRB	CS	10	73	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	3	IFRB	CS	10	74	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	4	IFRB	CS	10	74	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	5	IFRB	CS	10	74 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	6	IFRB	CS	10	74 B	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	7	IFRB	CS	10	75	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	8	IFRB	CS	10	75	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	9	IFRB	CS	10	75 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	10	IFRB	CS	10	76	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	11	IFRB	CS	10	76	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	12	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	13	IFRB	CV	5	110 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	14	IFRB	CV	5	111	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	15	IFRB	CV	5	112	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	16	IFRB	CV	5	113	SUP	DT/5	DT/17
ASEA	51	17	IFRB	CV	5	114	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	18	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	19	IFRB	CV	5	116	MOD	DT/5	DT/17
ASEA	51	20	IFRB	CV	5	116 A	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	21	IFRB	CV	5	116 B	ADD	DT/5	DT/17
ASEA	51	22	Plenipot	CS	6	43	MOD	DT/5	DT/19
ASEA	51	23	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
ASEA	51	26	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
ASEA	51	27	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ASEA	51	28	Conseil Admin	CV	3	69	MOD	DT/5	DT/18
INS	53	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
INS	55	1	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
INS	55	2	CCIs	CV	6	multi		DT/5	DT/16
INS	55	3	CCIs	CV	6	multi		DT/5	DT/16
TZA	56	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
TZA	56	5	Conseil Admin	CS	8	59	SUP	DT/5	DT/18
TZA	56	6	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
TZA	56	7	.Langues	CS	16	133	MOD	DT/5	
TZA	56	23	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
TZA	56	24	Conseil Admin	CV	3	40 A	ADD	DT/5	DT/18
TZA	56	25	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
TZA	56	26	Conf-dispositions générales	CV	8	135	MOD	DT/5	DT/20
ALG	57	3	IFRB	CS	10	73	NOC	DT/5	DT/17
ALG	57	4	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ALG	57	7	CCIs	CS	11	93	MOD	DT/5	DT/16
ALG	57	8	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
ALG	57	9	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ALG	57	10	IFRB	CV	5	115	NOC	DT/5	DT/17
B	58	13	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
B	58	14	Plenipot	CS	6	34 A	ADD	DT/5	DT/19

B	58	15	Plenipot	CS	6	34 B	ADD	DT/5	DT/19
B	58	16	Plenipot	CS	6	34 C	ADD	DT/5	DT/19
B	58	17	Plenipot	CS	6	34 D	ADD	DT/5	DT/19
B	58	18	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
B	58	19	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
B	58	20	Secrétariat général	CS	9	72 A	ADD	DT/5	DT/15
B	58	21	IFRB	CS	10	73	ADD	DT/5	DT/17
B	58	22	IFRB	CS	10	74	ADD	DT/5	DT/17
B	58	23	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
B	59	1	Conf Admin	CV	2	8	MOD	DT/5	DT/20
B	59	2	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
B	59	3	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
B	59	4	Conseil Admin	CV	3	72	MOD	DT/5	DT/18
B	59	5	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
B	59	6	IFRB	CV	5	116	(MOD)	DT/5	DT/17
ARS	60	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
ARS	60	6	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
ARS	60	7	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ARS	60	8	CCIs	CS	11	85	MOD	DT/5	DT/16
ARS	61	1	CCIs-standards	Res			ADD	DT/5	DT/16
TUR	65	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
TUR	65	5	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
TUR	65	6	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
TUR	65	22	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
ETH	66	1	Structure-DEV	CS	5	33 A	MOD	DT/5	DT/14
ETH	66	2	Bureau (BPDTI)	CS	11 A		ADD	DT/5	DT/15
ETH	66	3	Bureau (BPDTI)	CS	11 A	97 A	ADD	DT/5	DT/15
ETH	66	4	CCIs	CS	11	97 B	ADD	DT/5	DT/16
ETH	67	1	Structure-Confer	CS	5	27	MOD	DT/5	DT/14
ETH	67	2	Conf Admin	CS	7	Title	MOD	DT/5	DT/20
ETH	67	3	Conf Admin	CS	7	48	MOD	DT/5	DT/20
ETH	67	4	Conf Admin	CS	7	50 A	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	5	Conf Admin	CS	7	50 B	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	6	Conf Admin	CS	7	56 A	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	7	Conf Admin	CS	7	56 B	ADD	DT/5	DT/20
ETH	67	8	Conf Admin	CS	7	56 C	ADD	DT/5	DT/20
ETH	68	1	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14
ETH	68	2	Plenipot	CS	6	43	MOD	DT/5	DT/19
ETH	68	3	IFRB	CS	10	Title	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	4	IFRB	CS	10	72 A	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	5	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	6	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	7	IFRB	CS	10	75	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	8	IFRB	CS	10	75 A	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	9	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	10	IFRB	CS	10	77	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	11	IFRB	CS	10	80	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	12	IFRB	CS	10	81	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	13	IFRB	CS	10	82	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	14	IFRB	CS	10	81	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	15	IFRB	CS	10	78	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	16	IFRB	CS	10	79	(MOD)	DT/5	DT/17
ETH	68	17	IFRB	CS	10	83	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	21	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
ETH	68	22	Conseil Admin	CV	3	41	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	23	Conseil Admin	CV	3	68	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	24	Conseil Admin	CV	3	69	MOD	DT/5	DT/18
ETH	68	25	Secrétariat général	CV	4	82	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	26	Secrétariat général	CV	4	83	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	27	Secrétariat général	CV	4	90	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	28	Secrétariat général	CV	4	99	MOD	DT/5	DT/15
ETH	68	29	IFRB	CV	5	Title	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	30	IFRB	CV	5	110	ADD	DT/5	DT/17
ETH	68	31	IFRB	CV	5	110	MOD1	DT/5	DT/17

ETH	68	32	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
ETH	68	33	CCIs-relations avec les autres OI	CV	24	245	MOD	DT/5	DT/16
AUS	69	1	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	2	CCIs-méthodes de travail	Gen				DT/5	DT/16
AUS	69	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	226 A	ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	4	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	5	CCIs-CA rap à la proch Plenipot	Rec				DT/5	DT/16
AUS	69	6	CCIs-structure	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	7	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	8	CCIs-CA rap à la proch Plenipot	Res			ADD	DT/5	DT/16
AUS	69	9	IFRB	Res			ADD	DT/5	DT/17
AUS	69	13	Conf-dispositions générales	CV				DT/5	DT/20
E	71	1	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
E	71	2	CCIs-méthodes de travail	CV	21	225 A	ADD	DT/5	DT/16
E	71	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	225 B	ADD	DT/5	DT/16
E	71	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	226 B	ADD	DT/5	DT/16
CAN	72	5	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
CAN	72	6	Conseil Admin	CS	8	60	MOD	DT/5	DT/18
CAN	72	7	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	8	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	9	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	10	IFRB	CS	10	82	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	11	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	12	IFRB	CV	5	115	MOD	DT/5	DT/17
CAN	72	13	IFRB	CV	5	116 A	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	14	IFRB	CV	5	116 B	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	15	IFRB	CV	5	116 C	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	16	IFRB	CV	5	116 D	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	17	IFRB	CV	5	116 E	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	18	IFRB	CV	5	116 F	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	19	IFRB	CV	5	116 G	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	20	IFRB	CV	5	116 H	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	21	IFRB	CV	5	116 I	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	22	IFRB	CV	5	116 J	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	23	IFRB	CV	5	116 K	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	24	IFRB	CV	5	116 L	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	25	IFRB	CV	5	116 M	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	26	IFRB	CV	5	116 N	ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	27	IFRB	Res			ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	28	.sysinfo-FMS	Res			ADD	DT/5	DT/17
CAN	72	29	Comité de coordination	CS	12	99	MOD	DT/5	DT/15
CAN	72	30	Comité de coordination	CV	7	129	MOD	DT/5	DT/15
CAN	72	31	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	32	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	33	CCIs-méthodes de travail	CV	21	227	MOD	DT/5	DT/16
CAN	72	36	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
NIG	74	2	Plenipot	CS	6	38	MOD	DT/5	DT/19
NIG	74	3	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
NIG	74	4	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
NIG	74	5	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
NIG	74	6	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
NIG	74	19	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHN	78	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
CHN	78	3	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
CHN	78	4	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/17
CHN	79	1	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
CHN	79	2	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
CHN	79	3	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
CHN	79	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	223	MOD	DT/5	DT/16
CHN	79	5	CCIs-dir	CV	22	231	MOD	DT/5	DT/16
ETH	80	2 a	Structure-CCIs	CS	5		MOD	DT/5	DT/14
ETH	80	2 b	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
ETH	81	1	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14

ETH	81	2	Structure-CCIs	CS	5	32	SUP	DT/5	DT/14
ETH	81	3	Structure-CCIs	CS	5	33	SUP	DT/5	DT/14
ETH	81	4	Structure-CCIs	CS	5	32 A	ADD	DT/5	DT/14
ETH	81	5	Structure-CCIs	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
ETH	81	6	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
ETH	81	7	CCIs-CCIT	CS	11	Title	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	8	CCIs	CS	11	84	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	9	CCIs	CS	11	85	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	10	CCIs	CS	11	85 A	ADD	DT/5	DT/16
ETH	81	11	CCIs	CS	11	86	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	12	CCIs	CS	11	87	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	13	CCIs	CS	11	90	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	14	CCIs	CS	11	95	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	15	CCIs	CS	11	96	SUP	DT/5	DT/16
ETH	81	16	CCIs	CS	11	97	MOD	DT/5	DT/16
ETH	81	17	Comité de coordination	CS	12	98	MOD	DT/5	DT/15
G	82	2	IFRB	CS	10	73	(MOD)	DT/5	DT/17
G	82	3	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
G	82	7	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
G	82	8	CCIs-méthodes de travail	Res			ADD	DT/5	DT/16
G	82	9	CCIs-commission	Res			ADD	DT/5	DT/16
G	82	16	.sysinfo-IFRB FMS	Res			ADD	DT/5	DT/15
F	83	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
F	83	2	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
F	83	13	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
F	83	14	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
KEN	86 R1	3	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	4	Plenipot	CS	6	40	MOD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	5	IFRB	CS	10	79	MOD	DT/5	DT/17
KEN	86 R1	6	Comité de coordination	CS	12	98	SUP	DT/5	DT/15
KEN	86 R1	10	Plenipot	CV	1	6 A	ADD	DT/5	DT/19
KEN	86 R1	11	Conseil Admin	CV	3	40	MOD	DT/5	DT/18
KEN	86 R1	19	Structure-réorganisation UIT	CS	5	multi		DT/5	DT/14
KEN	86 R1	20	IFRB	Gen	-			DT/5	DT/17
KEN	86 R1	21	.sysinfo-IFRB FMS	Gen				DT/5	DT/15
KEN	86 R1	22	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
KEN	86 R1	23	.Futures conférences	Gen				DT/5	
SG	90		Changing Envir,TZA/FNL	Gen				DT/5	DT/14
SEN	93	1	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
SEN	93	2	.sysinfo-IFRB FMS	Res			ADD	DT/5	DT/15
SEN	93	3	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
SEN	94	2	Secrétariat général	Gen				220	220
SEN	94	5	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
SEN	94	6	Comité de coordination	CS	12	100 A	ADD	DT/5	DT/15
PRG	95	17	Structure	CS	5	25	MOD	DT/5	DT/14
PRG	95	18	Structure	CS	5	26	MOD	DT/5	DT/14
PRG	95	19	Structure-Confer	CS	5	27	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	19	Structure-CA	CS	5	28	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	20	Structure-organes permanents:	CS	5	29	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	21	Structure-SG	CS	5	30	NOC	DT/5	DT/14
PRG	95	22	Plenipot	CS	6	34	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	23	Plenipot	CS	6	35	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	24	Plenipot	CS	6	37	MOD	DT/5	DT/19
PRG	95	25	Plenipot	CS	6	40	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	26	Plenipot	CS	6	41	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	45	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	46	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	27	Plenipot	CS	6	47	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	28	Conf Admin	CS	7	Title	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	48	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	49	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	29	Conf Admin	CS	7	50	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	52	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	53	NOC	DT/5	DT/20

PRG	95	30	Conf Admin	CS	7	54	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	31	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	32	Conseil Admin	CS	8	58	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	32	Conseil Admin	CS	8	59	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	33	Conseil Admin	CS	8	62	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	33	Conseil Admin	CS	8	63	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	34	Secrétariat général	CS	9	Title	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	35	Comité de coordination	CS	12	Title	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	90	Plenipot	CV	1	1	(MOD)	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	2	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	3	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	4	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	5	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	91	Plenipot	CV	1	6	NOC	DT/5	DT/19
PRG	95	92	Conf Admin	CV	2	Title	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	7	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	8	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	9	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	10	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	11	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	12	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	13	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	14	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	93	Conf Admin	CV	2	15	NOC	DT/5	DT/20
PRG	95	94	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	32	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	33	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	34	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	35	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	95	Conseil Admin	CV	3	36	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	96	Conseil Admin	CV	3	42	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	96	Conseil Admin	CV	3	43	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	97	Conseil Admin	CV	3	45	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	98	Conseil Admin	CV	3	46	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	99	Conseil Admin	CV	3	47	MOD	DT/5	DT/18
PRG	95	100	Conseil Admin	CV	3	53	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	100	Conseil Admin	CV	3	54	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	101	Conseil Admin	CV	3	65	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	102	Conseil Admin	CV	3	66	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	103	Conseil Admin	CV	3	72	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	104	Conseil Admin	CV	3	74	NOC	DT/5	DT/18
PRG	95	105	Secrétariat général	CV	4	75	NOC	DT/5	DT/15
PRG	95	105	Secrétariat général	CV	4	76	NOC	DT/5	DT/15
USA	96	4	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
USA	96	5	IFRB	CS	10	74	NOC	DT/5	DT/17
USA	96	6	IFRB	CS	10	75	NOC	DT/5	DT/17
USA	96	7	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
USA	96	8	CCIs	CS	11	89	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	9	CCIs	CS	11	94	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	10	CCIs	CS	11	94 A	ADD	DT/5	DT/16
USA	96	12	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	13	Conf Admin	CV	2	26	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	14	Conf Admin	CV	2	30	MOD	DT/5	DT/20
USA	96	15	Comité de coordination	CV	7	129	MOD	DT/5	DT/15
USA	96	20	CCIs-Participation	CV	16	193	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	21	CCIs-Participation	CV	16	197	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	22	CCIs-Participation	CV	16	198	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	23	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	24	CCIs-commissions d'études	CV	20	218	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	25	CCIs-commissions d'études	CV	20	219	SUP	DT/5	DT/16
USA	96	26	CCIs-méthodes de travail	CV	21	227	MOD	DT/5	DT/16
USA	96	27	CCIs-propositions aux conf adm	CV	23	240 A	ADD	DT/5	DT/16
USA	96	28	Conf Admin	CV	23	241	MOD	DT/5	DT/20
D	97	1	Structure-Comité	Res			ADD	DT/5	DT/14
GRC	98	2	Structure	CS	5	multi		DT/5	DT/14

GRC	98	3	Conseil Admin	CS	8	multi		DT/5	DT/18
GRC	98	4	IFRB	CS	10	multi		DT/5	DT/17
GRC	98	5	CCIs	CS	11	multi		DT/5	DT/16
GRC	98	7	Secrétariat général	CV	4	multi		DT/5	DT/15
GRC	98	8	Comité de coordination	CV	7	multi		DT/5	DT/15
D	108	1	.sysinfo-IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
D	108	10	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201	MOD	DT/5	DT/16
D	108	11	CCIs-assemblée plénière	CV	17	201 A	ADD	DT/5	DT/16
D	108	12	CCIs-commissions d'études	CV	20	218 A	ADD	DT/5	DT/16
D	108	13	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
D	108	22	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Res			ADD	DT/5	DT/15
GRC	110	6	Structure-IR Dir	CS	5	31	MOD	DT/5	DT/14
GRC	110	7	Structure-CCIs	CS	5	32	SUP	DT/5	DT/14
GRC	110	8	Structure-CCIs	CS	5	33	MOD	DT/5	DT/14
GRC	110	9	Plenipot	CS	6	44	MOD	DT/5	DT/19
GRC	110	10	Secrétariat général	CS	9	68	MOD	DT/5	DT/15
GRC	110	11	IFRB	CS	10	Title	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	12	IFRB	CS	10	77	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	13	IFRB	CS	10	78	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	14	IFRB	CS	10	79	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	15	.sysinfo, IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	16	IFRB	CS	10	81	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	17	IFRB	CS	10	82	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	18	IFRB	CS	10	83	(MOD)	DT/5	DT/17
GRC	110	19	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	20	IFRB	CS	10	74	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	21	IFRB	CS	10	76	MOD	DT/5	DT/17
GRC	110	22	IFRB	CS	10	76 A	ADD	DT/5	DT/17
GRC	110	23	CCIs	CS	11	Title	MOD	DT/5	DT/16
GRC	110	24	CCIs-CCITT Lab	CV	6	121	SUP	DT/5	DT/16
POR	114 C1	5	Conseil Admin	CS	8	57 D	ADD	DT/5	DT/18
POR	114 C1	6	Conseil Admin	CS	8	57 E	ADD	DT/5	DT/18
POR	114 C1	7	Conseil Admin	CS	8	58	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	8	Conseil Admin	CS	8	59	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	9	Conseil Admin	CS	8	60	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	10	Conseil Admin	CS	8	61	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114 C1	11	Conseil Admin	CV	3	31	(MOD)	DT/5	DT/18
POR	114	1	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
POR	114	2	Conseil Admin	CS	8	57 A	ADD	DT/5	DT/18
POR	114	3	Conseil Admin	CS	8	57 B	ADD	DT/5	DT/18
POR	114	4	Conseil Admin	CS	8	57 C	ADD	DT/5	DT/18
ARG	115	8	CCIs	CS	11	85 A	ADD	DT/5	DT/16
ARG	115	10	Structure-Comité de coord	CS	5	33 A	ADD	DT/5	DT/14
ARG	115	11	Comité de coordination	CS	12	100 A	ADD	DT/5	DT/15
ARG	116	1	Secrétariat général	CV	4	87 A	ADD	DT/5	DT/15
IND	124	2	CCIs-commissions d'études	CV	20	218	MOD	DT/5	DT/16
IND	124	3	CCIs-méthodes de travail	CV	21	224 A	ADD	DT/5	DT/16
IND	124	4	CCIs-méthodes de travail	CV	21	224 B	ADD	DT/5	DT/16
MRC	126	2	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
MRC	126	3	IFRB	CS	10	73	MOD	DT/5	DT/17
MRC	126	4	IFRB	CS	10	79	ADD	DT/5	DT/17
MRC	126	10	Conf Admin	CV	2	9	MOD	DT/5	DT/20
MRC	126	11	Conseil Admin	CV	3	31	MOD	DT/5	DT/18
MRC	126	12	IFRB	CV	5	110	MOD	DT/5	DT/17
MRC	127	1	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
MRC	127	2	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
MRC	127	3	.sysinfo-IFRB, accès à distance	Gen				DT/5	DT/15
CTI	132	10	Plenipot	CS	6	34	MOD	DT/5	DT/19
CTI	132	11	Conf Admin	CS	7	51	MOD	DT/5	DT/20
CTI	132	12	Conseil Admin	CS	8	57	MOD	DT/5	DT/18
CTI	132	14	IFRB	CS	10	80	MOD	DT/5	DT/17
IRQ	141	2	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
IRQ	141	3	IFRB	Gen				DT/5	DT/17
MLI	144	1	Structure-SG	CS	5			DT/5	DT/14

MLI	144	2	Structure-CCIs	CS	5			DT/5	DT/14
MLI	144	3	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
MLI	144	5	Structure-TCD	Gen				220	
MLI	144	6	Structure-CTD	Gen				220	
GUI	145	1	Conseil Admin	Gen				DT/5	DT/18
GUI	145	2	Structure	CS	5	multi		DT/5	DT/14
CLM	151	2	Plenipot	CS	6	45	MOD	DT/5	DT/19
CLM	151	3	Conf Admin	CS	7	51	MOD	DT/5	DT/20
CLM	151	4	Conf Admin	CS	7	53	MOD	DT/5	DT/20
CLM	151	5	Conf Admin	CS	7	54	MOD	DT/5	DT/20
ARG	153	4	Secrétariat général	CS	1	5 A	ADD	153	
ARG	154	1	Procédure pour la prise de fonct	CV	N		ADD	154	DT/19
ARG	154	2	Procédure pour la prise de fonct	CV	N	N1	ADD	154	DT/19
ARG	154	3	Procédure pour la prise de fonct	CV	N	N2	ADD	154	DT/19
ARG	155 A1	13 bis	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	1	Procédure pour l'élection	CV	M	Title	ADD	155	
ARG	155	2	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	3	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	4	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	5	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	6	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	7	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	8	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	9	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	10	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	11	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	12	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	13	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	14	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	15	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	16	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	17	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	18	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	19	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	20	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	21	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	155	22	Procédure pour l'élection	CV	M	M1	ADD	155	
ARG	156	1	Régions administratives		N	Title	ADD	156	
ARG	156	2	Régions administratives		N	N1	ADD	156	
CLM	158	1	Plenipot	Res			ADD	DT/5	DT/19
SG	161		.Particip. d'EPR/OSI/OI						
INS	162 A1		IFRB	Gen				DT/5	
INS	162	1	Structure-IR Dir	CS	5			DT/5	DT/14
INS	162		IFRB	Gen				DT/5	
COM7	169		.Compte rendu-1						
CME	180	2	Structure-CTD/TCD	Gen				220	
COM7	182 C1		.Compte rendu-2						
COM7	184		IFRB-rapport	CS	10	multi		DT/5	DT/17
COM7	184		IFRB-rapport	CV	5			DT/5	DT/17
COM7	184		Structure-IFRB rapport	CS	5			DT/5	DT/14
COM7	191 R1		.Compte rendu-3						
COM4	193		.Répercus., les finances	Gen				193	
BFA	194	1	Structure-CCIs-fusion	Gen				194	
BFA	194	2	.sysinfo-FMS	Gen				DT/5	
BFA	194	3	IFRB	Gen				DT/5	
BFA	194	4	IFRB	Gen				DT/5	
COM7	196		.Compte rendu-4						
CHL	199	1	Comité de coordination	CS	12	98	NOC	199	
CHL	199	2	Comité de coordination	CS	12	99	MOD	199	
CHL	199	3	Comité de coordination	CS	12	99 A	ADD	199	
CHL	199	4	Comité de coordination	CS	12	99 B	ADD	199	
CHL	199	5	Comité de coordination	CS	12	99 C	ADD	199	
CHL	199	6	Comité de coordination	CS	12	100	NOC	199	
CHL	199	7	Comité de coordination	CV	7	125	SUP	199	
CHL	199	8	Comité de coordination	CV	7	126	SUP	199	

CHL	199	9	Comité de coordination	CV	7	126	MOD	199	
COM7	204		.Compte rendu-5						
COM7	206 R1		.Compte rendu-6						
COM7	210		.Note du président-sum.					210	
COM7	214 C1		.Compte rendu-7						
COM7	215 R1		.Compte rendu-8						
COM6	220		.Note du président-alloc					220	
COM7	227 R2C1		.Compte rendu-9						
COM7	238		.Conclu. du président					238	
COM7	241 C1		.Compte rendu-10						
USA	247	1	CCIs	CS	11	86 A	ADD	247	
USA	247	1	CCIs	CS	11	86 B	ADD	247	
COM7	252 R1		.Compte rendu-11						
COM7	260		.1er rapport						
COM7	269 R1		.Compte rendu-12						
COM7	270		.Compte rendu-13						
COM6	276 C1		.Note du président-alloc					276	
COM7	285		.Compte rendu-14						
COM7	292 C1		.Compte rendu-15						
COM7	295 C1		.Note - Resumé						
COM7	307 C1		.Compte rendu-16						
COM7	308 C1		.Compte rendu-17						
COM7	310		.Note						
ARG+	311 R1		Bureau de dévelop.	CS	11 A		ADD	311	
COM7	318 R1		.Compte rendu-18						
COM7	323		.Note						
COM7	329		.Compte rendu-19						
7AH1	330		.Rapport						
ALG+	340 R1	1	Structure-Plenipot	CS	L		ADD	340	
COM7	341		.Compte rendu-20						
7AH1	348		.Rapport final						
SG	349		Transition	CS	47		ADD	349	
COM7	351		.Compte rendu-21						
ALG+	353	1	CCIs	CS	11	93	MOD	353	
ALG+	353	2	CCIs	CS	11	94	MOD	353	
SG	357		.Note						
COM9	362		.Note						
COM9	363		.Note						
USA	364	1	Structure	CS	5	34 A	MOD	364	
USA	364	2	Bureau (BPDTI)	CS	11 A		ADD	364	
COM8	377		.Note						
COM8	378		.Note						
ALG+	385		IFRB	CS	10	74		385	
COM4	393		.Note						
COM7	396		.Compte rendu-22						
COM7	397 C1		.Compte rendu-23						
COM7	408 R1		.Note						
COM7	417 R1		.Note - CA						
7AH3	420 R1		.Rapport						
COM7	421		.1er Serie des textes						
COM7	422		.2éme Serie des textes						
7AH4	423		.Rapport						
7AH2	424		.Rapport						
7AH5	425		.Rapport						
GRC	428	1	Règlement conf	CV	25	267 A	ADD	428	
GRC	428	2	Règlement conf	CV	25	267 B	ADD	428	
COM7	433		.Compte rendu-24						
COM7	434		.Compte rendu-25						
COM7	435		.Compte rendu-26						
COM7	436		.Compte rendu-27						
COM7	437		.3éme Serie des textes						
COM7	444		.4éme Serie des textes						
COM7	445		.5éme Serie des textes						
COM7	462		.6éme Serie des textes						

COM7	467	.7ème Serie des textes			
COM7	475	.8ème Serie des textes			
COM7	479	.note d'information			
COM7	492	.9ème Serie des textes			
COM7	493	.10ème Serie des textes			
COM7	494	.Compte rapport			
7AH5	497	.1er Serie des textes			

ANEXO 5

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 210-S
5 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

El presente documento contiene el resumen del debate general habido en la Comisión 7 sobre las propuestas y los principios conexos referentes a las estructuras básicas de la Unión.

A. VARGAS ARAYA
Presidente

Anexos: 3

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Hasta ahora, la Comisión 7 (Estructuras) ha celebrado seis sesiones en el curso de las cuales ha organizado su trabajo y debatido en general las propuestas y principios asociados sobre la estructura básica de la Unión. De las más de noventa intervenciones escuchadas y de las opiniones de los Jefes electos de los cuatro órganos, cabe extraer las conclusiones generales siguientes:

1. Son muchos los que han manifestado su satisfacción en general con la estructura y el funcionamiento de la UIT, pero todos están de acuerdo en que ambos aspectos son perfectibles de una forma u otra.

2. Otros muchos piensan que la Unión no responde en la misma medida a todas sus funciones, y resaltan que la función de desarrollo no ha recibido un tratamiento adecuado; todos están de acuerdo en que la función de cooperación técnica ha de ser robustecida.

3. Todos reconocen la necesidad de reflexionar detenidamente sobre eventuales cambios estructurales, cuya introducción debe hacerse con una perturbación mínima de las actividades en curso. En consecuencia, se han preconizado métodos evolutivos, y nadie ha propuesto cambios radicales.

4. Hay un consenso en el sentido de que todos han venido con un espíritu abierto y dispuestos a escuchar las opiniones de los demás, lo que me conforta personalmente en la dificilísima tarea que se me ha asignado.

5. Entre los aspectos sobre los que esperaba más debate y comentario, sin que por desgracia haya sido el caso, cabe citar los siguientes:

5.1 La moderna ciencia de la gestión.

5.2 Un análisis comparativo de las estructuras y la gestión.

5.3 La estructura o la gestión recomendada para nuestra organización sería en conjunto más o menos aceptable si correspondiese a la practicada en las respectivas organizaciones nacionales.

A la luz de lo que antecede, me parece posible deducir de las deliberaciones las siguientes opciones:

Primera - <u>La estructura general</u>

A. <u>Estructura actual</u>

Formada por cuatro órganos permanentes autónomos (algunos hablan de relación "federal") dirigidos por nueve funcionarios de elección, incluido un Secretario General con responsabilidad general limitada, auxiliado por un Comité de Coordinación de naturaleza consultiva, que integra a los Jefes de los diversos órganos.

B. <u>Una estructura funcional unificada</u>

Cuatro órganos permanentes (CCIT, IFRB, Desarrollo, Secretaría General) o cinco órganos permanentes (CCIT, CCIR, IFRB, Desarrollo, Secretaría General), cada uno de los cuales tendría a su frente un director elegido; todos los Directores dependerían de un jefe ejecutivo denominado Secretario General o Director General.

En cualquiera de las opciones A o B, habría una Junta o Consejo de la IFRB independiente, elegido, que trabajaría en régimen de dedicación exclusiva o no exclusiva y que sería responsable de todos los asuntos que requieren una decisión colegiada.

Segunda - Las estructuras específicas

A. Los CCI

Opción I - Estructura actual

- Formada por:
- Dos Asambleas Plenarias separadas (CCIR y CCITT)
- Dos grupos separados de Comisiones de Estudio
- Dos Directores elegidos, cada uno de los cuales está al frente de una Secretaría separada.

Opción II - Estructura modificada

- Formada por:
- Dos Asambleas Plenarias separadas (CCIR y CCITT)
- Dos grupos separados de Comisiones de Estudio
- Un solo Director al frente de una sola Secretaría.

Opción III - Estructura modificada

- Formada por:
- Una Asamblea Plenaria común (CCIT)
- Un solo grupo de Comisiones de Estudio
- Un solo Director al frente de una sola Secretaría.

B. La IFRB

Opción I - Estructura actual

- Formada por:

  Una Junta de cinco miembros elegidos, que trabajan en régimen de dedicación exclusiva y son responsables de todas las funciones colegiadas y de la dirección de la Secretaría Especializada sobre la base de una rotación anual.

Opción II - Estructura modificada

- Formada por:

  Una Junta de cinco o más miembros elegidos, con dedicación no exclusiva y responsable de todas las funciones colegiadas. Al frente de la Secretaría Especializada habría un Director elegido, que dependería del Secretario General a los efectos administrativos, y de la Junta para los asuntos sustantivos.

Opción III - Estructura modificada

- Formada por:

  Una Junta de cinco miembros elegidos, con dedicación exclusiva y responsable de todas las funciones colegiadas. Estaría asistida por un Director que tendría a su cargo la Secretaría Especializada y dependería del Secretario General para los asuntos administrativos, y de la Junta para los asuntos sustantivos.

C. La Secretaría General

Opción I - Estructura actual

La Secretaría General consta de distintos Departamentos, tales como Relaciones Exteriores, (que lleva los asuntos jurídicos, y el intercambio de información), Computador, Servicios Comunes, Personal, etc., y dos unidades formadas por un Departamento de Cooperación Técnica y un Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. La Secretaría General está a cargo del Secretario General, auxiliado por el Vicesecretario General.

Opción II - Estructura modificada

Creación de un órgano permanente separado de desarrollo, que tendría a su frente un Director elegido que dependería del Secretario General y se encargaría de todos los asuntos relativos al desarrollo de las redes y a la asistencia y cooperación técnicas.

El resto de la Secretaría General quedaría a cargo de un jefe realmente ejecutivo que dirigiría los asuntos de la Unión en su conjunto, conservando sus responsabilidades actuales y proporcionando un servicio unificado a todos los órganos permanentes.

Estas son las opciones que me parece posible entresacar del debate general sobre principios. Para volver a la analogía que utilicé en la primera sesión de esta Comisión, estos son los contornos de los diferentes bosques que he identificado.

Agradecería me indicasen si he omitido otras opciones posibles.

El siguiente paso será examinar cada estructura específica y seleccionar una opción que pueda obtener el consenso general. Una vez adoptada una opción, volveré a las propuestas detalladas presentadas y proporcionaré a la Comisión, por así decirlo, un menú de alternativas o ramas a partir de las cuales se pueda crear el bosque preferido.

Según lo solicitado por algunas delegaciones, publicaré este resumen con un diagrama de bloques de las distintas opciones.

En cuanto al método para llevar a término una eventual reestructuración acordada, se han evocado diferentes posibilidades, que van desde tomar las decisiones ahora y ponerlas en práctica, a crear un Grupo de Expertos, Comisión, estudio de gestión, etc., y presentar sus conclusiones a otra Conferencia. Por mi parte, propongo que por el momento tomemos nota de estas propuestas y abordemos su examen una vez que hayamos examinado todos los artículos que se nos han asignado.

Esperando que el presente documento pueda contar con su anuencia, le agradeceré se sirva hacerme llegar sus observaciones.

5 de junio, 1989

RELACION ACTUAL ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

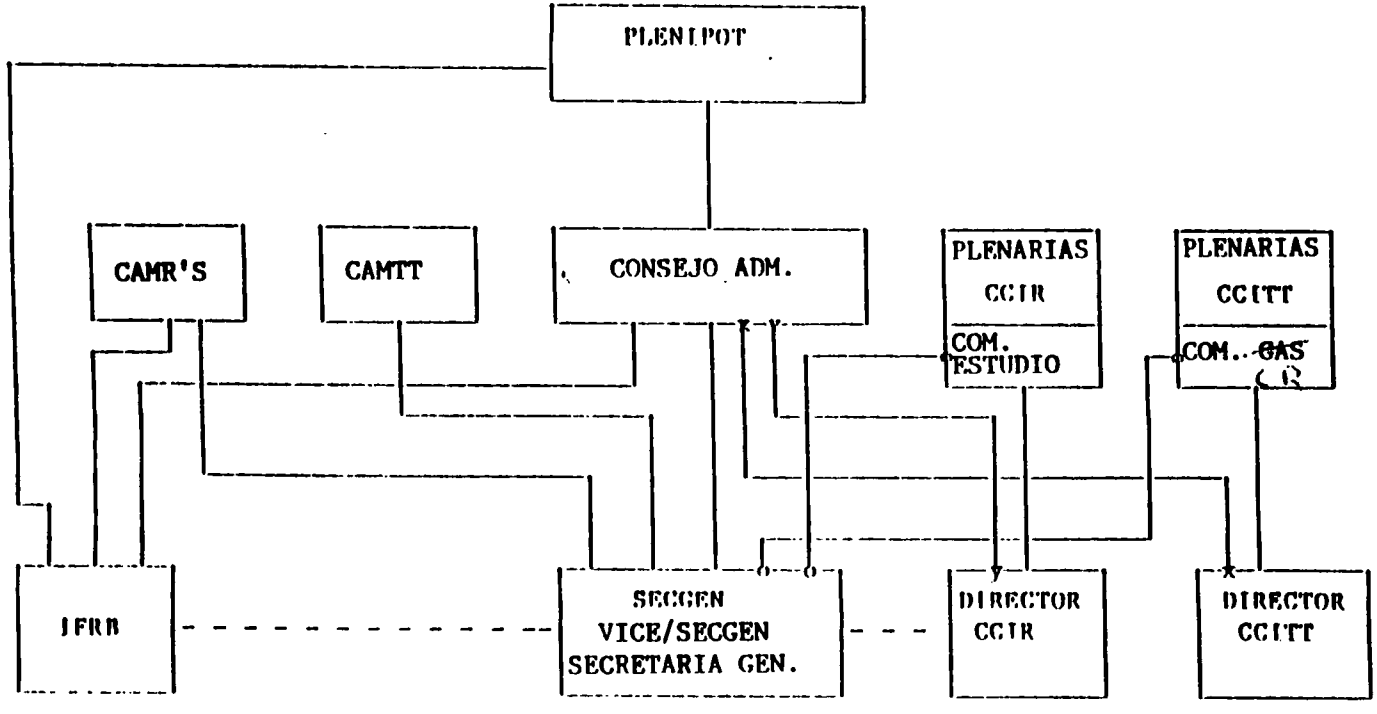

ANEXO 2

POSIBLE RELACION REVISADA ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

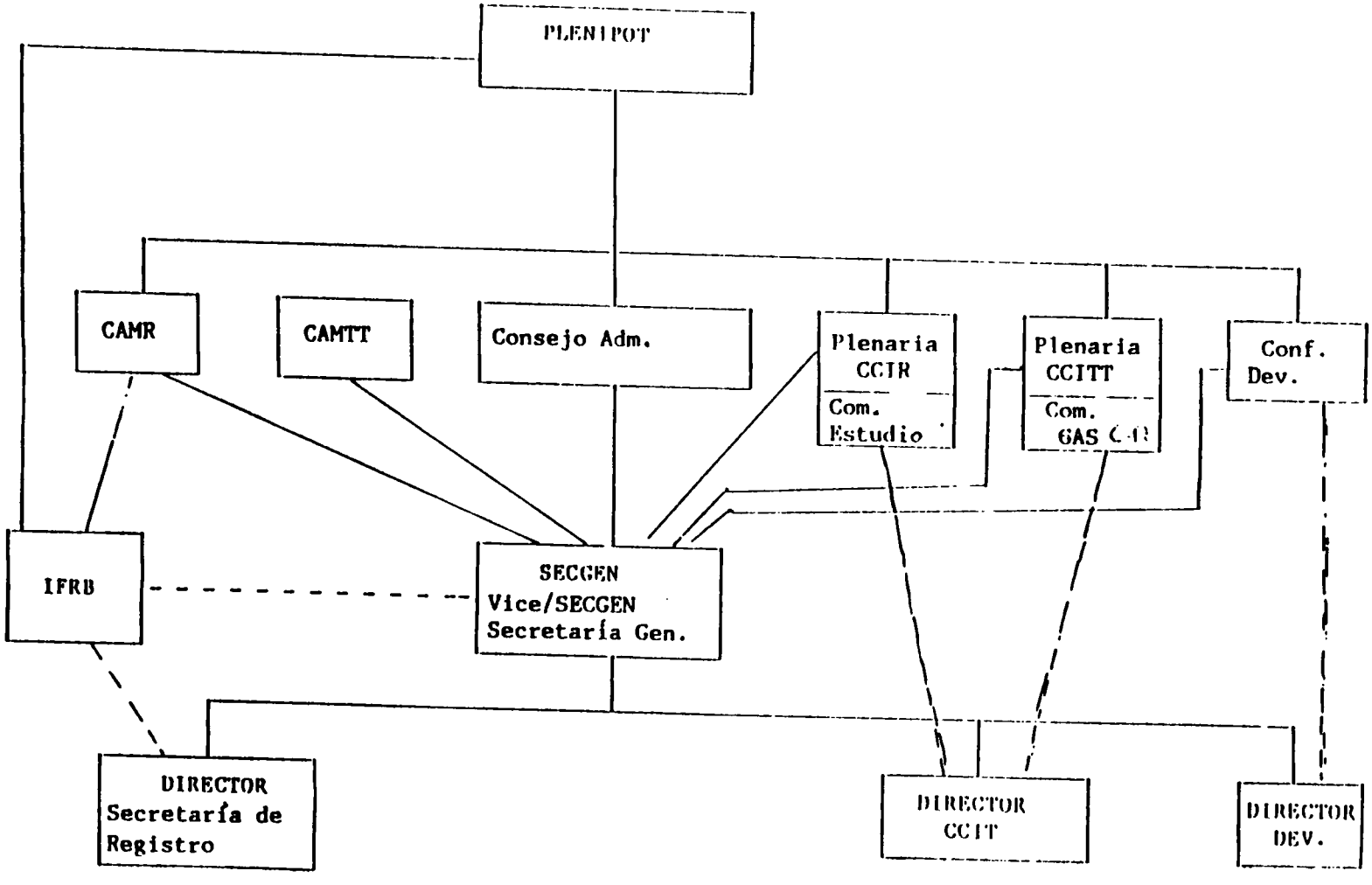

POSIBLE RELACION REVISADA ENTRE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS Y LAS SECRETARIAS

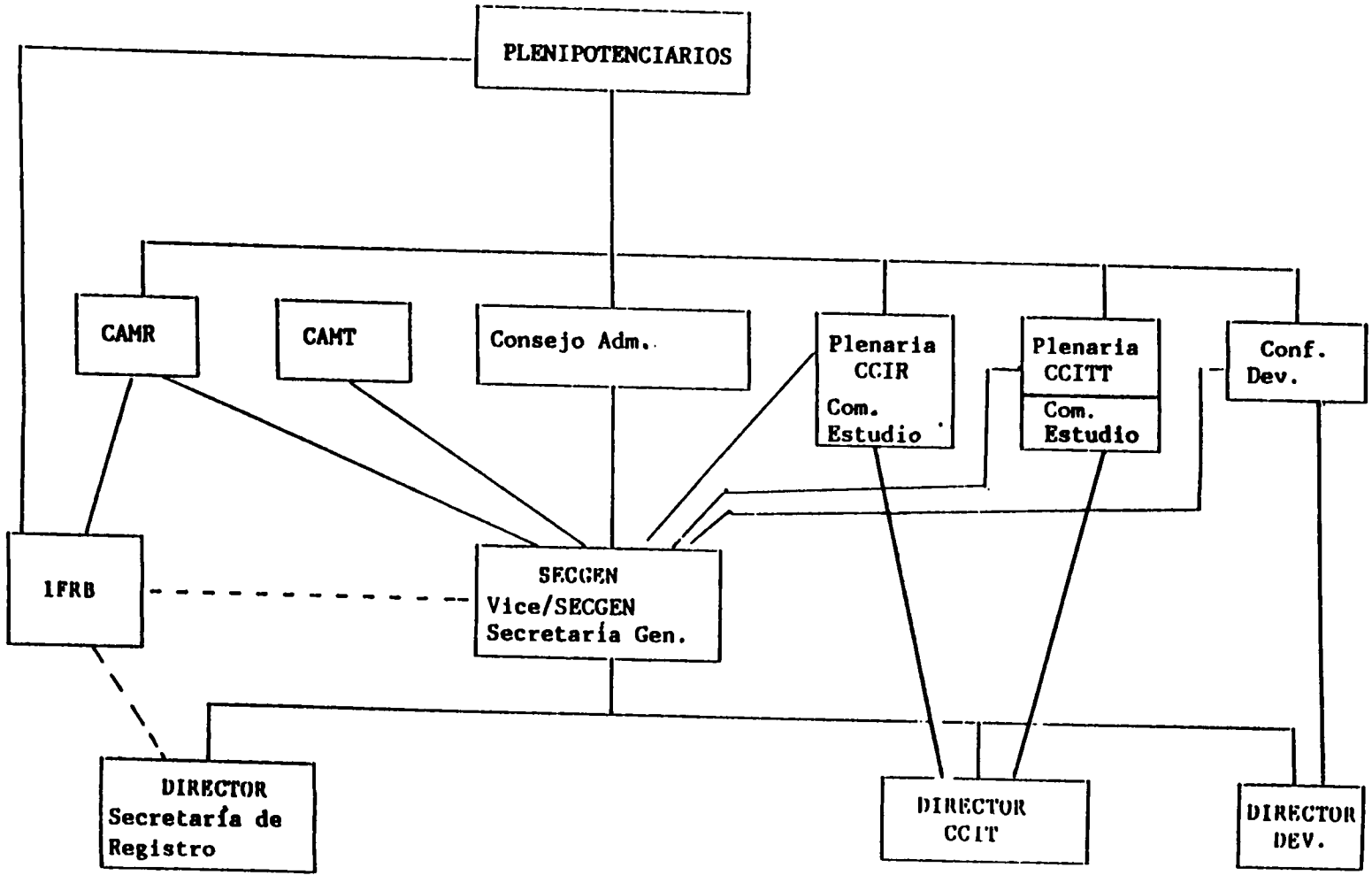

MODELOS ESTRUCTURALES POSIBLES DE LAS SECRETARIAS DE LA UIT

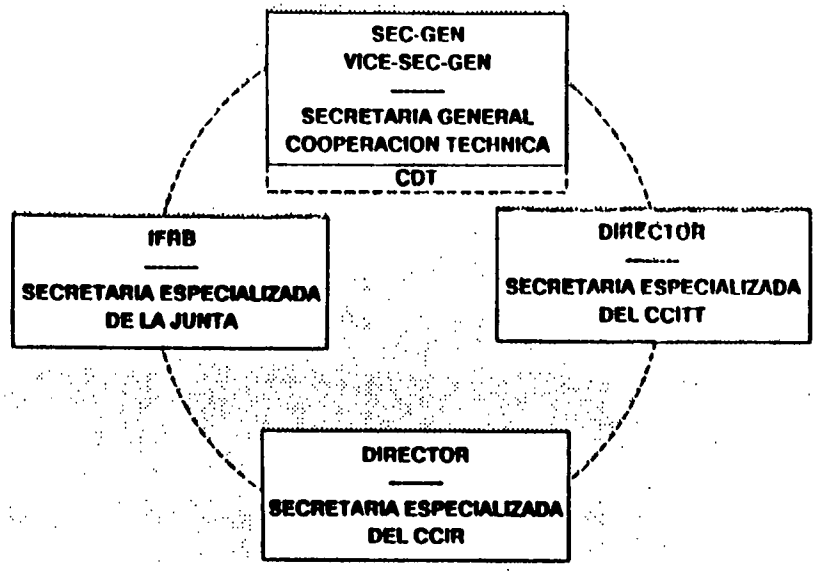

ESTRUCTURA ACTUAL

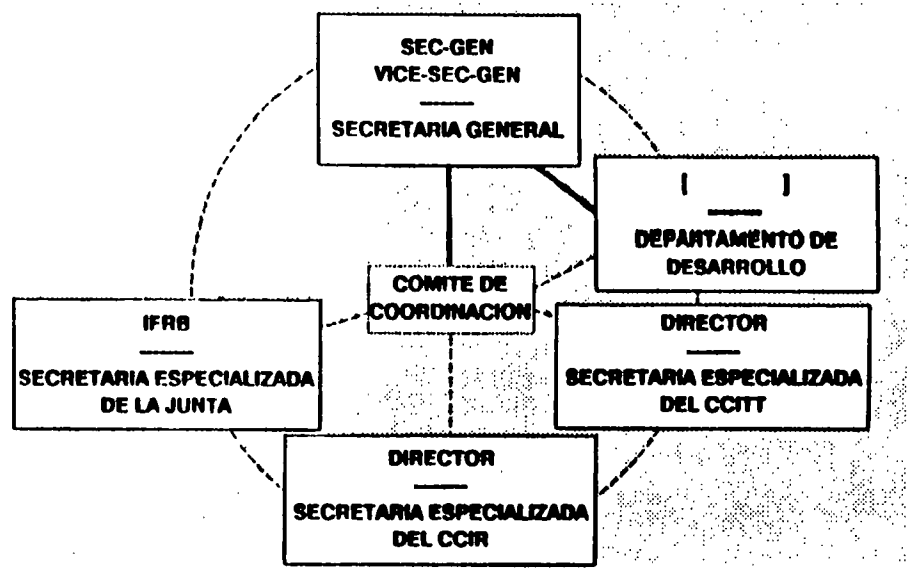

ALTERNATIVA 1

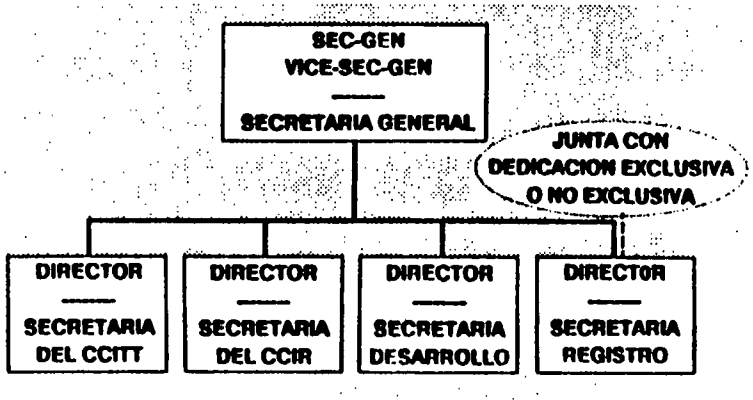

ALTERNATIVA 2

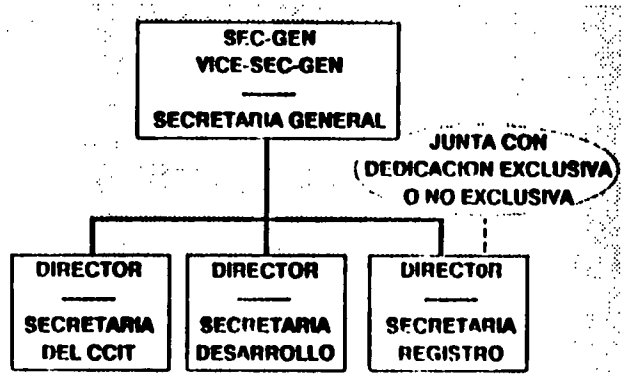

ALTERNATIVA 3

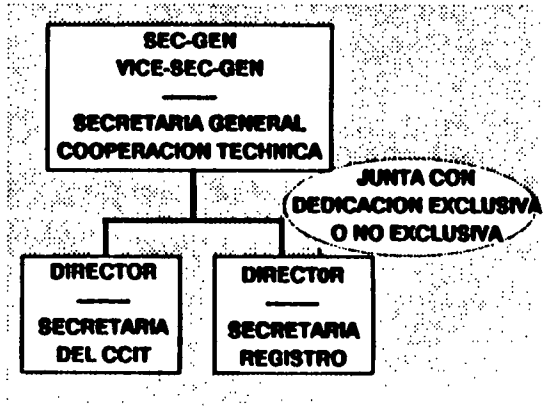

ALTERNATIVA 4

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 295-S
14 de junio de 1989
Original: inglés

COMISION 7

Nota por el Presidente de la Comisión 7 (Estructura)

La mayoría de los Miembros de la Comisión 7 aceptaron el siguiente resumen del Presidente. Las opiniones de otras delegaciones presentadas por escrito figuran en un anexo.

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Después de un amplio debate sobre los principios generales a aplicar con respecto a la estructura general de la Unión, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

1. El tipo de estructura que la Unión adopte debe encaminarse a efectuar las funciones básicas de forma eficiente y eficaz para dar satisfacción al conjunto de los Miembros.
2. Si bien muchos Miembros expresaron un sentimiento de satisfacción con respecto a la estructura existente, otros muchos también lamentaron la ausencia de un mecanismo que conduzca a un procedimiento más coherente y unificado que permita alcanzar los objetivos de la Unión.
3. Se apoyó el refuerzo de la función del Secretario General en tanto que Jefe ejecutivo, y que como autoridad máxima de la Unión es responsable de los asuntos de política global y de la gestión de los recursos.
4. Se reconoció que los diversos organismos son unidades que tienen sus propias identidades específicas que justifican un estatuto especial y cierta autonomía para su funcionamiento en sus respectivos ámbitos de actividad.
5. Se reconoció plenamente la absoluta necesidad de una buena coordinación entre organismos; sin embargo, hubo divergencia de opiniones sobre los medios de alcanzarla. Algunos propusieron un Comité de Coordinación fuerte, con autoridad para tomar decisiones, en tanto que otros propusieron que esto se alcance reforzando la autoridad del Secretario General, con el adecuado asesoramiento del Comité de Coordinación.

6. Se reafirmó que el organismo permanente de desarrollo de nueva creación debe disponer de recursos presupuestarios adecuados y debe establecerse en un plano de igualdad con los demás organismos.

7. La Comisión reconoció que es necesario un estudio independiente y detallado para revisar la estructura fundamental y los métodos de trabajo de la Unión y convino en la necesidad de disponer de un plan de acción claro, formulado por medio de una Resolución, con unos plazos que permitan decidir y llevar a cabo una Conferencia extraordinaria que se tendría que convocar lo más rapidamente posible. En este contexto, algunas delegaciones consideraron que el Modelo alternativo 3 constituía el objetivo de estructura final a perseguir. De momento, la Conferencia apoya la aplicación del modelo de organización denominado "Modelo alternativo 1".

8. La conclusión del mencionado debate se refiere a la estructura general de la Unión en su conjunto, sin prejuzgar del resultado de nuevas discusiones que se desarrollarán con respecto a cada uno de los diversos organismos.

Anexo: 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 495-S
28 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión 4 a la sesión plenaria

TOPES DE GASTOS DE LA UNION PARA LOS AÑOS 1990 A 1994

En sus seis últimas sesiones, la Comisión de Finanzas se ocupó de la cuestión de los topes de gastos que han de fijarse para el periodo comprendido entre 1990 y 1994.

Con este fin, examinó en particular las Notas del Secretario General publicadas en los Documentos de Trabajo DT/58, 68, 71, 72, 77 y 80 que contienen la lista de las materias consideradas por las diferentes Comisiones de la Conferencia con la indicación de sus repercusiones financieras sobre el presupuesto ordinario de la Unión.

La Comisión dispuso también de tres propuestas, en forma de cuadros, destinadas a permitir el establecimiento de los topes de gastos. Estos cuadros han sido presentados por las Delegaciones de Australia, Países Bajos y República Federal de Alemania.

La Comisión examinó especialmente los puntos siguientes:

a) Nivel del tope para 1990;

b) Evolución de los topes de gastos en el curso de los años posteriores a 1990;

c) importe total de los gastos que deben inscribirse en los topes para los años 1990 a 1994.

Nivel del tope para 1990

Las opiniones sobre este tope para 1990 han sido muy variadas.

Algunas delegaciones opinaron que debe mantenerse el presupuesto provisional de la Unión para 1990 adoptado por el Consejo de Administración y ajustado el 1 de abril de 1989, es decir 107.346.000 francos suizos, entendiéndose que los nuevos gastos decididos por la Conferencia deben cubrirse con economías en otros puntos.

Una parte importante de las delegaciones estuvo de acuerdo en fijar el tope de gastos en 115.000.000 francos suizos para 1990, como se menciona en la propuesta de la República Federal de Alemania. Debe señalarse que esta propuesta prevé una reducción del 7% de los gastos iterativos de las Secretarías de los cuatro órganos permanentes de la Unión entre 1990 y 1994. Como los gastos distintos de los de personal (es decir, ordenador, locales, etc.) no se pueden reducir, ello entrañaría una reducción de los gastos de personal de 12%.

Las delegaciones que respaldan un nivel del tope de gastos de 115.000.000 francos suizos para 1990 alegaron que sus administraciones no disponen de medios que les permitan un aumento excesivo de su contribución. En efecto, el importe de la unidad contributiva provisional para 1990 se ha fijado en 240.000 francos suizos teniendo en cuenta un ingreso en la cuenta de provisión; sobre la base de un tope de 115.000.000 francos suizos, el importe de la unidad contributiva que ha de preverse puede evaluarse en 265.000 francos suizos.

Una decena de delegaciones consideró que el tope de gastos podría fijarse, para 1990, en un importe comprendido entre 115.000.000 y 118.000.000 francos suizos.

En cambio, otra parte importante de delegaciones consideró que el importe total de los gastos previstos, habida cuenta de las decisiones adoptadas por las diferentes Comisiones de la Conferencia, es decir, 118.409.000 francos suizos, debería fijarse como tope de gastos para 1990. Esta parte de las delegaciones opinó que no se justificaba aceptar en las diferentes Comisiones de la Conferencia gastos adicionales y no estar de acuerdo en sufragarlos.

Debe señalarse que todas las delegaciones sin excepción aceptaron que los créditos relativos a la cooperación y asistencia técnicas (Documento 388, punto 4.2) y a la creación de un órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones se mantengan integralmente.

En relación con los créditos por concepto de idiomas de trabajo, parece que ha habido un consenso para aumentar el crédito de 1.425.000 francos suizos que figura actualmente en el presupuesto para los idiomas árabe, chino y ruso, a 3.000.000 de francos suizos, crédito que, a juicio de numerosas delegaciones, podría aumentarse a 5.000.000 francos suizos en el periodo de 1990 a 1994.

Evolución de los topes de gastos de 1990 a 1994

Las tres variantes de los topes de gastos para el periodo de 1990 a 1994 presentadas por Australia, los Países Bajos y la República Federal de Alemania, prevén una disminución de los gastos del presupuesto funcional que, en el caso de la propuesta de Australia, alcanzaun 16% en cinco años. Como los gastos de locales, material, etc. no se pueden reducir, ello entrañaría una reducción de los gastos de personal de un 20%.

Varias delegaciones se pronunciaron a favor de una reducción progresiva de los gastos funcionales, que debe realizarse como consecuencia de las reestructuraciones y de la racionalización de determinados servicios. Es poco probable que ésta sea importante mientras no haya terminado el estudio sobre la estructura.

Total de gastos de 1990 a 1994

Se pidió a las delegaciones presentes en las últimas sesiones de la Comisión 4 que se pronunciasen sobre el tope máximo que podrían aceptar para los cinco años venideros.

Una parte importante de las delegaciones opinó que no debería rebasarse la suma de 600.000.000 francos suizos para cinco años. Otra parte de las delegaciones estaría de acuerdo en aceptar un importe que no rebase en ningún caso639.000.000 francos suizos, como se indica en el Documento DT/80.

* * *

De acuerdo con las explicaciones anteriores, no ha sido posible llegar a una solución aceptable para todas las delegaciones participantes en los trabajos de la Comisión 4.

En consecuencia, el Presidente de la Comisión considera que quizá sería útil disponer de una propuesta de topes de gastos intermedia entre la que resume las decisiones de la Conferencia y la de la República Federal de Alemania que, de las tres propuestas presentadas, es la que ha obtenido el mayor apoyo.

El Presidente de la Comisión 4 desearía pues sugerir esta solución intermedia, que no ha sido examinada por la Comisión y que tiene las características siguientes:

Tope de gastos para 1990	117.000.000 frs.s.
Reducción de los gastos de funcionamiento de 1990 a 1994 (Capítulos 0 - 6)	5%
Total de gastos para el periodo de 1990 a 1994	615.000.000 frs.s.

Mantenimiento de los créditos por concepto de la cooperación y asistencia técnicas en el nivel indicado en el Documento 388

* * *

El presente Informe está completado por:

Anexo 1 Cuadro de gastos preparado por el Secretario General con los gastos que han de preverse para el periodo de 1990 a 1994

Anexo 2 Estado de las decisiones y conclusiones de la Conferencia - Recapitulación según el Documento DT/80

Anexo 3 Propuesta de Australia de los topes de gastos para 1990 a 1994 - Documento DL/57, anexo 1

Anexo 4 Propuesta de los Países Bajos de los topes de gastos para 1990 a 1994 - Documento DL/57, anexo 2

Anexo 5 Propuesta de la República Federal de Alemania de los topes de gastos para 1990 a 1994 - Documento DL/57, anexo 3

Anexo 6 Propuesta de compromiso del Presidente de la Comisión 4 de los topes de gastos para 1990 a 1994.

* * *

En vista de que la Comisión 4 por falta de tiempo no ha podido solucionar la cuestión de los topes de gastos que han de fijarse para el periodo de 1990 a 1994, este asunto se transmite a la sesión plenaria para decisión.

M. GHAZAL
Presidente de la Comisión 4

ANEXO 1

EVALUACION DEL TOPE DE LOS GASTOS

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
	I. CAPITULOS 0 A 6						
	Presupuesto provisional del ano 1990 aprobado por el Consejo de Administración y ajustado al 1 de abril de 1989	83.320	83.320	83.320	83.320	83.320	416.600
	Aumentos/disminuciones diversas						
I.1	Consejo de Administración : aumento de 41 a 43 Miembros	15	15	15	15	15	75
I.2	Reunión extraordinaria del Consejo de Adm. (1989)	500					500
I.3	PL-B/3 : Grupo voluntario de expertos		120	60	120		300
I.4	Instalación/Repatriación - Funcionarios elegidos	495					495
I.5	Estudio de la estructura de la Unión	850	850				1.700
I.6	Contribución al Programa de Cooperación Técnica - Apoyo administrativo (crédito que debe anularse a partir de 1991)		-765	-765	-765	-765	-3.060
I.7	Reembolso de impuestos sobre los ingresos de funcionarios de nacionalidad de Estados Unidos de América	40					40
I.8	Recursos humanos Doc. 347	75	75				150
I.9	Ascensos de escalones en el mismo grado		300	600	900	1.200	3.000
I.10	Ajuste de los créditos por concepto de tasa de interés sobre los préstamos de la FIPOI		141	141	141	141	564
I.11	Mantenimiento de las instalaciones de interpretación simultánea	15	15	15	15	15	75
I.12	Clasificación de empleos (creación de 3 empleos)	247	250	253	256	259	1.265
I.13	Ajuste de créditos por concepto del perfeccionamiento profesional de los funcionarios (Res.Com5/2)	246	246	246	246	246	1.230
I.14	Créditos por concepto de los escalones de antigüed. de los funcionarios de la categoría profesional	65	70	70	70	70	345
I.15	Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección (Res.Com5/4)	12	12	12	12	12	60
I.16	Necesidades de personal y necesidades financieras :						
I.17	Transferencia de créditos relativos a ciertos empleos del Capítulo 17 a los Capítulos 2 y 3 (Estos gastos son compensados por una reducción equivalente de los costes de las conferencias y reuniones)	1.470	1.495	1.520	1.545	1.570	7.600
I.18	Transferencia de créditos relativos a la conservación de las máquinas de oficina del Capítulo 6 a los Cap. 2 y 3 : ninguna repercusión						

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
I.19	Transferencia de créditos del Capítulo 18	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	5.305
I.20	Restablecimiento de los créditos correspondientes a los empleos congelados	500	1.500	1.500	1.500	1.500	6.500
I.21	Evolución futura 0,5 %						
	- Personal de la categoría de servicios generales	-150		150	300	450	750
	- Personal de la categoría profesional	135	300	465	630	795	2.325
I.22	Decisiones de la Comisión PL-C						
	Transferencia del Capítulo 9 a los Capítulos 0 a 6	2.504	2.504	2.504	2.504	2.504	12.520
	Servicio de intercambio de información sobre las telecomunicaciones *)						
	Acceso a distancia Doc. 26 *)		1.507	967	967	967	4.408
	Recursos del Computador Doc. 28 *) **)					442	442
I.23	Transferencia al Capítulo 7 de 3 empleos cargados al Capítulo 2 (Oficina)	-250	-250	-250	-250	-250	-1.250
	TOTAL	91.150	92.768	91.884	92.587	93.552	461.939

*) **La Comisión 4 no ha tenido tiempo de examinar el Informe del Grupo de Trabajo PL-C a la Plenaria (Doc. 431). Algunos mensajes importantes del Doc. 431 que debería considerar la Comisión 4 al fijar los topes presupuestarios son la provisión de recursos mínimos suficientes para el mantenimiento y desarrollo limitado del sistema de gestión de frecuencias (punto 6), los recursos para los servicios de intercambio de información de telecomunicaciones que pueda considerar el Consejo de Administración (punto 11), los recursos que pueden asignarse al desarrollo en puesta en práctica del acceso a distancia (punto 15), y los recursos para el Departamento del Computador que el Consejo de Administración habrá de sopesar con otras solicitudes en competencia (punto 19). Para que el Consejo de Administración pueda examinarlos debidamente, en los Documentos DT/72 y DT/80, parte I.22 figuran los costes correspondientes.**

) **Provisión actualmente cargada al presupuesto de la HFBC (1990-1993).

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
	II. CAPITULO 7						
	Presupuesto provisional del ano 1990 aprobado por el Consejo de Administración y ajustado al 1 de abril de 1989	7.707	7.707	7.707	7.707	7.707	38.535
II.1	Transferencia al Capítulo 7 de 3 empleos cargados al Capítulo 2 (Oficina)	250	250	250	250	250	1.250
II.2	Seminarios de las Administraciones	200	200	200	200	200	1.000
II.3	Servicio del Grupo de Ingenieros :						
	- Aumento de los efectivos	225	228	231	234	237	1.155
	- Misiones	100	100	100	100	100	500
II.4	Formación profesional	160	162	164	166	168	820
II.5	Refuerzo de la presencia regional de la UIT :						
	- Aumento de los efectivos :						
	. Expertos regionales	1.320	1.340	1.360	1.380	1.400	6.800
	. Representantes de la UIT	320	325	330	335	340	1.650
	- Otros recursos	150	150	150	150	150	750
II.6	Conferencia sobre el desarrollo regional	325	325	325	325	325	1.625
II.7	Función de organismo especializado	3.850	3.850	3.850	3.850	3.850	19.250
	- Actualización al 01.04.1989	71	71	71	71	71	355
II.8	Programas de becas	680	680	680	680	680	3.400
II.9	Asistencia especial a los países menos adelantados	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	9.000
II.10	Creación de un órgano permanente para el desarrollo de las telecomunicaciones		500	500	500	500	2.000
II.11	Diferencia según DT/71	-2.158	-813	1.032	2.877	4.722	5.660
	T O T A L según Doc. 388, para. 4.2	15.000	16.875	18.750	20.625	22.500	93.750

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
	III. CAPITULO 8						
	Presupuesto provisional del ano 1990 aprobado por el Consejo de Administración y ajustado al 1 de abril de 1989	1.425	1.425	1.425	1.425	1.425	7.125
III.1	Idiomas de trabajo (DL/25)	1.575	1.575	1.575	1.575	1.575	7.875
	TOTAL	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
	IV. CAPITULO 9						
	Presupuesto provisional del ano 1990 aprobado por el Consejo de Administración y ajustado al 1 de abril de 1989	2.904	2.504	2.504	2.504	2.504	12.920
IV.1	Transferencia del Capítulo 9 a los Capítulos 0 a 6	-2.904	-2.504	-2.504	-2.504	-2.504	-12.920
	TOTAL						

No.		1990	1991	1992	1993	1994	1990/94
		- en miles de francos suizos -					
	V. CAPITULOS 11 A 18						
	Presupuesto provisional del ano 1990 aprobado por el Consejo de Administración y ajustado al 1 de abril de 1989	11.990					11.990
	Anulación	-11.990					-11.990
V.1	**Coste de las conferencias y reuniones según Doc. 379 *)**						
	- Reuniones del CCITT	5.832	7.272	9.280	4.299	6.124	32.787
	- Reuniones del CCIR	1.651	4.000	4.001	6.204	1.654	17.510
	- CAMR Atribución de frecuencias			5.125			5.125
	- CAMR HFBC	1.380	1.380	1.380	4.313		8.453
	- Conferencia de Plenipotenciarios					**) 4.232	4.232
	- Seminarios :						
	. IFRB	100		100		100	300
	. Administraciones	200	200	200	200	200	1.000
	. Transferencia al Capítulo 7	-200	-200	-200	-200	-200	-1.000
V.2	Trabajos posteriores a las conferencias del periodo 1984 a 1989 :						
	- Conferencia de Plenipotenciarios	35					35
	- CAMR MOB-87	261					261
	- Aplicación de las decisiones de las CAR por la IFRB	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	5.305
V.3	Gastos inscritos actualmente en el Capítulo 18 para transferir a los Capítulos 2 y 3	-1.061	-1.061	-1.061	-1.061	-1.061	-5.305
V.4	**Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria **)**						
	TOTAL	9.259	12.652	19.866	14.816	12.110	68.703

***) Al determinar los costes de las conferencias y reuniones, se ha tenido en cuenta la transferencia de créditos relativos a ciertos empleos del Cap. 17 a los Cap. 2 y 3 (véase el punto I.17 anterior).**

****) Cubierto por la provisión financiera indicada en el punto V.1 para una Conferencia de Plenipotenciarios en 1994. Véase la Resolución COM4/ . Si la Conferencia especial se celebrase antes de 1994 (1.500.000 frs.s.), los gastos correspondientes se diferirían indefinidamente.**

ANEXO 2

ESTADOS DE LAS DECISIONES Y CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

DT/80	1990	1991	1992	1993	1994	1990|94
	- en miles de francos suizos -					
RECAPITULACION						
Capítulos 0 a 6	91.150	92.766	91.884	92.587	93.552	461.939
Capítulo 7	15.000	16.875	18.750	20.625	22.500	93.750
Capítulo 8	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000
Capítulos 11 a 18						
- Reuniones del CCITT	5.832	7.272	9.260	4.299	6.124	32.787
- Reuniones del CCIR	1.651	4.000	4.001	6.204	1.654	17.510
- CAMR Atribución de frecuencias			5.125			5.125
- CAMR HFBC	1.380	1.380	1.380	4.313		8.453
- Conferencia de Plenipotenciarios					4.232	4.232
- Seminarios IFRB	100		100		100	300
- Trabajos posteriores a las Confer. 1[illegible] a 1989	296					296
TOTAL GENERAL	118.409	125.293	133.500	131.028	131.162	639.392
Evolución de la unidad contributiva (Base : Presupuesto provisional 1990)	272	288	307	301	301	

ANEXO 3

DL/57 - ANEXO 1	1990	1991	1992	1993	1994	1990|94
	- en miles de francos suizos -					
RECAPITULACION						
Capítulos 0 a 6	84.500	79.800	77.200	74.800	71.900	388.200
Capítulo 7	14.000	15.000	16.000	20.000	21.000	86.000
Capítulo 8	1.500	1.500	2.000	2.500	3.000	10.500
Capítulos 11 a 18						
- Reuniones del CCITT	5.500	7.500	8.800	4.200	5.700	31.700
- Reuniones del CCIR	1.500	3.500	3.300	5.800	1.500	15.600
- CAMR Atribución de frecuencias						
- CAMR HFBC						
- Conferencia de Plenipotenciarios					4.200	4.200
- Seminarios	200	200	200	200	200	1.000
- Trabajos posteriores a las Confer. 1984 a 1989	300					300
TOTAL GENERAL	107.500	107.500	107.500	107.500	107.500	537.500
Evolución de la unidad contributiva (Base : Presupuesto provisional 1990)	247	247	247	247	247	

ANEXO 4

DL/57 - ANEXO 2	1990	1991	1992	1993	1994	1990|94
	- en miles de francos suizos -					
RECAPITULACION						
Capítulos 0 a 6 *)	86.200	82.320	76.300	78.200	79.400	402.420
Capítulo 7	14.500	16.800	18.700	20.600	22.500	93.100
Capítulo 8	1.000	1.500	2.000	2.500	3.000	10.000
Capítulos 11 a 18						
- Reuniones del CCITT	5.800	5.700	8.900	4.700	6.800	31.900
- Reuniones del CCIR	1.650	3.700	3.500	6.200	1.800	16.850
- CAMR Atribución de frecuencias			5.100			5.100
- CAMR HFBC	1.400	1.400	1.400	4.300		8.500
- Conferencia de Plenipotenciarios					4.200	4.200
- Seminarios	300	200	300	200	300	1.300
- Trabajos posteriores a las Confer. 1984 a 1989	300					300
TOTAL GENERAL	111.150	111.620 **)	116.200	116.700	118.000	573.670

Evolución de la unidad contributiva (Base : Presupuesto provisional 1990)	256	257	267	268	271

*) Estudio de la estructura de la Unión incluida en los Capítulos 0 a 6.

**) Total según DL/57 : 113.400

ANEXO 5

DL/57 - ANEXO 3	1990	1991	1992	1993	1994	1990|94
	- en miles de francos suizos -					
RECAPITULACION						
Capítulos 0 a 6	87.900	84.800	83.700	82.700	82.000	421.100
Capítulo 7	15.000	16.800	18.700	20.600	22.500	93.600
Capítulo 8	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000
Capítulos 11 a 18						
- Reuniones del CCITT	5.800	7.800	9.800	4.500	5.900	33.800
- Reuniones del CCIR	1.600	4.000	4.000	6.200	1.600	17.400
- CAMR Atribución de frecuencias			5.100			5.100
- CAMR HFBC	1.400	1.400	1.400	4.300		8.500
- Conferencia de Plenipotenciarios					4.200	4.200
- Seminarios	300	200	300	200	300	1.300
- Trabajos posteriores a las Confer. 1984 a 1989						
TOTAL GENERAL	115.000	118.000	126.000	121.500	119.500	600.000
Evolución de la unidad contributiva (Base : Presupuesto provisional 1990)	265	271	290	279	275	

ANEXO 6

Proposición del Presidente	1990	1991	1992	1993	1994	1990|94
	- en miles de francos suizos -					
RECAPITULACION						
Capítulos 0 a 6	90.000	89.425	87.250	85.575	85.500	437.750
Capítulo 7	15.000	16.875	18.750	20.625	22.500	93.750
Capítulo 8	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	15.000
Capítulos 11 a 18						
- Reuniones del CCITT	5.800	7.300	9.300	4.300	6.100	32.800
- Reuniones del CCIR	1.600	4.000	4.000	6.200	1.600	17.400
- CAMR Atribución de frecuencias			5.200			5.200
- CAMR HFBC	1.300	1.400	1.400	4.300		8.400
- Conferencia de Plenipotenciarios					4.200	4.200
- Seminarios IFRB	100		100		100	300
- Trabajos posteriores a las Confer. 1984 a 1989	200					200
TOTAL GENERAL	117.000	122.000	129.000	124.000	123.000	615.000
Evolución de la unidad contributiva (Base : Presupuesto provisional 1990)	269	280	296	285	283	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 496-S
28 de junio de 1989
Original: español

Cuba

DECLARACION EN RESPUESTA DEL DOCUMENTO 335 DE LA DELEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y A SU DECLARACION EN LA DUODECIMA SESION PLENARIA

José Martí, nuestro héroe nacional dijo: "La palabra debe servir para decir la verdad y no para encubrirla."

Jamás Cuba ha presentado la más mínima queja contra transmisiones de radiodifusión internacional cuando éstas se realizan conforme con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión en las bandas de frecuencias previstas para estos servicios en ondas cortas.

Es necesario de todos modos aclarar, que no es la intención de Cuba politizar los trabajos de esta Conferencia, pero sí no podemos menos que denunciar la creciente utilización por parte de los Estados Unidos de los servicios de radiocomunicaciones como medios de agresión política a nuestro país y que, reiteradamente con estos propósitos, violan acuerdos regionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el propio Convenio.

La invocación, en cita mutilada, del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contiene la declaración de referencia de la Delegación norteamericana, tergiversa intencionalmente la interpretación de dicho artículo, pues éste se refiere al derecho del individuo, como persona, a no ser molestado a causa de sus opiniones, en otras palabras, las actuales y futuras transmisiones de radiodifusión de Estados Unidos contra Cuba no son la opinión de un individuo, sino las de un gobierno contra otro gobierno de un estado soberano.

A este respecto, es de recordar, además, al Gobierno de los Estados Unidos que al invocar derechos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no puede hacerlo sin tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 de ésta, en cuanto a que esos derechos no pueden ser ejercidos en contra de la ley, la moral, el orden público y el bienestar general; siendo condición sine qua non el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos, que se dicen cumplidores de sus obligaciones internacionales, expresan que la VOA transmite programas en ondas medias desde hace varios decenios, sin embargo, no dicen que al igual que radio Swan, jamás fue considerada conforme a los acuerdos del NARBA, habiéndose notificado, por primera vez, en el año 1980 cuando se preparaba por la IFRB el inventario básico de estaciones de radiodifusión por ondas medias en la Región 2.

Dicha estación ha sido objeto de una solicitud de revisión de sus conclusiones a la IFRB por parte de nuestra Administración, la cual está en proceso, ya que hemos podido verificar con medios técnicos adecuados que la misma viola las disposiciones de los numerales 1240 y 2666 del Reglamento de Radiocomunicaciones, causando interferencia perjudicial muy severa a dos estaciones cubanas debidamente registradas en la IFRB.

Expresa en su declaración los Estados Unidos que su radiodifusión no causa interferencia a las estaciones cubanas registradas, al parecer, no leen la propia documentación que a este respecto emite la IFRB, pues según los cálculos teóricos realizados por ésta, hay decenas de estaciones cubanas cuyos servicios están afectados por interferencias de estaciones de Estados Unidos. Sin contar la afectación que ya implica el establecimiento, sin que medie autorización de frecuencia por parte del Gobierno cubano, de transmisiones de radiodifusión en onda media, frecuencia modulada y televisión, en la base naval ubicada en una porción del territorio cubano en la provincia de Guantánamo ocupado contra la voluntad de nuestro pueblo.

Un paso de graves e impredecibles consecuencias en este sentido, ha sido anunciado desfachatadamente por el propio Gobierno de los Estados Unidos, al pretender iniciar transmisiones de televisión dirigidas a Cuba con un enorme derroche de tecnología y a un costo que, lastimosamente, jamás han dedicado los Estados Unidos en aras de la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones, tan necesitada y tan apasionadamente debatida en el marco de esta propia Conferencia.

Este proyecto además de constituir una grosera intervención en los asuntos internos de nuestro país y una vía de utilizar las telecomunicaciones y los servicios nacionales de radiodifusión para realizar una agresión política a Cuba, causará también interferencias a nuestros servicios de radiocomunicaciones existentes y además implicará una limitación adicional al desarrollo de los mismos.

Son los Estados Unidos los que contravienen principios de la UIT, hecho éste reconocido por ellos en la Declaración 111 del Convenio de Nairobi y también ahora, al atribuirse unilateralmente su derecho de realizar transmisiones hacia Cuba en las frecuencias apropiadas y, por supuesto, aunque no lo dicen explícitamente, se atribuyeron también unilateralmente el derecho a determinar cuáles son las frecuencias apropiadas, independientemente de las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones e incluso, el propio Cuadro de atribución de bandas de frecuencias que establece bien claro las frecuencias utilizables en las bandas de ondas cortas para los servicios internacionales de radiodifusión.

Además de haber utilizado en muchos casos frecuencias previstas sólo para los servicios de radiodifusión nacional, durante casi 30 años han estado proliferando estaciones que operan radiodifusión contra Cuba desde el territorio de la Florida en bandas de aficionado, móvil marítimo y móvil aeronáutico, con asombrosa impunidad, salvo en contadas ocasiones que han sido fugazmente silenciadas, como sucedió a la que hacen referencia, un día antes de iniciarse esta Conferencia y la que nos gustaría conocer cuántos días demorará despues de clausurada la misma para reiniciar sus actividades. Ya existen experiencias similares con esta misma estación que igualmente fue descubierta y clausurada después de años de operación continuada, en los momentos que se preparaban otras conferencias de la Unión.

En cuanto a la denuncia de los espías que utilizaron las redes de satélites de FLETSATCOM Cuba tiene pruebas más que suficientes para demostrarlo y está en la mejor disposición de hacerle llegar las mismas a cualquier delegación que así lo solicite, incluida por supuesto, la de Estados Unidos.

Ante tales situaciones, Cuba no ha permanecido impasible, no es característica de nuestro pueblo no responder ante cualquier provocación o agresión de que es objeto y así, pueden estar seguros, continuará sucediendo.

Ratificamos una vez más, que en la medida en que los Estados Unidos de América se obstine en agredirnos violando los acuerdos internacionales vigentes, Cuba responderá y no sentirá ninguna obligación de aplicar tales acuerdos en cuanto respecto a sus relaciones con Estados Unidos de América, está en dependencia del Gobierno de Estados Unidos decidir el próximo paso.

Para terminar, deseamos que esta Conferencia tome nota de estas violaciones reiteradas de los Estados Unidos, en la inteligencia de que cualquier tipo de acción que nuestro país lleve a cabo para dar una respuesta adecuada en base a los más sagrados derechos de defender la soberanía nacional son entera responsabilidad de quien ha empleado dos recursos naturales de la humanidad: la órbita de los satélites geoestacionarios y el espectro de frecuencias radioeléctricas en función de agredir a un país en desarrollo, amante de la paz, que lo único que desea es construir la sociedad más acorde a sus intereses.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 497-S
28 de junio de 1989
Original: español

COMISION 10

Grupo de Redacción 7 ad hoc 5

PRIMERA Y ULTIMA SERIE DE TEXTOS DEL GRUPO 7 AD HOC 5
A LA COMISION DE REDACCION

Adjuntos aparecen los resultados de las deliberaciones del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5.

FRANCISCO MOLINA NEGRO
Presidente del Grupo de
Redacción 7 ad hoc 5

CONSTITUCION

NOC

ARTICULO 6

NOC

Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará normalmente cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.

NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

NOC 36 a) determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 de la presente Constitución;

NOC 37 b) examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los órganos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;

NOC 38 c) fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho período, incluido el programa de conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración;

NOC 39 d) dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

NOC 40 e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

NOC 41 f) elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

NOC 42 g) elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 43 h) elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 44 i) elegirá a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 45 j) examinará y aprobará, en su caso, las propuestas de enmienda a la presente Constitución y al Convenio;

NOC 46 k) concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

NOC 47 l) tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

ARTICULO 7

Conferencias administrativas

NOC 48 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

NOC 49 a) las conferencias administrativas mundiales;

NOC 50 b) las conferencias administrativas regionales.

NOC 51 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones de la Constitución y del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 52 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse:

NOC 53 a) La revisión parcial de los Reglamentos administrativos contemplados en el artículo 36 de la presente Constitución;

NOC 54 b) excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;

NOC 55 c) cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.

NOC 56 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

NOC

ARTICULO 8

NOC

Consejo de Administración

NOC 58 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.

ARTICULO 9

Secretaría General

NOC 65 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

NOC 66 (2) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC 67 (3) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.

NOC 68 (4) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

NOC 69 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 67 [66] de la presente Constitución. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 70 [69] de la presente Constitución.

NOC 70 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato.

NOC 71 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 72 3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

ARTICULO 13

Funcionarios de elección y personal de la Unión

NOC 101 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

NOC 102 (2) Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

NOC 103 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

NOC 104 (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Miembro de donde proceda el Secretario General, el Vicesecretario General, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.

NOC 105 2. El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes. Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 106 [104] de la presente Constitución y una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo.

NOC 106 3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

CONVENIO

DE LA

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO I [VIII]

Funcionamiento de la Unión

NOC

ARTICULO 1

NOC

Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 1 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 6 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Constitución").

NOC 2 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOC 3 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

NOC 4 a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

NOC 5 b) a propuesta del Consejo de Administración.

NOC 6 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOC

ARTICULO 2

NOC

Conferencias administrativas

NOC 7 1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

NOC 8 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 9 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes.

NOC 10 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:

NOC 11 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;

NOC 12 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

NOC 13 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

NOC 14 d) a propuesta del Consejo de Administración.

NOC 15 (2) En los casos a que se refieren los números 12, 13 y 14 y, eventualmente, el número 11 del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

NOC 16 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:

NOC 17 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;

NOC 18 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

NOC 19 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

NOC 20 d) a propuesta del Consejo de Administración.

NOC 21 (2) En los casos a que se refieren los números 18 [218], 19 y 20 y, eventualmente, el número 17 [217] del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

NOC 22 4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:

NOC 23 a) si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;

NOC 24 b) a propuesta del Consejo de Administración.

NOC 25 (2) En los casos a que se refieren los números 23 y 24 del presente Convenio, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

NOC 26 5. (1) Una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca y presente un informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.

NOC 27 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deben ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

NOC 28 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un Informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.

NOC 29 6. En las consultas previstas en los números 7, 15, 21, 25 y 27 del presente Convenio, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

MOD 30 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invita a un Comité Consultivo Internacional a establecer y presentar las bases técnicas para una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración conceda los oportunos créditos presupuestarios, el Comité Consultivo Internacional respectivo podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia que se celebrará con antelación a la misma. El Informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del Comité Consultivo Internacional respectivo por conducto del Secretario General para uso como documento de dicha conferencia administrativa.

ARTICULO 3

Consejo de Administración

MOD 41 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos internacionales y el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Miembros.

NOC ARTICULO 4

NOC **Secretaría General**

NOC 75 1. El Secretario General:

NOC 76 a) coordinará las actividades de los distintos órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación a que se refieren las disposiciones pertinentes del artículo 12 de la Constitución, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de los fondos y demás recursos de la Unión;

NOC 77 b) organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

NOC 78 c) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los órganos permanentes y nombrará al personal de las mismas previa selección y a propuesta del jefe de cada órgano permanente, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

NOC 79 d) informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;

NOC 80 e) velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

NOC 81 f) facilitará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;

NOC 82 g) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités consultivos internacionales y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General;

NOC 83 h) en interés de toda la Unión, y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité consultivo interesado, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;

NOC 84 i) asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;

NOC 85 j) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 248 del presente Convenio, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;

NOC 86 k) asegurará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del órgano permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del órgano permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 83 [283] del presente Convenio. Podrá también, previa petición y por contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;

NOC 87 l) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los órganos permanentes de la Unión o por las administraciones;

NOC 88 m) publicará los informes principales de los órganos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

NOC 89 n) publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;

NOC 90 o) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como cualesquiera otros datos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias y las posiciones orbitales de los satélites geoestacionarios que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones;

NOC 91 p) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás órganos permanentes de la Unión, cuando corresponda:

MOD 92 1. La documentación relativa a la composición de la Unión, en la que se incluirá el estado de situación de los Miembros respecto del depósito del Instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Constitución y el Convenio y sus enmiendas y revisiones que se efectúen en los Reglamentos Administrativos.

NOC 93 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;

NOC 94 3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;

NOC 95 q) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;

NOC 96 r) reunirá y publicará, en colaboración con los demás órganos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

NOC 97 s) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;

NOC 98 t) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;

NOC 99 u) determinará, en consulta con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;

NOC 100 v) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;

NOC 101 w) tras haber consultado al Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto provisional para el año siguiente que cubra los gastos de la [illegible]ión dentro de los límites fijados por la Conferencia de [illegible]nipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. El proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, aprobados por el Consejo, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

NOC 102 x) tras haber consultado con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión, preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;

NOC 103 y) preparará y someterá al Consejo de Administración planes plurianuales de reclasificación de empleos, de contratación y de supresión de empleos;

NOC 104 z) teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Coordinación preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización;

NOC 105 aa) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión fiananciera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

NOC 106 ab) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;

NOC 107 ac) asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión;

NOC 108 ad) cumplirá las demás funciones que el Consejo de Administración pueda encomendarle.

NOC 109 2. El Secretario General o el Vicesecretario General deben asistir, con carácter consultivo, a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales; su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los números 41 y 42 del presente Convenio. El Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

NOC **ARTICULO 7**

NOC **Comité de Coordinación**

NOC 124 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en las disposiciones pertinentes del artículo 12 de la Constitución, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 76, 98, 101, 102, 105 y 106 del presente Convenio.

NOC 125 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC 126 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

NOC 127 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

NOC 128 3. El Comité será convocado por su Presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

NOC 129 4. Se elaborará un Informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 498-S
13 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMOCUARTA SESION PLENARIA

Miércoles 28 de junio de 1989, a las 14.25 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17) (continuación)	466 + Corr.1
2.	Decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.18)	487
3.	Decimonovena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.19)	488

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

1. Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17) (Documento 466 + Corr.1) (continuación)

Constitución - Artículo 11A - Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación)

1.1 El Secretario General electo señala que, como al parecer se ha llegado a un acuerdo sobre el fondo del artículo, con excepción del número 97K (punto 3a)), el problema pendiente puede resolverse agregando a esa disposición una frase que diga "Estas conferencias no son conferencias administrativas".

1.2 Los delegados de Tanzanía e Indonesia dicen que, en vista de las explicaciones detalladas que se han dado, y constan, sería mejor no agregar nada al texto y aprobarlo conforme se ha modificado en la sesión anterior.

1.3 El Presidente de la Comisión 7 considera inapropiado insertar textos negativos en la Constitución. La jerarquía de los órganos permanentes y no permanentes de la Unión se determina en el artículo 5, y comprende las conferencias administrativas; el hecho de que no aparezcan en ese artículo las conferencias mundiales y regionales de desarrollo demuestra claramente el lugar que ocupan en la jerarquía y su carácter subsidiario con relación a las conferencias administrativas. Además, en el "resuelve" de la Resolución COM6/9, aprobado recientemente en primera lectura, figura una definición afirmativa de las conferencias de desarrollo, y los detalles de los debates sobre esas conferencias quedarán reflejados en los resúmenes de los debates de la Comisión 6 y en las actas de las Sesiones Plenarias correspondientes.

1.4 El Presidente sugiere que se apruebe el texto del artículo 11A convenido al final de la Plenaria anterior.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 11A, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 12 - Comité de Coordinación

Se aprueba el artículo 12.

Constitución - Artículo 40 - Reglamentos Administrativos

1.5 El Presidente de la Comisión 9 declara que el artículo, conforme se ha presentado, refleja el régimen del Convenio de Nairobi con respecto a los Reglamentos Administrativos, pero con cambios para eliminar algunas ambigüedades observadas sobre la entrada en vigor de los Reglamentos, según los cuales los Miembros sólo quedan ahora obligados cuando ratifican el Convenio o cuando notifican expresamente al Secretario General su consentimiento en obligarse. En la Comisión 9 se ha coincidido en que el sistema puede mejorarse adoptando un concepto que satisfaga a quienes estiman que es necesario alguna mejora jurídica y a quienes son favorables a mantener las ventajas prácticas del régimen existente: el concepto elegido es el de las aplicaciones provisionales. Según el mismo, los Miembros que firman las Actas Finales de una Conferencia Administrativa por la que se revisan los Reglamentos aplicarían, a partir de la fecha especificada por la Conferencia, los Reglamentos revisados con carácter provisional, es decir, en la medida en lo que lo permita su legislación nacional, y seguirían haciéndolo durante un periodo concreto, en el cual podrían notificar al Secretario General que no desean obligarse por las revisiones, en cuyo caso las revisiones dejarían de serles aplicables, o que piensan quedar obligados por las revisiones, en cuyo caso quedarían legalmente obligados desde

el momento de la notificación. Si un Miembro signatario no notifica al Secretario General su intención en el periodo de 36 meses estipulado en el número 181B, se consideraría que ese Miembro ha consentido en obligarse por las revisiones. El periodo de tres años debe dar tiempo suficiente a las administraciones para llevar a cabo todos los procedimientos necesarios y tomar las decisiones pertinentes. Los Miembros que no hubieran firmado las revisiones no estarían en situación de aplicarlas provisionalmente, pero si no hubieran indicado consentimiento en obligarse o negativa a hacerlo, también quedarían obligados por las revisiones al expirar el periodo de tres años, y dispondrían de mucho tiempo para tomar una decisión, puesto que también se incluiría el periodo comprendido entre la firma de las Actas Finales y la fecha especificada en ellas. Por tanto, el artículo conserva las ventajas de la práctica existente y se adapta al nuevo sistema de una Constitución permanente, eliminando el mecanismo de aceptación de revisiones mediante la ratificación del Convenio subsiguiente o notificación expresa.

Por último, señala que la Comisión 9 ha consagrado mucho tiempo a la redacción del número 179, y ha transmitido a la Comisión de Redacción un texto cuya última frase reza "y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio" que define claramente la posición jerárquica de los Reglamentos Administrativos con respecto a los otros dos instrumentos. Convendría volver a ese texto.

1.6 El Presidente invita a la Plenaria a considerar el artículo disposición por disposición.

Número 179

1.7 El delegado de Filipinas se refiere al número 168, artículo 36 de la Constitución, y coincide en que el texto de la última frase del número 179 debe ser el convenido en la Comisión 9. Esta opinión es apoyada por los delegados de Australia, Canadá, Kenya, y Brasil.

1.8 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que su Comisión ha trabajado sobre la versión francesa del número 179, sin el asesoramiento de la Comisión, que estaba reunida en el momento de discutirse el texto.

1.9 El Asesor Jurídico confirma que la versión francesa de las palabras "shall be subject to the provisions" es "doivent être conformes aux dispositions".

Se acuerda volver a la versión inglesa sometida por la Comisión 9.

1.10 El delegado de Japón dice que su Delegación entiende que los Reglamentos Administrativos son complementarios de la Constitución y del Convenio, que abarcan el acuerdo internacional obligatorio para los Estados Miembros. Por otra parte, en el artículo 36 de la Constitución se estipula que los Reglamentos Administrativos tienen caracter vinculante para todos los Miembros, por lo que su Delegación propone sustituir en el número 179 las palabras "acuerdos internacionales" por "instrumentos internacionales obligatorios".

1.11 El delegado de Filipinas apoya la propuesta.

1.12 El delegado de Grecia, sobre una cuestión de orden, se refiere al Documento 429, que la Comisión 9 no ha tenido tiempo de discutir, y en el que figura una propuesta para insertar en la Constitución un artículo sobre reservas.

1.13 El Presidente dice que el documento sólo puede presentarse si se refiere al artículo 40.

1.14 El delegado de Grecia responde que su Delegación desea insertar las disposiciones como artículo 39A o 43A de la Constitución. Como no hay duda de que ese artículo debe tener precedencia jerárquica con respecto al artículo 40, tal vez el documento pueda discutirse ahora.

1.15 El Presidente de la Comisión 9 señala que durante el debate de su Comisión sobre el artículo 25 del Convenio, relativo a las reservas, la Delegación griega anunció que pensaba someter una propuesta no publicada aún por la Secretaría. Sin embargo, la Comisión conocía el contenido de la propuesta, que modificaría el sistema actual permitiendo a los Estados Miembros presentar reservas a los instrumentos de la UIT en el momento de la ratificación, o en el momento en que indicaran su consentimiento definitivo en obligarse.

1.16 El delegado de Grecia, hablando de nuevo sobre una cuestión de orden, indica que corresponde a su Delegación y no al Presidente de la Comisión 9 dar a conocer el fondo de la propuesta.

1.17 El Presidente indica que estaría dispuesto a conceder la palabra a la Delegación griega sobre el artículo 40, pero el Documento 429 se refiere, al parecer, a otras disposiciones.

1.18 El delegado de Canadá, hablando sobre una cuestión de orden, propone que la Plenaria termine de discutir el artículo 40 antes de tratar la propuesta griega.

1.19 El delegado de Grecia dice que a los Estados Miembros, especialmente a los pequeños, que envían delegaciones reducidas a las reuniones de la UIT, les resulta difícil asistir a todas las deliberaciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo en las grandes conferencias administrativas, por lo que no pueden formarse una clara idea general del contenido detallado de las Actas Finales. Por lo que se refiere a las reservas, se plantea un problema práctico, puesto que habitualmente en la UIT las denominadas declaraciones adicionales se formulan en el momento de firmar las Actas Finales, en tanto que las pequeñas delegaciones se componen en general casi totalmente de técnicos, por lo que es preciso someter al Ministerio de Relaciones Exteriores una voluminosa serie de disposiciones técnico-jurídicas, para que los juristas las estudien con miras a la ratificación. Reconociendo la importancia de la aplicación de los Reglamentos Administrativos, su Delegación propuso verbalmente en la Conferencia de Nairobi que las Actas Finales de las conferencias permanecieran abiertas a la firma durante algún tiempo después de la conferencia, y ahora no puede apoyar los números 180 y 181 del artículo 40, en que no se tiene en cuenta el derecho de todo Estado Miembro a formular reservas.

1.20 El delegado de Argelia hace suyas esas opiniones.

1.21 El delegado de Países Bajos, hablando sobre una cuestión de orden, insta a la Plenaria a volver al punto que había comenzado a discutir, a saber, la versión del artículo 40 sometido por la Comisión 9.

1.22 El delegado de Noruega, sobre una cuestión de orden, coincide plenamente con el orador anterior. La Delegación griega ha dispuesto de meses para someter su propuesta, y esa cuestión de fondo no puede considerarse en la Plenaria el penúltimo día de la Conferencia. El Documento 429 debe devolverse a la Comisión 9.

1.23 Al Secretario General le han interesado siempre mucho los aspectos jurídicos del funcionamiento de la UIT, cuyas peculiaridades se han venido desarrollando en los 125 años de existencia de la Unión. Como Secretario General electo en Nairobi y como Secretario General en la CAMTT-88, ha llamado la atención sobre la evolución histórica del derecho internacional en el marco de las disposiciones legislativas de la UIT con respecto a la relación entre los Reglamentos Administrativos y el Convenio. Tampoco olvida las dificultades con que ha tropezado Japón en la Conferencia Mundial de Radiodifusión por Satélite de 1977, debido a la complejidad del orden del día de esa conferencia y, tal vez, a cierta falta de previsión por parte del Consejo de Administración. Por supuesto, algunos pueden considerar que retener la descripción de que los Reglamentos Administrativos son acuerdos internacionales es una innovación completa, que hace sumamente difícil el proceso de aprobación por algunos países. Los Reglamentos Administrativos son en realidad una parte complementaria de un instrumento vinculante, a un nivel jerárquico más alto, denominado Convenio y, en el futuro, Constitución y Convenio; en consecuencia, los Reglamentos han de estar sometidos a las disposiciones de los otros dos instrumentos y no pueden contradecirse con ellas. En esas circunstancias, la propuesta japonesa es totalmente comprensible.

Sin embargo, hay otra cuestión histórica, a saber, que las delegaciones de Estados Miembros entablan negociaciones y firman los resultados a reserva de la aprobación de sus Gobiernos. Esos resultados constituyen una amalgama de textos técnicos, de procedimiento y reglamentarios, que han de soportar la prueba del tiempo. En primer lugar, abarcan directrices para las disposiciones del procedimiento interno de la Unión y, en segundo término, son acuerdos negociados entre Estados, sujetos a la aprobación de los Gobiernos y a cualquier reserva presentada en el momento de firmar las Actas Finales. Toda desviación de ese sistema que permita a las delegaciones abandonar una conferencia administrativa y pensar luego en cuestiones en las que debían haber meditado mucho antes pondría en duda el valor de los Reglamentos Administrativos en el futuro. Como Vicesecretario General y como Secretario General ha adoptado con toda firmeza la actitud de no recibir reservas después de una conferencia distintas de las aceptadas y presentadas en el momento de firmarse las Actas Finales, puesto que la aceptación de esas reservas permitiría abrir de nuevo todas las cuestiones suscitadas en las conferencias administrativas. Es cierto que esa práctica estricta se ha suavizado ligeramente con respecto a un punto del Convenio, debido a ciertas demoras en los dos últimos días de la Conferencia de Nairobi, y también que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ofrece la posibilidad de formular reservas después de las conferencias. Por otro lado, la Convención de Viena sobre relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales dice claramente que no deben alterarse las disposiciones tradicionales que rigen en los organismos especializados. Por tanto, advierte a la conferencia que no debe abrirse la puerta a reservas después de las conferencias distintas de las sometidas en el momento de firmar las Actas Finales, e insta firmemente a no apartarse de una práctica que viene funcionando en la Unión desde hace más de 100 años con carácter satisfactorio.

1.24 El delegado de Japón dice que, si bien su Delegación es consciente de las prácticas tradicionales desarrolladas en la Unión a lo largo de muchos años, también reconoce que las prácticas han dado lugar a veces a considerables dificultades. Ahora que va a inaugurarse una nueva era con la adopción de la Constitución y el Convenio, es realmente aconsejable eliminar las disposiciones que han originado esas dificultades.

1.25 El delegado de Canadá dice que su Delegación ha propuesto en la Comisión 9 que en el número 179 se haga referencia al artículo 36, en el que se definen los instrumentos de la Unión. Como ese artículo se refiere concretamente

a los instrumentos, Canadá estaría de acuerdo con la propuesta japonesa. En cuando a las reservas, su Delegación apoya plenamente los comentarios del Secretario General. El delegado de Brasil opina lo mismo, y los delegados de Kenya y Camerún apoyan también la propuesta japonesa.

1.26 El delegado de Argelia dice que su Delegación, que consideraba ya difícil aceptar la redacción de compromiso del número 179 aprobado en la Comisión 9, no puede admitir un nuevo cambio que alteraría el equilibrio de la disposición. El delegado de Siria dice que su Delegación hace suya esa declaración.

Se aprueba el número 179, en la forma modificada, con dos reservas.

Número 180

1.27 El delegado de Japón señala que, al concluir la Constitución, los Miembros de la Unión estarán obligados por los Reglamentos Administrativos existentes en virtud de este nuevo instrumento, y no ya por el Convenio de Nairobi. En consecuencia, como los Miembros pueden formular reservas a la Constitución en el momento de la firma, es lógico suponer que también pueden formular reservas a los Reglamentos Administrativos. Además, hay ejemplos de reservas parciales hechas a los Reglamentos Administrativos, como en el caso de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi. Por tanto, su Delegación propone sustituir en la novena línea del número 180 las palabras "en el momento de la firma de" por la palabra "a", modificación que también permitiría a los Miembros formular reservas en el momento de indicar el consentimiento definitivo a obligarse por los Reglamentos Administrativos o por la Constitución y el Convenio.

1.28 El Presidente de la Comisión 9 dice que el texto del número 180 fue aceptado provisionalmente en su Comisión antes de examinar el artículo 25 del Convenio y las reservas. Con respecto a ese artículo, se ha decidido mantener el sistema de reservas del Convenio de Nairobi, conforme lo ha descrito el Secretario General, y esa decisión se refleja en la versión definitiva del número 180.

1.29 El delegado de Grecia apoya la propuesta japonesa.

1.30 El delegado de Japón dice que su Delegación no insistirá en la propuesta, pero reserva su actitud sobre el número 180.

1.31 El delegado de la República Islámica del Irán señala que la fecha que figura entre paréntesis en la sexta y séptima líneas debe modificarse por 30 de junio de 1989.

Se aprueba el número 180, en la forma modificada, con dos reservas, a saber, las de Japón y Grecia.

Números 181, 181A y 181B

Se aprueban.

Número 181C

1.32 El delegado de República Islámica del Irán dice que su Delegación reserva su actitud sobre esa disposición.

Se aprueba el número 181C, con dicha reserva.

Número 181D

Se aprueba.

Se aprueba el artículo 40 en su conjunto, en la forma modificada.

Convenio - Artículo 25 - Reservas

Se aprueba.

Se prueba, en primera lectura la decimoséptima series de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.17), en la forma modificada.

2. Décimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Serie B.18) (Documento 487).

Constitución - Artículo 10 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias

2.1 El Presidente de la Comisión 7 se refiere a los corchetes que figuran al final del número 80.

2.2 El Vicepresidente de la IFRB declara que durante los debates mantenidos en la Comisión 7 varias delegaciones expresaron el deseo de incluir una disposición separada similar al texto de que se trata, y ampliarla con el fin de no limitar los datos que han de intercambiarse a la información legible por máquina. Por tanto, sugiere introducir un nuevo inciso que diga "intercambiar, cuando proceda, con los Miembros de la Unión los datos de la IFRB de forma legible por ordenador u otras formas".

2.3 El delegado de de la República Islámica del Irán propone insertar ese texto como número 83A.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 10, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 11 - Sección 16 - Comités Consultivos Internacionales

Números 84 y 85

2.4 El Presidente de la Comisión 7 señala que la redacción del número 84 dependerá de las decisiones sobre los numerosos pasajes que figuran entre corchetes en el número 85, y dice que esas decisiones pueden facilitarse una vez que se resuelva el texto que reza actualmente "realizará estudios y formulará Recomendaciones [y normas*] sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación de los servicios de telecomunicación [que se aplicarán con carácter general a todas las administraciones Miembros]". Sugiere que el texto se condense de manera que diga "realizará estudios y formulará Recomendaciones que faciliten la normalización de las telecomunicaciones en el mundo entero".

2.5 El Secretario General considera importante especificar los temas de estudio y las Recomendaciones, y sugiere que la frase diga "realizará estudios y formulará las Recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y tarificación de los servicios de telecomunicación para facilitar la normalización a escala mundial".

2.6 El Director del CCITT señala que la mayoría pero no todas las Recomendaciones del CCITT se refieren a cuestiones técnicas, de explotación directa y de tarificación, y que en todo caso el último grupo se limita a principios de tarificación. Lo que es aún más importante, esas Recomendaciones no sólo se refieren a servicios de telecomunicación sino también a redes, equipo, etc. Por tanto, la adición sugerida por el Secretario General podría ser innecesariamente restrictiva.

2.7 El Presidente señala que la sugerencia del Secretario General podría ampliarse agregando referencias a principios de tarificación y redes en los lugares apropiados.

2.8 El delegado de Arabia Saudita dice que, a juicio de su Delegación, el texto leído por el Presidente de la Comisión 7 es el más apropiado para insertarlo en la Constitución, que ha de contener disposiciones generales.

2.9 El Secretario General señala que la omisión de referencias a los sectores correspondientes de la función más importante del CCITT y la ausencia de esas referencias en otras partes del instrumento fundamental pueden inducir a pensar que no es necesario que un órgano permanente de la Unión estudie una o todas esas categorías.

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán apoya esa declaración y señala que el Director del CCITT se refirió originalmente al equipo, y que también puede mencionarse. El delegado de Japón sugiere que también podría hacerse referencia a los terminales.

2.11 El Director del CCITT indica que esas sugerencias son típicas de las complicaciones que surgen cuando se trata de entrar en demasiados detalles. El equipo y los terminales probablemente estén abarcados por el término "redes", pero es importante que las disposiciones de la Constitución sean lo más sencillas posible.

2.12 El delegado de Argelia no ve por qué el uso del término "normas" plantea tan grandes problemas. Seguramente, las normas aplicables mundialmente garantizan el derecho de todos los Estados a seguir formando parte de la comunidad internacional, y atienden también la preocupación expresada frecuentemente por el Secretario General en cuanto al debido funcionamiento entre todos los miembros de esa comunidad.

2.13 El Director del CCITT señala que, en tanto que, según se reconoce generalmente, las Recomendaciones son textos no vinculantes relativos a aspectos técnicos, de explotación y de tarificación, el término "normas" tiene una connotación obligatoria en algunas partes del mundo. Además, el término "normalización" aparece ahora en el artículo 4 de la Constitución, en que se determina el objeto de la Unión. Si bien es cierto que los técnicos utilizan entre ellos el término "normas" en el sentido no obligatorio de especificaciones, en un instrumento jurídico como la Constitución es importante evitar el uso de toda redacción que pueda dar lugar a interpretaciones erróneas.

Propone que ese pasaje diga "estudiará las cuestiones técnicas, de explotación y tarificación y formulará Recomendaciones que faciliten la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial", lo cual está en consonancia con otras disposiciones del instrumento fundamental, como el número 122, artículo 6 del Convenio, por lo que representa un vínculo entre la Constitución y el Convenio. El Presidente de la Comisión 7 dice que el texto sugerido es al parecer el que tiene más probabilidades de recibir un apoyo general.

2.14 El delegado de Argelia observa que la redacción ahora sugerida puede permitir el uso de la palabra "normas", pues si hace referencia a tales Recomendaciones sobre normas, se eliminaría toda connotación obligatoria del término. Además, la frase quedaría debilitada con el uso de las palabras "que faciliten", por lo que sugiere que diga "formulará Recomendaciones sobre normas de explotación, estudios técnicos y principios de tarificación". El delegado de Rumania apoya la propuesta.

2.15 El Secretario General señala que otra connotación de la palabra "normas" es que se establecen nacionalmente, y no hay duda de que el CCITT no interfiere en ese proceso, pues su función es lograr el interfuncionamiento internacional. El texto sugerido por el Director del CCITT parece aceptable, si se insertan las palabras "al respecto" después de "Recomendaciones".

2.16 El delegado de Argelia podría aceptar ese texto de compromiso, siempre y cuando se sustituyan las palabras "que faciliten" por "para la".

Así se acuerda

2.17 El Presidente invita a la Plenaria a examinar el texto que figura entre corchetes entre la segunda y la cuarta líneas del número 85.

2.18 El delegado de Rumania propone que se suprima el texto, puesto que no sirve ninguna finalidad práctica.

2.19 El delegado de la República Democrática Alemana se opone a la propuesta.

2.20 El Director del CCITT coincide en que el texto debe suprimirse, con el fin de armonizar los números 85 y 84.

2.21 Los delegados de Nueva Zelandia, Paraguay e Italia apoyan la propuesta rumana, y se acuerda suprimir el texto.

2.22 El Presidente invita seguidamente a la Plenaria a examinar los textos restantes que figuran entre corchetes.

2.23 El Director del CCITT dice que no es necesario incluir ninguno de los textos alternativos, puesto que la función del CCIR con respecto a las radiocomunicaciones se determina claramente en el número 84.

2.24 El Director del CCIR señala que una definición de telecomunicación tan amplia en la Constitución puede originar dificultades, puesto que abarca todos los servicios de radiocomunicación. Si bien la intención de la redacción aprobada para la primera parte del número 85 es razonablemente clara, muchos servicios de radiocomunicación son en realidad servicios de telecomunicación, y, a menos que se mantenga en esa disposición una breve referencia a la exclusión de las radiocomunicaciones y al número 84, puede haber duplicaciones en los trabajos de los dos CCI, cosa que no ocurría en el pasado, pues los mandatos de esos órganos eran explícitos.

2.25 El delegado de Paraguay estima que todo el texto restante que figura entre corchetes debe suprimirse, puesto que la Constitución no debe contener disposiciones que corresponden en realidad a los Reglamentos Administrativos.

2.26 El delegado de Italia indica que tal supresión crearía una contradicción flagrante entre los números 84 y 85, puesto que la definición de telecomunicaciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones incluye las radiocomunicaciones. A menos que se mantenga en el número 85 la exclusión

explícita de las radiocomunicaciones del mandato del CCITT, se entenderá que ese órgano trata de todas las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones, en tanto que el CCIR se ocupa exclusivamente de radiocomunicaciones.

2.27 El delegado de Luxemburgo propone que ese texto se sustituya simplemente por las palabras "sin perjuicio de la competencia del CCIR".

2.28 El delegado de Finlandia propone poner un punto y coma después de las palabras "a escala mundial", seguidas de "sin embargo" y de la frase contenida en las tres últimas líneas del número 85. La enmienda se debe a que el CCITT es responsable de todas las cuestiones relativas a los principios de tarificación, con independencia del medio de telecomunicación de que se trate.

2.29 El delegado de España considera que la enmienda es inadecuada, y que es preferible la redacción explícita del número 84 del Convenio de Nairobi.

2.30 El delegado de la República Federal de Alemania no puede aceptar la propuesta del delegado de Finlandia, puesto que habría que insertar una redacción análoga en el número 84 para mostrar que el CCITT estudia también ciertas materias de radiocomunicaciones, como las cuestiones relativas a sistemas de señalización. En su declaración ante la Comisión 7, al comienzo de la Conferencia (Documento 206), el Director del CCIR dijo que prácticamente no habría problemas de coordinación entre los dos CCI, y ha confirmado esa declaración en la sesión actual. Debe tenerse en cuenta, pues, la sugerencia del Director del CCITT de que el texto sea lo más sencillo posible.

2.31 El delegado de Italia indica que la propuesta del orador anterior supone la introducción de un solo Comité Consultivo Internacional. Por otro lado, si se mantienen los dos CCI, el mandato del CCITT debe limitarse a la telefonía y a la telegrafía o, de mantenerse el término "telecomunicaciones", debe hacerse expresamente referencia en él a la exclusión de las radiocomunicaciones.

2.32 El Presidente sugiere que se mantenga el número 85 entre corchetes hasta la segunda lectura, en el entendimiento de que el número 84 se armonizará con el texto del número 85 que finalmente se adopte.

Así se acuerda.

Número 86

Se aprueba.

Número 86A

2.33 El delegado de Colombia dice que la disposición plantea considerables dificultades a su Delegación, pues no sólo es ambigua, sino que parece limitar las actividades de los CCI. Por tanto, propone que se suprima. Los delegados de Rumania, Indonesia, Camerún, Venezuela y Brasil apoyan la propuesta.

2.34 El Director del CCITT señala que la disposición es, en efecto, una exhortación a los CCI para que limiten sus Recomendaciones a lo estrictamente necesario. Como esto es una preocupación constante de las Comisiones de Estudio de los CCI, conviene mantener el número 86A.

2.35 El delegado de Japón coincide en que la disposición debe mantenerse, puesto que es una orientación útil para los CCI. La preocupación del delegado de Colombia sobre la posible restricción impuesta a las actividades de los CCI puede eliminarse insertando las palabras "en particular", después de "versarán", en la tercera línea. Los delegados de Canadá y de la República Islámica del Irán apoyan la propuesta.

2.36 El delegado de Estados Unidos de América apoya también la propuesta japonesa. En el actual periodo de rigor económico, los CCI han de concentrarse en los puntos más importantes, y procede exhortarlos a hacerlo.

2.37 El delegado de la República Federal de Alemania dice que su Delegación es favorable a la supresión de número 86A, que implica erróneamente que han de establecerse prioridades especiales para las tareas de los CCI. La enmienda japonesa sólo serviría para destacar esa implicación. Además, los principios que rigen el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios se determinan ya en el artículo 29 de la Constitución, en el que se pide a los Miembros que tomen medidas concretas.

2.38 El Presidente observa que la mayoría de los oradores son partidarios de que se supriman el número 86A.

Así se acuerda.

Números 87 a 97

Se aprueban los números 87 a 97.

Se aprueba el artículo 11, en la forma modificada, a reserva de revisar los números 84 y 85 en segunda lectura.

Convenio - Artículo 5 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias

Se aprueba.

Resolución COM3/1

Se aprueba.

Se aprueba, en primera lectura, la decimoctava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.18), en la forma modificada.

3. Decimonovena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (Serie B.19) (Documento 488)

Constitución - Artículo 8 - Consejo de Administración

3.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que todavía no se dispone del texto del número 58, por lo que se someterá posteriormente.

Número 57

3.2 El delegado de Nueva Zelandia dice que, si bien su Delegación no tiene objeciones al número de Miembros del Consejo, considera aconsejable expresar tal número de manera que pueda crecer con el aumento de los Miembros de la Unión.

Por tanto, propone sustituir en la segunda línea las palabras "cuarenta y tres" por "no más del 26% de los". La propuesta es apoyada por los delegados de la República Islámica del Irán, Chile, Senegal, Estados Unidos de América y Brasil.

3.3 Los delegados de Francia, Camerún, Portugal y Uruguay, aunque apoyan en principio la propuesta, estiman que el porcentaje debe especificarse sin ninguna condición.

3.4 El delegado de Kenya declara que su Delegación comparte la preocupación expresada por el delegado de Nueva Zelandia. Además, en vista de la clara redacción de los puntos 1.1 y 1.2 de resuelve de la Resolución número 62 de Nairobi, la composición numérica del Consejo debe figurar en el Convenio y no en la Constitución.

3.5 El delegado de Indonesia coincide en que el número de Miembros debe figurar en el artículo 3 del Convenio, y sugiere que se sustituyan las palabras "cuarenta y tres" en el número 57 por "los".

3.6 El delegado de Suiza dice que su Delegación es partidaria de incluir un porcentaje, pero estima que debe hacerse más flexible la disposición utilizando el término "aproximadamente el veinticinco por ciento".

3.7 Los delegados de Rumania, Venezuela, España, Australia y la República Democrática Alemana consideran que no debe modificarse el texto. La cifra indicada en el número 57 es bastante amplia para fines prácticos; la introducción de un porcentaje hace más ambigua la disposición; las Naciones Unidas no han tenido dificultades, por ejemplo, para aumentar el número de Miembros del Consejo Económico y Social instituido en la Carta; la rectificación de la Constitución llevará tiempo, y durante ese largo periodo no pueden preverse aumentos ni reducciones en la composición de la Unión; y la flexibilidad no es un factor que deba tenerse en cuenta con respecto a un instrumento fundamental estable.

3.8 El delegado de Kenya repite que la Resolución número 62, reconocida como la base de todas las discusiones sobre la Constitución y el Convenio, estipula claramente que la Constitución contendrá las disposiciones de carácter fundamental, y que el Convenio incluirá las demás disposiciones que por su naturaleza pueden ser objeto de revisión a intervalos periódicos. En consecuencia, se trata fundamentalmente de saber si la cifra o el porcentaje concreto puede modificarse fácilmente en forma rutinaria. Teniendo en cuenta este criterio, propone que se pase al artículo 3 del Convenio la cifra "cuarenta y tres".

3.9 El Presidente de la Comisión 9 dice que, aunque no se ha sugerido en su Comisión que se inserte un porcentaje, se ha debatido ampliamente la cuestión, en relación con el artículo 10 sobre la IFRB y con el artículo 8, de si el número de Miembros debe aparecer en la Constitución o en el Convenio. El Grupo de Expertos también ha considerado el asunto y ha sometido otros textos alternativos en su Informe. Un sondeo oficioso de opiniones en la Comisión 9 ha mostrado una mayoría favorable a mantener cifras concretas en los artículos 8 y 10 de la Constitución; si la Plenaria decide otra cosa, en el Informe del Grupo de Expertos se encuentra la redacción apropiada.

3.10 El Presidente pide que se vote oficiosamente a mano alzada, sobre la propuesta de Nueva Zelandia.

3.11 El delegado de Kenya, hablando sobre una cuestión de orden, señala que la cuestión esencial de si el número debe figurar en la Constitución o en el Convenio tiene prelación sobre la propuesta neozelandesa.

3.12 El Presidente responde que la Plenaria debe tratar la propuesta que se le ha sometido, y que ha sido apoyada.

3.13 Tras una votación oficiosa a mano alzada, el Presidente observa que la mayoría es contraria a la propuesta de Nueva Zelandia, e invita a la Plenaria a votar sobre la totalidad del artículo 8 conforme se ha presentado.

Así se acuerda.

3.14 El delegado de Canadá, hablando sobre una cuestión de orden, dice que la propuesta de Nueva Zelandia podía haber tenido más apoyo si se hubiera especificado el 26% sin condiciones.

3.15 El delegado de Kenya, hablando también sobre una cuestión de orden, señala que algunas delegaciones, como la suya, que desean que el número de Miembros aparezca en el Convenio, se encontrarán en la difícil situación de tener que votar contra el artículo 8 por esa razón solamente. El delegado de Benin apoya la declaración.

3.16 El delegado de España, sobre una cuestión de orden, indica que el texto del artículo 8 lo ha sometido la Comisión 7, y no la Comisión 9, y esta última es la competente para tratar cuestiones relativas a la división de disposiciones entre la Constitución y el Convenio, y ha tomado ya la decisión pertinente.

3.17 El Secretario General indica que la palabra "especialmente", en la tercera línea del número 64, debe sustituirse por "incluso", para armonizar la disposición con el número 20 del artículo 4, Objeto de la Unión.

3.18 Tras un nuevo debate de procedimiento, el delegado de la URSS propone que se clausure el debate en virtud del número 520 del Convenio de Nairobi.

Se aprueba por unanimidad la moción.

3.19 El Presidente somete a votación el artículo 8, en la forma modificada.

Se aprueba el artículo 8, en la forma modificada, por 59 votos contra 20 y 10 abstenciones.

Convenio - Artículo 3 - Consejo de Administración

3.20 El delegado de Chile señala que en el número 31 no se hace más que repetir el número 57 de la Constitución, sin la cifra de Miembros, y propone que se suprima.

3.21 El delegado de México apoyado por el delegado de Benin, coincide en que la disposición tiene poca importancia, pero señala que en el artículo debe haber un breve preámbulo.

3.22 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 dice que se ha transmitido a la Comisión de Redacción una propuesta de su Grupo para incluir una referencia al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el número 41, y sugiere que la disposición se deje entre corchetes hasta que se incorpore el texto del grupo en la versión sometida en segunda lectura.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 3 del Convenio, a reserva de incluir un nuevo texto en el número 41.

Se aprueba, en primera lectura la decimonovena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.19), en la forma modificada.

Se levanta la sesión a las 20.15 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 499(Rev.1)-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Camerún, Colombia, Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libya, Malasia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Omán, Uganda, Pakistán, Qatar, Siria, Somalia, Sudán, Suriname, Tanzania, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela, Yemen (R.A.), Zambia, Zimbabwe

PROYECTO DE RESOLUCION Nº PLEN/...

Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la decisión de la presente Conferencia de establecer un nuevo órgano permanente - la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) - de igual categoría que los demás órganos permanentes de la Unión y que tendrá a su frente un Director;

b) que la Constitución y el Convenio de Niza (1989) contienen las disposiciones necesarias en relación con la BDT;

c) que sin embargo, de conformidad con la decisión de la presente Conferencia, el Director de la BDT será elegido en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

que es fundamental garantizar que la BDT entre en funcionamiento con efecto inmediato, para permitir a la Unión que cumpla sus obligaciones en cuanto a la cooperación técnica y al desarrollo de las telecomunicaciones de un modo más satisfactorio,

reconociendo asimismo

el entendimiento de los Miembros de que la puesta en marcha de la BDT empiece inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza bajo la responsabilidad del Secretario General,

resuelve

a) que la BDT debe estar en condiciones prácticas de operación inmediatamente;

b) que se autorice al Secretario General a adoptar todas las medidas necesarias para que ello sea posible, dentro de los recursos consignados para la BDT;

c) que, durante el tiempo que medie hasta la elección y la toma de posesión de su cargo del Director de la BDT, el Secretario General cumpla las funciones de Director, junto con las demás funciones que le incumben;

encarga al Secretario General

a) que tome todas las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento de la BDT utilizando como núcleo el personal y los recursos del Departamento de Cooperación Técnica;

b) que someta un Informe sobre los progresos, así como sus recomendaciones, a la reunión extraordinaria y a las ulteriores reuniones del Consejo de Administración;

c) que distribuya a todos los Miembros dicho Informe, junto con el resultado de las deliberaciones del Consejo de Administración;

pide al Consejo de Administración

que examine el Informe del Secretario General y que tome las decisiones necesarias para hacer efectiva la intención de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 499-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCION Nº PLEN/...

Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la decisión de la presente Conferencia de establecer un nuevo órgano permanente - la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) - de igual categoría que los demás órganos permanentes de la Unión y que tendrá a su frente un Director;

b) que la Constitución y el Convenio de Niza (1989) contienen las disposiciones necesarias en relación con la BDT;

c) que sin embargo, de conformidad con la decisión de la presente Conferencia, el Director de la BDT será elegido en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

que es fundamental garantizar que la BDT entre en funcionamiento con efecto inmediato, para permitir a la Unión que cumpla sus obligaciones en cuanto a la cooperación técnica y al desarrollo de las telecomunicaciones de un modo más satisfactorio,

reconociendo asimismo

el entendimiento de los Miembros de que la puesta en marcha de la BDT empiece inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza bajo la responsabilidad del Secretario General,

resuelve

a) que la BDT debe estar en condiciones prácticas de operación inmediatamente;

b) que se autorice al Secretario General a adoptar todas las medidas necesarias para que ello sea posible, dentro de los recursos consignados para la BDT;

c) que, durante el tiempo que medie hasta la elección y la toma de posesión de su cargo del Director de la BDT, el Secretario General cumpla las funciones de Director, junto con las demás funciones que le incumben;

encarga al Secretario General

a) que tome todas las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento de la BDT utilizando como núcleo el personal y los recursos del Departamento de Cooperación Técnica;

b) que someta un Informe sobre los progresos, así como sus recomendaciones, a la reunión extraordinaria y a las ulteriores reuniones del Consejo de Administración;

c) que distribuya a todos los Miembros dicho Informe, junto con el resultado de las deliberaciones del Consejo de Administración;

pide al Consejo de Administración

que examine el Informe del Secretario General y que tome las decisiones necesarias para hacer efectiva la intención de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
NIZA, 1989

Documento 500-S
10 de agosto de 1989

LISTA DE DOCUMENTOS
(Documentos 451 a 500)

N.º	Origen	Título	Destino
451	C.4	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 4	C.4
452	PL	Actas de la décimonovena Sesión Plenaria	PL
453	PL	Actas de la vigésima Sesión Plenaria	PL
454	PL	Actas de la vigésima primera Sesión Plenaria	PL
455	C.4	Sexto Informe de la Comisión 4 al Pleno	PL
456	C.9	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 9	C.9
457	C.9	Resumen de los debates de la décimoctava sesión de la Comisión 9	C.9
458	C.9	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 9	C.9
459	C.9	Resumen de los debates de la vigésima sesión la Comisión 9	C.9
460	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo primera sesión de la Comisión 9	C.9
461	C.7	Resumen de los debates de la vigésimo octava sesión de la Comisión 7	C.7
462	C.7	Sexta Serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10,9
463	CLM	Propuesta relativa al Documento 379 - Proyecto de Resolución N.º [PL-B/3]	PL
464	C.10	B.15	PL
465	C.10	B.16	PL
466 +Corr. 1	C.10	B.17	PL
467	C.7	Séptima serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10

Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Se ruega por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares, pues no se podrá disponer de otros adicionales.

N.º	Origen	Título	Destino
468	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 - Proyecto de Resolución - Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del Art. 75 de la Carta de las Naciones Unidas	PL
469	*)	Proyecto de Resolución N.o .. - Intensificación de la cooperación entre la UIT y las Uniones de Radiodifusión Públicas Regionales	PL
470	**)	Proyecto de Resolución sobre Worldtel	PL
471	GRC	Transferencia del Documento 428 a la Plenaria	PL
472	Presidente	Transmisión de una carta del Director general de telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de España	-
473	SG	Transmisión de un telegrama del Jefe de la Delegación de la República de Cabo Verde	-
474	F	Artículo 11A - Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	PL
475	C.7	Octava Serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
476 +Add. 1	SG	Examen de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	PL
477	C.3	Informe de la Comisión 3 al Pleno	PL
478	GT PL-A	Informe del Grupo de trabajo PL-A a la Plenaria	PL
479	C.7	Nota informativa - Extracto del resumen de los debates de la Comisión 7 sobre las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo	PL
480	PL	Acta de la vigésimo segunda Sesión Plenaria	PL
481	C.4	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 4	C.4

*) ALG, ARS, BRB, BEN, BFA, CLM, CTR, ETH, GRC, IND, INS, JMC, MLA, MLI, NIG, PAK, POR, TZA, ZMB, ZWE

**) ARS, BHR, UAE, ETH, IND, INS, IRQ, KWT, LBN, QAT

N.º	Origen	Título	Destino
482	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo segunda sesión de la Comisión 9	C.9
483	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo tercera sesión de la Comisión 9	C.9
484	PL	Acta de la vigésimo tercera Sesión Plenaria	PL
485	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo cuarta sesión de la Comisión 9	C.9
486	C.10	R.1	PL
487	C.10	B.18	PL
488	C.10	B.19	PL
489 (Rev.1)	SG	Nuevas estructuras para la Constitución y el Convenio adoptadas por la vigésimo sexta sesión plenaria	PL
490	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 sobre las disposiciones transitorias	PL
491	GRC	Transferencia del Documento 429 a la Plenaria	PL
492	C.7	Novena Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
493	C.7	Décima Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
494 (Rev.1)	C.7	Informe del Presidente de la Comisión 7 a la Plenaria	PL
495	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria - Topes de gastos de la Unión para los años 1990 a 1994	PL
496	CUB	Declaración en respuesta del Document 335 de la Delegación de los Estados Unidos de América y a su declaración en la duodécima Sesión Plenaria	-
497	GR 7AdHoc5	Primera y última serie de textos del Grupo 7 Ad Hoc 5 a la Comisión de Redacción	C.10
498	PL	Acta de la vigésimo cuarta sesión plenaria	PL

N.º	Origen	Título	Destino
499 (Rev.2)	*)	Proyecto de Resolución Nº PLEN/... - Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos	PL
500	SG	Lista de documentos (451 a 500)	-

*) AFG, ALG, ATG, ARS, BAH, BHR, BRB, BTN, CME, CLM, CTR, EGY, UAE, ETH, IND, INS, IRN, IRQ, JMC, JOR, KEN, KWT, LSO, LBY, MLA, MLI, MRC, NPL, NIG, OMA, UGA, PAK, QAT, SYR, SOM, SDN, SUR, TZA, TRD, TUN, VEN, YEM, ZMB, ZWE